107

Juzgado Central de Instrucción número 6

MADRID

Número 20 Año 2004

. Gral. n.°

SUMARIO

PROCURADORES

CONTRA

POR

DENUNCIANTES

INICIADAS EN

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

LUIS MARÍA VELASCO MARTÍN, SECRETARIO DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS, DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el día de la fecha se ha dictado al tomo 106 del Sumario 20/2004 resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

"DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DEL SECRETARIO JUDICIAL D. LUIS MARÍA VELASCO MARTÍN.

En Madrid, a uno de febrero de dos mil cinco.

Visto el volumen alcanzado por el tomo 106 del Sumario 20/2004, fórmese el tomo 107 que irá encabezado con testimonio de la presente resolución.

Así lo acuerdo y firmo. DOY FE."

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito. Y para que conste y sirva de encabezamiento al tomo 107 del Sumario 20/2004, expido el presente que firmo en Madrid, a uno de febrero de dos mil cinco.

EL SECRETARIO JUDICIAL

ACTA DE ENTRADA Y REGISTRO: En MADRID, siendo las 21:10 horas del día 2/2/05, se constituye el Secretario Judicial para la practica de la presente diligencia acordada en resolución de fecha 2/2/05, así como los funcionarios del CUERPO NACIONAL DE POLICIA con número de carné profesional: 87.500, 74.693, 16.978, 70963 y 79.070
en el domicilio de RACHID BOUDOUDA
sito en la calle MONTSENY Nº9, PISO 1ºC DE MADRID
al objeto de llevar a cabo la entrada y registro acordada en dicha resolución.

En el expresado domicilio, se halla quien dice ser RACHID BOUDOUDA.
AL DOMICILIO SE ACCEDE LLAMANDO A LA PUERTA. ABRE SU MUJER, MARIAM CHARRABI, QUE ESTÁ PRESENTE.
a quien, una vez identificados debidamente los asistentes al acto, se le hace saber el objeto de la diligencia y se procede a notificarle en legal forma el auto anterior de fecha 2/2/05 con lectura integra del mismo y entrega de copia literal, con expresión del asunto a que se refiere, instruyéndole de todos sus derechos y recursos, órganos y plazo (Art. 248/4 de la L.O.P.J.) y, quedando enterado, se le hacen las prevenciones legales y obligaciones que contrae.

Manifiesta: NADA EN PARTICULAR

En consecuencia, se procede al registro de las distintas dependencias o habitaciones de dicho domicilio con el siguiente resultado:

- EL DOMICILIO SE COMPONE DE UN SALON, DORMITORIO PRINCIPAL, SEGUNDO DORMITORIO, COCINA Y CUARTO DE BAÑO. EN ESTE MOMENTO, EL SR. BOUDOUDA MANIFIESTA QUE TAMBIEN EXISTE UN TRASTERO EN EL GARAJE.

- COMIENZA EL REGISTRO POR EL SALON. SE INTERVIENE UN TELEFONO MOVIL MARCA MOVISTAR TSM100V, CON SU CARGADOR. UN TELEFONO MOVIL MARCA NOKIA COLOR PLATEADO, UN NUMERO DE UN PAPEL: 00966550729809, UNA AGENDA DE JORDANIA DEL AÑO 2000 CON ANOTACIONES EN ARABE, CINCO FOTOGRAFIAS A COLOR EN LAS QUE APARECEN DIVERSOS GRUPOS DE PERSONAS, UN MOVIL MARCA MOTOROLA MODELO STARTAC DE COLOR NEGRO, UN IMPRESO CON UN NUMERO DE TELEFONO ANOTADO: 00966550729809 (EL MISMO NUMERO QUE EL DEL PAPEL ANTERIORMENTE INTERVENIDO), TRES MULTAS DE TRAFICO REFERIDAS AL VEHICULO MATRICULA M-6563-OZ, RESGUARDO DE INGRESO DE CAJA MADRID REALIZADO POR MARIAM CHARRABI, UN TICKET DE COMPRA DE TARJETA MOVISTAR CON EL NUMERO DE TELEFONO 616507837. TRECE TARJETAS DE EMBARQUE, TODAS ELLAS

36079

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

A NOMBRE DEL DETENIDO. OTRA TARJETA DE EMBARQUE DEL PUENTE AEREO, PAPEL MANUSCRITO CON EL NUMERO 00324993, RESGUARDO DE INGRESO DE CAJA MADRID REFERIDO A LA CUENTA 17063000036805, UNA TARJETA SIM CON EL NUMERO 0408028679097-B401, TELEFONO NOKIA 8310 CON NUMERO 0507712, TELEFONO NOKIA 3330 CON NUMERO 0506234, PAPEL MANUSCRITO CON NUMEROS Y EL TEXTO "CLABE MONTSENY", RECIBO BANCARIO A NOMBRE DE SAID CHECHADI, RESGUARDO BANCARIO DE CAJA MADRID A NOMBRE DE MARIAN CHABARRI, OTRO RESGUARDO AL MISMO NOMBRE QUE EL ANTERIOR, SOBRE CON NEGATIVOS FOTOGRAFICOS, SOBRE CON RECIBO DE GAS NATURAL A NOMBRE DE SAID SEDADI, OTRO RECIBO DE UNION FENOSA Y UN CALENDARIO DE REZOS. EL SOBRE TIENE ESCRITO EL NUMERO 696466921, UNAS LLAVES DE COCHE CON EL SIMBOLO DE SEAT CON UN MANDO A DISTANCIA MARCA "GEMINI" COMO LLAVERO, CINTA DE VHS CON CARACTERES ARABES, LIBRETA DE BBVA A NOMBRE DE MOHAMED BENDOUDA, DOS BOLSAS BLANCAS CON NEGATIVOS FOTOGRAFICOS, SOBRE DE UNION FENOSA - MANUSCRITO EN ARABE - CON RECIBO DE LA MISMA COMPAÑIA, PAPEL CON REPRESENTACION DEL CORAN, CINTA DE CASSETTE MARCA SONY CON INSCRIPCIONES EN ARABE, RECIBO DE GAS NATURAL A NOMBRE DE SEDADI SAIR, SEIS REBISTAS EN ARABE, TRES CD'S EN SUS ESTUCHES MARCA DATAHOME, MAS NEGATIVOS FOTOGRAFICOS, CUATRO CINTAS DE AUDIO CON INSCRIPCIONES ARABES, DOS RESGUARDOS DE CAJA MADRID AMBOS CON EL IMPORTE DE "SESENTA CON DIEZ" (60'10), RECORTE DE PRENSA CON EL TELEFONO ANOTADO: 913937565, TRES CINTAS VHS CON FOTOGRAFIAS EN SU CARÁTULA, CARPETA MARRON CON DIVERSA DOCUMENTACIÓN, AGENDA ROJA DE 1992 CON PAPELES VARIOS EN SU INTERIOR, DOS TARJETAS DE EMBARQUE A NOMBRE DEL DETENIDO, TARJETA COMERCIAL DEL RESTAURANTE ADRISH, UN NEGATIVO FOTOGRÁFICO Y CARPETA AZUL CON DIVERSA DOCUMENTACION, CUATRO TREZOS DE PAPEL CON NUMEROS DE TELÉFONO

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION NUMERO 6 — FE PUBLICA JUDICIAL — SECRETARIA — MADRID

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

- CONTINUA EL REGISTRO POR EL BAÑO, DONDE NO SE INTERVIENE NADA.
- SE SIGUE POR EL DORMITORIO PRINCIPAL. SE INTERVIENE UNA CPU MARCA "PC BOX", QUE ES PRECINTADA, UN TELEFONO NOKIA MARCA, COLOR OSCURO, EN SU CAJA CON SU DOCUMENTACIÓN IMPRESO DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y FOTOCOPIA DE LA AGENCIA TRIBUTARIA, FOTOCOPIA DEL DNI DE FERNANDO FUENTE MAURO, DOS FOTOCOPIAS DE PERMISO DE RESIDENCIA DE MARIAN CHARRABI, SOBRE AMARILLO, IMPRESO DE LA SEGURIDAD SOCIAL, CARPETILLA MARRON CON DOCUMENTACION EN ARABE, FOTOGRAFIA A COLOR, PAPEL CON NUMERO DE TELEFONO 00613967092623, E IMPRESO CON EL SELLO DE LA DIRECCION GENERAL DE POLICIA, CARRETE FOTOGRÁFICO MARCA MICE, SOBRE MARRON CON DIVERSA DOCUMENTACIÓN, DOS CINTAS DE VIDEOCAMARA, UNA BOLSA NEGRA CON VIDEOCAMARA MARCA SHARP, OTRA VIDEOCAMARA MARCA SONY, UN CARGADOR DE BATERIA Y DOS TARJETAS DE MEMORIA, CUATRO IMPRESOS DE SAID CHOUADI (COMO R.SOCIAL), CARTA DE DESPIDO ENTRE SAID CHOUADI Y MARIAN CHARRABI, CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL DOMICILIO OBJETO DEL REGISTRO, IMPRESO DEL MINISTERIO DE TRABAJO, GORRO DE LANA NEGRA, UNA CAJA MARCA PANASONIC D-SNAP CON CABLES, UNA CAMARA, SU TARJETA Y SU DOCUMENTACIÓN, DOS CINTAS SONY MINI DV Y UNA CARPETA AZUL CON DIVERSA DOCUMENTACIÓN.
- EN EL SEGUNDO DORMITORIO SE INTERVIENE UN SOBRE BLANCO CON UN CARRETE FUJIFILM Y SEIS FOTOGRAFIAS A COLOR.
- EN EL ARMARIO DEL PASILLO SE INTERVIENE UN PAPEL CON ESCRITURA ARABE Y CUATRO FACTURAS A NOMBRE DE FARID Y RACHID. EN LA COCINA NO SE INTERVIENE NADA.
- EN EL TRASTERO NO SE INTERVIENE NADA
- DE TODO EL REGISTRO SE HA HECHO REPORTAJE FOTOGRAFICO Y VIDEOGRAFICO POR LOS MIEMBROS DEL CUERPO NACIONAL DE POLICIA.

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 5 FE PÚBLICA JUDICIAL SECRETARÍA MADRID

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN

La totalidad de los efectos ocupados y que han sido reseñados anteriormente queda en poder de los funcionarios que han intervenido en la presente diligencia.

Siendo las 11:50 horas del día 2/2/05, se da por terminada la presente diligencia, levantándose acta acreditativa de ello, que después de leída y hallada conforme, es firmada por RACHID BENOUDA, así como por los funcionarios que constan en el encabezamiento y por mí, el Secretario Judicial, de lo que doy fe:

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 6 · FE PÚBLICA JUDICIAL · SECRETARÍA · MADRID

79.070

70.963

74693

36082

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº6
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID
PROCEDIMIENTO: Sumario 20/2004.

INFORME MEDICO FORENSE

Madrid a 2 de febrero de 2005.

Ante el Ilmo. Magistrado-Juez Central de Instrucción y de mí la Secretaria Judicial, comparece el Médico Forense D. JUAN M. MONGE-PEREZ, a quien el referido Sr. Juez, le hizo saber la obligación que tiene de ser veraz y las penas con que el Código Penal castiga el delito de falso testimonio en causa criminal; le recibió juramento que prestó en forma legal, ofreciendo decir verdad en lo que sepa y se le pregunte, e interrogado convenientemente dijo:

Que siendo aproximadamente las 18.20h. del día 1 de febrero, me personé en dependencias de la D.G.P. en Madrid, al objeto de reconocer a BRAHIM MOUSSAETEN de 21 años de edad, natural de Cababa-Taza (Marruecos) y que hace unos 9 años se encuentra en España, trabaja de peón de albañil.

Refiere que se encuentra bien, sí ha tomado alimento; que fue detenido sin violencia sobre las 6.45h del día uno y que no ha sufrido maltrato.

No alergias conocidas, AM sin interés, no fumador, no bebedor ni consumidor de drogas de abuso.

Presenta leves líneas eritematosas lineales en ambas muñecas; se observa normocoloreado, está consciente, orientado en tiempo y espacio, lenguaje y discurso coherentes, conoce el motivo de su detención, pregunta qué tiempo pasará en estas dependencias. Porte tranquilo.
Preguntado, si quiere ser reconocido, manifiesta que no.

Leído el presente, se afirma, ratifica y firma con S.S. y doy fe.

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº6
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID

PROCEDIMIENTO: Sumario 20/2004.

INFORME MEDICO FORENSE

Madrid a 2 de febrero de 2005.

Ante el Ilmo. Magistrado-Juez Central de Instrucción y de mí la Secretaria Judicial, comparece el Médico Forense D. JUAN M. MONGE PEREZ, a quien el referido Sr. Juez, le hizo saber la obligación que tiene de ser veraz y las penas con que el Código Penal castiga el delito de falso testimonio en causa criminal; le recibió juramento que prestó en forma legal, ofreciendo decir verdad en lo que sepa y se le pregunte, e interrogado convenientemente dijo:

Que siendo aproximadamente las 18.20h. del día 1 de febrero, me personé en dependencias de la D.G.P. en Madrid, al objeto de reconocer a SAFIA BELHADJ de 43 años de edad, natural de Taza (Marruecos) y que hace unos 6 años se encuentra en España.

Refiere que se encuentra bien, que fue detenida sin violencia el día uno y que no ha sufrido maltrato.

No alergias conocidas, AM sin interés, no fuma, no bebe ni consume drogas de abuso.

Se observa normocoloreada, está consciente, orientado en tiempo y espacio, parca en palabras. Porte tranquilo.

Preguntada, si quiere ser reconocida, manifiesta que no.

Leído el presente, se afirma, ratifica y firma con S.S. y doy fe.

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº6
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID

PROCEDIMIENTO: Sumario 20/2004.

INFORME MEDICO FORENSE

Madrid a 2 de febrero de 2005.

Ante el Ilmo. Magistrado-Juez Central de Instrucción y de mí la Secretaria Judicial, comparece el Médico Forense D. JUAN M. MONGE PEREZ, a quien el referido Sr. Juez, le hizo saber la obligación que tiene de ser veraz y las penas con que el Código Penal castiga el delito de falso testimonio en causa criminal; le recibió juramento que prestó en forma legal, ofreciendo decir verdad en lo que sepa y se le pregunte, e interrogado convenientemente dijo:

Que siendo aproximadamente las 18.20h. del día 1 de febrero, me personé en dependencias de la D.G.P. en Madrid, al objeto de reconocer a ALLAN MOUSSAETEN de 44 años de edad, natural de Taza (Marruecos) y que hace unos 13 años se encuentra en España, trabaja de jardinero en Pozuelo.

Refiere que se encuentra bien, sí ha tomado alimento; que fue detenido sin violencia sobre las 7h del día uno y que no ha sufrido maltrato.

No alergias conocidas, AM alguna crisis de ansiedad, fumador de unos 3-4 cigarrillos/día, no bebedor ni consumidor de drogas de abuso.

Presenta leves marcas eritematosas lineales en ambas muñecas; se observa normocoloreado, está consciente, orientado en tiempo y espacio, lenguaje y discurso coherentes, conoce el motivo de su detención, pregunta qué tiempo pasará en estas dependencias. Porte tranquilo.

Preguntado, si quiere ser reconocido, manifiesta que no; sólo quiere que le tome la presión arterial, 140/70, no arritmias.

Leído el presente, se afirma, ratifica y firma con S.S. y doy fe.

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº6
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID
PROCEDIMIENTO: Sumario 20/2004.

INFORME MEDICO FORENSE

Madrid a 2 de febrero de 2005.

Ante el Ilmo. Magistrado-Juez Central de Instrucción y de mí la Secretaria Judicial, comparece el Médico Forense D. JUAN M. MONGE PEREZ, a quien el referido Sr. Juez, le hizo saber la obligación que tiene de ser veraz y las penas con que el Código Penal castiga el delito de falso testimonio en causa criminal; le recibió juramento que prestó en forma legal, ofreciendo decir verdad en lo que sepa y se le pregunte, e interrogado convenientemente dijo:

Que siendo aproximadamente las 18.20h. del día 1 de febrero, me personé en dependencias de la D.G.P. en Madrid, al objeto de reconocer a MOHAMED MOUSSAETEN de 20 años de edad, natural de Cababa (Marruecos) y que hace unos 7 años se encuentra en España, trabaja en un almacén de frutas.

Refiere que se encuentra bien, sí ha tomado alimento; que fue detenido sin violencia a las 7h del día uno y que no ha sufrido maltrato.

No alergias conocidas, AM sin interés, no fumador, no bebedor ni consumidor de drogas de abuso.

Se observa normocoloreado, está consciente, orientado en tiempo y espacio, lenguaje y discurso coherentes, conoce el motivo de su detención. Porte tranquilo.

Preguntado, si quiere ser reconocido, manifiesta que no.

Leído el presente, se afirma, ratifica y firma con S.S. y doy fe.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

DILIGENCIA.- En Madrid, a dos de febrero de dos mil cinco.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que en el día de la fecha comparece en este Juzgado quien dice ser Dña. Susana Nieves, compañera de D. Pablo Muñoz López del periódico ABC, quien manifiesta que su compañero no puede comparecer a la citación que se le había efectuado al estar enfermo y con fiebre, lo que comunica a los efectos oportunos. Paso a dar cuenta a S.Sa. DOY FE.

PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ
D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ

En Madrid, a dos de febrero de dos mil cinco.

Dada cuenta de la anterior diligencia, se suspende la declaración que venía señalada para el día de hoy de D. Pablo Muñoz López, señalándose la misma el próximo día 7 de febrero de 2005, a las 9:30 horas. Póngase en conocimiento de Dña. Susana Nieves para que se le transmita al testigo citado el nuevo señalamiento.

Así lo acuerda y firma S.Sa., DOY FE.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado y a Dña. Susana Nieves se le pone en conocimiento el nuevo señalamiento acordado dándose por notificada comprometiéndose a transmitirlo a D. Pablo Muñoz López. DOY FE.

36087

MINISTERIO DEL INTERIOR

SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD
- T E P O L -

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE POLICÍA JUDICIAL
Unidad Adscrita Audiencia Nacional
02 FEB 2005
REGISTRO DE ENTRADA
Núm. 478

COMUNICACIÓN POR FAX

Fecha:	Hora:	Teléfono Asociado al FAX de destino:
02/02/2005	**09:35 h.**	**91.319.22.78**
Destinatario: **J.C.I. Nº SEIS AUDIENCIA NACIONAL**		Teléfono de Contacto: 91.537.26.01
Remite: **TEPOL**		FAX: 91.537.25.47

Núm de páginas incluida esta **TRES**

OBSERVACIONES

La Unidad Central de Información Exterior, CNP, solicita Prórroga de Detención de:

·**Allal MOUSSATEN,** NIE X-1396606-T

·**Brahim MOUSSATEN,** NIE, X-02428076-N

·**Mohamed MOUSSATEN,** NIE, X-02768849-V

·**Safia BELHADJ**, NIE, X-02768793-F

Todo ello relacionado con el Sumario 20/04, del J.C.I. nº 6

MINISTERIO DEL INTERIOR SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD T E P O L

RSF
161

36088

MINISTERIO
DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA

COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
Comisaría Gral. Información

UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR

Nº. 200500002490
02-02-05 09:09:16

F A X

DE: C.G.I. UNIDAD CENTRAL INFORMACIÓN EXTERIOR.
A: TEPOL (JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION SEIS DE LA AUDIENCIA NACIONAL. MADRID). Fax: 91. 537.25.47
ASUNTO: Sdo. Prórroga detención de detenidos **ALLAL MOUSSATEN, SAFIA BELHADJ, BRAHIM MOUSSATEN y MOHAMED MOUSSATEN.**
N/REF.: Diligencias 2.274 / 05
FECHA: 02 de FEBRERO de 2005
Nº DE PÁGINAS INCLUYENDO PORTADA: DOS (2)

Con motivo de las investigaciones llevadas a cabo por esta Unidad Central de Información Exterior, se ha procedido a la detención en el día de ayer, de los siguientes individuos, acusados de un presunto delito de colaboración con banda armada:

- **ALLAL MOUSSATEN**, NIE X-1396606-T, nacido en Khababa Taza, Marruecos, en 1961, hijo de Majeen y Fatima, con domicilio en la Calle San Pablo 18, 3º-A, Leganés (Madrid). **Detenido a las 06.50 horas.**

- **BRAHIM MOUSSATEN**, NIE X-02428076-N, nacido el 12.11.1983 en Khababa Taza, Marruecos, hijo de Allal y Safia, con domicilio en la Calle San Pablo 18, 3º-A, Leganés (Madrid). **Detenido a las 06.50 horas.**

- **SAFIA BELHADJ**, NIE X-02768793-F, nacida el 15.09.1962 en Dr. Bni Bouhala, Marruecos, , hija de Admed y Aesa, con domicilio en la Calle San Pablo 18, 3º-A, Leganés (Madrid). **Detenida a las 07.40 horas.**

- **MOHAMED MOUSSATEN**, NIE X-02768849-V, nacido el 25.09.1984 en Khababa, Marruecos, hijo de Allal y Safia, con domicilio en la calle San Pablo número 18, 3º A de Leganés (Madrid). **Detenido a las 07.15 horas.**

R.E.F.
436

CORREO ELECTRÓNICO
cgi.ucie@dgp.mir.es

Julián González Segador s/n
28043 - MADRID
Tel.: 91.582.2052

02/02 2005 09:36 FAX 915372547 TEPOL ▲ → AUD NACIONAL P.1 002
2.FEB.2005 9:16 915372547 C G I CIFRA 91582282

La detención ha tenido lugar en la localidad de Leganés (Madrid), en las inmediaciones del domicilio de la familia MOUSSATEN, sito en la calle San Pablo número 18, 3° domicilio.

Con motivo de esta detención se han abierto diligencias número 2.274, de fecha 31 de enero de 2005, instruidas por esta Unidad, dentro del Sumario 20/04 del Juzgado Central de Instrucción número SEIS de la Audiencia Nacional, con motivo de los atentados terroristas acaecidos el día 11 de marzo de 2004 en Madrid, donde fallecieron 192 personas y resultaron heridas unas 1200.

En este sentido, se solicita de V.I. **la prorroga de la detención** de los citados en atención al hecho delictivo objeto de investigación, a la dificultad de la misma, y a la pluralidad de personas que se puedan ver implicadas, y en definitiva para la eficacia de las actuaciones.

EL INSTRUCTOR.

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA – Comisaría General de Información – Unidad Central de Información Exterior – SERVICIO DE GUARDIA

Fdo.: 81.572.

CORREO ELECTRÓNICO
cgi.ucie@dgp.mir.es

Julián González Segador s/n
28043 - MADRID
Tel.: 91.582.2052

36090

JUZGADO CENTRAL Nº 6
SUMARIO 20/04

JUZGADO CENTRAL INSTRUCCION Nº 6
02.02.05 11 40
ENTRADA

AL JUZGADO

El Fiscal despachando el traslado conferido por Providencia del día de la fecha, tras examinar la solicitud que efectúa la Unidad Central de Información Exterior de la Comisaría General de Información, a través de TEPOL, con registro de entrada nº 478 en la UPJAN, de conformidad con el artículo 520 bis 1 y 2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, dice que procede acordar la prórroga de detención solicitada de los detenidos Brahim MOUSSATEN, Allal MOUSSATEN, Mohamed MOUSSATEN y Safia BELHADJ por el plazo imprescindible para la finalización de las diligencias.

Madrid 2 de febrero de 2005.

Fdo.: La Fiscal, Olga Emma Sánchez Gómez

ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ
D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ

En Madrid, a dos de febrero de dos mil cinco.

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN

Por recibido escrito de la Unidad Central de Información Exterior a través de TEPOL, por el que solicita la prórroga de la detención de los detenidos Brahim MOUSSATEN, Allal MOUSSATEN, Mohamed MOUSSATEN y Safia BELHADJ, únanse y dese traslado al Ministerio Fiscal a fin de que informe sobre la referida solicitud.

Así lo acuerda y firma S.Sa., DOY FE.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. DOY FE.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

AUTO

En Madrid, a dos de febrero de dos mil cinco.

HECHOS

PRIMERO.- El día 1 de febrero de 2005 fue comunicada a este Juzgado la detención de ALLAL MOUSSATEN, N.I.E. X-1396606-T, nacido en Khababa Taza, Marruecos, en 1961, hijo de Majeen y Fatima, solicitándose por la autoridad Gubernativa la prórroga de la detención del mismo, en atención al hecho delictivo objeto de investigación, a la dificultad de la misma, y a la pluralidad de personas que se pueden ver implicadas, y en definitiva para la eficacia de las actuaciones.

SEGUNDO.- Pasadas las actuaciones al Ministerio Fiscal, este ha emitido informe en el sentido: "El Fiscal despachando el traslado conferido por Providencia del día de la fecha, tras examinar la solicitud que efectúa la Unidad Central de Información Exterior de la Comisaría General de Información, a través de TEPOL, con registro de entrada nº 478 en la UPJAN, de conformidad con el artículo 520 bis 1 y 2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, dice que procede acordar la prórroga de detención solicitada de los detenidos ..., Allal MOUSSATEN, ... por el plazo imprescindible para la finalización de las diligencias."

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Habida cuenta que la prolongación de detención ha sido propuesta dentro del plazo legal y las razones y necesidad de tal medida para la más completa investigación de los hechos, se estima justificada, de conformidad con el artículo 520-bis 1 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y hasta un máximo de 48 horas, procede autorizar la prolongación de detención propuesta.

Como bien señala la propia solicitud policial: "en atención al hecho delictivo objeto de investigación, a la dificultad de la misma, y a la pluralidad de personas que se pueden ver implicadas, y en definitiva para la eficacia de las actuaciones", nos encontraríamos en un supuesto de terrorismo en grado extremo en cuanto a sus consecuencias y su compleja ejecución (estragos y asesinatos terroristas mediante la colocación en cuatro trenes distintos de diversos artefactos explosivos que hicieron simultáneamente explosión, y en cuya composición se encontraron componentes que pueden guardar, según el desarrollo de la investigación, relación con las personas detenidas en las presentes actuaciones y respecto a las cuales se solicita la prórroga de detención.

En tal sentido procede señalar que la Sentencia del Tribunal Constitucional 7/2004 de 9 de febrero de la Sala 1ª del Tribunal Constitucional expresamente señala, que hay que cumplir un canon de constitucionalidad al conceder esta prórroga de detención, y el mismo se ve cumplidamente satisfecho en atención, no sólo a la explícita previsión legal del art. 520 bis de la L.E.Crim., sino ante la evidencia que por la complejidad de la trama organizada que ha debido participar en la actuación delictiva, y el resultado de las entradas y registro previamente realizadas (en las que se ha obtenido

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

una ingente documentación y efectos que deben ser analizados por la Unidad policial, justifica la prórroga de la detención interesada, a riesgo, de no ser concedida de perjudicar gravemente el resultado inicial en esta fase instructora), por todo lo cual procede autorizar dicha prórroga en los términos recogidos en la parte dispositiva de la presente resolución.

SEGUNDO.- Que a fin de dar cumplimiento con mayor plenitud a las facultades inspectoras e informativas, reconocidas en el artículo 520-bis, 3 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, procede que por el Médico Forense se reconozca al detenido y se informe sobre su estado.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: AUTORIZAR a la Autoridad Gubernativa (Unidad Central de Información Exterior de la Comisaría General de Información) la prolongación de la detención propuesta de ALLAL MOUSSATEN, N.I.E. X-1396606-T, nacido en Khababa Taza, Marruecos, en 1961, hijo de Majeen y Fatima, hasta un plazo máximo de 48 horas participándose esta resolución al Excmo. Sr. Ministro del Interior, significándole que la Autoridad Gubernativa que custodie al detenido, deberá comunicar esta resolución al mismo. Y una vez se reciban las actuaciones policiales se acordara lo procedente. Dése orden al Médico Forense, para que reconozca al detenido y emita informe sobre su estado, al menos, con una periodicidad diaria.

Póngase este auto en conocimiento del Ministerio Fiscal.

Así por este mi auto lo acuerdo, mando y firmo, Juan del Olmo Gálvez, Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción número Seis de la Audiencia Nacional.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. DOY FE.

36094

ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE POLICÍA JUDICIAL
Unidad Central de Información Exterior
02 FEB 2005
REGISTRO DE ENTRADA
NUM.

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

ILTMO. SR.:

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6 MADRID

En virtud de lo acordado, en resolución de esta fecha, dictada en el Sumario 20/2004, sobre asesinatos terroristas y estragos dirijo a V.I. el presente, a fin de poner en su conocimiento que por resolución de esta fecha, se ha acordado acceder a la prolongación de detención solicitada de ALLAL MOUSSATEN, N.I.E. X-1396606-T, nacido en Khababa Taza, Marruecos, en 1961, hijo de Majeen y Fatima, hasta un plazo máximo de 48 horas, solicitada por la Autoridad Gubernativa (Unidad Central de Información Exterior), interesando se le haga saber tal extremo a la mencionada autoridad y al detenido.

Madrid, a 2 de febrero de 2005.

LA SECRETARIO JUDICIAL

ILMO. SR. COMISARIO JEFE DE LA UNIDAD DE POLICIA JUDICIAL DE LA AUDIENCIA NACIONAL.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

A U T O

En Madrid, a dos de febrero de dos mil cinco.

HECHOS

PRIMERO.- El día 1 de febrero de 2005 fue comunicada a este Juzgado la detención de BRAHIM MOUSSATEN, N.I.E. X-02428076-N, nacido el 12.11.1983 en Khababa Taza, Marruecos, hijo de Allal y Safia, solicitándose por la autoridad Gubernativa la prórroga de la detención del mismo, en atención al hecho delictivo objeto de investigación, a la dificultad de la misma, y a la pluralidad de personas que se pueden ver implicadas, y en definitiva para la eficacia de las actuaciones.

SEGUNDO.- Pasadas las actuaciones al Ministerio Fiscal, este ha emitido informe en el sentido: "El Fiscal despachando el traslado conferido por Providencia del día de la fecha, tras examinar la solicitud que efectúa la Unidad Central de Información Exterior de la Comisaría General de Información, a través de TEPOL, con registro de entrada nº 478 en la UPJAN, de conformidad con el artículo 520 bis 1 y 2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, dice que procede acordar la prórroga de detención solicitada de los detenidos Brahim MOUSSATEN, ... por el plazo imprescindible para la finalización de las diligencias."

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Habida cuenta que la prolongación de detención ha sido propuesta dentro del plazo legal y las razones y necesidad de tal medida para la más completa investigación de los hechos, se estima justificada, de conformidad con el artículo 520-bis 1 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y hasta un máximo de 48 horas, procede autorizar la prolongación de detención propuesta.

Como bien señala la propia solicitud policial: "en atención al hecho delictivo objeto de investigación, a la dificultad de la misma, y a la pluralidad de personas que se pueden ver implicadas, y en definitiva para la eficacia de las actuaciones", nos encontraríamos en un supuesto de terrorismo en grado extremo en cuanto a sus consecuencias y su compleja ejecución (estragos y asesinatos terroristas mediante la colocación en cuatro trenes distintos de diversos artefactos explosivos que hicieron simultáneamente explosión, y en cuya composición se encontraron componentes que pueden guardar, según el desarrollo de la investigación, relación con las personas detenidas en las presentes actuaciones y respecto a las cuales se solicita la prórroga de detención.

En tal sentido procede señalar que la Sentencia del Tribunal Constitucional 7/2004 de 9 de febrero de la Sala 1ª del Tribunal Constitucional expresamente señala, que hay que cumplir un canon de constitucionalidad al conceder esta prórroga de detención, y el mismo se ve cumplidamente satisfecho en atención, no sólo a la explícita previsión legal del art. 520 bis de la L.E.Crim., sino ante la evidencia que por la complejidad de la trama organizada que ha debido participar en la actuación delictiva, y el resultado de las entradas y registro previamente realizadas (en las que se ha obtenido

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

una ingente documentación y efectos que deben ser analizados por la Unidad policial, justifica la prórroga de la detención interesada, a riesgo, de no ser concedida de perjudicar gravemente el resultado inicial en esta fase instructora), por todo lo cual procede autorizar dicha prórroga en los términos recogidos en la parte dispositiva de la presente resolución.

SEGUNDO.- Que a fin de dar cumplimiento con mayor plenitud a las facultades inspectoras e informativas, reconocidas en el artículo 520-bis, 3 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, procede que por el Médico Forense se reconozca al detenido y se informe sobre su estado.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: AUTORIZAR a la Autoridad Gubernativa (Unidad Central de Información Exterior de la Comisaría General de Información) la prolongación de la detención propuesta de BRAHIM MOUSSATEN, N.I.E. X-02428076-N, nacido el 12.11.1983 en Khababa Taza, Marruecos, hijo de Allal y Safia, hasta un plazo máximo de 48 horas participándose esta resolución al Excmo. Sr. Ministro del Interior, significándole que la Autoridad Gubernativa que custodie al detenido, deberá comunicar esta resolución al mismo. Y una vez se reciban las actuaciones policiales se acordara lo procedente. Dése orden al Médico Forense, para que reconozca al detenido y emita informe sobre su estado, al menos, con una periodicidad diaria.

Póngase este auto en conocimiento del Ministerio Fiscal.

Así por este mi auto lo acuerdo, mando y firmo, Juan del Olmo Gálvez, Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción número Seis de la Audiencia Nacional.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. DOY FE.

36097

ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

0 2 FEB 2005
REGISTRO DE ENTRADA
NÚM.

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

ILTMO. SR.:

En virtud de lo acordado, en resolución de esta fecha, dictada en el Sumario 20/2004, sobre asesinatos terroristas y estragos dirijo a V.I. el presente, a fin de poner en su conocimiento que por resolución de esta fecha, se ha acordado acceder a la prolongación de detención solicitada de BRAHIM MOUSSATEN, N.I.E. X-02428076-N, nacido el 12.11.1983 en Khababa Taza, Marruecos, hijo de Allal y Safia, hasta un plazo máximo de 48 horas, solicitada por la Autoridad Gubernativa (Unidad Central de Información Exterior), interesando se le haga saber tal extremo a la mencionada autoridad y al detenido.

Madrid, a 2 de febrero de 2005.

LA SECRETARIO JUDICIAL

ILMO. SR. COMISARIO JEFE DE LA UNIDAD DE POLICIA JUDICIAL DE LA AUDIENCIA NACIONAL.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

A U T O

En Madrid, a dos de febrero de dos mil cinco.

HECHOS

PRIMERO.- El día 1 de febrero de 2005 fue comunicada a este Juzgado la detención de MOHAMED MOUSSATEN, N.I.E. X-02768849-V, nacido el 25.09.1984 en Khababa, Marruecos, hijo de Allal y Safia, solicitándose por la autoridad Gubernativa la prórroga de la detención del mismo, en atención al hecho delictivo objeto de investigación, a la dificultad de la misma, y a la pluralidad de personas que se pueden ver implicadas, y en definitiva para la eficacia de las actuaciones.

SEGUNDO.- Pasadas las actuaciones al Ministerio Fiscal, este ha emitido informe en el sentido: "El Fiscal despachando el traslado conferido por Providencia del día de la fecha, tras examinar la solicitud que efectúa la Unidad Central de Información Exterior de la Comisaría General de Información, a través de TEPOL, con registro de entrada nº 478 en la UPJAN, de conformidad con el artículo 520 bis 1 y 2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, dice que procede acordar la prórroga de detención solicitada de los detenidos ..., Mohamed MOUSSATEN, ... por el plazo imprescindible para la finalización de las diligencias."

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Habida cuenta que la prolongación de detención ha sido propuesta dentro del plazo legal y las razones y necesidad de tal medida para la más completa investigación de los hechos, se estima justificada, de conformidad con el artículo 520-bis 1 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y hasta un máximo de 48 horas, procede autorizar la prolongación de detención propuesta.

Como bien señala la propia solicitud policial: "en atención al hecho delictivo objeto de investigación, a la dificultad de la misma, y a la pluralidad de personas que se pueden ver implicadas, y en definitiva para la eficacia de las actuaciones", nos encontraríamos en un supuesto de terrorismo en grado extremo en cuanto a sus consecuencias y su compleja ejecución (estragos y asesinatos terroristas mediante la colocación en cuatro trenes distintos de diversos artefactos explosivos que hicieron simultáneamente explosión, y en cuya composición se encontraron componentes que pueden guardar, según el desarrollo de la investigación, relación con las personas detenidas en las presentes actuaciones y respecto a las cuales se solicita la prórroga de detención.

En tal sentido procede señalar que la Sentencia del Tribunal Constitucional 7/2004 de 9 de febrero de la Sala 1ª del Tribunal Constitucional expresamente señala, que hay que cumplir un canon de constitucionalidad al conceder esta prórroga de detención, y el mismo se ve cumplidamente satisfecho en atención, no sólo a la explícita previsión legal del art. 520 bis de la L.E.Crim., sino ante la evidencia que por la complejidad de la trama organizada que ha debido participar en la actuación delictiva, y el resultado de las entradas y registro previamente realizadas (en las que se ha obtenido

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

una ingente documentación y efectos que deben ser analizados por la Unidad policial justifica la prórroga de la detención interesada, a riesgo, de no ser concedida de perjudicar gravemente el resultado inicial en esta fase instructora), por todo lo cual procede autorizar dicha prórroga en los términos recogidos en la parte dispositiva de la presente resolución.

SEGUNDO.- Que a fin de dar cumplimiento con mayor plenitud a las facultades inspectoras e informativas, reconocidas en el artículo 520-bis, 3 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, procede que por el Médico Forense se reconozca al detenido y se informe sobre su estado.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: AUTORIZAR a la Autoridad Gubernativa (Unidad Central de Información Exterior de la Comisaría General de Información) la prolongación de la detención propuesta de MOHAMED MOUSSATEN, N.I.E. X-02768849-V, nacido el 25.09.1984 en Khababa, Marruecos, hijo de Allal y Safia, hasta un plazo máximo de 48 horas participándose esta resolución al Excmo. Sr. Ministro del Interior, significándole que la Autoridad Gubernativa que custodie al detenido, deberá comunicar esta resolución al mismo. Y una vez se reciban las actuaciones policiales se acordara lo procedente. Dése orden al Médico Forense, para que reconozca al detenido y emita informe sobre su estado, al menos, con una periodicidad diaria.

Póngase este auto en conocimiento del Ministerio Fiscal.

Así por este mi auto lo acuerdo, mando y firmo, Juan del Olmo Gálvez, Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción número Seis de la Audiencia Nacional.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. DOY FE.

36100

ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

0 2 FEB 2005
ENTRADA
Núm.

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

ILTMO. SR.:

En virtud de lo acordado, en resolución de esta fecha, dictada en el Sumario 20/2004, sobre asesinatos terroristas y estragos dirijo a V.I. el presente, a fin de poner en su conocimiento que por resolución de esta fecha, se ha acordado acceder a la prolongación de detención solicitada de MOHAMED MOUSSATEN, N.I.E. X-02768849-V, nacido el 25.09.1984 en Khababa, Marruecos, hijo de Allal y Safia, hasta un plazo máximo de 48 horas, solicitada por la Autoridad Gubernativa (Unidad Central de Información Exterior), interesando se le haga saber tal extremo a la mencionada autoridad y al detenido.

Madrid, a 2 de febrero de 2005.

LA SECRETARIO JUDICIAL

ILMO. SR. COMISARIO JEFE DE LA UNIDAD DE POLICIA JUDICIAL DE LA AUDIENCIA NACIONAL.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

A U T O

En Madrid, a dos de febrero de dos mil cinco.

HECHOS

PRIMERO.- El día 1 de febrero de 2005 fue comunicada a este Juzgado la detención de SAFIA BELHADJ, N.I.E. X-02768793-F, nacida el 15.09.1962 en Dr. Bni Bouhala, Marruecos, hija de Admed y Aesa, solicitándose por la autoridad Gubernativa la prórroga de la detención del mismo, en atención al hecho delictivo objeto de investigación, a la dificultad de la misma, y a la pluralidad de personas que se pueden ver implicadas, y en definitiva para la eficacia de las actuaciones.

SEGUNDO.- Pasadas las actuaciones al Ministerio Fiscal, este ha emitido informe en el sentido: "El Fiscal despachando el traslado conferido por Providencia del día de la fecha, tras examinar la solicitud que efectúa la Unidad Central de Información Exterior de la Comisaría General de Información, a través de TEPOL, con registro de entrada nº 478 en la UPJAN, de conformidad con el artículo 520 bis 1 y 2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, dice que procede acordar la prórroga de detención solicitada de los detenidos ... y Safia BELHADJ por el plazo imprescindible para la finalización de las diligencias."

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Habida cuenta que la prolongación de detención ha sido propuesta dentro del plazo legal y las razones y necesidad de tal medida para la más completa investigación de los hechos, se estima justificada, de conformidad con el artículo 520-bis 1 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y hasta un máximo de 48 horas, procede autorizar la prolongación de detención propuesta.

Como bien señala la propia solicitud policial: "en atención al hecho delictivo objeto de investigación, a la dificultad de la misma, y a la pluralidad de personas que se pueden ver implicadas, y en definitiva para la eficacia de las actuaciones", nos encontraríamos en un supuesto de terrorismo en grado extremo en cuanto a sus consecuencias y su compleja ejecución (estragos y asesinatos terroristas mediante la colocación en cuatro trenes distintos de diversos artefactos explosivos que hicieron simultáneamente explosión, y en cuya composición se encontraron componentes que pueden guardar, según el desarrollo de la investigación, relación con las personas detenidas en las presentes actuaciones y respecto a las cuales se solicita la prórroga de detención.

En tal sentido procede señalar que la Sentencia del Tribunal Constitucional 7/2004 de 9 de febrero de la Sala 1ª del Tribunal Constitucional expresamente señala, que hay que cumplir un canon de constitucionalidad al conceder esta prórroga de detención, y el mismo se ve cumplidamente satisfecho en atención, no sólo a la explícita previsión legal del art. 520 bis de la L.E.Crim., sino ante la evidencia que por la complejidad de la trama organizada que ha debido participar en la actuación delictiva, y el resultado de las entradas y registro previamente realizadas (en las que se ha obtenido

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

una ingente documentación y efectos que deben ser analizados por la Unidad policial, justifica la prórroga de la detención interesada, a riesgo, de no ser concedida de perjudicar gravemente el resultado inicial en esta fase instructora), por todo lo cual procede autorizar dicha prórroga en los términos recogidos en la parte dispositiva de la presente resolución.

SEGUNDO.- Que a fin de dar cumplimiento con mayor plenitud a las facultades inspectoras e informativas, reconocidas en el artículo 520-bis, 3 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, procede que por el Médico Forense se reconozca al detenido y se informe sobre su estado.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: AUTORIZAR a la Autoridad Gubernativa (Unidad Central de Información Exterior de la Comisaría General de Información) la prolongación de la detención propuesta de SAFIA BELHADJ, N.I.E. X-02768793-F, nacida el 15.09.1962 en Dr. Bni Bouhala, Marruecos, hija de Admed y Aesa, hasta un plazo máximo de 48 horas participándose esta resolución al Excmo. Sr. Ministro del Interior, significándole que la Autoridad Gubernativa que custodie al detenido, deberá comunicar esta resolución al mismo. Y una vez se reciban las actuaciones policiales se acordara lo procedente. Dése orden al Médico Forense, para que reconozca al detenido y emita informe sobre su estado, al menos, con una periodicidad diaria.

Póngase este auto en conocimiento del Ministerio Fiscal.

Así por este mi auto lo acuerdo, mando y firmo, Juan del Olmo Gálvez, Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción número Seis de la Audiencia Nacional.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. DOY FE.

36103

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
0 2 FEB 2005
REGISTRO DE ENTRADA

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

ILTMO. SR.:

En virtud de lo acordado, en resolución de esta fecha, dictada en el Sumario 20/2004, sobre asesinatos terroristas y estragos dirijo a V.I. el presente, a fin de poner en su conocimiento que por resolución de esta fecha, se ha acordado acceder a la prolongación de detención solicitada de SAFIA BELHADJ, N.I.E. X-02768793-F, nacida el 15.09.1962 en Dr. Bni Bouhala, Marruecos, hija de Admed y Aesa, hasta un plazo máximo de 48 horas, solicitada por la Autoridad Gubernativa (Unidad Central de Información Exterior), interesando se le haga saber tal extremo a la mencionada autoridad y al detenido.

Madrid, a 2 de febrero de 2005.

LA SECRETARIO JUDICIAL

ILMO. SR. COMISARIO JEFE DE LA UNIDAD DE POLICIA JUDICIAL DE LA AUDIENCIA NACIONAL.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04

DILIGENCIA DE CAREO

En Madrid, a dos de febrero de dos mil cinco.

Ante el Iltmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción número Seis y de mí, el Secretario Judicial, comparece el imputado **D. IBRAHIM AFALAH**, asistido del Letrado D. TOMAS MARTÍNEZ PEÑA con núm. de colegiado 57479, y el testigo **D. BILAL CHEDADI** asistido de su hermano Farid Chedadi por encontrarse su madre fuera de España y su padre no haber podido comparecer . Está presente el Sr. intérprete D. Mohamed Djillali Chettouf y el Ministerio Fiscal representado por la Ilma Sra. Dª Olga Emma Sánchez Gómez.

Se procede a la práctica del careo entre ambos previsto en el artículo 451 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Son de nuevo informados sobre sus derechos constitucionales como.

El objeto del presente careo es identificar por el Sr. Afalah la persona que estaba en la tienda y que reconoció fotográficamente y las contradicciones existentes respecto a si el Sr. Afalah fue a esa tienda de la C/ Caravaca nº 13 (Afila), por cuanto la declaración de Bilal Chedadi de 21 de Enero de 2005 niega que hubiera recibido ninguna visita .

El Sr. Afalah manifiesta que el el Sr. Bilal es la persona que estaba en la tienda.

El Sr. Afalah manifiesta que le preguntó por Abdenabi y que Bilal le contestó que no estaba.

El Sr. Bilal Chedadi manifiesta que cree que si que Afalah fue a su tienda y que le preguntó por Abdenabi , el dicente vio que había mucha policía y que se encontraba sólo en la tienda le dijo que su hermano no estaba que estaba de viaje y que se fuera de la tienda, Manifiesta que no había visto antes a Ibrahim.

El Sr. Afalah manifiesta que tenía que ver a Abdennabi porque tenía que pedirle dinero, pero que al ver que no estaba en la tienda no le manifestó nada de esto a Bilal.

El Sr. Afalah manifiesta que no se acuerda si le manifestó que iba de parte de su hermano Mohamed Afalah.

El Sr. Chedadi dice que sólo le preguntó por su hermano Abdennabi y que le dijo que estaba de viaje y nada más. Que el dicente no conoce a Mohamed Afalah. Que si que es cierto que el careado le habló de que venía de parte de su hermano Mohamed Afalah preguntando por su hermano Abdennabi.

Por parte del Instructor se valora el careo en el siguiente sentido. El careado Ibrahim Afalah se muestra inseguro temeroso, baja la mirada.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

El careado Bilal Chedadi se muestra más firme.
Esas dos apreciaciones en cuanto a comportamiento no obstan a que sea producido por parte de los dos careados una coincidencia en dos extremos esenciales cuales son reconocer que fueron los interlocutores de la conversación quemantuvieron, y que la misma atendió a preguntar por parte de Ibrahim Afalah, donde se encontraba Abdenabi chedadi, y en segundo lugar que se indicó por parte de Ibrahim Afalah quepreguntaba por Abdebi Chedadi en nombre de su hermano Mohamed Afalah. En esas dos cuestiones son coincidentes en el desarrollo del careo .
Por el Ministerio fiscal no se hace ninguna precisión.
Por el Abogado defensor tampoco.

Leída la presente, la firman los comparecientes por estar de acuerdo con su contenido, en unión de las personas presentes en este acto, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

57479

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04

DILIGENCIA DE CAREO

En Madrid, a dos de febrero de dos mil cinco.

Ante el Iltmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción número Seis y de mí, el Secretario Judicial, comparece el imputado **D. IBRAHIM AFALAH**, asistido del Letrado D. TOMAS MARTÍNEZ PEÑA con núm. de colegiado 57479, y el testigo **D. JAMAL CHEDADI** con tarjeta de residencia X1511012-G, nacional de Marruecos y domicilio en C/ Alfaro 35 3ºA Madrid estando presente el intérprete D. Mohamed Djillali Chettouf y el Ministerio Fiscal representado por la Ilma Sra. Dª Olga Emma Sánchez Gómez.

Se procede a la práctica del careo entre ambos previsto en el artículo 451 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Son de nuevo informados sobre sus derechos constitucionales como.

El objeto del presente careo es identificar por parte del Sr. Ibrahin Afalah a la persona que vio en la tienda según consta en su declaración y las identificaciones que hizo fotográficamente.

El Sr. Ibrahim Afalah manifiesta que no es Jamal Chedadi la persona que vio ese día en la tienda. Al mostrarle la fotografía nº 75 pensó que era es persona pero al verlo en ese momento se da cuenta que no es.

Por lo tanto queda sin objeto el presente careo y se da por finalizado.

Leída la presente, la firman los comparecientes por estar de acuerdo con su contenido, en unión de las personas presentes en este acto, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

57479

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

COMPARECENCIA En Madrid, a dos de febrero de dos mil cinco.

Ante el Iltmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción número Seis y de mi, el Secretario Judicial, comparece quien mediante permiso de conducir acredita ser **Ibrahim Afalah**, estando presente su abogado D Tomas Martínez Peña con nº de colegiado 57479 y el Ministerio Fiscal representado por la Ilma Sra. Dª Olga Emma Sánchez Gómez, al objeto de hacer las siguientes manifestaciones:
Que quiere poner en conocimiento del Sr. Juez lo que le está pasando desde que prestó declaración como imputado en la Audiencia Nacional, en este Juzgado en abril de 2004. Que le visita la policía para pedirle que colabore con ellos informándoles de su hermano, que se mueva por la Mezquita y que averigüe donde puede estar su hermano y Majid Bouchard Le dicen que tiene que hacer eso por su bien, que si les ayudara se iba ayudar así mismo y que si no puede ir a la cárcel. Lo que mas le ha afectado es cuando fue a declarar el 18 de diciembre de 2004 a la Policía, fue hablar con él un policía llamado Alberto García y le interrogó sobre lo que había declarado en la Audiencia Nacional, en este Juzgado, lo amenazaron con llevarlo a la cárcel y le dijeron que si lo dejaban era por la hija que tenía. Que le han pedido que fuese a hablar con uno que estuvo declarando antes que él en Enero y que vive en Leganés, pero el dicente no lo ha hecho. Que le hacen llamadas telefónicas, mas o menos una vez a la semana y van a verlo una vez al mes.

Leída la presente declaración, la firma el declarante por estar de acuerdo con su contenido, en unión de las personas presentes en este acto, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

57497

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Procedimiento: **SUMARIO Nº 20/2004**

AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

AUTO DE ENTRADA Y REGISTRO

En la Villa de Madrid, a dos de febrero de dos mil cinco.

H E C H O S

PRIMERO.- El día 31 de enero de 2005, se recibió oficio-escrito de la Comisaría General de Información, Unidad Central de Información Exterior, en el que se solicita a este Juzgado Central de Instrucción la entrada y registro, así como la detención, por las razones expuestas en el mismo, de:

"Por todo ello, y por considerarse igualmente necesario para el esclarecimiento y la continuación de esta línea de investigación, **SE SOLICITA DE V.I. ORDENE LA DETENCIÓN DE:**

?? **Rachid MOHAMED KADDUR,** con DNI 45.291.501.

Asimismo, y en orden a localizar nuevos indicios que aporten información adicional sobre la implicación de (...) en los hechos investigados, **SE SOLICITA AUTORICE LA ENTRADA Y REGISTRO DE LOS SIGUIENTES DOMICILIOS:**

+ Calle **Abades Nº 22, piso 2º de Madrid**, domicilio de **Rachid MOHAMED KADDUR,** así como de los locales anexos a la referida vivienda".

La petición de entrada y registro, al igual que la de detención, se funda en las alegaciones expresadas en el escrito-oficio que justifica la petición, al que expresamente procede remitirse en esta resolución, en pro de garantizar el secreto de las actuaciones acordado en el presente sumario, así como el desarrollo de las investigaciones que se están realizando para el esclarecimiento de los hechos antedichos y el entramado personal que ha podido participar en los atentados terroristas del 11 de marzo y 3 de abril de 2004 en Madrid.

SEGUNDO.- El Ministerio Fiscal, a quien se dio traslado de la petición policial, informa favorablemente la solicitud presentada de entrada y registro, estimando la misma conforme y adecuada a los fines que con tal diligencia tratan de obtenerse, y proporcionada a los mismos, todo ello por su presunta participación, en principio, en un presunto delito de colaboración con organización terrorista islamista en relación con la investigación por los atentados antes referidos.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Atendidos los artículos 18.2 de la Constitución Española, y 545, 546, 550 y 551 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, para poder hacerse la entrada y/o registro en un domicilio o lugar cerrado, es necesario, salvo en caso de flagrante delito, que medie consentimiento de su titular o resolución judicial.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

En el supuesto de resolución judicial, compete al Juez o Tribunal que conozca de la causa, o que se encuentre en funciones de guardia, autorizar dicha entrada y registro; para ordenarla se precisa la existencia de indicios o sospechas fundadas de encontrarse allí objetos, instrumentos, efectos o documentos relacionados con el delito y que pudieran servir para su descubrimiento o comprobación, o, en su caso, la persona o personas que guarden relación con el presunto delito que justifica la entrada y registro.

Los motivos expresados en la solicitud policial de entrada y registro –no apreciándose razón válida o racional que los deslegitime-, en combinación con lo que obra en la investigación existente, permiten inferir que la persona respecto a la cual se interesa la entrada y registro, guarda vinculación con la actividad objeto de la instrucción en curso; que dicha actividad presuntamente delictiva puede calificarse de grave (colaboración con organización terrorista islamista); que cabe inferir racionalmente que en el domicilio para el que se pide la entrada y registro podrían encontrarse personas, objetos, instrumentos, efectos o documentos relativos a esa actividad delictiva, o que facilitarían el esclarecimiento de los atentados terrorista objeto de investigación en este Sumario; que la medida restrictiva acordada se encuentra justificada ante el tipo de delincuencia investigada (por resultar esta medida complementaria a otras ya acordadas, y por devenir imprescindible y necesaria, al no considerarse eficaz, por sí sola, otra medida o actuación menos lesiva de derechos o libertades de los ciudadanos); y que es proporcionada y necesaria para la consecución del fin legítimo pretendido (la obtención de elementos de prueba que de otro modo no podrían obtenerse –los existentes supuestamente en el domicilio-).

SEGUNDO.- En cuanto a la práctica, la entrada y registro se hará a presencia del interesado o persona que legítimamente les representen; estará garantizada por la fe pública judicial (del Secretario Judicial de este Juzgado Central); deberán evitarse las inspecciones inútiles, procurando no perjudicar ni importunar a la persona interesada más de lo necesario; se notificará el auto autorizando la entrada y registro a la persona interesada u otra mayor de edad que en el domicilio se hallare; y sólo si fuere necesario, se procederá a emplear el auxilio de la fuerza para practicar la entrada y registro.

La ejecución de la entrada y registro se desarrollará en el período temporal siguiente: **entre las 20 horas del día 2 de febrero de 2005 y las 24 horas del día 3 de febrero de 2005**, atendiendo a la exigencia de asegurar la efectividad de la diligencia acordada.

La fuerza policial solicitante deberá adoptar las medidas de vigilancia convenientes para evitar la fuga de las personas supuestamente implicadas o la sustracción o desaparición de los objetos, efectos, instrumentos o documentos buscados, así como habrá de tomar las medidas de seguridad oportunas para preservar la integridad física y dignidad de todas las personas relacionadas con esta entrada y registro.

Rachid MOHAMED KADDUR habrá de estar presente en la diligencia de entrada y registro, caso de encontrarse detenido, y no resultar imposible su presencia o que la misma pueda perjudicar el desarrollo normal de esta diligencia (lo que, en su caso, se hará constar expresa y justificadamente en el acta que debe levantarse para documentar la diligencia de entrada y registro) –asegurando, en todo caso, que de adoptarse la medida de incomunicación, el objeto de esta medida quede preservado en el desarrollo de la entrada y registro del domicilio-.

No existirá inconveniente alguno para la presencia de Letrado de oficio en la diligencia de entrada y registro, siempre y cuando se asegure previamente la efectividad de la entrada y registro, en el sentido de que no se suspenderá la misma hasta la llegada o presencia del Letrado, sino que, ejecutada la entrada y asegurado policialmente el lugar –todo ello siempre a presencia del Fedatario Judicial y del interesado detenido-, se

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

esperará a la llegada del Letrado, salvo que el tiempo de espera para la presencia del Letrado, a juicio de quien dirija la entrada y registro, pueda perjudicar el fin de la diligencia acordada, en cuyo caso, se iniciará el registro, haciéndose constar en el acta el tiempo de espera y las razones para proseguir el registro sin la presencia del Letrado, sin perjuicio de la incorporación del Letrado a la práctica del registro una vez éste se persone en el lugar.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO.- SE AUTORIZA LA ENTRADA Y REGISTRO en el domicilio de **Rachid MOHAMED KADDUR** sito en la Calle **Abades Nº 22, piso 2º de Madrid** (así como de los locales anexos a la referida vivienda, trasteros, garajes, o cualquier otro habitáculo de uso exclusivo de la referida persona en dicho inmueble), que se practicará **entre las 20 horas del día 2 de febrero de 2005 y las 24 horas del día 3 de febrero de 2005**, por presunto delito de colaboración con organización terrorista (o con algunos de sus miembros) que habría intervenido en los atentados terroristas del 11 de marzo de 2004 y 3 de abril de 2004 en Madrid, a fin de localizar y aprehender los objetos, vestigios, instrumentos, documentos, efectos o cualquier otro elemento probatorio que pueda encontrarse en dicho lugar y guarde relación con el delito objeto de la investigación, y/o, en su caso, para proceder a la localización y detención de persona/s relacionadas con el referido delito objeto de esta investigación.

La entrada y registro se ejecutará por miembros de la Unidad Central de Información Exterior de la Comisaría General de Información y a presencia del Secretario Judicial de este Juzgado Central de Instrucción, quien extenderá la correspondiente acta o diligencia de entrada y registro.

En la práctica de la presente entrada y registro se observarán las cautelas, garantías y exigencias contenidas en el Razonamiento Jurídico Segundo de este auto.

Cualquier extensión de los límites reseñados para la entrada y registro exigirá nueva autorización judicial, previa solicitud razonada; si en el desarrollo de la entrada y registro aparecieran objetos, efectos, instrumentos o documentos relacionados con actividad delictiva distinta a la que motiva la entrada y registro, se consignarán en el acta, comunicándose urgentemente a este Juzgado Central de Instrucción tal hallazgo.

Sirva testimonio de esta resolución como mandamiento en forma; y notifíquese al Ministerio Fiscal y al interesado, titular u ocupantes del domicilio cuya entrada y registro se autoriza, la presente resolución.

En orden a la petición de detención, la misma habrá de efectuarse policialmente, atendiendo a sus facultades propias, y con la previsión legal contemplada para este tipo de presuntos delitos en la Ley de Enjuiciamiento Criminal, si se entendiera necesario para el eficaz esclarecimiento de los hechos.

Esta resolución no es firme y frente a ella cabe recurso de reforma ante este Juzgado, que ha de interponerse en el plazo de **TRES** días.

Así lo acuerda, manda y firma, JUAN DEL OLMO GÁLVEZ, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE LA AUDIENCIA NACIONAL.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado.- Doy fe.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

PROCEDIMIENTO: SUMARIO Nº 20/2004

AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

MANDAMIENTO

D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS,
AL
ILTMO. SR. COMISARIO GENERAL DE INFORMACIÓN

Atentamente saluda y participa:

Que en este Juzgado se sigue SUMARIO 20/2004 para investigar presuntos delitos de Estragos y Asesinatos terroristas, así como delitos conexos con los mismos, con ocasión de los atentados del 11 de marzo y 3 de abril de 2004, en el ámbito del cuál se ha dictado con esta misma fecha auto de entrada y registro cuyo tenor literal es el siguiente:

"AUTO DE ENTRADA Y REGISTRO

En la Villa de Madrid, a dos de febrero de dos mil cinco.

H E C H O S

PRIMERO.- El día 31 de enero de 2005, se recibió oficio-escrito de la Comisaría General de Información, Unidad Central de Información Exterior, en el que se solicita a este Juzgado Central de Instrucción la entrada y registro, así como la detención, por las razones expuestas en el mismo, de:

"Por todo ello, y por considerarse igualmente necesario para el esclarecimiento y la continuación de esta línea de investigación, **SE SOLICITA DE V.I. ORDENE LA DETENCIÓN DE:**

?? **Rachid MOHAMED KADDUR,** con DNI 45.291.501.

Asimismo, y en orden a localizar nuevos indicios que aporten información adicional sobre la implicación de (...) en los hechos investigados, **SE SOLICITA AUTORICE LA ENTRADA Y REGISTRO DE LOS SIGUIENTES DOMICILIOS:**

+ Calle **Abades Nº 22, piso 2º de Madrid**, domicilio de **Rachid MOHAMED KADDUR,** así como de los locales anexos a la referida vivienda".

La petición de entrada y registro, al igual que la de detención, se funda en las alegaciones expresadas en el escrito-oficio que justifica la petición, al que expresamente procede remitirse en esta resolución, en pro de garantizar el secreto de las actuaciones acordado en el presente sumario, así como el desarrollo de las investigaciones que se están realizando para el esclarecimiento de los hechos antedichos y el entramado personal que ha podido participar en los atentados terroristas del 11 de marzo y 3 de abril de 2004 en Madrid.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

SEGUNDO.- El Ministerio Fiscal, a quien se dio traslado de la petición policial, informa favorablemente la solicitud presentada de entrada y registro, estimando la misma conforme y adecuada a los fines que con tal diligencia tratan de obtenerse, y proporcionada a los mismos, todo ello por su presunta participación, en principio, en un presunto delito de colaboración con organización terrorista islamista en relación con la investigación por los atentados antes referidos.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Atendidos los artículos 18.2 de la Constitución Española, y 545, 546, 550 y 551 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, para poder hacerse la entrada y/o registro en un domicilio o lugar cerrado, es necesario, salvo en caso de flagrante delito, que medie consentimiento de su titular o resolución judicial.

En el supuesto de resolución judicial, compete al Juez o Tribunal que conozca de la causa, o que se encuentre en funciones de guardia, autorizar dicha entrada y registro; para ordenarla se precisa la existencia de indicios o sospechas fundadas de encontrarse allí objetos, instrumentos, efectos o documentos relacionados con el delito y que pudieran servir para su descubrimiento o comprobación, o, en su caso, la persona o personas que guarden relación con el presunto delito que justifica la entrada y registro.

Los motivos expresados en la solicitud policial de entrada y registro –no apreciándose razón válida o racional que los deslegitime-, en combinación con lo que obra en la investigación existente, permiten inferir que la persona respecto a la cual se interesa la entrada y registro, guarda vinculación con la actividad objeto de la instrucción en curso; que dicha actividad presuntamente delictiva puede calificarse de grave (colaboración con organización terrorista islamista); que cabe inferir racionalmente que en el domicilio para el que se pide la entrada y registro podrían encontrarse personas, objetos, instrumentos, efectos o documentos relativos a esa actividad delictiva, o que facilitarían el esclarecimiento de los atentados terrorista objeto de investigación en este Sumario; que la medida restrictiva acordada se encuentra justificada ante el tipo de delincuencia investigada (por resultar esta medida complementaria a otras ya acordadas, y por devenir imprescindible y necesaria, al no considerarse eficaz, por sí sola, otra medida o actuación menos lesiva de derechos o libertades de los ciudadanos); y que es proporcionada y necesaria para la consecución del fin legítimo pretendido (la obtención de elementos de prueba que de otro modo no podrían obtenerse –los existentes supuestamente en el domicilio-).

SEGUNDO.- En cuanto a la práctica, la entrada y registro se hará a presencia del interesado o persona que legítimamente les representen; estará garantizada por la fe pública judicial (del Secretario Judicial de este Juzgado Central); deberán evitarse las inspecciones inútiles, procurando no perjudicar ni importunar a la persona interesada más de lo necesario; se notificará el auto autorizando la entrada y registro a la persona interesada u otra mayor de edad que en el domicilio se hallare; y sólo si fuere necesario, se procederá a emplear el auxilio de la fuerza para practicar la entrada y registro.

La ejecución de la entrada y registro se desarrollará en el período temporal siguiente: **entre las 20 horas del día 2 de febrero de 2005 y las 24 horas del día 3 de febrero de 2005**, atendiendo a la exigencia de asegurar la efectividad de la diligencia acordada.

La fuerza policial solicitante deberá adoptar las medidas de vigilancia convenientes para evitar la fuga de las personas supuestamente implicadas o la sustracción o desaparición de los objetos, efectos, instrumentos o documentos buscados,

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

así como habrá de tomar las medidas de seguridad oportunas para preservar la integridad física y dignidad de todas las personas relacionadas con esta entrada y registro.

Rachid MOHAMED KADDUR habrá de estar presente en la diligencia de entrada y registro, caso de encontrarse detenido, y no resultar imposible su presencia o que la misma pueda perjudicar el desarrollo normal de esta diligencia (lo que, en su caso, se hará constar expresa y justificadamente en el acta que debe levantarse para documentar la diligencia de entrada y registro) –asegurando, en todo caso, que de adoptarse la medida de incomunicación, el objeto de esta medida quede preservado en el desarrollo de la entrada y registro del domicilio-.

No existirá inconveniente alguno para la presencia de Letrado de oficio en la diligencia de entrada y registro, siempre y cuando se asegure previamente la efectividad de la entrada y registro, en el sentido de que no se suspenderá la misma hasta la llegada o presencia del Letrado, sino que, ejecutada la entrada y asegurado policialmente el lugar –todo ello siempre a presencia del Fedatario Judicial y del interesado detenido-, se esperará a la llegada del Letrado, salvo que el tiempo de espera para la presencia del Letrado, a juicio de quien dirija la entrada y registro, pueda perjudicar el fin de la diligencia acordada, en cuyo caso, se iniciará el registro, haciéndose constar en el acta el tiempo de espera y las razones para proseguir el registro sin la presencia del Letrado, sin perjuicio de la incorporación del Letrado a la práctica del registro una vez éste se persone en el lugar.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO.- SE AUTORIZA LA ENTRADA Y REGISTRO en el domicilio de **Rachid MOHAMED KADDUR** sito en la Calle **Abades Nº 22, piso 2º de Madrid** (así como de los locales anexos a la referida vivienda, trasteros, garajes, o cualquier otro habitáculo de uso exclusivo de la referida persona en dicho inmueble), que se practicará **entre las 20 horas del día 2 de febrero de 2005 y las 24 horas del día 3 de febrero de 2005**, por presunto delito de colaboración con organización terrorista (o con algunos de sus miembros) que habría intervenido en los atentados terroristas del 11 de marzo de 2004 y 3 de abril de 2004 en Madrid, a fin de localizar y aprehender los objetos, vestigios, instrumentos, documentos, efectos o cualquier otro elemento probatorio que pueda encontrarse en dicho lugar y guarde relación con el delito objeto de la investigación, y/o, en su caso, para proceder a la localización y detención de persona/s relacionadas con el referido delito objeto de esta investigación.

La entrada y registro se ejecutará por miembros de la Unidad Central de Información Exterior de la Comisaría General de Información y a presencia del Secretario Judicial de este Juzgado Central de Instrucción, quien extenderá la correspondiente acta o diligencia de entrada y registro.

En la práctica de la presente entrada y registro se observarán las cautelas, garantías y exigencias contenidas en el Razonamiento Jurídico Segundo de este auto.

Cualquier extensión de los límites reseñados para la entrada y registro exigirá nueva autorización judicial, previa solicitud razonada; si en el desarrollo de la entrada y registro aparecieran objetos, efectos, instrumentos o documentos relacionados con actividad delictiva distinta a la que motiva la entrada y registro, se consignarán en el acta, comunicándose urgentemente a este Juzgado Central de Instrucción tal hallazgo.

Sirva testimonio de esta resolución como mandamiento en forma; y notifíquese al Ministerio Fiscal y al interesado, titular u ocupantes del domicilio cuya entrada y registro se autoriza, la presente resolución.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

En orden a la petición de detención, la misma habrá de efectuarse policialmente, atendiendo a sus facultades propias, y con la previsión legal contemplada para este tipo de presuntos delitos en la Ley de Enjuiciamiento Criminal, si se entendiera necesario para el eficaz esclarecimiento de los hechos.

Esta resolución no es firme y frente a ella cabe recurso de reforma ante este Juzgado, que ha de interponerse en el plazo de **TRES** días.

Así lo acuerda, manda y firma, JUAN DEL OLMO GÁLVEZ, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE LA AUDIENCIA NACIONAL.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado.- Doy fe.".

Y para que se proceda a la ejecución de lo acordado en el mismo por los funcionarios adscritos a la Comisaría General de Información (Unidad Central de Información Exterior) a quienes se ha comisionado en su ejecución, expido el presente mandamiento que firmo en Madrid, a 2 de febrero de 2005.

EL MAGISTRADO-JUEZ **EL SECRETARIO JUDICIAL**

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Procedimiento: **SUMARIO Nº 20/2004**

AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

AUTO DE ENTRADA Y REGISTRO

En la Villa de Madrid, a dos de febrero de dos mil cinco.

H E C H O S

PRIMERO.- El día 31 de enero de 2005, se recibió oficio-escrito de la Comisaría General de Información, Unidad Central de Información Exterior, en el que se solicita a este Juzgado Central de Instrucción la entrada y registro, así como la detención, por las razones expuestas en el mismo, de:

"Por todo ello, y por considerarse igualmente necesario para el esclarecimiento y la continuación de esta línea de investigación, **SE SOLICITA DE V.I. ORDENE LA DETENCIÓN DE:**

?? **Rachid BENDOUDA,** con NIE X-02922100-Y.

Asimismo, y en orden a localizar nuevos indicios que aporten información adicional sobre la implicación de los anteriores en los hechos investigados, **SE SOLICITA AUTORICE LA ENTRADA Y REGISTRO DE LOS SIGUIENTES DOMICILIOS:**

+ Calle **Montseny Nº 9, piso 1º C de Madrid**, domicilio de **Rachid BENDOUDA**".

La petición de entrada y registro, al igual que la de detención, se funda en las alegaciones expresadas en el escrito-oficio que justifica la petición, al que expresamente procede remitirse en esta resolución, en pro de garantizar el secreto de las actuaciones acordado en el presente sumario, así como el desarrollo de las investigaciones que se están realizando para el esclarecimiento de los hechos antedichos y el entramado personal que ha podido participar en los atentados terroristas del 11 de marzo y 3 de abril de 2004 en Madrid.

SEGUNDO.- El Ministerio Fiscal, a quien se dio traslado de la petición policial, informa favorablemente la solicitud presentada de entrada y registro, estimando la misma conforme y adecuada a los fines que con tal diligencia tratan de obtenerse, y proporcionada a los mismos, todo ello por su presunta participación, en principio, en un presunto delito de colaboración con organización terrorista islamista en relación con la investigación por los atentados antes referidos.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Atendidos los artículos 18.2 de la Constitución Española, y 545, 546, 550 y 551 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, para poder hacerse la entrada y/o registro en un domicilio o lugar cerrado, es necesario, salvo en caso de flagrante delito, que medie consentimiento de su titular o resolución judicial.

En el supuesto de resolución judicial, compete al Juez o Tribunal que conozca de la causa, o que se encuentre en funciones de guardia, autorizar dicha entrada y registro;

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

para ordenarla se precisa la existencia de indicios o sospechas fundadas de encontrarse allí objetos, instrumentos, efectos o documentos relacionados con el delito y que pudieran servir para su descubrimiento o comprobación, o, en su caso, la persona o personas que guarden relación con el presunto delito que justifica la entrada y registro.

Los motivos expresados en la solicitud policial de entrada y registro –no apreciándose razón válida o racional que los deslegitime-, en combinación con lo que obra en la investigación existente, permiten inferir que las personas respecto a las cuales se interesa la entrada y registro, guardan vinculación con la actividad objeto de la instrucción en curso; que dicha actividad presuntamente delictiva puede calificarse de grave (colaboración con organización terrorista islamista); que cabe inferir racionalmente que en el domicilio para el que se pide la entrada y registro podrían encontrarse personas, objetos, instrumentos, efectos o documentos relativos a esa actividad delictiva, o que facilitarían el esclarecimiento de los atentados terrorista objeto de investigación en este Sumario; que la medida restrictiva acordada se encuentra justificada ante el tipo de delincuencia investigada (por resultar esta medida complementaria a otras ya acordadas, y por devenir imprescindible y necesaria, al no considerarse eficaz, por sí sola, otra medida o actuación menos lesiva de derechos o libertades de los ciudadanos); y que es proporcionada y necesaria para la consecución del fin legítimo pretendido (la obtención de elementos de prueba que de otro modo no podrían obtenerse –los existentes supuestamente en el domicilio).

SEGUNDO.- En cuanto a la práctica, la entrada y registro se hará a presencia de los interesados o personas que legítimamente les representen; estará garantizada por la fe pública judicial (del Secretario Judicial de este Juzgado Central); deberán evitarse las inspecciones inútiles, procurando no perjudicar ni importunar a las personas interesadas más de lo necesario; se notificará el auto autorizando la entrada y registro a las personas interesadas u otra mayor de edad que en el domicilio se hallare; y sólo si fuere necesario, se procederá a emplear el auxilio de la fuerza para practicar la entrada y registro.

La ejecución de la entrada y registro se desarrollará en el período temporal siguiente: **entre las 20 horas del día 2 de febrero de 2005 y las 24 horas del día 3 de febrero de 2005**, atendiendo a la exigencia de asegurar la efectividad de la diligencia acordada.

La fuerza policial solicitante deberá adoptar las medidas de vigilancia convenientes para evitar la fuga de las personas supuestamente implicadas o la sustracción o desaparición de los objetos, efectos, instrumentos o documentos buscados, así como habrá de tomar las medidas de seguridad oportunas para preservar la integridad física y dignidad de todas las personas relacionadas con esta entrada y registro.

Rachid BENDOUDA habrá de estar presente en la diligencia de entrada y registro, caso de encontrarse detenido, y no resultar imposible su presencia o que la misma pueda perjudicar el desarrollo normal de esta diligencia (lo que, en su caso, se hará constar expresa y justificadamente en el acta que debe levantarse para documentar la diligencia de entrada y registro) –asegurando, en todo caso, que de adoptarse la medida de incomunicación, el objeto de esta medida quede preservado en el desarrollo de la entrada y registro del domicilio-.

No existirá inconveniente alguno para la presencia de Letrado de oficio en la diligencia de entrada y registro, siempre y cuando se asegure previamente la efectividad de la entrada y registro, en el sentido de que no se suspenderá la misma hasta la llegada o presencia del Letrado, sino que, ejecutada la entrada y asegurado policialmente el lugar –todo ello siempre a presencia del Fedatario Judicial y de los interesados detenidos-, se esperará a la llegada del Letrado, salvo que el tiempo de espera para la presencia del Letrado, a juicio de quien dirija la entrada y registro, pueda perjudicar el fin de la

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

diligencia acordada, en cuyo caso, se iniciará el registro, haciéndose constar en el acta el tiempo de espera y las razones para proseguir el registro sin la presencia del Letrado, sin perjuicio de la incorporación del Letrado a la práctica del registro una vez éste se persone en el lugar.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO.- SE AUTORIZA LA ENTRADA Y REGISTRO en el domicilio de **Rachid BENDOUDA** sito en la Calle **Montseny Nº 9, piso 1º C de Madrid** (así como en trasteros, garajes, o cualquier otro habitáculo de uso exclusivo de la referida persona en dicho inmueble), que se practicará **entre las 20 horas del día 2 de febrero de 2005 y las 24 horas del día 3 de febrero de 2005**, por presunto delito de colaboración con organización terrorista (o con algunos de sus miembros) que habría/n intervenido en los atentados terroristas del 11 de marzo de 2004 y 3 de abril de 2004 en Madrid, a fin de localizar y aprehender los objetos, vestigios, instrumentos, documentos, efectos o cualquier otro elemento probatorio que pueda encontrarse en dicho lugar y guarde relación con el delito objeto de la investigación, y/o, en su caso, para proceder a la localización y detención de persona/s relacionadas con el referido delito objeto de esta investigación.

La entrada y registro se ejecutará por miembros de la Unidad Central de Información Exterior de la Comisaría General de Información y a presencia del Secretario Judicial de este Juzgado Central de Instrucción, quien extenderá la correspondiente acta o diligencia de entrada y registro.

En la práctica de la presente entrada y registro se observarán las cautelas, garantías y exigencias contenidas en el Razonamiento Jurídico Segundo de este auto.

Cualquier extensión de los límites reseñados para la entrada y registro exigirá nueva autorización judicial, previa solicitud razonada; si en el desarrollo de la entrada y registro aparecieran objetos, efectos, instrumentos o documentos relacionados con actividad delictiva distinta a la que motiva la entrada y registro, se consignarán en el acta, comunicándose urgentemente a este Juzgado Central de Instrucción tal hallazgo.

Sirva testimonio de esta resolución como mandamiento en forma; y notifíquese al Ministerio Fiscal y a los interesados, titulares u ocupantes del domicilio cuya entrada y registro se autoriza, la presente resolución.

En orden a la petición de detención, la misma habrá de efectuarse policialmente, atendiendo a sus facultades propias, y con la previsión legal contemplada para este tipo de presuntos delitos en la Ley de Enjuiciamiento Criminal, si se entendiera necesario para el eficaz esclarecimiento de los hechos.

Esta resolución no es firme y frente a ella cabe recurso de reforma ante este Juzgado, que ha de interponerse en el plazo de **TRES** días.

Así lo acuerda, manda y firma, JUAN DEL OLMO GÁLVEZ, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE LA AUDIENCIA NACIONAL.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado.- Doy fe.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

PROCEDIMIENTO: SUMARIO Nº 20/2004

AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

MANDAMIENTO

D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS,
AL
ILTMO. SR. COMISARIO GENERAL DE INFORMACIÓN

Atentamente saluda y participa:

Que en este Juzgado se sigue SUMARIO 20/2004 para investigar presuntos delitos de Estragos y Asesinatos terroristas, así como delitos conexos con los mismos, con ocasión de los atentados del 11 de marzo y 3 de abril de 2004, en el ámbito del cuál se ha dictado con esta misma fecha auto de entrada y registro cuyo tenor literal es el siguiente:

"AUTO DE ENTRADA Y REGISTRO

En la Villa de Madrid, a dos de febrero de dos mil cinco.

H E C H O S

PRIMERO.- El día 31 de enero de 2005, se recibió oficio-escrito de la Comisaría General de Información, Unidad Central de Información Exterior, en el que se solicita a este Juzgado Central de Instrucción la entrada y registro, así como la detención, por las razones expuestas en el mismo, de:

"Por todo ello, y por considerarse igualmente necesario para el esclarecimiento y la continuación de esta línea de investigación, **SE SOLICITA DE V.I. ORDENE LA DETENCIÓN DE:**

?? **Rachid BENDOUDA,** con NIE X-02922100-Y.

Asimismo, y en orden a localizar nuevos indicios que aporten información adicional sobre la implicación de los anteriores en los hechos investigados, **SE SOLICITA AUTORICE LA ENTRADA Y REGISTRO DE LOS SIGUIENTES DOMICILIOS:**

+ Calle **Montseny Nº 9, piso 1º C de Madrid,** domicilio de **Rachid BENDOUDA**".

La petición de entrada y registro, al igual que la de detención, se funda en las alegaciones expresadas en el escrito-oficio que justifica la petición, al que expresamente procede remitirse en esta resolución, en pro de garantizar el secreto de las actuaciones acordado en el presente sumario, así como el desarrollo de las investigaciones que se están realizando para el esclarecimiento de los hechos antedichos y el entramado personal que ha podido participar en los atentados terroristas del 11 de marzo y 3 de abril de 2004 en Madrid.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

SEGUNDO.- El Ministerio Fiscal, a quien se dio traslado de la petición policial, informa favorablemente la solicitud presentada de entrada y registro, estimando la misma conforme y adecuada a los fines que con tal diligencia tratan de obtenerse, y proporcionada a los mismos, todo ello por su presunta participación, en principio, en un presunto delito de colaboración con organización terrorista islamista en relación con la investigación por los atentados antes referidos.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Atendidos los artículos 18.2 de la Constitución Española, y 545, 546, 550 y 551 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, para poder hacerse la entrada y/o registro en un domicilio o lugar cerrado, es necesario, salvo en caso de flagrante delito, que medie consentimiento de su titular o resolución judicial.

En el supuesto de resolución judicial, compete al Juez o Tribunal que conozca de la causa, o que se encuentre en funciones de guardia, autorizar dicha entrada y registro; para ordenarla se precisa la existencia de indicios o sospechas fundadas de encontrarse allí objetos, instrumentos, efectos o documentos relacionados con el delito y que pudieran servir para su descubrimiento o comprobación, o, en su caso, la persona o personas que guarden relación con el presunto delito que justifica la entrada y registro.

Los motivos expresados en la solicitud policial de entrada y registro –no apreciándose razón válida o racional que los deslegitime-, en combinación con lo que obra en la investigación existente, permiten inferir que las personas respecto a las cuales se interesa la entrada y registro, guardan vinculación con la actividad objeto de la instrucción en curso; que dicha actividad presuntamente delictiva puede calificarse de grave (colaboración con organización terrorista islamista); que cabe inferir racionalmente que en el domicilio para el que se pide la entrada y registro podrían encontrarse personas, objetos, instrumentos, efectos o documentos relativos a esa actividad delictiva, o que facilitarían el esclarecimiento de los atentados terrorista objeto de investigación en este Sumario; que la medida restrictiva acordada se encuentra justificada ante el tipo de delincuencia investigada (por resultar esta medida complementaria a otras ya acordadas, y por devenir imprescindible y necesaria, al no considerarse eficaz, por sí sola, otra medida o actuación menos lesiva de derechos o libertades de los ciudadanos); y que es proporcionada y necesaria para la consecución del fin legítimo pretendido (la obtención de elementos de prueba que de otro modo no podrían obtenerse –los existentes supuestamente en el domicilio).

SEGUNDO.- En cuanto a la práctica, la entrada y registro se hará a presencia de los interesados o personas que legítimamente les representen; estará garantizada por la fe pública judicial (del Secretario Judicial de este Juzgado Central); deberán evitarse las inspecciones inútiles, procurando no perjudicar ni importunar a las personas interesadas más de lo necesario; se notificará el auto autorizando la entrada y registro a las personas interesadas u otra mayor de edad que en el domicilio se hallare; y sólo si fuere necesario, se procederá a emplear el auxilio de la fuerza para practicar la entrada y registro.

La ejecución de la entrada y registro se desarrollará en el período temporal siguiente: **entre las 20 horas del día 2 de febrero de 2005 y las 24 horas del día 3 de febrero de 2005**, atendiendo a la exigencia de asegurar la efectividad de la diligencia acordada.

La fuerza policial solicitante deberá adoptar las medidas de vigilancia convenientes para evitar la fuga de las personas supuestamente implicadas o la sustracción o desaparición de los objetos, efectos, instrumentos o documentos buscados,

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

así como habrá de tomar las medidas de seguridad oportunas para preservar la integridad física y dignidad de todas las personas relacionadas con esta entrada y registro.

Rachid BENDOUDA habrá de estar presente en la diligencia de entrada y registro, caso de encontrarse detenido, y no resultar imposible su presencia o que la misma pueda perjudicar el desarrollo normal de esta diligencia (lo que, en su caso, se hará constar expresa y justificadamente en el acta que debe levantarse para documentar la diligencia de entrada y registro) –asegurando, en todo caso, que de adoptarse la medida de incomunicación, el objeto de esta medida quede preservado en el desarrollo de la entrada y registro del domicilio-.

No existirá inconveniente alguno para la presencia de Letrado de oficio en la diligencia de entrada y registro, siempre y cuando se asegure previamente la efectividad de la entrada y registro, en el sentido de que no se suspenderá la misma hasta la llegada o presencia del Letrado, sino que, ejecutada la entrada y asegurado policialmente el lugar –todo ello siempre a presencia del Fedatario Judicial y de los interesados detenidos-, se esperará a la llegada del Letrado, salvo que el tiempo de espera para la presencia del Letrado, a juicio de quien dirija la entrada y registro, pueda perjudicar el fin de la diligencia acordada, en cuyo caso, se iniciará el registro, haciéndose constar en el acta el tiempo de espera y las razones para proseguir el registro sin la presencia del Letrado, sin perjuicio de la incorporación del Letrado a la práctica del registro una vez éste se persone en el lugar.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO.- SE AUTORIZA LA ENTRADA Y REGISTRO en el domicilio de **Rachid BENDOUDA** sito en la Calle **Montseny Nº 9, piso 1º C de Madrid** (así como en trasteros, garajes, o cualquier otro habitáculo de uso exclusivo de la referida persona en dicho inmueble), que se practicará **entre las 20 horas del día 2 de febrero de 2005 y las 24 horas del día 3 de febrero de 2005**, por presunto delito de colaboración con organización terrorista (o con algunos de sus miembros) que habría/n intervenido en los atentados terroristas del 11 de marzo de 2004 y 3 de abril de 2004 en Madrid, a fin de localizar y aprehender los objetos, vestigios, instrumentos, documentos, efectos o cualquier otro elemento probatorio que pueda encontrarse en dicho lugar y guarde relación con el delito objeto de la investigación, y/o, en su caso, para proceder a la localización y detención de persona/s relacionadas con el referido delito objeto de esta investigación.

La entrada y registro se ejecutará por miembros de la Unidad Central de Información Exterior de la Comisaría General de Información y a presencia del Secretario Judicial de este Juzgado Central de Instrucción, quien extenderá la correspondiente acta o diligencia de entrada y registro.

En la práctica de la presente entrada y registro se observarán las cautelas, garantías y exigencias contenidas en el Razonamiento Jurídico Segundo de este auto.

Cualquier extensión de los límites reseñados para la entrada y registro exigirá nueva autorización judicial, previa solicitud razonada; si en el desarrollo de la entrada y registro aparecieran objetos, efectos, instrumentos o documentos relacionados con actividad delictiva distinta a la que motiva la entrada y registro, se consignarán en el acta, comunicándose urgentemente a este Juzgado Central de Instrucción tal hallazgo.

Sirva testimonio de esta resolución como mandamiento en forma; y notifíquese al Ministerio Fiscal y a los interesados, titulares u ocupantes del domicilio cuya entrada y registro se autoriza, la presente resolución.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

En orden a la petición de detención, la misma habrá de efectuarse policialmente, atendiendo a sus facultades propias, y con la previsión legal contemplada para este tipo de presuntos delitos en la Ley de Enjuiciamiento Criminal, si se entendiera necesario para el eficaz esclarecimiento de los hechos.

Esta resolución no es firme y frente a ella cabe recurso de reforma ante este Juzgado, que ha de interponerse en el plazo de **TRES** días.

Así lo acuerda, manda y firma, JUAN DEL OLMO GÁLVEZ, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE LA AUDIENCIA NACIONAL.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado.- Doy fe.".

Y para que se proceda a la ejecución de lo acordado en el mismo por los funcionarios adscritos a la Comisaría General de Información (Unidad Central de Información Exterior) a quienes se ha comisionado en su ejecución, expido el presente mandamiento que firmo en Madrid, a 2 de febrero de 2005.

EL MAGISTRADO-JUEZ **EL SECRETARIO JUDICIAL**

36/22

MINISTERIO
DEL INTERIOR

JUZGADO CENTRAL INSTRUCCION Nº 6
31.01.05 10 :52
ENTRADA

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE
INFORMACIÓN

DIRECCION GRAL. POLICIA
Comisaría Gral. Información
SALIDA
Nº. 200500002211
31-01-05 09:47:50

OFICIO

S/REF: SUMARIO 20/04

N/REF.: COMISARIO GENERAL DE INFORMACIÓN

FECHA: 27 de enero de 2005

ASUNTO: INFORMES SOBRE DECLARACIONES DE KHALIL Y NASSAR EL KASMI

DESTINATARIO: ILMO. SR. MAGISTRADO JUEZ DEL J.C.I. NUMERO SEIS DE LA AUDIENCIA NACIONAL

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

Para conocimiento, constancia y efectos, se acompaña Oficio de fecha de hoy, elaborado por la Unidad Central de Información Exterior de esta Comisaría General, sobre el asunto del epígrafe.

EL COMISARIO GENERAL

Dirección General de la Policía
Comisaría General de Información
Comisario General

CORREO ELECTRÓNICO:
of.cgi.cifra@oficial.dgp.mir.es

C/Julián González Segador s/n
28043 – MADRID
TEL.- 91 582 21 33
FAX.- 91 582 22 81

36123

MINISTERIO
DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA

COMISARIA GENERAL DE
INFORMACION

UNIDAD CENTRAL DE
INFORMACION EXTERIOR

O F I C I O

S/REF.:.	**SUMARIO 20/04**
N/REF.:	**UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR**
FECHA:	**27 de enero de 2005**
ASUNTO:	**Informe sobre las declaraciones de Khalil y Nassar EL KASMI**
DESTINATARIO:	**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE LA AUDIENCIA NACIONAL.**

En la inspección ocular realizada en el número 40 de la calle Martin Gaite de Leganés con motivo de la explosión en que se suicidaron siete terroristas, se recogió dentro de la *Muestra nº 24*, un ticket del locutorio "Dintel S.L." en el que aparecían manuscritos los números de teléfono 669 04 91 61 y 654 25 46 34 junto al nombre "**Nasar**".

Por gestiones practicadas se ha podido identificar a "**Nasar**" como **Nasar EL KASMI**, titular de NIE X-02176447-A y cuyos demás datos de filiación son: nacido en Ksar el Kebir (Marruecos) el día 15-12-1976, hijo de Mustapha y Khadija, , y con domicilio en Avda de las Naciones número 27, 4ºB de Fuenlabrada (Madrid).

Consultados los Servicios de Informática de la Dirección General de la Policía, el filiado aparece domiciliado en la calle Alemania nº 11 2º C de Fuenlabrada, donde residió precisamente **Mohamed BOUHARRAT**, actualmente en prisión preventiva por su presunta participación en los atentados del 11-M.

CORREO ELECTRÓNICO
cgi.ucie@dgp.mir.es

Julián González Segador s/n
28043 - MADRID
Tel.: 91.582.2063
Fax.: 91.582.2070

Del mismo modo, se identificó al hermano de **Nasar**, como **Khalil EL KASMI,** titular del NIE número X-02212407-Z, nacido el día 03-04-1979 en Ksar el Kebir (Marruecos), hijo de Mustapha y Khadija, , y con domicilio en Avda de las Naciones número 27, 4ºB de Fuenlabrada (Madrid).

Consultadas nuestras bases de datos, se comprobó que **Khalil EL KASMI** había interpuesto una denuncia en la Comisaría Local de Fuenlabrada (Atestado número 16.641 de fecha 25-06-2004) en la que refirió como suyo, el número de teléfono móvil **686.36.44.20**.

Respecto del número 686.36.44.20, decir que se trata de una tarjeta de la Compañía Movistar, y que contactó con el número **617.81.43.07** en dos ocasiones, el día 02 de marzo de 2004: primero a las 17:05 horas con una duración de 24 pasos, y un poco más tarde, a las 17:20 horas con una duración de 124 pasos.

El usuario del número 617.81.43.07 se pudo determinar, y así consta en su Sumario 20/04, era **Mohamed AFALAH**, actualmente en búsqueda y captura por su presunta implicación en los atentados del 11 de marzo de 2004.

Por todo lo anteriormente expuesto, se decide citar al objeto de que presten declaración voluntaria, a estas dos personas (advirtiéndoles verbalmente de la obligación de comparecer ante VI cuando fuesen requeridos al efecto) el día 25 de enero de 2004.

De la declaración de estas dos personas se pueden extraer los siguientes puntos:

1º- Que el ticket del locutorio "Dintel S.L." en el que aparecían manuscritos los números de teléfono 669 04 91 61 y 654 25 46 34 junto al nombre "Nasar", hallado entre los escombros del piso de la calle Martin Gaite de Leganés, debió ser escrito por **Mohamed BOUHARRAT**, toda vez que los declarantes solamente reconocen haber mantenido algún tipo de relación con esta persona, sin conocer al resto de los implicados o a los sujetos que se inmolaron en dicho inmueble.

CORREO ELECTRÓNICO
cgi.ucie@dgp.mir.es

Julián González Segador s/n
28043 - MADRID
Tel.: 91.582.2063
Fax.: 91.582.2070

2º- Que según manifestaciones de **Khalil EL KASMI**, los dos contactos telefónicos que mantuvo con el número **617.81.43.07 (Mohamed AFALAH)** pudieron haber sido realizados porque **Mohamed BOUHARRAT** le puso en contacto con **M. AFALAH,** para la compra de unos colchones, operación que al final no llegó a realizarse.

3º- También señala el declarante como se habría producido un cambio de carácter en la personalidad de **BOUHARRAT**, primero como una persona que bebía alcohol y fumaba, para posteriormente dejar de hacerlo, incluso diciéndole al compareciente que él también tenía que dejar de fumar y beber; porque es contrario al Islam, es decir, **BOUHARRAT** se habría radicalizado durante su estancia en prisión.

4º- También es de destacar, que en la declaración de **Khalil EL KASMI**, **Mohamed BOUHARRAT**, le habría solicitado su permiso de conducir, para hacerse pasar por otra persona, con el objetivo de alquilar una vivienda, justo días después de la explosión del piso de Leganés. Esto hace suponer que **Mohamed BOUHARRAT** podría estar intentando ocultarse, seguramente por haber mantenido estrechos vínculos con los suicidados de Leganés. O bien podría incluso estar buscando refugio para alguno de los fugados.

Finalmente señalar que en el ticket del locutorio "Dintel S.L.", aparecen otras anotaciones sobre las que se están realizando gestiones por parte de esta UCIE, y en caso de resultado positivo se dará oportuna cuenta a V.I.

EL INSPECTOR, JEFE DE GRUPO

Inspector, C.P. 84.128

CORREO ELECTRÓNICO
cgi.ucie@dgp.mir.es

Julián González Segador s/n
28043 - MADRID
Tel.: 91.582.2063
Fax.: 91.582.2070

36126

ACTA DE DECLARACION de NASSAR EL KASMI.- Se extiende ========== en Madrid, dependencias de la Unidad Central de Información Exterior de la Comisaría General de Información, siendo las 22 horas del día 25 de enero de 2005, por los funcionarios adscritos a dicha Unidad, los Inspectores con carnés profesionales números 84.128 y 87.561 , Instructor y Secretario respectivamente para la práctica de la presente, PARA HACER CONSTAR: ----------

--- Que en este acto se procede a oír en **DECLARACION** a **Nassar EL KASMI**, titular del **NIE X-02176447-A** nacido el día 15-12-1976 en Ksar El Kasbi (Marruecos), hijo de Mustapha y Khadija , con domicilio en la Avenida de las Naciones 27, 4º B de Fuenlabrada (Madrid), con número de teléfono 628.42.13.04.---------

--- Que se presenta **libre y voluntariamente** en estas Dependencias, previamente citado al efecto, para prestar declaración, en relación al Sumario 20/04 del JCI número SEIS de la Audiencia Nacional. ----------

--- PREGUNTADO para que diga cuántos años lleva residiendo en España, en qué ciudades o localidades ha estado viviendo y en que domicilios DICE Que lleva viviendo en España desde 1994, y que ha estado viviendo en Albacete, Ciudad Real y en Fuenlabrada (Madrid). Que se instaló en Madrid hace dos años aproximadamente

--- PREGUNTADO para que diga si ha estado viviendo en alguna ocasión con **Mohamed BOUHARRAT**, CONTESTA que si, en la calle Alemania 11 2º C de Fuenlabrada, en 1999. No vivía nadie más ----------

--- PREGUNTADO para que diga de que conoce a **Mohamed BOUHARRAT**, DICE que eran amigos de Fuenlabrada, tenían amistad ya que entonces había pocos marroquíes en esa localidad-

36/27

--- **PREGUNTADO** para que diga si en alguna ocasión **Mohamed BOUHARRAT** le comentó algo acerca de los atentados del 11-M, **CONTESTA** que no, si bien cuando hace unos años **BOUHARRAT** agredió a un taxista, el dicente se distanció de él cogió, ingresó en prisión, y al salir estaba mucho más calmado, no quería ir a ningún bar a tomar nada, ni fumaba hachis, cosa que sí hacía antes del incidente con el taxista ----------

--- El dicente consideraba a **BOUHARRAT** un hermano pequeño, y le aconsejó que buscara trabajo, se casara y llevara una vida normal, pero **BOUHARRAT** le contestaba con evasivas.----------

--- Que nunca propuso al dicente ningún negocio, ni le solicitó la documentación ni nada parecido. ----------

--- PREGUNTADO sobre si sabía de la implicación en los atentados del 11-M de **Mohamed BOUHARRAT**, dice que en principio no, pero que se enteró de que le habían detenido en un bar de Fuenlabrada por vez primera. Días después se encontraron, estando **BOUHARRAT** en libertad, y le preguntaron sobre el tema, manifestando **BOUHARRAT**: "¿Si yo tuviera qué ver algo que ver con esto, creéis que me habrían soltado?". ----------

--- Que **BOUHARRAT** acudió al domicilio del hermano del dicente, **Khalil EL KASSMI** sobre las 00.00 horas. Siempre acudía a esas horas, en general era una persona rara, muy conflictiva.----------

--- PREGUNTADO sobre si conoce los números de teléfono 669 04 91 61 y 628 42 13 04, CONTESTA que el primero lo tenía en línea y lo dio de baja como contrato, si bien sigue en activo como Tarjeta prepago, empleándolo en la actualidad el hermano del dicente, **Abdelhalak**. El dicente emplea ahora el 628 42 13 04, de tarjeta, y le resulta más económico.----------

--- PREGUNTADO cómo es posible que su número de teléfono 669 04 91 61 apareciera en los escombros de la casa de Leganés en que fallecieron siete terroristas, CONTESTA que tiene que ser porque **Mohamed BOUHARRAT** tenía su número de teléfono, de

36128

la época en que vivieron juntos en la calle Alemania de Fuenlabrada.----------

--- PREGUNTADO para que diga si conoce a un individuo llamado **Mohamed AFALAH**, CONTESTA que no----------

--- PREGUNTADO para que diga si conoce a un individuo llamado **Mohamed BELJHAD**, CONTESTA que no----------

--- PREGUNTADO para que diga si conoce a una persona llamada **Abdelmajid BOUCHAR**, DICE que no----------

--- En este acto le son mostrados álbumes de fotografías, obrantes en estas Dependencias; 19 ANEXOS haciendo un total de 114 FOTOGRAFÍAS, que una vez mostrados manifiesta **RECONOCER SIN NINGÚN GÉNERO DE DUDA** las siguientes fotografías: --------

--- Anexo número 11 Fotografía número 63 como **Mohamed BOUHARRAT**.----------

--- Que no tiene nada más que manifestar, firmando su declaración en prueba de conformidad, en unión del señor Instructor, de lo que como Secretario **CONSTE Y CERTIFICO**. ----------

361 29

ANEXO 1

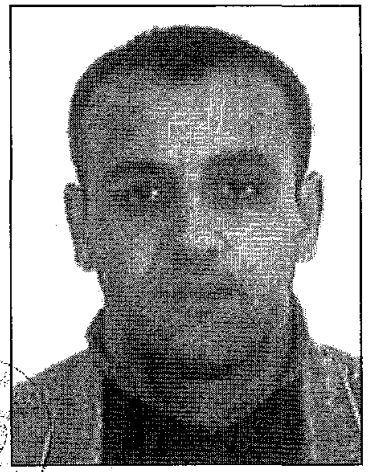

1

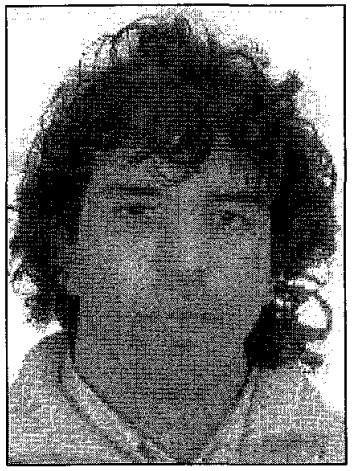

2

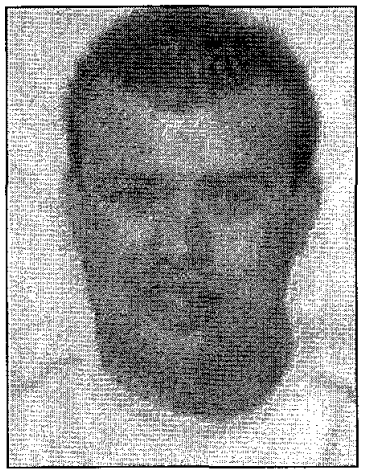

3

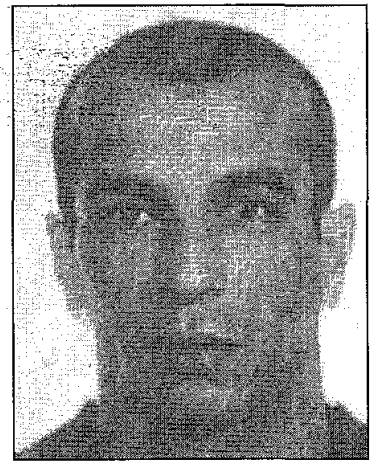

4

5

6

36/130

ANEXO 2

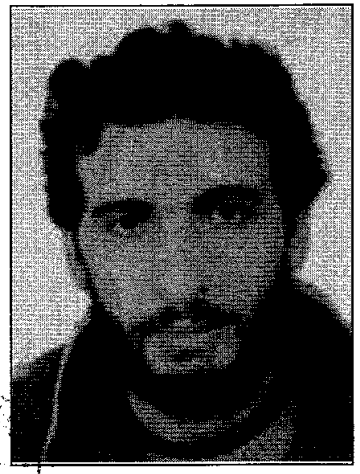

7

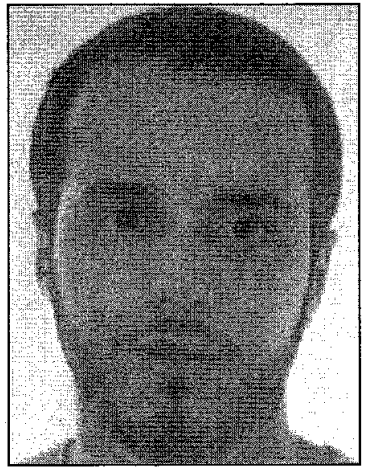

8

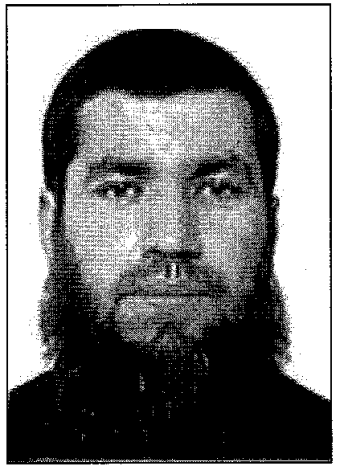

9

10

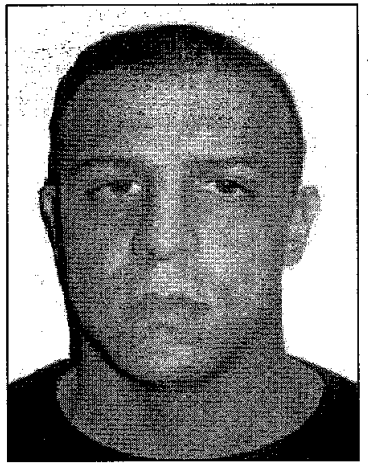

11

12

36131

ANEXO 3

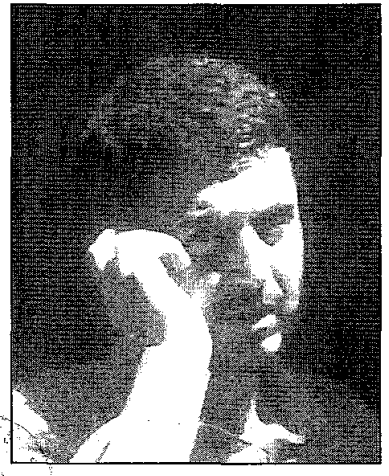

13

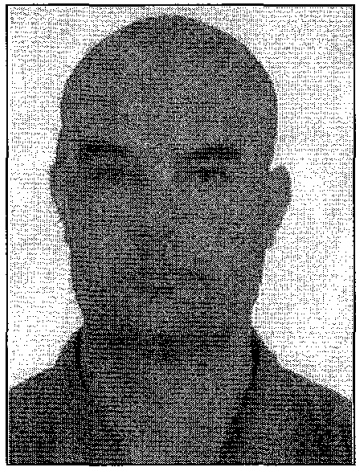

14

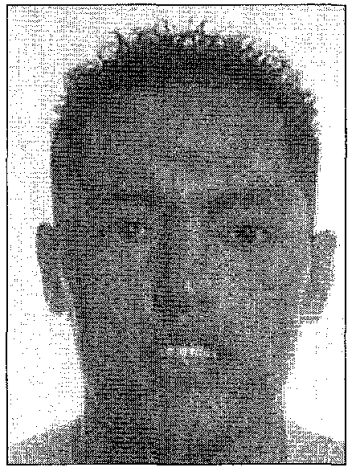

15

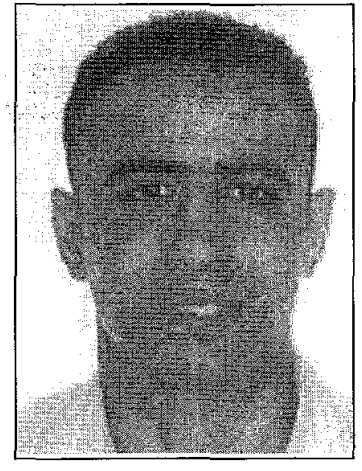

16

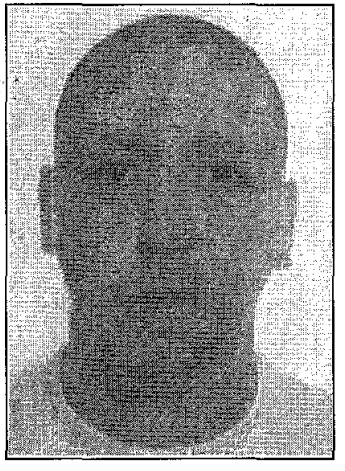

17

18

ANEXO 4

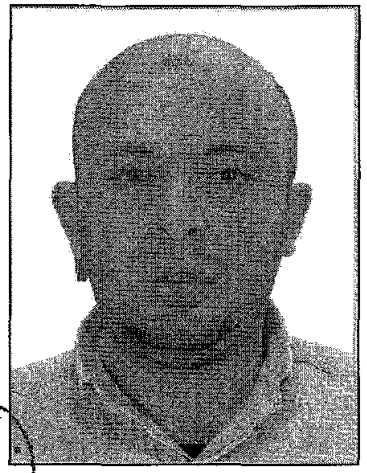

19

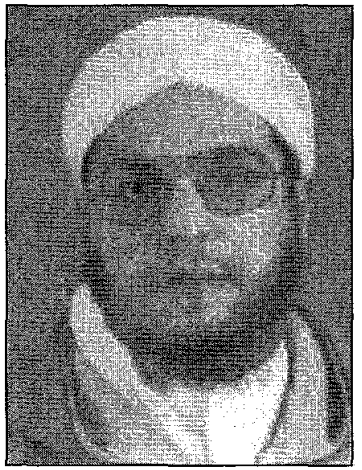

20

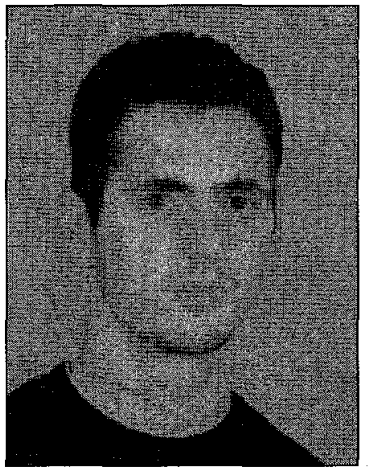

21

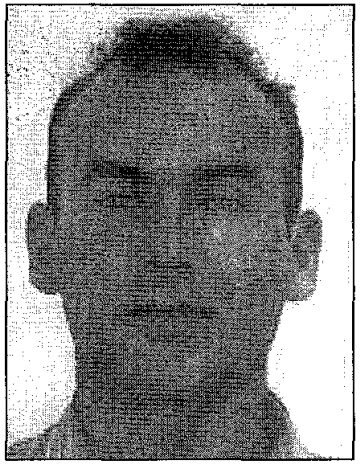

22

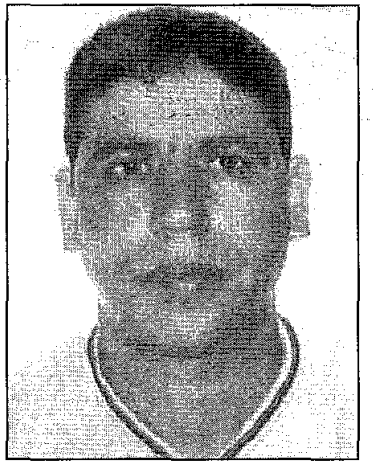

23

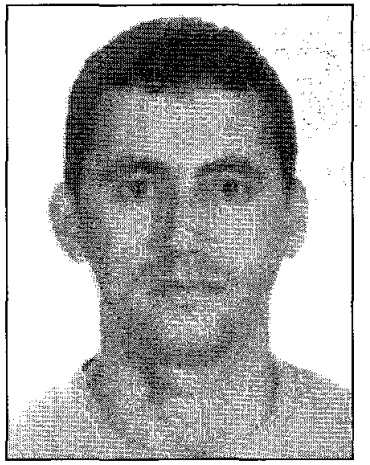

24

ANEXO 5

36133

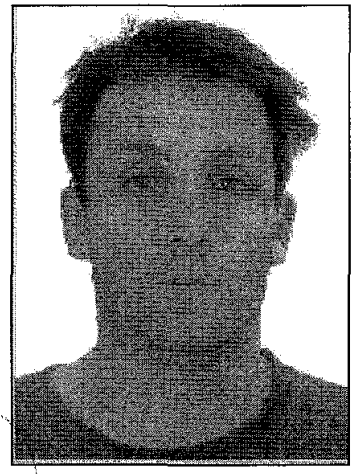

25

26

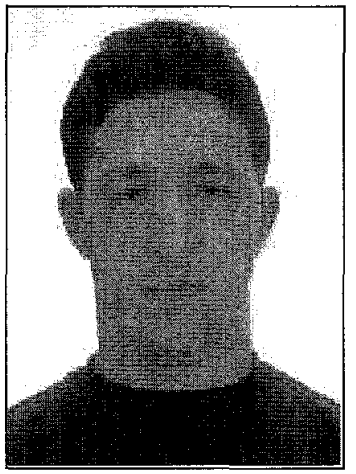

27

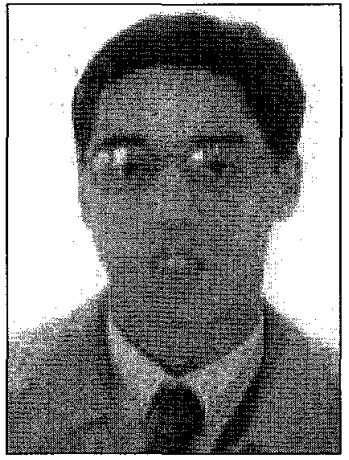

28

29

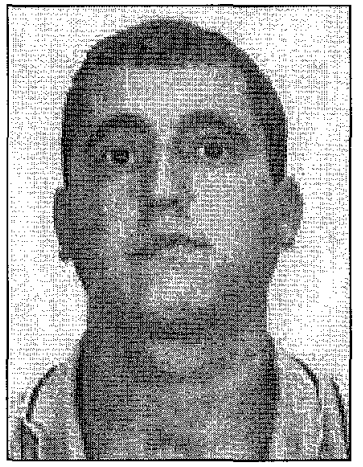

30

30134

ANEXO 6

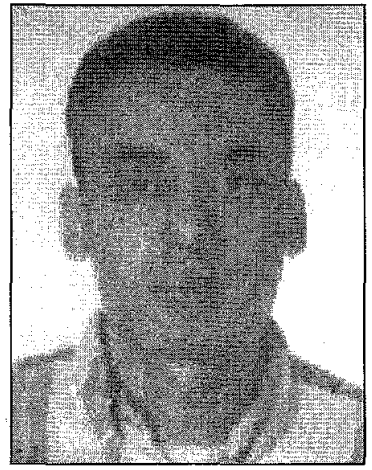

31

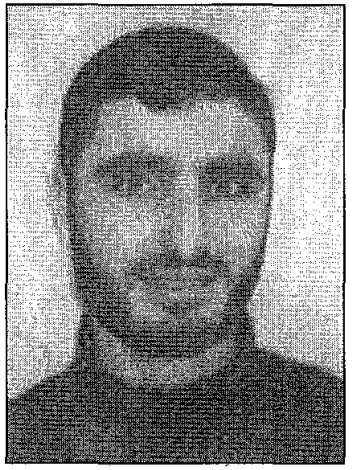

32

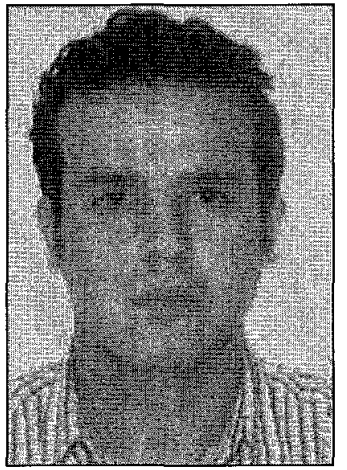

33

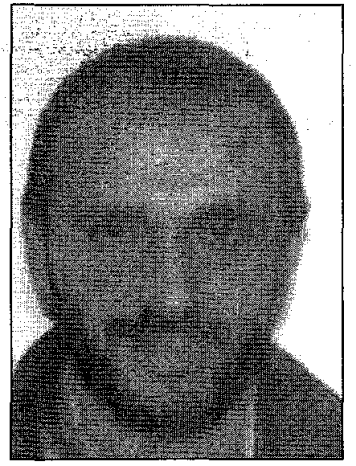

34

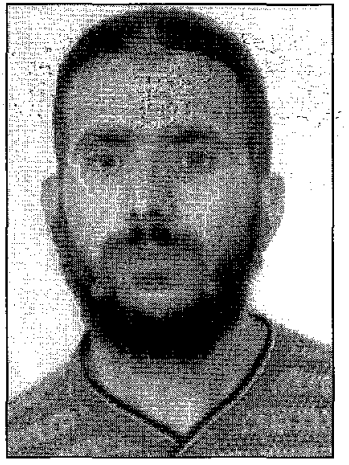

35

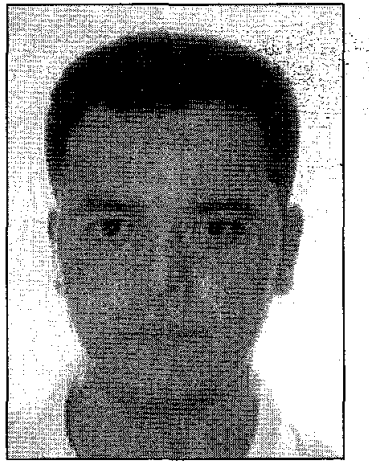

36

36135

ANEXO 7

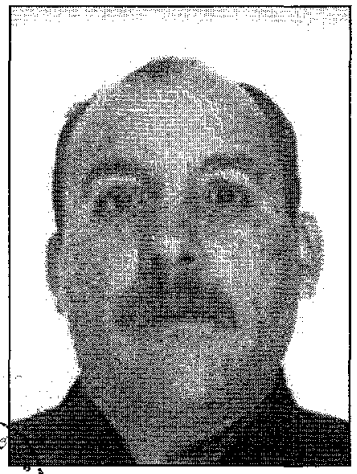

37

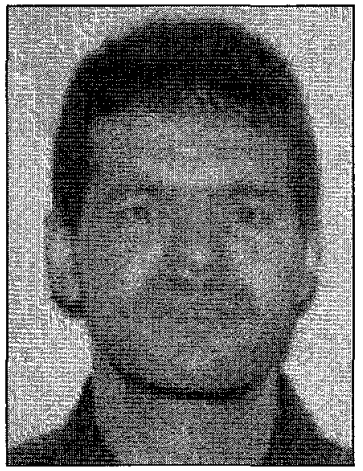

38

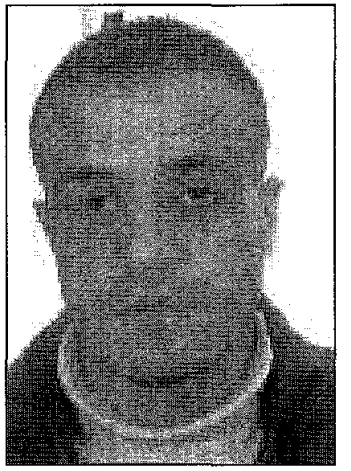

39

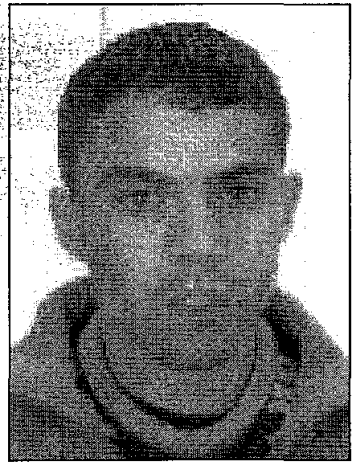

40

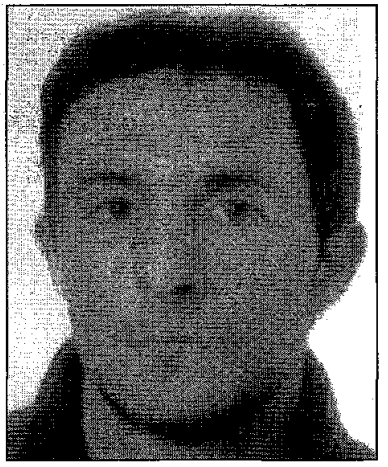

41

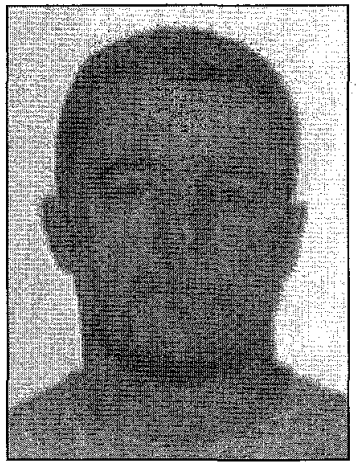

42

ANEXO 8

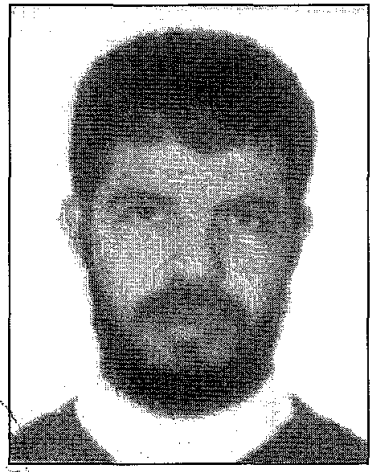

43

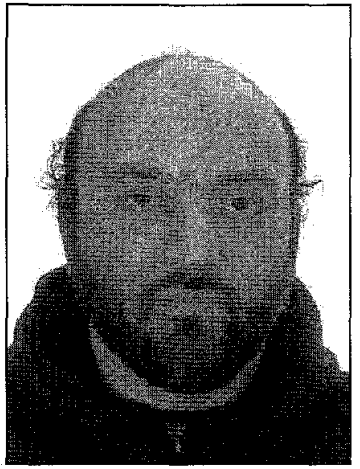

44

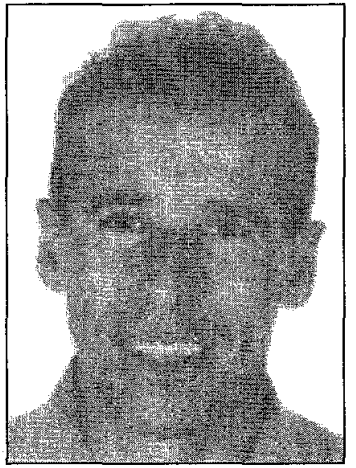

45

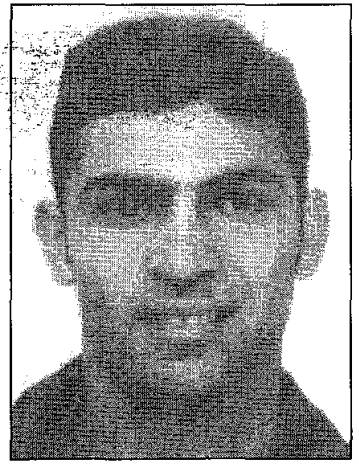

46

47

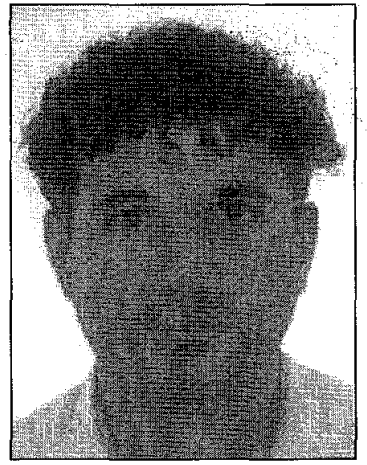

48

36137

ANEXO 9

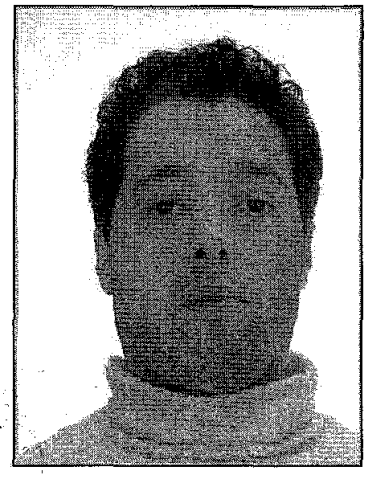

49

50

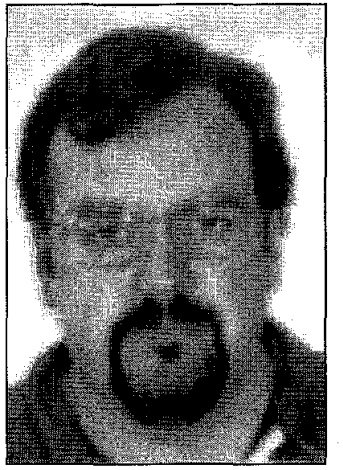

51

52

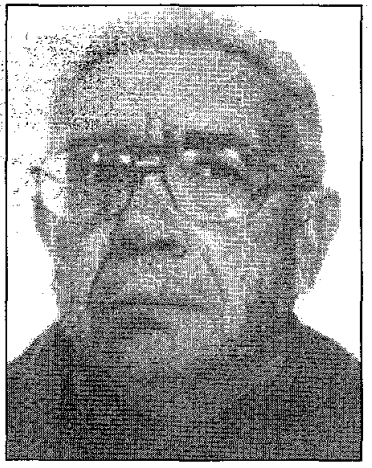

53

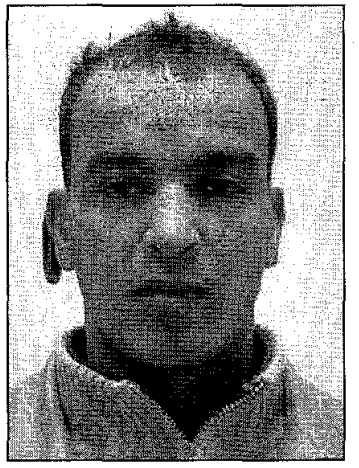

54

ANEXO 10

55

56

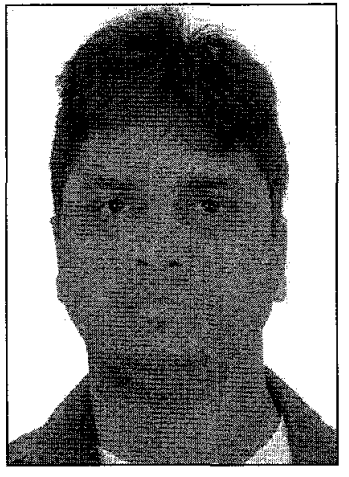

57

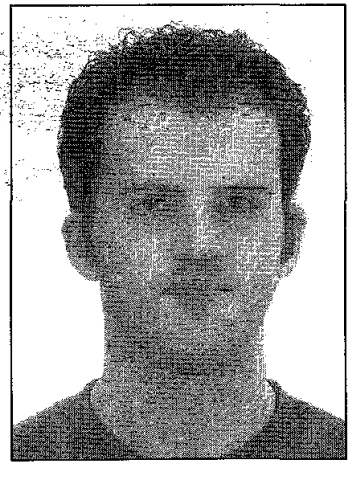

58

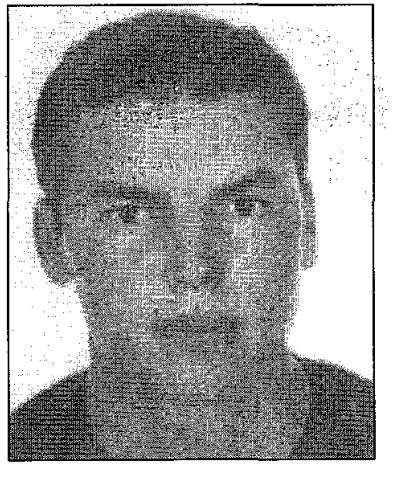

59

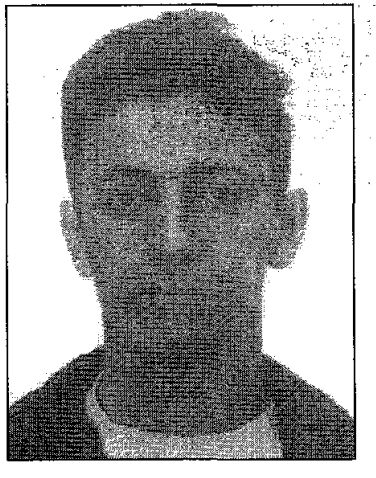

60

ANEXO 11

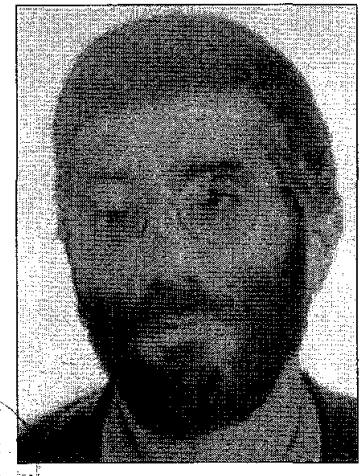

61

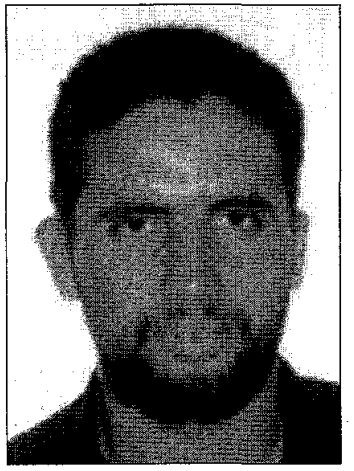

62

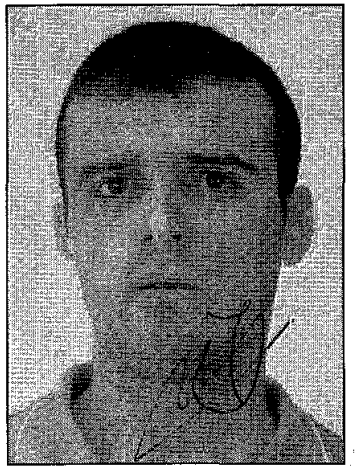

63

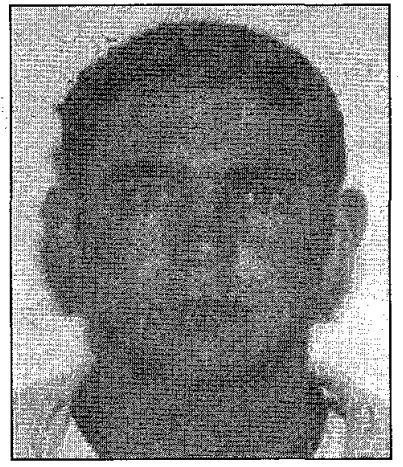

64

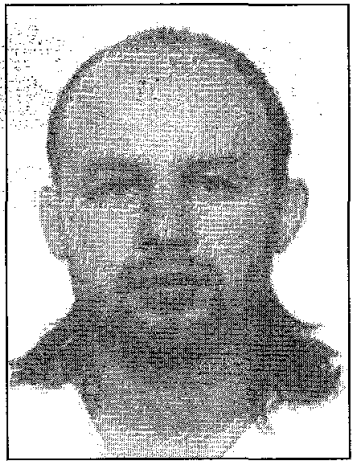

65

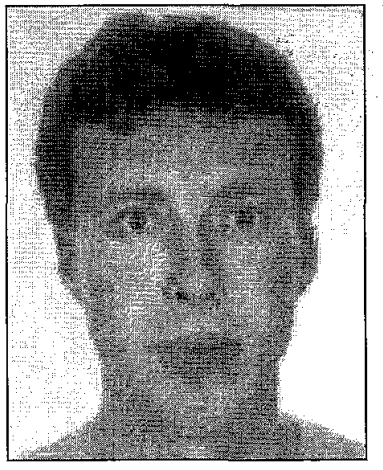

66

ANEXO 12

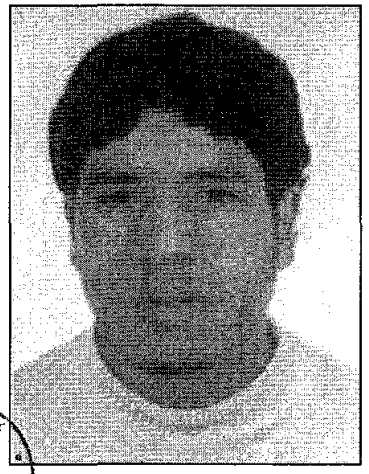

67

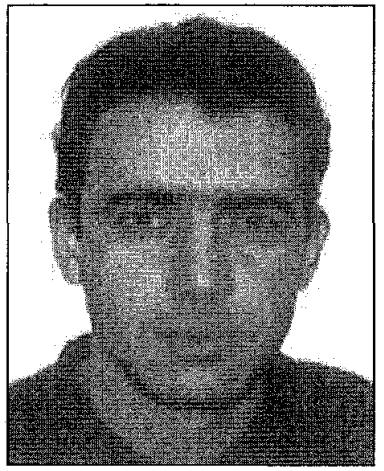

68

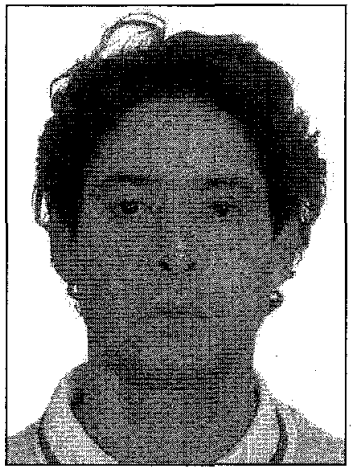

69

70

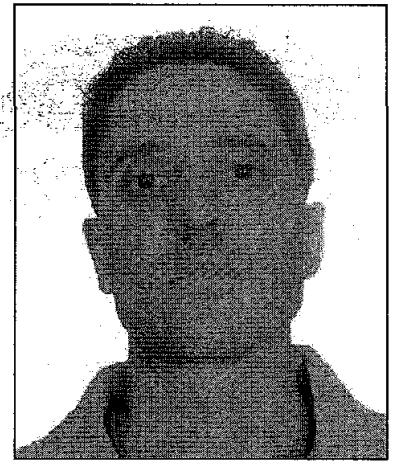

71

72

36141

ANEXO 13

73

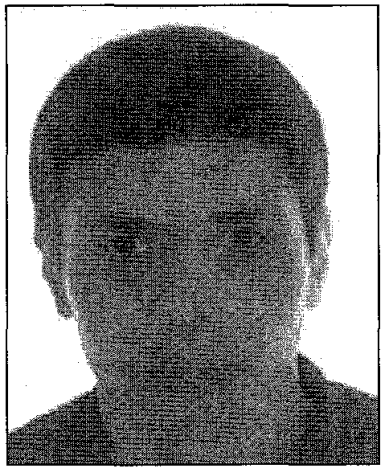

74

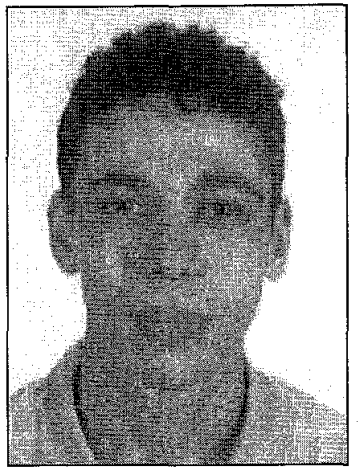

75

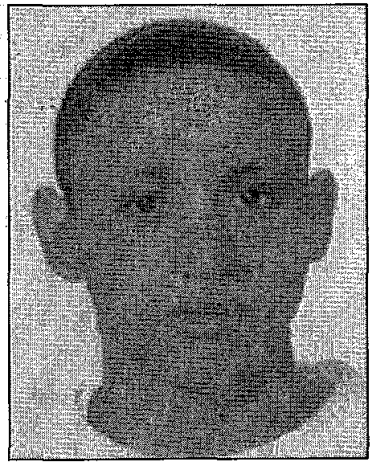

76

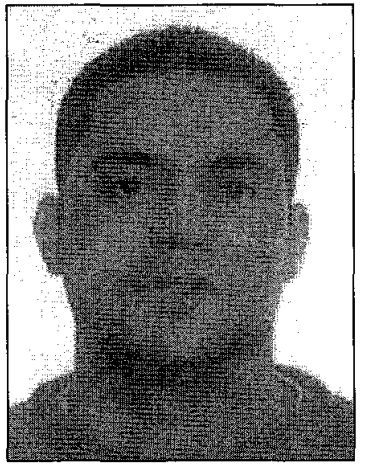

77

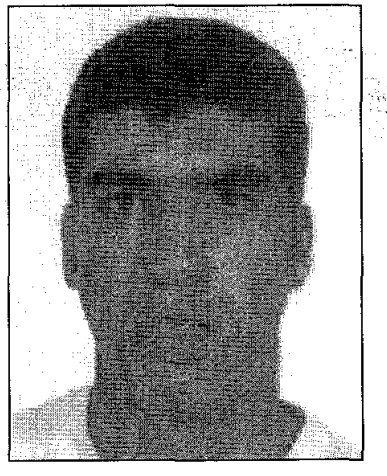

78

30142

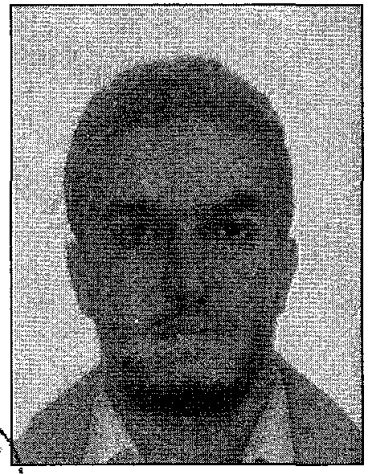

79

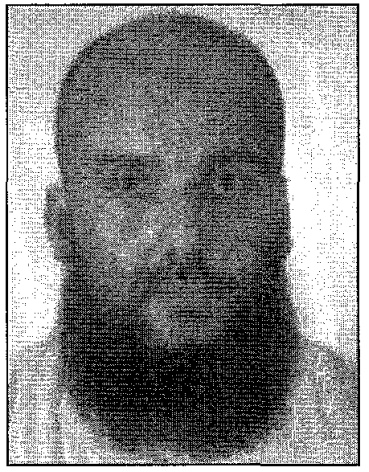

80

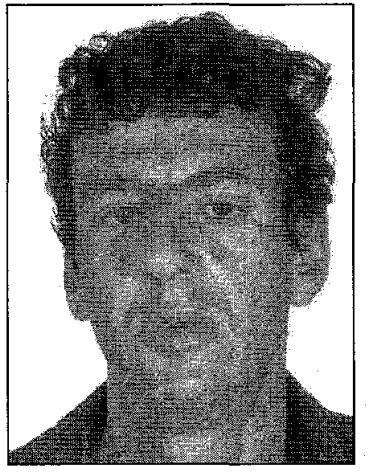

81

82

83

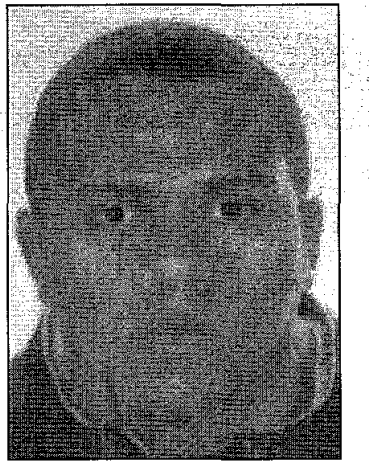

84

ANEXO 15

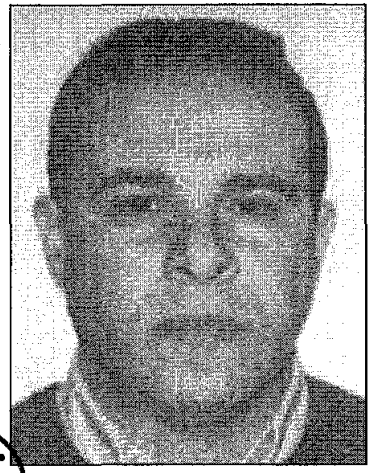

85

86

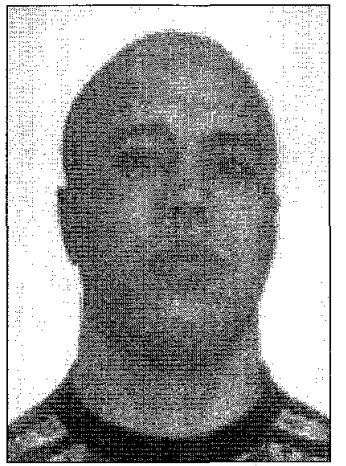

87

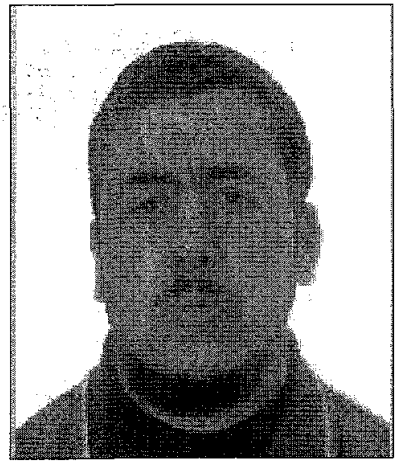

88

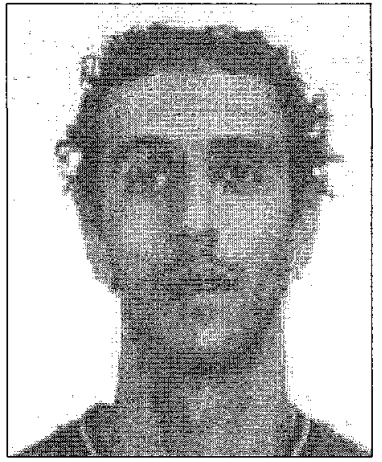

89

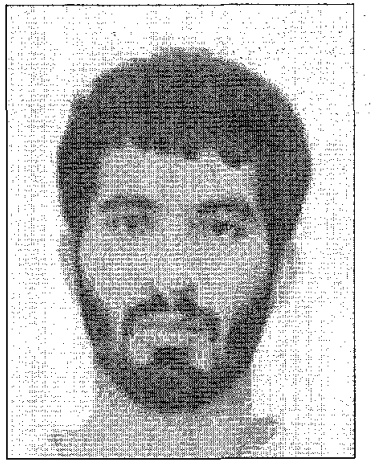

90

36144

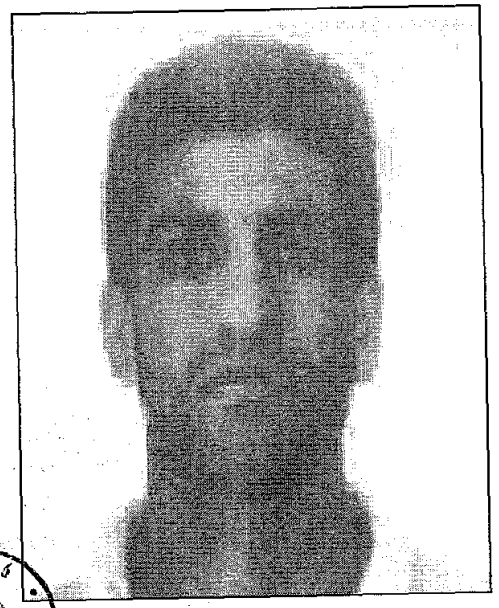

91

92

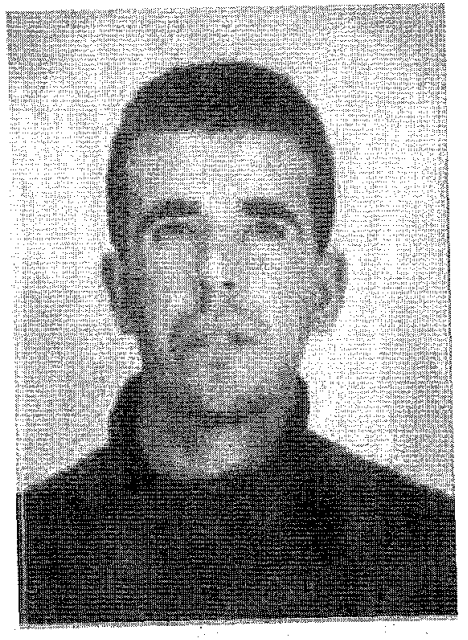

93

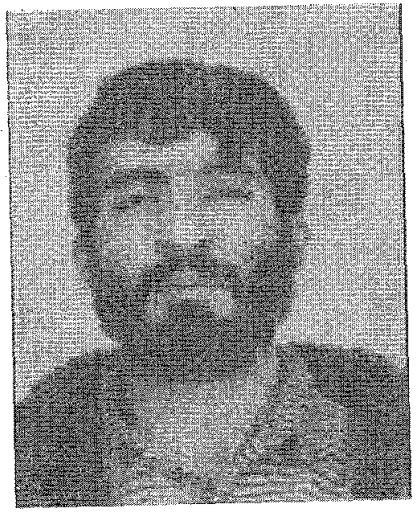

94

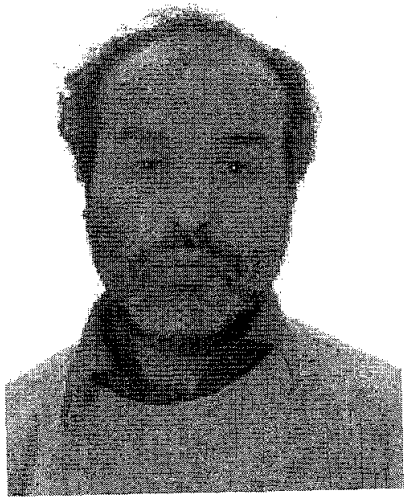

95

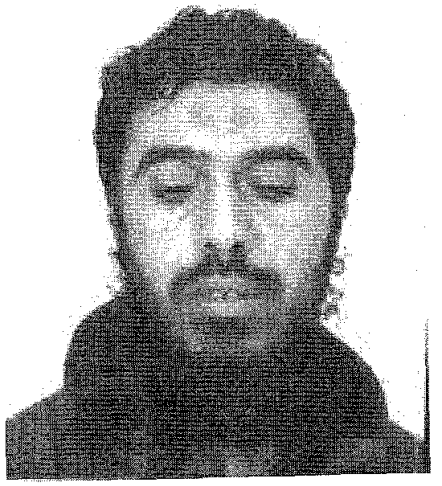

96

ANEXO 17

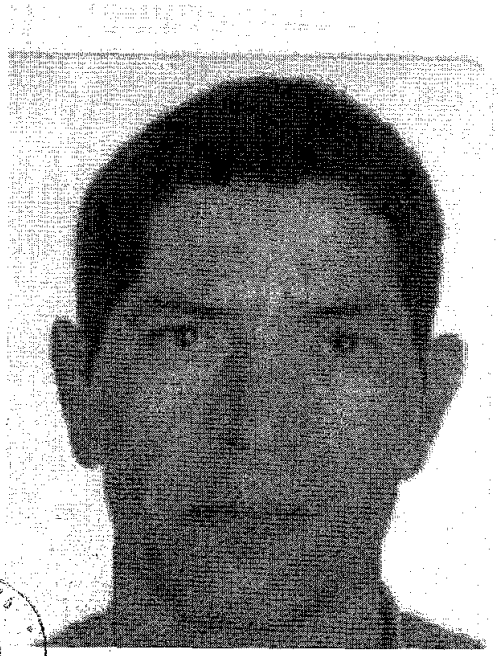

97

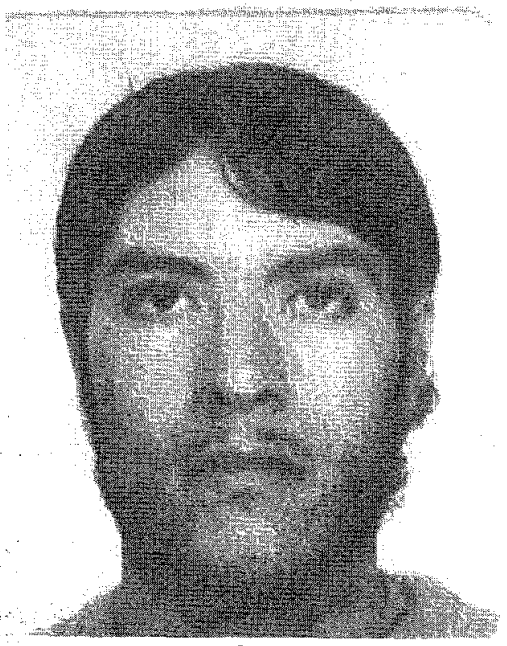

98

99

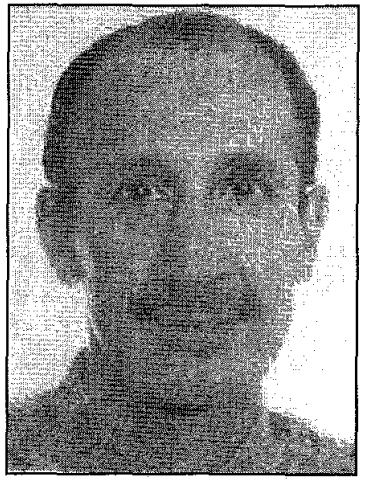

100

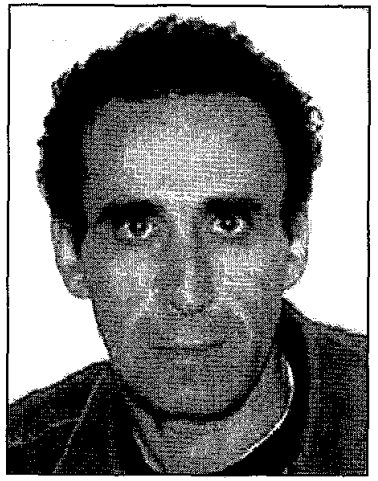

101

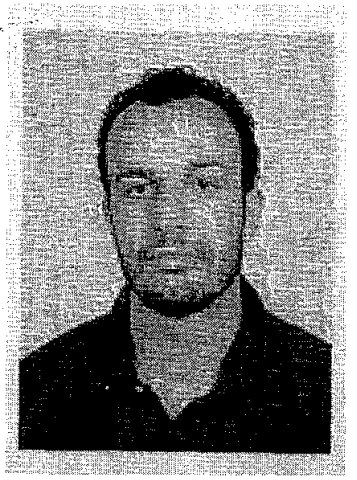

102

36146

ANEXO 18

103

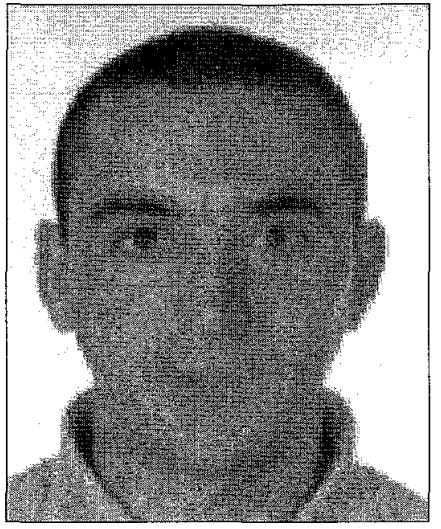

104

105

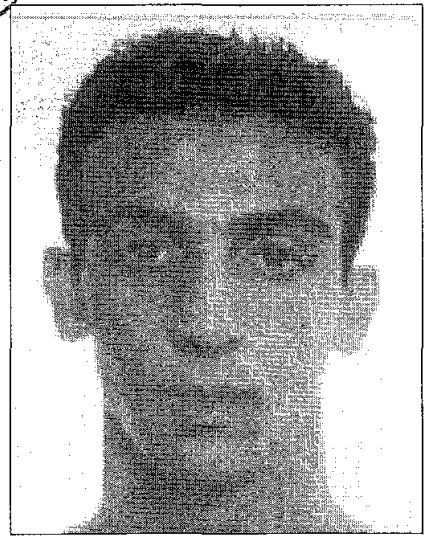

106

107

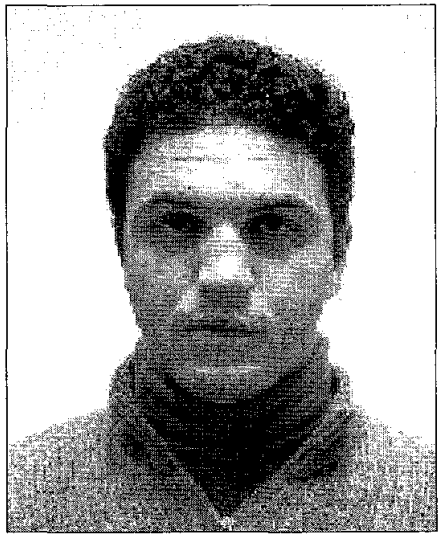

108

36147

ANEXO 19

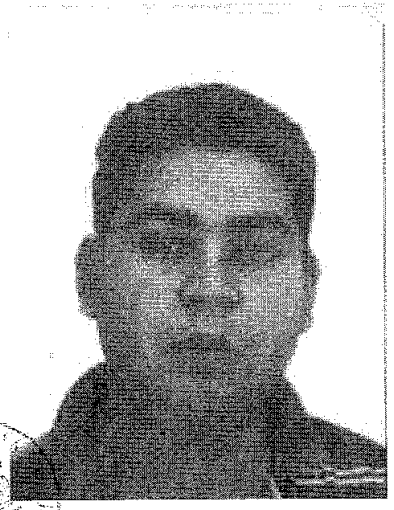

109

110

111

112

113

114

36148

ANEXO FOTOGRÁFICO

- Fotografía número 1.- **Driss CHEBLI**
- Fotografía número 2.- **Jamal ZOUGAM**
- Fotografía número 3.- **Mohamed EL BAKKALI**
- Fotografía número 4.- **Farid OULAD ALI**
- Fotografía número 5.- **Mohamed CHAOUI**
- Fotografía número 6.- **Abdennabi CHEDADI**
- Fotografía número 7.- **Amer AZIZI**
- Fotografía número 8.- **Mohamed Larbi BEN SELLAM**
- Fotografía número 9.- **Moustapha SERROUKH**
- Fotografía número 10.- **Faissal ALLOUCH**
- Fotografía número 11.- **Zouheir RAFA**
- Fotografía número 12.- **Imad Eddine BARAKAT YARKAS**
- Fotografía número 13.- **Sarhane ben Abdelmajid FAKHET**
- Fotografía número 14.- **Abdelaziz BENYAICH**
- Fotografía número 15.- **Rachid AGLIF**
- Fotografía número 16.- **Filali OUALI**
- Fotografía número 17.- **Said CHEDADI**
- Fotografía número 18.- **Kamal CHATBI**
- Fotografía número 19.- **Abdelouahid BERRAK SOUSSANE**
- Fotografía número 20.- **Hicham TEMSAMANI JAD**
- Fotografía número 21.- **Mohamed OULAD AKCHA**
- Fotografía número 22.- **Moustafa MAYMOUNI**
- Fotografía número 23.- **Mohammed El Hadi CHEDADI**
- Fotografía número 24.- **Rachid OULAD AKCHA**
- Fotografía número 25.- **José Emilio SUAREZ TRASHORRAS**
- Fotografía número 26.- **Abdelkader KOUNJAA**
- Fotografía número 27.- **Abderrahim ZBAKH**
- Fotografía número 28.- **Jamal AHMIDAN**
- Fotografía número 29.- **Hicham AHMIDAN**
- Fotografía número 30.- **Khalil OULAD AKCHA**

- Fotografía número 31.- **Fouad el Morabit AMGHAR**
- Fotografía número 32.- **Khalid ZEIMI PARDO**
- Fotografía número 33.- **Basel GHALYOUN**
- Fotografía número 34.- **Mouhannad Almallah DABAS**
- Fotografía número 35.- **Driss DIBA**
- Fotografía número 36.- **Mohammed SAFSAF**
- Fotografía número 37.- **Abderrazzak AZZI**
- Fotografía número 38.- **Mohammed HADDAD**
- Fotografía número 39.- **Hamid AHMIDAN**
- Fotografía número 40.- **Said AHMIDAN**
- Fotografía número 41.- **Said BERRAJ**
- Fotografía número 42.- **Antonio TORO CASTRO**
- Fotografía número 43.- **Abdenbi KOUNJAA**
- Fotografía número 44.- **Walid ALTARAKJI ALMASRI**
- Fotografía número 45.- **Abdelilah EL FADUAL EL AKIL**
- Fotografía número 46.- **Rami GHAZI EL ZEIN**
- Fotografía número 47.- **Rabei OSMAN EL SAYED AHMED**
- Fotografía número 48.- **Mohamed KARFANA**
- Fotografía número 49.- **Mostafa AHMIDAN**
- Fotografía número 50.- **@ El americano**
- Fotografía número 51.- **José GARZON HUERTAS**
- Fotografía número 52.- **Anouar BENSLAIMAN**
- Fotografía número 53.- **José GARZON GOMEZ**
- Fotografía número 54.- **El Othman GNAOUT**
- Fotografía número 55.- **Mohamad Badr Ddin AL AKKAD**
- Fotografía número 56.- **Vinay KOHLI**
- Fotografía número 57.- **Suresh KUMAR**
- Fotografía número 58.- **Sanel SJEKIRICA**
- Fotografía número 59.- **Mohamed BELHADJ**
- Fotografía número 60.- **Rifaat Anouar ASRIH**
- Fotografía número 61.- **Abdesselam Bakkali TAHIRI**
- Fotografía número 62.- **Benaouda CHAA**

- Fotografía número 63.- **Mohamed BOUHARRAT**
- Fotografía número 64.- **Ibrahim AFALAH**
- Fotografía número 65.- **Tony RADEV @ ANAS EL TURCO**
- Fotografía número 66.- **Hassan BELHADJ**
- Fotografía número 67.- **Abdelmajid BOUCHAR**
- Fotografía número 68.- **Mohamed AFALAH**
- Fotografía número 69.- **Abdelghafour ABDERRAZZAK**
- Fotografía número 70.- **Mohamed EL BAHRROUCHI**
- Fotografía número 71.- **Mohamed ANAOUA DAHDOUH**
- Fotografía número 72.- **Mouad BENKHALAFA**
- Fotografía número 73.- **Maksoud ASAAD MOHAMEDEID ABD EL**
- Fotografía número 74.- **Mohamed BERZIZOUI**
- Fotografía número 75.- **Jamal CHEDADI**
- Fotografía número 76.- **Farid CHEDADI**
- Fotografía número 77.- **Mohamed BENDOUDA**
- Fotografía número 78.- **Saed EL HARRAK**
- Fotografía número 79.- **ALLEKEMA LAMARI**
- Fotografía número 80.- **Djamel DAHMANI.**
- Fotografía número 81.- **Mohamed MOHAMED ALI**
- Fotografía número 82.- **Daoud OUHNANE**
- Fotografía número 83.- **Luis Juan PAREDES YZIQUE**
- Fotografía número 84.- **Guillermo Carlos MONTES OLIVARES**
- Fotografía número 85.- **Nasreddine BOUSBAA**
- Fotografía número 86.- **Safwan SABAGH**
- Fotografía número 87.- **Ahmed NASSER**
- Fotografía número 88.- **Abdelkrim BEGHADALI**
- Fotografía número 89.- **Ahmed GEFAF**
- Fotografía número 90.- **Samir AITAMER**
- Fotografía número 91.- **Tammer ALZAHAR**
- Fotografía número 92.- **Djamel SEDDIKI**
- Fotografía número 93.- **Amer BENKHALFA**
- Fotografía número 94.- **Samir AITAMER**

- Fotografía número 95.- **Hocine KEDACHE**
- Fotografía número 96.- **Abdelkrim HAMMAD**
- Fotografía número 97.- **Allal MOUSSATEN**
- Fotografía número 98.- **Brahim MOUSSATEN**
- Fotografía número 99.- **Mohamed MOUSSATEN**
- Fotografía número 100.- **Azzedine BELLID**
- Fotografía número 101.- **Noureddine BELLID**
- Fotografía número 102.- **Abdelatif MOURAFIK @ MALEK ANSALUSI**
- Fotografía número 103.- **Abdelkarim OUAZZANI**
- Fotografía número 104.- **Hassan BEN SELLAM**
- Fotografía número 105.- **Khalil KHALLOUFI**
- Fotografía número 106.- **Said REHOU**
- Fotografía número 107.- **Samir BEN ABDELLAH**
- Fotografía número 108.- **Mohamed OUAZZANI**
- Fotografía número 109.- **Rachid BENDOUDA**
- Fotografía número 110.- **Mebrouk ABDELAZIZ AIT AMER MEZIANE**
- Fotografía número 111.- **Rachid MOHAMED KADDUR**
- Fotografía número 112.- **Daoud EL AMRANI**
- Fotografía número 113.- **Mailoud DAIAN**
- Fotografía número 114.- **Youssef DAIAN**

36/52

ACTA DE DECLARACION de KHALIL EL KASMI.- Se extiende ========== en Madrid, en las Dependencias de la Unidad Central de Información Exterior de la Comisaría General de Información, siendo las 20 horas del día 25 de enero de 2005 por los funcionarios adscritos a dicha Unidad, los Inspectores con carnés profesionales 84.128 y 87.561 , Instructor y Secretario respectivamente para la práctica de la presente, PARA HACER CONSTAR: ----------

--- Que en este acto se procede a oír en **DECLARACION** a **El Khalil EL KASMI**, titular del **NIE X-02212407-Z** nacido el día 03 de abril de 1979 en Ksar El kebir (Marruecos), hijo de Mustapha y Khadija , con domicilio en la Avenida de las Naciones 27, 4º B de Fuenlabrada (Madrid). ----------

--- Que se presenta **libre y voluntariamente** en estas Dependencias, previamente citado al efecto, para prestar declaración, en relación al Sumario 20/04 del JCI número SEIS de la Audiencia Nacional. ----------

--- **PREGUNTADO** para que diga que marca de teléfono móvil tiene y que número de tarjeta tiene, **RESPONDE** Que su teléfono móvil es de la marca Nokia modelo 6600 con número de IMEI 352956000014800, con tarjeta Movistar con número de usuario 628.28.38.07. ----------

--- **PREGUNTADO** para que diga si también es usuario o ha sido usuario del número de teléfono móvil 686.36.44.20 **CONTESTA** Que sí, que esa tarjeta la tenía en el teléfono móvil anteriormente indicado, pero que la dejo de utilizar hace unos meses, sin poder concretar fecha exacta.----------

--- **PREGUNTADO** para que diga cuántos años lleva residiendo en España, en qué ciudades o localidades ha estado viviendo y en que domicilios **DICE**----------
--- Que lleva viviendo en España desde doce años, y que ha estado viviendo siempre Fuenlabrada. ----------

--- **PREGUNTADO** para que diga si ha estado viviendo en alguna ocasión con **Mohamed BOUHARRAT**, **CONTESTA** Que sí, que sobre el año 1999, estuvo viviendo con esta persona al que llaman "Moa", en la calle Alemania número 11, piso 2º C, de Fuenlabrada durante tres o cuatro meses aproximadamente. ---------
--- Que esta persona utiliza o utilizaba el número de teléfono móvil 675.01.80.13. ----------

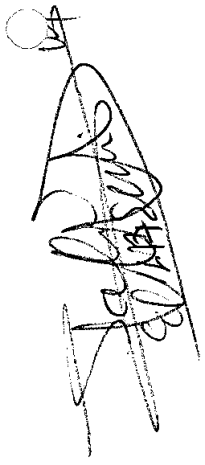

--- **PREGUNTADO** para que diga de que conoce a Mohamed BOUHARRAT, **DICE** Que lo conoció en 1997, porque ambos coincidieron en un curso de "chapa y pintura" organizado por el INEM. ----------
--- Que cuando esta persona fue detenido por agredir a un taxista, hecho por el que fue detenido, ingresando en prisión durante dos años aproximadamente, dejo de tener relación con él. ----------
--- Que al salir de la cárcel noto un cambio en su personalidad, en el sentido de que cuando vivía con él en la calle Alemania de Fuenlabrada, bebía alcohol, fumaba tabaco y "porros"; pero luego deja de fumar y beber, y le decía al dicente que no fumase y que no tenía que beber alcohol. ----------

--- **PREGUNTADO** para que diga si conoce el número de teléfono móvil 617.81.43.07 **CONTESTA** Que no lo conoce. ----------

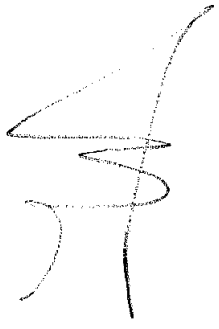

--- **PREGUNTADO** para que diga porque pudo haber llamado al número 617.81.43.07 desde la tarjeta con número de teléfono 686.36.44.20 (de la que el compareciente había sido usuario) el día 02 de marzo de 2004, **CONTESTA** Que lo desconoce, pero que Mohamed BOUHARRAT le dio el número de teléfono móvil y el nombre de una persona (no recordando ni el número ni el nombre de esa persona) para que llamase al mismo, toda vez que éste quería comprar unos colchones, y como Mohamed BOUHARRAT sabía que el dicente es repartidor de muebles y colchones, es por lo que le pone en contacto con esta persona. ------
--- Que recuerda haber llamado a esta persona, en fecha que no puede precisar, sin bien recuerda que era invierno del año 2004. ----

36154

--- Que este individuo le dijo que estaba interesado en tres colchones de 90 cm de ancho, sin importar el largo; quedando el compareciente en avisarle, cosa que no hizo porque el dinero que iba a ganar con este trato era muy poco. ----------

--- Que sobre esta persona quiere decir que nunca ha tenido más contacto que el de esa llamada para la adquisición de los mencionados colchones. ----------

--- Que días más tarde Mohamed BOUHARRAT, le preguntó si había hablado con su amigo sobre el tema de los colchones, a lo que el dicente le contestó que sí, pero que no habían llegado a un acuerdo. ----------

--- **PREGUNTADO** para que diga si después de que Mohamed BOUHARRAT le pusiese en contacto con el individuo que quería los colchones, volvió a hablar con el primero **CONTESTA** Que después de que "explotase el piso de Leganés", al cabo de una semana más o menos, BOUHARRAT se acercó hasta su domicilio en la Avenida de las Naciones, le llamó por el telefonillo para que bajase y le pidió que le dejase su carné de conducir porque quería alquilar un piso, alegando que al haber estado en la cárcel le habían retirado su documentación y necesitaba un documento; a lo que el compareciente se negó por si le causaba problemas en el futuro. ----------

--- **PREGUNTADO** para que diga si conoce a un individuo llamado Mohamed BELJHAD, **CONTESTA** Que no. ----------

--- **PREGUNTADO** para que diga si conoce a una persona llamada Abdelmajid BOUCHAR, **DICE** Que no. ----------

--- En este acto le son mostrados álbumes de fotografías, obrantes en estas Dependencias; 19 ANEXOS haciendo un total de 114 FOTOGRAFÍAS, que una vez mostrados manifiesta **RECONOCER SIN NINGÚN GÉNERO DE DUDAS** las siguientes fotografías: ------

--- Anexo número 11 Fotografía número 63 como **Mohamed BOUHARRAT**, al que se ha referido en esta declaración. ----------

--- Que quiere hacer constar que al individuo del anexo número 10, fotografía número 59, cree haberle visto por la estación de Fuenlabrada hace un año aproximadamente, sin poder aportar ningún dato más sobre el mismo.----------

--- Que no tiene nada más que manifestar, firmando su declaración en prueba de conformidad, en unión del señor Instructor, de lo que como Secretario **CONSTE Y CERTIFICO**. ----------

36156

ANEXO 1

1

2

3

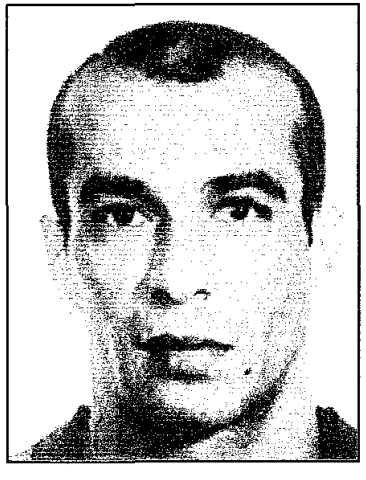

4

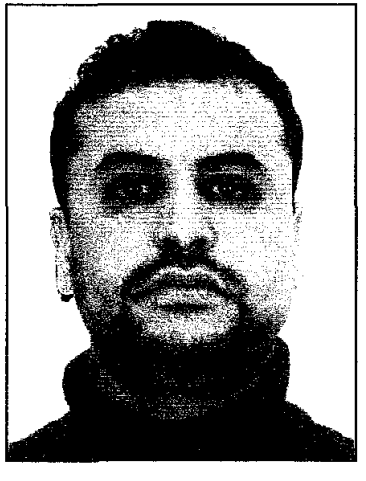

5

6

ANEXO 2

36157

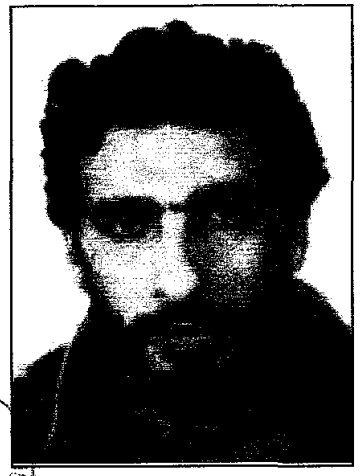

7

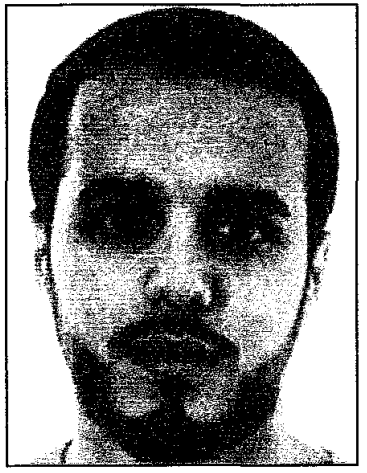

8

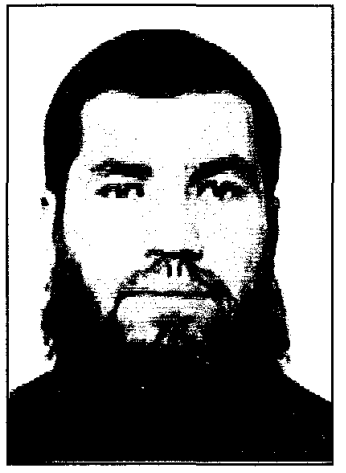

9

10

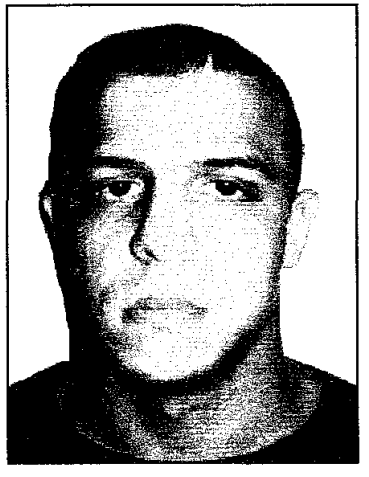

11

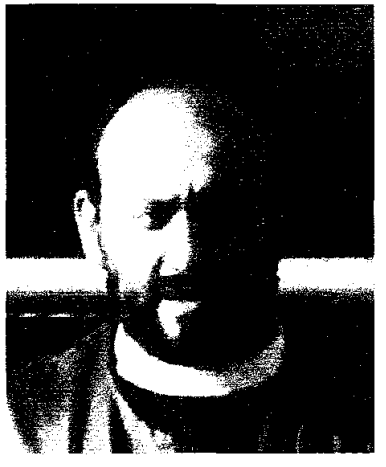

12

ANEXO 3

36158

13

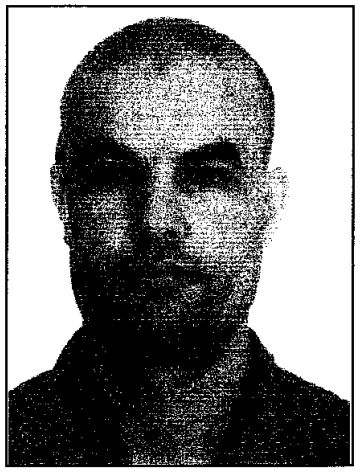

14

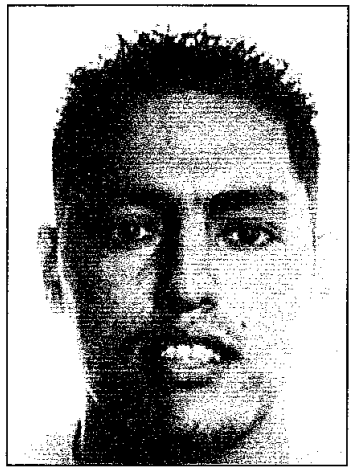

15

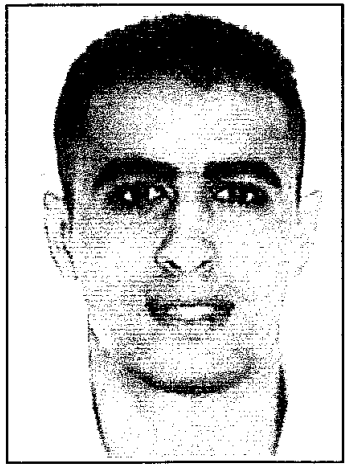

16

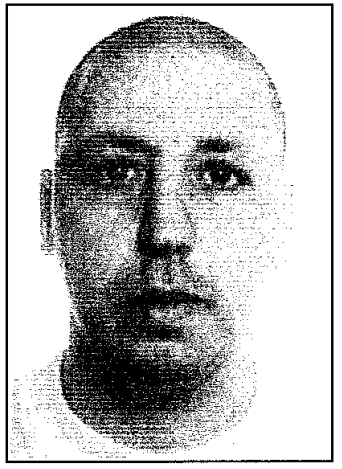

17

18

36159

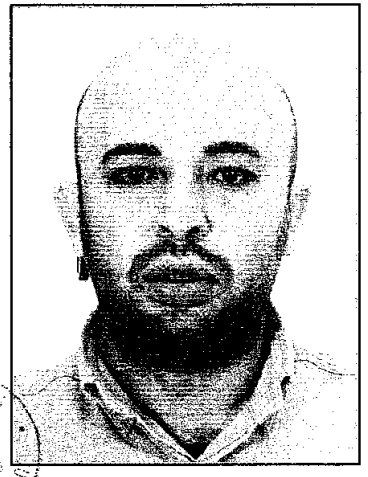

19

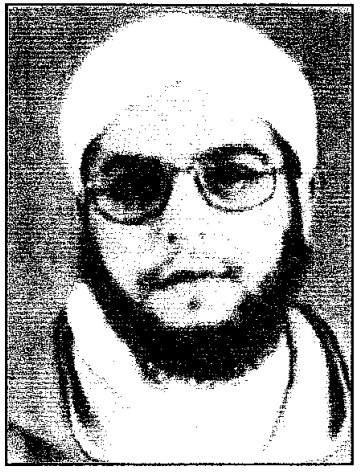

20

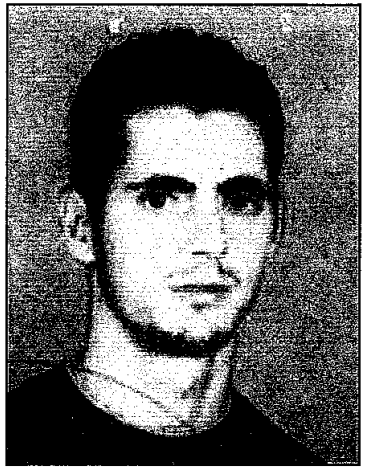

21

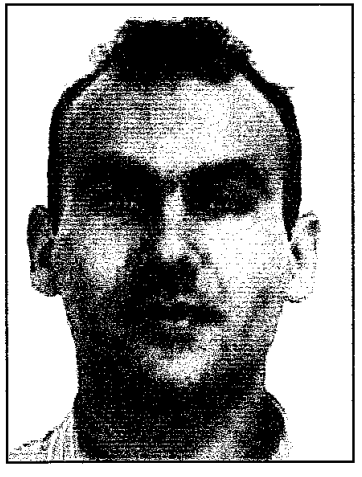

22

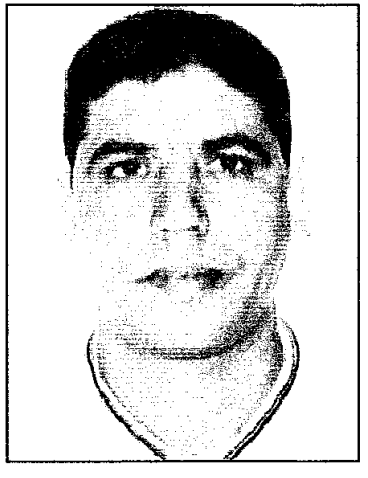

23

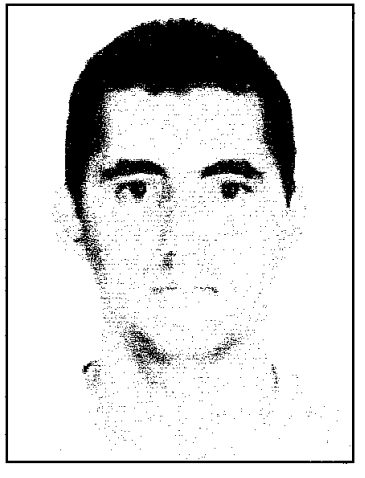

24

ANEXO 5

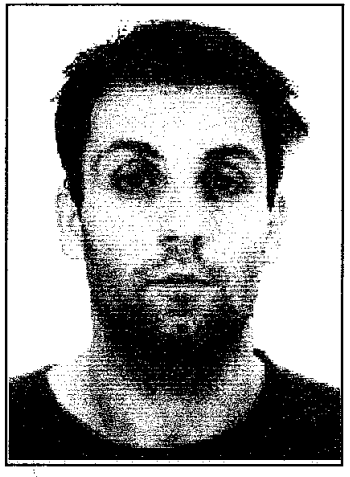

25

26

27

28

29

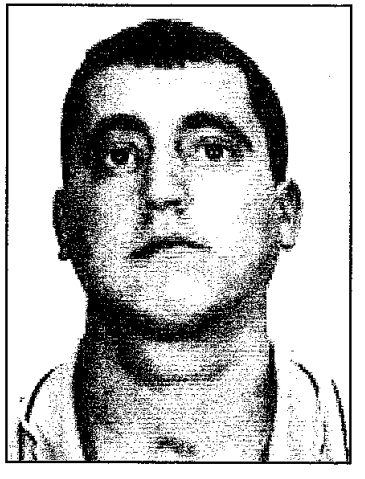

30

36161

ANEXO 6

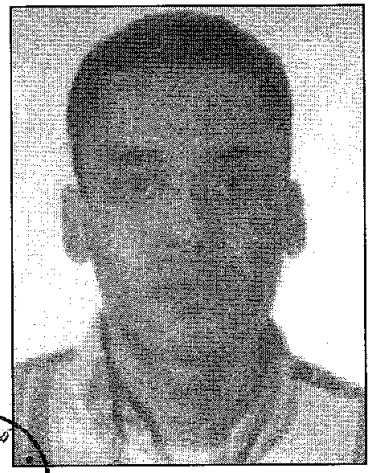

31

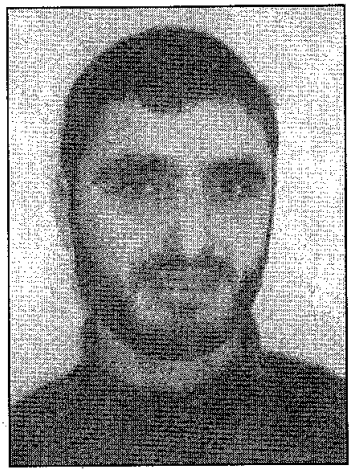

32

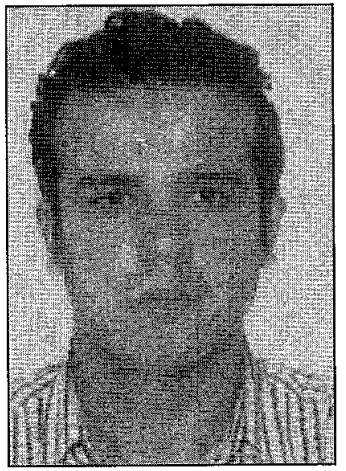

33

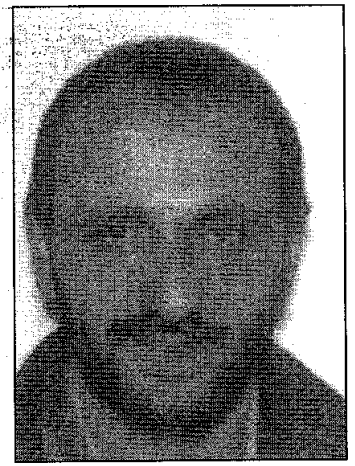

34

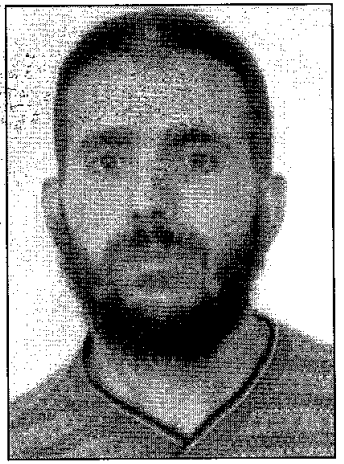

35

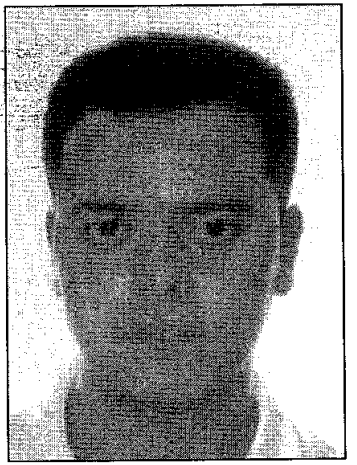

36

39162

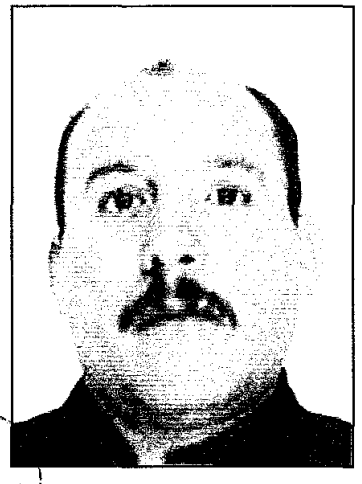

37

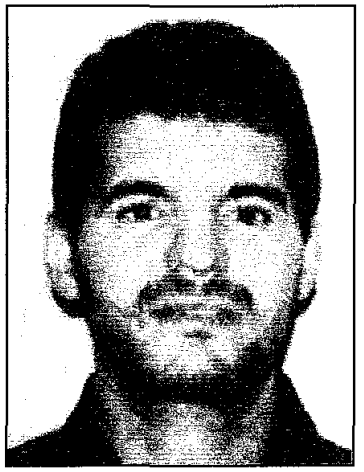

38

39

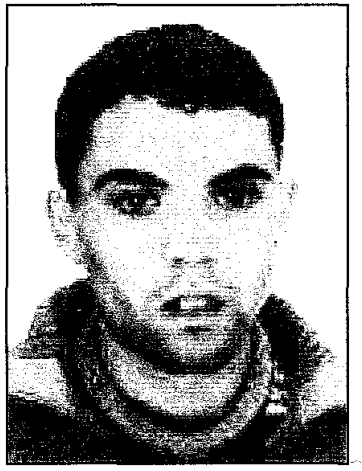

40

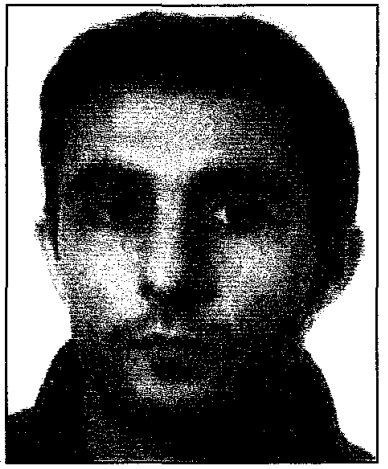

41

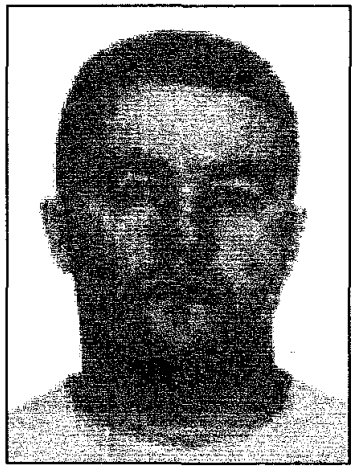

42

36163

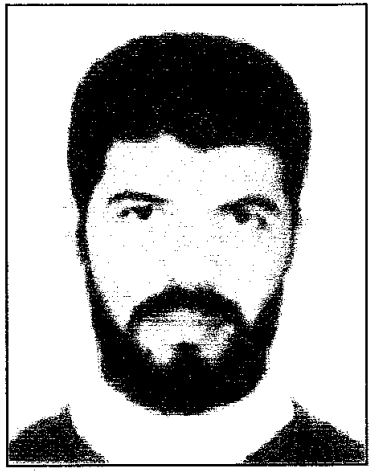

43

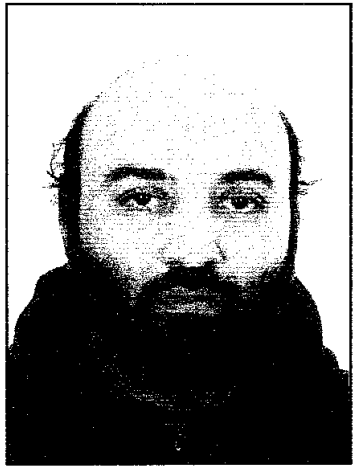

44

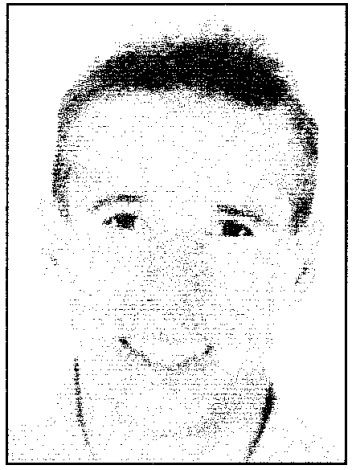

45

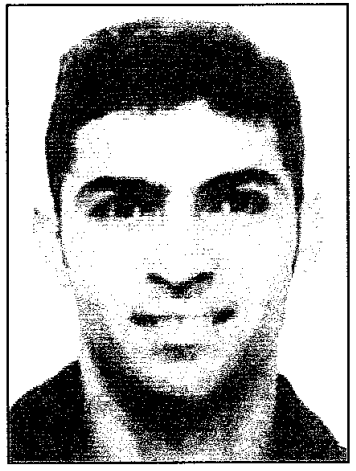

46

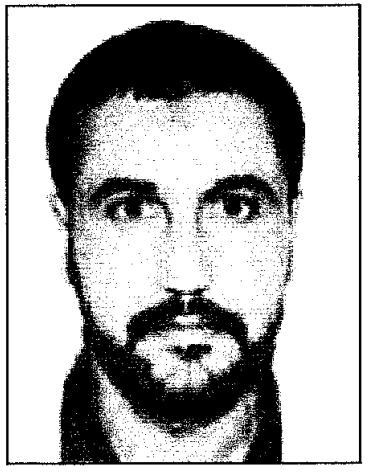

47

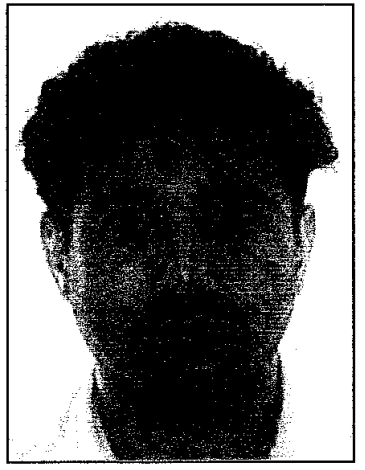

48

36164

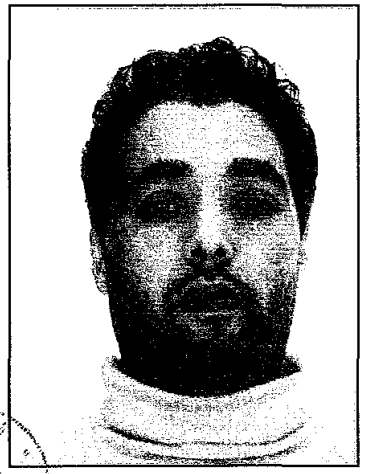

49

50

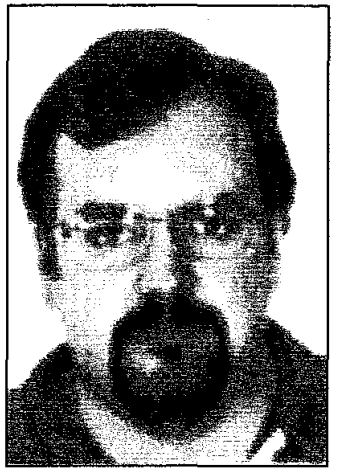

51

52

53

54

36165

55

56

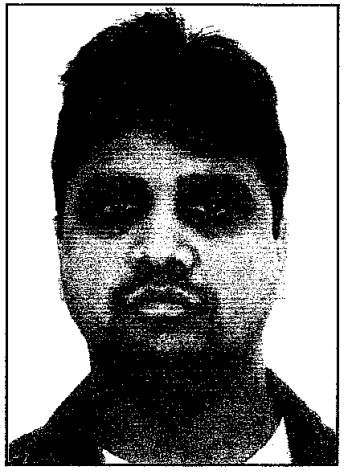

57

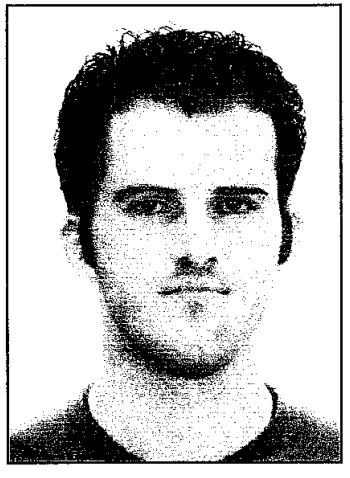

58

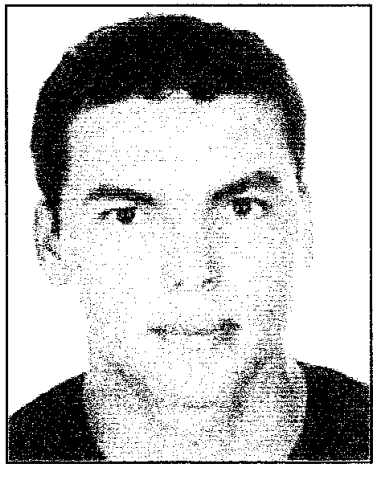

59

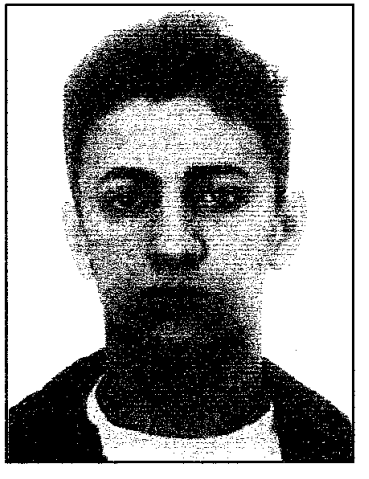

60

36196

61

62

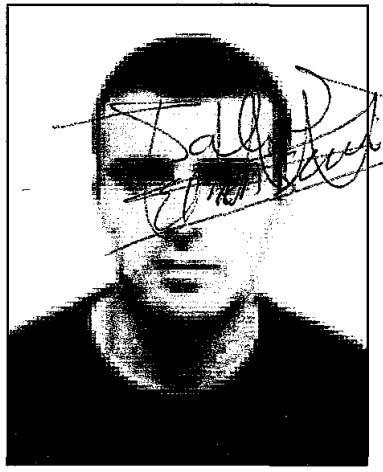

63

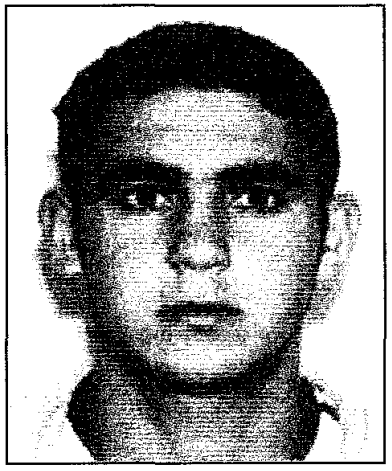

64

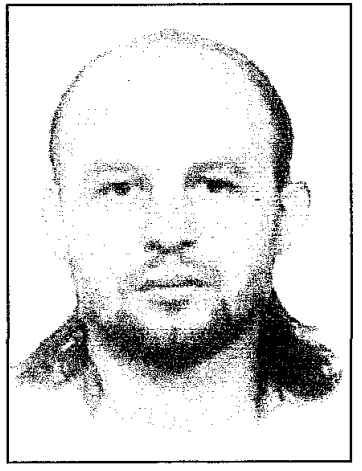

65

66

36167

67

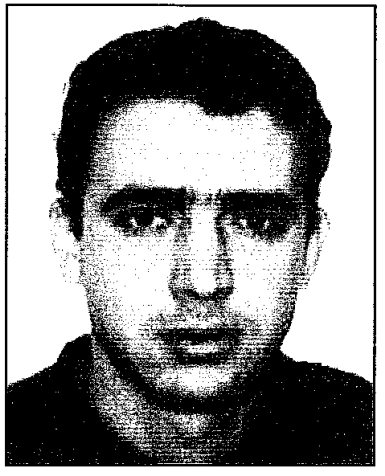

68

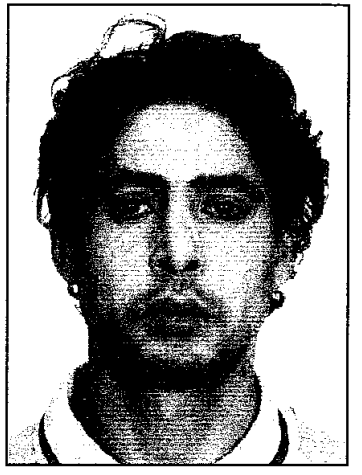

69

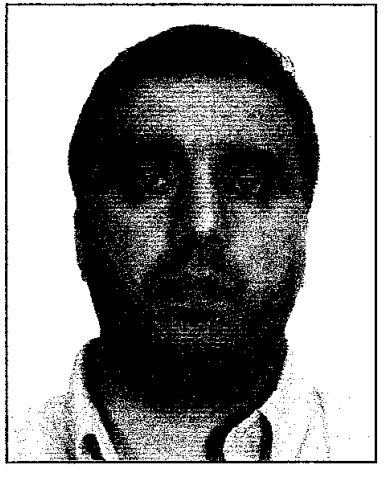

70

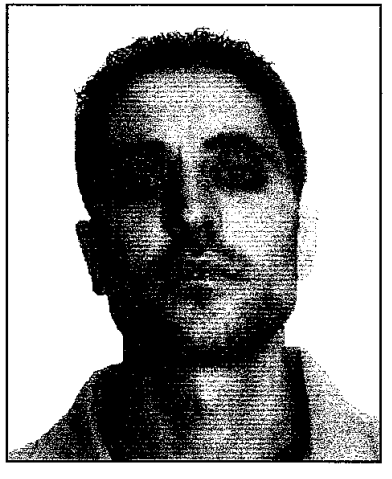

71

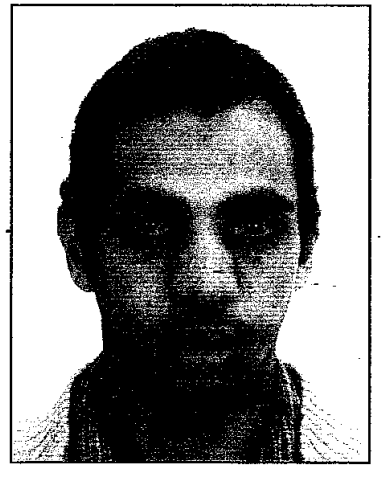

72

36168

73

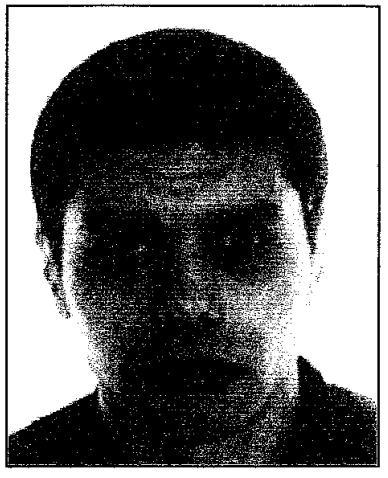

74

75

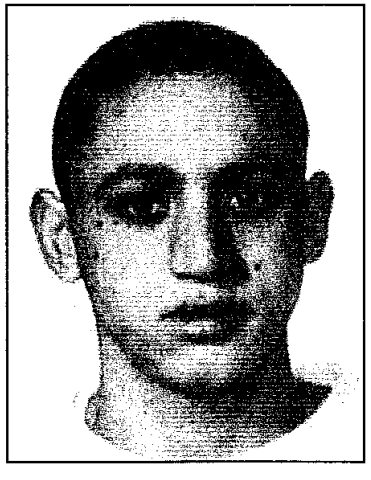

76

77

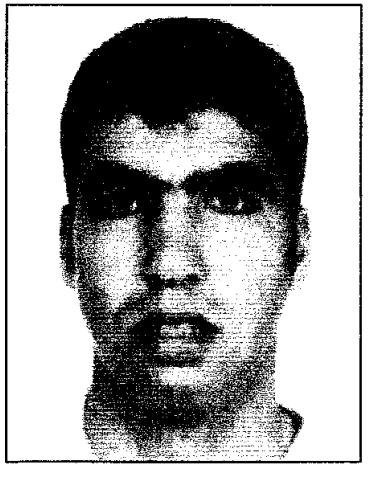

78

ANEXO 14

79

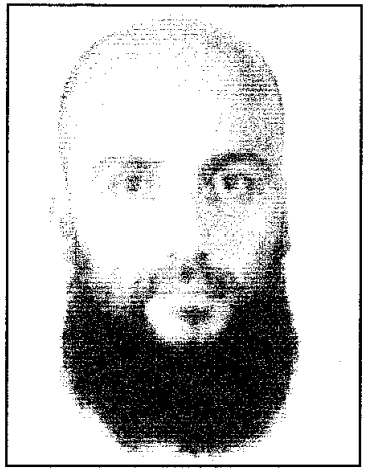

80

81

82

83

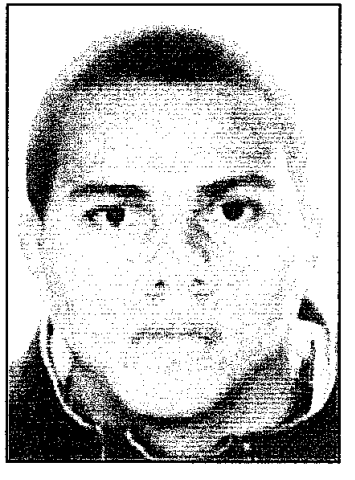

84

ANEXO 15

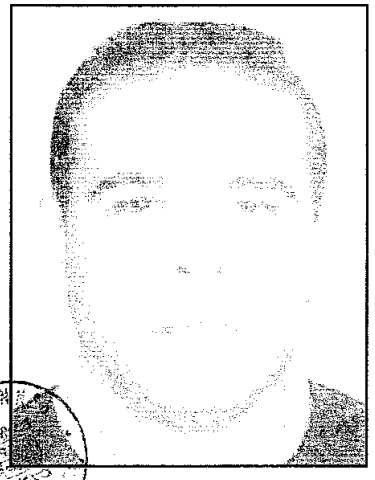

85

86

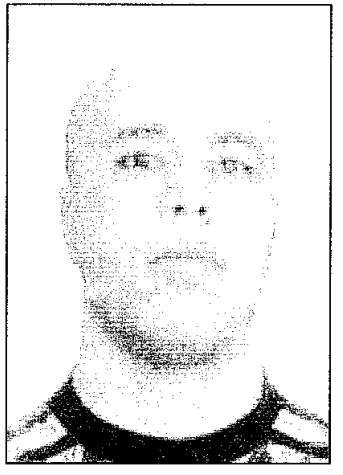

87

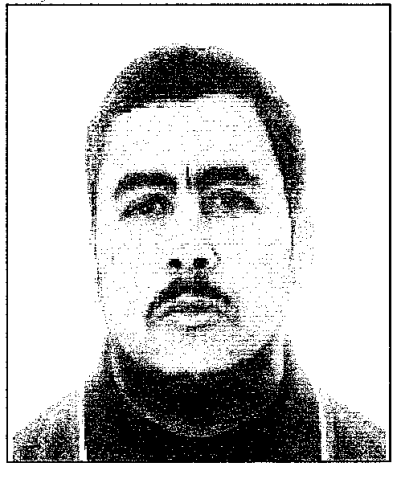

88

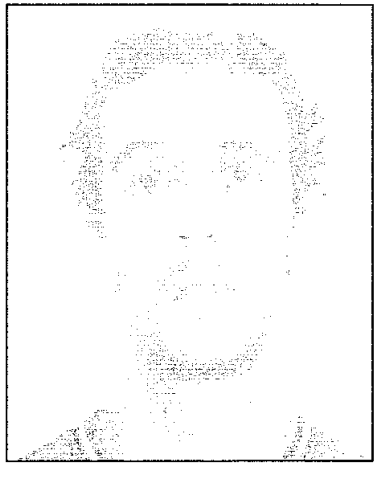

89

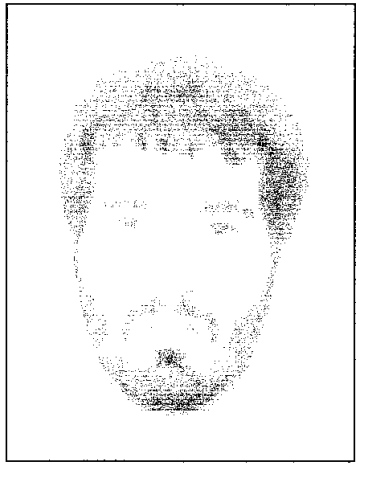

90

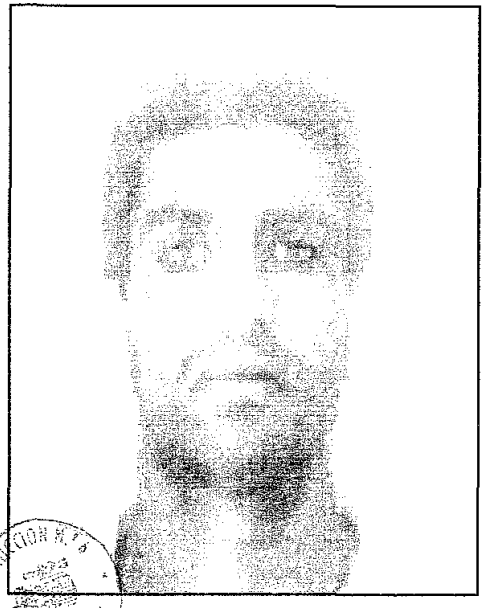

91

92

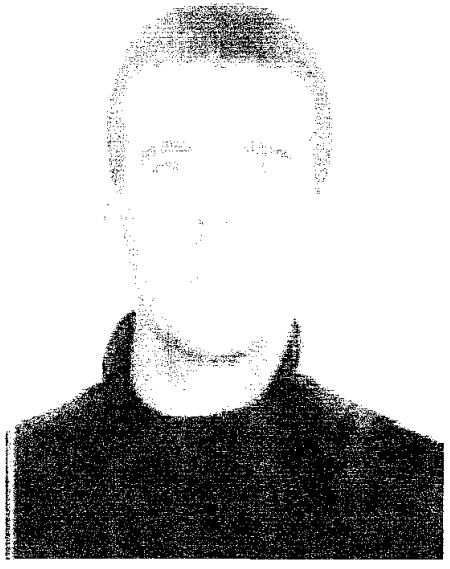

93

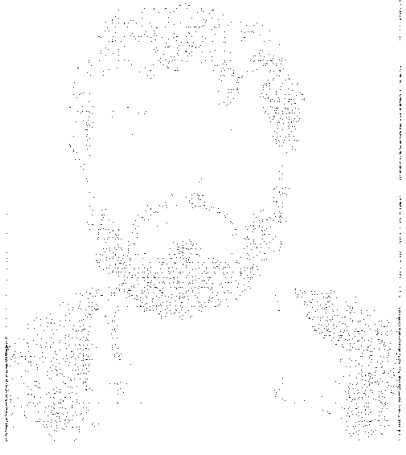

94

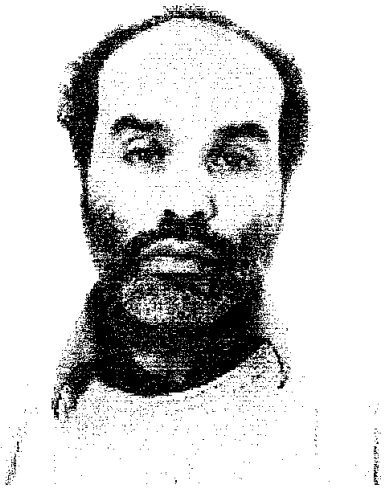

95

96

36172

ANEXO 17

97

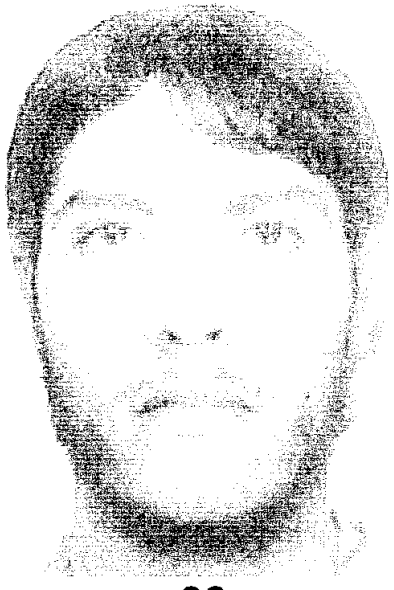

98

99

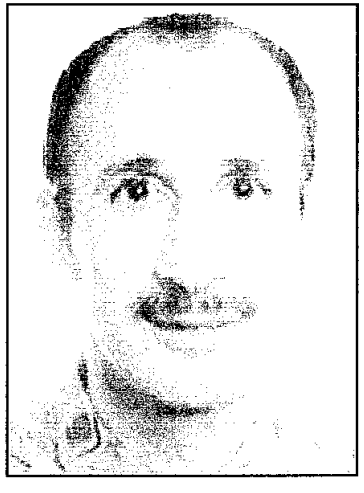

100

101

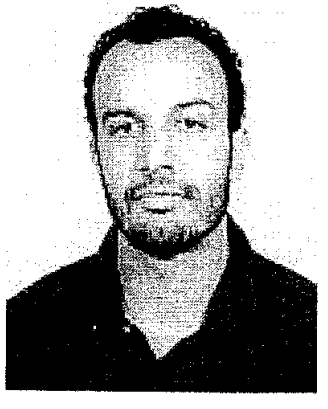

102

36173

ANEXO 18

103

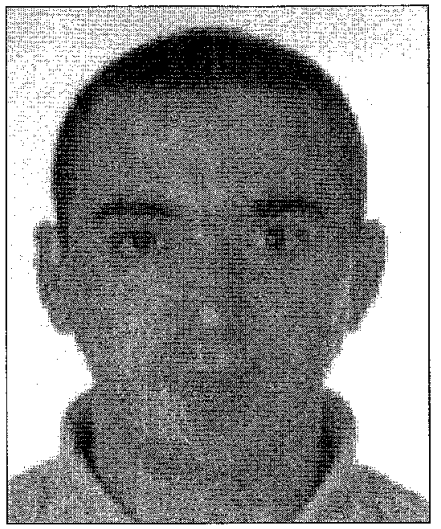

104

105

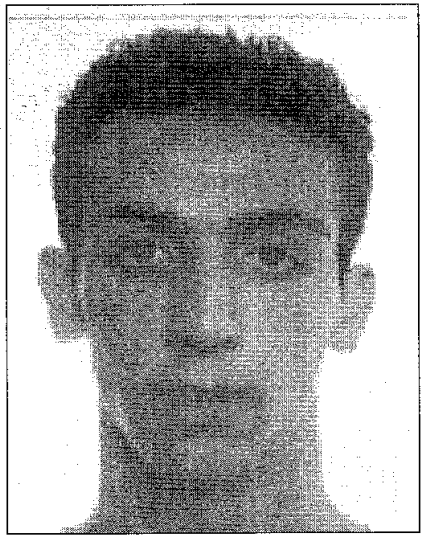

106

107

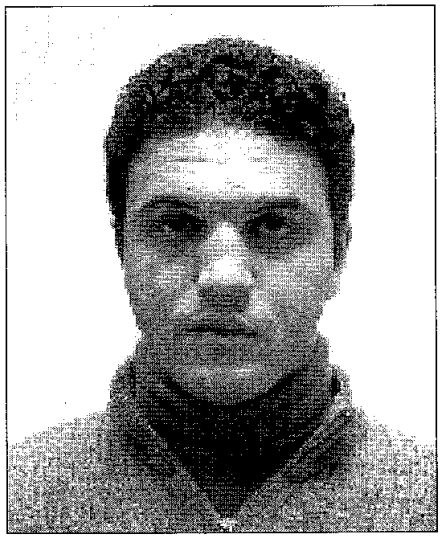

108

36174

ANEXO 19

109

110

111

112

113

114

36175

ANEXO FOTOGRÁFICO

- Fotografía número 1.- **Driss CHEBLI**
- Fotografía número 2.- **Jamal ZOUGAM**
- Fotografía número 3.- **Mohamed EL BAKKALI**
- Fotografía número 4.- **Farid OULAD ALI**
- Fotografía número 5.- **Mohamed CHAOUI**
- Fotografía número 6.- **Abdennabi CHEDADI**
- Fotografía número 7.- **Amer AZIZI**
- Fotografía número 8.- **Mohamed Larbi BEN SELLAM**
- Fotografía número 9.- **Moustapha SERROUKH**
- Fotografía número 10.- **Faissal ALLOUCH**
- Fotografía número 11.- **Zouheir RAFA**
- Fotografía número 12.- **Imad Eddine BARAKAT YARKAS**
- Fotografía número 13.- **Sarhane ben Abdelmajid FAKHET**
- Fotografía número 14.- **Abdelaziz BENYAICH**
- Fotografía número 15.- **Rachid AGLIF**
- Fotografía número 16.- **Filali OUALI**
- Fotografía número 17.- **Said CHEDADI**
- Fotografía número 18.- **Kamal CHATBI**
- Fotografía número 19.- **Abdelouahid BERRAK SOUSSANE**
- Fotografía número 20.- **Hicham TEMSAMANI JAD**
- Fotografía número 21.- **Mohamed OULAD AKCHA**
- Fotografía número 22.- **Moustafa MAYMOUNI**
- Fotografía número 23.- **Mohammed El Hadi CHEDADI**
- Fotografía número 24.- **Rachid OULAD AKCHA**
- Fotografía número 25.- **José Emilio SUAREZ TRASHORRAS**
- Fotografía número 26.- **Abdelkader KOUNJAA**
- Fotografía número 27.- **Abderrahim ZBAKH**
- Fotografía número 28.- **Jamal AHMIDAN**
- Fotografía número 29.- **Hicham AHMIDAN**
- Fotografía número 30.- **Khalil OULAD AKCHA**

36176

- Fotografía número 31.- **Fouad el Morabit AMGHAR**
- Fotografía número 32.- **Khalid ZEIMI PARDO**
- Fotografía número 33.- **Basel GHALYOUN**
- Fotografía número 34.- **Mouhannad Almallah DABAS**
- Fotografía número 35.- **Driss DIBA**
- Fotografía número 36.- **Mohammed SAFSAF**
- Fotografía número 37.- **Abderrazzak AZZI**
- Fotografía número 38.- **Mohammed HADDAD**
- Fotografía número 39.- **Hamid AHMIDAN**
- Fotografía número 40.- **Said AHMIDAN**
- Fotografía número 41.- **Said BERRAJ**
- Fotografía número 42.- **Antonio TORO CASTRO**
- Fotografía número 43.- **Abdenbi KOUNJAA**
- Fotografía número 44.- **Walid ALTARAKJI ALMASRI**
- Fotografía número 45.- **Abdelilah EL FADUAL EL AKIL**
- Fotografía número 46.- **Rami GHAZI EL ZEIN**
- Fotografía número 47.- **Rabei OSMAN EL SAYED AHMED**
- Fotografía número 48.- **Mohamed KARFANA**
- Fotografía número 49.- **Mostafa AHMIDAN**
- Fotografía número 50.- **@ El americano**
- Fotografía número 51.- **José GARZON HUERTAS**
- Fotografía número 52.- **Anouar BENSLAIMAN**
- Fotografía número 53.- **José GARZON GOMEZ**
- Fotografía número 54.- **El Othman GNAOUT**
- Fotografía número 55.- **Mohamad Badr Ddin AL AKKAD**
- Fotografía número 56.- **Vinay KOHLI**
- Fotografía número 57.- **Suresh KUMAR**
- Fotografía número 58.- **Sanel SJEKIRICA**
- Fotografía número 59.- **Mohamed BELHADJ**
- Fotografía número 60.- **Rifaat Anouar ASRIH**
- Fotografía número 61.- **Abdesselam Bakkali TAHIRI**
- Fotografía número 62.- **Benaouda CHAA**

36177

- Fotografía número 63.- **Mohamed BOUHARRAT**
- Fotografía número 64.- **Ibrahim AFALAH**
- Fotografía número 65.- **Tony RADEV @ ANAS EL TURCO**
- Fotografía número 66.- **Hassan BELHADJ**
- Fotografía número 67.- **Abdelmajid BOUCHAR**
- Fotografía número 68.- **Mohamed AFALAH**
- Fotografía número 69.- **Abdelghafour ABDERRAZZAK**
- Fotografía número 70.- **Mohamed EL BAHRROUCHI**
- Fotografía número 71.- **Mohamed ANAOUA DAHDOUH**
- Fotografía número 72.- **Mouad BENKHALAFA**
- Fotografía número 73.- **Maksoud ASAAD MOHAMEDEID ABD EL**
- Fotografía número 74.- **Mohamed BERZIZOUI**
- Fotografía número 75.- **Jamal CHEDADI**
- Fotografía número 76.- **Farid CHEDADI**
- Fotografía número 77.- **Mohamed BENDOUDA**
- Fotografía número 78.- **Saed EL HARRAK**
- Fotografía número 79.- **ALLEKEMA LAMARI**
- Fotografía número 80.- **Djamel DAHMANI.**
- Fotografía número 81.- **Mohamed MOHAMED ALI**
- Fotografía número 82.- **Daoud OUHNANE**
- Fotografía número 83.- **Luis Juan PAREDES YZIQUE**
- Fotografía número 84.- **Guillermo Carlos MONTES OLIVARES**
- Fotografía número 85.- **Nasreddine BOUSBAA**
- Fotografía número 86.- **Safwan SABAGH**
- Fotografía número 87.- **Ahmed NASSER**
- Fotografía número 88.- **Abdelkrim BEGHADALI**
- Fotografía número 89.- **Ahmed GEFAF**
- Fotografía número 90.- **Samir AITAMER**
- Fotografía número 91.- **Tammer ALZAHAR**
- Fotografía número 92.- **Djamel SEDDIKI**
- Fotografía número 93.- **Amer BENKHALFA**
- Fotografía número 94.- **Samir AITAMER**

- Fotografía número 95.- **Hocine KEDACHE**
- Fotografía número 96.- **Abdelkrim HAMMAD**
- Fotografía número 97.- **Allal MOUSSATEN**
- Fotografía número 98.- **Brahim MOUSSATEN**
- Fotografía número 99.- **Mohamed MOUSSATEN**
- Fotografía número 100.- **Azzedine BELLID**
- Fotografía número 101.- **Noureddine BELLID**
- Fotografía número 102.- **Abdelatif MOURAFIK @ MALEK ANSALUSI**
- Fotografía número 103.- **Abdelkarim OUAZZANI**
- Fotografía número 104.- **Hassan BEN SELLAM**
- Fotografía número 105.- **Khalil KHALLOUFI**
- Fotografía número 106.- **Said REHOU**
- Fotografía número 107.- **Samir BEN ABDELLAH**
- Fotografía número 108.- **Mohamed OUAZZANI**
- Fotografía número 109.- **Rachid BENDOUDA**
- Fotografía número 110.- **Mebrouk ABDELAZIZ AIT AMER MEZIANE**
- Fotografía número 111.- **Rachid MOHAMED KADDUR**
- Fotografía número 112.- **Daoud EL AMRANI**
- Fotografía número 113.- **Mailoud DAIAN**
- Fotografía número 114.- **Youssef DAIAN**

MINISTERIO
DEL INTERIOR

JUZGADO CENTRAL
INSTRUCCION Nº 6
31.01.05 10 52
ENTRADA

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE
INFORMACIÓN
SECRETARÍA GENERAL

36179

DIRECCION GRAL. POLICIA
Comisaría Gral. Información
SALIDA
Nº. 200500002203
31-01-05 09:10:43

OFICIO

S/REF: SUMARIO 20/04

N/REF.: COMISARIO GENERAL DE INFORMACION

FECHA: 28 de enero de 2005

ASUNTO: RDO. ACTAS DE DECLARACIÓN Y DE RECOGIDA DE MUESTRAS DE DAOUD EL AMRANI

DESTINATARIO: ILMO. SR. MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE LA AUDIENCIA NACIONAL

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

Adjunto se remite oficio de la Unidad Central de Información Exterior, dependiente de esta Comisaría General de Información, acompañando Acta de Declaración y Acta de Recogida de Muestras de Daoud EL AMRANI, en el marco del Sumario 20/04 que instruye ese Juzgado.

EL COMISARIO GENERAL

Dirección General de la Policía
Comisaría General de Información
Comisario General

CORREO ELECTRÓNICO:
of.cgi.cifra@oficial.dgp.mir.es

C/Julián González Segador s/n
28043 – MADRID
TEL.- 91 582 21 33
FAX.- 91 582 22 81

36180

MINISTERIO
DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA

COMISARIA GENERAL DE
INFORMACION

UNIDAD CENTRAL DE
INFORMACION EXTERIOR

O F I C I O

S/REF.:.	**SUMARIO 20/04**
N/REF.:	**UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR**
FECHA:	**28 de enero de 2005**
ASUNTO:	**Remitiendo Acta de Declaración y Acta de Recogida de Muestras de Daoud EL AMRANI**
DESTINATARIO:	**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE LA AUDIENCIA NACIONAL.**

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS

Adjunto al presente oficio se remiten a V.I.: Acta de Declaración de Daoud EL AMRANI, así como Acta de Recogida de Muestras biológicas a la que sometió voluntariamente el interesado, efectuada ésta por un funcionario de la Comisaría General de Policía Científica con carné profesional número 62.070.

Respecto de la declaración se participa a V.I. lo siguiente:

En fecha 13 de agosto de 2004 los Servicios Amigos nos remitieron un escrito en el que nos decían que en una institución financiera de Amsterdam se realizaron tres operaciones financieras sospechosas. Se hizo un cambio de divisas (pesetas) por un importe total de setecientas mil (700.000) pesetas. Estas operaciones las realizaron dos personas y considerando el breve plazo de tiempo entre las operaciones, indica que pudo haber una conexión entre las mismas.

En base a los documentos relacionados con estas operaciones financieras, se identificó a una de estas personas como **Jamal AHMIDAN**, nacido el día 28-10-1970 en Tetuán (Marruecos). AHMIDAN se identificó con una tarjeta de identidad belga falsificada a nombre de Said TILIDNI. (Se comprobó que en la tarjeta de identidad belga se fijó la foto de Jamal AHMIDAN y que se trataba de la misma foto que se usó para la tarjeta de Identidad con la que alquiló una vivienda en España)

CORREO ELECTRÓNICO
cgi.ucie@dgp.mir.es

Julián González Segador s/n
28043 - MADRID
Tel.: 91.582.2052
Fax.: 91.582.2070

La segunda persona se identificó con una tarjeta española de residentes extranjeros número X-2538093-C a nombre de **Daoud EL AMRANI**, nacido el día 03-01-1978 en Marruecos, con domicilio en la calle Embajadores número 24 de Madrid.

Por lo anteriormente expuesto, los funcionarios de esta UCIE, procedieron a realizar gestiones para la localización de Daoud EL AMRANI, al objeto de recibirle en declaración para contrastar o comprobar la información de los Servicios Amigos con las explicaciones que pudiera aportar en relación a estos hechos.

Así, en fecha 28 de enero de 2005, y una vez localizado, se procede a citar a dicha persona para que comparezca voluntariamente en esta Comisaría General de Información. En la declaración que presta en Dependencias de la Unidad Central de Información Exterior, Douad EL AMRANI manifiesta que el viaje que realiza al extranjero, (visitando los países de Bélgica y Holanda) no precisando en ningún momento en que fechas, es con motivo de la adquisición de dos vehículos de la marca "Volkswagen", modelo "Golf", uno de los cuales vende a uno de los hermanos de Jamal AHMIDAN @ El Chino. (Tampoco recuerda a que hermano se lo vende)

Declara que el cambio de moneda (peseta por francos belgas) para la adquisición de los vehículos lo realiza en **Bruselas**, mientras que los Servicios Amigos nos dicen que se realizó en **Amsterdam**, todo lo cual supone una contradicción, sobre todo teniendo en cuenta el hecho de que Douad EL AMRANI ha manifestado en su declaración que **solamente ha estado en una ocasión** en estos países. (No dice en ningún momento que haya realizado un cambio de divisas en Holanda).

Se continúan gestiones por parte de esta UCIE tendentes al esclarecimiento de los hechos.

Fdo. El Inspector, C.P. 87.561

CORREO ELECTRÓNICO
cgi.ucie@dgp.mir.es

Julián González Segador s/n
28043 - MADRID
Tel.: 91.582.2052
Fax.: 91.582.2070

36182

ACTA DE DECLARACION DE Douad EL AMRANI.- En Madrid, siendo las 09:00 horas del día veintiocho de dos mil cinco, se extiende la presente por los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía, el Inspector con carné profesional número 87.561 y el Policía con carné profesional número 81.355, adscritos a la referida Unidad, Instructor y Secretario respectivamente para la práctica de la presente,----------

--- Se procede a oír en **DECLARACION** a: **Douad EL AMRANI,** titular del N.I.E. número X-0258093-C, nacido el día 3 de Enero de 1.978 en Tanger (Marruecos), hijo de Mohamed y de Manan, quien manifiesta tener domicilio en Deba (Guipúzcoa) en la Plaza de Araquistain num. 3, piso 1º, letra A y que facilita el número de teléfono 626.74.05.94.----------

--- Que tras haber sido localizado en un establecimiento de comidas, sito en la calle Hermanos Machado de Madrid donde el dicente tiene un negocio llamado "Doner Kebab", se solicita su comparecencia al objeto de prestar declaración, aceptando y compareciendo **libre y voluntariamente** en estas Dependencias -

--- Que a las preguntas que le son formuladas por la Instrucción **MANIFIESTA**:----------

--- **PREGUNTADO** para que diga si tiene algún domicilio en Madrid donde pueda ser localizado, además del referido en el encabezamiento de la presente declaración, sito en Deba (Guipúzcoa), **MANIFIESTA** Que actualmente no vive en Madrid y por lo tanto no tiene ningún domicilio en esta ciudad, si bien puede ser localizado en el teléfono móvil que ha facilitado o en el domicilio de Deba (Guipúzcoa)----------

--- **PREGUNTADO** para que diga cuanto tiempo lleva en España, **MANIFIESTA**: Que llegó hace 14 años y que entró por Algeciras, desplazándose a Madrid, donde ha residido desde entonces.--------

36183

--- Que al principio se dedicaba a vender tabaco, así como a trabajar en lo que podía, entre otras cosas se dedicó a comprar coches en Bélgica para posteriormente venderlos en España. ------
--- Que adquiere los vehículos en estos países porque son más baratos, trayéndolos a España y matriculándolos aquí.----------

--- **PREGUNTADO** para que diga en que trabaja en la actualidad, **MANIFIESTA**: Que tiene una peluquería en la calle Imagen número 22 de Madrid y que al frente de este establecimiento tiene como empleado a Mohamed, sobre quien no puede decir su apellido. Que el dicente viene todos los meses, al menos una vez cada mes, para recoger el dinero, y para pagar a Mohamed y los impuestos (Impuesto sobre Actividades Económicas).----------
--- Que también tiene intención de abrir un Bar en la localidad de Zarauz.----------
--- Que en relación al establecimiento donde ha sido localizado, (calle Hermanos Machado número 53) manifiesta que lo tiene en concepto de alquiler, pero que tiene la intención de traspasarlo toda vez que no le es rentable.----------

--- **PREGUNTADO** para que diga si ha estado detenido alguna vez en España, **MANIFIESTA**: Que sólo una vez y que le detuvo la Guardia Civil hace unos meses en Madrid, porque un sujeto llamado **Tarek**, que vive en Valladolid, con el que no tenía buena relación le acusó de que le había robado la cartera y que tenía EXPLOSIVOS en casa. ----------
--- Que esa acusación era falsa y que la Guardia Civil registró su domicilio en la calle Sahara 32 de Madrid, no encontrando nada.---

--- **PREGUNTADO** nuevamente por la Instrucción sobre si estuvo en alguna otra ocasión detenido, **MANIFIESTA** Que ha sido detenido también por la Policía en dos o tres ocasiones, si bien no quiere o no puede precisar los motivos.----------

--- **PREGUNTADO** para que diga en que países ha vivido, **MANIFIESTA**: Que sólo ha vivido en España, aparte de Marruecos.----------

36184

--- **PREGUNTADO** para que diga en que países ha estado, **MANIFIESTA**: Que entre los años 1998 y 2001, viajó en avión desde el aeropuerto de Barajas (Madrid) a Bruselas, y que en este viaje estuvo en los países de Bélgica y Holanda, y en este último país en la ciudad de Ámsterdam. Que solamente ha estado en una ocasión en estos países.----------

--- Que viajó a Bélgica para adquirir dos vehículos Volkswagen Golf, uno por valor de 600.000 pesetas y otro por valor de 700.000 pesetas, que uno de los vehículos lo trajo el declarante conducido por él mismo y el otro que lo trajo un amigo suyo, llamado **Abdelmajid RAMI.**----------

--- Que el declarante manifiesta haber vendido un vehículo Volswagen Golf a uno de los hermanos de **Jamal EL CHINO**, sin saber especificar a qué hermano fue. ----------

--- Que el otro vehículo lo dejó estacionado en Vallecas y se lo robaron, interponiendo la correspondiente denuncia. Que más tarde la Policía recuperó el vehículo, pero como quiera que un día (en fecha que no puede precisar) le paró la Policía en Getafe y no tenía los papeles del coche (porque se los robaron) le intervinieron el vehículo no pudiendo precisar donde se lo llevo la Policía.---------

--- Que en Bruselas (Bélgica) cambió dinero para pagar los vehículos en efectivo, en moneda de ese país.----------

--- Dice que en Bélgica estuvo con unos amigos marroquíes, llamados **RIDOUAN y DILAH**.----------

--- **PREGUNTADO** para que concrete las fechas de los hechos a los que se está refiriendo, **MANIFIESTA** Que no lo puede precisar.----------

--- **PREGUNTADO** para que diga con que documento se identificó para el cambio de moneda, y si dicho documento lo prestó a alguien en algún momento, **MANIFIESTA**: Que con su Tarjeta de Residencia española. ----------

--- Que nunca le han robado su documentación ni ha dejado o prestado a nadie su NIE para hacer operaciones bancarias, o cualquier otro tipo de actividad comercial o similar. ----------

36185

--- **PREGUNTADO** para que diga si recuerda en que entidad bancaria o financiera hizo el cambio de divisa mencionado anteriormente **MANIFIESTA** Que no lo recuerda.----------

--- **PREGUNTADO** para que diga si cuando estuvo en Bruselas cambiando la moneda española a la del país para la adquisición de los mencionados vehículos iba acompañado por **Jamal EL CHINO**, **CONTESTA:** Que no. Que viajó sólo, pero que en Bruselas le esperaban sus amigos **RIDOUAN** y **DILAH** para ayudarle a comprar los vehículos referidos.----------

--- **PREGUNTADO** sobre **Jamal EL CHINO, MANIFIESTA:** Que lo conoce desde hace unos cinco años, y que la última vez que le vio fue hace unos 4 años en la discoteca Marraqués de Madrid (que esta discoteca estaba cerca de la calle Hermosilla pero que en la actualidad dicho local está cerrado). ----------
--- Que le conoció porque el compareciente tenía un bar tipo "pub" que se llamaba "Tánger", por la zona de Vallecas (sin poder precisar en que calle) en el año 1998, siendo su socio **Hassan BOURBAS**, pero que dejó de tener contactó con éste hace aproximadamente un año no sabiendo donde se encuentra en la actualidad. Que a su local solía ir **Jamal EL CHINO** con su hermano **Mustapha** y que también iban **Hichan** Y **Abdelilah**.-------

--- En este ACTO le son mostrados DIECINUEVE (19) ANEXOS FOTOGRÁFICOS, haciendo un total de CIENTO CATORCE (114) FOTOGRAFÍAS, manifestando **RECONOCER SIN NINGÚN GÉNERO DE DUDAS** las siguientes fotografías: ----------

--- En el Anexo número 1, la fotografía número 2, como **Jamal** y que lo conoce de una tienda de teléfonos en la zona de Lavapies, pero que no es amigo suyo y que sólo le conocía de vista.----------
--- Que en dicho establecimiento el dicente compraba teléfonos móviles y tarjetas.----------

36186

--- En el Anexo número 1, la fotografía número 3, que lo conoce de vista porque trabaja en la tienda de teléfonos de Lavapies, si bien no puede precisar su nombre.----------

--- En el Anexo número 1, la fotografía número 5, que como en el caso anterior, lo conoce de que trabajaba en la tienda de teléfonos anteriormente citada y que tampoco conoce su nombre.----------

--- En el Anexo número 2, la fotografía número 10, como **Faissal**, y que lo conoce de haberle puestos los rótulos de la peluquería.------

--- En el Anexo número 5, la fotografía número 28, como **Jamal EL CHINO,** sobre quien se ha referido en la presente declaración.------

--- En el Anexo número 5, la fotografía número 29, como **HICHAM**, que es la persona a quien se ha referido en la declaración y que iba al bar que tenía en Vallecas.----------

--- En el Anexo número 8, la fotografía numero 45, como **ABDELILAH,** que lo conoce de que iba a su bar con **Jamal EL CHINO.**----------

--- En el Anexo número 9, la fotografía número 49, como **Mustapha**, que lo conoce de ser un amigo de Madrid. Que tiene muy buena amistad con él y que casi siempre que viene a Madrid, habla con él.----------
--- Que precisamente en la noche del día 27 ha estado con él en el bar que tiene Mustapha en la calle Fuengirola (Madrid) porque era su cumpleaños. Que a este cumpleaños han asistido **Bilal,** hermano de Mustapha, el dicente y otros marroquíes de los que no conoce su nombre.----------

--- Como muestra de conformidad, **estampa su firma** en cada una de las fotografías reconocidas. ----------

36187

--- En este momento **queda advertido de la obligación de comparecer ante la Autoridad Judicial** cuando fuese requerido al efecto. ----------

--- Que no tiene nada más que manifestar, firmando su declaración en prueba de conformidad, en unión del señor Instructor y del señor Letrado, de lo que como Secretario **CONSTE Y CERTIFICO**.----------

ANEXO 1

36188

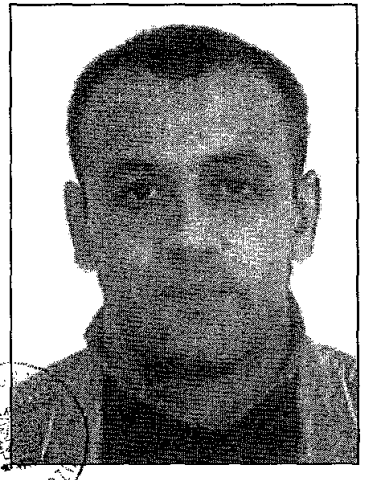

1

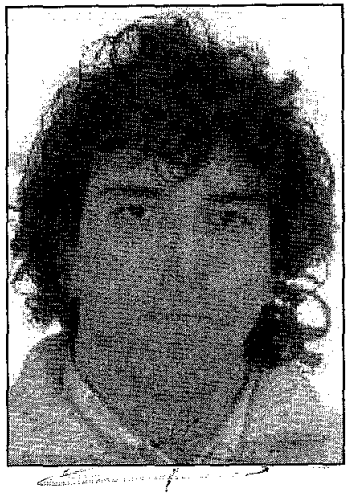

2

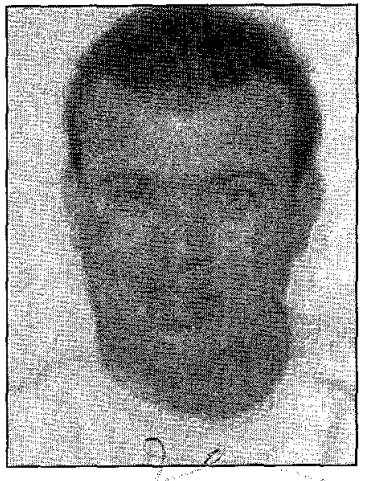

3

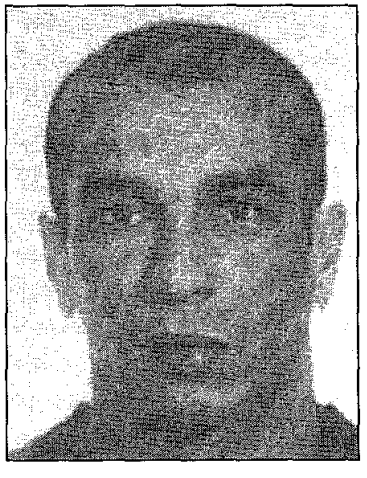

4

5

6

361891

ANEXO 2

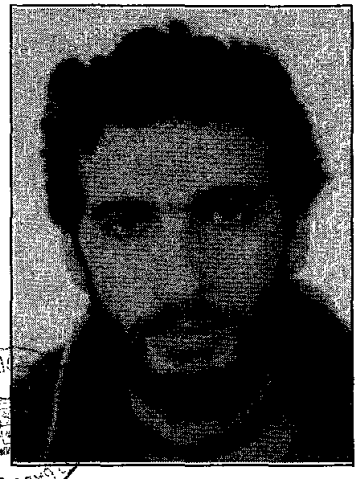

7

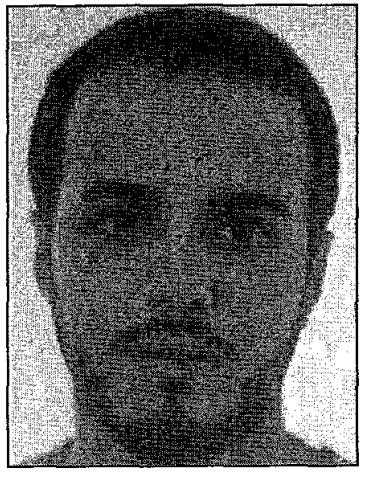

8

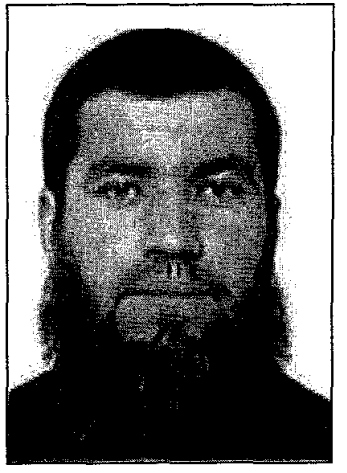

9

10

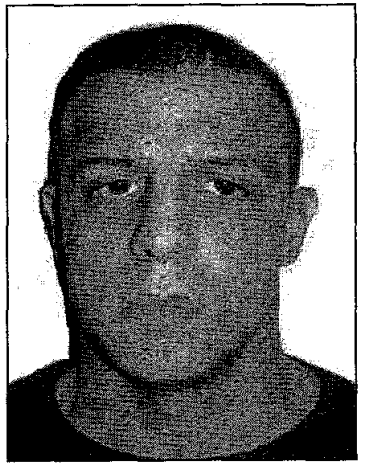

11

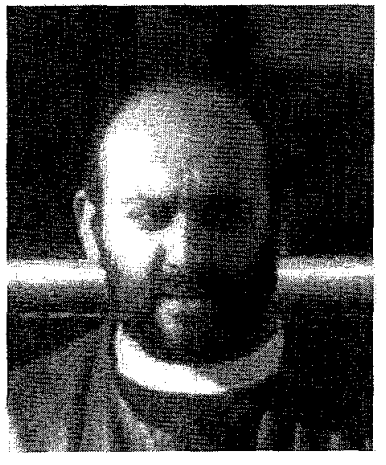

12

36190

ANEXO 3

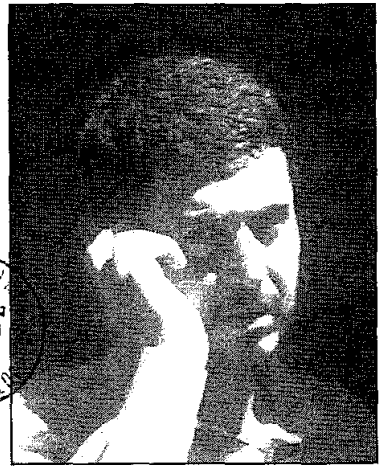

13

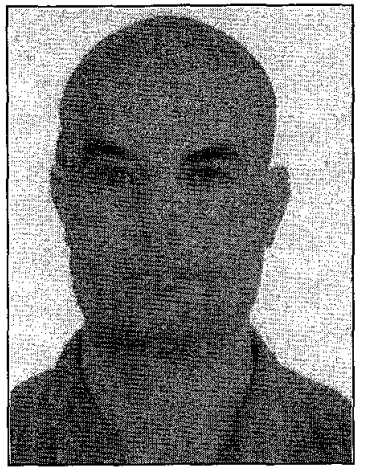

14

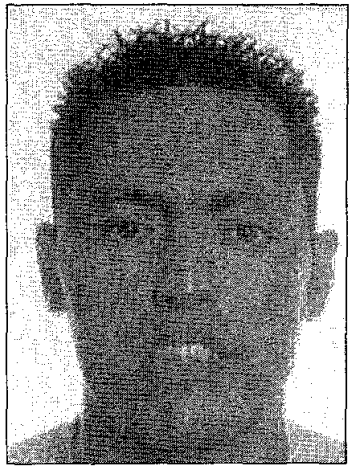

15

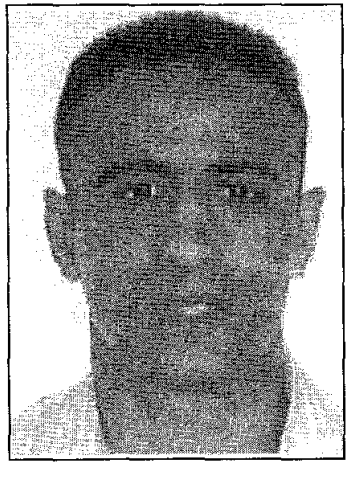

16

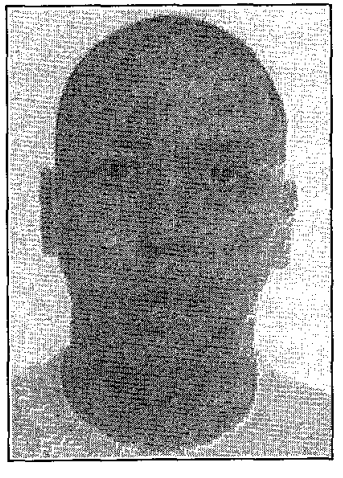

17

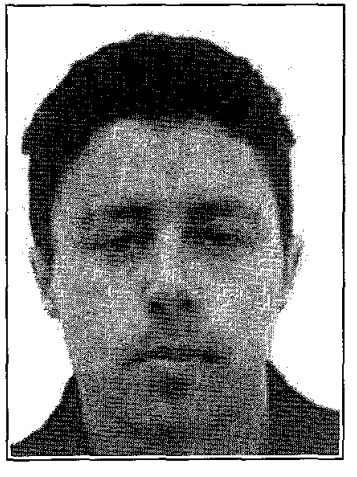

18

36191

ANEXO 4

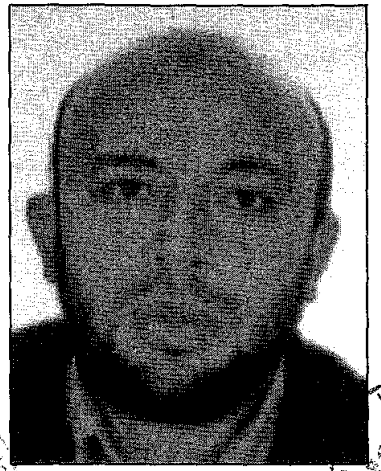

19

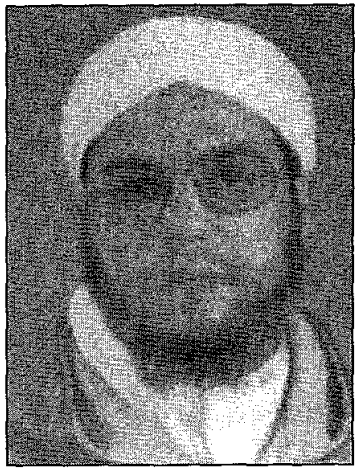

20

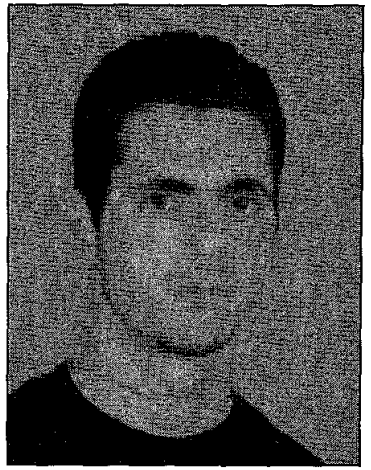

21

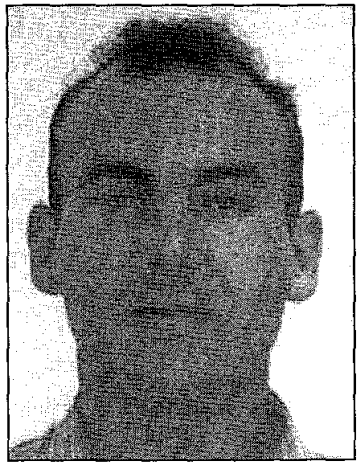

22

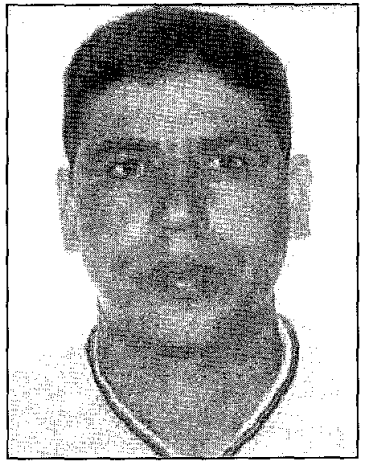

23

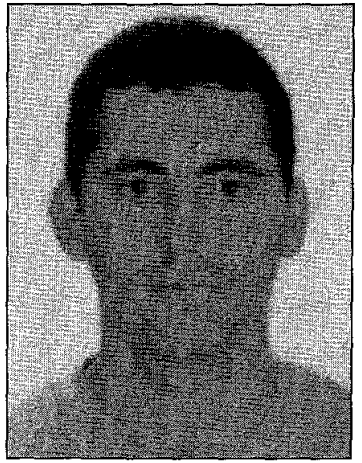

24

36192

ANEXO 5

25

26

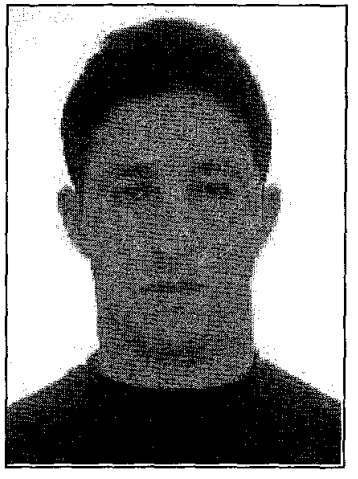

27

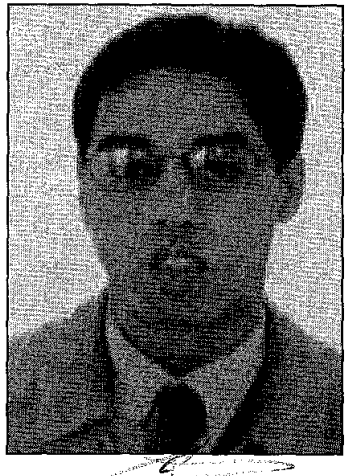

28

29

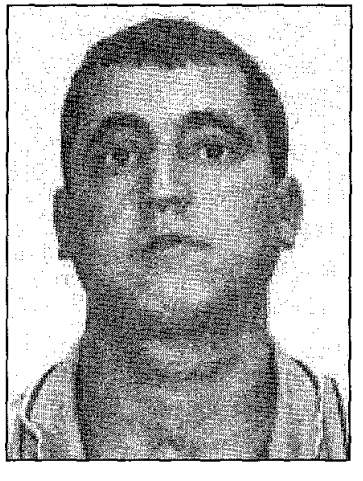

30

36193

ANEXO 6

31

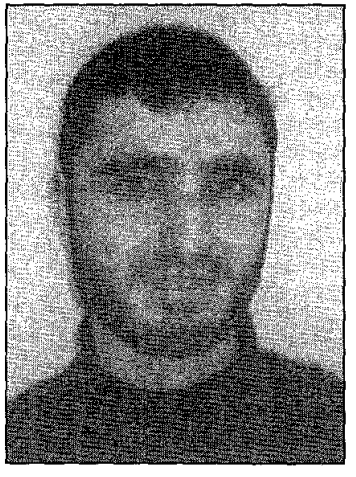

32

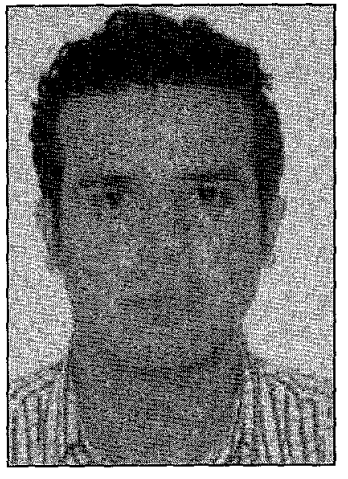

33

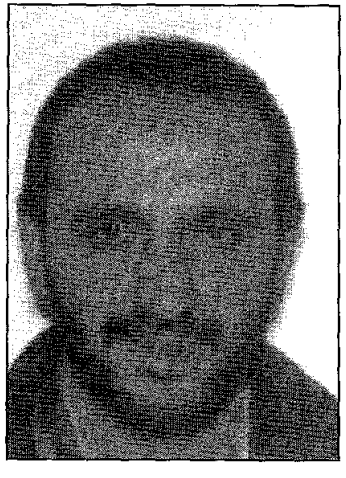

34

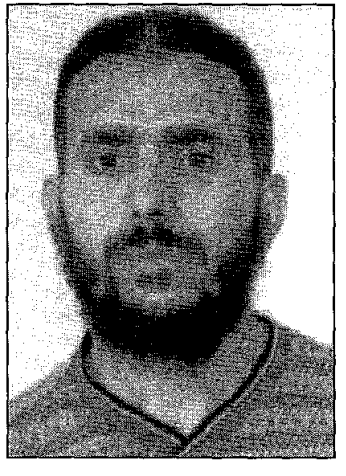

35

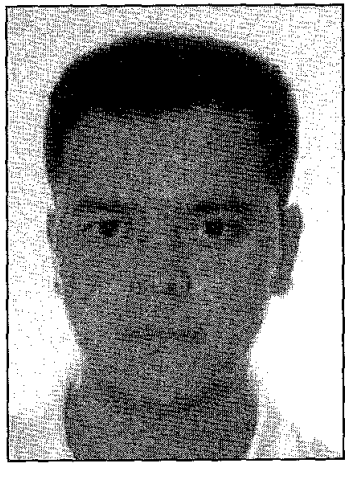

36

36194

ANEXO 7

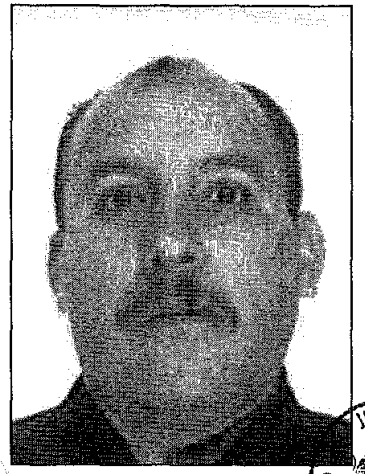

37

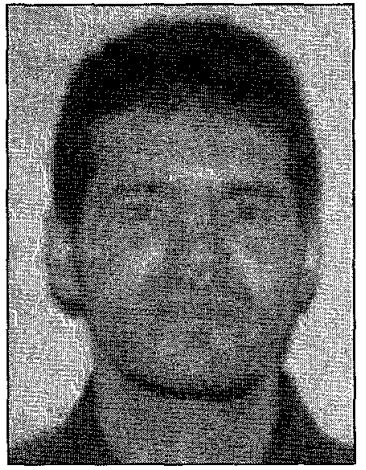

38

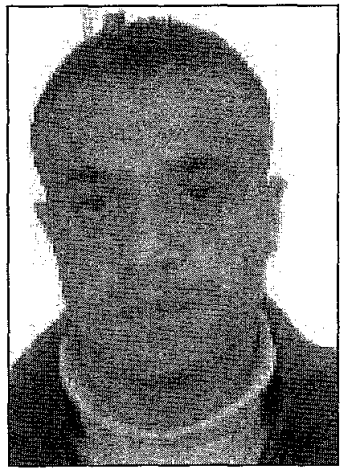

39

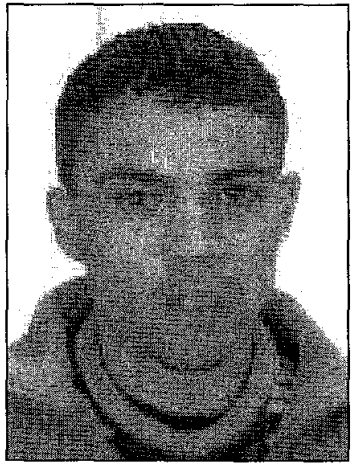

40

41

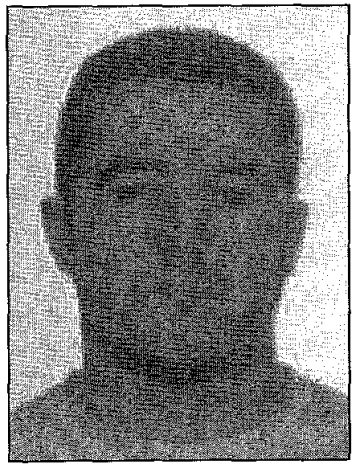

42

36195

ANEXO 8

43

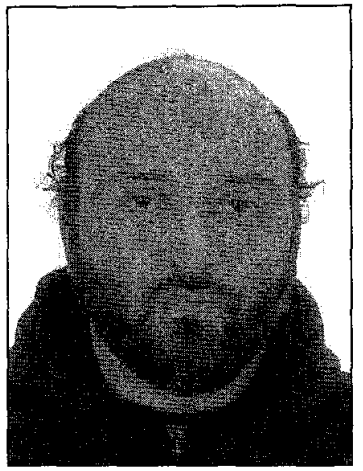

44

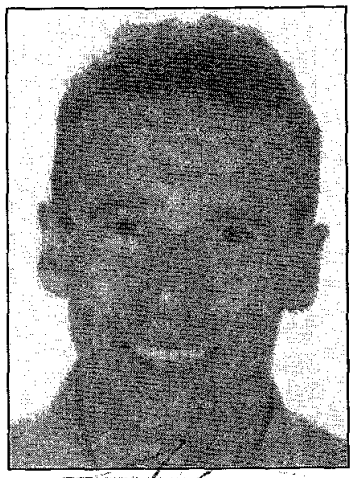

45

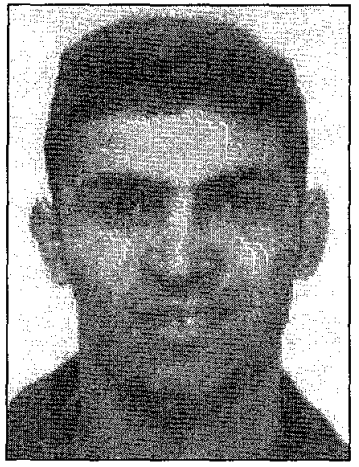

46

47

48

361946

ANEXO 9

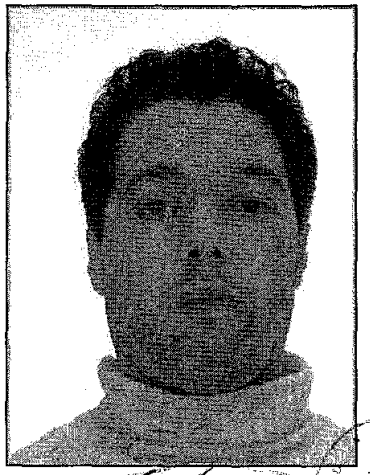

49

50

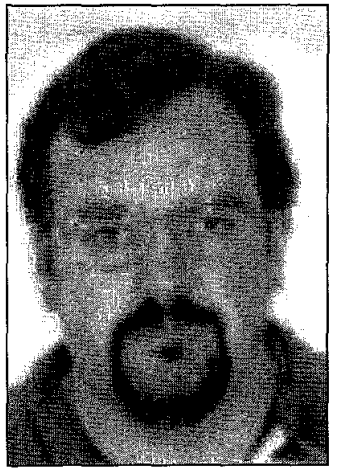

51

52

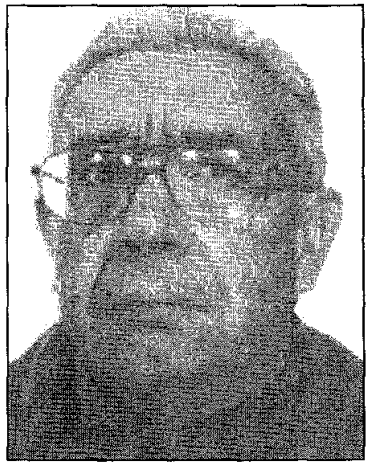

53

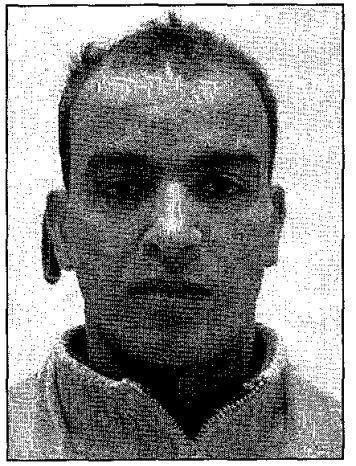

54

36197

ANEXO 10

55

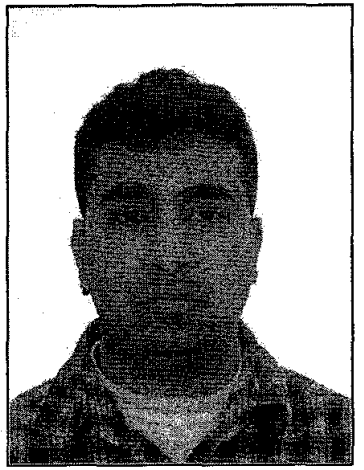

56

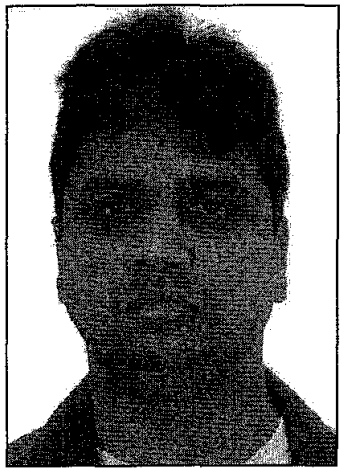

57

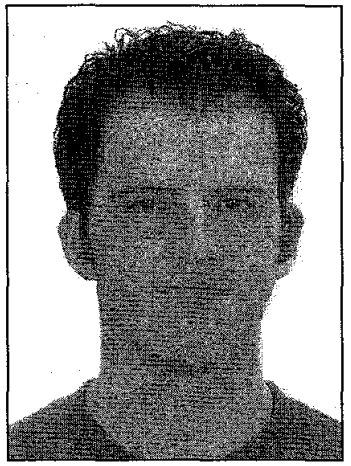

58

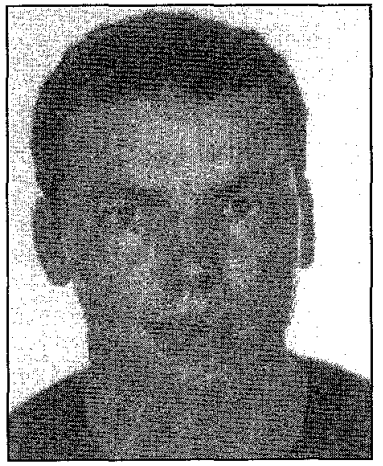

59

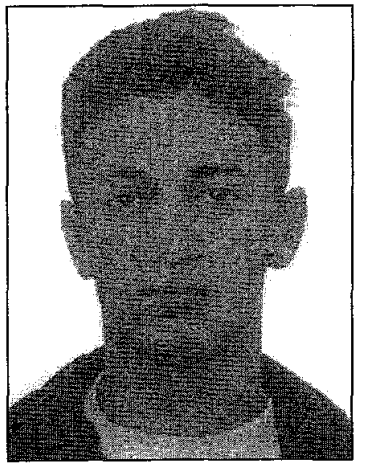

60

36198

ANEXO 11

61

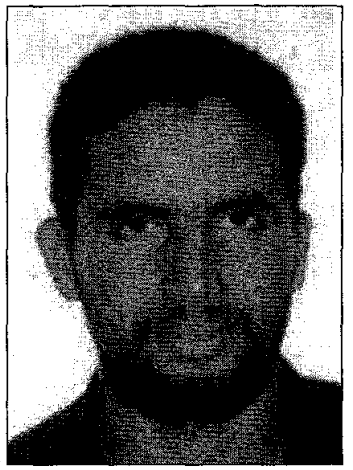

62

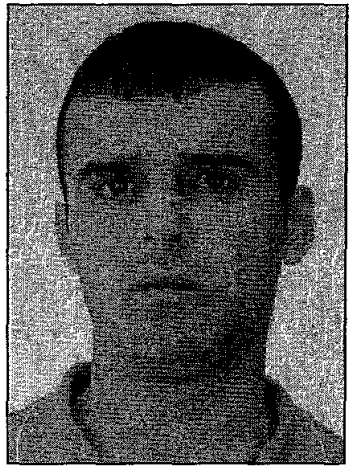

63

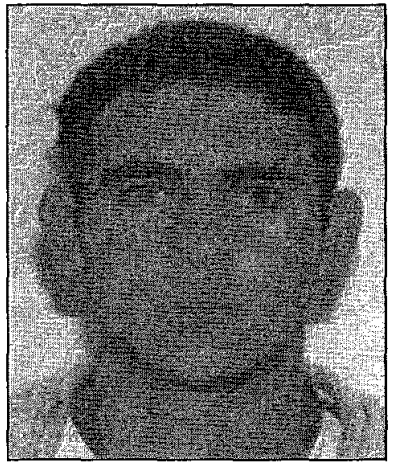

64

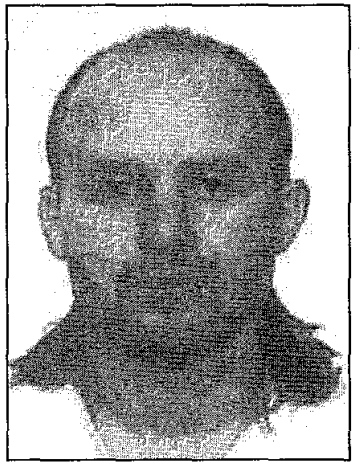

65

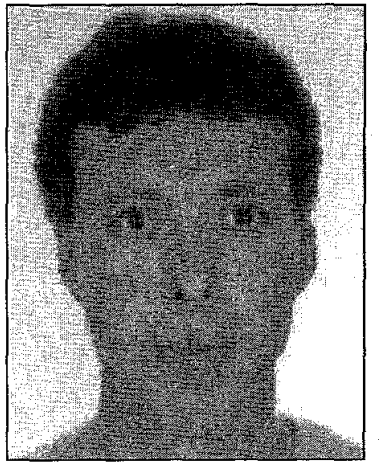

66

36199

ANEXO 12

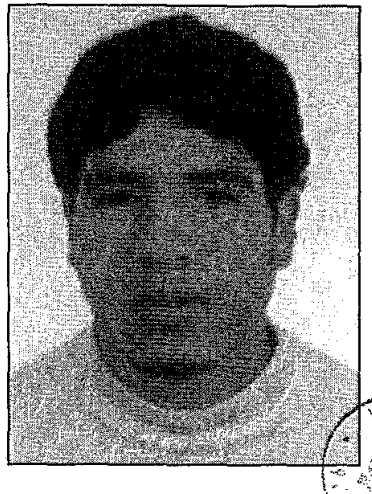

67

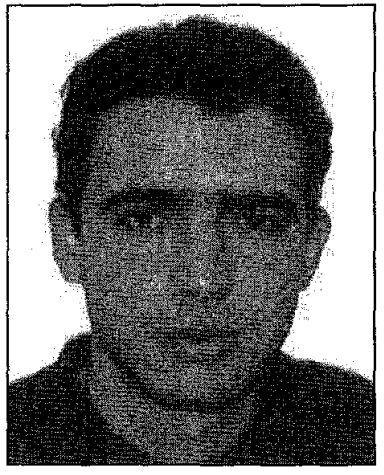

68

69

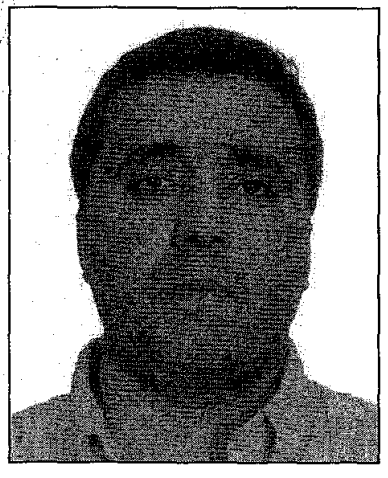

70

71

72

36200

ANEXO 13

73

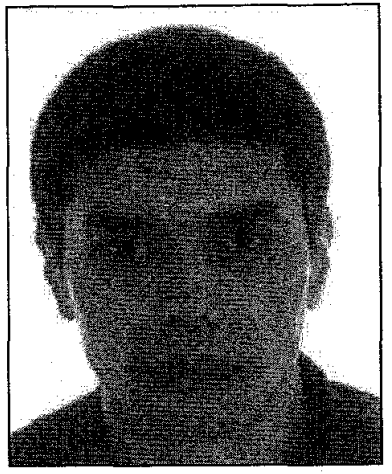

74

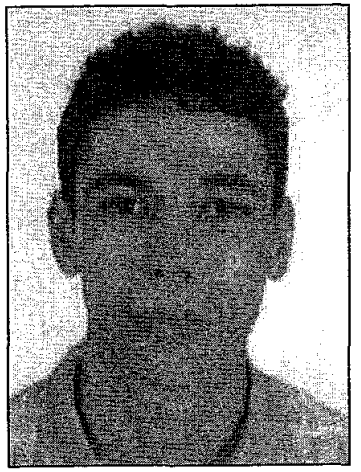

75

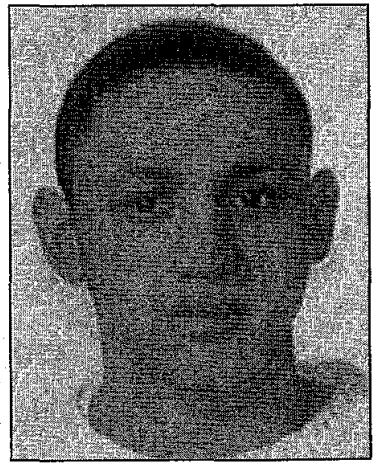

76

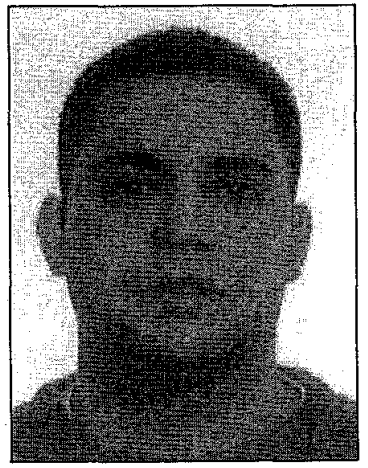

77

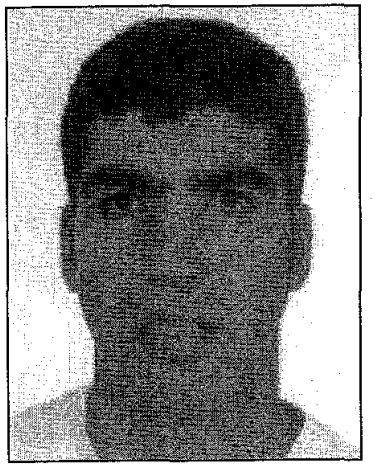

78

36201

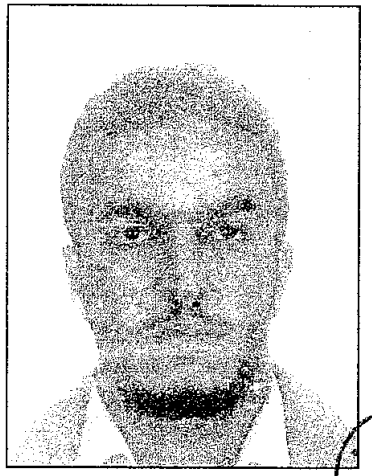

79

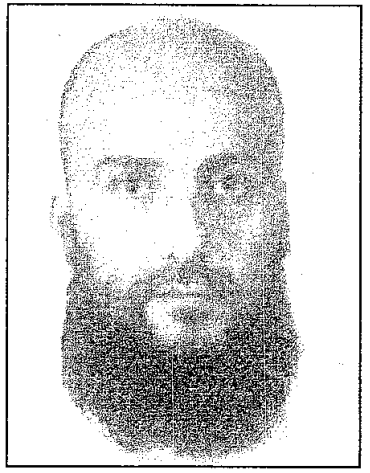

80

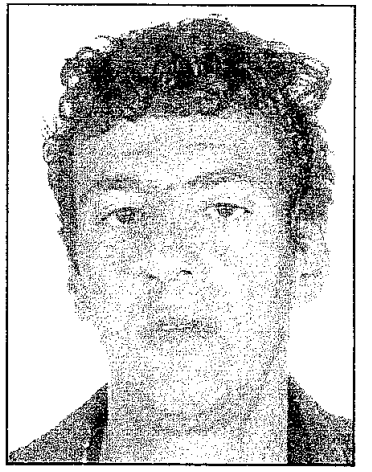

81

82

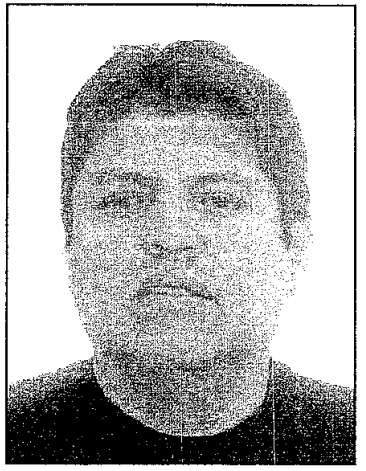

83

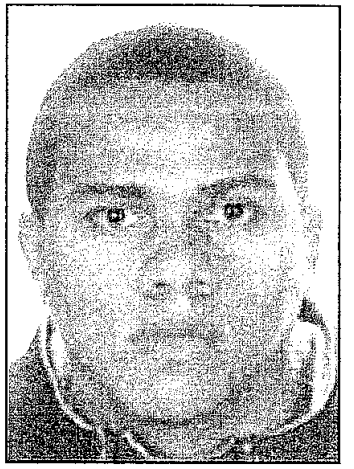

84

36202

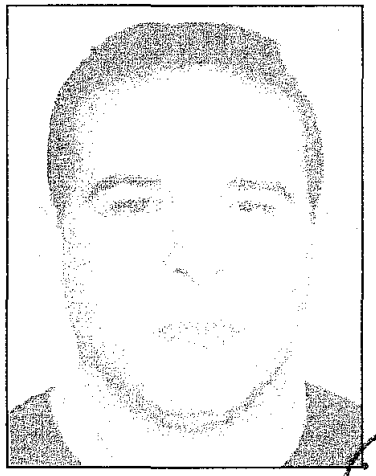

85

86

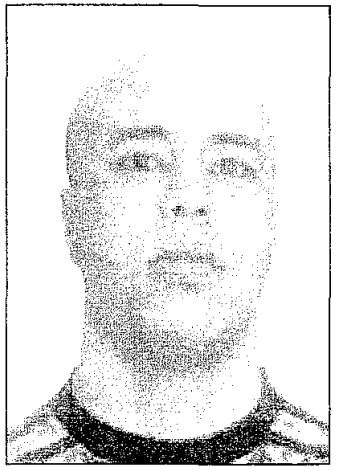

87

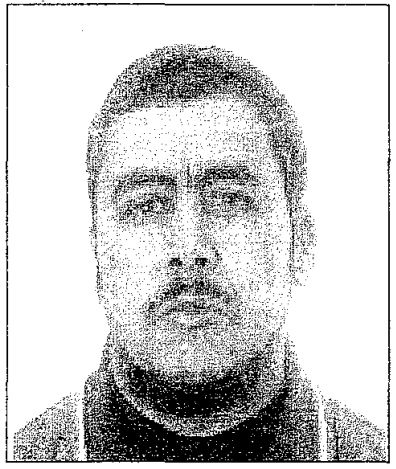

88

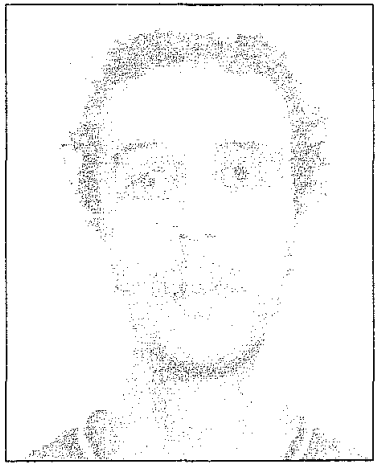

89

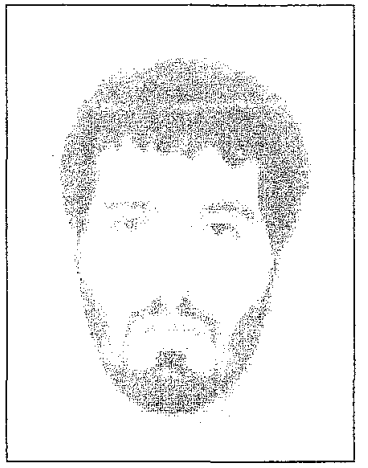

90

36203

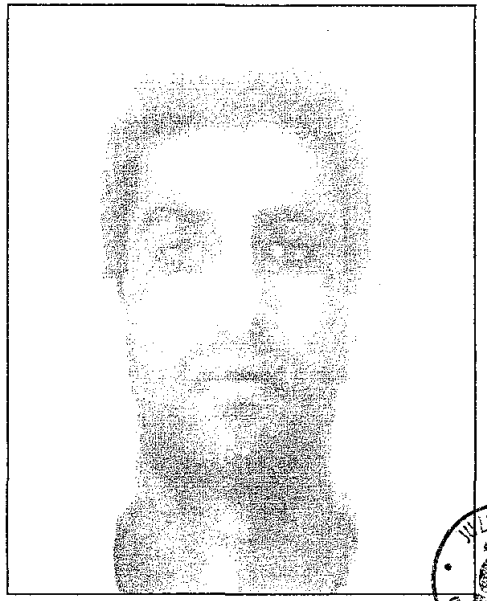

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

91

92

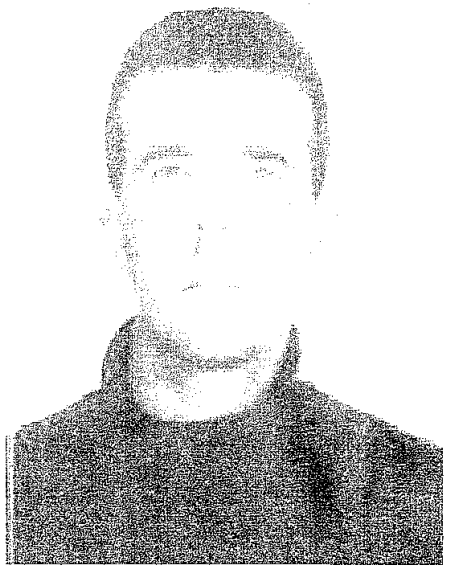

93

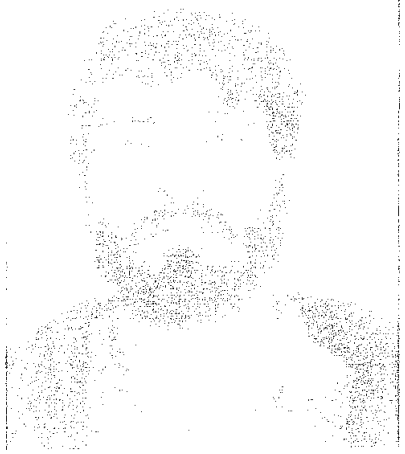

94

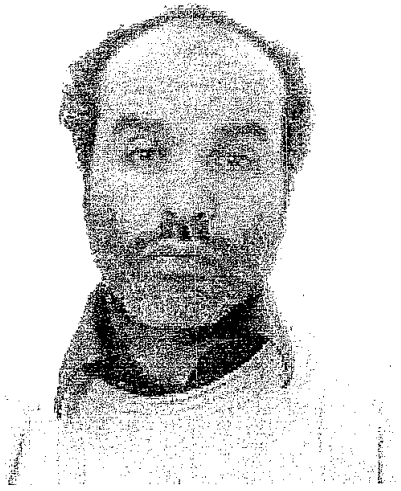

95

96

36204

97

98

99

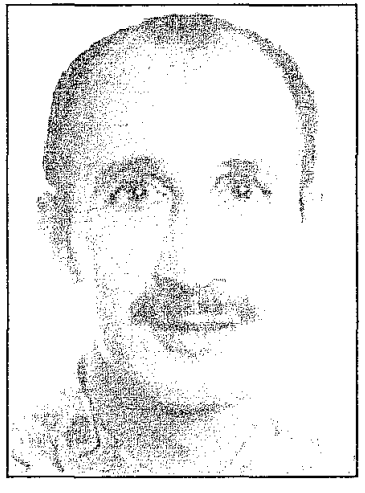

100

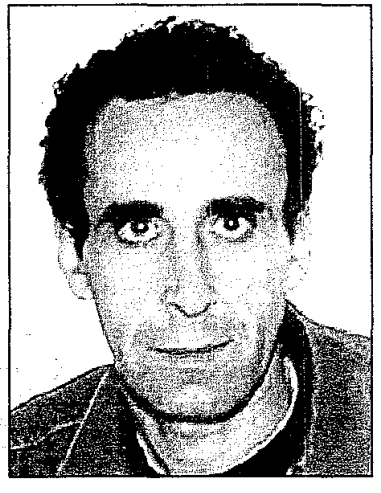

101

102

36205

ANEXO 18

103

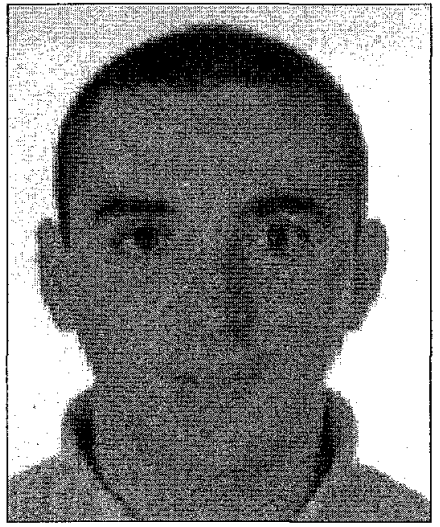

104

105

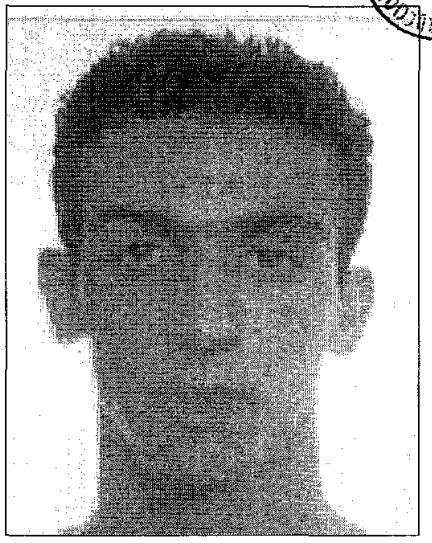

106

107

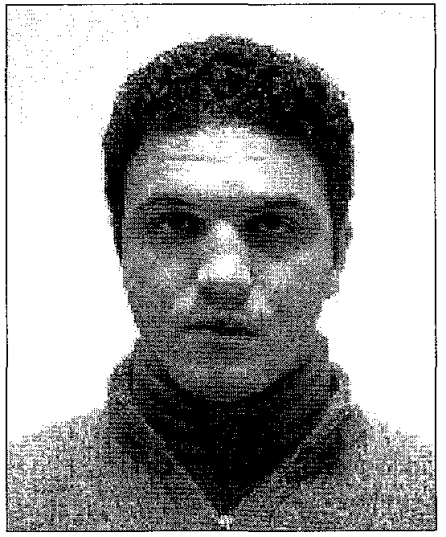

108

ANEXO 19

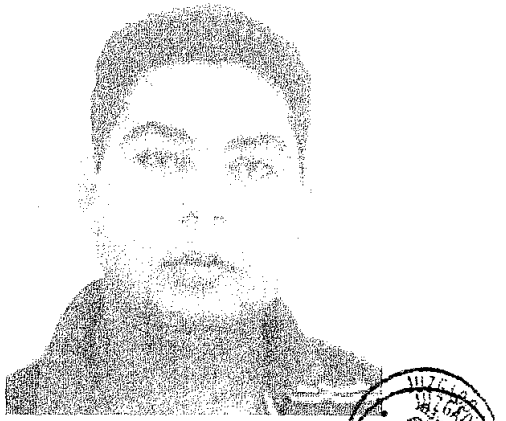

109

110

111

112

113

114

36207

ANEXO FOTOGRÁFICO

- Fotografía número 1.- **Driss CHEBLI**
- Fotografía número 2.- **Jamal ZOUGAM**
- Fotografía número 3.- **Mohamed EL BAKKALI**
- Fotografía número 4.- **Farid OULAD ALI**
- Fotografía número 5.- **Mohamed CHAOUI**
- Fotografía número 6.- **Abdennabi CHEDADI**
- Fotografía número 7.- **Amer AZIZI**
- Fotografía número 8.- **Mohamed Larbi BEN SELLAM**
- Fotografía número 9.- **Moustapha SERROUKH**
- Fotografía número 10.- **Faissal ALLOUCH**
- Fotografía número 11.- **Zouheir RAFA**
- Fotografía número 12.- **Imad Eddine BARAKAT YARKAS**
- Fotografía número 13.- **Sarhane ben Abdelmajid FAKHET**
- Fotografía número 14.- **Abdelaziz BENYAICH**
- Fotografía número 15.- **Rachid AGLIF**
- Fotografía número 16.- **Filali OUALI**
- Fotografía número 17.- **Said CHEDADI**
- Fotografía número 18.- **Kamal CHATBI**
- Fotografía número 19.- **Abdelouahid BERRAK SOUSSANE**
- Fotografía número 20.- **Hicham TEMSAMANI JAD**
- Fotografía número 21.- **Mohamed OULAD AKCHA**
- Fotografía número 22.- **Moustafa MAYMOUNI**
- Fotografía número 23.- **Mohammed El Hadi CHEDADI**
- Fotografía número 24.- **Rachid OULAD AKCHA**
- Fotografía número 25.- **José Emilio SUAREZ TRASHORRAS**
- Fotografía número 26.- **Abdelkader KOUNJAA**
- Fotografía número 27.- **Abderrahim ZBAKH**
- Fotografía número 28.- **Jamal AHMIDAN**
- Fotografía número 29.- **Hicham AHMIDAN**
- Fotografía número 30.- **Khalil OULAD AKCHA**

36208

- Fotografía número 31.- **Fouad el Morabit AMGHAR**
- Fotografía número 32.- **Khalid ZEIMI PARDO**
- Fotografía número 33.- **Basel GHALYOUN**
- Fotografía número 34.- **Mouhannad Almallah DABAS**
- Fotografía número 35.- **Driss DIBA**
- Fotografía número 36.- **Mohammed SAFSAF**
- Fotografía número 37.- **Abderrazzak AZZI**
- Fotografía número 38.- **Mohammed HADDAD**
- Fotografía número 39.- **Hamid AHMIDAN**
- Fotografía número 40.- **Said AHMIDAN**
- Fotografía número 41.- **Said BERRAJ**
- Fotografía número 42.- **Antonio TORO CASTRO**
- Fotografía número 43.- **Abdenbi KOUNJAA**
- Fotografía número 44.- **Walid ALTARAKJI ALMASRI**
- Fotografía número 45.- **Abdelilah EL FADUAL EL AKIL**
- Fotografía número 46.- **Rami GHAZI EL ZEIN**
- Fotografía número 47.- **Rabei OSMAN EL SAYED AHMED**
- Fotografía número 48.- **Mohamed KARFANA**
- Fotografía número 49.- **Mostafa AHMIDAN**
- Fotografía número 50.- **@ El americano**
- Fotografía número 51.- **José GARZON HUERTAS**
- Fotografía número 52.- **Anouar BENSLAIMAN**
- Fotografía número 53.- **José GARZON GOMEZ**
- Fotografía número 54.- **El Othman GNAOUT**
- Fotografía número 55.- **Mohamad Badr Ddin AL AKKAD**
- Fotografía número 56.- **Vinay KOHLI**
- Fotografía número 57.- **Suresh KUMAR**
- Fotografía número 58.- **Sanel SJEKIRICA**
- Fotografía número 59.- **Mohamed BELHADJ**
- Fotografía número 60.- **Rifaat Anouar ASRIH**
- Fotografía número 61.- **Abdesselam Bakkali TAHIRI**
- Fotografía número 62.- **Benaouda CHAA**

- Fotografía número 63.- **Mohamed BOUHARRAT**
- Fotografía número 64.- **Ibrahim AFALAH**
- Fotografía número 65.- **Tony RADEV @ ANAS EL TURCO**
- Fotografía número 66.- **Hassan BELHADJ**
- Fotografía número 67.- **Abdelmajid BOUCHAR**
- Fotografía número 68.- **Mohamed AFALAH**
- Fotografía número 69.- **Abdelghafour ABDERRAZZAK**
- Fotografía número 70.- **Mohamed EL BAHRROUCHI**
- Fotografía número 71.- **Mohamed ANAOUA DAHDOUH**
- Fotografía número 72.- **Mouad BENKHALAFA**
- Fotografía número 73.- **Maksoud ASAAD MOHAMEDEID ABD EL**
- Fotografía número 74.- **Mohamed BERZIZOUI**
- Fotografía número 75.- **Jamal CHEDADI**
- Fotografía número 76.- **Farid CHEDADI**
- Fotografía número 77.- **Mohamed BENDOUDA**
- Fotografía número 78.- **Saed EL HARRAK**
- Fotografía número 79.- **ALLEKEMA LAMARI**
- Fotografía número 80.- **Djamel DAHMANI.**
- Fotografía número 81.- **Mohamed MOHAMED ALI**
- Fotografía número 82.- **Daoud OUHNANE**
- Fotografía número 83.- **Luis Juan PAREDES YZIQUE**
- Fotografía número 84.- **Guillermo Carlos MONTES OLIVARES**
- Fotografía número 85.- **Nasreddine BOUSBAA**
- Fotografía número 86.- **Safwan SABAGH**
- Fotografía número 87.- **Ahmed NASSER**
- Fotografía número 88.- **Abdelkrim BEGHADALI**
- Fotografía número 89.- **Ahmed GEFAF**
- Fotografía número 90.- **Samir AITAMER**
- Fotografía número 91.- **Tammer ALZAHAR**
- Fotografía número 92.- **Djamel SEDDIKI**
- Fotografía número 93.- **Amer BENKHALFA**
- Fotografía número 94.- **Samir AITAMER**

- Fotografía número 95.- **Hocine KEDACHE**
- Fotografía número 96.- **Abdelkrim HAMMAD**
- Fotografía número 97.- **Allal MOUSSATEN**
- Fotografía número 98.- **Brahim MOUSSATEN**
- Fotografía número 99.- **Mohamed MOUSSATEN**
- Fotografía número 100.- **Azzedine BELLID**
- Fotografía número 101.- **Noureddine BELLID**
- Fotografía número 102.- **Abdelatif MOURAFIK @ MALEK ANSALUSI**
- Fotografía número 103.- **Abdelkarim OUAZZANI**
- Fotografía número 104.- **Hassan BEN SELLAM**
- Fotografía número 105.- **Khalil KHALLOUFI**
- Fotografía número 106.- **Said REHOU**
- Fotografía número 107.- **Samir BEN ABDELLAH**
- Fotografía número 108.- **Mohamed OUAZZANI**
- Fotografía número 109.- **Rachid BENDOUDA**
- Fotografía número 110.- **Mebrouk ABDELAZIZ AIT AMER MEZIANE**
- Fotografía número 111.- **Rachid MOHAMED KADDUR**
- Fotografía número 112.- **Daoud EL AMRANI**
- Fotografía número 113.- **Mailoud DAIAN**
- Fotografía número 114.- **Youssef DAIAN**

36211

MINISTERIO
DEL INTERIOR

24-IT-05

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE
POLICÍA CIENTÍFICA
SERVICIO CENTRAL DE
INNOVACIONES
TECNOLÓGICAS

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN

ACTA DE RECOGIDA DE MUESTRAS.- En Madrid, y en las dependencias de COMISARIA GENERAL DE INFORMACIÓN, sitas en CONDESTO DE CANILLAS (MADRID), siendo las 13'14 horas del día 27 del mes de ENERO de dos mil ~~cuatro~~ cinco, por los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía con carnés profesionales números 62070, que actúan como Instructor y secretario respectivamente para la práctica de la presente, se procede a la recogida de muestras biológicas mediante la técnica de (frotis bucal), las cuales han sido tomadas al detenido DAOUD EL AHRAKI con NIE-X2538093-C.

Que voluntariamente presta su consentimiento para la toma de las muestras requeridas, firmando la presente en unión del Instructor y el Secretario, dándose por finalizada la citada Acta a los 10 minutos de su inicio, de lo que como Secretario CERTIFICO.....

Gran Vía de Hortaleza, s/n.
MADRID 28071
TELFS: 91 582 24 39 / 24 50 / 23 29
FAX: 91 582 23 96

36212

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ
D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ

En Madrid, a dos de febrero de dos mil cinco.

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

Los informes remitidos por la Unidad Central de Información Exterior a través de la Comisaría General de Información sobre declaraciones de Khalil y Nassar El Kasmi, únase y dese traslado del mismo al Ministerio Fiscal, mediante copia, para su conocimiento y constancia.

Las Actas de declaración y recogida de muestras de DAOUD EL AMRANI remitidas por la Secretaría General de la Comisaría General de Información, únanse y dese traslado de las mismas al Ministerio Fiscal para su conocimiento y constancia.

Así lo acuerda y firma S.Sa., DOY FE.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. DOY FE.

ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

DILIGENCIA.- En Madrid, a tres de febrero de dos mil cinco.

No habiéndose podido efectuar las entradas y registros en los domicilios de Rachid MOHAMED KADDUR, sito en la calle Abades nº 22, piso 2º de Madrid, y de Rachid BENDOUDA, sito en la Calle Montseny nº 9, piso 1º C de Madrid, acordados por resoluciones de 1 de febrero de 2005, queden unidos a las actuaciones los mandamientos expedidos. Paso a dar cuenta a S.Sa. DOY FE.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

PROCEDIMIENTO: SUMARIO Nº 20/2004

AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

MANDAMIENTO

D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS,
AL
ILTMO. SR. COMISARIO GENERAL DE INFORMACIÓN

Atentamente saluda y participa:

Que en este Juzgado se sigue SUMARIO 20/2004 para investigar presuntos delitos de Estragos y Asesinatos terroristas, así como delitos conexos con los mismos, con ocasión de los atentados del 11 de marzo y 3 de abril de 2004, en el ámbito del cuál se ha dictado con esta misma fecha auto de entrada y registro cuyo tenor literal es el siguiente:

"AUTO DE ENTRADA Y REGISTRO

En la Villa de Madrid, a uno de febrero de dos mil cinco.

H E C H O S

PRIMERO.- En el día de ayer, 31 de enero de 2005, se recibió oficio-escrito de la Comisaría General de Información, Unidad Central de Información Exterior, en el que se solicita a este Juzgado Central de Instrucción la entrada y registro, así como la detención, por las razones expuestas en el mismo, de:

"Por todo ello, y por considerarse igualmente necesario para el esclarecimiento y la continuación de esta línea de investigación, **SE SOLICITA DE V.I. ORDENE LA DETENCIÓN DE:**

?? **Rachid MOHAMED KADDUR,** con DNI 45.291.501.

Asimismo, y en orden a localizar nuevos indicios que aporten información adicional sobre la implicación de (...) en los hechos investigados, **SE SOLICITA AUTORICE LA ENTRADA Y REGISTRO DE LOS SIGUIENTES DOMICILIOS:**

+ Calle **Abades Nº 22, piso 2º de Madrid,** domicilio de **Rachid MOHAMED KADDUR,** así como de los locales anexos a la referida vivienda".

La petición de entrada y registro, al igual que la de detención, se funda en las alegaciones expresadas en el escrito-oficio que justifica la petición, al que expresamente procede remitirse en esta resolución, en pro de garantizar el secreto de las actuaciones acordado en el presente sumario, así como el desarrollo de las investigaciones que se están realizando para el esclarecimiento de los hechos antedichos y el entramado personal que ha podido participar en los atentados terroristas del 11 de marzo y 3 de abril de 2004 en Madrid.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

SEGUNDO.- El Ministerio Fiscal, a quien se dio traslado de la petición policial, informa favorablemente la solicitud presentada de entrada y registro, estimando la misma conforme y adecuada a los fines que con tal diligencia tratan de obtenerse, y proporcionada a los mismos, todo ello por su presunta participación, en principio, en un presunto delito de colaboración con organización terrorista islamista en relación con la investigación por los atentados antes referidos.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Atendidos los artículos 18.2 de la Constitución Española, y 545, 546, 550 y 551 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, para poder hacerse la entrada y/o registro en un domicilio o lugar cerrado, es necesario, salvo en caso de flagrante delito, que medie consentimiento de su titular o resolución judicial.

En el supuesto de resolución judicial, compete al Juez o Tribunal que conozca de la causa, o que se encuentre en funciones de guardia, autorizar dicha entrada y registro; para ordenarla se precisa la existencia de indicios o sospechas fundadas de encontrarse allí objetos, instrumentos, efectos o documentos relacionados con el delito y que pudieran servir para su descubrimiento o comprobación, o, en su caso, la persona o personas que guarden relación con el presunto delito que justifica la entrada y registro.

Los motivos expresados en la solicitud policial de entrada y registro –no apreciándose razón válida o racional que los deslegitime-, en combinación con lo que obra en la investigación existente, permiten inferir que la persona respecto a la cual se interesa la entrada y registro, guarda vinculación con la actividad objeto de la instrucción en curso; que dicha actividad presuntamente delictiva puede calificarse de grave (colaboración con organización terrorista islamista); que cabe inferir racionalmente que en el domicilio para el que se pide la entrada y registro podrían encontrarse personas, objetos, instrumentos, efectos o documentos relativos a esa actividad delictiva, o que facilitarían el esclarecimiento de los atentados terrorista objeto de investigación en este Sumario; que la medida restrictiva acordada se encuentra justificada ante el tipo de delincuencia investigada (por resultar esta medida complementaria a otras ya acordadas, y por devenir imprescindible y necesaria, al no considerarse eficaz, por sí sola, otra medida o actuación menos lesiva de derechos o libertades de los ciudadanos); y que es proporcionada y necesaria para la consecución del fin legítimo pretendido (la obtención de elementos de prueba que de otro modo no podrían obtenerse –los existentes supuestamente en el domicilio-).

SEGUNDO.- En cuanto a la práctica, la entrada y registro se hará a presencia del interesado o persona que legítimamente les representen; estará garantizada por la fe pública judicial (del Secretario Judicial de este Juzgado Central); deberán evitarse las inspecciones inútiles, procurando no perjudicar ni importunar a la persona interesada más de lo necesario; se notificará el auto autorizando la entrada y registro a la persona interesada u otra mayor de edad que en el domicilio se hallare; y sólo si fuere necesario, se procederá a emplear el auxilio de la fuerza para practicar la entrada y registro.

La ejecución de la entrada y registro se desarrollará en el período temporal siguiente: **entre las 20 horas del día 1 de febrero de 2005 y las 24 horas del día 2 de febrero de 2005**, atendiendo a la exigencia de asegurar la efectividad de la diligencia acordada.

La fuerza policial solicitante deberá adoptar las medidas de vigilancia convenientes para evitar la fuga de las personas supuestamente implicadas o la sustracción o desaparición de los objetos, efectos, instrumentos o documentos buscados,

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

así como habrá de tomar las medidas de seguridad oportunas para preservar la integridad física y dignidad de todas las personas relacionadas con esta entrada y registro.

Rachid MOHAMED KADDUR habrá de estar presente en la diligencia de entrada y registro, caso de encontrarse detenido, y no resultar imposible su presencia o que la misma pueda perjudicar el desarrollo normal de esta diligencia (lo que, en su caso, se hará constar expresa y justificadamente en el acta que debe levantarse para documentar la diligencia de entrada y registro) –asegurando, en todo caso, que de adoptarse la medida de incomunicación, el objeto de esta medida quede preservado en el desarrollo de la entrada y registro del domicilio-.

No existirá inconveniente alguno para la presencia de Letrado de oficio en la diligencia de entrada y registro, siempre y cuando se asegure previamente la efectividad de la entrada y registro, en el sentido de que no se suspenderá la misma hasta la llegada o presencia del Letrado, sino que, ejecutada la entrada y asegurado policialmente el lugar –todo ello siempre a presencia del Fedatario Judicial y del interesado detenido-, se esperará a la llegada del Letrado, salvo que el tiempo de espera para la presencia del Letrado, a juicio de quien dirija la entrada y registro, pueda perjudicar el fin de la diligencia acordada, en cuyo caso, se iniciará el registro, haciéndose constar en el acta el tiempo de espera y las razones para proseguir el registro sin la presencia del Letrado, sin perjuicio de la incorporación del Letrado a la práctica del registro una vez éste se persone en el lugar.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 5

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO.- SE AUTORIZA LA ENTRADA Y REGISTRO en el domicilio de **Rachid MOHAMED KADDUR** sito en la Calle **Abades Nº 22, piso 2º de Madrid** (así como de los locales anexos a la referida vivienda, trasteros, garajes, o cualquier otro habitáculo de uso exclusivo de la referida persona en dicho inmueble), que se practicará **entre las 20 horas del día 1 de febrero de 2005 y las 24 horas del día 2 de febrero de 2005**, por presunto delito de colaboración con organización terrorista (o con algunos de sus miembros) que habría intervenido en los atentados terroristas del 11 de marzo de 2004 y 3 de abril de 2004 en Madrid, a fin de localizar y aprehender los objetos, vestigios, instrumentos, documentos, efectos o cualquier otro elemento probatorio que pueda encontrarse en dicho lugar y guarde relación con el delito objeto de la investigación, y/o, en su caso, para proceder a la localización y detención de persona/s relacionadas con el referido delito objeto de esta investigación.

La entrada y registro se ejecutará por miembros de la Unidad Central de Información Exterior de la Comisaría General de Información y a presencia del Secretario Judicial de este Juzgado Central de Instrucción, quien extenderá la correspondiente acta o diligencia de entrada y registro.

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 5 – MADRID – SECRETARÍA – FE PÚBLICA JUDICIAL

En la práctica de la presente entrada y registro se observarán las cautelas, garantías y exigencias contenidas en el Razonamiento Jurídico Segundo de este auto.

Cualquier extensión de los límites reseñados para la entrada y registro exigirá nueva autorización judicial, previa solicitud razonada; si en el desarrollo de la entrada y registro aparecieran objetos, efectos, instrumentos o documentos relacionados con actividad delictiva distinta a la que motiva la entrada y registro, se consignarán en el acta, comunicándose urgentemente a este Juzgado Central de Instrucción tal hallazgo.

Sirva testimonio de esta resolución como mandamiento en forma; y notifíquese al Ministerio Fiscal y al interesado, titular u ocupantes del domicilio cuya entrada y registro se autoriza, la presente resolución.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

En orden a la petición de detención, la misma habrá de efectuarse policialmente, atendiendo a sus facultades propias, y con la previsión legal contemplada para este tipo de presuntos delitos en la Ley de Enjuiciamiento Criminal, si se entendiera necesario para el eficaz esclarecimiento de los hechos.

Esta resolución no es firme y frente a ella cabe recurso de reforma ante este Juzgado, que ha de interponerse en el plazo de **TRES** días.

Así lo acuerda, manda y firma, JUAN DEL OLMO GÁLVEZ, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE LA AUDIENCIA NACIONAL.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado.- Doy fe.".

Y para que se proceda a la ejecución de lo acordado en el mismo por los funcionarios adscritos a la Comisaría General de Información (Unidad Central de Información Exterior) a quienes se ha comisionado en su ejecución, expido el presente mandamiento que firmo en Madrid, a 1 de febrero de 2005.

EL MAGISTRADO-JUEZ **EL SECRETARIO JUDICIAL**

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NUMERO 6 García Gutierrez, 1 28004 MADRID

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NUMERO 6 FE PÚBLICA JUDICIAL SECRETARIA MADRID

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

36218

PROCEDIMIENTO: SUMARIO Nº 20/2004

AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

MANDAMIENTO

D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS,
AL
ILTMO. SR. COMISARIO GENERAL DE INFORMACIÓN

Atentamente saluda y participa:

Que en este Juzgado se sigue SUMARIO 20/2004 para investigar presuntos delitos de Estragos y Asesinatos terroristas, así como delitos conexos con los mismos, con ocasión de los atentados del 11 de marzo y 3 de abril de 2004, en el ámbito del cuál se ha dictado con esta misma fecha auto de entrada y registro cuyo tenor literal es el siguiente:

"AUTO DE ENTRADA Y REGISTRO

En la Villa de Madrid, a uno de febrero de dos mil cinco.

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

H E C H O S

PRIMERO.- En el día de ayer, 31 de enero de 2005, se recibió oficio-escrito de la Comisaría General de Información, Unidad Central de Información Exterior, en el que se solicita a este Juzgado Central de Instrucción la entrada y registro, así como la detención, por las razones expuestas en el mismo, de:

"Por todo ello, y por considerarse igualmente necesario para el esclarecimiento y la continuación de esta línea de investigación, **SE SOLICITA DE V.I. ORDENE LA DETENCIÓN DE:**

?? **Rachid BENDOUDA,** con NIE X-02922100-Y.

Asimismo, y en orden a localizar nuevos indicios que aporten información adicional sobre la implicación de los anteriores en los hechos investigados, **SE SOLICITA AUTORICE LA ENTRADA Y REGISTRO DE LOS SIGUIENTES DOMICILIOS:**

+ Calle **Montseny Nº 9, piso 1º C de Madrid**, domicilio de **Rachid BENDOUDA**".

La petición de entrada y registro, al igual que la de detención, se funda en las alegaciones expresadas en el escrito-oficio que justifica la petición, al que expresamente procede remitirse en esta resolución, en pro de garantizar el secreto de las actuaciones acordado en el presente sumario, así como el desarrollo de las investigaciones que se están realizando para el esclarecimiento de los hechos antedichos y el entramado personal que ha podido participar en los atentados terroristas del 11 de marzo y 3 de abril de 2004 en Madrid.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

SEGUNDO.- El Ministerio Fiscal, a quien se dio traslado de la petición policial, informa favorablemente la solicitud presentada de entrada y registro, estimando la misma conforme y adecuada a los fines que con tal diligencia tratan de obtenerse, y proporcionada a los mismos, todo ello por su presunta participación, en principio, en un presunto delito de colaboración con organización terrorista islamista en relación con la investigación por los atentados antes referidos.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Atendidos los artículos 18.2 de la Constitución Española, y 545, 546, 550 y 551 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, para poder hacerse la entrada y/o registro en un domicilio o lugar cerrado, es necesario, salvo en caso de flagrante delito, que medie consentimiento de su titular o resolución judicial.

En el supuesto de resolución judicial, compete al Juez o Tribunal que conozca de la causa, o que se encuentre en funciones de guardia, autorizar dicha entrada y registro; para ordenarla se precisa la existencia de indicios o sospechas fundadas de encontrarse allí objetos, instrumentos, efectos o documentos relacionados con el delito y que pudieran servir para su descubrimiento o comprobación, o, en su caso, la persona o personas que guarden relación con el presunto delito que justifica la entrada y registro.

Los motivos expresados en la solicitud policial de entrada y registro –no apreciándose razón válida o racional que los deslegitime-, en combinación con lo que obra en la investigación existente, permiten inferir que las personas respecto a las cuales se interesa la entrada y registro, guardan vinculación con la actividad objeto de la instrucción en curso; que dicha actividad presuntamente delictiva puede calificarse de grave (colaboración con organización terrorista islamista); que cabe inferir racionalmente que en el domicilio para el que se pide la entrada y registro podrían encontrarse personas, objetos, instrumentos, efectos o documentos relativos a esa actividad delictiva, o que facilitarían el esclarecimiento de los atentados terrorista objeto de investigación en este Sumario; que la medida restrictiva acordada se encuentra justificada ante el tipo de delincuencia investigada (por resultar esta medida complementaria a otras ya acordadas, y por devenir imprescindible y necesaria, al no considerarse eficaz, por sí sola, otra medida o actuación menos lesiva de derechos o libertades de los ciudadanos); y que es proporcionada y necesaria para la consecución del fin legítimo pretendido (la obtención de elementos de prueba que de otro modo no podrían obtenerse –los existentes supuestamente en el domicilio).

SEGUNDO.- En cuanto a la práctica, la entrada y registro se hará a presencia de los interesados o personas que legítimamente les representen; estará garantizada por la fe pública judicial (del Secretario Judicial de este Juzgado Central); deberán evitarse las inspecciones inútiles, procurando no perjudicar ni importunar a las personas interesadas más de lo necesario; se notificará el auto autorizando la entrada y registro a las personas interesadas u otra mayor de edad que en el domicilio se hallare; y sólo si fuere necesario, se procederá a emplear el auxilio de la fuerza para practicar la entrada y registro.

La ejecución de la entrada y registro se desarrollará en el período temporal siguiente: **entre las 20 horas del día 1 de febrero de 2005 y las 24 horas del día 2 de febrero de 2005**, atendiendo a la exigencia de asegurar la efectividad de la diligencia acordada.

La fuerza policial solicitante deberá adoptar las medidas de vigilancia convenientes para evitar la fuga de las personas supuestamente implicadas o la sustracción o desaparición de los objetos, efectos, instrumentos o documentos buscados,

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

así como habrá de tomar las medidas de seguridad oportunas para preservar la integridad física y dignidad de todas las personas relacionadas con esta entrada y registro.

Rachid BENDOUDA habrá de estar presente en la diligencia de entrada y registro, caso de encontrarse detenido, y no resultar imposible su presencia o que la misma pueda perjudicar el desarrollo normal de esta diligencia (lo que, en su caso, se hará constar expresa y justificadamente en el acta que debe levantarse para documentar la diligencia de entrada y registro) –asegurando, en todo caso, que de adoptarse la medida de incomunicación, el objeto de esta medida quede preservado en el desarrollo de la entrada y registro del domicilio-.

No existirá inconveniente alguno para la presencia de Letrado de oficio en la diligencia de entrada y registro, siempre y cuando se asegure previamente la efectividad de la entrada y registro, en el sentido de que no se suspenderá la misma hasta la llegada o presencia del Letrado, sino que, ejecutada la entrada y asegurado policialmente el lugar – todo ello siempre a presencia del Fedatario Judicial y de los interesados detenidos-, se esperará a la llegada del Letrado, salvo que el tiempo de espera para la presencia del Letrado, a juicio de quien dirija la entrada y registro, pueda perjudicar el fin de la diligencia acordada, en cuyo caso, se iniciará el registro, haciéndose constar en el acta el tiempo de espera y las razones para proseguir el registro sin la presencia del Letrado, sin perjuicio de la incorporación del Letrado a la práctica del registro una vez éste se persone en el lugar.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO.- SE AUTORIZA LA ENTRADA Y REGISTRO en el domicilio de **Rachid BENDOUDA** sito en la Calle **Montseny Nº 9, piso 1º C de Madrid** (así como en trasteros, garajes, o cualquier otro habitáculo de uso exclusivo de la referida persona en dicho inmueble), que se practicará **entre las 20 horas del día 1 de febrero de 2005 y las 24 horas del día 2 de febrero de 2005**, por presunto delito de colaboración con organización terrorista (o con algunos de sus miembros) que habría/n intervenido en los atentados terroristas del 11 de marzo de 2004 y 3 de abril de 2004 en Madrid, a fin de localizar y aprehender los objetos, vestigios, instrumentos, documentos, efectos o cualquier otro elemento probatorio que pueda encontrarse en dicho lugar y guarde relación con el delito objeto de la investigación, y/o, en su caso, para proceder a la localización y detención de persona/s relacionadas con el referido delito objeto de esta investigación.

La entrada y registro se ejecutará por miembros de la Unidad Central de Información Exterior de la Comisaría General de Información y a presencia del Secretario Judicial de este Juzgado Central de Instrucción, quien extenderá la correspondiente acta o diligencia de entrada y registro.

En la práctica de la presente entrada y registro se observarán las cautelas, garantías y exigencias contenidas en el Razonamiento Jurídico Segundo de este auto.

Cualquier extensión de los límites reseñados para la entrada y registro exigirá nueva autorización judicial, previa solicitud razonada; si en el desarrollo de la entrada y registro aparecieran objetos, efectos, instrumentos o documentos relacionados con actividad delictiva distinta a la que motiva la entrada y registro, se consignarán en el acta, comunicándose urgentemente a este Juzgado Central de Instrucción tal hallazgo.

Sirva testimonio de esta resolución como mandamiento en forma; y notifíquese al Ministerio Fiscal y a los interesados, titulares u ocupantes del domicilio cuya entrada y registro se autoriza, la presente resolución.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

En orden a la petición de detención, la misma habrá de efectuarse policialmente, atendiendo a sus facultades propias, y con la previsión legal contemplada para este tipo de presuntos delitos en la Ley de Enjuiciamiento Criminal, si se entendiera necesario para el eficaz esclarecimiento de los hechos.

Esta resolución no es firme y frente a ella cabe recurso de reforma ante este Juzgado, que ha de interponerse en el plazo de **TRES** días.

Así lo acuerda, manda y firma, JUAN DEL OLMO GÁLVEZ, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE LA AUDIENCIA NACIONAL.

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado.- Doy fe.".

Y para que se proceda a la ejecución de lo acordado en el mismo por los funcionarios adscritos a la Comisaría General de Información (Unidad Central de Información Exterior) a quienes se ha comisionado en su ejecución, expido el presente mandamiento que firmo en Madrid, a 1 de febrero de 2005.

EL MAGISTRADO-JUEZ **EL SECRETARIO JUDICIAL**

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION NUMERO 6 García Gutiérrez, 1 28004 MADRID

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION NUMERO 6 FE PUBLICA JUDICIAL SECRETARIA MADRID

915372547

36222

MINISTERIO DEL INTERIOR

SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD
-TEPOL-

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
SECRETARÍA GENERAL DE POLICÍA JUDICIAL
Unidad Central

02 FEB

REGISTRO DE ENTRADA
Núm. 514

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6
03.02.05 09:01
ENTRADA

COMUNICACIÓN POR FAX

Fecha:	Hora:	Nº de teléfono asociado al FAX de destino:
02/02/2005	**20'20**	**91-319.22.78**

Destinatario: **J.C.I. de GUARDIA DE LA AUDIENCIA NACIONAL.**	Teléfono de contacto: **91-537.26.01**
Remite: **TEPOL**	FAX: **91-537.25.47**
Número de páginas (incluida esta): **DOS**	

OBSERVACIONES

La Unidad Central de Información Exterior (C.N.P.),de cuenta de la detención de **RACHID BENDOUDA.**

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

Así mismo se solicita **RATIFICACIÓN DE INCOMUNICACIÓN** para el detenido.

MINISTERIO DEL INTERIOR
SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR

R.S.F
167

36223

MINISTERIO
DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA

COMISARIA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GRAL. POLICIA
Comisaría Gral. Información
SALIDA
001 Nº. 200500002587
02-02-05 20:08:14

F A X

DE: C.G.I. UNIDAD CENTRAL INFORMACIÓN EXTERIOR.	
A: TEPOL Y JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION CUATRO EN FUNCIONES DE GUARDIA DE LA AUDIENCIA NACIONAL. MADRID. Fax: 91.537.25.47	
ASUNTO: Cdo. Detención de RACHID BENDOUDA.	
S/REF.:	N/REF.: Dil. 2274/05
FECHA: 02 de febrero de 2005	
Nº DE PÁGINAS INCLUYENDO PORTADA: UNA (1)	

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 4

Por el presente escrito, se comunica que siendo las **20:00** horas del día dos de febrero de 2005, se ha producido la **detención** de **RACHID BENDOUDA**, N.I.E. **X-02922100-Y**, nacido el 18.10.1971 en Oujda (Marruecos), hijo de Mohamed y Fátima, con domicilio en la calle Montseny nº9, 1ºC de Madrid, por parte de los funcionarios adscritos a esta Unidad, realizada en las inmediaciones de la c/ Caravaca nº 13, por un presunto delito de colaboración con banda armada.

Asimismo se solicita a ese Juzgado Central de Instrucción, que dado el motivo de la detención sea decretada la Incomunicación del detenido.

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA – Dirección General de Información Exterior – Ministerio del Interior – SERVICIO DE GUARDIA

EL INSTRUCTOR

P.N. 81.572

R.E.F
450

R.S.F
167

CORREO ELECTRÓNICO
ogi.ucie@dgp.mir.es

Julián González Segador s/n
28043 - MADRID
Tel.: 91.582.2052
Fax: 91.582.2282

2.FEB.2005 20:13 91582282 C. G. I. CIFRA N0514 P.1

915372547

36224

MINISTERIO DEL INTERIOR

SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD
-TEPOL-

JUZGADO CENTRAL INSTRUCCION Nº 6
03 FEB 2005
REGISTRO DE ENTRADA 03.02.05 09:01
Núm. 516
ENTRADA

COMUNICACIÓN POR FAX

Fecha:	Hora:	Nº de teléfono asociado al FAX de destino:
03/02/2005	**02'20**	**91-319.22.78**
Destinatario: **J.C.I. de GUARDIA y Nº SEIS DE LA AUDIENCIA NACIONAL.**		Teléfono de contacto: **91-537.26.01**
Remite: **TEPOL**		FAX: **91-537.25.47**
Número de páginas (incluida esta): **TRES**		

OBSERVACIONES

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN

La Unidad Central de Información Exterior (C.N.P.), informa del **resultado de la Entrada y Registro** efectuado en el domicilio del detenido **RACHID BENDOUDA,** sito en C/ Montseny nº 9 – 1º C de Madrid.

Después de realizarle el oportuno reconocimiento médico, el detenido ingresa en los calabozos de la Comisaría General de Información, Madrid.

Todo ello en relación con el **Sumario 20/04** del Juzgado Central de Instrucción **nº SEIS** de la Audiencia Nacional.

MINISTERIO DEL INTERIOR
SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD
T E P O L
ENTRADA

R.S.F
168

36225

MINISTERIO
DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA

COMISARIA GENERAL DE
INFORMACION

UNIDAD CENTRAL DE
INFORMACION EXTERIOR

Rto Sda / 2617

F A X

DE: C.G.I. UNIDAD CENTRAL INFORMACIÓN EXTERIOR.	
A: TEPOL J.C.I. CUATRO EN FUNCIONES DE GUARDIA. DE LA AUDIENCIA NACIONAL. MADRID. Fax: 91.537.25.47	
ASUNTO: Cdo. Entrada y Registro en domicilio **Rachid BENDOUDA.**	
S/REF.:	N/REF.: 2.274/05
FECHA: 3 de febrero de 2005	
Nº DE PÁGINAS INCLUYENDO PORTADA: UNA (1)	

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 4

Por el presente escrito, se comunica que siendo las 21.05 horas del día dos de febrero de 2005, se ha dado **comienzo a la diligencia de Entrada y Registro,** por parte de los funcionarios adscritos a esta Unidad, en el domicilio del detenido **Rachid BENDOUDA,** sito en la Montseny número 9, piso 1° C de Madrid.

Asimismo, se da también por comunicado, que dicho registro en el domicilio del detenido, **finaliza** a las **23.55 horas**, del día dos de los corrientes. Se significa que como resultado del mismo es de reseñar la intervención de una CPU, fotografías y documentaciones varias.

Significar que el detenido, una vez finalizada la Diligencia de Entrada y Registro, ha sido trasladado a Dependencias Policiales sita en Moratalaz, para proceder a su Reseña Policial y al oportuno Reconocimiento Médico.

EL INSTRUCTOR

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA – Unidad Central de Información Exterior – SERVICIO DE GUARDIA – Comisaría General de Información

Fdo.: 31.572

REF 451
RSF 168

CORREO ELECTRÓNICO
ogi.ucie@dgp.mir.es

Julián González Segador s/n
28043 - MADRID
Tel.: 91.582.2062
Fax.: 91.582.22.82

36226

MINISTERIO
DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA

COMISARIA GENERAL DE
INFORMACION

UNIDAD CENTRAL DE
INFORMACION EXTERIOR

Rf. Sd. /2618

F A X

DE: C.G.I. UNIDAD CENTRAL INFORMACIÓN EXTERIOR.	
A: **TEPOL, JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 4 DE LA AUDIENCIA NACIONAL** Fax:91.537.25.47	
ASUNTO: Cdo. Ingreso en los calabozos de la Comisaría General de Información del detenido Rachid BENDOUDA	
S/REF.:	N/REF.: Diligencias nº 2.274/05
FECHA: 03 de febrero de 2004	
Nº DE PÁGINAS INCLUYENDO PORTADA: UNA (1)	

Por el presente escrito se comunica que a las 01.25 horas del día de la fecha, se procede al ingreso de **Rachid BENDOUDA**, detenido por un presunto delito de colaboración con banda armada, dentro del Sumario 20/04, en los calabozos de la Comisaría General de Información tras ser asistido por el facultativo médico..

EL INSTRUCTOR

Fdo.: C.P. 81.572

R.E.I
451
R.S.I
168

CORREO ELECTRÓNICO
cgi.ucie@dgp.mir.es

Julián González Segador s/n
28049 - MADRID
Tel.: 91.582.2052
Fax.: 91.582.2282

36227

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ
D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ

En Madrid, a tres de febrero de dos mil cinco.

El escrito remitido por al Unidad Central de Información Exterior a través de TEPOL, comunicando la detención de RACHID BENDOUDA y solicitando la incomunicación del mismo, únase y dese traslado al Ministerio Fiscal a fin de que informe sobre tal extremo.

Únase el escrito remitido por al Unidad Central de Información Exterior a través de TEPOL informado sobre el resultado de la entrada y registro efectuado en el domicilio del citado detenido, y dese traslado mediante copia al Ministerio Fiscal paa su conocimiento y constancia.

Así lo acuerda y firma S.Sa., DOY FE.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. DOY FE.

36228

JUZGADO CENTRAL Nº 6
SUMARIO 20/2004

AL JUZGADO

El Fiscal despachando el traslado conferido por providencia del día de la fecha, tras examinar las actuaciones y el oficio remitido por la Unidad Central de Información Exterior, a través de TEPOL, de conformidad con los artículos 527, en relación con el artículo 520 bis 2 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento criminal, dice que procede acordar la ratificación de la incomunicación solicitada por el tiempo máximo de la detención del detenido Rachid BENDOUDA.

Madrid, a 3 de febrero de 2005.

Fdo.: La Fiscal, Olga Emma Sánchez Gómez

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

AUTO

En Madrid, a tres de febrero de dos mil cinco.

HECHOS

PRIMERO.- Con fecha 3 de febrero de 2005 ha sido comunicada a este Juzgado la detención de Rachid BENDOUDA, N.I.E. X-02922100-Y, con motivo de las investigaciones llevadas a cabo por la Unidad Central de Información Exterior sobre los atentados del día 11 de marzo de 2004 en Madrid, solicitando la ratificación de la incomunicación del detenido la referida Unidad Central de Información Exterior, a través de TEPOL.

SEGUNDO.- Pasadas las actuaciones al Ministerio Fiscal, el mismo ha emitido informe en el sentido de que procede decretar la incomunicación solicitada, en los términos recogidos en dicho dictamen.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Vista la solicitud presentada para solicitar la incomunicación de dicha persona detenida, y considerando el contexto de la investigación que se está desarrollando, no explícitamente recogida en la petición policial, pero que fácilmente se colige de las actuaciones hasta ahora realizadas (y cuya explicitación formal se fijará en el atestado ampliatorio que corresponda a esta detención, expresiva de la línea de investigación que se está ejecutando), atendiendo a la necesidad de tal medida para la más completa investigación de los hechos, de conformidad con lo establecido en el artículo 520-bis, 2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y visto, además, el contenido de los artículos 506, 520 y 527 de dicha Ley, procede decretar la incomunicación del detenido por el tiempo máximo de la detención.

Esta justificación deriva manifiestamente del tipo de actividad objeto de investigación (terrorismo), del tipo de entramado u organización que requiere la actividad que está siendo objeto de investigación (confección de varios artefactos explosivos, intervención de diversas personas en número no determinado para la preparación y ejecución de los atentados terroristas, utilización de medios que impiden de manera efectiva la investigación policial y judicial, y la necesidad de realizar actuaciones de investigación policial-judicial encaminadas no sólo a la detención de supuestos implicados o de una parte del entramado delictivo, sino de la estructura organizativa del grupo que ha podido realizar los hechos del 11 de marzo de 2004 en Madrid).

La detención de la persona cuya solicitud de incomunicación se insta deriva de la línea de investigación seguida por la Unidad policial encargada de la investigación, justificada en atención a los datos y vestigios que hasta este momento se han obtenido.

Por todo lo anterior es evidente que procede conjurar los peligros que el conocimiento del estado de la investigación por personas ajenas a ésta propicie que se sustraigan a la acción de la justicia presuntos culpables o implicados en el delito investigado o se destruyan u oculten pruebas de su comisión.

De otra parte, la necesidad de la incomunicación para alcanzar esta finalidad deriva de la especial naturaleza o gravedad de este tipo de delitos, así como de las circunstancias subjetivas y objetivas que concurren en ellos, lo que hace en este caso imprescindible que la investigación se efectúe con el mayor secreto y rigor en orden a las medidas que el ordenamiento jurídico reconoce; de no ser así se produciría la inutilidad de la investigación iniciada, al ponerse al alcance de personas del entorno de confianza del detenido extremos que podrían perjudicar de manera irremediable la investigación abierta (en este sentido STC 7/2004 de 9 de febrero, de la Sala Primera del Tribunal Constitucional)

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

SEGUNDO.- A fin de dar cumplimiento a las facultades de control de detenido e informativas reconocidas en el artículo 520-bis, 3 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, dése orden al Médico Forense para que reconozca al detenido que se encuentra en dependencias de la Unidad Central de Información Exterior de esta capital, informando sobre su estado con una periodicidad, al menos, diaria.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: DECRETAR la incomunicación del detenido Rachid BENDOUDA, N.I.E. X-02922100-Y.

Notifíquese la presente resolución al detenido y al Ministerio Fiscal.

Que por el Médico Forense de este Juzgado se proceda al reconocimiento del detenido que se encuentra en las dependencias de la Unidad Central de Información Exterior de esta capital, informando sobre su estado con una periodicidad, al menos, diaria.

Así por este mi auto lo acuerdo, mando y firmo, Juan del Olmo Gálvez, Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción número Seis de la Audiencia Nacional. DOY FE.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. DOY FE.

36231

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE POLICÍA JUDICIAL
Unidad Central de Apoyo a la Policía Nacional
03 FEB 2005
REGISTRO DE ENTRADA
Núm.

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

Adjunto remito copia del auto mediante el que se decreta la incomunicación del detenido Rachid BENDOUDA, N.I.E. X-02922100-Y, para que se proceda a su remisión a la Unidad Central de Información Exterior, la que deberá notificar al detenido.

En Madrid, a 3 de febrero de 2005.

EL MAGISTRADO-JUEZ

Fdo.: Juan del Olmo Gálvez

UNIDAD DE POLICÍA JUDICIAL DE LA AUDIENCIA NACIONAL

36232

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

En virtud de lo acordado en el procedimiento arriba reseñado, dirijo a Vd. el presente a fin de que reconozca a Rachid BENDOUDA, N.I.E. X-02922100-Y, quien se encuentra detenido incomunicado en dependencias de la Comisaría General de Información, e informe a este Juzgado sobre su estado, al menos, con una periodicidad diaria.

En Madrid, a 3 de febrero de 2005.

EL MAGISTRADO-JUEZ

Fdo.: Juan del Olmo Gálvez

SR. MÉDICO FORENSE ADSCRITO AL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS

36233

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº6
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID
PROCEDIMIENTO: Sumario 20/2004.

INFORME MEDICO FORENSE

Madrid a 3 de febrero de 2005.

Ante el Ilmo. Magistrado-Juez Central de Instrucción y de mí la Secretaria Judicial, comparece el Médico Forense D. JUAN M. MONGE PEREZ, a quien el referido Sr. Juez, le hizo saber la obligación que tiene de ser veraz y las penas con que el Código Penal castiga el delito de falso testimonio en causa criminal; le recibió juramento que prestó en forma legal, ofreciendo decir verdad en lo que sepa y se le pregunte, e interrogado convenientemente dijo:

Que siendo aproximadamente las 12.25h. del día 2 de febrero, me personé en dependencias de la D.G.P. en Madrid, al objeto de reconocer a SAFIA BELHADJ, la cual refiere que se encuentra nerviosa por la situación y que duerme mal por ello, sí ha tomado alimento y dice que tiene lumbalgia porque la cama es dura.

Se observa normocoloreada, consciente, orientada en tiempo y espacio, se manifiesta de forma tranquila.

Preguntada, si quiere ser reconocida, manifiesta que no. Se indica que se le facilite AAS en la comida.

Leído el presente, se afirma, ratifica y firma con S.S. y doy fe.

36234

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº6
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID

PROCEDIMIENTO: Sumario 20/2004.

INFORME MEDICO FORENSE

Madrid a 3 de febrero de 2005.

Ante el Ilmo. Magistrado-Juez Central de Instrucción y de mí la Secretaria Judicial, comparece el Médico Forense D. JUAN M. MONGE PEREZ, a quien el referido Sr. Juez, le hizo saber la obligación que tiene de ser veraz y las penas con que el Código Penal castiga el delito de falso testimonio en causa criminal; le recibió juramento que prestó en forma legal, ofreciendo decir verdad en lo que sepa y se le pregunte, e interrogado convenientemente dijo:

Que siendo aproximadamente las 12.25h. del día 2 de febrero, me personé en dependencias de la D.G.P. en Madrid, al objeto de reconocer a MOHAMED MOUSSAETEN, el cual refiere que se encuentra bien, algo resfriado. Sí ha dormido y tomado alimento y que no ha sufrido maltrato.

Se observa normocoloreado con herpes labial inferior. Está consciente, orientado en tiempo y espacio, lenguaje y discurso coherentes, porte tranquilo.

Preguntado, si quiere ser reconocido, manifiesta que no. Se indica que se le facilite paracetamol cada ocho horas.

Leído el presente, se afirma, ratifica y firma con S.S. y doy fe.

36235

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº6
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID
PROCEDIMIENTO: Sumario 20/2004.

INFORME MEDICO FORENSE

Madrid a 3 de febrero de 2005.

Ante el Ilmo. Magistrado-Juez Central de Instrucción y de mí la Secretaria Judicial, comparece el Médico Forense D. JUAN M. MONGE PEREZ, a quien el referido Sr. Juez, le hizo saber la obligación que tiene de ser veraz y las penas con que el Código Penal castiga el delito de falso testimonio en causa criminal; le recibió juramento que prestó en forma legal, ofreciendo decir verdad en lo que sepa y se le pregunte, e interrogado convenientemente dijo:

Que siendo aproximadamente las 12.25h. del día 2 de febrero, me personé en dependencias de la D.G.P. en Madrid, al objeto de reconocer a ALLAN MOUSSAETEN, el cual refiere que se encuentra preocupado por la situación de sus hijos, que son siete de las siguientes edades: varón de 2.5 años, mujer de 8, varón de 14 años, dos mujeres de 16 y 18 años y dos varones de 21 y 22 años. Sí ha tomado alimento y duerme mal por su preocupación. Que no ha recibido golpes y que no tiene lesiones.

Se observa normocoloreado. Está consciente, orientado en tiempo y espacio, lenguaje y discurso coherentes, reitera su preocupación por el estado de sus hijos.

Preguntado, si quiere ser reconocido, manifiesta que no.

Leído el presente, se afirma, ratifica y firma con S.S. y doy fe.

36236

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº6
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID
PROCEDIMIENTO: Sumario 20/2004.

INFORME MEDICO FORENSE

Madrid a 3 de febrero de 2005.

Ante el Ilmo. Magistrado-Juez Central de Instrucción y de mi la Secretaria Judicial, comparece el Médico Forense D. JUAN M. MONGE PEREZ, a quien el referido Sr. Juez, le hizo saber la obligación que tiene de ser veraz y las penas con que el Código Penal castiga el delito de falso testimonio en causa criminal; le recibió juramento que prestó en forma legal, ofreciendo decir verdad en lo que sepa y se le pregunte, e interrogado convenientemente dijo:

Que siendo aproximadamente las 12.25h. del día 2 de febrero, me personé en dependencias de la D.G.P. en Madrid, al objeto de reconocer a BRAHIM MOUSSAETEN, el cual refiere que se encuentra bien que no tiene molestias. Sí ha dormido y tomado alimento y que no ha sufrido maltrato.

Se observa normocoloreado. Está consciente, orientado en tiempo y espacio, lenguaje y discurso coherentes, porte tranquilo.

Preguntado, si quiere ser reconocido, manifiesta que no.

Leído el presente, se afirma, ratifica y firma con S.S. y doy fe.

ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

36237

REGISTRO DE GUARDIA Nº 147/05.

JUZGADO CENTRAL
INSTRUCCION Nº 6
03.02.05 10 :21
ENTRADA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 4
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID

DILIGENCIA: En Madrid, tres de febrero de dos mil cinco.

La extiendo yo, la Secretaria Judicial, para hacer constar que han tenido entrada en este Juzgado Central Número Cuatro en Funciones de Guardia dos escritos de TEPOL, por la UPJAN, participando la detención de Rachid Bendouda y el resultado del registro efectuado en el domicilio del mismo, todo ello relacionado con el Sumario seguido ante el Juzgado Central de Instrucción nº 6 con el nº 20/04, por lo que seguidamente se remiten dichos escritos al mencionado Juzgado, a los fines y efectos oportunos. Doy fe.

36238

MINISTERIO DEL INTERIOR

SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD
-TEPOL-

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE [illegible]
02 FEB 2005
REGISTRO DE ENTRADA
Núm. 514

AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 4
- 3 FEB. 2005
HORA
ENTRADA

COMUNICACIÓN POR FAX

Fecha: **02/02/2005**	Hora: **20'20**	Nº de teléfono asociado al FAX de destino: **91-319.22.78**
Destinatario: **J.C.I. de GUARDIA DE LA AUDIENCIA NACIONAL.**		Teléfono de contacto: **91-537.26.01**
Remite: **T E P O L**		FAX: **91-537.25.47**
Número de páginas (incluida esta): **DOS**		

OBSERVACIONES

La Unidad Central de Información Exterior (C.N.P.),de cuenta de la detención de **RACHID BENDOUDA.**

Así mismo se solicita **RATIFICACIÓN DE INCOMUNICACIÓN** para el detenido.

MINISTERIO DEL INTERIOR SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD TEPOL

R.S.F
167

36239

MINISTERIO
DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA

COMISARIA GENERAL DE POLICIA
INFORMACION
Comisaría Gral. Información
UNIDAD CENTRAL DE
INFORMACION EXTERIOR
SALIDA
001 Nº. 200500002587
02-02-05 20:09:14

F A X

DE: C.G.I. UNIDAD CENTRAL INFORMACIÓN EXTERIOR.
A: TEPOL Y JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION CUATRO EN FUNCIONES DE GUARDIA DE LA AUDIENCIA NACIONAL. MADRID. Fax: 91.537.25.47
ASUNTO: Cdo. Detención de RACHID BENDOUDA.
S/REF.: N/REF.: Dil. 2274/05
FECHA: 02 de febrero de 2005
Nº DE PÁGINAS INCLUYENDO PORTADA: UNA (1)

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 4

Por el presente escrito, se comunica que siendo las **20:00** horas del día dos de febrero de 2005, se ha producido la **detención** de **RACHID BENDOUDA**, N.I.E. X-02922100-Y, nacido el 18.10.1971 en Oujda (Marruecos), hijo de Mohamed y Fátima, con domicilio en la calle Montseny nº9, 1ºC de Madrid, por parte de los funcionarios adscritos a esta Unidad, realizada en las inmediaciones de la c/ Caravaca nº 13, por un presunto delito de colaboración con banda armada.

Asimismo se solicita a ese Juzgado Central de Instrucción, que dado el motivo de la detención sea decretada la Incomunicación del detenido.

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA – Unidad Central de Información Exterior – Tenencia General de Información – SERVICIO DE GUARDIA

EL INSTRUCTOR

P.N. 81.572

R.E.F
450

R.S.F
167

CORREO ELECTRÓNICO
cgi.ucie@dgp.mir.es

Julián González Segador s/n
28043 - MADRID
Tel.: 91.582.2052

36240

MINISTERIO DEL INTERIOR

SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD
-TEPOL-

REGISTRO DE LA POLICIA
03 FEB 2005
REGISTRO DE ENTRADA
Núm. 516

AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº
- 3 FEB. 2005
HORA
ENTRADA

COMUNICACIÓN POR FAX

Fecha:	Hora:	Nº de teléfono asociado al FAX de destino:
03/02/2005	**02'20**	**91-319.22.78**

Destinatario: **J.C.I. de GUARDIA y Nº SEIS DE LA AUDIENCIA NACIONAL.**	Teléfono de contacto: **91-537.26.01**
Remite: **T E P O L**	FAX: **91-537.25.47**

Número de páginas (incluida esta): **TRES**

OBSERVACIONES

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION

La Unidad Central de Información Exterior (C.N.P.), informa del **resultado de la Entrada y Registro** efectuado en el domicilio del detenido **RACHID BENDOUDA,** sito en C/ Montseny nº 9 – 1º C de Madrid.

Después de realizarle el oportuno reconocimiento médico, el detenido ingresa en los calabozos de la Comisaría General de Información, Madrid.

Todo ello en relación con el **Sumario 20/04** del Juzgado Central de Instrucción **nº SEIS** de la Audiencia Nacional.

MINISTERIO DEL INTERIOR
SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD
T E P O L

R.S.F
168

36241

MINISTERIO
DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA

COMISARIA GENERAL DE
INFORMACION

UNIDAD CENTRAL DE
INFORMACION EXTERIOR

Rto Sdo / 2617

F A X

DE: C.G.I. UNIDAD CENTRAL INFORMACIÓN EXTERIOR.
A: TEPOL J.C.I. CUATRO EN FUNCIONES DE GUARDIA. DE LA AUDIENCIA NACIONAL. MADRID. Fax: 91.537.25.47
ASUNTO: Cdo. Entrada y Registro en domicilio **Rachid BENDOUDA.**
S/REF.: N/REF.: 2.274/05
FECHA: 3 de febrero de 2005
Nº DE PÁGINAS INCLUYENDO PORTADA: UNA (1)

Por el presente escrito, se comunica que siendo las 21.05 horas del día dos de febrero de 2005, se ha dado **comienzo a la diligencia de Entrada y Registro,** por parte de los funcionarios adscritos a esta Unidad, en el domicilio del detenido **Rachid BENDOUDA,** sito en la Montseny número 9, piso 1° C de Madrid.

Asimismo, se da también por comunicado, que dicho registro en el domicilio del detenido, **finaliza** a las **23.55 horas,** del día dos de los corrientes. Se significa que como resultado del mismo es de reseñar la intervención de una CPU, fotografías y documentaciones varias.

Significar que el detenido, una vez finalizada la Diligencia de Entrada y Registro, ha sido trasladado a Dependencias Policiales sita en Moratalaz, para proceder a su Reseña Policial y al oportuno Reconocimiento Médico.

EL INSTRUCTOR

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA – Unidad Central de Información Exterior – Comisaría General de Información – SERVICIO DE GUARDIA

Fdo.: 81.572

REF 451
RSF 168

CORREO ELECTRÓNICO
ogi.ucie@dgp.mir.es

Julián González Segador s/n
28043 - MADRID
Tel.: 91.582.2052
Fax.: 91.582.22.82

36242

MINISTERIO
DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA

COMISARIA GENERAL DE
INFORMACION

UNIDAD CENTRAL DE
INFORMACION EXTERIOR

Rf. Cd. /2618

F A X

DE: C.G.I. UNIDAD CENTRAL INFORMACIÓN EXTERIOR.
A: **TEPOL, JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 4 DE LA AUDIENCIA NACIONAL** Fax:91.537.25.47
ASUNTO: Cdo. Ingreso en los calabozos de la Comisaría General de Información del detenido Rachid BENDOUDA
S/REF.: N/REF.: Diligencias nº 2.274/05
FECHA: 03 de febrero de 2004
Nº DE PÁGINAS INCLUYENDO PORTADA: UNA (1)

Por el presente escrito se comunica que a las 01.25 horas del día de la fecha, se procede al ingreso de **Rachid BENDOUDA**, detenido por un presunto delito de colaboración con banda armada, dentro del Sumario 20/04, en los calabozos de la Comisaría General de Información tras ser asistido por el facultativo médico..

EL INSTRUCTOR

DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA – Unidad Central de Información Exterior – Comisaría General de Información – SERVICIO DE GUARDIA

Fdo.: C.P. 81.572

R.E.F
451
R.S.F
168

CORREO ELECTRÓNICO
cgi.ucie@dgp.mir.es

Julián González Segador s/n
28043 - MADRID
Tel.: 91.582.2052
Fax.: 91.582.2282

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DEL SECRETARIO JUDICIAL D. LUIS MARÍA VELASCO MARTÍN.

En Madrid, a tres de febrero de dos mil cinco.

Las comunicaciones que remite el Juzgado Central de Instrucción nº 4 en funciones de guardia en relación a la detención de Rachid BENDOUDA y solicitud de ratificación de incomunicación del mismo, y dando cuenta del resultado de la entrada y registro efectuado en el domicilio del detenido citado únase, y constando unidas las mismas a la causa y resuelto sobre las mismas, estése a lo acordado.

Así lo acuerdo y firmo. DOY FE.

36244

JUZGADO CENTRAL Nº 6
SUMARIO Nº 20/04

JUZGADO CENTRAL INSTRUCCION Nº 6
14.01.05 10 :23
ENTRADA

AL JUZGADO

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN

EL Fiscal despahando el traslado conferido por Providencia de fecha 7 de Enero del año en curso tras examinar el escrito presentado por el Excmo. Sr. Del Burgo Tajadura, Diputado por Navarra ante el Congreso de los Diputados, dice que antes de admitir la denuncia presentada contra José Ignacio Fernández Díaz, alias " Nayo", interesa se proceda con arreglo a las previsiones legales y por ello de conformidad con el art 268 y concordantes de la L.E.Crim, y por tanto ratificación de los hechos en sede judicial para remitir en su caso a reparto al Decanato de esta Audiencia Nacional al no guardar relación con los hechos que se investigan en esta causa,.

Madrid 14 de Enero de 2005

Fdo. La Fiscal, Olga Emma Sánchez Gómez

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ
D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ

En Madrid, a tres de febrero de dos mil cinco.

Vista la providencia de 12 de noviembre de 2004, y del dictamen del Ministerio Fiscal de fecha 14 de enero de 2005, procédase a la deducción inmediata del testimonio de particulares referido y su remisión al Juzgado Central de Instrucción Decano para su reparto por el turno que corresponda, sin perjuicio que sea el Juzgado Central de Instrucción correspondiente tras el reparto quien decida sobre lo interesado por el Ministerio Fiscal.

Así lo acuerda y firma S.Sa., DOY FE.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. DOY FE.

36246

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

AUDIENCIA NACIONAL
JDO. CENTRAL DECANO
- 4 FEB. 2005
HORA: .....
ENTRADA

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

ILTMO. SR.:

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN

Conforme lo acordado, adjunto remito a V.I. para su reparto por el turno que corresponda, testimonio de particulares deducido de documentación obrante en el Sumario 20/2004 de este Juzgado Central de Instrucción número Seis.

En Madrid, a 3 de febrero de 2005.

EL MAGISTRADO-JUEZ

Fdo.: Juan del Olmo Gálvez

ILTMO. SR. MAGISTRADO-JUEZ DECANO
AUDIENCIA NACIONAL

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ
D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ

En Madrid, a tres de febrero de dos mil cinco.

Se acuerda recibir declaración en calidad de testigos a Nassar El Kasmi y a Khalil El Kasmi, señalándose las mismas el día 14 de febrero de 2005, a las 9:30 horas de su mañana. Líbrense los despachos o practíquense las diligencias tendentes en orden a su citación.

Así lo acuerda y firma S.Sa., DOY FE.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. DOY FE.

36248

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº6
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID
PROCEDIMIENTO: Sumario 20/2004.

INFORME MEDICO FORENSE

Madrid a 3 de febrero de 2005.

Ante el Ilmo. Magistrado-Juez Central de Instrucción y de mí la Secretaria Judicial, comparece el Médico Forense D. JUAN M. MONGE PEREZ, a quien el referido Sr. Juez, le hizo saber la obligación que tiene de ser veraz y las penas con que el Código Penal castiga el delito de falso testimonio en causa criminal; le recibió juramento que prestó en forma legal, ofreciendo decir verdad en lo que sepa y se le pregunte, e interrogado convenientemente dijo:

Que siendo aproximadamente las 11h. del día de la fecha, me he personado en dependencias de la D.G.P. en Madrid, al objeto de reconocer a RACHID BENDOUDA de 33 años, natural de Oijla (Marruecos), reside en España desde hace 14 años, ejerce de comerciante.

Que fue detenido en el día de ayer sobre las 19h. sin violencia, que ha tomado alimento y que no ha sufrido maltrato.

No alergias conocidas, no bebedor, no fumador ni consumidor de drogas de abuso. AM ayer fue atendido en el Área 1 del instituto Madrileño de la Salud(Moratalaz) por presentas ansiedad y le prescribieron diacepam 5 cada seis horas.

Se observa normocoloreado, está consciente, orientado en tiempo y espacio, lenguaje y discurso coherentes, porte tranquilo.

Preguntado, si quiere ser reconocido, manifiesta que no.

Se indica que se le facilite diacepam 5 1-1-1.

Leído el presente, se afirma, ratifica y firma con S.S. y doy fe.

36249

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº6
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID

PROCEDIMIENTO: Sumario 20/2004.

INFORME MEDICO FORENSE

Madrid a 3 de febrero de 2005.

Ante el Ilmo. Magistrado-Juez Central de Instrucción y de mí la Secretaria Judicial, comparece el Médico Forense D. JUAN M. MONGE PEREZ, a quien el referido Sr. Juez, le hizo saber la obligación que tiene de ser veraz y las penas con que el Código Penal castiga el delito de falso testimonio en causa criminal; le recibió juramento que prestó en forma legal, ofreciendo decir verdad en lo que sepa y se le pregunte, e interrogado convenientemente dijo:

Que siendo aproximadamente las 11h. del día de la fecha, me he personado en dependencias de la D.G.P. en Madrid, al objeto de reconocer a SAFIA BELHADJ, la cual refiere que continua con molestias lumbares, que sí le facilitaron AAS; que come y duerme mal por la situación. Sí realiza sus necesidades básicas.

Normocoloreada, consciente y orientada, parca en palabras.

Preguntada, si quiere ser reconocida, manifiesta que no.

Se indica que se le facilite AAS en la comida.

Leído el presente, se afirma, ratifica y firma con S.S. y doy fe.

36250

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº6
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID
PROCEDIMIENTO: Sumario 20/2004.

INFORME MEDICO FORENSE

Madrid a 3 de febrero de 2005.

Ante el Ilmo. Magistrado-Juez Central de Instrucción y de mí la Secretaria Judicial, comparece el Médico Forense D. JUAN M. MONGE PEREZ, a quien el referido Sr. Juez, le hizo saber la obligación que tiene de ser veraz y las penas con que el Código Penal castiga el delito de falso testimonio en causa criminal; le recibió juramento que prestó en forma legal, ofreciendo decir verdad en lo que sepa y se le pregunte, e interrogado convenientemente dijo:

Que siendo aproximadamente las 11h. del día de la fecha, me he personado en dependencias de la D.G.P. en Madrid, al objeto de reconocer a MOHAMED MOUSSAETEN, el cual refiere que se encuentra bien, sí ha tomado alimento y ha dormido, que no ha recibido maltrato. Sí le han facilitado paracetamol cada ocho horas.

Normocoloreado, consciente y orientado, lenguaje y discurso coherentes.

Preguntado, si quiere ser reconocido, manifiesta que no.

Leído el presente, se afirma, ratifica y firma con S.S. y doy fe.

36251

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº6
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID
PROCEDIMIENTO: Sumario 20/2004.

INFORME MEDICO FORENSE

Madrid a 3 de febrero de 2005.

Ante el Ilmo. Magistrado-Juez Central de Instrucción y de mí la Secretaria Judicial, comparece el Médico Forense D. JUAN M. MONGE PEREZ, a quien el referido Sr. Juez, le hizo saber la obligación que tiene de ser veraz y las penas con que el Código Penal castiga el delito de falso testimonio en causa criminal; le recibió juramento que prestó en forma legal, ofreciendo decir verdad en lo que sepa y se le pregunte, e interrogado convenientemente dijo:

Que siendo aproximadamente las 11h. del día de la fecha, me he personado en dependencias de la D.G.P. en Madrid, al objeto de reconocer a ALLAN MOUSSAETEN, el cual refiere que se encuentra cansado porque no duerme ya que está preocupado por su familia, que tiene poco apetito y que no ha sufrido malos tratos.

Sólo quiere que le tome la presión arterial, 120/65, no arritmias. Normocoloreado, está consciente, orientado en tiempo y espacio con lenguaje y discurso coherentes, pregunta si le asistirá un abogado.

Leído el presente, se afirma, ratifica y firma con S.S. y doy fe.

36252

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº6
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID
PROCEDIMIENTO: Sumario 20/2004.

INFORME MEDICO FORENSE

Madrid a 3 de febrero de 2005.

Ante el Ilmo. Magistrado-Juez Central de Instrucción y de mí la Secretaria Judicial, comparece el Médico Forense D. JUAN M. MONGE PEREZ, a quien el referido Sr. Juez, le hizo saber la obligación que tiene de ser veraz y las penas con que el Código Penal castiga el delito de falso testimonio en causa criminal; le recibió juramento que prestó en forma legal, ofreciendo decir verdad en lo que sepa y se le pregunte, e interrogado convenientemente dijo:

Que siendo aproximadamente las 11h. del día de la fecha, me he personado en dependencias de la D.G.P. en Madrid, al objeto de reconocer a BRAHIM MOUSSAETEN, el cual refiere que se encuentra bien, sí ha tomado alimento y ha dormido, que no ha recibido maltrato.

Normocoloreado, consciente y orientado, lenguaje y discurso coherentes.

Preguntado, si quiere ser reconocido, manifiesta que no.

Leído el presente, se afirma, ratifica y firma con S.S. y doy fe.

MINISTERIO
DEL INTERIOR

JUZGADO CENTRAL
INSTRUCCION Nº 6
03.02.05 09:37
ENTRADA

36253

GUARDIA CIVIL
DIRECCIÓN GENERAL

Jefatura de Información y Policía Judicial

O F I C I O

S/REF:

N/REF: TMA/arb. Núm. 18669

FECHA: Madrid, 31 de enero de 2005.

ASUNTO: REMITIENDO INFORMACIÓN SOBRE RAFA ZOUHIER.

DESTINATARIO: ILMO. SR. MAGISTRADO -JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6 DE LA AUDIENCIA NACIONAL.
MADRID

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

En relación con su escrito de fecha 24 del actual, en el que interesaba información sobre las cantidades en metálico que RAFA ZOUHEIR haya podido percibir por su labor de "confidente" desde el 1 de enero de 2001 hasta la actualidad, adjunto se remiten respuestas efectuadas por las siguientes Unidades:

-Unidad Central Operativa.
-Comandancia de Madrid.

EL GENERAL DE DIVISIÓN
JEFE DE INFORMACIÓN Y POLICÍA JUDICIAL,

DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL
GENERAL JEFE
Jefatura Información y Policía Judicial

Fdo. Atilano Hinojosa Galindo.

CORREO ELECTRÓNICO:
dg-jipj@guardiacivil.org

PREMIO A LAS MEJORES PRÁCTICAS
EN LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO
3ª EDICIÓN

C/ GUZMÁN EL BUENO, 110
28003 - MADRID
TEL.: 91 514 60 00 Ext. 8195/8200.
FAX.: 91 514 67 44

943

36254

MINISTERIO
DEL INTERIOR

GUARDIA CIVIL
DIRECCIÓN GENERAL

Subdirección General de Operaciones
Jefatura de Información y Policía Judicial
Unidad Central Operativa

JEFATURA INFORMACION Y POLICIA JUDICIAL
PLANA MAYOR
27 ENE 2005
REGISTRO DE ENTRADA
Num. .....

GUARDIA CIVIL
UNIDAD CENTRAL OPERATIVA
27 ENE
SALIDA Nº 417

O F I C I O

S/REF:

N/REF: UCO-SEREF

FECHA: 27 DE ENERO DE 2005

ASUNTO: Contestando Resolución Judicial del JCI. Número 6.

DESTINATARIO EXCMO. SR. GENERAL DE DIVISIÓN JEFE DE INFORMACIÓN Y POLICÍA JUDICIAL.

En contestación a la Resolución Judicial dictada por el titular del Juzgado Central de Instrucción número 6, de fecha 24 de enero del actual, se participa que en esta Unidad consta con fecha 18 de Junio de 2002 la concesión de 2600 euros solicitados por la Comandancia de Madrid el 10 de Junio por las informaciones facilitadas que llevaron a la realización de operación Merlín por la citada Unidad.

Por otro lado, la Unidad Central Operativa, con motivo del viaje que tuvo que realizar a Asturias, para entrevistarse con Antonio Toro, en relación con la distribución de explosivos, para sufragar los gastos de desplazamiento se le entregaron; 50 euros el 5 de febrero de 2003 y 120 euros el 31 de marzo del mismo año.

En la carpeta confeccionada por esta Unidad a requerimiento de esa Jefatura en escrito núm. 7187 de fecha 15 de Octubre de 2004, remitida al Juzgado Central de Instrucción núm. 6, cumplimentando la resolución Judicial de fecha 8 del mismo mes, figuran indizados con los números 07; 17 y 29 los documentos relacionados con estos pagos.

EL TTE. CORONEL JEFE ACCTAL,

Alfonso Escuer Mur.

CORREO ELECTRÓNICO:
uco@gcivil.mir.es
Groupwise: 5605-271A

C/ GUZMÁN EL BUENO,110
28003 MADRID
Tel: 91 514 64 00
Fax: 91 514 64 02

MINISTERIO
DEL INTERIOR

36255

GUARDIA CIVIL
DIRECCIÓN GENERAL

Zona de Madrid
Comandancia de Madrid
Unidad Orgánica de Policía Judicial
Plana Mayor

F A X

DE:	**JECOR MADRID**
A:	**JEFATURA DE INFORMACIÓN Y POLICIA JUDICIAL – MADRID-** **Fax 91.514.67.44**
ASUNTO:	Remitiendo información solicitada Juzgado Central de Instrucción nº 6, Sumario 20/2004
S/REF:	Fax nº 14003 26/01/05 **N/REF:** JNH/jcfb Número:
FECHA:	27 de enero de 2005
Nº DE PÁGS. INCLUYENDO PORTADA:	UNA (1)

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN

En relación con su fax de la referencia en el que interesa información sobre las cantidades en metálico que RAFA ZOUHEIR haya podido percibir por su labor de "confidente", desde el 01 de enero de 2001 hasta la actualidad, se participa:

Que el único pago en metálico a dicha persona del que se tiene constancia en esta Unidad es uno, solicitado con fecha 10/06/2002, de 2.600 € con motivo de la Operación "Merlín", en la que aportó datos sobre una organización delictiva dedicada al asalto a joyerías mediante el empleo de mazas y que culmino a finales de mayo de 2.002 con la detención de doce personas.

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE MADRID · JEFATURA ·

EL CORONEL JEFE DE LA COMANDANCIA

Fdo.: José Navarro Herrera.

dirección@decorreoelectrónico

Sector Escultores 10
(28760 Tres Cantos- MADRID
(TEL.: 91 514 69 79. Ext. 4810)
(FAX.: 91 804 03 31

MINISTERIO
DEL INTERIOR

GUARDIA CIVIL
DIRECCIÓN GENERAL

36256

MINISTERIO
DEL INTERIOR

JUZGADO CENTRAL
INSTRUCCION Nº 6
03.02.05 09:38
ENTRADA

GUARDIA CIVIL
DIRECCIÓN GENERAL

Subdirección General de Operaciones
Jefatura de Información y Policía Judicial
Jefatura del Servicio de Información
Secretaría

O F I C I O

S/REF: PROCEDIMIENTO: SUMARIO nº 20/2004. FECHA: 24/01/2005

N/REF: JHB/rgn/secr

Núm. 2638

FECHA: 03 de febrero de 2005

ASUNTO: REMITIENDO INFORMACIÓN SOLICITADA.

DESTINATARIO: **ILMO. SR. MAGISTRADO – JUEZ, DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NUM. SEIS.**
MADRID.

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN

En relación con el escrito de la referencia, por el que en virtud de lo acordado en el Procedimiento: **SUMARIO nº 20/2004**, interesaba que respecto a la llamada telefónica recibida de ***"Jose Ignacio FERNÁNDEZ DÍAZ (alias "NAYO"), se le hiciera saber al citado de los beneficios reconocidos en el Código Penal artículos 376, 579 y concordantes, sobre colaboración con la Administración de Justicia ..."***, y como continuación al escrito de esta Jefatura núm. **2.230** de fecha 28 de enero último; adjunto se remite a V.S.I., original del escrito núm. **130** de fecha 26 de los corrientes, al que se hacía alusión en el oficio antes citado, procedente de la Unidad Orgánica de Policía Judicial de la Comandancia de Oviedo y dirigido a Su Autoridad.

EL TTE. CORONEL JEFE,

JEFATURA

Pablo Martín Alonso.

CORREO ELECTRÓNICO:
110-271C

C/ Guzmán el Bueno nº 110
28003 MADRID
TEL.: 91 514 62 24
FAX.: 91 534 62 13

36257

MINISTERIO
DEL INTERIOR

GUARDIA CIVIL
DIRECCIÓN GENERAL

Zona del Principado de Asturias
Comandancia de Oviedo
Unidad Orgánica de Policía Judicial

O F I C I O

S/REF: SUMARIO 20/2004

N/REF: PAMA/fjhf

ASUNTO: COMUNICACIÓN TELEFÓNICA CON JOSE IGNACIO FERNÁNDEZ DÍAZ a) NAYO

FECHA: 26 de enero de 2.005 Núm. 130

DESTINATARIO: ILMO. SEÑOR MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚM. SEIS .....MADRID

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6 - M.

En cumplimiento a lo ordenado en su escrito de la referencia citada, de fecha 24 de los corrientes, trasladado a la 14 ª Zona de la Guardia Civil (Asturias) por JESINFO Madrid en Fax núm. 1809 de fecha 25 de enero del año en curso, se participa:

Que a las 18,00 horas del día de la fecha, desde extensión telefónica núm. 122, instalada en el despacho del Capitán que suscribe, se efectuó llamada al teléfono número ***0018099322447,*** *estableciéndose comunicación con el anotado en el asunto, y por tiempo de unos quince minutos conversan sobre lo siguiente:*

1.- Le fue leído íntegramente el escrito referenciado, manifestando quedar perfectamente enterado. Que como quiera que no disponía de fax, volverá a efectuar llamada al informante para, caso de obtenerlo, le sea remitido por esa vía.

2.- A continuación, NAYO, comentó con el informante asunto relacionado con tráfico de drogas que se investigará.

3.- Que su compañera sentimental JESSICA y su hija tienen billete de avión para trasladarse a España el próximo día 02 de febrero, pero que en la Embajada de España le ponen problemas a ésta diciéndole que debe presentar el Pasaporte de su compañero (de NAYO) y que éste no puede aportarlo porque se deshizo de él

4.- Que él también quiere venir a España, pero que desea hacerlo de propia iniciativa y que sospecha que si se persona en la Embajada será detenido, aunque manifiesta que no conoce orden de detención internacional contra él. Que su intención es presentarse o ser detenido en territorio nacional.

5.- Reiteró que con su compañera sentimental viajaron varios policías, si bien, y hasta el momento, nadie se ha dirigido a él.

El Capitán Jefe de la UOPJ

XIII COMANDANCIA DE LA G. POLICÍA JUDICIAL OVIEDO

Pedro A. Marful Amor.

CORREO ELECTRÓNICO:
dirección@decorreoelectrónico

(C/ Carretera del Rubín nº 1
(33011 OVIEDO
(TEL.: 985 119 121
(FAX.: 985 119 124

915476
JUZGADO CENTRAL INSTRUCCION Nº 6
03.02.05 13:33
ENTRADA

36258

MINISTERIO DEL INTERIOR

GUARDIA CIVIL
DIRECCIÓN GENERAL

Subdirección General de Operaciones
Jefatura de Información y Policía Judicial
Jefatura del Servicio de Información
Unidad Central Especial nº 2

O F I C I O

S/REF: SUMARIO 20/2004 Nº 2578

N/REF: FAS/mcv 281

FECHA: 02.02.2005

ASUNTO: INFORMACIÓN RELATIVA A JOSÉ IGNACIO FEERNÁNDEZ DÍAZ @ NAYO.

DESTINATARIO: ILMO. SR. JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6 DE LOS DE LA AUDIENCIA NACIONAL.

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

En cumplimiento a la Resolución emitida por ese Juzgado, con fecha 28 de enero actual, por la que se autoriza a Funcionarios de este Servicio a ayudar a JOSE IGNACIO FERNÁNDEZ DÍAZ @ Nayo, en la resolución de los trámites administrativos para su desplazamiento desde la República Dominicana, y su acompañamiento desde el citado país hasta España, debiendo presentarlo inmediatamente que llegue a España ante ese Juzgado Central de Instrucción, se informa lo que sigue:

* El pasado día 30 de enero un grupo de tres agentes de este Servicio se desplazaron a la República Dominicana, al objeto de contactar con la persona antes identificada y dar cumplimiento a la Resolución Judicial.

* El grupo desplazado a Santo Domingo no ha conseguido contactar personalmente con JOSE IGNACIO FERNÁNDEZ DÍAZ @ Nayo. Todos los contactos se establecieron a través de su esposa Jessica RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ hasta el día de ayer, 01 de febrero, en que se llevó a cabo un contacto telefónico. Nayo, en relación a su desplazamiento a España, comunicó lo siguiente:

* Viajará a España en el día de la fecha, 02 de febrero de 2.005, pero partirá de un punto distinto al inicialmente previsto (Santo Domingo).

* Su punto de destino en España no será Madrid.

* No viajará acompañado por los Agentes de este Servicio desplazados a la República Dominicana.

* Viajará con una identidad diferente a la real. Esta identidad es desconocida para este Servicio.

CORREO ELECTRÓNICO:
110-71P

PREMIO A LAS MEJORES PRÁCTICAS
EN LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO
3ª EDICIÓN

C/ GUZMÁN EL BUENO, 110
28003 MADRID
Tel: 91 514 62 00
Fax: 91 514 62 13

36259

* El día 03 de febrero de 2.005, por su cuenta, se presentará en la Audiencia Nacional.

No se puede valorar la intención real de Nayo de cumplir con lo anteriormente expuesto, sin embargo, por la actitud mostrada por el mismo hasta el momento, no se aprecia una voluntad de total colaboración con la Justicia.

Sobre JOSE IGNACIO FERNÁNDEZ DÍAZ constan los siguientes datos:

SEÑALAMIENTOS EN VIGOR:

1.- Fecha 18.11.03, emitido por el Juzgado de Instrucción nº 8 de Madrid: Búsqueda, detención y personación. Delito; Contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social. Proc.Jud/adm: PA 1073/03.

2.- Fecha 10.12.03, emitido por el Juzgado de lo Penal nº 1 de Ceuta; Búsqueda, Detención e Ingreso en Prisión. Delito de Tráfico de Drogas. Proc. Jud/Adm: EJ 595/03.

3.- Fecha 11.12.03, emitido por la Audiencia Provincial de Oviedo (Asturias), Sección nº 2; Búsqueda, Detención y Personación. Delito contra la salud pública. Proc. Jud/Adm: PO 12/02.

4.- Fecha 12.01.04, emitido por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3 de Avilés (Asturias); Averiguación de domicilio y paradero. Motivo; Apropiación indebida. Proc. Jud/Adm: 1048/03.

5.- Fecha 03.03.04, emitido por el Juzgado de Instrucción nº 1 de Gijón (Asturias); Búsqueda, Detención y Personación. Motivo; Delito contra la salud pública. Proc. Jud/Adm. Sumario 01/02.

DATOS DE FILIACIÓN:

JOSÉ IGNACIO FERNÁNDEZ DÍAZ (13.980.177-H), nacido en Torrelavega (Cantabria), el día 02.03.75, hijo de Francisco y de Piedad, con domicilio conocido en C. Sopalacio nº 3 de la localidad de Vullasuso-cieza (Cantabria). Se adjunta ficha D.N.I.

Lo que se participa a S.Sª., al objeto de que resuelva lo que estime procedente en vista de la información aportada.

EL TCOL. JEFE DE LA UCE-2.

DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL * Unidad Central Especial Nº 2 * JEFE

T.I.P. M89269U

36260

SERVIDOR DE IMÁGENES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

DNI: 13980177-H

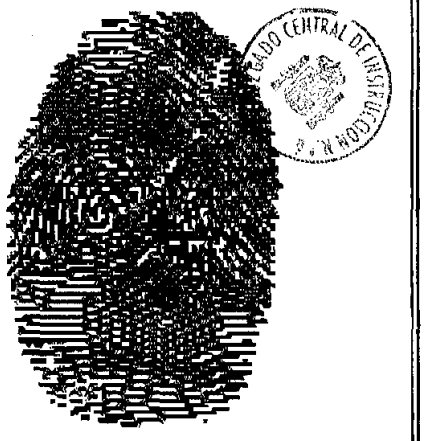

Fecha: 01/02/2005

Conforme con Modelo 13 en filiación, fotografía, impresión y firma.
El funcionario.

DNI:	13980177-H
Nombre:	JOSE IGNACIO
Apellido1:	FERNANDEZ
Apellido2:	DIAZ
Expedido:	17-03-2000
Validez:	17-03-2005
Nació en:	TORRELAVEGA
Provincia:	CANTABRIA
Fecha:	02-03-1975
Hijo/a de:	FRANCISCO y PIEDAD
Sexo:	V
Domicilio:	C. SOPALACIO 3
Localidad:	VILLASUSO - CIEZA
Provincia:	CANTABRIA
Equipo:	33277L6D1
OCR 1:	IDESP13980177H9<<<<<<<<<<<<
OCR 2:	7503027M0503176ESP<<<<<<<<<<
OCR 3:	

36261

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6
SUMARIO Nº 20/04

JUZGADO CENTRAL INSTRUCCIÓN Nº 6
11.01.05 12:31
ENTRADA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AL JUZGADO

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

El Fiscal, despachando el traslado conferido por providencia de fecha 13 de diciembre de 2004, tras examinar el escrito remitido por la Comandancia de la Guardia Civil de Gijón que remite copia de la instancia presentada por el Guardia D. Jesús Campillo Vega, dice:

Que al estar el mismo en situación de baja para el servicio por patología tipo psicológico, de conformidad con la normativa de régimen interior del citado Cuerpo, nada tiene que manifestar respecto a la devolución del arma oficial o la que tuviese de propiedad particular, al ser una decisión adoptada por la citada Guardia Civil según la referida normativa.

Madrid, a 10 de enero de 2005.

Fdo. La Fiscal Olga-Emma Sánchez Gómez

36262

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

JUZGADO CENTRAL INSTRUCCION Nº6
28.01.05 17:18
ENTRADA 29/05

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN

Que por intérprete de idioma árabe se proceda a la traducción del documento que se acompaña.

En Madrid, a 24 de enero de 2005.

EL MAGISTRADO-JUEZ

Fdo.: Juan del Olmo Gálvez

SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA AUDIENCIA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE INTÉRPRETES

بسم الله الرحمن الرحيم

بيـــان

قال الله تعالى: "وإن نكثوا أيمانهم من بعد عهدهم وطعنوا في دينكم فقاتلوا أئمة الكفر إنهم لا أيمان لهم لعلهم ينتهون. ألا تقاتلون قوما نكثوا أيمانهم وهموا بإخراج الرسول وهم بدءوكم أول مرة. أتخشونهم. فالله أحق أن تخشوه إن كنتم مؤمنين. قاتلوهم يعذبهم الله بأيديكم ويخزهم وينصركم عليهم ويشف صدور قوم مؤمنين. ويذهب غيظ قلوبهم ويتوب الله على من يشاء. والله عليم حكيم" التوبة 13 - 15.

الحمد لله الذي صدق وعده، وأعز جنده وهزم الأحزاب وحده.

أما بعد

فبعد مواصلة الحكومة الأسبانية ظلمها وعدوانها على المسلمين، بإرسال جنود جدد إلى العراق وبثتها بإرسال جنود إضافية إلى أفغانستان

وبعد أن أثبتنا لكم قدرتنا على ضربكم من جديد والأثخان فيكم بعد ضربات 11 مارس المباركة، حيث وضعنا المتفجرات على السكة الحديدية للقطار السريع بالقرب من طليطلة، وكان باستطاعتنا تفجير القطارات التي مرت من هناك مساء الخميس الماضي وصبيحة يوم الجمعة، ولم نفعل، حيث كان هدفنا فقط إنذاركم وإعلامكم بأن لنا القوة والقدرة، بإذن الله تعالى، على ضربكم متى أردنا وحيثما شئنا

نُعلم - كتيبة الموت - عن إلغاء الهدنة السابقة وتمهل الشعب والحكومة الأسبانية إلى منتصف النهار من يوم الأحد القادم 14 صفر 1425 (الموافق لـ 04-04-2004) لكي تستجيب إلى مطالبنا الشرعية الآتية:

- الانسحاب الفوري والكامل لجنودكم من أفغانستان والعراق والالتزام بعدم العودة إليهما.
- الكف عن مظاهرة أعداء الأمة الإسلامية - أمريكا وحلفاءها - ضد الإسلام والمسلمين

فإن لم تستجيبوا، فالحرب بيننا وبينكم، وقسمنا بالله العلي العظيم لنحولن بلادكم إلى جحيم ولتسيل دماءكم أنهارا.

وهذا يُعتبر آخر إنذار منا إلى الشعب الأسباني وحكومته.

"ولينصرن الله من ينصره، إن الله لقوي عزيز"

والسلام على من اتبع الهدى.

أبو دجانة الأفغاني.
جماعة أنصار القاعدة في أوروبا.
كتيبة الموت.

حرر يوم السبت 13 صفر 1425 (03-04-2004)

36264

"En el nombre de Dios el Clemente y el Misericordioso"

COMUNICADO

Dios dijo: " Más si violan sus juramentos después de su pacto, y atacan vuestra religión, combatid entonces a esos jefes de la incredulidad –en verdad, no respetan sus juramentos- para que desistan.
¿ no combatiríais a gentes que no han roto sus juramentos y que maquinaron para expulsar al mensajero y fueron los primeros en iniciar las hospitalidades contra vosotros? ¿ Les tenéis miedo? No, Allah es más digno de que le temáis, si sois creyentes.
Combatidlos, para que Allah los castigue por medio de vuestras manos, los humille y os ayude a conseguir la victoria sobre ellos, y alivie las mentes de los hombres que creen;
Y para que expulse la cólera de sus corazones. Pues Allah se dirige con misericordia a quien le place. Y Allah es omnisciente, Sabio.
Versículos 13-15 de la Surah (Azora) Al Taubah.

Toda alabanza y las gracias a Allah que fue fiel a su compromiso cuando apoyó a sus soldados y venció a los partidos (bandos).

Después de que el gobierno español seguía con sus injusticias contra los musulmanes, enviando a nuevas tropas a Irak y a Afganistán
Tras haber os demostrado que somos capaces de golpear os de nuevo después de los santos golpes del 11 de marzo, puesto que pusimos explosivos en el ferrocarril rápido cerca de Toledo, y que podíamos hacer explotar los trenes que pasaron por allí la durante la tarde del jueves pasado y por la mañana del viernes, <u>pero no lo hicimos.</u> Porque <u>nuestra intención sólo era avisaros e informar os que somos capaces,</u> con el permiso de Allah, de golpearos cuando y como queramos.

Informamos- Brigada de la muerte- del cese de la tregua anterior y da al pueblo y al gobierno españoles el plazo hasta el medio día del domingo 04-04-2004 para que se acepten nuestras peticiones legítimas que son las siguientes:

36265

- **La retirada inmediata y completamente de vuestras tropas de Afganistán y de Irak y de comprometerse no volver.**

- **Cesar de apoyar a los enemigos de la nación musulmana- Estados Unidos y sus aliados- contra el Islam y los musulmanes.**

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN

Y si no lo hacéis, DECLARAMOS LA GUERRA entre vosotros y nosotros, y lo juramos por Allah el poderoso que convertiremos vuestro país a un infierno y que vuestra sangre será como ríos-

Esto se considera como último aviso de nuestra parte al pueblo español y a su gobierno.

" Allah apoya a los que le apoyen y les da la victoria, Allah es fuerte y querido"

Y que la paz este con los que sigan el buen camino.

ABU DUJANA EL AFGANO-
GRUPO ANSAR EL QAEDA EN EUROPA.
BRIGADA DE LA MUERTE.

Sábado 03-04-2004.

36266

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

JUZGADO CENTRAL INSTRUCCION Nº 6
25.01.05 17:18
ENTRADA

78/05

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

En resolución dictada en el día de la fecha he acordado que se proceda a la traducción del texto coránico del que se acompaña copia.

En Madrid, a 24 de enero de 2005.

EL MAGISTRADO-JUEZ

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION NUMERO 6 Calle Gilarez 1 28004 MADRID

Fdo.: Juan del Olmo Gálvez

SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA AUDIENCIA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE INTÉRPRETES

36267

AGO CENTRAL DE INSTRUCCION

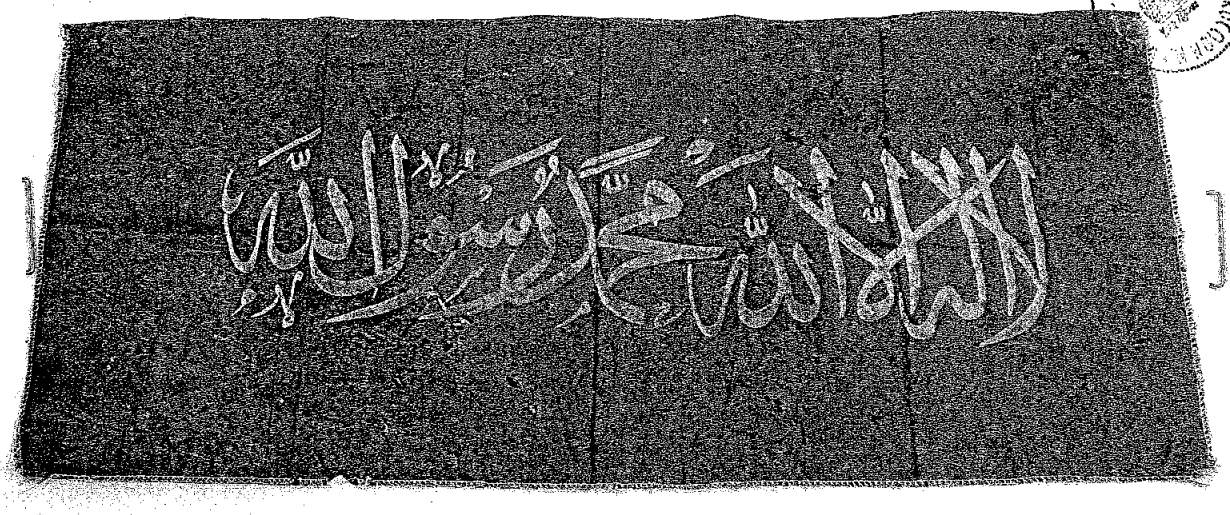

36268

NO HAY MÁS QUE DIOS- DIOS ES ÚNICO Y MOHAMED ES SU PROFETA

36269

JUZGADO CENTRAL Nº 6
SUMARIO 20/04

JUZGADO CENTRAL INSTRUCCION Nº 6
28.01.05 12:04
ENTRADA

AL JUZGADO

El Fiscal, a la vista del estudio realizado al informe remitido por la Unidad Central de Inteligencia de la Comisaría General de Información, referente al análisis de datos derivados del estudio de la documentación intervenida a los imputados Mouhannad ALMALLAH DABAS, Basel GHALYOUN y Fouad EL MORABIT AMGHAR, de Diciembre de 2004, constando en el apartado de ficheros sonoros y de imágenes que obra casi al final del estudio acerca de un CD numerado "14 CD 81" intervenido en el registro realizado en la calle Químicos nº 3 de Madrid, habiéndose aportado el contenido del referido CD de forma impresa, considerando esta representante del Ministerio Fiscal que el contenido de dicho CD puede ser importante para las Autoridades Estadounidenses, interesa se ponga en conocimiento a través de la Comisaría General de Información dichos extremos con copia del CD al F.B.I. a los efectos oportunos.

Madrid 28 de enero de 2005.

Fdo.: La Fiscal, Olga Emma Sánchez Gómez

36270

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

CENTRO PENITENCIARIO MADRID V

Apdo. 200 Colmenar Viejo. Tlf.: 91 844 77 00 - Fax.: 91 844 78 03

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6.

MADRID.

ASUNTO: SUMARIO 20/2004
INTERNO: RABEI OSMAN EL SAYEN AHMED

ILMO. SR.:

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

En relación a su escrito de fecha 16 de Diciembre de 2004 relativo a las manifestaciones realizadas por el interno RABEI OSMAN EL SAYEN AHMED sobre el presunto trato recibido al ingresar en este Centro, se adjunta informe de funcionarios y Jefe de Servicios al respecto.

Asimismo y dada la gravedad de las acusaciones que realiza, se informa a V.I. de lo siguiente:

1°.- Al ingresar en el Centro todos los internos permanecen en el Departamento de Ingresos a fin de realizar los distintos trámites reglamentariamente establecidos como identificación dactilar, fotografías, cacheo de su persona y pertenencias, etc.

Así el interno estuvo en una celda de las llamadas "americanas" diseñadas a modo de sala de espera y donde los internos permanecen hasta que se realizan, de forma individual, los trámites descritos anteriormente.

El interno con motivo de los delitos presuntamente cometidos y con el fin de garantizar su seguridad personal, permaneció solo en una de estas celdas.

2°.- Durante el cacheo realizado al interno se le retuvieron diversos objetos que portaba y cuya posesión en el Establecimiento no está autorizada. Así por ejemplo se le retiró un jersey y una chaqueta azul ya que coinciden con el uniforme de los funcionarios, una tetera, un colchón, útiles de aseo...etc, quedando depositados en el departamento de objetos retenidos previa entrega del correspondiente recibo. Se adjunta copia del mismo firmado por el interno.

Por tanto en ningún caso y como manifiesta el interno **"se lo tiraron todo a la basura"**

3°.- Por motivos de higiene personal y del Establecimiento, el interno se duchó con agua caliente y se le entregó un mono blanco ya que la ropa que portaba debe ser enviada a la lavandería.

Asimismo se le entregó un lote higiénico, toalla, mantas y sábanas limpias, debiendo significar en este sentido que el interno falta a la verdad cuando dice que estaban muy sucias, siendo al menos llamativo el hecho de que se atreva incluso a asegurar que estaban **"llenos de pelo de mujeres".**

36271

4°.- En cuanto al resto de objetos y pertenencias que no se le devolvieron en ese momento, informar que quedaron retenidas hasta su posterior revisión, máxime teniendo en cuenta que respecto al interno se acordó la intervención de comunicaciones orales y escritos y la aplicación del art. 75.1 del R.P. (se adjunta copia), siendo destinado posteriormente al Departamento de Régimen Especial.

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 4 MADRID

En el citado departamento ocupa una celda individual y puede disfrutar como mínimo de tres horas de patio (no 24 horas encerrado), disponiendo de los objetos y pertenencias previamente autorizados (ropa, calzado, **dos relojes,** cuaderno...), habiéndosele entregado igualmente El Corán.

5°.- Respecto a las visitas del Imán, informar que una vez a la semana se persona uno del exterior en el Establecimiento, reuniéndose en grupo con los internos que así lo solicitan.

Sin embargo en este caso concreto y dado el régimen de vida aplicado al interno, no podría asistir a este tipo de actos comunes, si bien y si así lo solicita podría valorarse la forma en que pudiera visitarlo el Imán de forma individual.

Por todo lo expuesto y a la vista de los datos objetivos aportados, se considera que en absoluto se ha producido ningún tipo de acto o trato vejatorio, siendo totalmente injustificadas las quejas del interno y habiendo sido tratado correctamente por los dos funcionarios que le atendieron a su ingreso en este Centro.

Atentamente.

Soto del Real, 24 de enero de 2005
EL DIRECTOR

MINISTERIO DEL INTERIOR - CENTRO PENITENCIARIO MADRID-V - DIRECCIÓN - SOTO DEL REAL -

36272

CENTRO PENITENCIARIO MADRID-5
SOTO DEL REAL

JEFATURA DE SERVICIOS

SR.DIRECTOR

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 5

La Jefe de Servicios que suscribe hace constar, que se persono en el departamento de ingresos la noche citada (del 7 al 8 de Diciembre) y no se produjo ninguna novedad. El interno SAYEL AHMED, se encontraba solo en la celda americana para garantizar su seguridad, debido al tipo de delito por el que ingresaba.
Fue atendido por dos Funcionarios, realizándose los tramites habituales.
Todo lo cual pongo en su conocimiento a los efectos oportunos.

Soto del Real a, 22 de Diciembre de 2004.

JEFATURA SERVICIOS
SOTO DEL REAL

36273

CENTRO PENITENCIARIO
MADRID V SOTO DEL REAL

Sr.director

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN

En relación a las quejas planteadas por el interno SAYEL AHMED por el supuesto trato recibido durante su ingreso en este centro, la noche del 7 al 8 de Diciembre de 2004, se informa que en ningún caso se produjeron las supuestas amenazas, insultos o trato vejatorio que ha manifestado.

El interno permaneció en el departamento de Ingresos donde se realizaron los distintos trámites establecidos de forma general para todos los internos como cacheo, cambio de ropa, retirada de objetos no autorizados, entrega de lote higiénico, de mantas y sábanas limpias...etc, actuándose por tanto de acuerdo con las normas regimentales establecidas cuando ingresa un interno en el Centro.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos.

Soto del Real a, 22 de Diciembre de 2004.

Funcionario Nº51188

CENTRO PENITENCIARIO **MADRID V** *(Soto del Real)*

Rad.: 36274

De conformidad con lo previsto en el artículo 75/1 del R.P., esta Dirección, en uso de las atribuciones conferidas en el art. 280/2-5ª de la misma norma, acuerda la aplicación al interno de este Establecimiento:

INTERNO:	**SAYED AHMED, RABEI OSMAN**

estableciendo las siguientes **limitaciones regimentales**:

X	**Permanencia en el DEPARTAMENTO DE REGIMEN ESPECIAL**
X	**Disfrute de un mínimo de tres horas de patio EN SOLITARIO**

Este acuerdo se ha adoptado para garantizar tanto su integridad física como la seguridad y el buen orden del Centro que podrían quedar comprometidos por la gravedad de los delitos presuntamente cometidos por usted: Asesinatos terroristas, tentativas de asesinato, pertenencia a organización terrorista...

Su situación será revisada por la Junta de Tratamiento a efectos de una posible reconsideración de grado de Tratamiento o en su caso régimen de vida aplicable

La adopción del presente acuerdo se participará al Juzgado Central de Vigilancia Penitenciaria de Madrid, asistiéndole el derecho a recurrir el presente acuerdo en queja según lo previsto en el art. 76.2 apartado g) de la L.O.G.P. y a la Dirección General de Instituciones Penitenciarias.

En Soto del Real (Madrid), **09 de diciembre de 2004**
EL DIRECTOR

Recibí copia fecha:
El Interno/a,

Rabei S. Mohamed

36275

MINISTERIO
DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL
DE INSTITUCIONES
PENITENCIARIAS

ESTABLECIMIENTO
PENITENCIARIO DE
MADRID V (SOTO DEL REAL)

Departamento de Ingresos - Objetos Retenidos

Volumen: 4 / 04 Mec ☐

Interno/a: SAYED (1.º Apellido) | AHMED (2.º Apellido) | RABEI OSMAN EL (Nombre)

En aplicación del Art.º 51 y afines del Reglamento Penitenciario se ha procedido a la retirada de los siguientes objetos que le serán custodiados por la Administración hasta su salida del Establecimiento o, en su caso, entrega a la/s persona/s que Vd. designe.

Conserve este justificante: le será requerido para hacer efectiva la entrega de los objetos consignados o efectuar cualquier reclamación al respecto.

Documentación Personal

Documentación General

Valores: (CI) (CII)

Objetos no permitidos: (SP) (SG) (BP) (PG) (M) 215 215

1 JERSEY AZUL
2 GORROS
3 PERCHAS
1 TETERA
1 TAPER
P. ASEO
1 COLCHON
1 CHAQUETA AZUL
1 MANTA

Otros Conceptos:

Objetos permitidos sometidos a Registro: 1 RADIO "FIRSTLINE"

Dinero:

Tarjeta 25,24 € *Peculio* — €

Dotación:

Lote Hig. 0 *Normas RI* ☐ **Otros:**

Vestuario Ingreso ☐ *Deberá devolverlo al recibir su ropa limpia.*

Toalla	0	Mantas	0	*Deberá devolverlos cuando abandone el Centro*
Sábanas	0	Colcha	☐	

Firmado:
Interno/a

Observaciones: Ninguna

Fdo. Funcionario

En Soto del Real, a 8 **de** 12 **de 20**04

36276

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ
D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ

En Madrid, a tres de febrero de dos mil cinco.

El escrito remitido por la Jefatura de Información y Policía Judicial de la Dirección General de la Guardia Civil, remitiendo la información interesada en fecha 24 de enero, únase y dese traslado de copia al Ministerio Fiscal para su conocimiento y constancia.

El escrito de la Jefatura del Servicio de Información de la Guardia Civil remitiendo información respecto de José Ignacio Fernández Díaz (alias "NAYO"), únase y dese traslado de copia al Ministerio Fiscal para su conocimiento y constancia.

El escrito remitido por la Jefatura del Servicio de Información de la Guardia Civil informado respecto de José Ignacio Fernández Díaz @ "Nayo", al que acompaña copia de la ficha que obra en los archivos de la Policía respecto del mismo, únase y dese traslado de copia al Ministerio Fiscal para su conocimiento y constancia.

El informe del Ministerio Fiscal de fecha 10 de enero de 2005 únase y, a la vista del mismo y del escrito remitido por la Comandancia de la Guardia Civil, Zona de Asturias, comuníquese a la citada Comandancia que al estar D. Jesús Campillo Veiga de baja para el servicio por patología tipo psicológico, de conformidad con la normativa de régimen interior del Cuerpo de la Guardia Civil, nada tiene que manifestar respecto a la devolución del arma oficial o la que tuviese de propiedad particular, al ser una decisión adoptada por la Guardia Civil según la referida normativa, "sin perjuicio que D. Jesús Campillo Veiga pueda formular la denuncia correspondiente si apreciase la existencia de un riesgo sobre su vida o integridad física con relación a personas concretas".

Únanse las traducciones efectuadas por el intérprete de árabe respecto de los textos cuya traducción venía interesada, y dese traslado al Ministerio Fiscal mediante copia para su conocimiento y constancia.

El informe del Ministerio Fiscal de fecha 28 de enero de 2005 únase, y visto su contenido así como el informe remitido por la Unidad Central de Inteligencia de la Comisaría General de Información referente al análisis de datos derivados del estudio de la documentación intervenida a los imputados Mouhannad ALMALLAH DABAS, Basel GHALYOUN y Fouad EL MORABIT AMGHAR, de diciembre de 2004, constando en el apartado de ficheros sonoros y de imágenes que obra casi al final del estudio acerca de un CD numerado "14 CD 81" intervenido en el registro

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

36277

realizado en la calle Químicos nº 3 de Madrid, pudiendo ser importante el contenido de dicho CD para las Autoridades Estadounidenses, póngase en conocimiento a través de la Comisaría General de Información dichos extremos con copia del CD al F.B.I. a los efectos oportunos, sin perjuicio que, a raíz de dicho conocimiento "operativo", las Autoridades Estadounidenses puedan solicitar ampliación o precisión de la Comisión Rogatoria Internacional por ellas emitida en el año 2004 y pendiente de concreción de los extremos pedidos por este Juzgado.

La comunicación remitida por la Dirección del Centro Penitenciario Madrid-V y escritos que a la misma se acompañan, en relación con los extremos interesados por este Juzgado en escrito de fecha 16 de diciembre de 2004 respecto de Rabei Osman El Sayed Ahmed, únanse y dese traslado mediante copia al Ministerio Fiscal para su conocimiento e informe.

Así lo acuerda y firma S.Sa., DOY FE.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. DOY FE.

****
*** REPORTE DE TX ***
****

36278

TRANSMISION OK

N° TX/RX	0474
TELEFONO CONEXION	985143611
ID CONEXION	
HORA COM	04/02 11:07
TP USADO	00'32
PAG.	1
RESULTADO	OK

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

JDO. CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

En relación con el escrito remitido pro esa Comandancia referencia GMZ/jfh, de 11 de diciembre de 2004, al que se acompañaba solicitud que efectuaba D. Jesús Campillo Veiga, en resolución dictada en el día de la fecha he acordado comunicar a esa Comandancia que, al estar D. Jesús Campillo Veiga de baja para el servicio por patología tipo psicológico, de conformidad con la normativa de régimen interior del Cuerpo de la Guardia Civil, nada tiene que manifestar respecto a la devolución del arma oficial o la que tuviese de propiedad particular, al ser una decisión adoptada por la Guardia Civil según la referida normativa, "sin perjuicio que D. Jesús Campillo Veiga pueda formular la denuncia correspondiente si apreciase la existencia de un riesgo sobre su vida o integridad física con relación a personas concretas".

En Madrid, a 3 de febrero de 2005.

EL MAGISTRADO-JUEZ

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6
García Gutiérrez, 1
28004 MADRID

Fdo.: Juan del Olmo Gálvez

ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

36279

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

En relación con el escrito remitido pro esa Comandancia referencia GMZ/jfh, de 11 de diciembre de 2004, al que se acompañaba solicitud que efectuaba D. Jesús Campillo Veiga, en resolución dictada en el día de la fecha he acordado comunicar a esa Comandancia que, al estar D. Jesús Campillo Veiga de baja para el servicio por patología tipo psicológico, de conformidad con la normativa de régimen interior del Cuerpo de la Guardia Civil, nada tiene que manifestar respecto a la devolución del arma oficial o la que tuviese de propiedad particular, al ser una decisión adoptada por la Guardia Civil según la referida normativa, "sin perjuicio que D. Jesús Campillo Veiga pueda formular la denuncia correspondiente si apreciase la existencia de un riesgo sobre su vida o integridad física con relación a personas concretas".

En Madrid, a 3 de febrero de 2005.

EL MAGISTRADO-JUEZ

Fdo.: Juan del Olmo Gálvez

COMANDANCIA DE GIJÓN DE LA GUARDIA CIVIL
ZONA DE ASTURIAS
C/ Irene Fernández Pereda nº 23
33210 - GIJÓN
FAX 985.14.36.11

****
*** REPORTE DE TX ***
****

36280

TRANSMISION OK

N° TX/RX	0473
TELEFONO CONEXION	915822281
ID CONEXION	
HORA COM	04/02 11:06
TP USADO	00'30
PAG.	1
RESULTADO	OK

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

En relación con el informe remitido por la Unidad Central de Inteligencia de esa Comisaría General de Información referente al análisis de datos derivados del estudio de la documentación intervenida a los imputados Mouhannad ALMALLAH DABAS, Basel GHALYOUN y Fouad EL MORABIT AMGHAR, de diciembre de 2004, constando en el apartado de ficheros sonoros y de imágenes que obra casi al final del estudio acerca de un CD numerado "14 CD 81" intervenido en el registro realizado en la calle Químicos nº 3 de Madrid, pudiendo ser importante el contenido de dicho CD para las Autoridades Estadounidenses, he acordado dirigir el presente interesando se ponga en conocimiento, a través de ea Comisaría General de Información, dichos extremos con copia del CD al F.B.I. a los efectos oportunos, sin perjuicio que, a raíz de dicho conocimiento "operativo", las Autoridades Estadounidenses puedan solicitar ampliación o precisión de la Comisión Rogatoria Internacional por ellas emitida en el año 2004 y pendiente de concreción de los extremos pedidos por este Juzgado.

En Madrid, a 3 de febrero de 2005.

EL MAGISTRADO-JUEZ

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS
García Gutiérrez, 1
28004 MADRID

Fdo.: Juan del Olmo Gálvez

ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

36281

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

En relación con el informe remitido por la Unidad Central de Inteligencia de esa Comisaría General de Información referente al análisis de datos derivados del estudio de la documentación intervenida a los imputados Mouhannad ALMALLAH DABAS, Basel GHALYOUN y Fouad EL MORABIT AMGHAR, de diciembre de 2004, constando en el apartado de ficheros sonoros y de imágenes que obra casi al final del estudio acerca de un CD numerado "14 CD 81" intervenido en el registro realizado en la calle Químicos nº 3 de Madrid, pudiendo ser importante el contenido de dicho CD para las Autoridades Estadounidenses, he acordado dirigir el presente interesando se ponga en conocimiento, a través de ea Comisaría General de Información, dichos extremos con copia del CD al F.B.I. a los efectos oportunos, sin perjuicio que, a raíz de dicho conocimiento "operativo", las Autoridades Estadounidenses puedan solicitar ampliación o precisión de la Comisión Rogatoria Internacional por ellas emitida en el año 2004 y pendiente de concreción de los extremos pedidos por este Juzgado.

En Madrid, a 3 de febrero de 2005.

EL MAGISTRADO-JUEZ

73947

Fdo.: Juan del Olmo Gálvez

COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INTELIGENCIA

ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

36282

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

DILIGENCIA.- En Madrid, a cuatro de febrero de dos mil cinco.

No habiéndose podido efectuar la entrada y registro en el domicilio de Rachid MOHAMED KADDUR, sito en la calle Abades nº 22, piso 2º de Madrid, quede unido a las actuaciones el mandamiento expedido. Paso a dar cuenta a S.Sa. DOY FE.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

36283

PROCEDIMIENTO: SUMARIO Nº 20/2004

AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

MANDAMIENTO

D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS,
AL
ILTMO. SR. COMISARIO GENERAL DE INFORMACIÓN

Atentamente saluda y participa:

Que en este Juzgado se sigue SUMARIO 20/2004 para investigar presuntos delitos de Estragos y Asesinatos terroristas, así como delitos conexos con los mismos, con ocasión de los atentados del 11 de marzo y 3 de abril de 2004, en el ámbito del cuál se ha dictado con esta misma fecha auto de entrada y registro cuyo tenor literal es el siguiente:

"AUTO DE ENTRADA Y REGISTRO

En la Villa de Madrid, a dos de febrero de dos mil cinco.

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

H E C H O S

PRIMERO.- El día 31 de enero de 2005, se recibió oficio-escrito de la Comisaría General de Información, Unidad Central de Información Exterior, en el que se solicita a este Juzgado Central de Instrucción la entrada y registro, así como la detención, por las razones expuestas en el mismo, de:

"Por todo ello, y por considerarse igualmente necesario para el esclarecimiento y la continuación de esta línea de investigación, **SE SOLICITA DE V.I. ORDENE LA DETENCIÓN DE:**

?? **Rachid MOHAMED KADDUR,** con DNI 45.291.501.

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6 FE PÚBLICA JUDICIAL MADRID

Asimismo, y en orden a localizar nuevos indicios que aporten información adicional sobre la implicación de (...) en los hechos investigados, **SE SOLICITA AUTORICE LA ENTRADA Y REGISTRO DE LOS SIGUIENTES DOMICILIOS:**

+ Calle **Abades Nº 22, piso 2º de Madrid**, domicilio de **Rachid MOHAMED KADDUR,** así como de los locales anexos a la referida vivienda".

La petición de entrada y registro, al igual que la de detención, se funda en las alegaciones expresadas en el escrito-oficio que justifica la petición, al que expresamente procede remitirse en esta resolución, en pro de garantizar el secreto de las actuaciones acordado en el presente sumario, así como el desarrollo de las investigaciones que se están realizando para el esclarecimiento de los hechos antedichos y el entramado personal que ha podido participar en los atentados terroristas del 11 de marzo y 3 de abril de 2004 en Madrid.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

SEGUNDO.- El Ministerio Fiscal, a quien se dio traslado de la petición policial, informa favorablemente la solicitud presentada de entrada y registro, estimando la misma conforme y adecuada a los fines que con tal diligencia tratan de obtenerse, y proporcionada a los mismos, todo ello por su presunta participación, en principio, en un presunto delito de colaboración con organización terrorista islamista en relación con la investigación por los atentados antes referidos.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Atendidos los artículos 18.2 de la Constitución Española, y 545, 546, 550 y 551 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, para poder hacerse la entrada y/o registro en un domicilio o lugar cerrado, es necesario, salvo en caso de flagrante delito, que medie consentimiento de su titular o resolución judicial.

En el supuesto de resolución judicial, compete al Juez o Tribunal que conozca de la causa, o que se encuentre en funciones de guardia, autorizar dicha entrada y registro; para ordenarla se precisa la existencia de indicios o sospechas fundadas de encontrarse allí objetos, instrumentos, efectos o documentos relacionados con el delito y que pudieran servir para su descubrimiento o comprobación, o, en su caso, la persona o personas que guarden relación con el presunto delito que justifica la entrada y registro.

Los motivos expresados en la solicitud policial de entrada y registro –no apreciándose razón válida o racional que los deslegitime-, en combinación con lo que obra en la investigación existente, permiten inferir que la persona respecto a la cual se interesa la entrada y registro, guarda vinculación con la actividad objeto de la instrucción en curso; que dicha actividad presuntamente delictiva puede calificarse de grave (colaboración con organización terrorista islamista); que cabe inferir racionalmente que en el domicilio para el que se pide la entrada y registro podrían encontrarse personas, objetos, instrumentos, efectos o documentos relativos a esa actividad delictiva, o que facilitarían el esclarecimiento de los atentados terrorista objeto de investigación en este Sumario; que la medida restrictiva acordada se encuentra justificada ante el tipo de delincuencia investigada (por resultar esta medida complementaria a otras ya acordadas, y por devenir imprescindible y necesaria, al no considerarse eficaz, por sí sola, otra medida o actuación menos lesiva de derechos o libertades de los ciudadanos); y que es proporcionada y necesaria para la consecución del fin legítimo pretendido (la obtención de elementos de prueba que de otro modo no podrían obtenerse –los existentes supuestamente en el domicilio-).

SEGUNDO.- En cuanto a la práctica, la entrada y registro se hará a presencia del interesado o persona que legítimamente les representen; estará garantizada por la fe pública judicial (del Secretario Judicial de este Juzgado Central); deberán evitarse las inspecciones inútiles, procurando no perjudicar ni importunar a la persona interesada más de lo necesario; se notificará el auto autorizando la entrada y registro a la persona interesada u otra mayor de edad que en el domicilio se hallare; y sólo si fuere necesario, se procederá a emplear el auxilio de la fuerza para practicar la entrada y registro.

La ejecución de la entrada y registro se desarrollará en el período temporal siguiente: **entre las 20 horas del día 2 de febrero de 2005 y las 24 horas del día 3 de febrero de 2005**, atendiendo a la exigencia de asegurar la efectividad de la diligencia acordada.

La fuerza policial solicitante deberá adoptar las medidas de vigilancia convenientes para evitar la fuga de las personas supuestamente implicadas o la sustracción o desaparición de los objetos, efectos, instrumentos o documentos buscados,

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

así como habrá de tomar las medidas de seguridad oportunas para preservar la integridad física y dignidad de todas las personas relacionadas con esta entrada y registro.

Rachid MOHAMED KADDUR habrá de estar presente en la diligencia de entrada y registro, caso de encontrarse detenido, y no resultar imposible su presencia o que la misma pueda perjudicar el desarrollo normal de esta diligencia (lo que, en su caso, se hará constar expresa y justificadamente en el acta que debe levantarse para documentar la diligencia de entrada y registro) –asegurando, en todo caso, que de adoptarse la medida de incomunicación, el objeto de esta medida quede preservado en el desarrollo de la entrada y registro del domicilio-.

No existirá inconveniente alguno para la presencia de Letrado de oficio en la diligencia de entrada y registro, siempre y cuando se asegure previamente la efectividad de la entrada y registro, en el sentido de que no se suspenderá la misma hasta la llegada o presencia del Letrado, sino que, ejecutada la entrada y asegurado policialmente el lugar –todo ello siempre a presencia del Fedatario Judicial y del interesado detenido-, se esperará a la llegada del Letrado, salvo que el tiempo de espera para la presencia del Letrado, a juicio de quien dirija la entrada y registro, pueda perjudicar el fin de la diligencia acordada, en cuyo caso, se iniciará el registro, haciéndose constar en el acta el tiempo de espera y las razones para proseguir el registro sin la presencia del Letrado, sin perjuicio de la incorporación del Letrado a la práctica del registro una vez éste se persone en el lugar.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO.- SE AUTORIZA LA ENTRADA Y REGISTRO en el domicilio de **Rachid MOHAMED KADDUR** sito en la Calle **Abades Nº 22, piso 2º de Madrid** (así como de los locales anexos a la referida vivienda, trasteros, garajes, o cualquier otro habitáculo de uso exclusivo de la referida persona en dicho inmueble), que se practicará **entre las 20 horas del día 2 de febrero de 2005 y las 24 horas del día 3 de febrero de 2005**, por presunto delito de colaboración con organización terrorista (o con algunos de sus miembros) que habría intervenido en los atentados terroristas del 11 de marzo de 2004 y 3 de abril de 2004 en Madrid, a fin de localizar y aprehender los objetos, vestigios, instrumentos, documentos, efectos o cualquier otro elemento probatorio que pueda encontrarse en dicho lugar y guarde relación con el delito objeto de la investigación, y/o, en su caso, para proceder a la localización y detención de persona/s relacionadas con el referido delito objeto de esta investigación.

La entrada y registro se ejecutará por miembros de la Unidad Central de Información Exterior de la Comisaría General de Información y a presencia del Secretario Judicial de este Juzgado Central de Instrucción, quien extenderá la correspondiente acta o diligencia de entrada y registro.

En la práctica de la presente entrada y registro se observarán las cautelas, garantías y exigencias contenidas en el Razonamiento Jurídico Segundo de este auto.

Cualquier extensión de los límites reseñados para la entrada y registro exigirá nueva autorización judicial, previa solicitud razonada; si en el desarrollo de la entrada y registro aparecieran objetos, efectos, instrumentos o documentos relacionados con actividad delictiva distinta a la que motiva la entrada y registro, se consignarán en el acta, comunicándose urgentemente a este Juzgado Central de Instrucción tal hallazgo.

Sirva testimonio de esta resolución como mandamiento en forma; y notifíquese al Ministerio Fiscal y al interesado, titular u ocupantes del domicilio cuya entrada y registro se autoriza, la presente resolución.

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION NUMERO 6 · FE PUBLICA JUDICIAL · SECRETARIA · MADRID

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

En orden a la petición de detención, la misma habrá de efectuarse policialmente, atendiendo a sus facultades propias, y con la previsión legal contemplada para este tipo de presuntos delitos en la Ley de Enjuiciamiento Criminal, si se entendiera necesario para el eficaz esclarecimiento de los hechos.

Esta resolución no es firme y frente a ella cabe recurso de reforma ante este Juzgado, que ha de interponerse en el plazo de **TRES** días.

Así lo acuerda, manda y firma, JUAN DEL OLMO GÁLVEZ, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE LA AUDIENCIA NACIONAL.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado.- Doy fe.".

Y para que se proceda a la ejecución de lo acordado en el mismo por los funcionarios adscritos a la Comisaría General de Información (Unidad Central de Información Exterior) a quienes se ha comisionado en su ejecución, expido el presente mandamiento que firmo en Madrid, a 2 de febrero de 2005.

EL MAGISTRADO-JUEZ **EL SECRETARIO JUDICIAL**

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION NUMERO 6 García Gutierrez, 1 28004 MADRID

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION NUMERO 6 FE PUBLICA JUDICIAL SECRETARIA MADRID

36287

MINISTERIO
DEL INTERIOR

SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD
- T E P O L -

ES COPIA

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE POLICÍA JUDICIAL
Unidad Adscrita Audiencia Nacional
04 FEB 2005
REGISTRO DE ENTRADA
Núm. 179

COMUNICACIÓN POR FAX

Fecha:	Hora:	Teléfono Asociado al FAX de destino:
04/02/2005	**10:05 h.**	**91.319.22.78**

Destinatario:	Teléfono de Contacto:
J.C.I. DE GUARDIA Y SEIS AUDIENCIA NACIONAL	91.537.26.01
Remite:	**FAX:**
TEPOL	91.537.25.47

Núm de páginas incluida esta **TRES**

OBSERVACIONES

La Unidad Central de Información Exterior, CNP, amplía datos del fax nº 2764, remitido en el día de ayer al J. C. I. nº 4, en el que se daba cuenta de la detención de, **Rachid Mohamed KADDUR**, D. N. I., 45.291.501, y se solicitaba la ratificación de Incomunicación.

Todo ello relacionado con el Sumario 20/04, del J.C.I. nº 6.

MINISTERIO DEL INTERIOR
SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD
T E P O L

R.S.F
180

ENTRADA
04.02.05 10:16
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR

36288

MINISTERIO
DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA

COMISARIA GENERAL DE
INFORMACION

UNIDAD CENTRAL DE
INFORMACION EXTERIOR

F A X

R. de Sda Nº 2764

DE: C.G.I. UNIDAD CENTRAL INFORMACIÓN EXTERIOR.
A: TEPOL Y JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION CUATRO EN FUNCIONES DE GUARDIA DE LA AUDIENCIA NACIONAL. MADRID. Fax: 91.537.25.47
ASUNTO: Cdo. Detención de RACHID MOHAMED KADDUR.
S/REF.: N/REF.: Dil. 2274/05
FECHA: 03 de febrero de 2005
Nº DE PÁGINAS INCLUYENDO PORTADA: UNA (1)

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN

Por el presente escrito, se comunica que siendo las **21** horas del día tres de febrero de 2005, se ha producido la **detención** de **RACHID MOHAMED KADDUR**, D.N.I. 45.291.501, nacido el 10.04.1969 en Beni Chicar Nador (Marruecos), hijo de Mohamed y Fadma, con domicilio en la calle Abades 22 2° de Madrid, por parte de los funcionarios adscritos a esta Unidad, realizada en las inmediaciones del puerto de Melilla, por un presunto delito de colaboración con banda armada.

Que posteriormente se procederá al reconocimiento médico, reseña y traslado a las dependencias policiales de Melilla para ser ingresado en los calabozos de las mismas.

Asimismo se solicita a ese Juzgado Central de Instrucción, que dado el motivo de la detención sea decretada la Incomunicación del detenido.

EL INSTRUCTOR

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA – Unidad Central de Información Exterior – Comisaría General de Información – SERVICIO DE

P.N. 81.572

REF
472

CORREO ELECTRÓNICO
cgi.ucie@dgp.mir.es

Julián González Segador s/n
28043 - MADRID
Tel.: 91.582.2052
Fax.: 91.582.2282

362289

MINISTERIO
DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA

COMISARIA GENERAL DE
INFORMACION

UNIDAD CENTRAL DE
INFORMACION EXTERIOR

F A X

DE: C.G.I. UNIDAD CENTRAL INFORMACIÓN EXTERIOR.
A: TEPOL Y JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION CUATRO EN FUNCIONES DE GUARDIA DE LA AUDIENCIA NACIONAL. MADRID. Fax: 91.537.25.47
ASUNTO: Cdo. Detención de RACHID MOHAMED KADDUR
S/REF.: N/REF.: Dil. 2274/05
FECHA: 04 de febrero de 2005
Nº DE PÁGINAS INCLUYENDO PORTADA: UNA (1)

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN

Por el presente escrito, se comunica que en relación al Fax enviado en el día de ayer, con Registro de Salida **2.764**, en el que se comunicaba la detención en Melilla de **Rachid MOHAMED KADDUR**, se quiere hacer constar que dicha detención se encuentra motivada en el marco de las investigaciones del **Sumario 20/04, del Juzgado Central de Instrucción Número Seis.**

EL INSTRUCTOR

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA – Unidad Central de Información Exterior – SERVICIO DE GUARDIA – Brigada General de Información

P.N. 81572

R.E.F
4/28

CORREO ELECTRÓNICO
cgi.ucie@dgp.mir.es

Julián González Segador s/n
28043 - MADRID
Tel.: 91.582.2052
Fax.: 91.582.2282

ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL
INSTRUCCION Nº 6
04.02.05 11 :10
E N T R A D A

36290

REGISTRO DE GUARDIA Nº 155/05

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 4
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID

DILIGENCIA: En Madrid, a cuatro de febrero de dos mil cinco.

La extiendo yo, la Secretaria Judicial, para acreditar por ella que, en el día de la fecha, se reciben en este Juzgado Central de Instrucción Número Cuatro de la Audiencia Nacional, en Funciones de Guardia, las anteriores comunicaciónes, vía fax, procedentes de TEPOL Y PRESENTADAS POR LA UPJAN, mediante la que se participa la detención en Melilla de Rachid Mohamed Kaddur, en relación al Sumario que ante el Juzgado Central de Instrucción nº 6 de esta Audiencia Nacional se sigue con el nº 20/04, por lo que, seguidamente le son remitidos dichas comunicaciones, a los fines y efectos oportunos. Doy fe.-

MINISTERIO DEL INTERIOR

SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD
-TEPOL-

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
04 FEB 2005
REGISTRO DE ENTRADA
Núm. 545

36291
AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 4
-4 FEB. 2005
HORA
ENTRADA

COMUNICACIÓN POR FAX

Fecha:	Hora:	Nº de teléfono asociado al FAX de destino:
03/02/2005	**22.00**	**91-319.22.78**
Destinatario: **J.C.I. de GUARDIA DE LA AUDIENCIA NACIONAL.**		Teléfono de contacto: **91-537.26.01**
Remite: **TEPOL**		FAX: **91-537.25.47**
Número de páginas (incluida esta): **DOS**		

OBSERVACIONES

La Unidad Central de Información Exterior (C.N.P.), **COMUNICA** la detención y **SOLICITA** Ratificación de Incomunicación de:

- **Rachid Mohamed KADDUR.**
  D.N.I. 45.291.501.

MINISTERIO DEL INTERIOR
SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD
TEPOL

RSF
178

36292

MINISTERIO
DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA

COMISARIA GENERAL DE
INFORMACION

UNIDAD CENTRAL DE
INFORMACION EXTERIOR

F A X

R. de Sda Nº 2764

DE: C.G.I. UNIDAD CENTRAL INFORMACIÓN EXTERIOR.
A: TEPOL Y JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION CUATRO EN FUNCIONES DE GUARDIA DE LA AUDIENCIA NACIONAL, MADRID. Fax: 91.537.25.47
ASUNTO: Cdo. Detención de RACHID MOHAMED KADDUR.
S/REF.: N/REF.: Dil. 2274/05
FECHA: 03 de febrero de 2005
Nº DE PÁGINAS INCLUYENDO PORTADA: UNA (1)

Por el presente escrito, se comunica que siendo las **21** horas del día tres de febrero de 2005, se ha producido la **detención** de **RACHID MOHAMED KADDUR**, D.N.I. 45.291.501, nacido el 10.04.1969 en Beni Chicar Nador (Marruecos), hijo de Mohamed y Fadma, con domicilio en la calle Abades 22 2º de Madrid, por parte de los funcionarios adscritos a esta Unidad, realizada en las inmediaciones del puerto de Melilla, por un presunto delito de colaboración con banda armada.

Que posteriormente se procederá al reconocimiento médico, reseña y traslado a las dependencias policiales de Melilla para ser ingresado en los calabozos de las mismas.

Asimismo se solicita a ese Juzgado Central de Instrucción, que dado el motivo de la detención sea decretada la Incomunicación del detenido.

EL INSTRUCTOR

P.N. 81.572

REF
472

CORREO ELECTRÓNICO
ogi.ucie@dgp.mir.es

Julián González Segador s/n
28043 - MADRID
Tel.: 91.582.2052
582.2282

36293

MINISTERIO DEL INTERIOR

SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD
- T E P O L -

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE POLICÍA JUDICIAL
Unidad Adscrita Audiencia Nacional
04 FEB 2005
REGISTRO DE ENTRADA
Núm. 549

COMUNICACIÓN POR FAX

Fecha: **04/02/2005**	Hora: **10:05 h.**	Teléfono Asociado al FAX de destino: **91.319.22.78**
Destinatario: **J.C.I. DE GUARDIA Y SEIS AUDIENCIA NACIONAL**		Teléfono de Contacto: 91.537.26.01
Remite: **TEPOL**		FAX: 91.537.25.47

Núm de páginas incluida esta **TRES**

OBSERVACIONES

La Unidad Central de Información Exterior, CNP, amplía datos del fax nº 2764, remitido en el día de ayer al J. C. I. nº 4, en el que se daba cuenta de la detención de, **Rachid Mohamed KADDUR**, D. N. I., 45.291.501, y se solicitaba la ratificación de Incomunicación.

Todo ello relacionado con el Sumario 20/04, del J.C.I. nº 6

UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR

MINISTERIO DEL INTERIOR SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD T E P O L

R.S.F
180

36294

MINISTERIO
DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA

COMISARIA GENERAL DE
INFORMACION

UNIDAD CENTRAL DE
INFORMACION EXTERIOR

F A X

R. de Sda Nº 2764

DE: C.G.I. UNIDAD CENTRAL INFORMACIÓN EXTERIOR.
A: TEPOL Y JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION CUATRO EN FUNCIONES DE GUARDIA DE LA AUDIENCIA NACIONAL. MADRID. Fax: 91.537.25.47
ASUNTO: Cdo. Detención de RACHID MOHAMED KADDUR.
S/REF.: N/REF.: Dil. 2274/05
FECHA: 03 de febrero de 2005
Nº DE PÁGINAS INCLUYENDO PORTADA: UNA (1)

Por el presente escrito, se comunica que siendo las **21** horas del día tres de febrero de 2005, se ha producido la **detención** de **RACHID MOHAMED KADDUR**, D.N.I. 45.291.501, nacido el 10.04.1969 en Beni Chicar Nador (Marruecos), hijo de Mohamed y Fadma, con domicilio en la calle Abades 22 2° de Madrid, por parte de los funcionarios adscritos a esta Unidad, realizada en las inmediaciones del puerto de Melilla, por un presunto delito de colaboración con banda armada.

Que posteriormente se procederá al reconocimiento médico, reseña y traslado a las dependencias policiales de Melilla para ser ingresado en los calabozos de las mismas.

Asimismo se solicita a ese Juzgado Central de Instrucción, que dado el motivo de la detención sea decretada la Incomunicación del detenido.

EL INSTRUCTOR

P.N. 61572

REF
472

CORREO ELECTRÓNICO
cgi.ucie@dgp.mir.es

Julián González Segador s/n
28043 - MADRID
Tel.: 91.582.2052
Fax.: 91.582.2282

36295

MINISTERIO
DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA

COMISARIA GENERAL DE
INFORMACION

UNIDAD CENTRAL DE
INFORMACION EXTERIOR

F A X

DE: C.G.I. UNIDAD CENTRAL INFORMACIÓN EXTERIOR.
A: TEPOL Y JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION CUATRO EN FUNCIONES DE GUARDIA DE LA AUDIENCIA NACIONAL. MADRID. Fax: 91.537.25.47
ASUNTO: Cdo. Detención de RACHID MOHAMED KADDUR.
S/REF.: N/REF.: DII. 2274/05
FECHA: 04 de febrero de 2005
Nº DE PÁGINAS INCLUYENDO PORTADA: UNA (1)

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

Por el presente escrito, se comunica que en relación al Fax enviado en el día de ayer, con Registro de Salida **2.764**, en el que se comunicaba la detención en Melilla de **Rachid MOHAMED KADDUR**, se quiere hacer constar que dicha detención se encuentra motivada en el marco de las investigaciones del **Sumario 20/04, del Juzgado Central de Instrucción Número Seis.**

EL INSTRUCTOR

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA – Comisaría General de Información Exterior – SERVICIO DE GUARDIA – Inspector General de Información

P.N. 81.572

R.E.F.
478

CORREO ELECTRÓNICO
cgi.ucie@dgp.mir.es

Julián González Segador s/n
28043 - MADRID
Tel.: 91.582.2052
Fax.: 91.582.2282

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ
D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ

En Madrid, a cuatro de febrero de dos mil cinco.

El escrito mediante el que la Unidad Central de Información Exterior a través de TEPOL comunica la detención en Melilla de Rachid MOHAMED KADDUR y solicita la incomunicación del mismo, únase y dese traslado al Ministerio Fiscal a fin de que informe sobre citada solicitud.

Únase el escrito remitido por el Juzgado Central de Instrucción nº 4 y la documentación que acompaña por la que se comunica la detención y solicita la incomunicación del citado, dando traslado de la misma al Ministerio Fiscal para su conocimiento y constancia.

Así lo acuerda y firma S.Sa., DOY FE.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. DOY FE.

36297

JUZGADO CENTRAL Nº 6
SUMARIO 20/2004

AL JUZGADO

El Fiscal despachando el traslado conferido por providencia del día de la fecha, tras examinar las actuaciones y el oficio remitido por la Unidad Central de Información Exterior, a través de TEPOL, de conformidad con los artículos 527, en relación con el artículo 520 bis 2 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento criminal, dice que procede acordar la ratificación de la incomunicación solicitada por el tiempo máximo de la detención del detenido Rachid Mohamed KADDUR.

Madrid, a 4 de febrero de 2005.

Fdo.: La Fiscal, Olga Emma Sánchez Gómez

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

AUTO

En Madrid, a cuatro de febrero de dos mil cinco.

HECHOS

PRIMERO.- Con fecha 4 de febrero de 2005 ha sido comunicada a este Juzgado la detención de RACHID MOHAMED KADDUR, D.N.I. 45.291.501, con motivo de las investigaciones llevadas a cabo por la Unidad Central de Información Exterior sobre los atentados del día 11 de marzo de 2004 en Madrid, solicitando la ratificación de la incomunicación del detenido la referida Unidad Central de Información Exterior (comunicación cursada a través de TEPOL, y que se corresponde con oficio de registro de entrada de la UPJAN nº 549).

SEGUNDO.- Pasadas las actuaciones al Ministerio Fiscal, el mismo ha emitido informe en el sentido de que procede decretar la incomunicación solicitada, en los términos recogidos en dicho dictamen.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Vista la solicitud presentada para solicitar la incomunicación de dicha persona detenida, y considerando el contexto de la investigación que se está desarrollando, no explícitamente recogida en la petición policial, pero que fácilmente se colige de las actuaciones hasta ahora realizadas (y cuya explicitación formal se fijará en el atestado ampliatorio que corresponda a esta detención, expresiva de la línea de investigación que se está ejecutando), atendiendo a la necesidad de tal medida para la más completa investigación de los hechos, de conformidad con lo establecido en el artículo 520-bis, 2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y visto, además, el contenido de los artículos 506, 520 y 527 de dicha Ley, procede decretar la incomunicación de la detenida por el tiempo máximo de la detención.

Esta justificación deriva manifiestamente del tipo de actividad objeto de investigación (terrorismo), del tipo de entramado u organización que requiere la actividad que está siendo objeto de investigación (confección de varios artefactos explosivos, intervención de diversas personas en número no determinado para la preparación y ejecución de los atentados terroristas, utilización de medios que impiden de manera efectiva la investigación policial y judicial, y la necesidad de realizar actuaciones de investigación policial-judicial encaminadas no sólo a la detención de supuestos implicados o de una parte del entramado delictivo, sino de la estructura organizativa del grupo que ha podido realizar los hechos del 11 de marzo de 2004 en Madrid).

La detención de la persona cuya solicitud de incomunicación se insta deriva de la línea de investigación seguida por la Unidad policial encargada de la investigación, justificada en atención a los datos y vestigios que hasta este momento se han obtenido.

Por todo lo anterior es evidente que procede conjurar los peligros que el conocimiento del estado de la investigación por personas ajenas a ésta propicie que se sustraigan a la acción de la justicia presuntos culpables o implicados en el delito investigado o se destruyan u oculten pruebas de su comisión.

De otra parte, la necesidad de la incomunicación para alcanzar esta finalidad deriva de la especial naturaleza o gravedad de este tipo de delitos, así como de las circunstancias subjetivas y objetivas que concurren en ellos, lo que hace en este caso imprescindible que la investigación se efectúe con el mayor secreto y rigor en orden a las medidas que el

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

ordenamiento jurídico reconoce; de no ser así se produciría la inutilidad de la investigación iniciada, al ponerse al alcance de personas del entorno de confianza del detenido extremos que podrían perjudicar de manera irremediable la investigación abierta (en este sentido STC 7/2004 de 9 de febrero, de la Sala Primera del Tribunal Constitucional).

SEGUNDO.- A fin de dar cumplimiento a las facultades de control del detenido e informativas reconocidas en el artículo 520-bis, 3 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, procede delegar en el Iltmo. Sr. Magistrado-Juez de Instrucción de Guardia de Melilla las funciones que dicho precepto contiene y, particularmente, para que sea reconocido por el Sr. Médico Forense del Juzgado, informando sobre su estado con una periodicidad, al menos, diaria.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: DECRETAR la incomunicación de RACHID MOHAMED KADDUR, D.N.I. 45.291.501.

Se delega en el Sr. Magistrado-Juez de Instrucción de Guardia de Melilla a fin de que pueda requerir de información, conocer la situación del detenido y para que por el Sr. Médico Forense de dicho Juzgado se reconozca al detenido e informe sobre su estado con una periodicidad, al menos, diaria.

Notifíquese la presente resolución a la persona detenida y al Ministerio Fiscal.

Así por este mi auto lo acuerdo, mando y firmo, Juan del Olmo Gálvez, Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción número Seis de la Audiencia Nacional. DOY FE.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. DOY FE.

36306

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE POLICÍA JUDICIAL
Unidad Adscrita Ámbito Nacional
04 FEB 2005
REGISTRO DE ENTRADA
Núm.

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

Adjunto remito copia del auto mediante los que se decreta la incomunicación del detenido RACHID MOHAMED KADDUR, D.N.I. 45.291.501, para su transmisión a la Unidad Central de Información Exterior, que deberá notificar al detenido la resolución que les afecta.

En Madrid, a 4 de febrero de 2005.

EL MAGISTRADO-JUEZ

Fdo: Juan del Olmo Gálvez

SR. COMISARIO DE LA UPJAN

****
*** REPORTE DE TX ***
****

36301

TRANSMISION OK

N° TX/RX	0479
TELEFONO CONEXION	952698914
ID CONEXION	JUZGADO DE GUARD
HORA COM	04/02 13:03
TP USADO	01'14
PAG.	3
RESULTADO	OK

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

E X H O R T O

D. LUIS MARÍA VELASCO MARTÍN, SECRETARIO DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE MADRID,

AL

ILTRE. SR. SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE GUARDIA DE LOS DE MELILLA.

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6 SECRETARÍA

Saluda y comunica que en el procedimiento indicado, S.Sa. ha acordado dirigirle la presente comunicación a fin de que se practiquen las diligencias que a continuación se expresan, exhortándole en nombre de S.M. el Rey para que disponga lo oportuno para la práctica de las mismas **a la mayor brevedad posible**, devolviéndome la presente una vez verificadas.

En Madrid, a 4 de febrero de 2005.

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 6 MADRID FE PÚBLICA JUDICIAL SECRETARÍA

EL SECRETARIO JUDICIAL

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Acordado por resoluciones de esta fecha que por copia se acompañan, delego a V.I. facultades contenidas en el artículo 520 bis, 3, de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, a los efectos oportunos, significándole que el detenido RACHID MOHAMED KADDUR, D.N.I.

36302

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

E X H O R T O

D. LUIS MARÍA VELASCO MARTÍN, SECRETARIO DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE MADRID,

AL

ILTRE. SR. SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE GUARDIA DE LOS DE MELILLA.

Saluda y comunica que en el procedimiento indicado, S.Sa. ha acordado dirigirle la presente comunicación a fin de que se practiquen las diligencias que a continuación se expresan, exhortándole en nombre de S.M. el Rey para que disponga lo oportuno para la práctica de las mismas **a la mayor brevedad posible**, devolviéndome la presente una vez verificadas.

En Madrid, a 4 de febrero de 2005.

EL SECRETARIO JUDICIAL

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS · FE PÚBLICA JUDICIAL · SECRETARÍA · MADRID

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Acordado por resoluciones de esta fecha que por copia se acompañan, delego a V.I. facultades contenidas en el artículo 520 bis, 3, de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, a los efectos oportunos, significándole que el detenido RACHID MOHAMED KADDUR, D.N.I. 45.291.501 se encuentran en la Comisaría de Policía de Melilla.

Que asimismo sea reconocido el detenido por el Médico Forense de ese Juzgado e informe sobre su estado con una periodicidad, al menos, diaria.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

AUTO

En Madrid, a cuatro de febrero de dos mil cinco.

HECHOS

PRIMERO.- Con fecha 4 de febrero de 2005 ha sido comunicada a este Juzgado la detención de RACHID MOHAMED KADDUR, D.N.I. 45.291.501, con motivo de las investigaciones llevadas a cabo por la Unidad Central de Información Exterior sobre los atentados del día 11 de marzo de 2004 en Madrid, solicitando la ratificación de la incomunicación del detenido la referida Unidad Central de Información Exterior (comunicación cursada a través de TEPOL, y que se corresponde con oficio de registro de entrada de la UPJAN nº 549).

SEGUNDO.- Pasadas las actuaciones al Ministerio Fiscal, el mismo ha emitido informe en el sentido de que procede decretar la incomunicación solicitada, en los términos recogidos en dicho dictamen.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Vista la solicitud presentada para solicitar la incomunicación de dicha persona detenida, y considerando el contexto de la investigación que se está desarrollando, no explícitamente recogida en la petición policial, pero que fácilmente se colige de las actuaciones hasta ahora realizadas (y cuya explicitación formal se fijará en el atestado ampliatorio que corresponda a esta detención, expresiva de la línea de investigación que se está ejecutando), atendiendo a la necesidad de tal medida para la más completa investigación de los hechos, de conformidad con lo establecido en el artículo 520-bis, 2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y visto, además, el contenido de los artículos 506, 520 y 527 de dicha Ley, procede decretar la incomunicación de la detenida por el tiempo máximo de la detención.

Esta justificación deriva manifiestamente del tipo de actividad objeto de investigación (terrorismo), del tipo de entramado u organización que requiere la actividad que está siendo objeto de investigación (confección de varios artefactos explosivos, intervención de diversas personas en número no determinado para la preparación y ejecución de los atentados terroristas, utilización de medios que impiden de manera efectiva la investigación policial y judicial, y la necesidad de realizar actuaciones de investigación policial-judicial encaminadas no sólo a la detención de supuestos implicados o de una parte del entramado delictivo, sino de la estructura organizativa del grupo que ha podido realizar los hechos del 11 de marzo de 2004 en Madrid).

La detención de la persona cuya solicitud de incomunicación se insta deriva de la línea de investigación seguida por la Unidad policial encargada de la investigación, justificada en atención a los datos y vestigios que hasta este momento se han obtenido.

Por todo lo anterior es evidente que procede conjurar los peligros que el conocimiento del estado de la investigación por personas ajenas a ésta propicie que se sustraigan a la acción de la justicia presuntos culpables o implicados en el delito investigado o se destruyan u oculten pruebas de su comisión.

De otra parte, la necesidad de la incomunicación para alcanzar esta finalidad deriva de la especial naturaleza o gravedad de este tipo de delitos, así como de las circunstancias subjetivas y objetivas que concurren en ellos, lo que hace en este caso imprescindible que la investigación se efectúe con el mayor secreto y rigor en orden a las medidas que el

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 6 · FE PÚBLICA JUDICIAL · SECRETARÍA · MADRID

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

ordenamiento jurídico reconoce; de no ser así se produciría la inutilidad de la investigación iniciada, al ponerse al alcance de personas del entorno de confianza del detenido extremos que podrían perjudicar de manera irremediable la investigación abierta (en este sentido STC 7/2004 de 9 de febrero, de la Sala Primera del Tribunal Constitucional).

SEGUNDO.- A fin de dar cumplimiento a las facultades de control del detenido e informativas reconocidas en el artículo 520-bis, 3 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, procede delegar en el Iltmo. Sr. Magistrado-Juez de Instrucción de Guardia de Melilla las funciones que dicho precepto contiene y, particularmente, para que sea reconocido por el Sr. Médico Forense del Juzgado, informando sobre su estado con una periodicidad, al menos, diaria.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

DISPONGO: DECRETAR la incomunicación de RACHID MOHAMED KADDUR, D.N.I. 45.291.501.

Se delega en el Sr. Magistrado-Juez de Instrucción de Guardia de Melilla a fin de que pueda requerir de información, conocer la situación del detenido y para que por el Sr. Médico Forense de dicho Juzgado se reconozca al detenido e informe sobre su estado con una periodicidad, al menos, diaria.

Notifíquese la presente resolución a la persona detenida y al Ministerio Fiscal.

Así por este mi auto lo acuerdo, mando y firmo, Juan del Olmo Gálvez, Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción número Seis de la Audiencia Nacional. DOY FE.

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION NUMERO 6 · FE PUBLICA JUDICIAL · SECRETARIA · MADRID

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. DOY FE.

DMINISTRACION
DE JUSTICIA

Procedimiento: **SUMARIO Nº 20/2004**

AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

AUTO DE ENTRADA Y REGISTRO

En la Villa de Madrid, a cuatro de febrero de dos mil cinco.

H E C H O S

PRIMERO.- El día 31 de enero de 2005, se recibió oficio-escrito de la Comisaría General de Información, Unidad Central de Información Exterior, en el que se solicita a este Juzgado Central de Instrucción la entrada y registro, así como la detención, por las razones expuestas en el mismo, de:

"Por todo ello, y por considerarse igualmente necesario para el esclarecimiento y la continuación de esta línea de investigación, **SE SOLICITA DE V.I. ORDENE LA DETENCIÓN DE:**

?? **Rachid MOHAMED KADDUR,** con DNI 45.291.501.

Asimismo, y en orden a localizar nuevos indicios que aporten información adicional sobre la implicación de (...) en los hechos investigados, **SE SOLICITA AUTORICE LA ENTRADA Y REGISTRO DE LOS SIGUIENTES DOMICILIOS:**

+ Calle **Abades Nº 22, piso 2º de Madrid**, domicilio de **Rachid MOHAMED KADDUR,** así como de los locales anexos a la referida vivienda".

La petición de entrada y registro, al igual que la de detención, se funda en las alegaciones expresadas en el escrito-oficio que justifica la petición, al que expresamente procede remitirse en esta resolución, en pro de garantizar el secreto de las actuaciones acordado en el presente sumario, así como el desarrollo de las investigaciones que se están realizando para el esclarecimiento de los hechos antedichos y el entramado personal que ha podido participar en los atentados terroristas del 11 de marzo y 3 de abril de 2004 en Madrid.

SEGUNDO.- El Ministerio Fiscal, a quien se dio traslado de la petición policial, informó favorablemente la solicitud presentada de entrada y registro, estimando la misma conforme y adecuada a los fines que con tal diligencia tratan de obtenerse, y proporcionada a los mismos, todo ello por su presunta participación, en principio, en un presunto delito de colaboración con organización terrorista islamista en relación con la investigación por los atentados antes referidos.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Atendidos los artículos 18.2 de la Constitución Española, y 545, 546, 550 y 551 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, para poder hacerse la entrada y/o registro en un domicilio o lugar cerrado, es necesario, salvo en caso de flagrante delito, que medie consentimiento de su titular o resolución judicial.

En el supuesto de resolución judicial, compete al Juez o Tribunal que conozca de la causa, o que se encuentre en funciones de guardia, autorizar dicha entrada y registro; para ordenarla se precisa la existencia de indicios o sospechas fundadas de encontrarse allí objetos, instrumentos, efectos o documentos relacionados con el delito y que pudieran servir para su descubrimiento o comprobación, o, en su caso, la persona o personas que guarden relación con el presunto delito que justifica la entrada y registro.

Los motivos expresados en la solicitud policial de entrada y registro –no apreciándose razón válida o racional que los deslegitime-, en combinación con lo que obra en la investigación existente, permiten inferir que la persona respecto a la cual se interesa la entrada y registro, guarda vinculación con la actividad objeto de la instrucción en curso; que dicha actividad presuntamente delictiva puede calificarse de grave (colaboración con organización terrorista islamista); que cabe inferir racionalmente que en el domicilio para el que se pide la entrada y registro podrían encontrarse personas, objetos, instrumentos, efectos o documentos relativos a esa actividad delictiva, o que facilitarían el esclarecimiento de los atentados terrorista objeto de investigación en este Sumario; que la medida restrictiva acordada se encuentra justificada ante el tipo de delincuencia investigada (por resultar esta medida complementaria a otras ya acordadas, y por devenir imprescindible y necesaria, al no considerarse eficaz, por sí sola, otra medida o actuación menos lesiva de derechos o libertades de los ciudadanos); y que es proporcionada y necesaria para la consecución del fin legítimo pretendido (la obtención de elementos de prueba que de otro modo no podrían obtenerse –los existentes supuestamente en el domicilio-).

SEGUNDO.- En cuanto a la práctica, la entrada y registro se hará a presencia del interesado o persona que legítimamente les representen; estará garantizada por la fe pública judicial (del Secretario Judicial de este Juzgado Central); deberán evitarse las inspecciones inútiles, procurando no perjudicar ni importunar a la persona interesada más de lo necesario; se notificará el auto autorizando la entrada y registro a la persona interesada u otra mayor de edad que en el domicilio se hallare; y sólo si fuere necesario, se procederá a emplear el auxilio de la fuerza para practicar la entrada y registro.

La ejecución de la entrada y registro se desarrollará en el período temporal siguiente: **entre las 12 horas del día 4 de febrero de 2005 y las 24 horas del día 5 de febrero de 2005**, atendiendo a la exigencia de asegurar la efectividad de la diligencia acordada.

La fuerza policial solicitante deberá adoptar las medidas de vigilancia convenientes para evitar la fuga de las personas supuestamente implicadas o la sustracción o desaparición de los objetos, efectos, instrumentos o documentos buscados, así como habrá de tomar las medidas de seguridad oportunas para preservar la integridad física y dignidad de todas las personas relacionadas con esta entrada y registro.

Rachid MOHAMED KADDUR habrá de estar presente en la diligencia de entrada y registro, caso de encontrarse detenido, y no resultar imposible su presencia o que la misma pueda perjudicar el desarrollo normal de esta diligencia (lo que, en su caso, se hará constar expresa y justificadamente en el acta que debe levantarse para documentar la diligencia de entrada y registro) –asegurando, en todo caso, que de adoptarse la medida de incomunicación, el objeto de esta medida quede preservado en el desarrollo de la entrada y registro del domicilio-.

No existirá inconveniente alguno para la presencia de Letrado de oficio en la diligencia de entrada y registro, siempre y cuando se asegure previamente la efectividad de la entrada y registro, en el sentido de que no se suspenderá la misma hasta la llegada o presencia del Letrado, sino que, ejecutada la entrada y asegurado policialmente el lugar –todo ello siempre a presencia del Fedatario Judicial y del interesado detenido-, se

esperará a la llegada del Letrado, salvo que el tiempo de espera para la presencia del Letrado, a juicio de quien dirija la entrada y registro, pueda perjudicar el fin de la diligencia acordada, en cuyo caso, se iniciará el registro, haciéndose constar en el acta el tiempo de espera y las razones para proseguir el registro sin la presencia del Letrado, sin perjuicio de la incorporación del Letrado a la práctica del registro una vez éste se persone en el lugar.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO.- SE AUTORIZA LA ENTRADA Y REGISTRO en el domicilio de **Rachid MOHAMED KADDUR** sito en la Calle **Abades Nº 22, piso 2º de Madrid** (así como de los locales anexos a la referida vivienda, trasteros, garajes, o cualquier otro habitáculo de uso exclusivo de la referida persona en dicho inmueble), que se practicará **entre las 12 horas del día 4 de febrero de 2005 y las 24 horas del día 5 de febrero de 2005**, por presunto delito de colaboración con organización terrorista (o con algunos de sus miembros) que habría intervenido en los atentados terroristas del 11 de marzo de 2004 y 3 de abril de 2004 en Madrid, a fin de localizar y aprehender los objetos, vestigios, instrumentos, documentos, efectos o cualquier otro elemento probatorio que pueda encontrarse en dicho lugar y guarde relación con el delito objeto de la investigación, y/o, en su caso, para proceder a la localización y detención de persona/s relacionadas con el referido delito objeto de esta investigación.

La entrada y registro se ejecutará por miembros de la Unidad Central de Información Exterior de la Comisaría General de Información y a presencia del Secretario Judicial de este Juzgado Central de Instrucción, quien extenderá la correspondiente acta o diligencia de entrada y registro.

En la práctica de la presente entrada y registro se observarán las cautelas, garantías y exigencias contenidas en el Razonamiento Jurídico Segundo de este auto.

Cualquier extensión de los límites reseñados para la entrada y registro exigirá nueva autorización judicial, previa solicitud razonada; si en el desarrollo de la entrada y registro aparecieran objetos, efectos, instrumentos o documentos relacionados con actividad delictiva distinta a la que motiva la entrada y registro, se consignarán en el acta, comunicándose urgentemente a este Juzgado Central de Instrucción tal hallazgo.

Sirva testimonio de esta resolución como mandamiento en forma; y notifíquese al Ministerio Fiscal y al interesado, titular u ocupantes del domicilio cuya entrada y registro se autoriza, la presente resolución.

En orden a la petición de detención, la misma habrá de efectuarse policialmente, atendiendo a sus facultades propias, y con la previsión legal contemplada para este tipo de presuntos delitos en la Ley de Enjuiciamiento Criminal, si se entendiera necesario para el eficaz esclarecimiento de los hechos.

Esta resolución no es firme y frente a ella cabe recurso de reforma ante este Juzgado, que ha de interponerse en el plazo de **TRES** días.

Así lo acuerda, manda y firma, JUAN DEL OLMO GÁLVEZ, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE LA AUDIENCIA NACIONAL.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado.- Doy fe.

DMINISTRACION
DE JUSTICIA

PROCEDIMIENTO: SUMARIO Nº 20/2004

AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE
INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

MANDAMIENTO

D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS,
AL
ILTMO. SR. COMISARIO GENERAL DE INFORMACIÓN

Atentamente saluda y participa:

Que en este Juzgado se sigue SUMARIO 20/2004 para investigar presuntos delitos de Estragos y Asesinatos terroristas, así como delitos conexos con los mismos, con ocasión de los atentados del 11 de marzo y 3 de abril de 2004, en el ámbito del cuál se ha dictado con esta misma fecha auto de entrada y registro cuyo tenor literal es el siguiente:

"AUTO DE ENTRADA Y REGISTRO

En la Villa de Madrid, a cuatro de febrero de dos mil cinco.

H E C H O S

PRIMERO.- El día 31 de enero de 2005, se recibió oficio-escrito de la Comisaría General de Información, Unidad Central de Información Exterior, en el que se solicita a este Juzgado Central de Instrucción la entrada y registro, así como la detención, por las razones expuestas en el mismo, de:

"Por todo ello, y por considerarse igualmente necesario para el esclarecimiento y la continuación de esta línea de investigación, **SE SOLICITA DE V.I. ORDENE LA DETENCIÓN DE:**

?? **Rachid MOHAMED KADDUR,** con DNI 45.291.501.

Asimismo, y en orden a localizar nuevos indicios que aporten información adicional sobre la implicación de (...) en los hechos investigados, **SE SOLICITA AUTORICE LA ENTRADA Y REGISTRO DE LOS SIGUIENTES DOMICILIOS:**

+ Calle **Abades Nº 22, piso 2º de Madrid**, domicilio de **Rachid MOHAMED KADDUR,** así como de los locales anexos a la referida vivienda".

La petición de entrada y registro, al igual que la de detención, se funda en las alegaciones expresadas en el escrito-oficio que justifica la petición, al que expresamente procede remitirse en esta resolución, en pro de garantizar el secreto de las actuaciones acordado en el presente sumario, así como el desarrollo de las investigaciones que se están realizando para el esclarecimiento de los hechos antedichos y el entramado personal que ha podido participar en los atentados terroristas del 11 de marzo y 3 de abril de 2004 en Madrid.

DMINISTRACION
DE JUSTICIA

SEGUNDO.- El Ministerio Fiscal, a quien se dio traslado de la petición policial, informó favorablemente la solicitud presentada de entrada y registro, estimando la misma conforme y adecuada a los fines que con tal diligencia tratan de obtenerse, y proporcionada a los mismos, todo ello por su presunta participación, en principio, en un presunto delito de colaboración con organización terrorista islamista en relación con la investigación por los atentados antes referidos.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Atendidos los artículos 18.2 de la Constitución Española, y 545, 546, 550 y 551 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, para poder hacerse la entrada y/o registro en un domicilio o lugar cerrado, es necesario, salvo en caso de flagrante delito, que medie consentimiento de su titular o resolución judicial.

En el supuesto de resolución judicial, compete al Juez o Tribunal que conozca de la causa, o que se encuentre en funciones de guardia, autorizar dicha entrada y registro; para ordenarla se precisa la existencia de indicios o sospechas fundadas de encontrarse allí objetos, instrumentos, efectos o documentos relacionados con el delito y que pudieran servir para su descubrimiento o comprobación, o, en su caso, la persona o personas que guarden relación con el presunto delito que justifica la entrada y registro.

Los motivos expresados en la solicitud policial de entrada y registro –no apreciándose razón válida o racional que los deslegitime-, en combinación con lo que obra en la investigación existente, permiten inferir que la persona respecto a la cual se interesa la entrada y registro, guarda vinculación con la actividad objeto de la instrucción en curso; que dicha actividad presuntamente delictiva puede calificarse de grave (colaboración con organización terrorista islamista); que cabe inferir racionalmente que en el domicilio para el que se pide la entrada y registro podrían encontrarse personas, objetos, instrumentos, efectos o documentos relativos a esa actividad delictiva, o que facilitarían el esclarecimiento de los atentados terrorista objeto de investigación en este Sumario; que la medida restrictiva acordada se encuentra justificada ante el tipo de delincuencia investigada (por resultar esta medida complementaria a otras ya acordadas, y por devenir imprescindible y necesaria, al no considerarse eficaz, por sí sola, otra medida o actuación menos lesiva de derechos o libertades de los ciudadanos); y que es proporcionada y necesaria para la consecución del fin legítimo pretendido (la obtención de elementos de prueba que de otro modo no podrían obtenerse –los existentes supuestamente en el domicilio-).

SEGUNDO.- En cuanto a la práctica, la entrada y registro se hará a presencia del interesado o persona que legítimamente les representen; estará garantizada por la fe pública judicial (del Secretario Judicial de este Juzgado Central); deberán evitarse las inspecciones inútiles, procurando no perjudicar ni importunar a la persona interesada más de lo necesario; se notificará el auto autorizando la entrada y registro a la persona interesada u otra mayor de edad que en el domicilio se hallare; y sólo si fuere necesario, se procederá a emplear el auxilio de la fuerza para practicar la entrada y registro.

La ejecución de la entrada y registro se desarrollará en el período temporal siguiente: **entre las 12 horas del día 4 de febrero de 2005 y las 24 horas del día 5 de febrero de 2005**, atendiendo a la exigencia de asegurar la efectividad de la diligencia acordada.

La fuerza policial solicitante deberá adoptar las medidas de vigilancia convenientes para evitar la fuga de las personas supuestamente implicadas o la sustracción o desaparición de los objetos, efectos, instrumentos o documentos buscados,

así como habrá de tomar las medidas de seguridad oportunas para preservar la integridad física y dignidad de todas las personas relacionadas con esta entrada y registro.

Rachid MOHAMED KADDUR habrá de estar presente en la diligencia de entrada y registro, caso de encontrarse detenido, y no resultar imposible su presencia o que la misma pueda perjudicar el desarrollo normal de esta diligencia (lo que, en su caso, se hará constar expresa y justificadamente en el acta que debe levantarse para documentar la diligencia de entrada y registro) –asegurando, en todo caso, que de adoptarse la medida de incomunicación, el objeto de esta medida quede preservado en el desarrollo de la entrada y registro del domicilio-.

No existirá inconveniente alguno para la presencia de Letrado de oficio en la diligencia de entrada y registro, siempre y cuando se asegure previamente la efectividad de la entrada y registro, en el sentido de que no se suspenderá la misma hasta la llegada o presencia del Letrado, sino que, ejecutada la entrada y asegurado policialmente el lugar –todo ello siempre a presencia del Fedatario Judicial y del interesado detenido-, se esperará a la llegada del Letrado, salvo que el tiempo de espera para la presencia del Letrado, a juicio de quien dirija la entrada y registro, pueda perjudicar el fin de la diligencia acordada, en cuyo caso, se iniciará el registro, haciéndose constar en el acta el tiempo de espera y las razones para proseguir el registro sin la presencia del Letrado, sin perjuicio de la incorporación del Letrado a la práctica del registro una vez éste se persone en el lugar.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO.- SE AUTORIZA LA ENTRADA Y REGISTRO en el domicilio de **Rachid MOHAMED KADDUR** sito en la Calle **Abades Nº 22, piso 2º de Madrid** (así como de los locales anexos a la referida vivienda, trasteros, garajes, o cualquier otro habitáculo de uso exclusivo de la referida persona en dicho inmueble), que se practicará **entre las 12 horas del día 4 de febrero de 2005 y las 24 horas del día 5 de febrero de 2005**, por presunto delito de colaboración con organización terrorista (o con algunos de sus miembros) que habría intervenido en los atentados terroristas del 11 de marzo de 2004 y 3 de abril de 2004 en Madrid, a fin de localizar y aprehender los objetos, vestigios, instrumentos, documentos, efectos o cualquier otro elemento probatorio que pueda encontrarse en dicho lugar y guarde relación con el delito objeto de la investigación, y/o, en su caso, para proceder a la localización y detención de persona/s relacionadas con el referido delito objeto de esta investigación.

La entrada y registro se ejecutará por miembros de la Unidad Central de Información Exterior de la Comisaría General de Información y a presencia del Secretario Judicial de este Juzgado Central de Instrucción, quien extenderá la correspondiente acta o diligencia de entrada y registro.

En la práctica de la presente entrada y registro se observarán las cautelas, garantías y exigencias contenidas en el Razonamiento Jurídico Segundo de este auto.

Cualquier extensión de los límites reseñados para la entrada y registro exigirá nueva autorización judicial, previa solicitud razonada; si en el desarrollo de la entrada y registro aparecieran objetos, efectos, instrumentos o documentos relacionados con actividad delictiva distinta a la que motiva la entrada y registro, se consignarán en el acta, comunicándose urgentemente a este Juzgado Central de Instrucción tal hallazgo.

Sirva testimonio de esta resolución como mandamiento en forma; y notifíquese al Ministerio Fiscal y al interesado, titular u ocupantes del domicilio cuya entrada y registro se autoriza, la presente resolución.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

En orden a la petición de detención, la misma habrá de efectuarse policialmente, atendiendo a sus facultades propias, y con la previsión legal contemplada para este tipo de presuntos delitos en la Ley de Enjuiciamiento Criminal, si se entendiera necesario para el eficaz esclarecimiento de los hechos.

Esta resolución no es firme y frente a ella cabe recurso de reforma ante este Juzgado, que ha de interponerse en el plazo de **TRES** días.

Así lo acuerda, manda y firma, JUAN DEL OLMO GÁLVEZ, MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE LA AUDIENCIA NACIONAL.

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado.- Doy fe.".

Y para que se proceda a la ejecución de lo acordado en el mismo por los funcionarios adscritos a la Comisaría General de Información (Unidad Central de Información Exterior) a quienes se ha comisionado en su ejecución, expido el presente mandamiento que firmo en Madrid, a 4 de febrero de 2005.

EL MAGISTRADO-JUEZ **EL SECRETARIO JUDICIAL**

36312

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº6
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID

PROCEDIMIENTO: Sumario 20/2004.

INFORME MEDICO FORENSE

Madrid a 4 de febrero de 2005.

Ante el Ilmo. Magistrado-Juez Central de Instrucción y de mí la Secretaria Judicial, comparece el Médico Forense D. JUAN M. MONGE PEREZ, a quien el referido Sr. Juez, le hizo saber la obligación que tiene de ser veraz y las penas con que el Código Penal castiga el delito de falso testimonio en causa criminal; le recibió juramento que prestó en forma legal, ofreciendo decir verdad en lo que sepa y se le pregunte, e interrogado convenientemente dijo:

Que siendo aproximadamente las 12.20h. del día de la fecha, me he personado en dependencias de la D.G.P. en Madrid, al objeto de reconocer a RACHID BENDOUDA, el cual refiere que se encuentra nervioso y preocupado por su situación, duerme mal y come poco por lo anterior. Que no ha sufrido maltrato físico pero que le hablan gritando y le molesta.

Se observa normocoloreado, está consciente, orientado en tiempo y espacio, lenguaje y discurso coherentes, llora durante la entrevista y se observa con ansiedad.

Preguntado, si quiere ser reconocido, manifiesta que no.

Se indica que se le facilite diacepam 5 1-1-1.

Leído el presente, se afirma, ratifica y firma con S.S. y doy fe.

MINISTERIO
DEL INTERIOR

JUZGADO CENTRAL
INSTRUCCION Nº 6
04.02.05 09:34
ENTRADA

36313

GUARDIA CIVIL
DIRECCIÓN GENERAL

Subdirección General de Operaciones
Jefatura de Información y Policía Judicial
Jefatura del Servicio de Información
Unidad Central Especial nº 2

O F I C I O

S/REF: SUMARIO 20/2004 Nº 2578

N/REF: FAS/mcv 281

FECHA: **02.02.2005**

ASUNTO: INFORMACIÓN RELATIVA A JOSÉ IGNACIO FEERNÁNDEZ DÍAZ @ NAYO.

DESTINATARIO: ILMO. SR. JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6 DE LOS DE LA AUDIENCIA NACIONAL.

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

En cumplimiento a la Resolución emitida por ese Juzgado, con fecha 28 de enero actual, por la que se autoriza a Funcionarios de este Servicio a ayudar a JOSE IGNACIO FERNÁNDEZ DÍAZ @ Nayo, en la resolución de los trámites administrativos para su desplazamiento desde la República Dominicana, y su acompañamiento desde el citado país hasta España, debiendo presentarlo inmediatamente que llegue a España ante ese Juzgado Central de Instrucción, se informa lo que sigue:

* El pasado día 30 de enero un grupo de tres agentes de este Servicio se desplazaron a la República Dominicana, al objeto de contactar con la persona antes identificada y dar cumplimiento a la Resolución Judicial.

* El grupo desplazado a Santo Domingo no ha conseguido contactar personalmente con JOSE IGNACIO FERNÁNDEZ DÍAZ @ Nayo. Todos los contactos se establecieron a través de su esposa Jessica RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ hasta el día de ayer, 01 de febrero, en que se llevó a cabo un contacto telefónico. Nayo, en relación a su desplazamiento a España, comunicó lo siguiente:

* Viajará a España en el día de la fecha, 02 de febrero de 2.005, pero partirá de un punto distinto al inicialmente previsto (Santo Domingo).

* Su punto de destino en España no será Madrid.

* No viajará acompañado por los Agentes de este Servicio desplazados a la República Dominicana.

* Viajará con una identidad diferente a la real. Esta identidad es desconocida para este Servicio.

CORREO ELECTRÓNICO:
110-71P

PREMIO A LAS MEJORES PRÁCTICAS
EN LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO
3ª EDICIÓN

C/ GUZMÁN EL BUENO, 110
28003 MADRID
Tel: 91 514 62 00
Fax: 91 514 62 13

* El día 03 de febrero de 2.005, por su cuenta, se presentará en la Audiencia Nacional.

363/4

No se puede valorar la intención real de Nayo de cumplir con lo anteriormente expuesto, sin embargo, por la actitud mostrada por el mismo hasta el momento, no se aprecia una voluntad de total colaboración con la Justicia.

Sobre JOSE IGNACIO FERNÁNDEZ DÍAZ constan los siguientes datos:

SEÑALAMIENTOS EN VIGOR:

1.- Fecha 18.11.03, emitido por el Juzgado de Instrucción nº 8 de Madrid: Búsqueda, detención y personación. Delito; Contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social. Proc.Jud/adm: PA 1073/03.

2.- Fecha 10.12.03, emitido por el Juzgado de lo Penal nº 1 de Ceuta; Búsqueda, Detención e Ingreso en Prisión. Delito de Tráfico de Drogas. Proc. Jud/Adm: EJ 595/03.

3.- Fecha 11.12.03, emitido por la Audiencia Provincial de Oviedo (Asturias), Sección nº 2; Búsqueda, Detención y Personación. Delito contra la salud pública. Proc. Jud/Adm: PO 12/02.

4.- Fecha 12.01.04, emitido por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3 de Avilés (Asturias); Averiguación de domicilio y paradero. Motivo; Apropiación indebida. Proc. Jud/Adm: 1048/03.

5.- Fecha 03.03.04, emitido por el Juzgado de Instrucción nº 1 de Gijón (Asturias); Búsqueda, Detención y Personación. Motivo; Delito contra la salud pública. Proc. Jud/Adm. Sumario 01/02.

DATOS DE FILIACIÓN:

JOSÉ IGNACIO FERNÁNDEZ DÍAZ (13.980.177-H), nacido en Torrelavega (Cantabria), el día 02.03.75, hijo de Francisco y de Piedad, con domicilio conocido en C. Sopalacio nº 3 de la localidad de Vullasuso-cieza (Cantabria). Se adjunta ficha D.N.I.

Lo que se participa a S.Sª., al objeto de que resuelva lo que estime procedente en vista de la información aportada.

EL TCOL. JEFE DE LA UCE-2.

DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL * JEFE * Unidad Central Especial Nº 2 *

T.I.P. M89269U

36315

SERVIDOR DE IMÁGENES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

DNI: 13980177-H

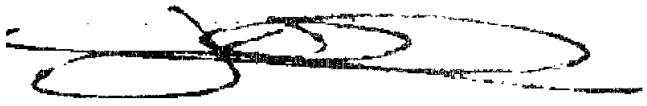

Fecha: 01/02/2005

Conforme con Modelo 13 en filiación, fotografía, impresión y firma.
El funcionario.

DNI:	13980177-H
Nombre:	JOSE IGNACIO
Apellido1:	FERNANDEZ
Apellido2:	DIAZ
Expedido:	17-03-2000
Validez:	17-03-2005
Nació en:	TORRELAVEGA
Provincia:	CANTABRIA
Fecha:	02-03-1975
Hijo/a de:	FRANCISCO y PIEDAD
Sexo:	V
Domicilio:	C. SOPALACIO 3
Localidad:	VILLASUSO - CIEZA
Provincia:	CANTABRIA
Equipo:	33277L6D1
OCR 1:	IDESP13980177H9<<<<<<<<<<<<<
OCR 2:	7503027M0503176ESP<<<<<<<<<<
OCR 3:	

MINISTERIO
DEL INTERIOR

JUZGADO CENTRAL INSTRUCCION Nº 6
04.02.05 09:34
ENTRADA

36316

GUARDIA CIVIL
DIRECCIÓN GENERAL

Subdirección General de Operaciones
Jefatura de Información y Policía Judicial
Jefatura del Servicio de Información
Unidad Central Especial nº 2

O F I C I O

S/REF: SUMARIO 20/04 Nº 2606

N/REF: FAS/mlat - 245

FECHA: 02.02.2005.

ASUNTO: Rdo. informe y evidencias / muestras.

DESTINATARIO: Ilmo. Sr. Juez del Juzgado Central de Instrucción nº 6 de los de la Audiencia Nacional. Madrid.

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

Como continuación al escrito nº 32006 / 2453, de fecha 24 de noviembre del año pasado, adjunto se remite informes Periciales de las evidencias/muestras /01 a /04 (bolsas de plástico), incautadas en el registro del interior de las bocaminas, una vez analizadas por el Departamento de Identificación del Servicio de Criminalística . Igualmente se solicita la cumplimentación del Recibo de Evidencias/Muestras que se remite para su devolución al Servicio correspondiente.

EL TCOL. JEFE DE LA UCE-2,

GUARDIA CIVIL JEFE Unidad Central Especial Nº 2

M-89269-U.

CORREO ELECTRÓNICO:
110-71P

PREMIO A LAS MEJORES PRÁCTICAS
EN LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO
3ª EDICIÓN

C/ GUZMÁN EL BUENO, 110
28003 MADRID
Tel: 91 514 62 00
Fax: 91 514 62 13

SERVICIO DE CRIMINALÍSTICA	**RECIBO DE EVIDENCIAS/MUESTRAS**	Hoja 1 de 2

He recibido del Departamento de ...QUIMICA....., del Servicio de Criminalística (SECRIM), la/s evidencia/s y/o muestra/s abajo descritas, recibidas en fecha de .....24/06/04....., interesado con escrito número .....1393....., de fecha .....24/06/04....., de la ..UNIDAD CENTRAL ESPECIAL Nº 2.....y que tuvo entrada en el SECRIM con el número de **Informe** .....2854/04.....

EMPAQUETAMIENTO DE MUESTRAS

Identificación	DESCRIPCIÓNDE LAS MUESTRAS	Tipo y nº de serie precinto
04/2854/01	Tierra. BOCAMINA GALERIA BASE INTERIOR. "MINA CONCHA"	BOLSA GRANDE Nº AB002111
/02	" . " " " EXTERIOR." " "	"
/03	" . NIVEL 1 INTERIOR. "MINA CONCHITA".	"
/04	" . " " EXTERIOR. " " "	"
/05	" . EXTERIORES BOCAMINA. NIVEL 2. "MINA CONCHITA"	"
/06	" . INTERIOR " . " " " "	"
/07	" . EXTERIOR BOCACIEGA ENTRE NIVELES 2 y 3. "MINA CONCHITA"	"
/08	" . INTERIOR " " " " " "	"
/09	" . EXTRARRADIO NIVEL 3 EXTERIOR. "MINA CONCHITA"	"
/10	" . INTERIOR BOCAMINA NIVEL 3. "MINA CONCHITA"	"
/11	" . EXTRARRADIO NIVEL 4 EXTERIOR "MINA CONCHITA"	"
/12	" . INTERIOR BOCAMINA. NIVEL 4 " " "	"
/13	" . PRIMER NIVEL. INTERIOR. "MINA COLLADA"	"
/14	" . SEGUNDO " EXTERIOR." " " "	"
/15	" . " " INTERIOR." " " "	"
/16	" . TERCER NIVEL INTERIOR." " " "	"
/17	" . " " EXTERIOR." " " "	"
/18	" . BOCAMINA BASE INTERIOR." " " "	"
/19	" . PRIMER NIVEL EXTERIOR." " " "	"
/20	" . BOCAMINA BASE EXTERIOR." " " "	"
/23/01	" . BOTA IZQUIERDA DE MOTOCROSS	"
/23/02	" . " DERECHA " "	"
/28/01	" . ZAPATILLA IZQUIERA	"
/28/02	" . " DERECHA.	"

36318

SERVICIO DE CRIMINALÍSTICA	**RECIBO DE EVIDENCIAS/MUESTRAS**	Hoja 2 de 2

Identificación	DESCRIPCIÓNDE LAS MUESTRAS	Tipo y nº de serie precinto

REALIZADO POR:	Nº FINAL DE PAQUETES:
Fecha: 28/01/05 T.I.P: N-35573-F Firma:	1

REMISIÓN-RETIRADA DE LAS EVIDENCIAS/MUESTRAS

Lugar de depósito final (detallado)

Retira las evidencias/muestras:
Nombre:
D.N.I. o T.I.P.: R-29214 N
Unidad: UCE-2 (GIExt)
Firma:

Entrega las evidencias/muestras:
Fecha: 28-01-05
D.N.I. o T.I.P.: L43371 SI
Firma y sello

ACUSE DE RECIBO

La Unidad o Juzgado que se encargue de la recepción, **comprobación detallada** y archivo de la/s evidencia/s y/o muestra/s, deberá cumplimentar el presente apartado y devolverlo al SECRIM **sellado y firmado**.

UNIDAD o JUZGADO:

REFERENCIA:

FECHA RECEPCIÓN:

RECIBÍ:
(Firma y sello)

D.N.I. o T.I.P.

Los componentes de la Guardia Civil con tarjeta de Identidad Profesional Z19416U y M93058P, Especialistas del Departamento de Identificación del Servicio de Criminalística, por el presente informe hacen constar:

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN

I.- ASUNTO.

El día 24/06/04 tuvo entrada en este Departamento, el escrito número 1393 de fecha 24/06/04, dimanante de la Unidad Central Especial nº 2, Grupo Información Exterior de la Guardia Civil, en el que interesa el estudio de diversas evidencias, al objeto de revelar las posibles huellas latentes que pudieran existir en sus superficies, en relación con el registro efectuado el pasado día 17/06/04, en el trastero nº 71, ubicado en la segunda planta de garajes común a los inmuebles 3 y 5 de la travesía de la Vidriera de la localidad de Avilés (Asturias). Instruyéndose Diligencias Policiales 29/04, de lo que entiende el Juzgado Central de Instrucción número SEIS de la Audiencia Nacional (Madrid).

Dichas solicitudes fueron registradas con el número de informe **2855/ID/04.**

II.- EVIDENCIAS/ MUESTRAS RECIBIDAS.

SERVICIO DE CRIMINALISTICA - Departamento de Identificación - GUARDIA CIVIL

El día 28 de junio de 2004, el Departamento de Biología de este Servicio hace entrega de las siguientes evidencias.

- Evidencia 82/04: Dos bolsas de color verde con la inscripción GOMA 2 EC, conteniendo en su interior envoltorios de papel de color marrón "MINA CONCHITA", (imagen 1).

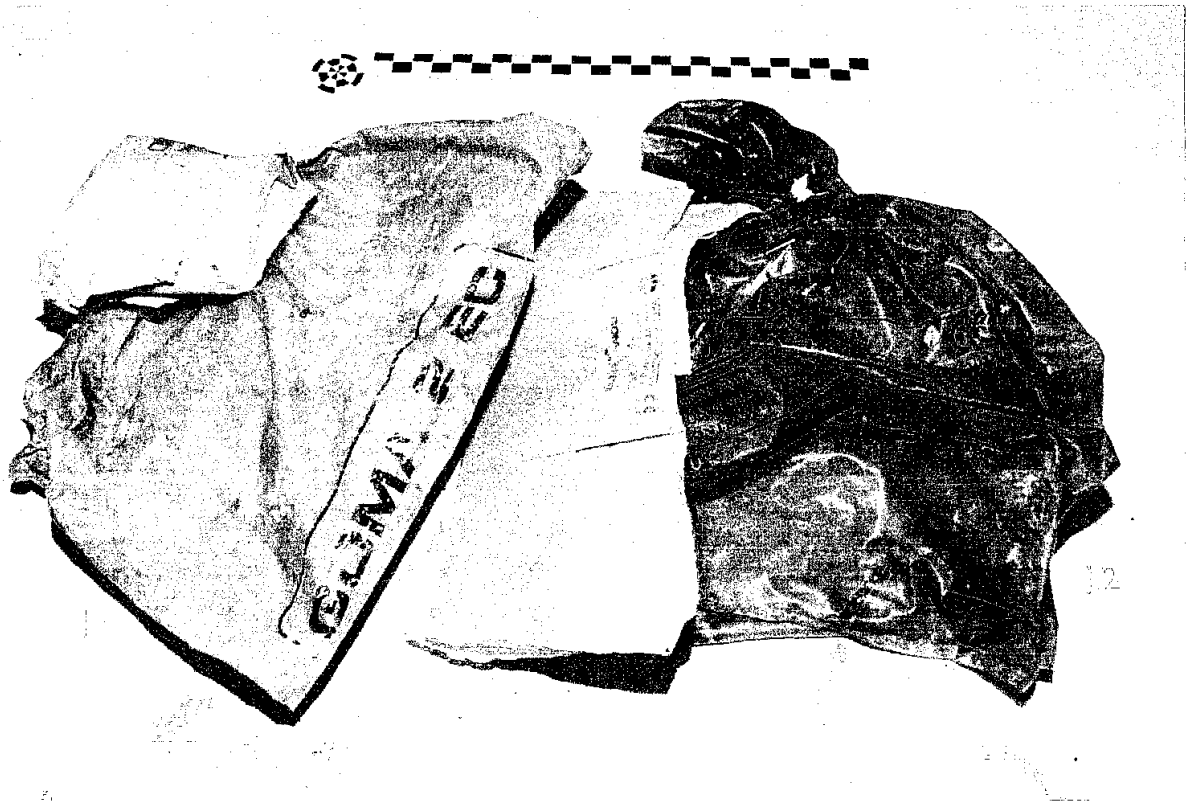

* Queda prohibida la reproducción total o parcial de este documento y su utilización en ámbito ajeno a Guardia Civil y Administración de Justicia

- Evidencia 83/04: Dos bolsas de color verde con la inscripción GOMA 2 EC, conteniendo en su interior envoltorios de papel de color marrón "MINA CONCHITA", (imagen 2).

III.- CUESTIONES QUE SE PLANTEAN.

Búsqueda, revelado y estudio de las huellas latentes que pudieran existir en las evidencias/ muestras recibidas, para una posible identificación de la persona o personas que hayan podido manipularlas.

IV.- ESTUDIO DE LAS EVIDENCIAS.

4.1.- Revelado de huellas latentes.

Al objeto de hacer aflorar aquellos fragmentos de huellas que pudieran existir de una forma latente en las superficies del material objeto de estudio, se ha tratado el mismo con la técnica de revelado idónea para este tipo de soporte, **no obteniéndose ningún** fragmento de lofograma.

V.- SITUACIÓN DE LAS EVIDENCIAS TRAS SU ESTUDIO.

Las evidencias estudiadas acompañan al presente informe.

VI.-CONCLUSIONES.

A la vista de lo anteriormente expuesto se da por concluido el presente informe en los términos siguientes:

* Queda prohibida la reproducción total o parcial de este documento y su utilización en ámbito ajeno a Guardia Civil y Administración de Justicia.

- **Una vez tratado el material remitido, no se ha obtenido ningún fragmento de lofograma.**

Dado en Madrid el día veintisiete de julio de dos mil cuatro.

V° B°
EL COMANDANTE JEFE

SERVICIO DE CRIMINALISTICA - Departamento de Identificación - GUARDIA CIVIL

* Queda prohibida la reproducción total o parcial de este documento y su utilización en ámbito ajeno a Guardia Civil y Administración de Justicia.

36382

DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

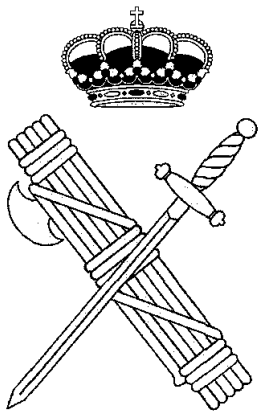

SERVICIO DE CRIMINALISTICA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N.º 5

INFORME: 2854/Q/04

DEPARTAMENTO DE QUIMICA

FECHA: 25 ENE 2005

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA GUARDIA CIVIL

SERVICIO
DE
CRIMINALÍSTICA

Los componentes de la Guardia Civil con Tarjeta de Identificación Profesional números F-37053-V y B-45001-Z, Especialistas del Departamento de Química del Servicio de Criminalística, por el presente informe hacen constar:

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 2

I.- ASUNTO.

El día 24/06/04 tuvo entrada en este Servicio el oficio número 1393 de fecha 24/06/04, dimanante de la Unidad Central Especial nº 2 de la Jefatura del Servicio de Información y Policía Judicial, por el que se remiten unas evidencias para su estudio, con relación a la Inspección Ocular realizada los días 18 y 19 de junio en las Minas "Conchita" (Belmonte) y "Collada" (Salas), que conoce la Audiencia Nacional (Madrid). Dicha solicitud fue registrada con el número **2854/Q/04**.

Destinatario de este Informe, la Unidad antes indicada.

El presente Informe consta de un ANEXO final con veintiséis páginas.

II.- EVIDENCIAS / MUESTRAS RECIBIDAS.

Relativo al estudio y cotejo de explosivos:

04/2854/21.- Una bolsa de plástico de color verde, que contiene en su interior varios envoltorios de papel. Identificada como "**Goma 2 ECO**", 16 cartuchos.

04/2854/22- Una bolsa de plástico de color verde, que contiene en su interior varios envoltorios de papel. Identificada como "**Goma 2 ECO**", 9 cartuchos.

Ambas identificadas como 82/04.

04/2854/23- Una bolsa de plástico de color verde que contiene en su interior varios envoltorios de papel. Identificada como "**Goma 2 EC**", 18cartuchos.

04/2854/24.- Una bolsa de plástico de color verde que contiene en su interior varios envoltorios de papel. Identificada como "**Goma 2 ECO**", 17 cartuchos.

Ambas identificadas como 83/04.

III.- CUESTIONES QUE SE RESUELVEN.

Estudio y cotejo de las muestras explosivas extraídas de las bolsas remitidas.

IV.- RESOLUCIÓN *(dio comienzo el 04/08/04, finalizó el 25/01/05).*

Observaciones preliminares.

El informe referente al estudio y cotejo de tierras será remitido próximamente en un informe independiente.

* La totalidad de los análisis realizados durante los estudios sólo afectan a las muestras o parte de ellas expresamente sometidas a los mismos.
* Queda prohibida la reproducción total o parcial de este documento y su utilización en ámbito ajeno a Guardia Civil y Administración de Justicia.

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA GUARDIA CIVIL

SERVICIO
DE
CRIMINALÍSTICA

Las muestras objeto del estudio de explosivos (04/2854/21, /22, /23 y /24) fueron recogidas del interior de las bolsas de plástico antes referidas. Dichas bolsas estaban muy humedecidas, con diversas gotitas esparcidas por su interior.

Tras recoger muestra suficiente, las bolsas pasaron al Departamento de Identificación para proceder a su estudio.

Las muestras recogidas fueron identificadas como 04/2854/21/01, /22/01, /23/01 y /24/01 respectivamente.

Se acompaña la hoja de toma de evidencias / muestras y cadena de custodia debidamente cumplimentada.

Estudios realizados.

En el estudio realizado se aplican las siguientes técnicas analíticas y métodos de preparación de muestras:

1. Análisis elemental de las sustancias explosivas, mediante un microscopio electrónico de barrido dotado de analizador por energía dispersiva **(SEM / EDX)**.

2. Estudio de la existencia de iones explosivos de naturaleza inorgánica mediante la realización de electroforesis capilar (**EC**).

3. Estudio de la existencia de sustancias explosivas de carácter orgánico, mediante un cromatógrafo de líquidos de alta resolución, con detector diodo Array **(HPLC)**.

4. Identificación de las sustancias recuperadas mediante un espectrofotómetro de infrarrojo por transformada de Fourier (**FTIR**).

5. Cromatografía de gases con detector por espectrometría de masas (**GC / MS**), para la detección de compuestos orgánicos volátiles.

Resultados obtenidos.

	FTIR	SEM / EDX	CE	HPLC	GC / MS
04/2854/21/01	Nitrato amónico		Nitratos (NO_3^-)	Nitrato amónico Nitroglicol	
04/2854/22/01	Nitroglicerina Nitrocelulosa Goma 2 ECO	Carbono (C) Oxígeno (O) **Calcio (Ca)**	Nitratos (NO_3^-)	Nitrato amónico Nitroglicol	Nitroglicol Ftalato de dibutilo
04/2854/23/01	2,4- dinitrotolueno Goma 2 EC	**Carbono (C)** **Oxígeno (O)** Silicio (Si) Fósforo (P) Azufre (S) Calcio (Ca)	Nitratos (NO_3^-)	Nitrato amónico Nitroglicol Dinitrotoluenos	2,4- dinitrotolueno 2,6- dinitrotolueno
04/2854/24/01	2,6- dinitrotolueno Goma 2 EC		Nitratos (NO_3^-)	Nitrato amónico Nitroglicol Dinitrotoluenos	

* La totalidad de los análisis realizados durante los estudios sólo afectan a las muestras o parte de ellas expresamente sometidas a los mismos.
* Queda prohibida la reproducción total o parcial de este documento y su utilización en ámbito ajeno a Guardia Civil y Administración de Justicia.

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA GUARDIA CIVIL

SERVICIO
DE
CRIMINALÍSTICA

Mediante la realización de una vía química húmeda encontramos la presencia de amonio (NH_4^+) y de carbonatos (CO_3^{2-}) en las muestras 04/2854/21/01 y 04/2854/22/01.

Los gráficos obtenidos se adjuntan en el Anexo final.

Interpretación de los resultados.

Por los resultados obtenidos, se puede afirmar que:

1.- Las muestras 04/2854/21/01 y /22/01 se corresponden con sustancias explosivas en cuya composición existe nitrato amónico, nitrocelulosa y nitroglicol. Igualmente se detecta carbonato de calcio y ftalato de dibutilo.

Tras comparación con la base de datos de los espectros de infrarrojo de explosivos existente en este Departamento, podemos asociar la composición de ambas muestras con el explosivo conocido como "**Goma 2 ECO"**, una variedad de dinamita.

2.- Las muestras 04/2854/23/01 y /24/01 se corresponden con sustancias explosivas en cuya composición entra a formar parte nitrato amónico, nitroglicol y varios isómeros del dinitrotolueno.

Tras cotejo con la base de datos antes referida, identificamos ambas muestras como el explosivo conocido como "**Goma 2 EC**", un tipo de dinamita diferente a la goma 2 ECO.

3.- La diferencia entre ambos tipos de dinamitas es que la "Goma 2 EC" contiene dinitrotoluenos en su composición, usados como anticongelante y aglutinante, cosa que no ocurre con la "Goma 2 ECO", que añade ftalato de dibutilo como combustible y carbonato de calcio como materia inerte.

V.- SITUACIÓN DE LAS EVIDENCIAS / MUESTRAS.

Las muestras 04/2854/21/01, 22/01, 23/01 y 24/01 se consumen en el proceso de estudio.

Las evidencias 04/2854/21, /22, /23 y /24 pasan al Departamento de Identificación.

VI.-CONCLUSIONES.

A la vista de lo anteriormente expuesto se da por concluido el presente informe en los términos siguientes:

- **Las bolsas de plástico reseñadas como evidencias 04/2854/21 y /22 contenían restos de sustancias explosivas que se corresponden con un tipo de dinamita que se conoce con el nombre de "Goma 2 ECO".**

- **Las bolsas de plástico identificadas como evidencias 04/2854/23 y /24 contenían restos de sustancias explosivas identificadas con un tipo de dinamita que se conoce con el nombre de "Goma 2 EC".**

* La totalidad de los análisis realizados durante los estudios sólo afectan a las muestras o parte de ellas expresamente sometidas a los mismos.
* Queda prohibida la reproducción total o parcial de este documento y su utilización en ámbito ajeno a Guardia Civil y Administración de Justicia.

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA GUARDIA CIVIL

SERVICIO
DE
CRIMINALÍSTICA

- **La diferencia entre ambos tipos de dinamitas es que la "Goma 2 EC" contiene dinitrotoluenos en su composición, usados como anticongelante y aglutinante, cosa que no ocurre con la "Goma 2 ECO", que añade ftalato de dibutilo como combustible y carbonato de calcio como materia inerte.**

Dado en Madrid el día veinticinco de enero de dos mil cinco.

Vº Bº
EL COMANDANTE
JEFE DE DEPARTAMENTO

* La totalidad de los análisis realizados durante los estudios sólo afectan a las muestras o parte de ellas expresamente sometidas a los mismos.
* Queda prohibida la reproducción total o parcial de este documento y su utilización en ámbito ajeno a Guardia Civil y Administración de Justicia.

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA GUARDIA CIVIL

SERVICIO
DE
CRIMINALISTICA

36327

ANEXO

Consta de:

26 Páginas

Informe: **2854/Q/04**

* La totalidad de los análisis realizados durante los estudios sólo afectan a las muestras o parte de ellas expresamente sometidas a los mismos.
* Queda prohibida la reproducción total o parcial de este documento y su utilización en ámbito ajeno a Guardia Civil y Administración de Justicia.

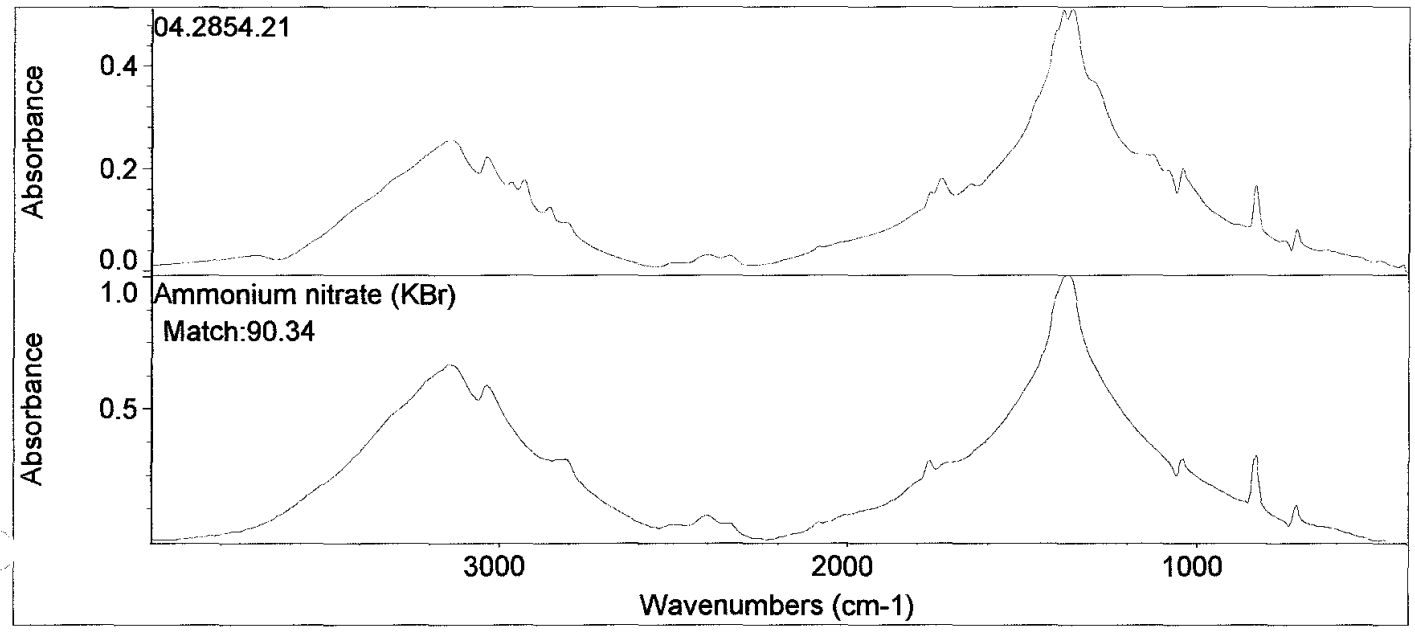

Resultado de la búsqueda

Spectrum: 04.2854.21
Region: 3495.26-500.46
Search type: Correlation
Hit List:

Index	Match	Compound name	Library
10	90.34	Ammonium nitrate (KBr)	Commercial Materials Georgia State Explosives

Región huella dactilar

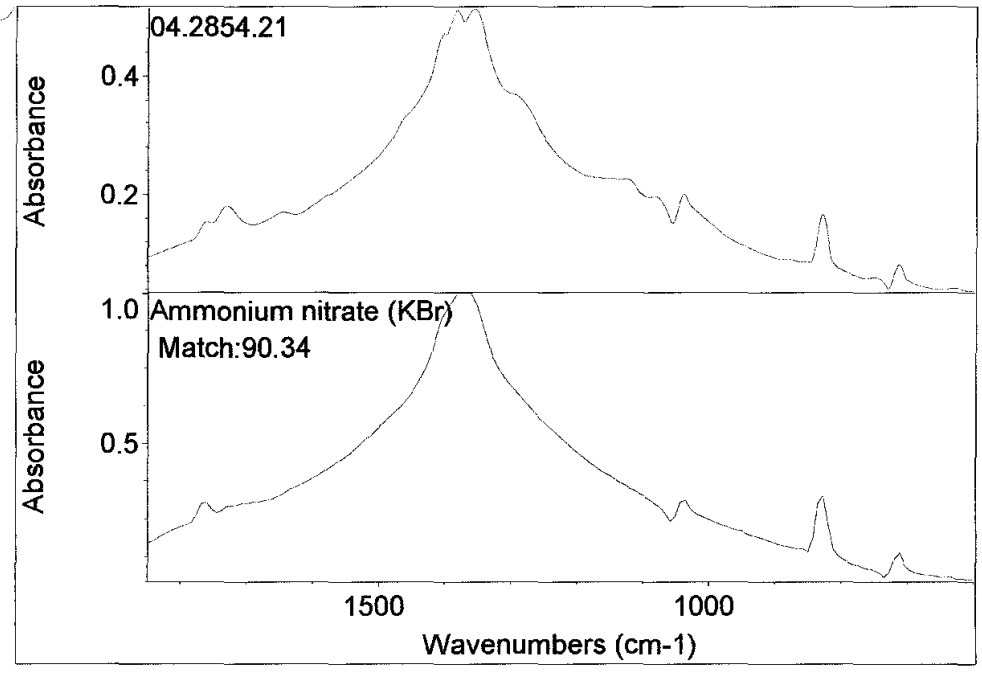

Number of sample scans: 32
Number of background scans: 32
Resolution: 4.000
Sample gain: 8.0
Mirror velocity: 1.8988
Aperture: 100.00

36329

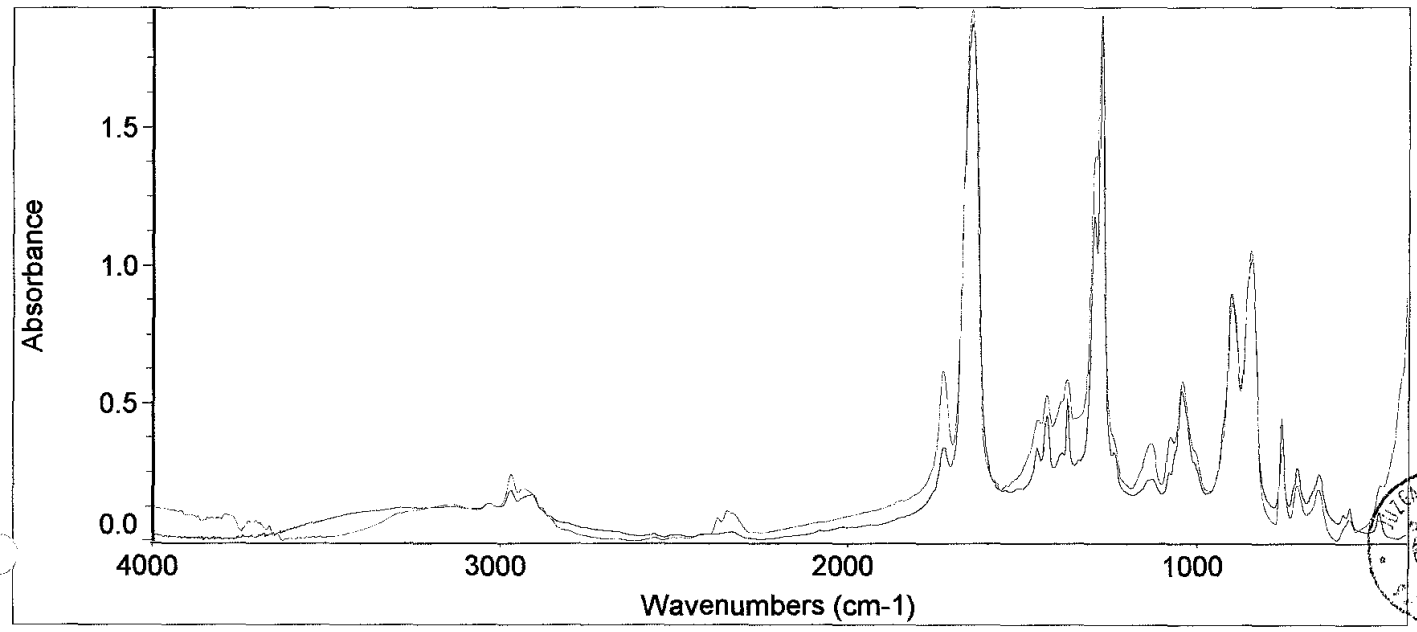

Resultado de la búsqueda

Spectrum: 04.2854.22
Region: 3495.26-649.89
Search type: Correlation
Hit List:

Index	Match	Compound name	Library
245	85.44	Nitroglycerin	Georgia State Forensic Drugs
17	85.44	Nitroglycerin (KBr)	Commercial Materials Georgia State Explosives
9	75.37	Nitroglycerin (evapd. from CHCl3, KBr pellet)	Commercial Materials Georgia State Explosives
139	71.03	Nitrocellulose	Coatings Technology
359	69.99	Cellulose nitrate (n=5-6.5 sec, 10.9-11. 2% N)	Sprouse Scientific Systems Polymers by Transmission Library
359	69.99	Cellulose nitrate (n=5-6.5 sec, 10.9-11. 2% N)	Sprouse Polymers by Transmission
357	69.57	Cellulose nitrate (n=125-175 sec, 11.8-1 2% N)	Sprouse Scientific Systems Polymers by Transmission Library
357	69.57	Cellulose nitrate (n=125-175 sec, 11.8-1 2% N)	Sprouse Polymers by Transmission
757	68.42	Cellulose nitrate,12.4%N	Hummel Polymer and Additives
356	68.23	Cellulose nitrate (n=5-6.5 sec, 11.8-12. 2% N)	Sprouse Scientific Systems Polymers by Transmission Library

Región huella dactilar

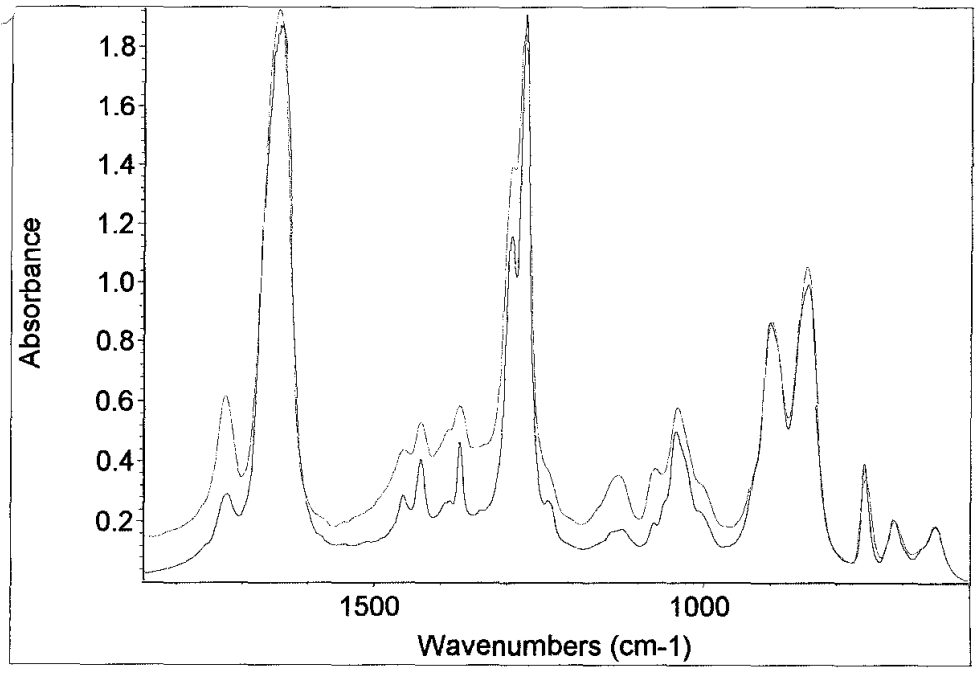

Number of sample scans: 32
Number of background scans: 32
Resolution: 4.000
Sample gain: 8.0
Mirror velocity: 1.8988
Aperture: 100.00

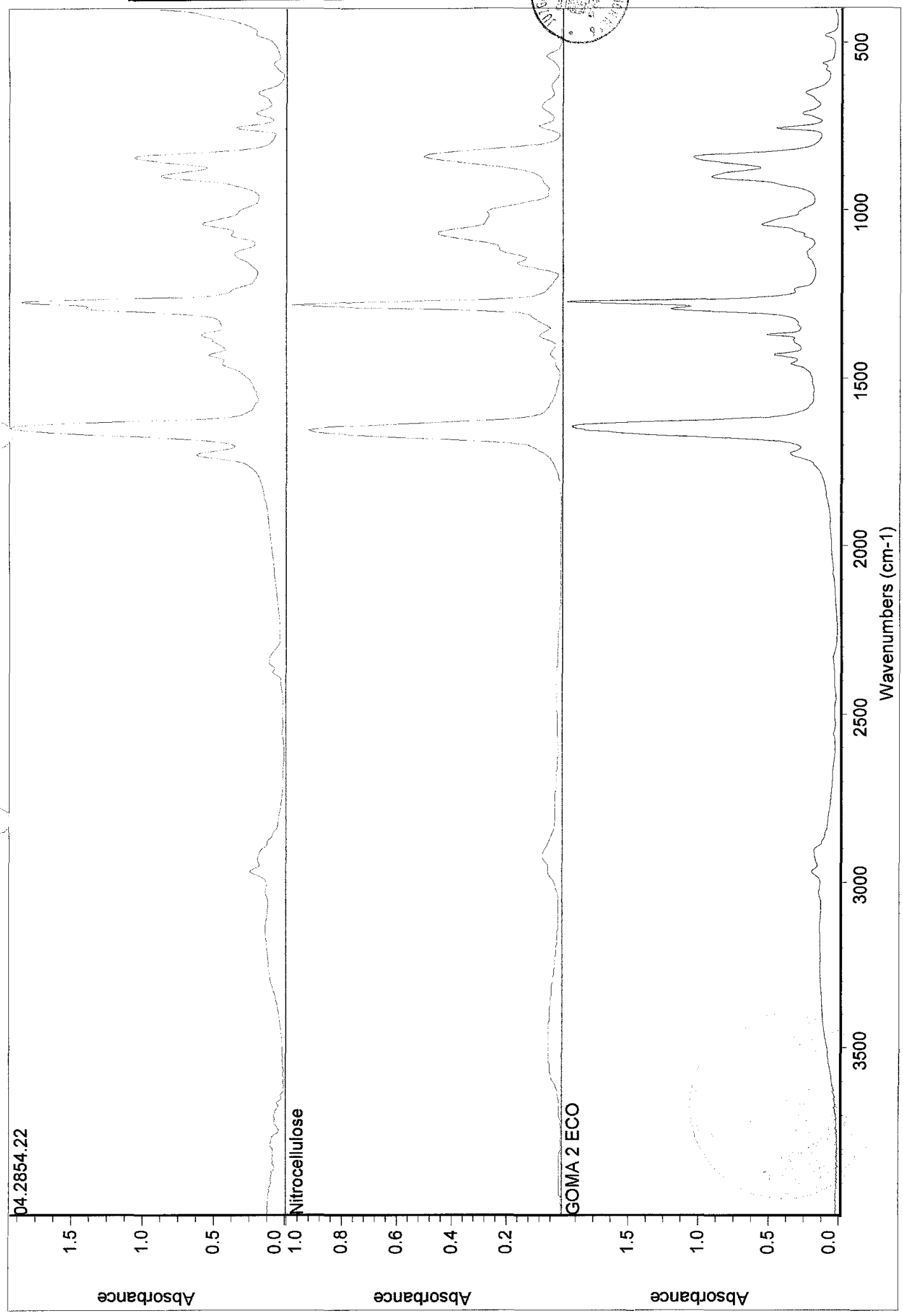
04.2854.22
Nitrocellulose
GOMA 2 ECO
Absorbance
Absorbance
Absorbance
1.5
1.0
0.5
0.0
1.0
0.8
0.6
0.4
0.2
1.5
1.0
0.5
0.0
3500
3000
2500
2000
1500
1000
500
Wavenumbers (cm-1)

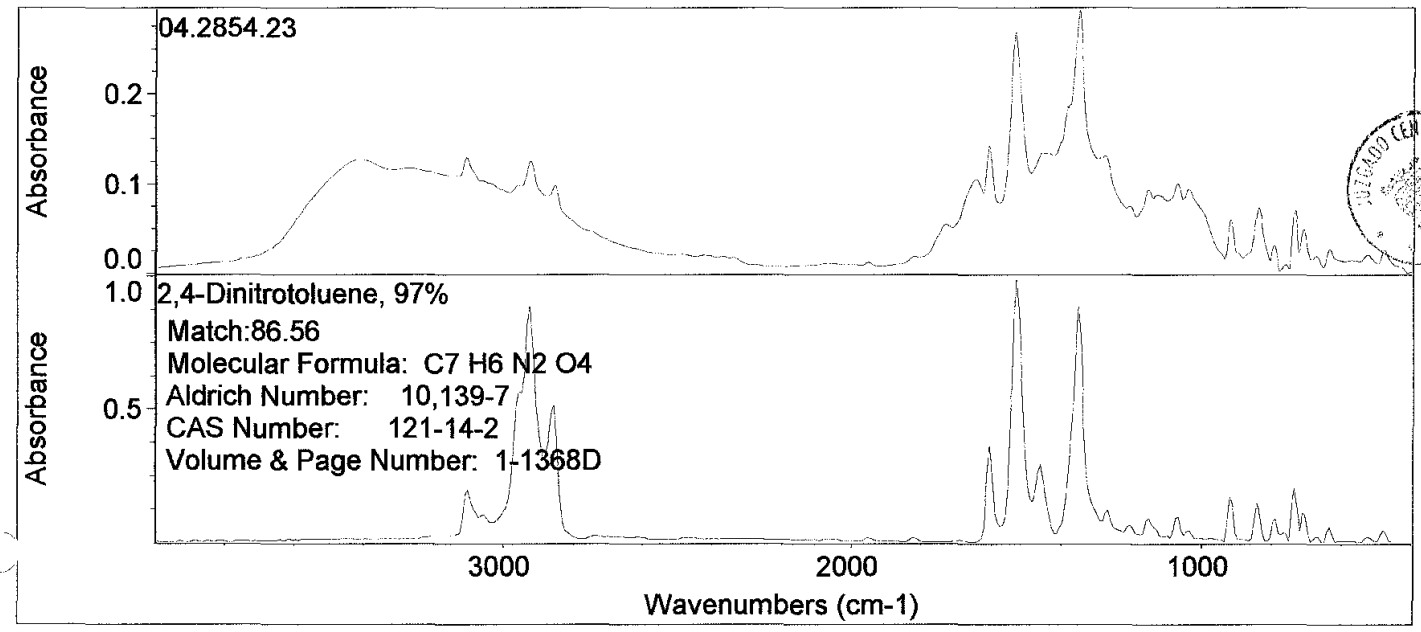

Resultado de la búsqueda

Spectrum: 04.2854.23
Region: 3495.26-649.89
Search type: Correlation
Hit List:

Index	Match	Compound name	Library
204	86.56	2,4-Dinitrotoluene, 97%	Aldrich Dyes, Indicators, Nitro and Azo Compounds
7663	86.56	2,4-Dinitrotoluene, 97%	Aldrich Condensed Phase

Región huella dactilar

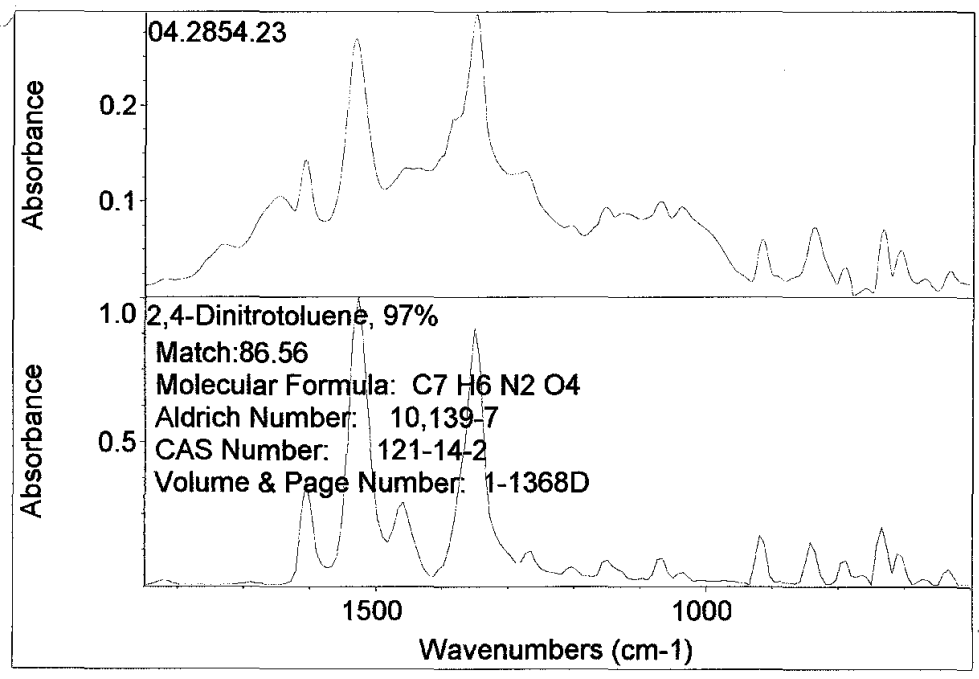

Number of sample scans: 32
Number of background scans: 32
Resolution: 4.000
Sample gain: 8.0
Mirror velocity: 1.8988
Aperture: 100.00

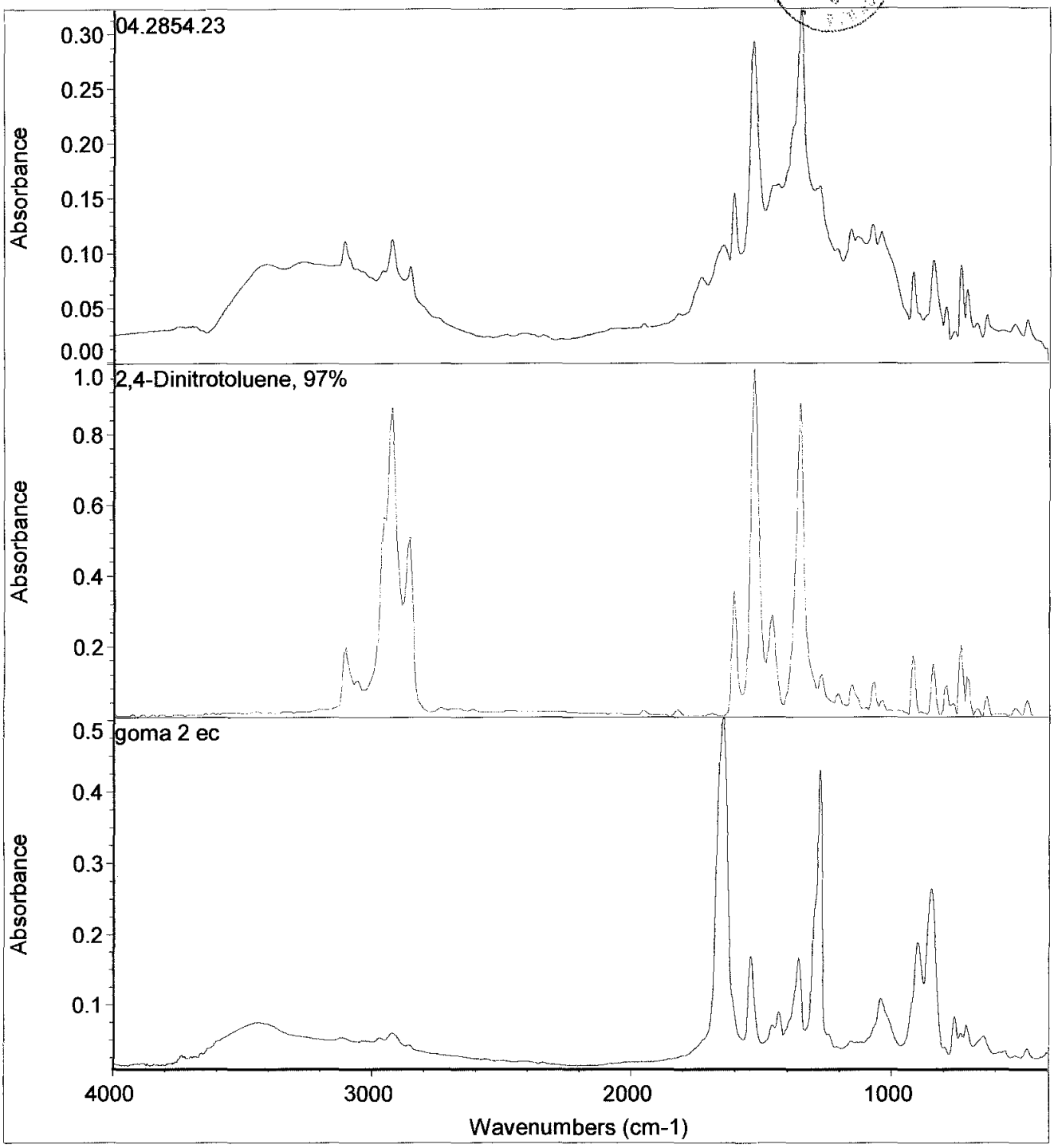
04.2854.23
Absorbance
0.30
0.25
0.20
0.15
0.10
0.05
0.00
2,4-Dinitrotoluene, 97%
Absorbance
1.0
0.8
0.6
0.4
0.2
goma 2 ec
Absorbance
0.5
0.4
0.3
0.2
0.1
4000
3000
2000
1000
Wavenumbers (cm-1)

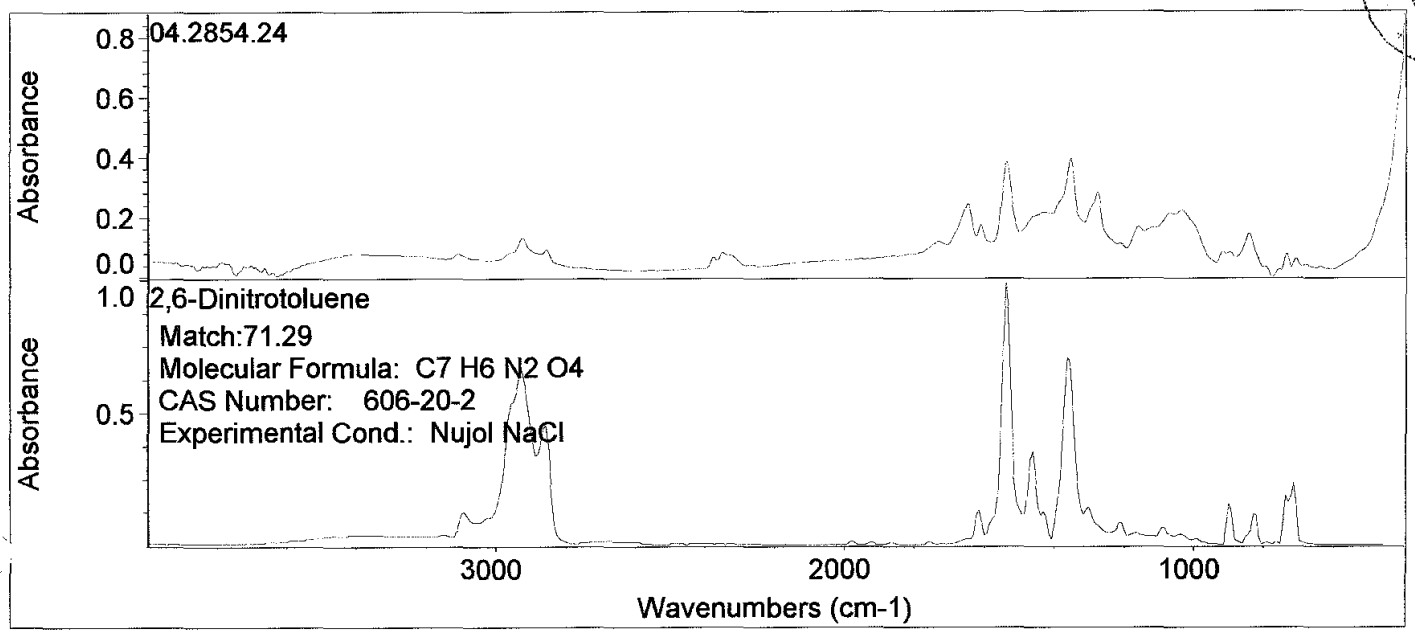

Resultado de la búsqueda

Spectrum: 04.2854.24
Region: 3495.26-500.46
Search type: Correlation
Hit List:

Index	Match	Compound name	Library
2874	71.29	2,6-Dinitrotoluene	Toronto Forensic
204	69.00	2,4-Dinitrotoluene, 97%	Aldrich Dyes, Indicators, Nitro and Azo Compounds
7663	69.00	2,4-Dinitrotoluene, 97%	Aldrich Condensed Phase

Región huella dactilar

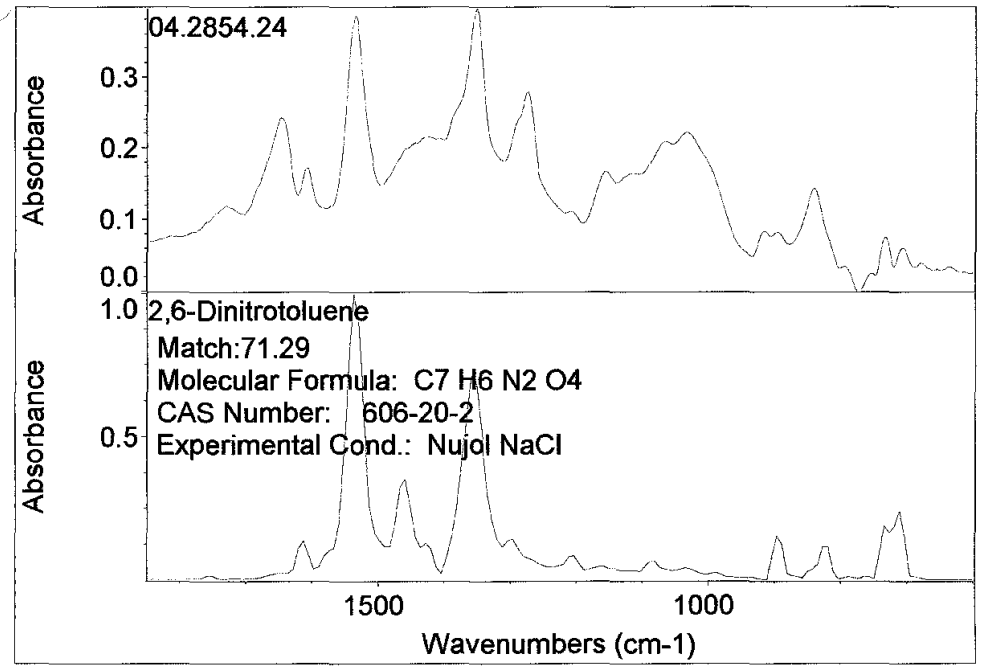

Number of sample scans: 32
Number of background scans: 32
Resolution: 4.000
Sample gain: 8.0
Mirror velocity: 1.8988
Aperture: 100.00

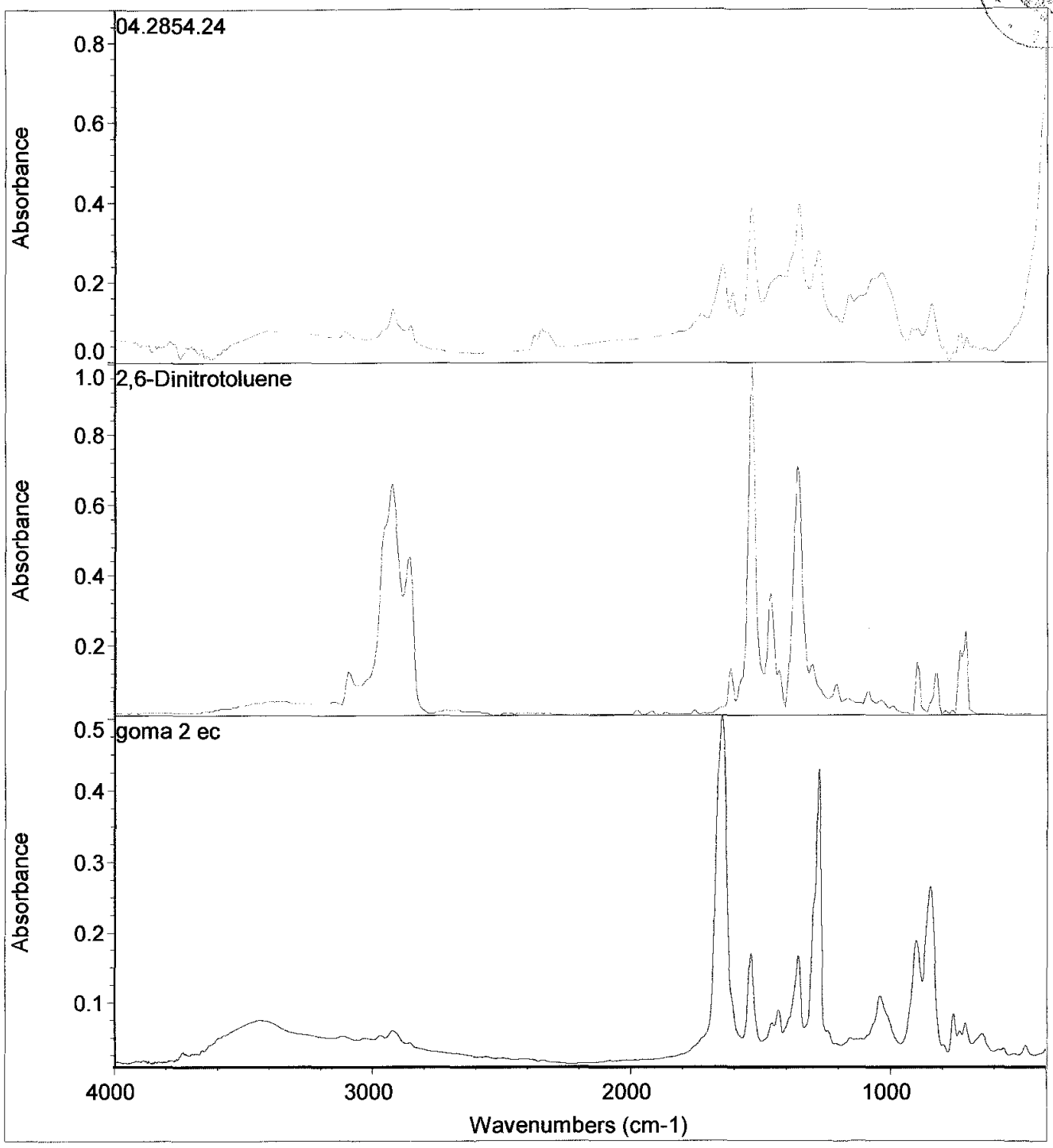
04.2854.24
Absorbance
0.8
0.6
0.4
0.2
0.0
2,6-Dinitrotoluene
Absorbance
1.0
0.8
0.6
0.4
0.2
goma 2 ec
Absorbance
0.5
0.4
0.3
0.2
0.1
4000
3000
2000
1000
Wavenumbers (cm-1)

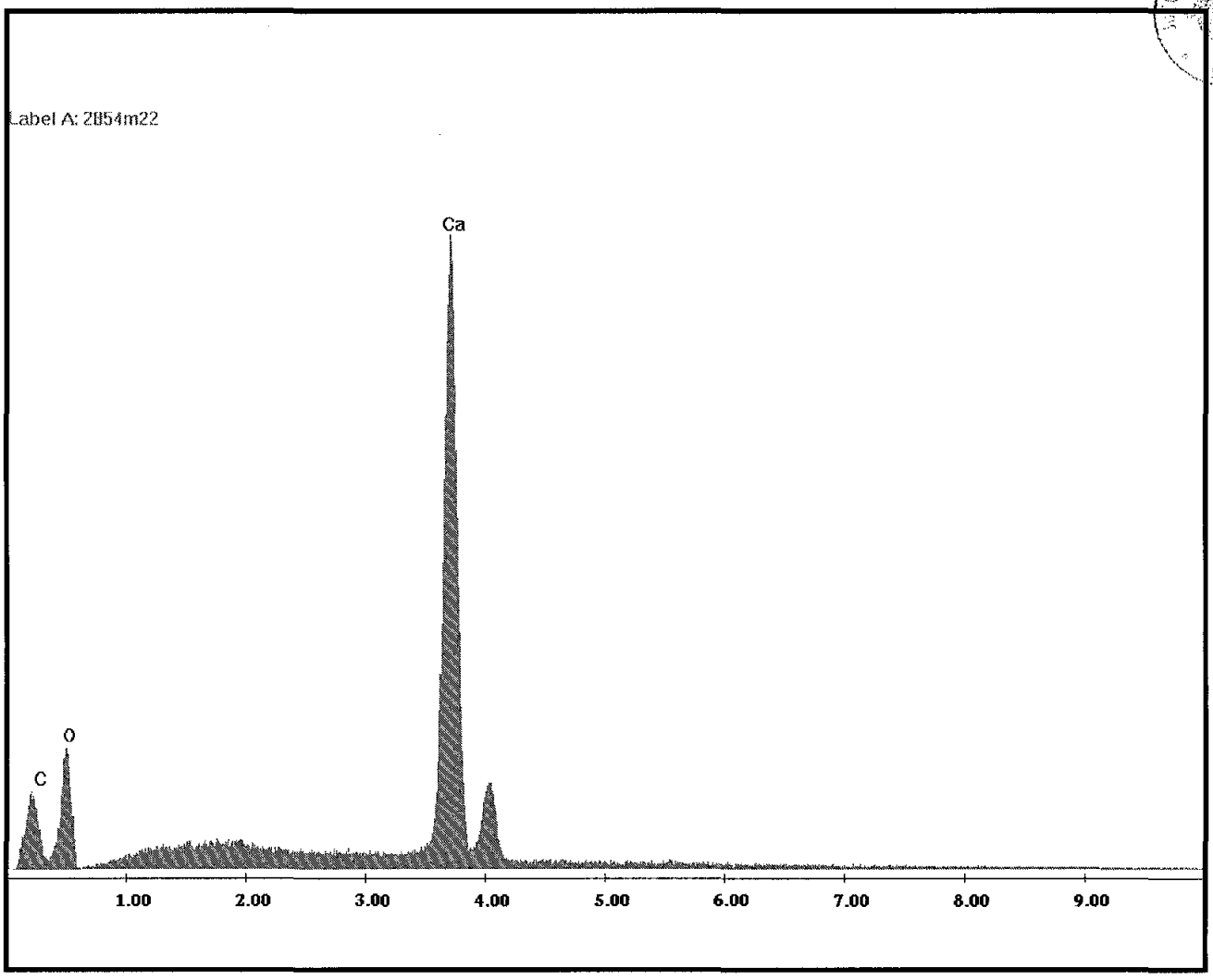
Label A: 2854m22
Ca
O
C
1.00
2.00
3.00
4.00
5.00
6.00
7.00
8.00
9.00

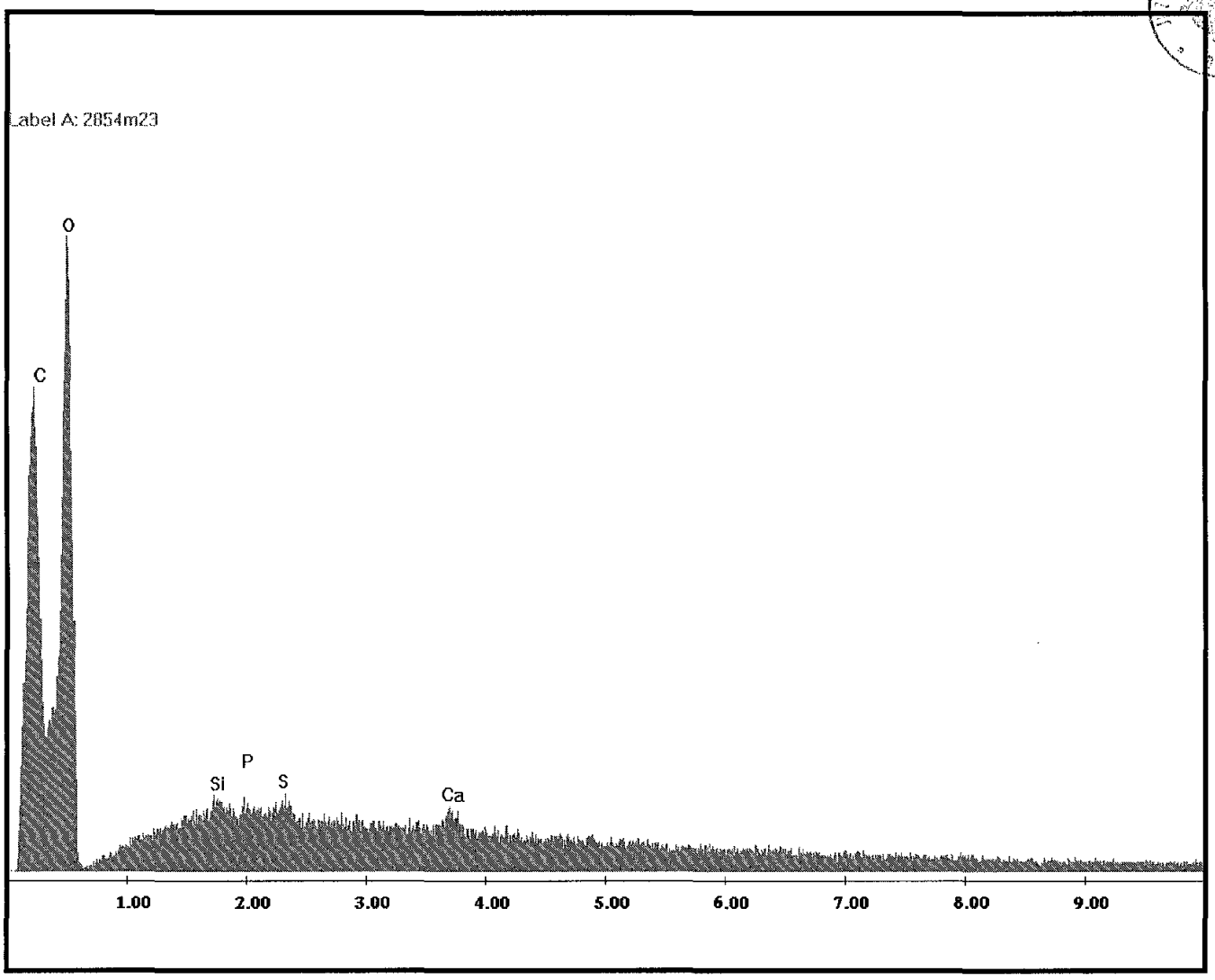
Label A: 2854m23
O
C
Si
P
S
Ca
1.00
2.00
3.00
4.00
5.00
6.00
7.00
8.00
9.00

Current Electropherogram(s)

DAD1 A, Sig=350,80 Ref=245,10 (17DICI~1\8201.D)

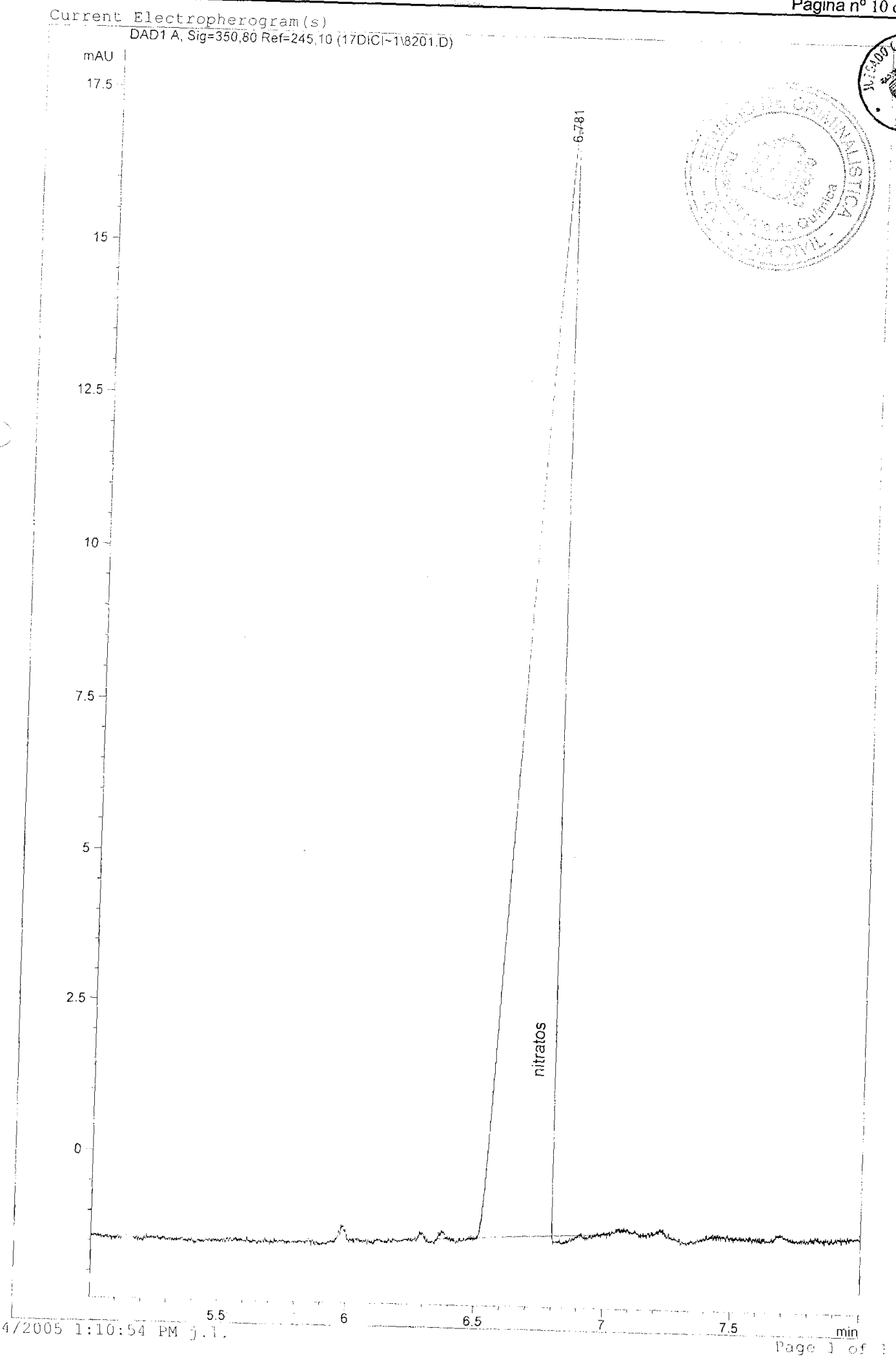

Current Electropherogram(s)

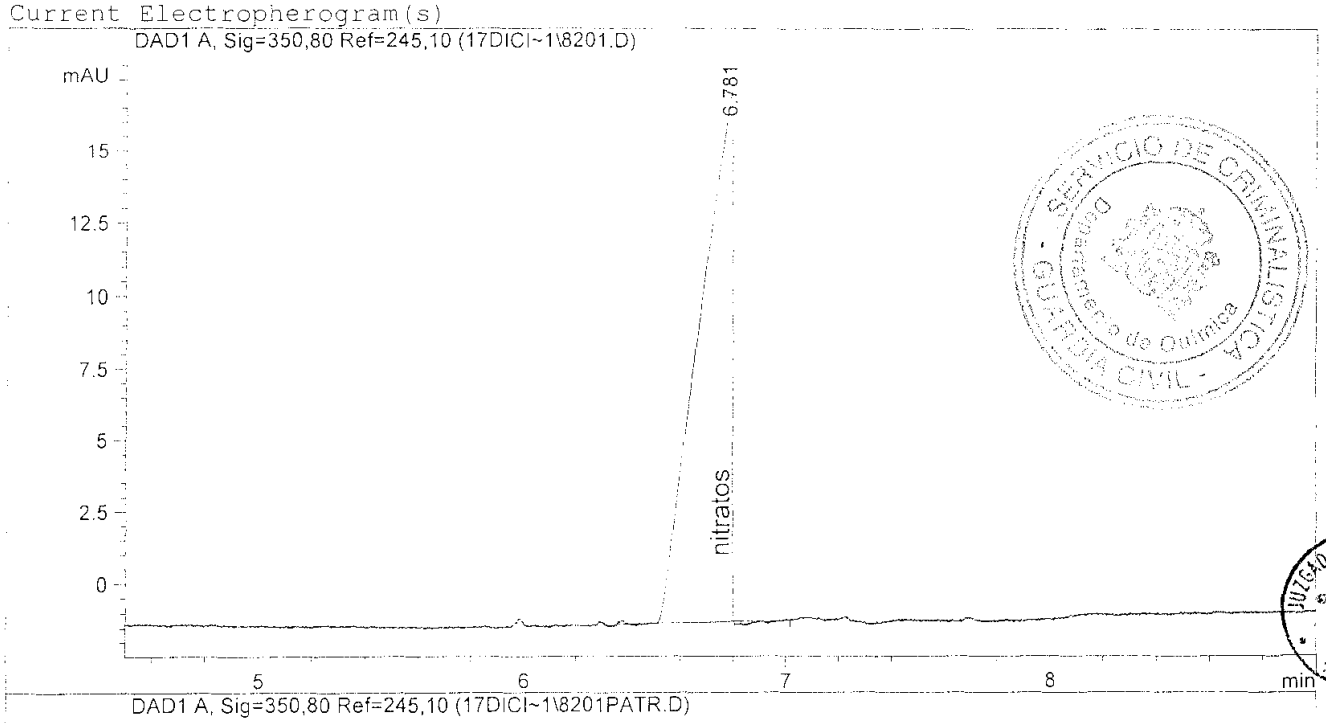

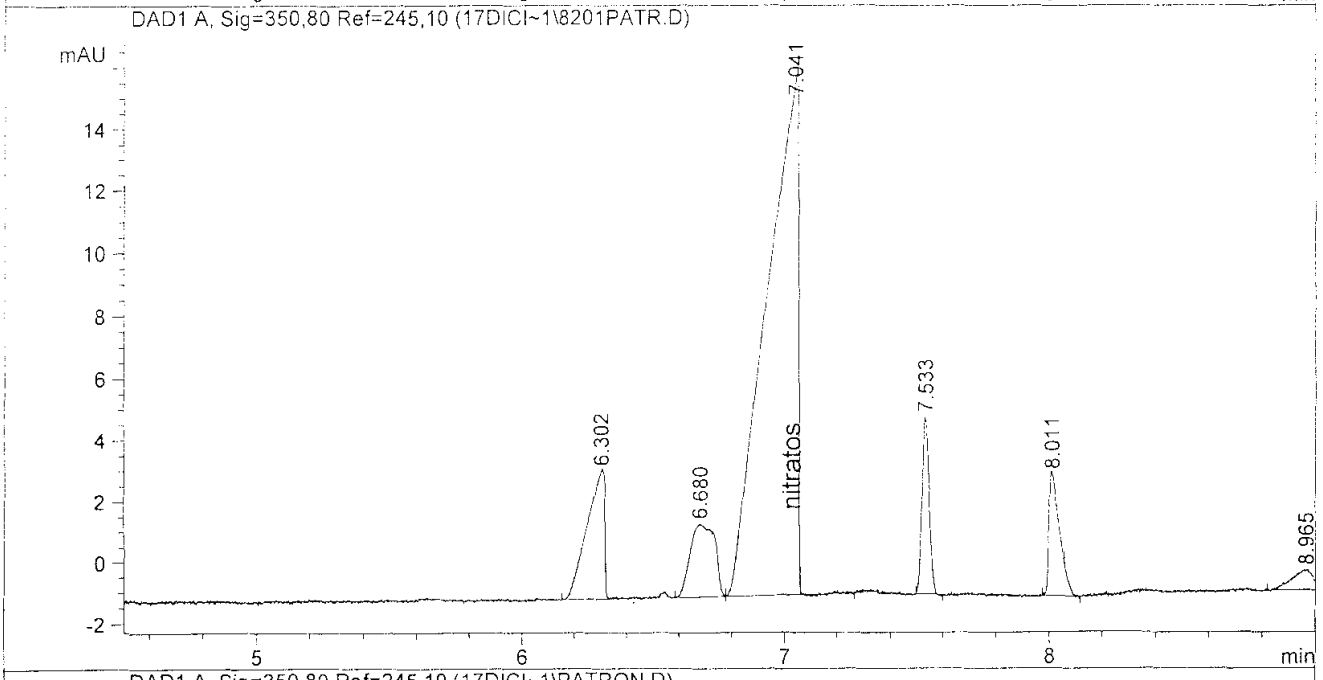

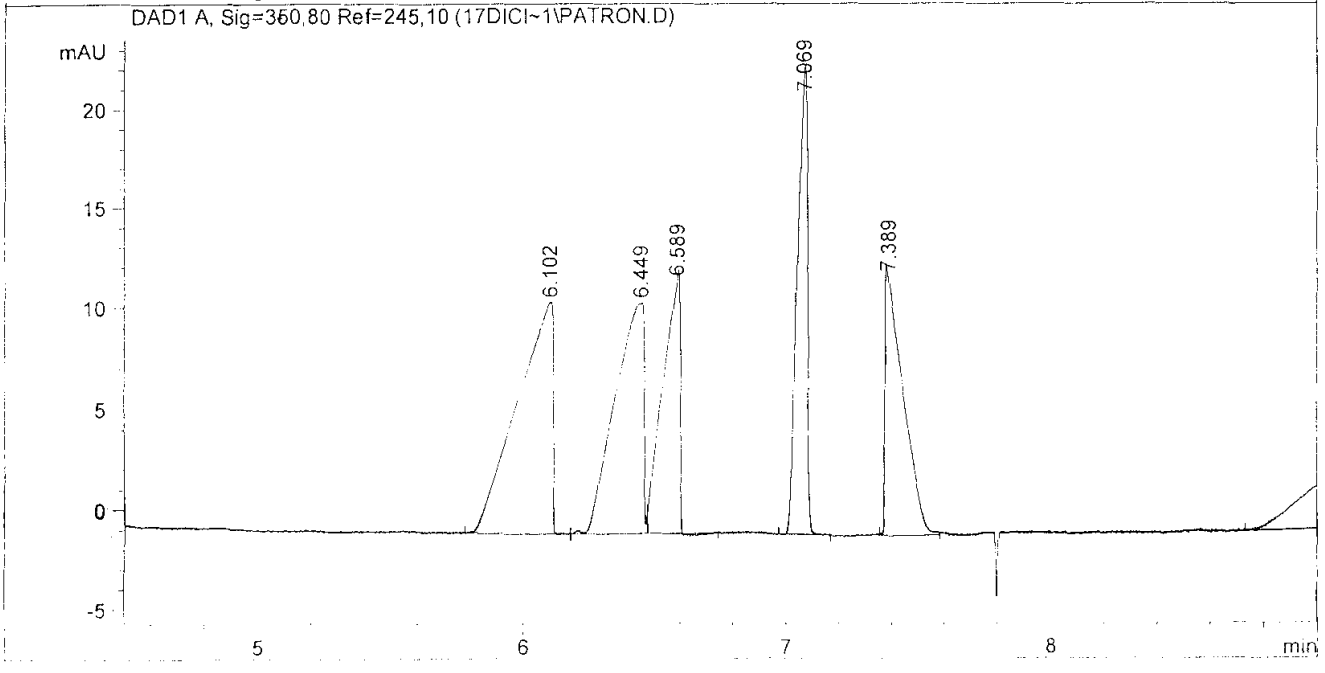

36339

Current Electropherogram(s)

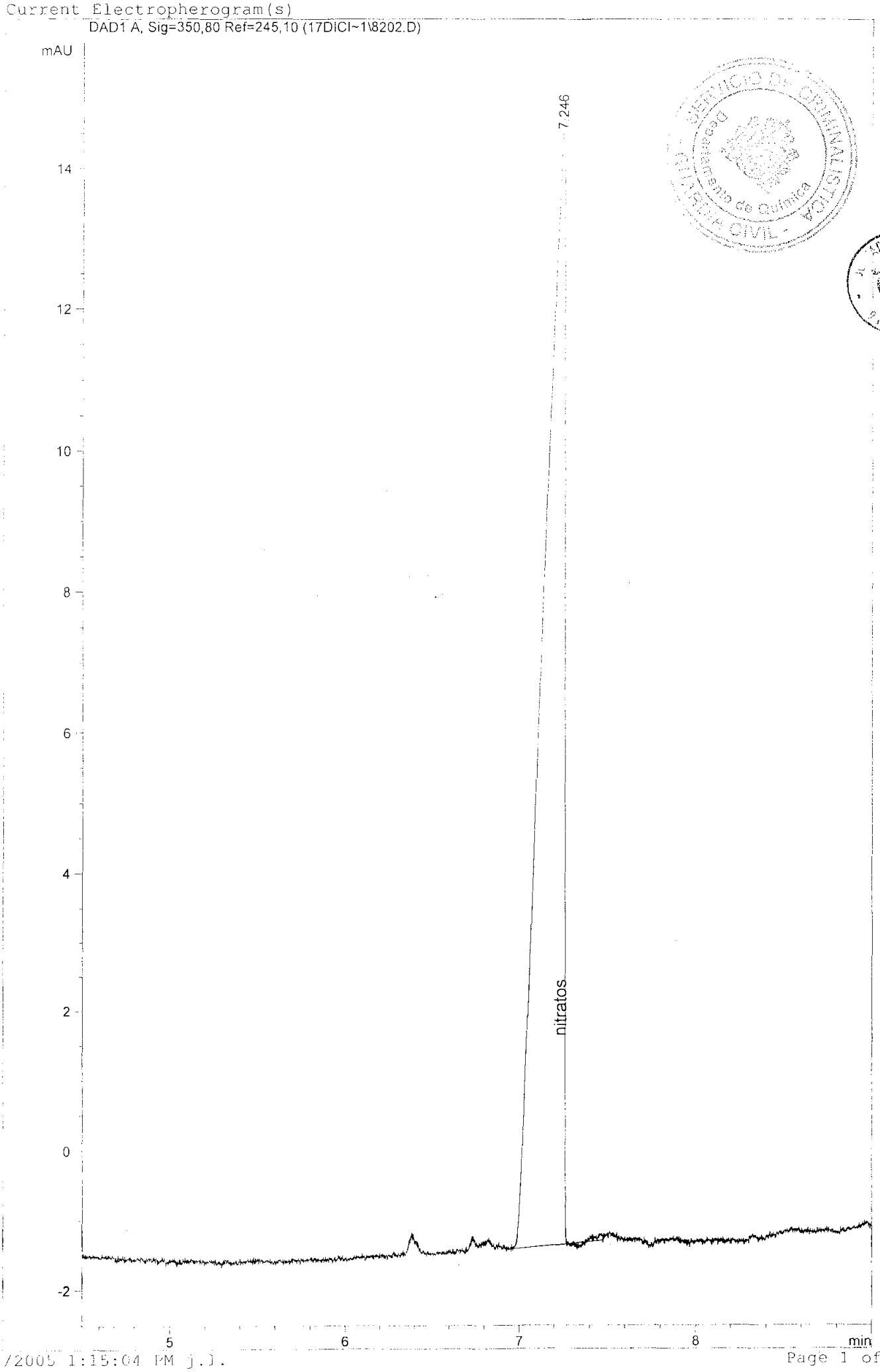

SERVICIO DE CRIMINALISTICA
Departamento de Química
GUARDIA CIVIL
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION

Current Electropherogram(s)

DAD1 A, Sig=350,80 Ref=245,10 (17DICI~1\8202.D)

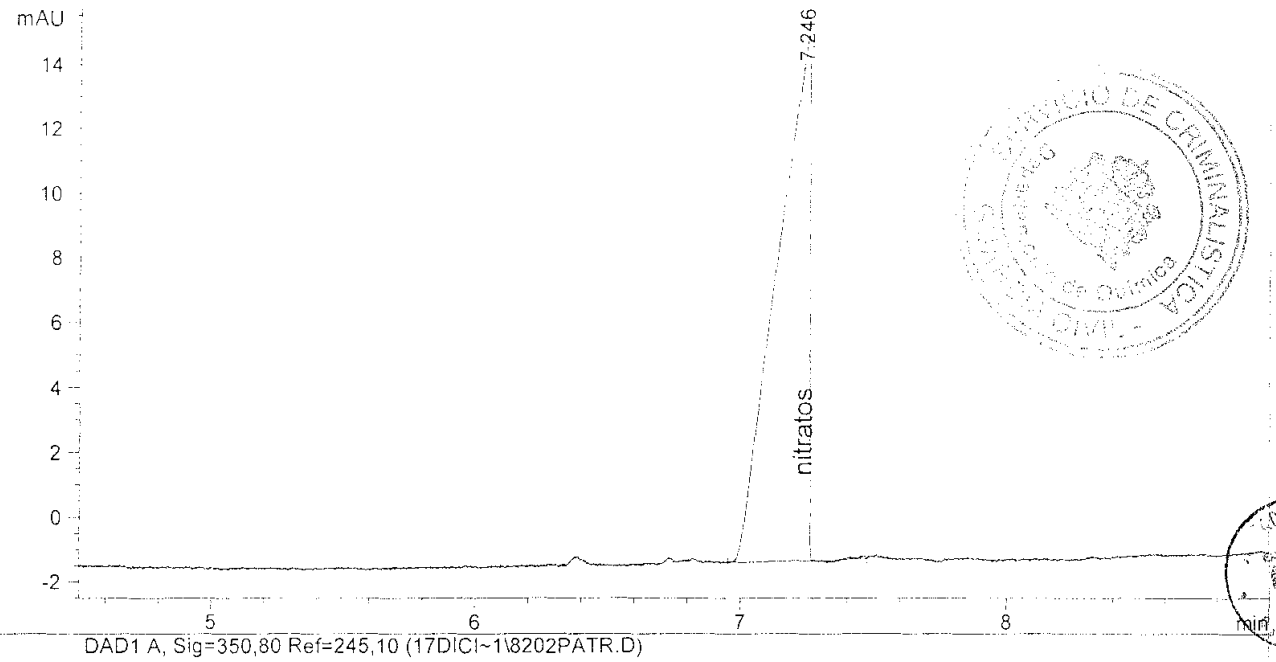

DAD1 A, Sig=350,80 Ref=245,10 (17DICI~1\8202PATR.D)

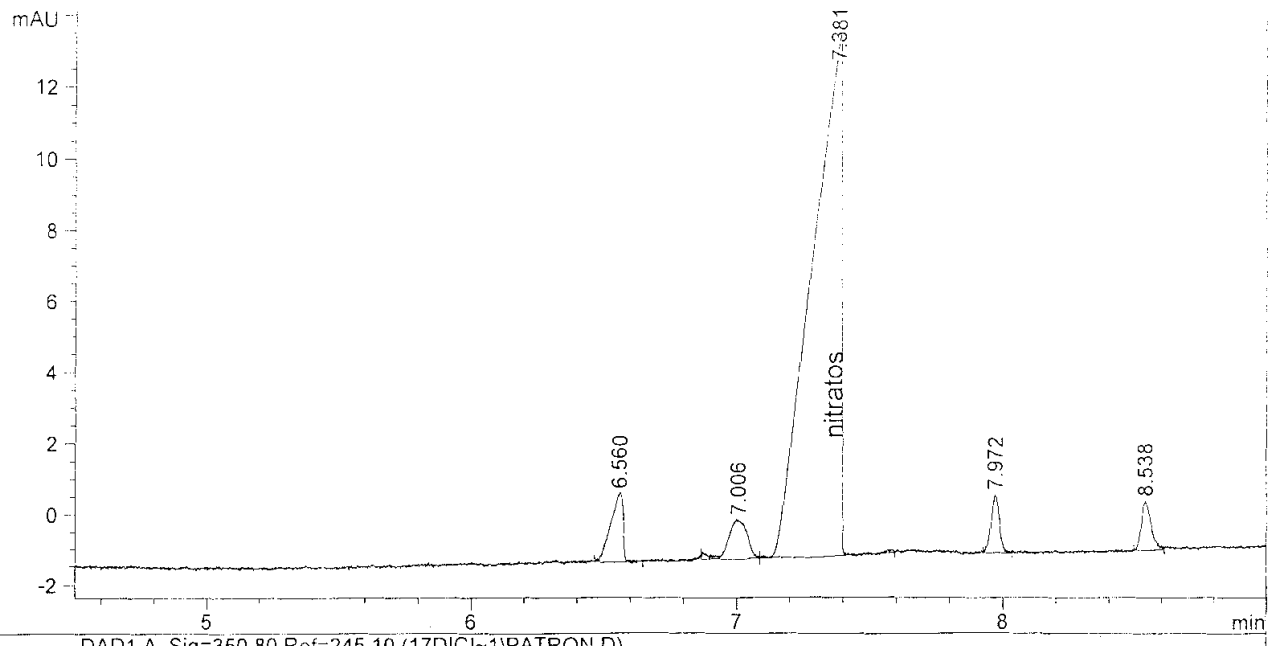

DAD1 A, Sig=350,80 Ref=245,10 (17DICI~1\PATRON.D)

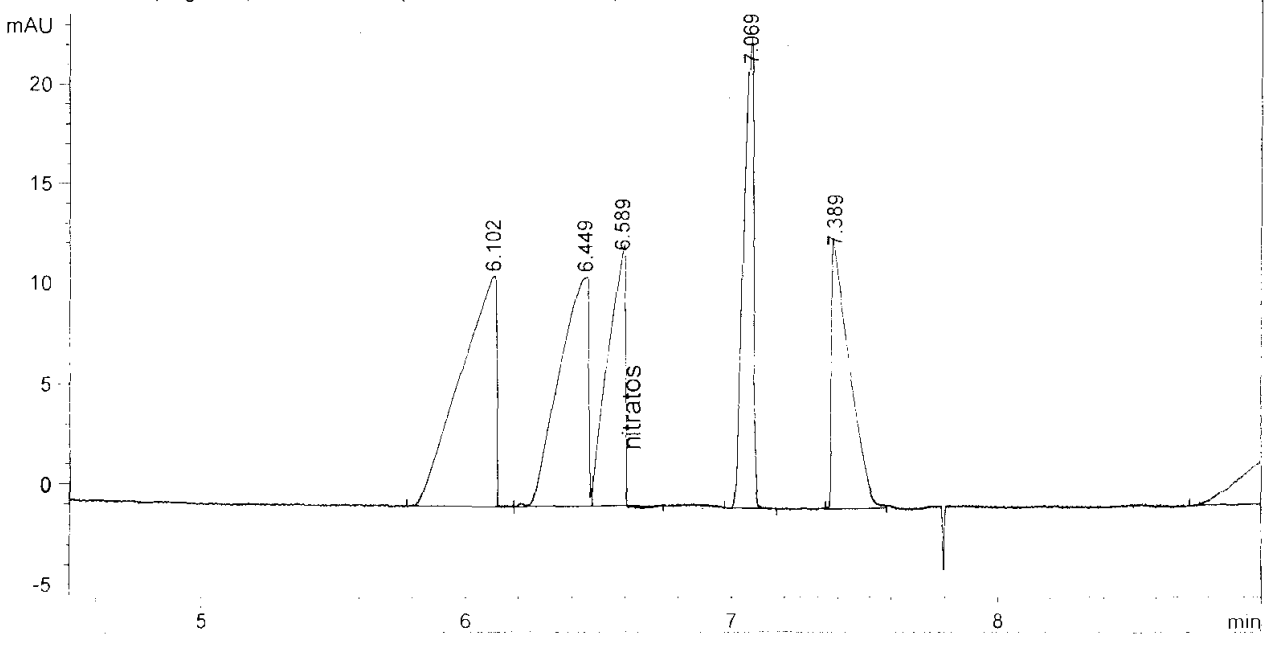

Current Electropherogram(s)
DAD1 A, Sig=350,80 Ref=245,10 (17DICI~1\8301.D)

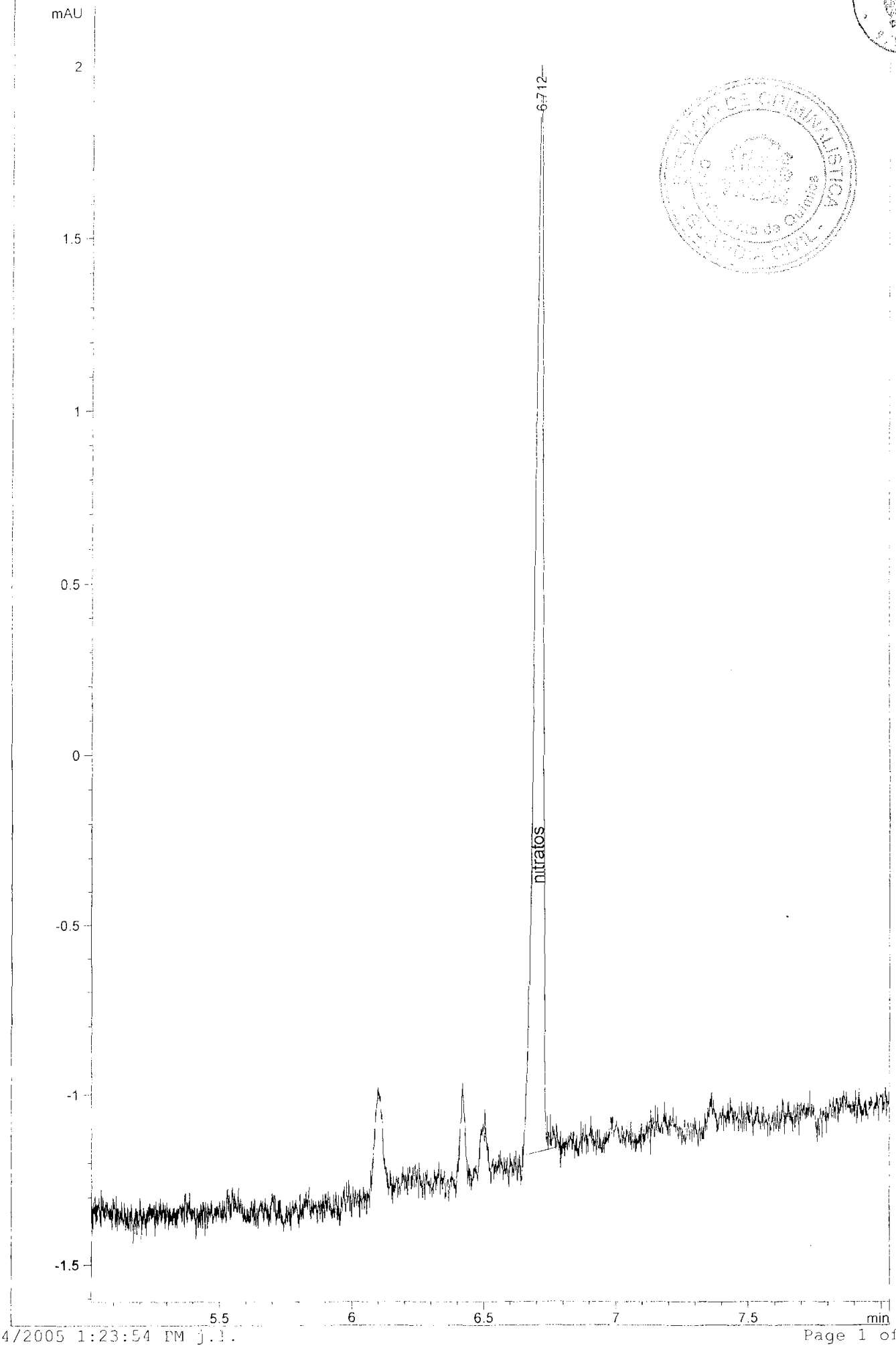

Current Electropherogram(s)

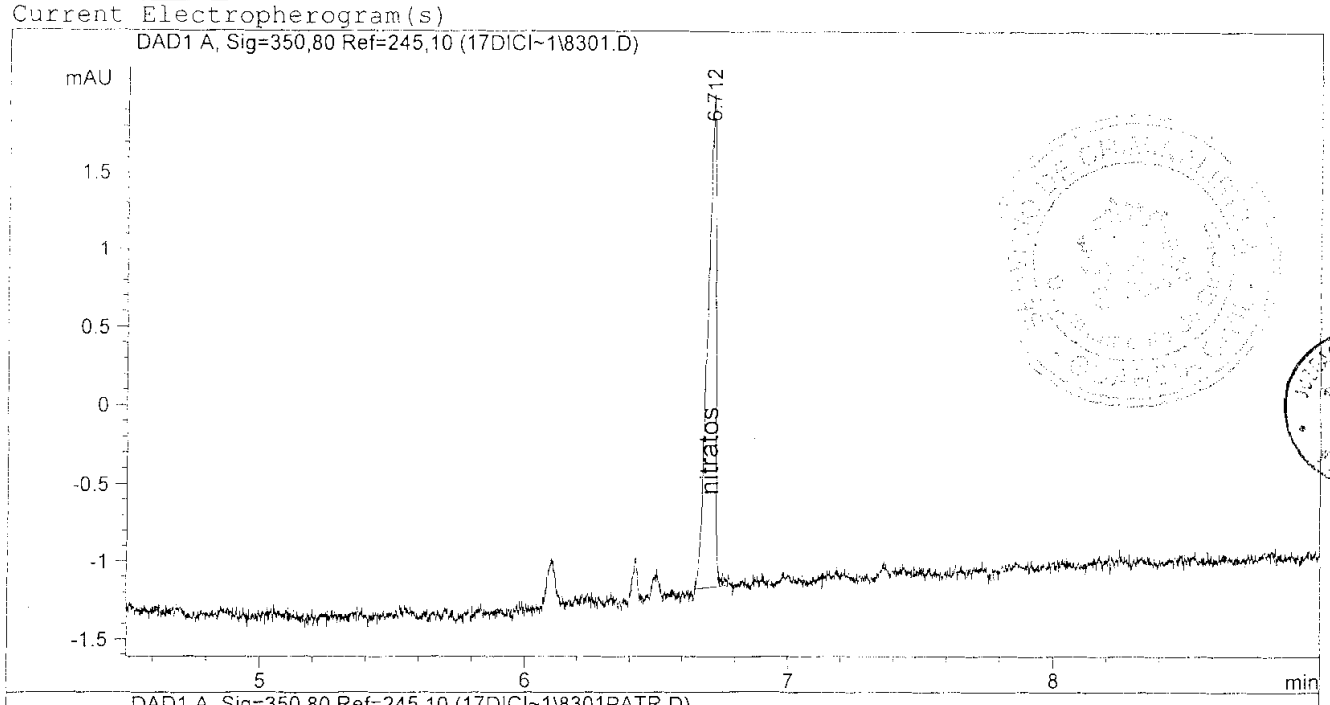

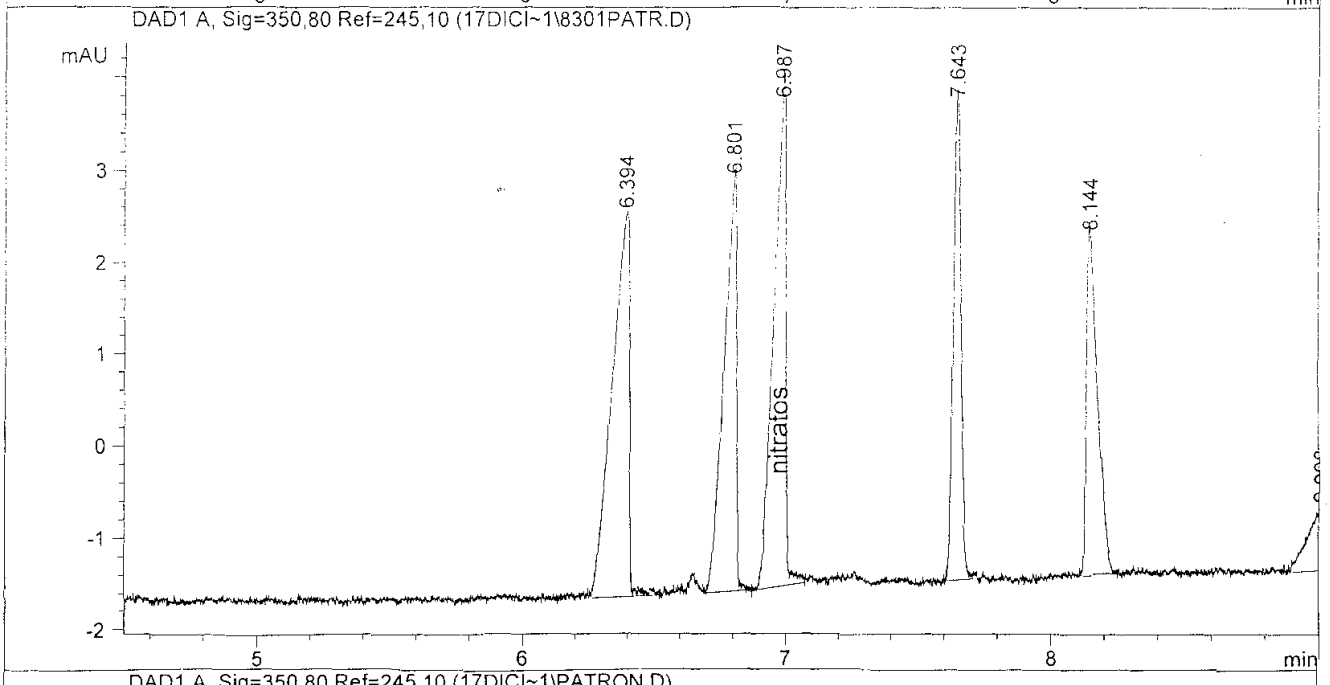

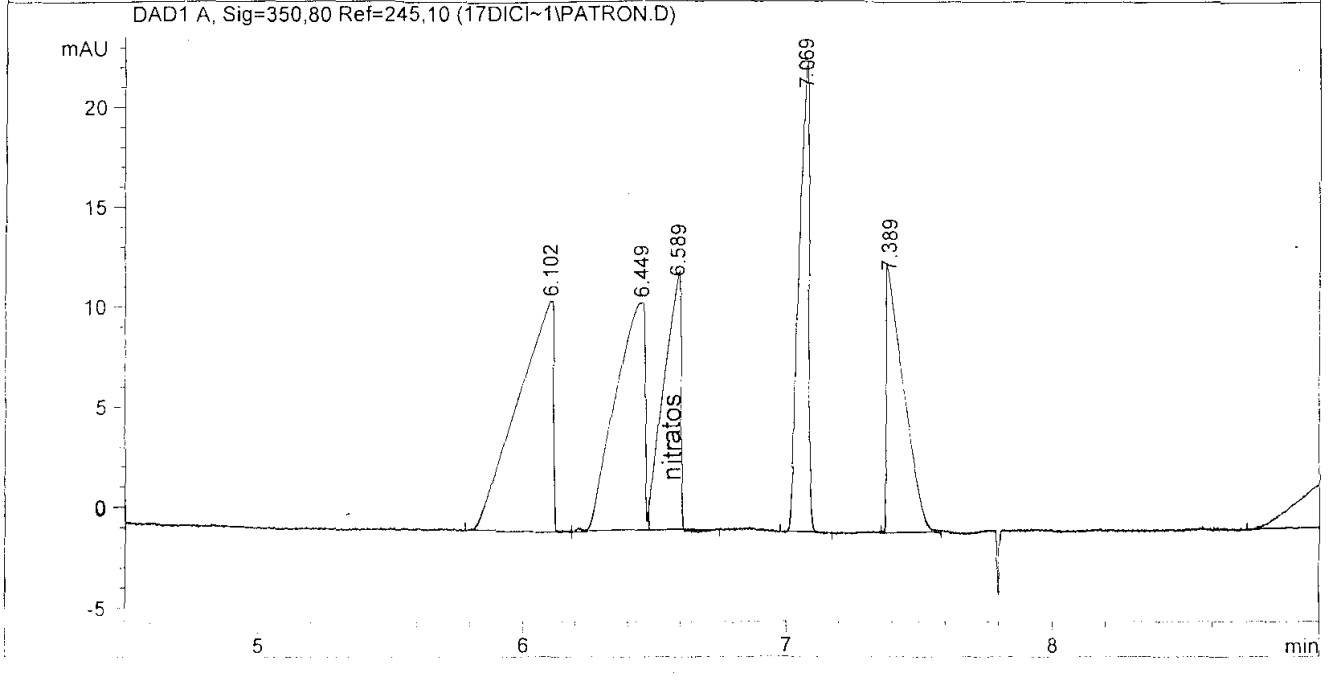

Current Electropherogram(s)

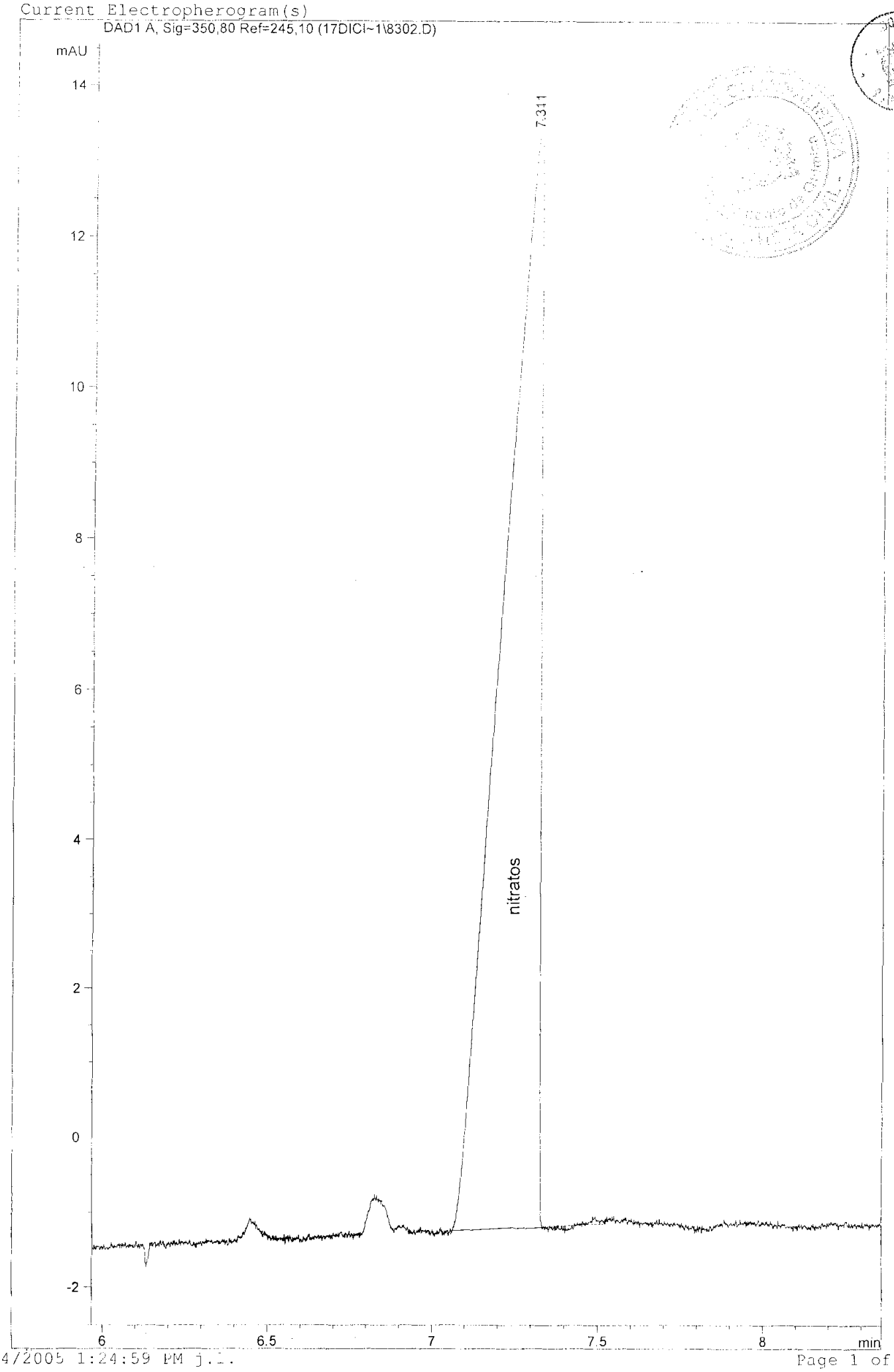

Current Electropherogram(s)

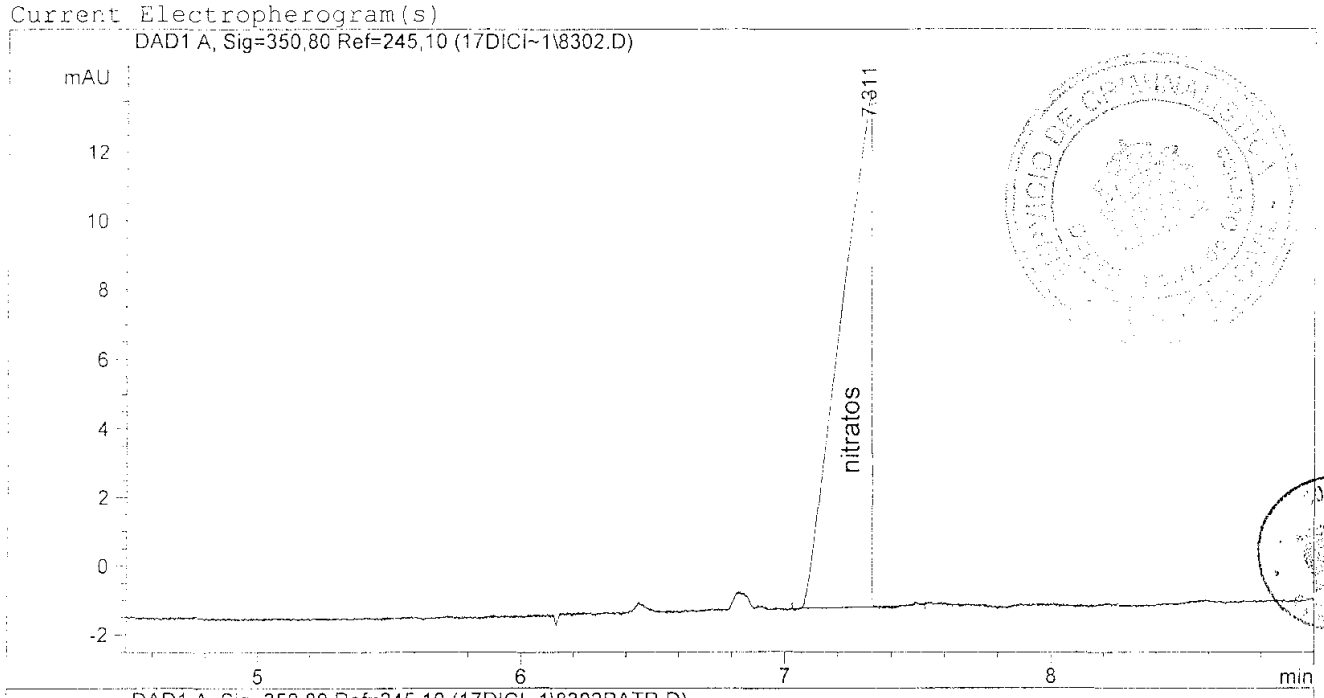

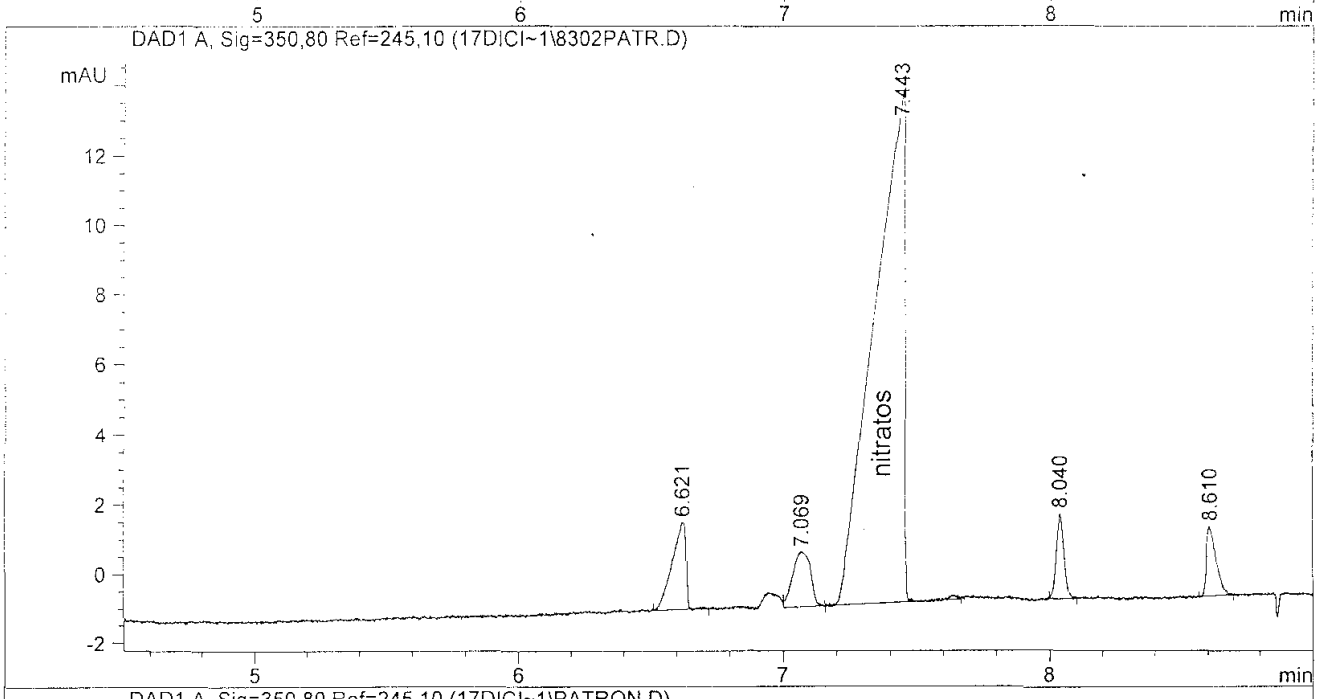

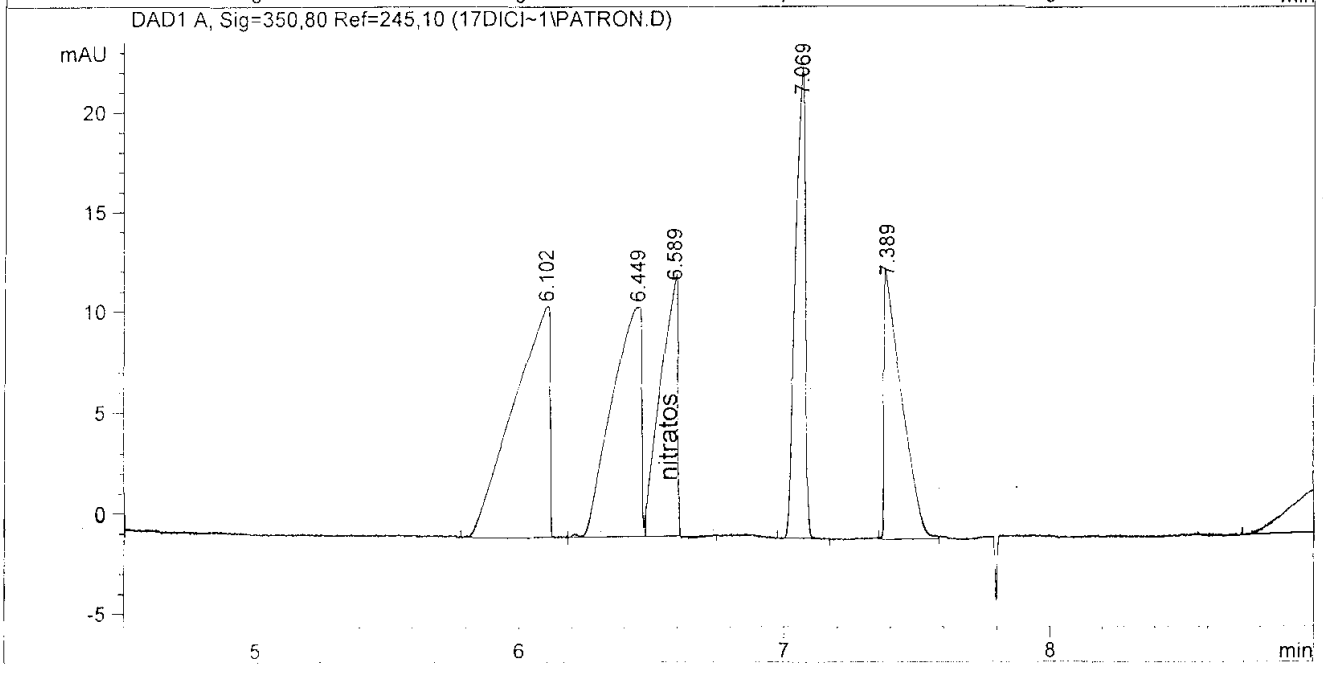

Current Chromatogram(s)

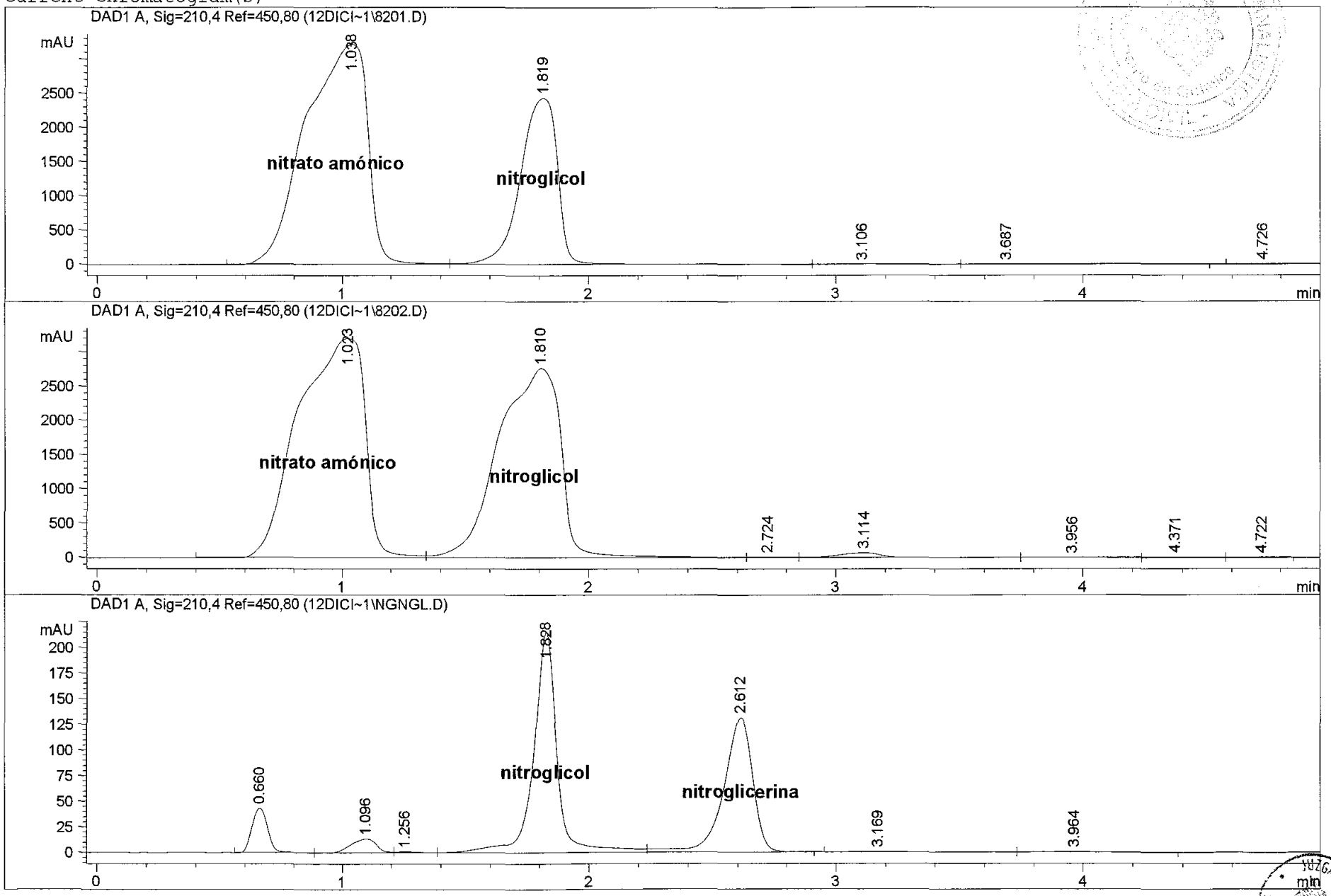

ANEXO INFORME 2854/Q/04

JUZGADO CENTRAL

36345

Current Chromatogram(s)

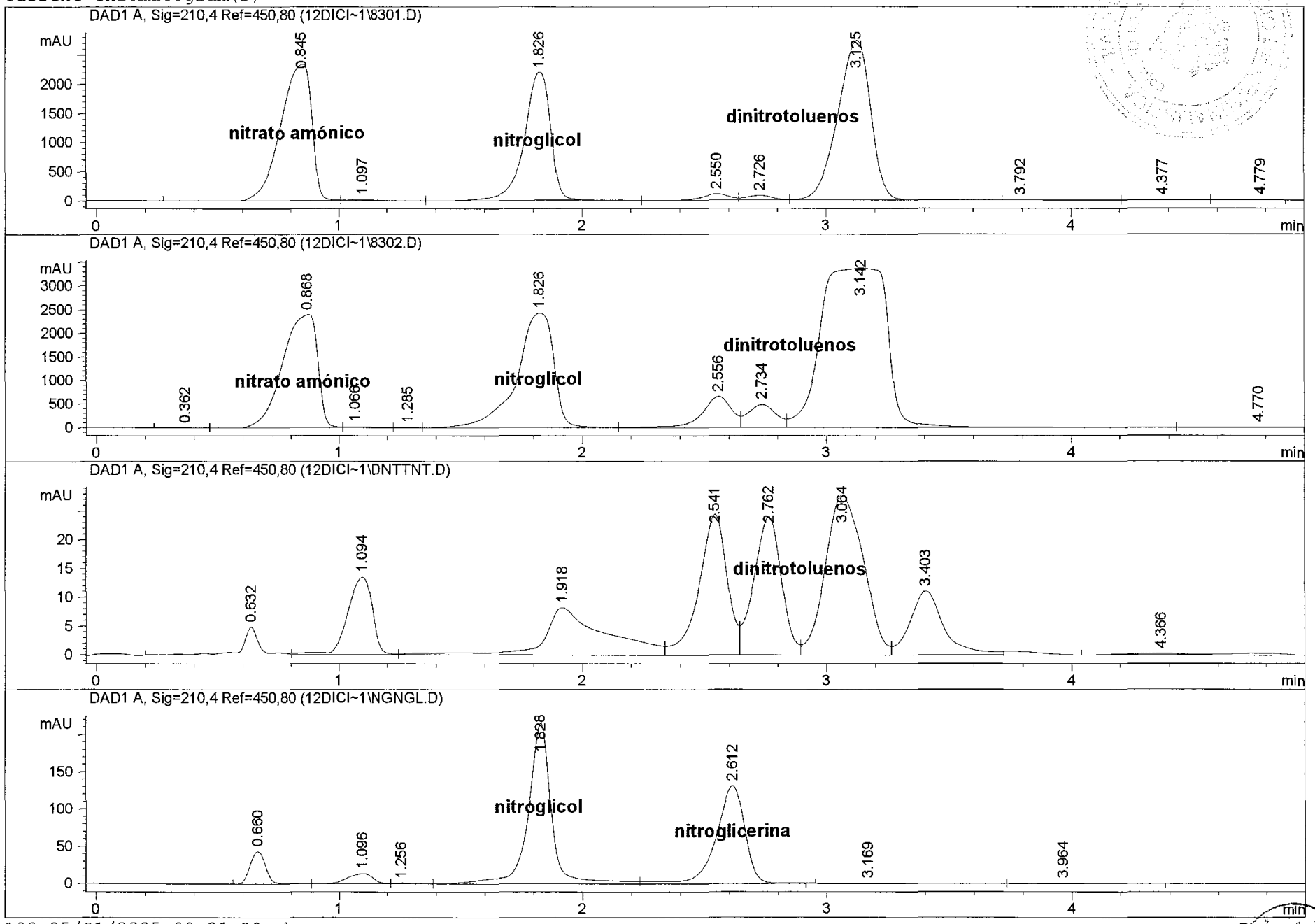

36346

36347

File : D:\DATOS\ANA\2854M22.D
Operator : jl
Acquired : 4 Aug 2004 10:42 using AcqMethod ACELERAN
Instrument : Instrumen
Sample Name: goma 2 eco
Misc Info : iny.fir.
Vial Number: 1

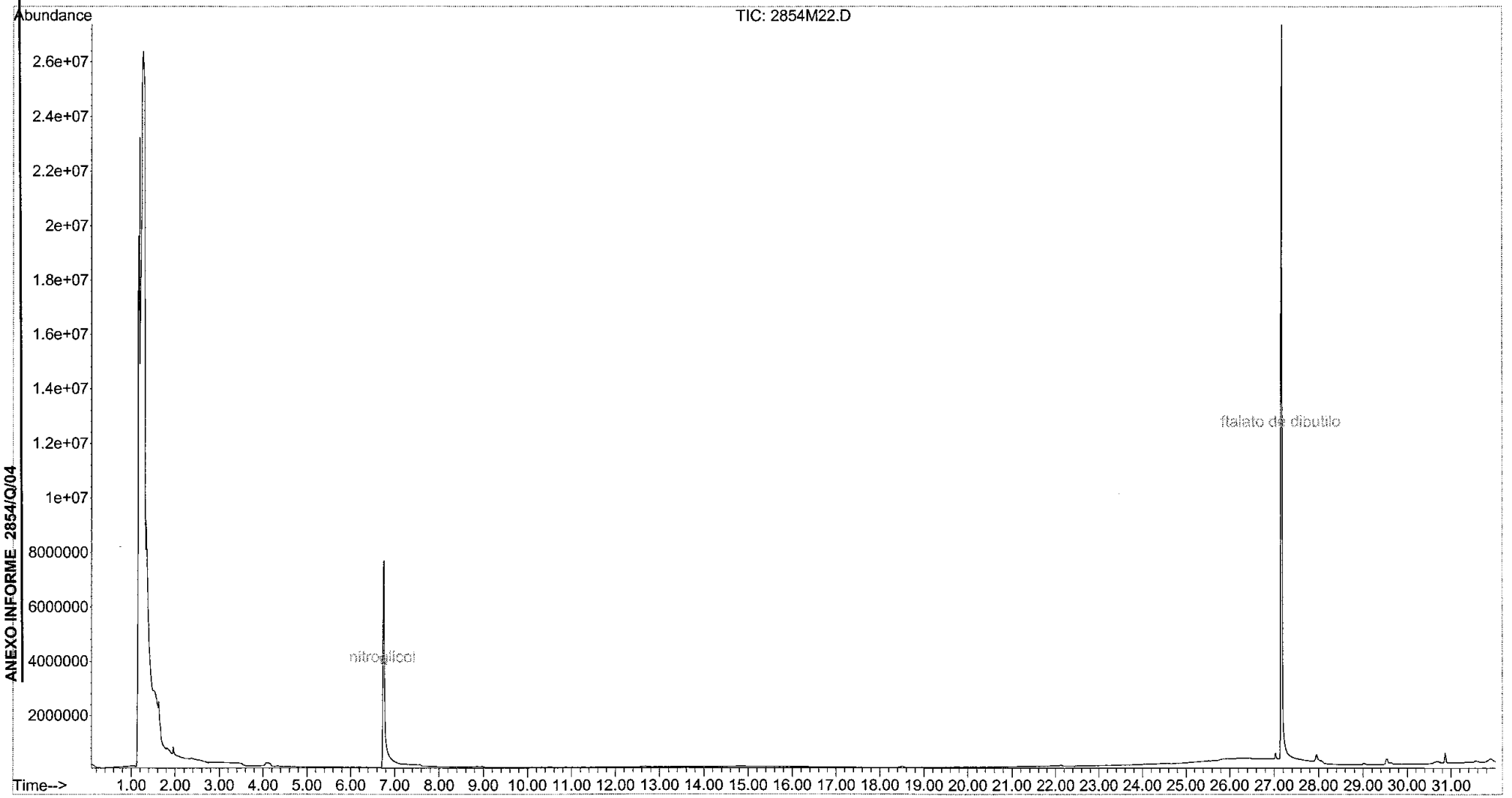

ANEXO INFORME 2854/Q/04

363148

Library Searched : C:\Database\Wiley275.L
Quality : 4
ID : 1,3-Propanediol, dinitrate (CAS) $$ Trimethylene dinitrate $$ Trimethylene nitrate $$ 1,3-Propanediol dinitrate $$ 1,3-Propylene glycol dinitrate

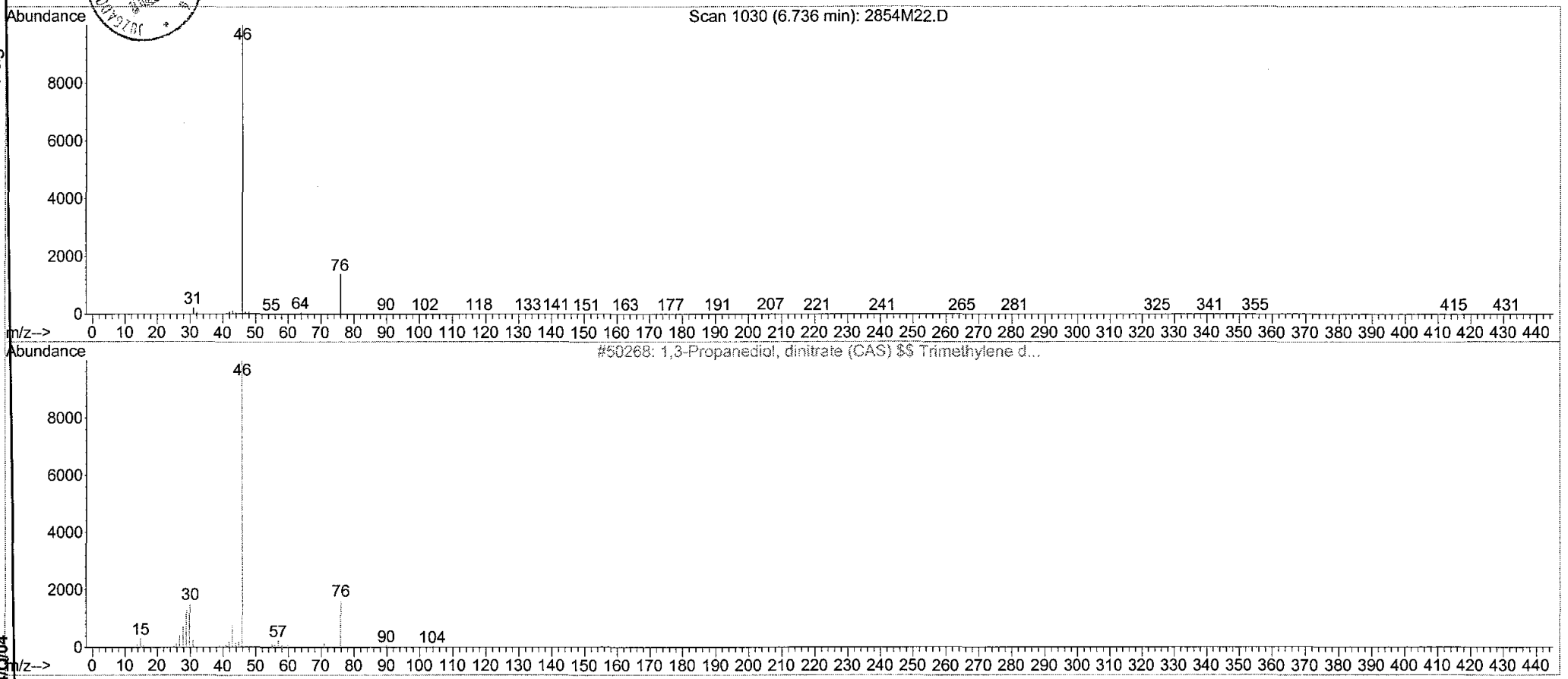

ANEXO INFORME 2854/Q/04

36349

Library Searched : C:\Database\Wiley275.L
Quality : 97
ID : 1,2-Benzenedicarboxylic acid, dibutyl ester (CAS) $$ Butyl phthalate $$ DI-N-BUTYLPHTHALATE $$ PX 104 $$ DIBUTYLPHTALATE $$ DIBUTYL-PHTALATE $$ Dibutyl phthalate $$ DIBUTYL ESTER OF PHTHALIC ACID $$ Elaol $$ Unimoll DB $$ Palatinol C $$ Staflex DBP $$ Gen

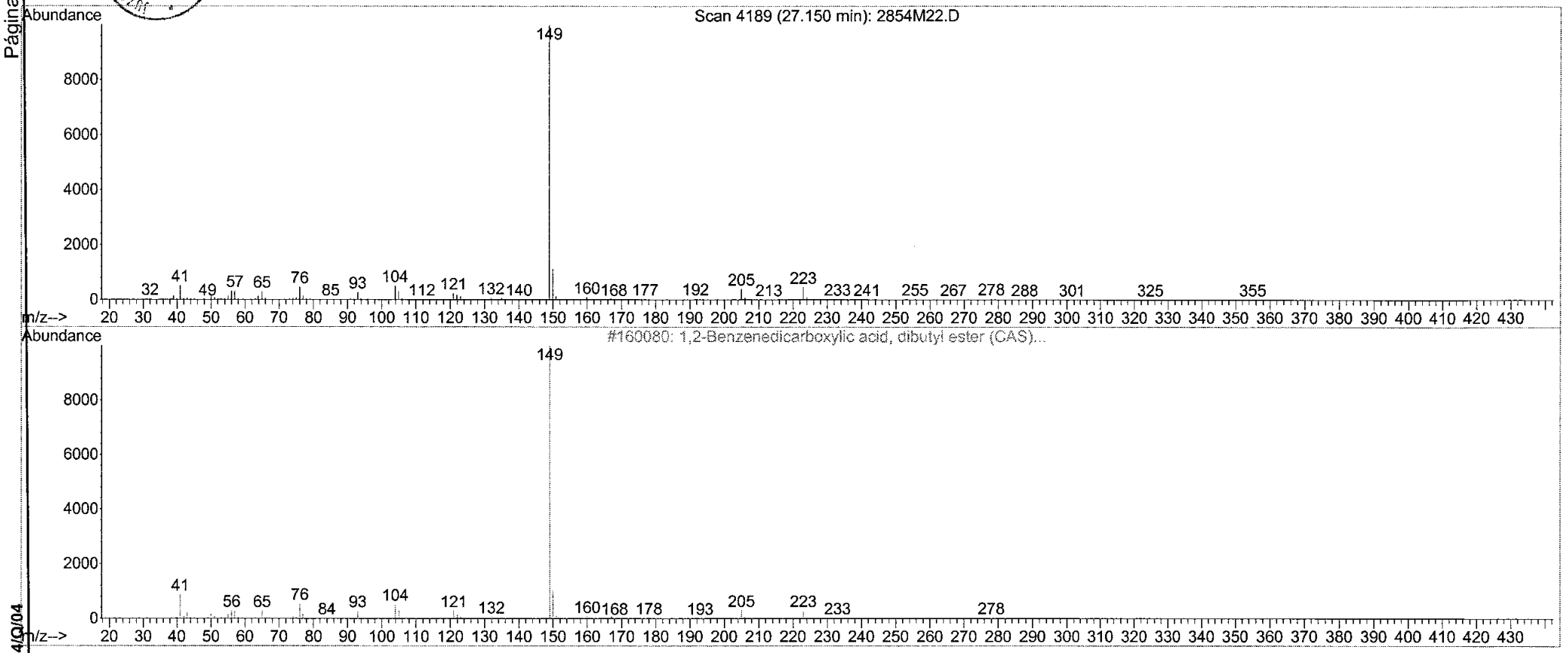

ANEXO INFORME 2854/Q/04

36350

File : D:\DATOS\ANA\2854M23.D
Operator : br
Acquired : 17 Aug 2004 13:11 using AcqMethod ACELERAN
Instrument : Instrumen
Sample Name: explogoma
Misc Info : iny. dir.
Vial Number: 1

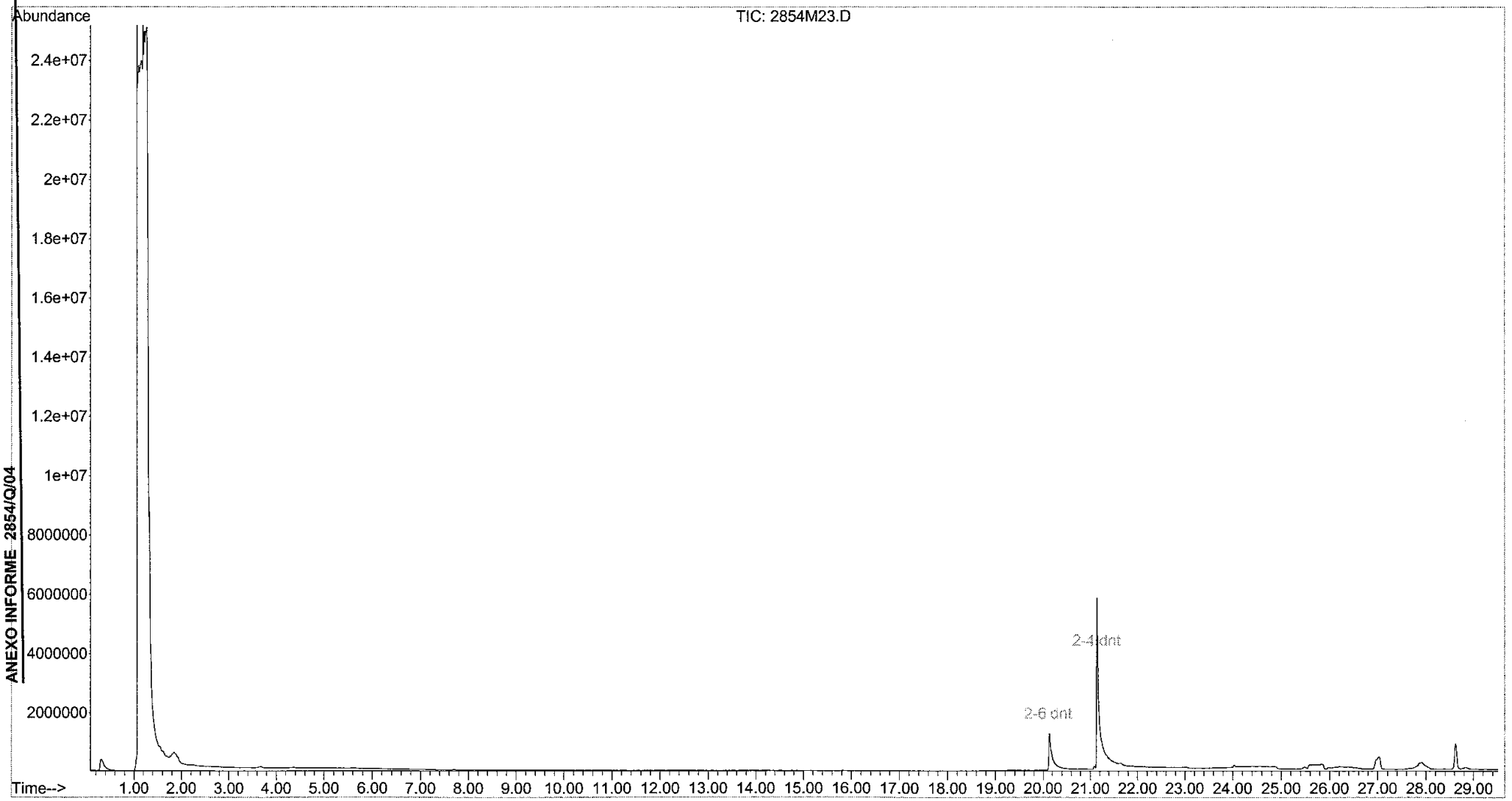

36251

Library Searched : C:\Database\Wiley275.L
Quality : 95
ID : Benzene, 2-methyl-1,3-dinitro- (CAS) $$ 2,6-Dinitrotoluene $$ 2,6-Dnt $$ Toluene, 2,6-dinitro- $$ 2-Methyl-1, 3-dinitro-benzene $$ 1-Methyl-2,6-dinitrobenzene $$ Rcra waste number U106

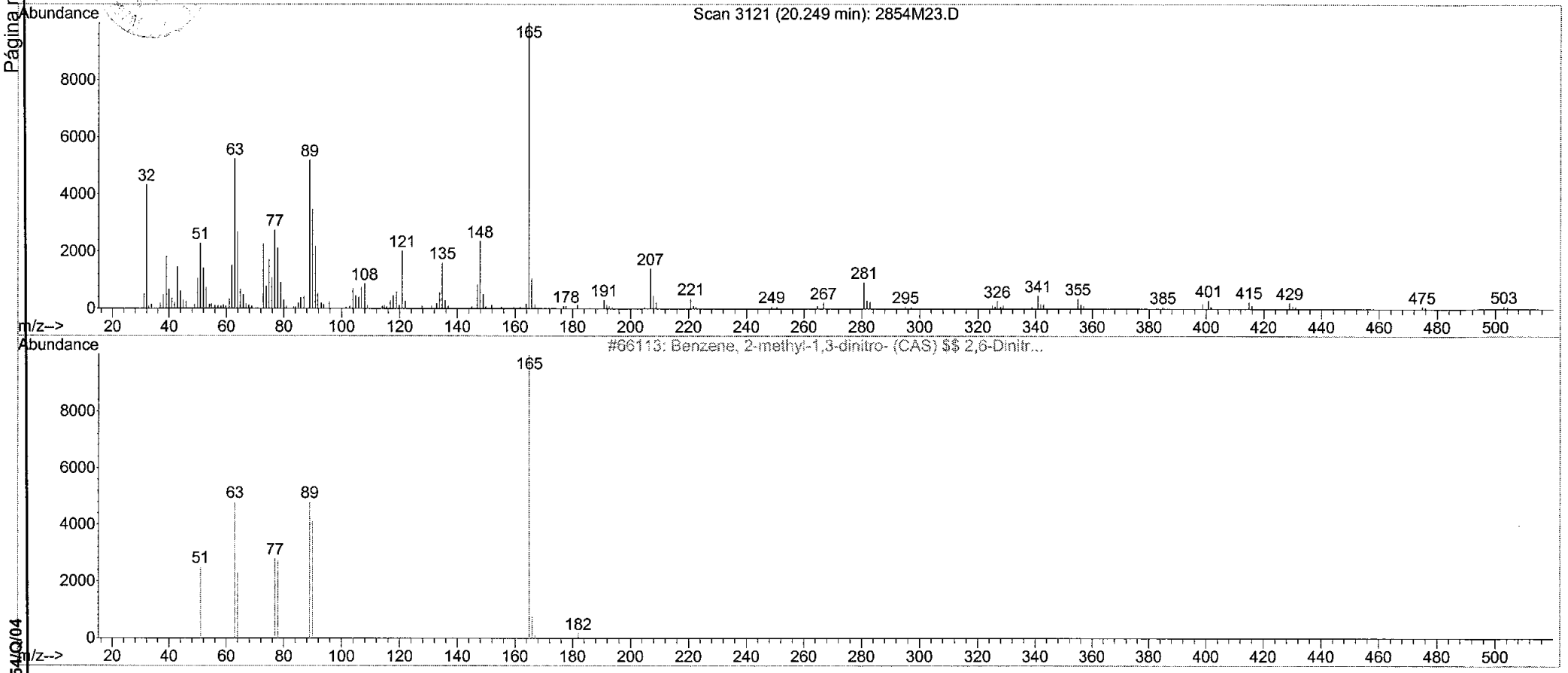

ANEXO INFORME 2854/Q/04

36352

Library Searched : C:\Database\Wiley275.L
Quality : 99
ID : Benzene, 1-methyl-2,4-dinitro- (CAS) $$ 2,4-Dinitrotoluene $$ 2,4-DNT $$ Toluene, 2,4-dinitro- $$ 1-Methyl-2, 4-Dinitrobenzene $$ 2,4-Dinitrotoluol $$ NCI-C01865 $$ DNT $$ Dinitrotoluene $$ Rcra waste number U105

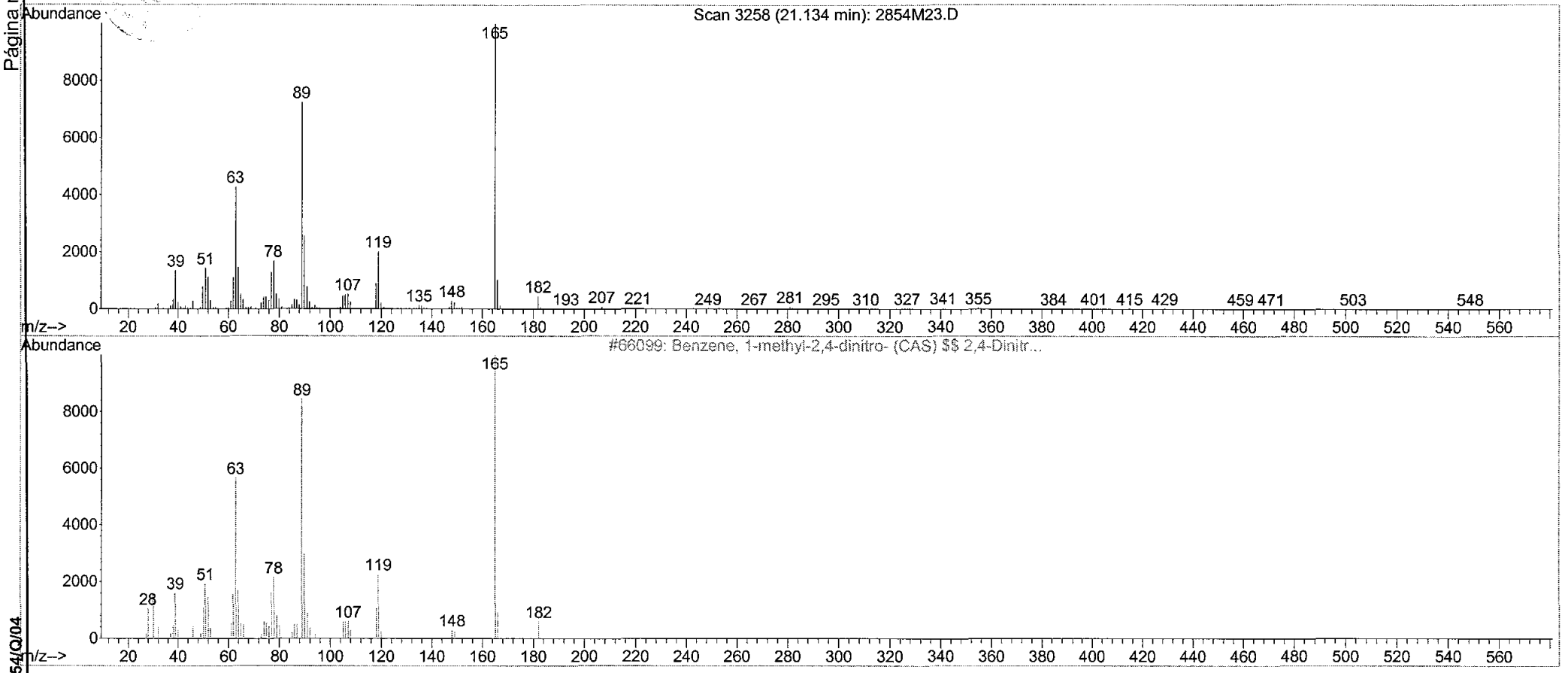

36253

Library Searched : C:\Database\Wiley275.L
Quality : 72
ID : Benzene, 1-methyl-2,4-dinitro- (CAS) $$ 2,4-Dinitrotoluene $$ 2,4-DNT $$ Toluene, 2,4-dinitro- $$ 1-Methyl-2, 4-Dinitrobenzene $$ 2,4-Dinitrotoluol $$ NCI-C01865 $$ DNT $$ Dinitrotoluene $$ Rcra waste number U105

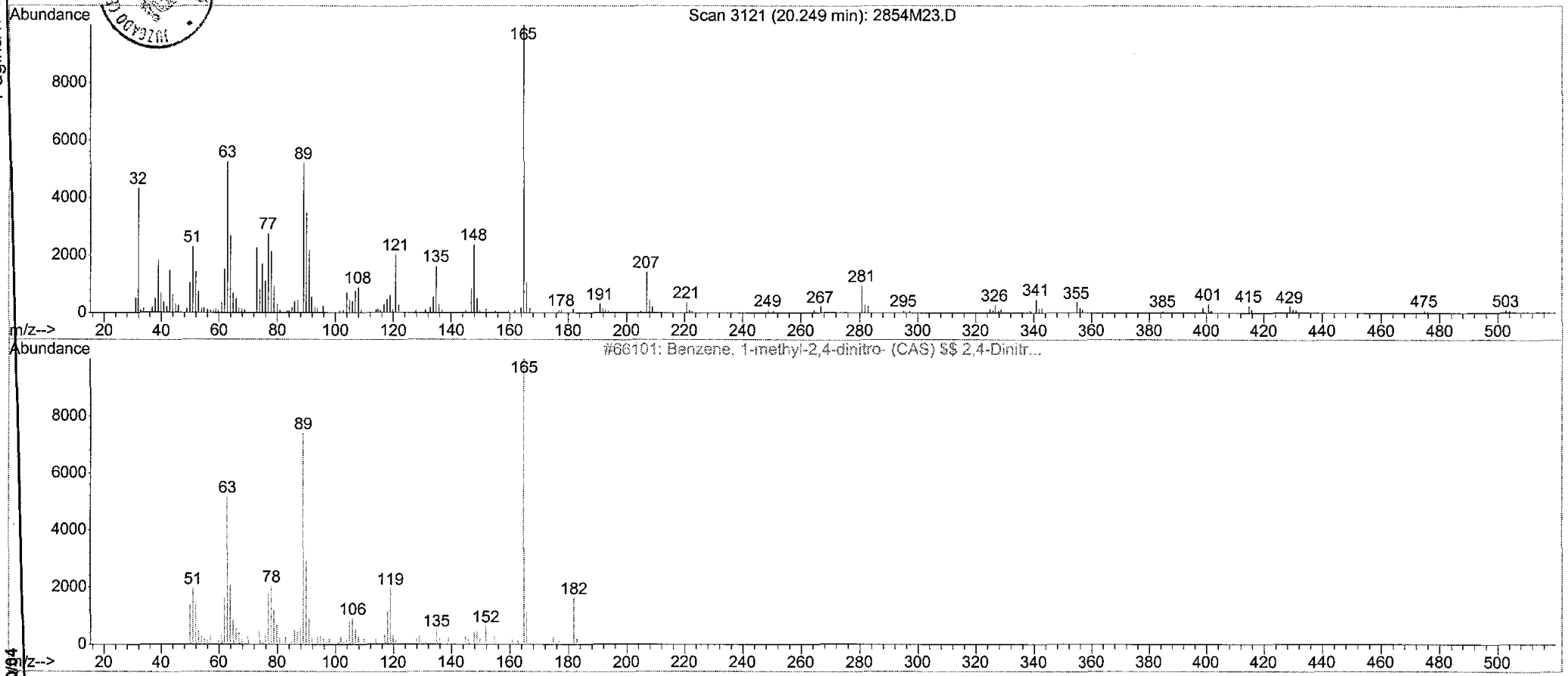

ANEXO INFORME 2854/Q/94

36354

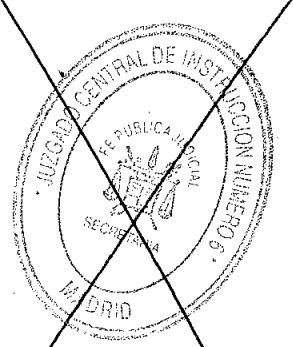
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION NUMERO 6
FE PUBLICA JUDICIAL
SECRETARIA
MADRID

DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL 36355

SERVICIO DE CRIMINALISTICA

INFORME: 2854/2/04

DEPARTAMENTO DE QUIMICA

FECHA: 28 ENE 2005

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA GUARDIA CIVI

SERVICIO
DE
CRIMINALISTICA

Los componentes de la Guardia Civil con Tarjeta de Identificación Profesional números H-35573-F y B-45001-Z, Especialistas del Departamento de Química del Servicio de Criminalística, por el presente informe hacen constar:

I.- ASUNTO.

El día 24/06/04 tuvo entrada en este Servicio el oficio número 1393 de fecha 24/06/04, dimanante de la Unidad Central Especial nº 2 de la Jefatura del Servicio de Información y Policía Judicial, por el que se remiten unas evidencias para su estudio, con relación a la Inspección Ocular realizada los días 18 y 19 de junio en las Minas "Conchita" (Belmonte) y "Collada" (Salas), que conoce la Audiencia Nacional (Madrid). Dicha solicitud fue registrada con el número **2854/Q/04,** tratándose el presente informe de una ampliación del mismo.

Destinatario de este Informe, la Unidad peticionaria.

El presente Informe consta de un ANEXO final con 81 gráficas en 41 páginas.

II.- EVIDENCIAS RECIBIDAS.

04/2854/01.- Tierra. Muestra bocamina galería base interior. Mina Conchita.

04/2854/02.- Tierra. Muestra bocamina galería base exterior. Mina Conchita.

04/2854/03.- Tierra. Mina Conchita. Nivel 1 interior.

04/2854/04.- Tierra. Mina Conchita. Nivel 1 exterior.

04/2854/05.- Tierra. Muestra tierra exteriores bocamina. Nivel 2. Mina Conchita.

04/2854/06.- Tierra. Muestra tierra bocamina interior. Nivel 2. Mina Conchita.

04/2854/07.- Tierra. Muestra exterior bocaciega entre niveles 2 y 3. Mina Conchita.

04/2854/08.- Tierra. Muestra interior bocaciega entre niveles 2 y 3. Mina Conchita.

04/2854/09.- Tierra. Extrarradio nivel 3 exterior. Mina Conchita.

04/2854/10.- Tierra. Interior bocamina nivel 3. Mina Conchita.

04/2854/11.- Tierra. Extrarradio nivel 4 exterior. Mina Conchita.

04/2854/12.- Tierra. Muestra de tierra interior bocamina. Nivel 4. Mina Conchita.

Todas ellas identificadas como 81/04.

04/2854/13.- Tierra. Mina Collada. Primer nivel. Interior.

04/2854/14.- Tierra. Mina Collada. Segundo nivel. Exterior.

04/2854/15.- Tierra. Mina Collada. Segundo nivel. Interior.

* La totalidad de los análisis realizados durante los estudios sólo afectan a las muestras o parte de ellas expresamente sometidas a los mismos.
* Queda prohibida la reproducción total o parcial de este documento y su utilización en ámbito ajeno a Guardia Civil y Administración de Justicia.

04/2854/16.- Tierra. Mina Collada. Tercer nivel. Interior.

04/2854/17.- Tierra. Mina Collada. Tercer nivel. Exterior.

04/2854/18.- Tierra. Mina Collada. Bocamina base. Interior.

04/2854/19.- Tierra. Mina Collada. Primer nivel. Exterior.

04/2854/20.- Tierra. Mina Collada. Bocamina base. Exterior.

Todas ellas identificadas como 84/04.

04/2854/25.- Un par de botas de motocross de color azul.

04/2854/28.- Zapatillas deportivas grises.

III.- CUESTIONES QUE SE RESUELVEN.

Cotejo de las muestras de tierra con los restos de tierra existentes en el calzado referido.

IV.- RESOLUCIÓN*(dio comienzo 06/09/04, finalizó el 28/01/05).*

A.- Consideraciones preliminares.

Se extrae tierra adherida un par de botas de motocross (evidencia 04/2854/25), a las que denominaremos 04/2854/25/01 y /25/02 correspondientes a las bota izquierda y derecha respectivamente.

También se extrae de las zapatillas deportivas (evidencia 04/2854/28), a las que denominaremos 04/2854/25/01 y /25/02 correspondientes a las zapatilla izquierda y derecha respectivamente

B.- Análisis practicados.

En el estudio realizado de las muestras de tierras, se aplican las siguientes técnicas analíticas y métodos de preparación de muestras:

1.- Observación bajo lupa macroscópica.

2.- Análisis elemental de las evidencias de naturaleza inorgánica, mediante SEM/EDX.

3.- Análisis de los componentes mineralógicos mediante Difractómetro de Rayos X (D-RX).

4.- Presencia de carbonatos mediante vía húmeda.

5.- Determinación del color mediante las Tablas de Munsell.

Se realiza un análisis global mediante D-RX, también de las fracciones arena, limo y arcilla, las cuales han sufrido una separación granulométrica. Para el estudio de la fracción arcilla se realizan tratamientos específicos (saturaciones) para la identificación de sus distintos minerales (filosilicatos).

* La totalidad de los análisis realizados durante los estudios sólo afectan a las muestras o parte de ellas expresamente sometidas a los mismos.
* Queda prohibida la reproducción total o parcial de este documento y su utilización en ámbito ajeno a Guardia Civil y Administración de Justicia.

Descripción y estudio de las tierras.

Evidencia 04/2854/01: Bocamina de la galería base - interior - "Mina Conchita".

Corresponde a una tierra heterogénea en cuanto a su composición mineralógica y heterogranular. Se observan formaciones de óxidos de hierro y una diversidad en el tamaño de clastos, los cuales son duros y compactos de fractura concoidea. También se observan agregados con formas subangulares. Presenta brillo no metálico y tonalidad/cromaticidad 2.5 Y N8 según las tablas Munsell (Fotografía 1).

Evidencia 04/2854/02: Bocamina de la galería base - exterior - "Mina Conchita".

Corresponde a una tierra heterogénea en cuanto a su composición mineralógica y heterogranular. Se observa gran cantidad de agregados, los cuales se presentan como bloques subangulares. Están presentes restos vegetales y tiene una tonalidad/cromaticidad 7.5 YR 6/6 según las tablas Munsell (Fotografía 1).

Evidencia 04/2854/03: Nivel 1 – interior – "Mina Conchita".

Corresponde a una tierra heterogénea en cuanto a su composición mineralógica y heterogranular. Se observa gran cantidad de agregados, los cuales se presentan como bloques subangulares. Están presentes restos vegetales y tiene una tonalidad/cromaticidad 5 YR 4/1 según las tablas Munsell (Fotografía 1).

Evidencia 04/2854/04: Nivel 1 – exterior – "Mina Conchita".

Corresponde a una tierra heterogénea en cuanto a su composición mineralógica y heterogranular. Se encuentra pobremente clasificada, ya que presenta granos de distinto tamaño, y se observan fragmentos de grano anguloso y agregados terrosos, los cuales se presentan como bloques subangulares. Están presentes restos vegetales y una tonalidad/cromaticidad 7.5 YR 5/3 según las tablas Munsell (Fotografía 1).

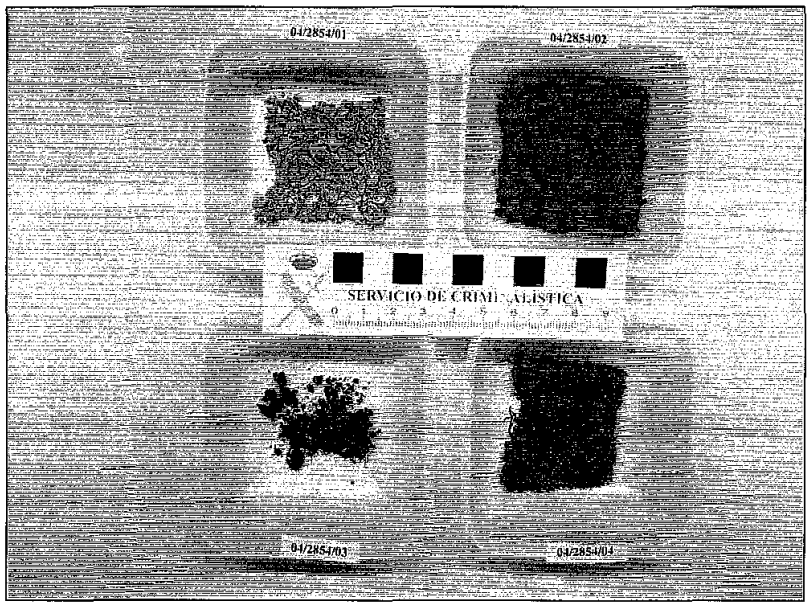

Fotografía 1.-

* La totalidad de los análisis realizados durante los estudios sólo afectan a las muestras o parte de ellas expresamente sometidas a los mismos.
* Queda prohibida la reproducción total o parcial de este documento y su utilización en ámbito ajeno a Guardia Civil y Administración de Justicia.

Evidencia 04/2854/05: Nivel 2 – exterior bocamina – "Mina Conchita".

Corresponde a una tierra heterogénea en cuanto a su composición mineralógica y heterogranular. Se encuentra pobremente clasificada, ya que presenta granos de distinto tamaño, y se observan fragmentos de grano anguloso y agregados terrosos, los cuales se presentan como bloques subangulares. También presenta restos carbonatados, materia orgánica y una tonalidad/cromaticidad 10 YR 6/3 según las tablas Munsell (Fotografía 2).

Evidencia 04/2854/06: Nivel 2 – interior bocamina – "Mina Conchita".

Corresponde a una tierra heterogénea en cuanto a su composición mineralógica y heterogranular. Se encuentra pobremente clasificada, ya que presenta granos de distinto tamaño, y se observan clastos angulosos mayores de 3 mm. Tiene una tonalidad/cromaticidad 10 YR 8/2 según las tablas Munsell (Fotografía 2).

Evidencia 04/2854/07: Entre niveles 2 y 3 – exterior bocaciega – "Mina Conchita".

Compuesta de un alto contenido en materia orgánica (Fotografía 2).

Evidencia 04/2854/08: Entre niveles 2 y 3 – interior bocaciega – "Mina Conchita".

Corresponde a una tierra heterogénea en cuanto a su composición mineralógica y heterogranular. Se encuentra pobremente clasificada, ya que presenta granos de distinto tamaño, y se observan clastos angulosos mayores de 3 mm. Tiene una tonalidad/cromaticidad 5 YR 8/3 según las tablas Munsell (Fotografía 2).

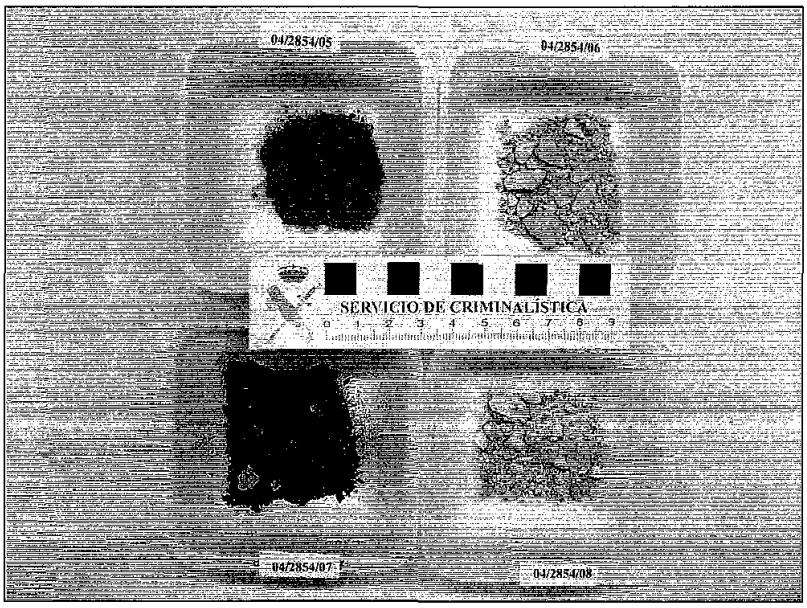

Fotografía 2.-

Evidencia 04/2854/09: Extrarradio nivel 3 – exterior – "Mina Conchita".

Corresponde a una tierra heterogénea en cuanto a su composición mineralógica y heterogranular. Se encuentra pobremente clasificada, ya que presenta granos de distinto tamaño, y se observan agregados terrosos, los cuales se presentan como bloques subangulares. Están presentes restos vegetales y tiene una tonalidad/cromaticidad 5 YR 5/2 según las tablas Munsell (Fotografía 3).

* La totalidad de los análisis realizados durante los estudios sólo afectan a las muestras o parte de ellas expresamente sometidas a los mismos.
* Queda prohibida la reproducción total o parcial de este documento y su utilización en ámbito ajeno a Guardia Civil y Administración de Justicia.

Evidencia 04/2854/10: Nivel 3 – interior bocamina – "Mina Conchita".

Corresponde a una tierra heterogénea en cuanto a su composición mineralógica y heterogranular. Se encuentra pobremente clasificada, ya que presenta granos de distinto tamaño, y se observan clastos angulosos mayores de 3 mm y láminas de moscovita. Tiene una tonalidad/cromaticidad 5 YR 8/1 según las tablas Munsell (Fotografía 3).

Evidencia 04/2854/11: Extrarradio nivel 4 – exterior– "Mina Conchita".

Corresponde a una tierra heterogénea en cuanto a su composición mineralógica y heterogranular. Se encuentra moderadamente clasificada y corresponde a la parte superficial de un suelo. Presenta materia orgánica y una tonalidad/cromaticidad 5 YR 3/1 según las tablas Munsell (Fotografía 3).

Evidencia 04/2854/12: Nivel 4 – exterior bocamina– "Mina Conchita".

Corresponde a una tierra heterogénea en cuanto a su composición mineralógica y heterogranular. Se encuentra pobremente clasificada con clastos mayores de 3 mm y presenta agregados terrosos. Tiene una tonalidad/cromaticidad 10 R 4/1 según las tablas Munsell (Fotografía 3).

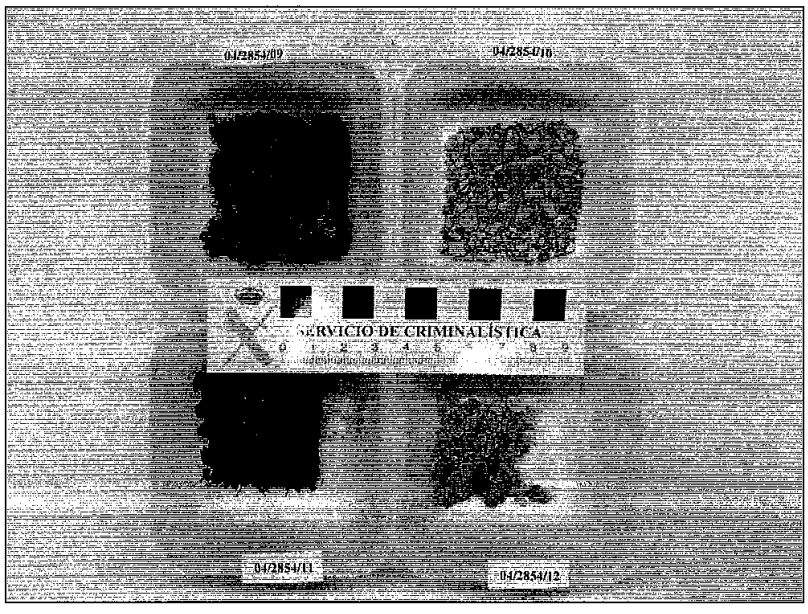

Fotografía 3.-

Evidencia 04/2854/13: Nivel 1 – interior– "Mina Collada".

Corresponde a una tierra heterogénea en cuanto a su composición mineralógica y heterogranular. Se encuentra pobremente clasificada con clastos angulosos mayores de 3 mm y se observan abundantes formaciones de óxidos de hierro. Tiene una tonalidad/cromaticidad 10 YR 8/1 según las tablas Munsell (Fotografía 4).

* La totalidad de los análisis realizados durante los estudios sólo afectan a las muestras o parte de ellas expresamente sometidas a los mismos.
* Queda prohibida la reproducción total o parcial de este documento y su utilización en ámbito ajeno a Guardia Civil y Administración de Justicia.

Evidencia 04/2854/14: Nivel 2 – exterior– "Mina Collada".

Corresponde a una tierra heterogénea en cuanto a su composición mineralógica y heterogranular. Se encuentra pobremente clasificada con clastos angulosos mayores de 3 mm y presenta agregados terrosos en forma de bloques subangulares. Están presentes restos vegetales y tiene una tonalidad/cromaticidad 5 YR 5/6 según las tablas Munsell (Fotografía 4).

Evidencia 04/2854/15: Nivel 2 – interior– "Mina Collada".

Corresponde a una tierra heterogénea en cuanto a su composición mineralógica y heterogranular. Se encuentra pobremente clasificada, ya que presenta granos de distinto tamaño, y se observan clastos angulosos mayores de 3 mm. Tiene una tonalidad/cromaticidad 7.5 YR N6 según las tablas Munsell (Fotografía 4).

Evidencia 04/2854/16: Nivel 3 – interior– "Mina Collada".

Corresponde a una tierra heterogénea en cuanto a su composición mineralógica y heterogranular. Se encuentra pobremente clasificada con clastos angulosos mayores de 3 mm y se observan formaciones de óxidos de hierro. Tiene una tonalidad/cromaticidad 10 YR 8/1 según las tablas Munsell (Fotografía 4).

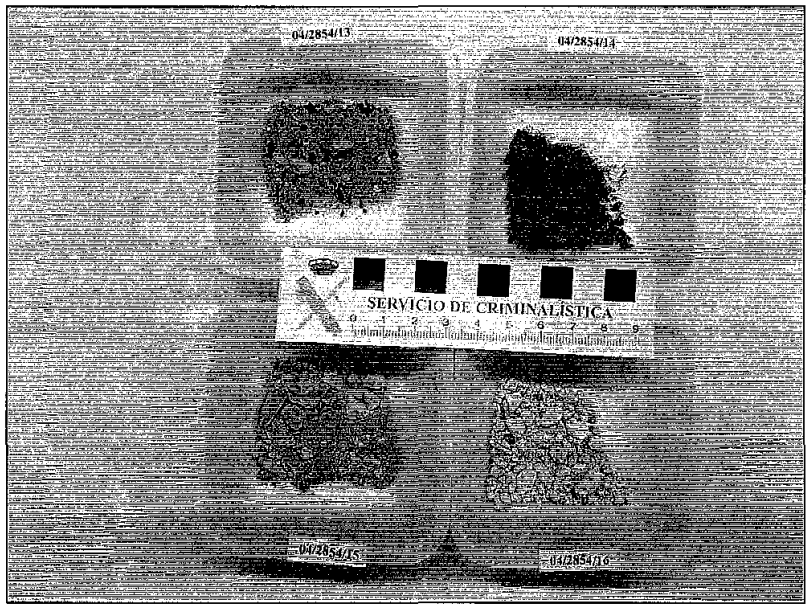

Fotografía 4.-

Evidencia 04/2854/17: Nivel 3 – exterior– "Mina Collada".

Corresponde a una tierra heterogénea en cuanto a su composición mineralógica y heterogranular. Se encuentra moderadamente clasificada presenta agregados terrosos en forma de bloques subangulares. Tiene una tonalidad/cromaticidad 5 YR N8 según las tablas Munsell (Fotografía 5).

Evidencia 04/2854/18: Bocamina de la galería base - interior - "Mina Collada".

Corresponde a una tierra heterogénea en cuanto a su composición mineralógica y heterogranular. Se encuentra pobremente clasificada con clastos angulosos mayores de 3 mm, presenta agregados terrosos en forma de bloques subangulares y formaciones de óxidos de hierro. Están presentes restos vegetales y tiene una tonalidad/cromaticidad 2.5 YR 7/4 según las tablas Munsell (Fotografía 5).

* La totalidad de los análisis realizados durante los estudios sólo afectan a las muestras o parte de ellas expresamente sometidas a los mismos.
* Queda prohibida la reproducción total o parcial de este documento y su utilización en ámbito ajeno a Guardia Civil y Administración de Justicia.

Evidencia 04/2854/19: Nivel 1 - exterior - "Mina Collada".

Corresponde a una tierra heterogénea en cuanto a su composición mineralógica y heterogranular. Se encuentra moderadamente clasificada y corresponde a la parte superficial de un suelo. Presenta materia orgánica y una tonalidad/cromaticidad 5 YR 5/1 según las tablas Munsell (Fotografía 5).

Evidencia 04/2854/20: Bocamina de la galería base - exterior - "Mina Collada".

Abundancia de óxidos de hierro, el cual presenta un color rojizo (2.5 YR 3/6 según tablas de color de Munsell). Se encuentra moderadamente clasificado y presenta agregados terrosos (Fotografía 5).

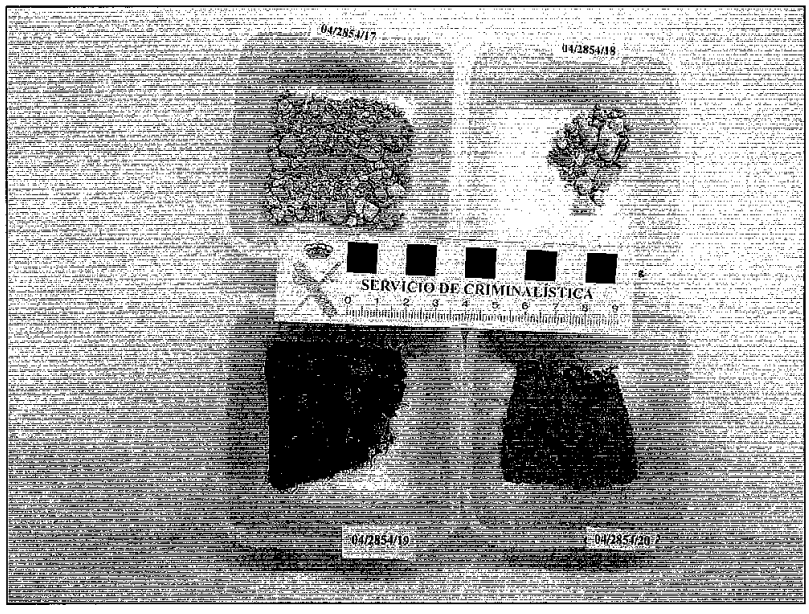

Fotografía 5.-

Evidencia 04/2854/25/01: Tierra adherida a la bota izquierda de motocross.

Corresponde a una tierra heterogénea en cuanto a su composición mineralógica y heterogranular. Se encuentra moderadamente clasificada y presenta agregados. Tiene una tonalidad/cromaticidad 2.5 Y N5 según las tablas Munsell (Fotografía 6).

Evidencia 04/2854/25/02: Tierra adherida a la bota derecha de motocross.

Corresponde a una tierra heterogénea en cuanto a su composición mineralógica y heterogranular. Se encuentra moderadamente clasificada y presenta agregados. Tiene una tonalidad/cromaticidad 2.5 Y N5 según las tablas Munsell (Fotografía 6).

Evidencia 04/2854/28/01: Tierra adherida a la zapatilla izquierda.

Corresponde a una tierra heterogénea en cuanto a su composición mineralógica y heterogranular. Se encuentra bien clasificada, ya que presenta granos de similar tamaño, y se observan pequeños agregados, los cuales se presentan como bloques subangulares. Tiene una tonalidad/cromaticidad 10 YR 5/6 según las tablas Munsell (Fotografía 6).

* La totalidad de los análisis realizados durante los estudios sólo afectan a las muestras o parte de ellas expresamente sometidas a los mismos.
* Queda prohibida la reproducción total o parcial de este documento y su utilización en ámbito ajeno a Guardia Civil y Administración de Justicia.

Evidencia 04/2854/28/02: Tierra adherida a la zapatilla izquierda.

Corresponde a una tierra heterogénea en cuanto a su composición mineralógica y heterogranular. Se encuentra bien clasificada, ya que presenta granos de similar tamaño, y se observan pequeños agregados, los cuales se presentan como bloques subangulares. Tiene una tonalidad/cromaticidad 10 YR 6/6 según las tablas Munsell (Fotografía 6).

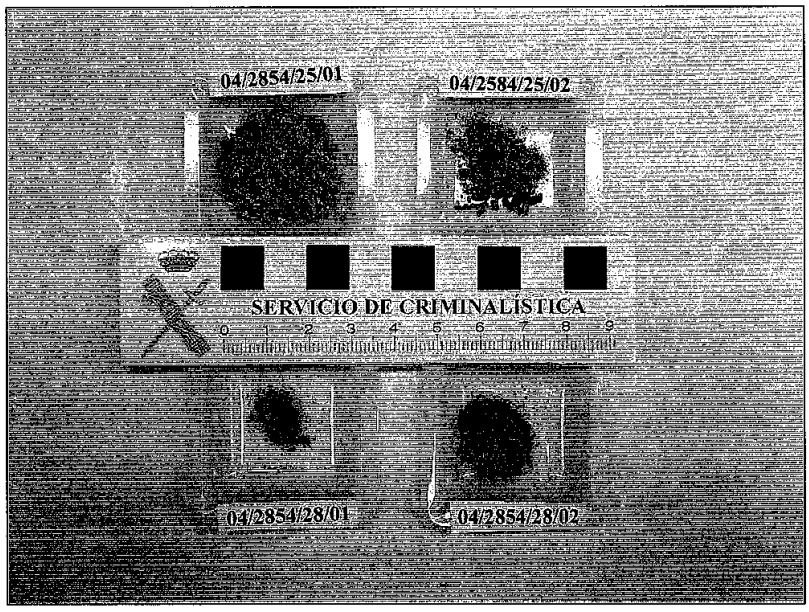

Fotografía 6.-

C.- Resultados de los análisis.

Evidencia	Tipo de análisis	Parámetro analizado	Resultado
04/2854/01	SEM/EDX	Análisis elemental	Si, Al, K, Fe, Ti y S
	D-RX	Mineralogía	Caolinita (principal) Cuarzo, Moscovita Ortosa, Anatasa Marcasita, Pirita Magnetita, Gibbsita
	Munsell	Cromaticidad	2.5 Y N8
04/2854/02	SEM/EDX	Análisis elemental	Si, Al, K, Fe, Na y Mg
	D-RX	Mineralogía	Cuarzo, Caolinita (principales) Moscovita, Anatasa Ortosa, Marcasita Magnetita
	Munsell	Cromaticidad	7.5 Y/R 6/6

* La totalidad de los análisis realizados durante los estudios sólo afectan a las muestras o parte de ellas expresamente sometidas a los mismos.
* Queda prohibida la reproducción total o parcial de este documento y su utilización en ámbito ajeno a Guardia Civil y Administración de Justicia.

Evidencia	Tipo de análisis	Parámetro analizado	Resultado
04/2854/03	SEM/EDX	Análisis elemental	Si, Al, K, Fe, Ti y S
	D-RX	Mineralogía	Cuarzo(principales) Caolinita, Moscovita Ortosa, Anatasa Marcasita, Pirita Magnetita, Gibbsita
	Munsell	Cromaticidad	5 YR 4/1
04/2854/04	SEM/EDX	Análisis elemental	Si, Al, K, Fe y Ti
	D-RX	Mineralogía	Cuarzo(principales) Caolinita, Moscovita, Ortosa, Anatasa
	Munsell	Cromaticidad	7.5 YR 5/3
04/2854/05	SEM/EDX	Análisis elemental	Si, Al, Fe, K, Ti, S, Ca y Na
	D-RX	Mineralogía	Cuarzo, Caolinita (principales) Moscovita, Ortosa Anatasa, Marcasita
	Munsell	Cromaticidad	10 YR 6/3
04/2854/06	SEM/EDX	Análisis elemental	Si, Al, Fe, K, Ti y Na
	D-RX	Mineralogía	Cuarzo (principal) Caolinita, moscovita
	Munsell	Cromaticidad	10 YR8/2
04/2854/07	SEM/EDX	Análisis elemental	Si, Al, P, Fe, K, S, Ca y Cl
	D-RX	Mineralogía	Cuarzo, Caolinita Moscovita
	Munsell	Cromaticidad	
04/2854/08	SEM/EDX	Análisis elemental	Si, Al, K y Fe
	D-RX	Mineralogía	Cuarzo (principal) Caolinita, Moscovita
	Munsell	Cromaticidad	5 YR 8/3

* La totalidad de los análisis realizados durante los estudios sólo afectan a las muestras o parte de ellas expresamente sometidas a los mismos.
* Queda prohibida la reproducción total o parcial de este documento y su utilización en ámbito ajeno a Guardia Civil y Administración de Justicia.

Evidencia	Tipo de análisis	Parámetro analizado	Resultado
04/2854/09	SEM/EDX	Análisis elemental	Si, Al, K, Fe, Ti y S
	D-RX	Mineralogía	Cuarzo, Caolinita (principales) Moscovita, Ortosa Anatasa, Marcasita Pirita, Magnetita
	Munsell	Cromaticidad	5 YR 5/2
04/2854/10	SEM/EDX	Análisis elemental	Si, Al, K, Fe y Ti
	D-RX	Mineralogía	Cuarzo (principal) Caolinita, Moscovita Anatasa
	Munsell	Cromaticidad	5 YR 8/1
04/2854/11	SEM/EDX	Análisis elemental	Si, Al, K, Fe, Ti y S
	D-RX	Mineralogía	Cuarzo (principal) Caolinita, Moscovita
	Munsell	Cromaticidad	5 YR 3/1
04/2854/12	SEM/EDX	Análisis elemental	Si, Al, K, Fe y Ti
	D-RX	Mineralogía	Cuarzo (principal) Caolinita, Moscovita Anatasa
	Munsell	Cromaticidad	10 R 4/1
04/2854/13	SEM/EDX	Análisis elemental	Si, Al, K, Fe y Ti
	D-RX	Mineralogía	Cuarzo (principal) Caolinita, Moscovita Anatasa
	Munsell	Cromaticidad	10 YR 8/1
04/2854/14	SEM/EDX	Análisis elemental	Si, Al, K y Fe
	D-RX	Mineralogía	Cuarzo, caolinita Moscovita (principales) Ortosa, Anatasa
	Munsell	Cromaticidad	5 YR 5/6

SERVICIO DE CRIMINALISTICA - Departamento de Química - GUARDIA CIVIL -

* La totalidad de los análisis realizados durante los estudios sólo afectan a las muestras o parte de ellas expresamente sometidas a los mismos.
* Queda prohibida la reproducción total o parcial de este documento y su utilización en ámbito ajeno a Guardia Civil y Administración de Justicia.

Evidencia	Tipo de análisis	Parámetro analizado	Resultado
04/2854/15	SEM/EDX	Análisis elemental	Si, Al, K, Fe y Ti
	D-RX	Mineralogía	Cuarzo (principal) Caolinita, Moscovita Anatasa
	Munsell	Cromaticidad	7.5 YR N6
04/2854/16	SEM/EDX	Análisis elemental	Si, Al, K, Fe y Ti
	D-RX	Mineralogía	Cuarzo (principal) Caolinita, Moscovita Anatasa
	Munsell	Cromaticidad	10 YR 8/1
04/2854/17	SEM/EDX	Análisis elemental	Si, Al, K, Fe y Ti
	D-RX	Mineralogía	Cuarzo (principal) Caolinita, Moscovita Anatasa
	Munsell	Cromaticidad	7.5 YR N8
04/2854/18	SEM/EDX	Análisis elemental	Si, Al, K, Fe y S
	D-RX	Mineralogía	Cuarzo (principal) Caolinita, Moscovita
	Munsell	Cromaticidad	2.5 Y 7/4
04/2854/19	SEM/EDX	Análisis elemental	Si, Al, K, Fe, Mg y Na
	D-RX	Mineralogía	Cuarzo (principal) Caolinita, Moscovita Anatasa
	Munsell	Cromaticidad	5 YR 5/1
04/2854/20	SEM/EDX	Análisis elemental	Fe, Si, Al, K y S
	D-RX	Mineralogía	Óxidos de hierro (principal) Cuarzo, caolinita Moscovita
	Munsell	Cromaticidad	2.5 YR 3/6

SERVICIO DE CRIMINALISTICA - Departamento de Química - GUARDIA CIVIL -

* La totalidad de los análisis realizados durante los estudios sólo afectan a las muestras o parte de ellas expresamente sometidas a los mismos.
* Queda prohibida la reproducción total o parcial de este documento y su utilización en ámbito ajeno a Guardia Civil y Administración de Justicia.

Evidencia	Tipo de análisis	Parámetro analizado	Resultado
04/2854/25/01	SEM/EDX	Análisis elemental	Si, Al, K, Fe,Ti, S, P, Ca y Cl
	D-RX	Mineralogía	Caolinita, Cuarzo (principales) Moscovita, Ortosa, Anatasa, Marcasita Pirita, Magnetita, Gibbsita
	Munsell	Cromaticidad	2.5 Y N5
04/2854/25/02	SEM/EDX	Análisis elemental	Si, Al, K, Fe, Ti y S
	D-RX	Mineralogía	Caolinita, Cuarzo (principales) Moscovita, Ortosa, Anatasa, Pirita Magnetita, Gibbsita
	Munsell	Cromaticidad	2.5 Y N5
04/2854/28/01	SEM/EDX	Análisis elemental	Si, Al, K, Fe, Ti y S
	D-RX	Mineralogía	Caolinita, Cuarzo (principales) Moscovita, Ortosa, Anatasa, Marcasita Pirita, Magnetita, Gibbsita
	Munsell	Cromaticidad	10 YR 5/6
04/2854/28/02	SEM/EDX	Análisis elemental	Si, Al, K, Fe, Ti y S
	D-RX	Mineralogía	Caolinita, Cuarzo (principales) Moscovita, Ortosa, Anatasa, Marcasita Pirita, Magnetita, Gibbsita
	Munsell	Cromaticidad	10 YR 6/6

Ver espectros y difractogramas en el Anexo.

En todas las evidencias se detecta la presencia de óxidos de hierro.

D.- Interpretación de resultados.

Existe una gran variabilidad entre las muestras dentro de cada una de las minas respecto a su granulometría y color.

* La totalidad de los análisis realizados durante los estudios sólo afectan a las muestras o parte de ellas expresamente sometidas a los mismos.
* Queda prohibida la reproducción total o parcial de este documento y su utilización en ámbito ajeno a Guardia Civil y Administración de Justicia.

Hay que tener en cuenta que los restos de tierra adheridas al calzado, pueden pertenecer a distintas zonas en la que se ha posado, pudiendo presentar características de varios de ellas.

La estructura y la composición mineralógica de las muestras 04/2854/25/01 y /02 (botas de motocross) pertenecen a una formación de caolinita.

De todas las evidencias estudiadas de las minas "Conchita" y "Collada " encontramos un mayor grado de semejanza desde el punto de vista composicional y cromático entre las muestras 04/2854/25/01 y /02 con la evidencia 04/2854/01, si bien se aprecia un color grisáceo más oscuro en las muestras extraídas de las botas, posiblemente debido una mayor cantidad de materia orgánica.

De visu, en la evidencia 04/2584/01 se observan formaciones de óxidos de hierro mayores de 2 mm, mientras que en las evidencias 04/2854/25/01 y /02 no aparecen.

De todas las evidencias estudiadas de las minas "Conchita" y "Collada " encontramos un mayor grado de semejanza desde el punto de vista composicional y cromático entre las muestras 04/2854/28/01 y /02 con las evidencias 04/2854/02-/05, si bien se aprecian ligeras variaciones de color en todas ellas. En la muestra 04/2854/04 se observa una mayor abundancia del cuarzo respecto a cualquier otro mineral.

V.- SITUACIÓN DE LAS EVIDENCIAS.

La totalidad de evidencias y de las muestras de ellas obtenidas se remiten a la Unidad peticionaria vía Postal Express.

VI.-CONCLUSIONES.

A la vista de lo anteriormente expuesto se da por concluido el presente informe en los términos siguientes:

- **Las muestras de tierra extraídas de las botas de motocros 04/2854/25/01 y /02 pertenecen a una formación de caolinita.**
- **Los restos de tierra de las botas y zapatillas presentan similitudes con algunas de las evidencias de la mina Conchita, por lo que no descartamos que tenga dicho origen.**

Dado en Madrid el veintiocho de enero de dos mil cinco.

Vº Bº
El COMANDANTE
JEFE DEL DEPARTAMENTO

SERVICIO DE CRIMINALISTICA - Departamento de Química - GUARDIA CIVIL

* La totalidad de los análisis realizados durante los estudios sólo afectan a las muestras o parte de ellas expresamente sometidas a los mismos.
* Queda prohibida la reproducción total o parcial de este documento y su utilización en ámbito ajeno a Guardia Civil y Administración de Justicia.

36369

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA GUARDIA CIVIL

SERVICIO
DE
CRIMINALISTICA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN

ANEXO

Consta de:

81 **Gráficas**

41 **Páginas**

SERVICIO DE CRIMINALISTICA
Departamento de Química
GUARDIA CIVIL

Informe: **AMPLIACIÓN**
AL 2854/Q/04

DEPARTAMENTO DE QUÍMICA C/. Guzmán el Bueno, 110 - 28003 Madrid - ■. 915146000 ext.8356 - FAX 915146294; E-mail: crim-quimica@guardiacivil.es
* La totalidad de los análisis realizados durante los estudios sólo afectan a las muestras o parte de ellas expresamente sometidas a los mismos.
* Queda prohibida la reproducción total o parcial de este documento y su utilización en ámbito ajeno a Guardia Civil y Administración de Justicia.

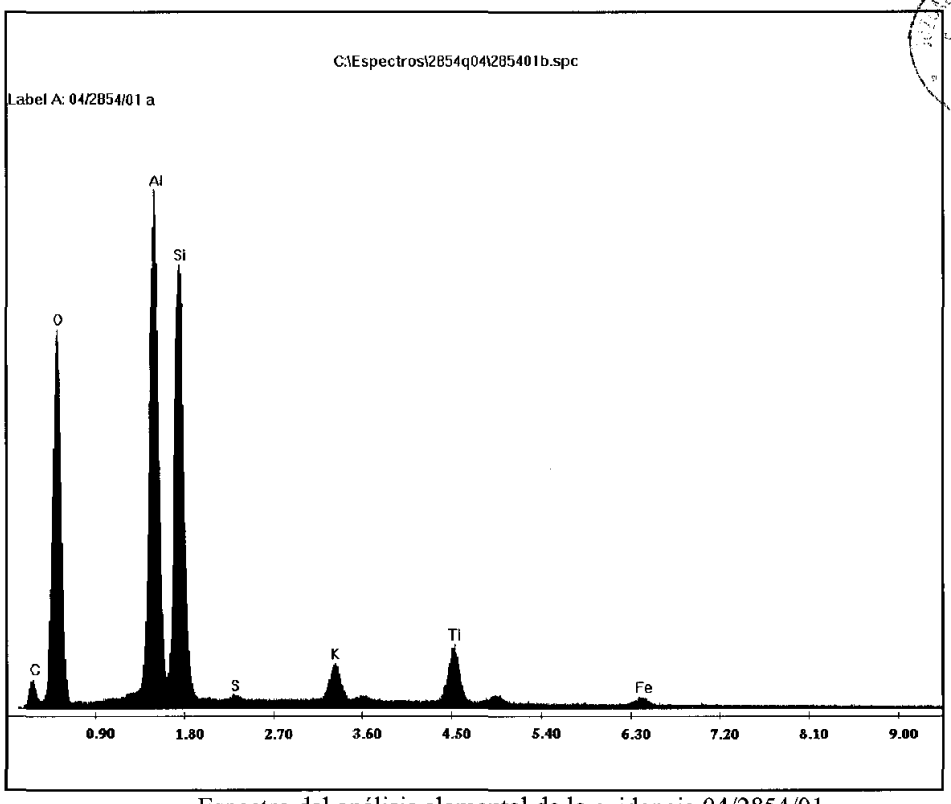

Espectro del análisis elemental de la evidencia 04/2854/01.

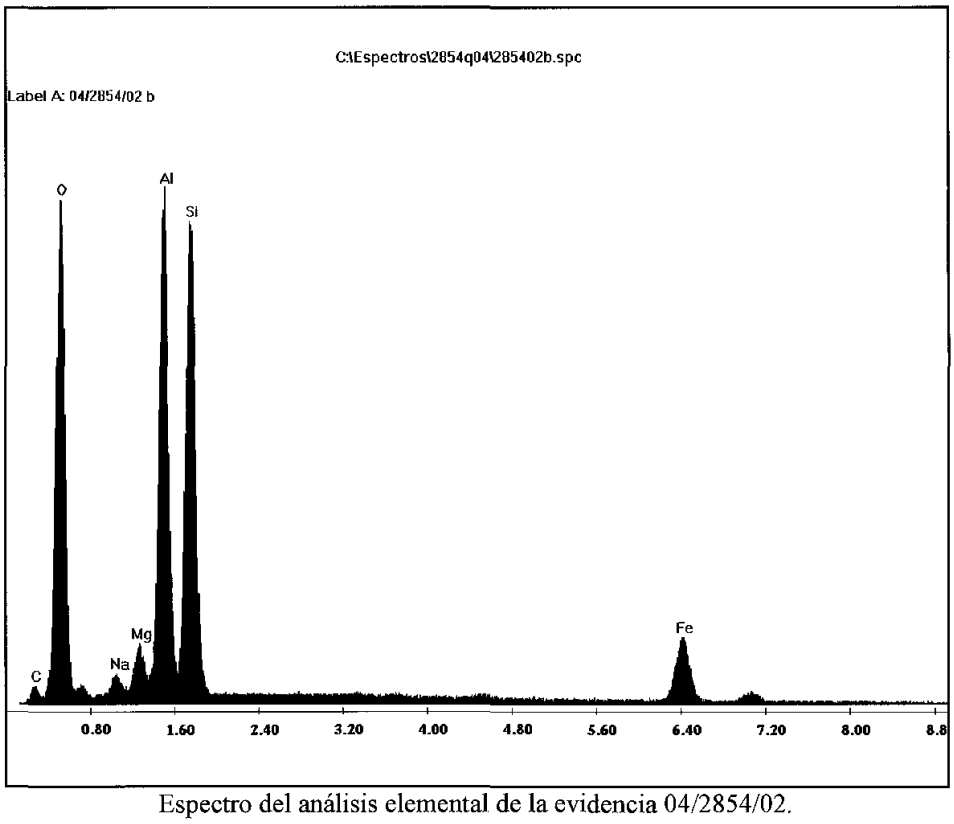

Espectro del análisis elemental de la evidencia 04/2854/02.

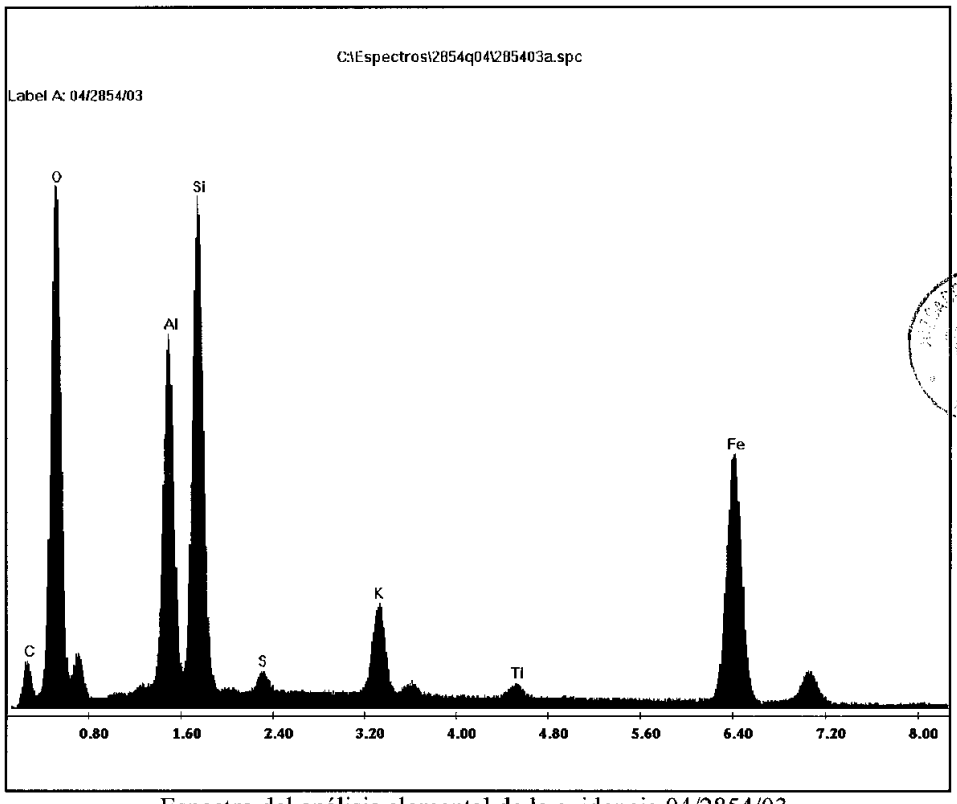

Espectro del análisis elemental de la evidencia 04/2854/03.

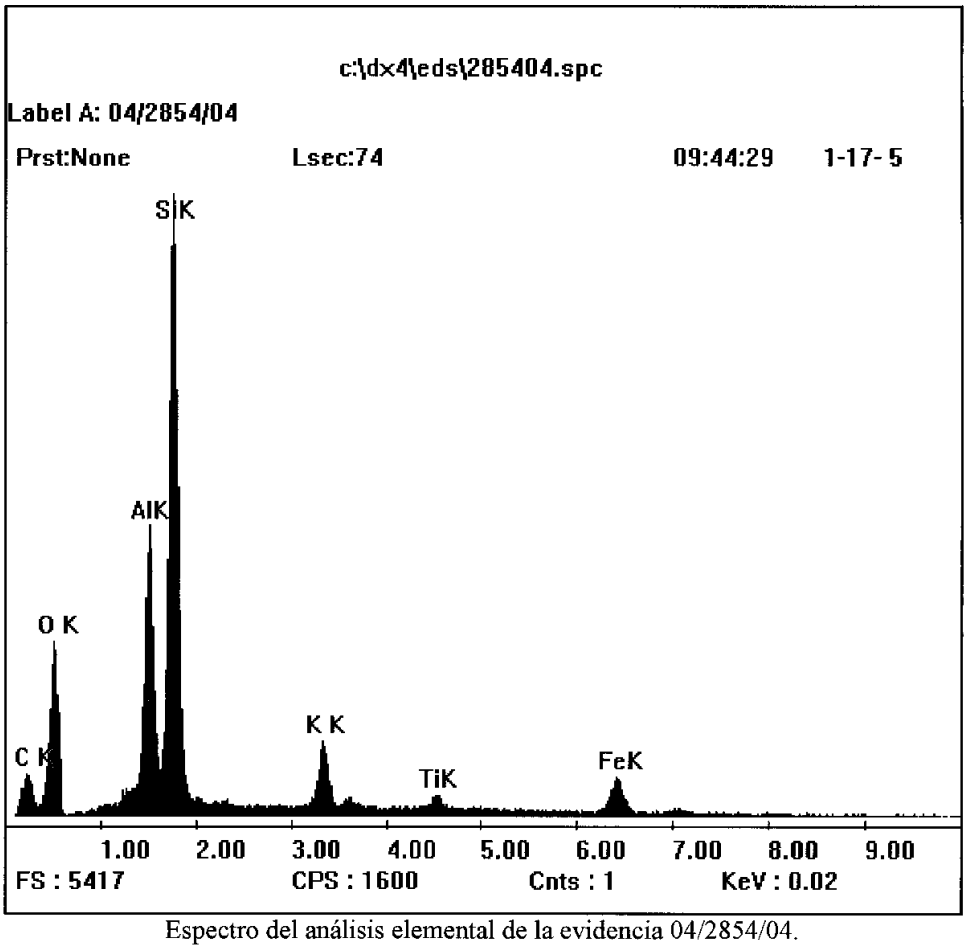

Espectro del análisis elemental de la evidencia 04/2854/04.

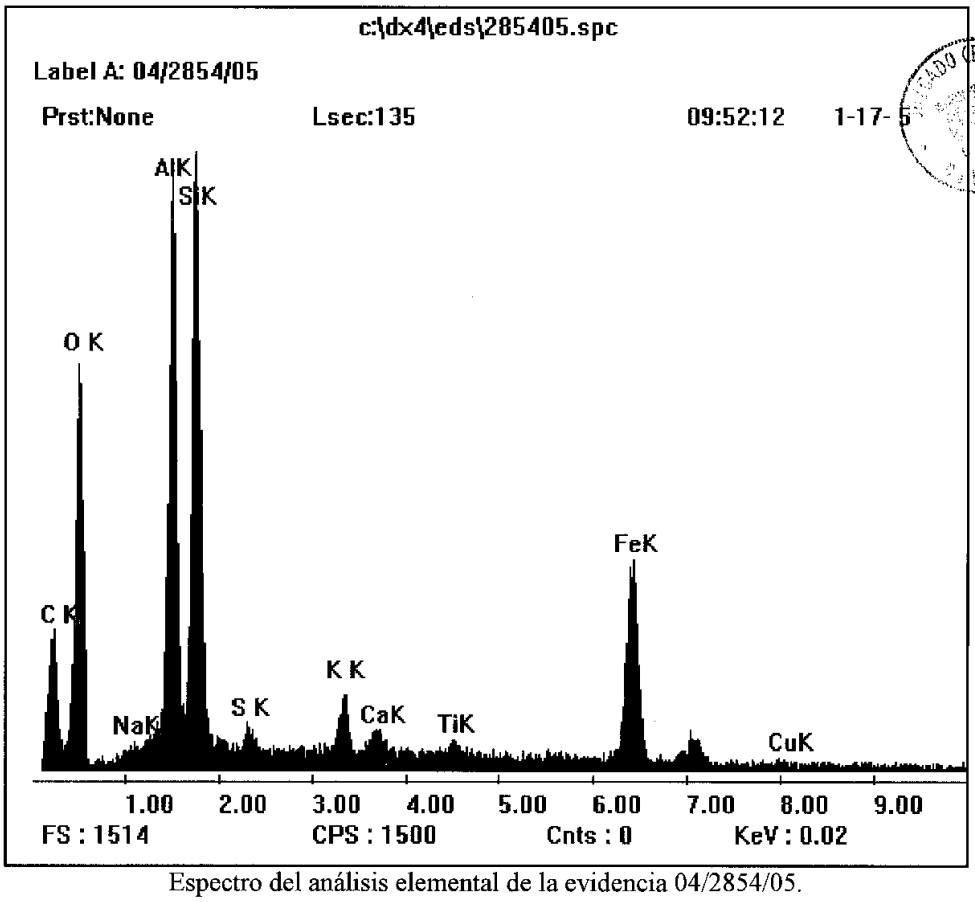

Espectro del análisis elemental de la evidencia 04/2854/05.

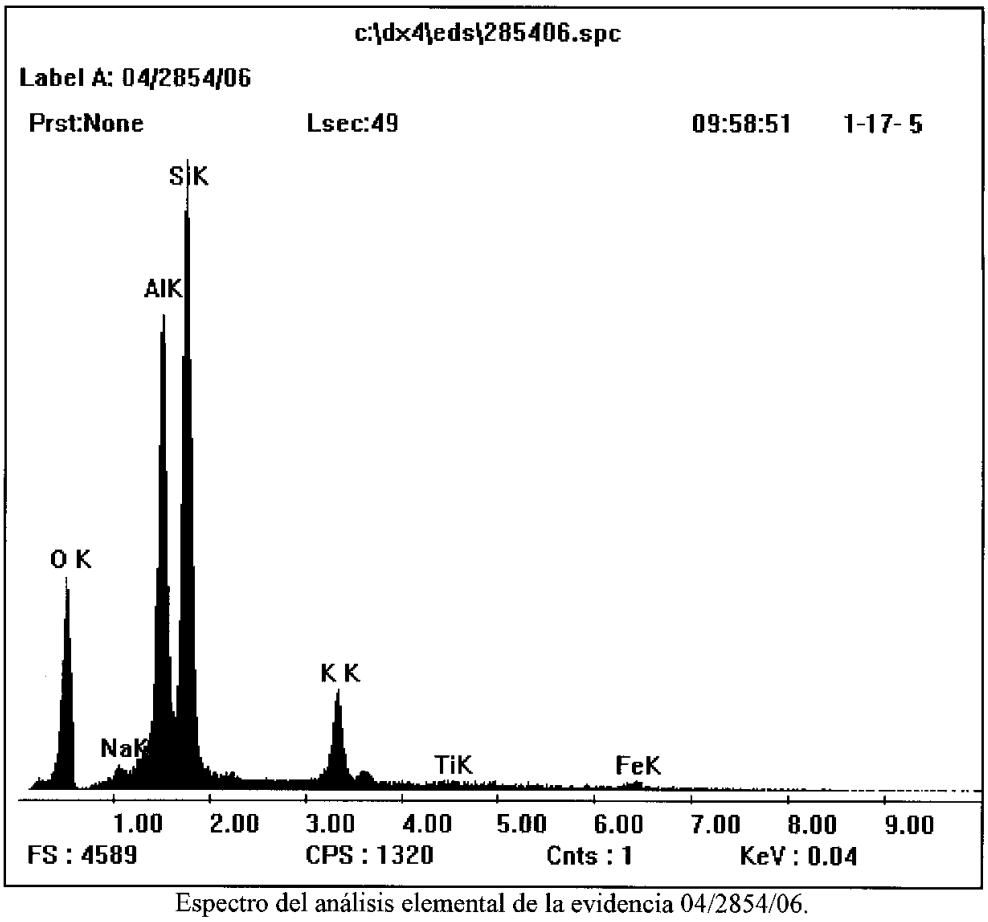

Espectro del análisis elemental de la evidencia 04/2854/06.

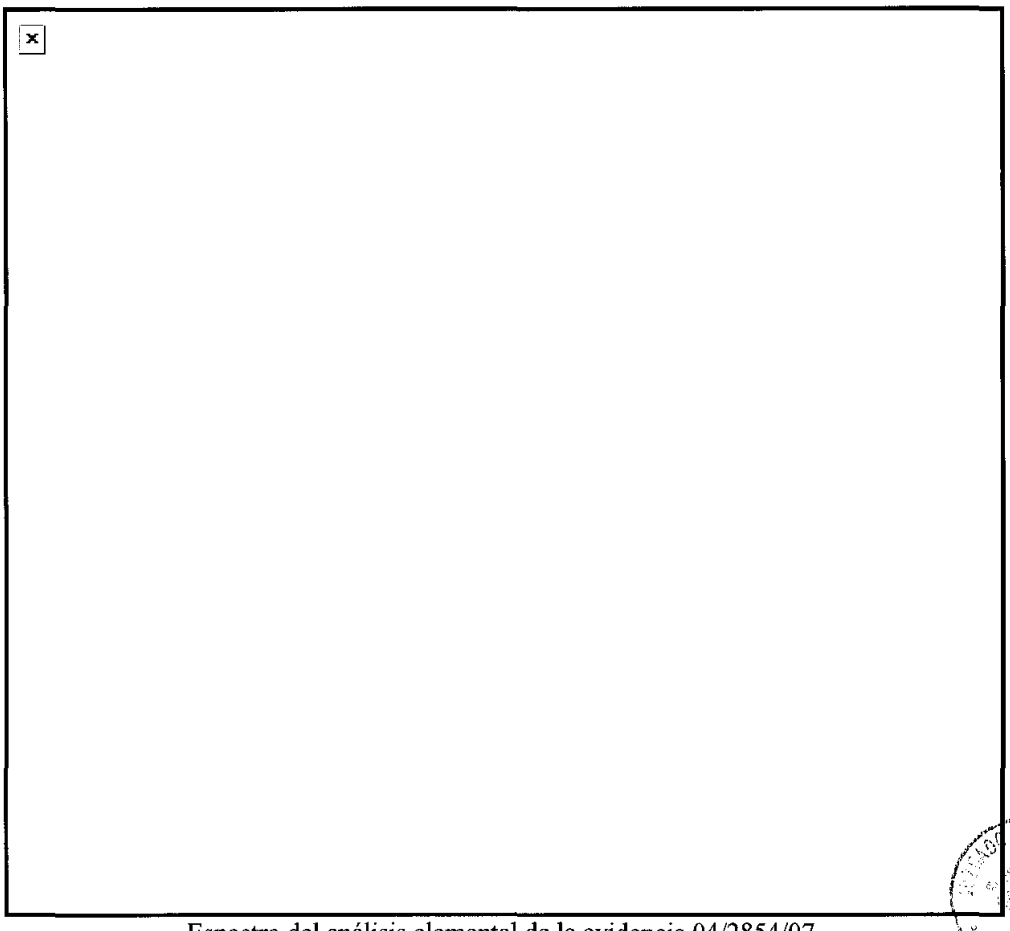

Espectro del análisis elemental de la evidencia 04/2854/07.

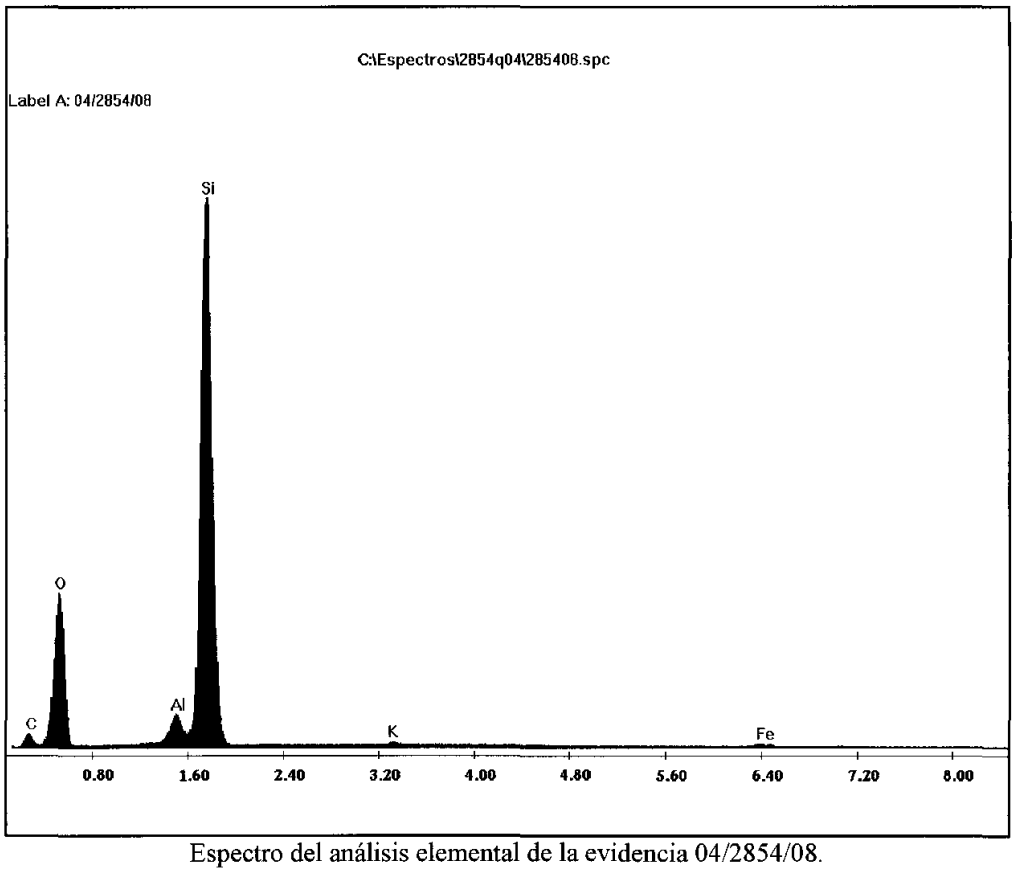

Espectro del análisis elemental de la evidencia 04/2854/08.

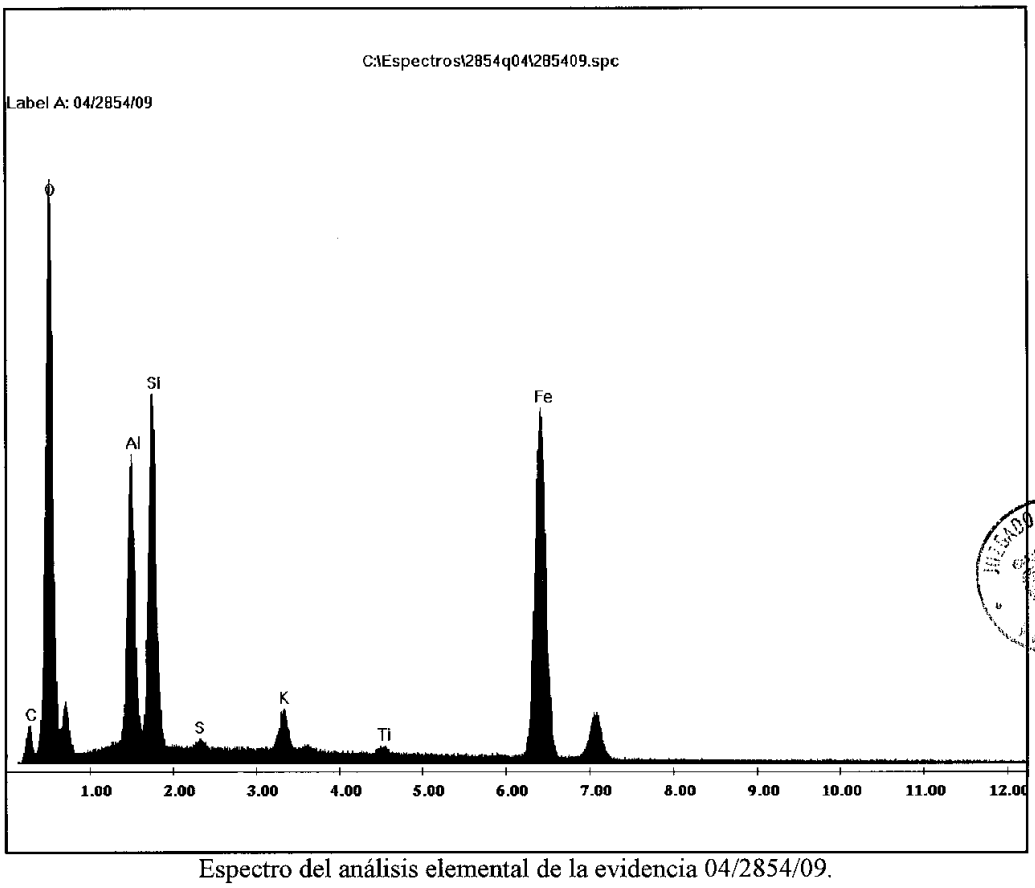

Espectro del análisis elemental de la evidencia 04/2854/09.

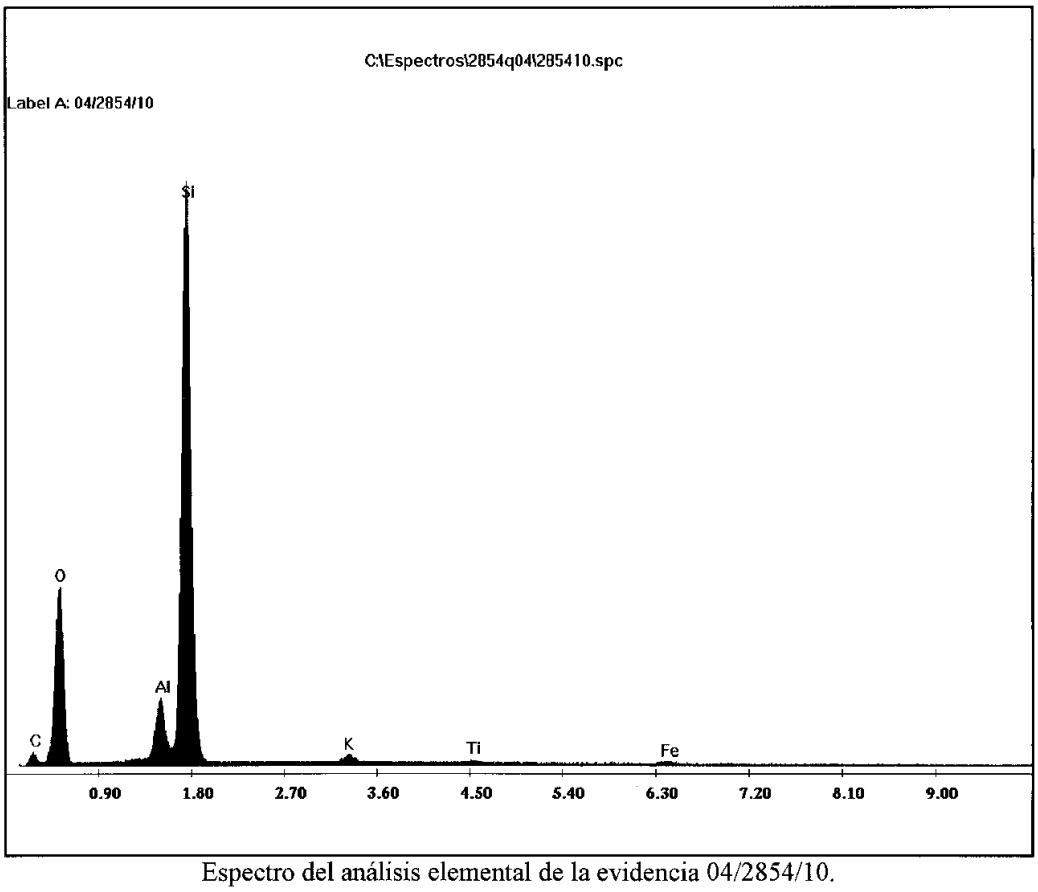

Espectro del análisis elemental de la evidencia 04/2854/10.

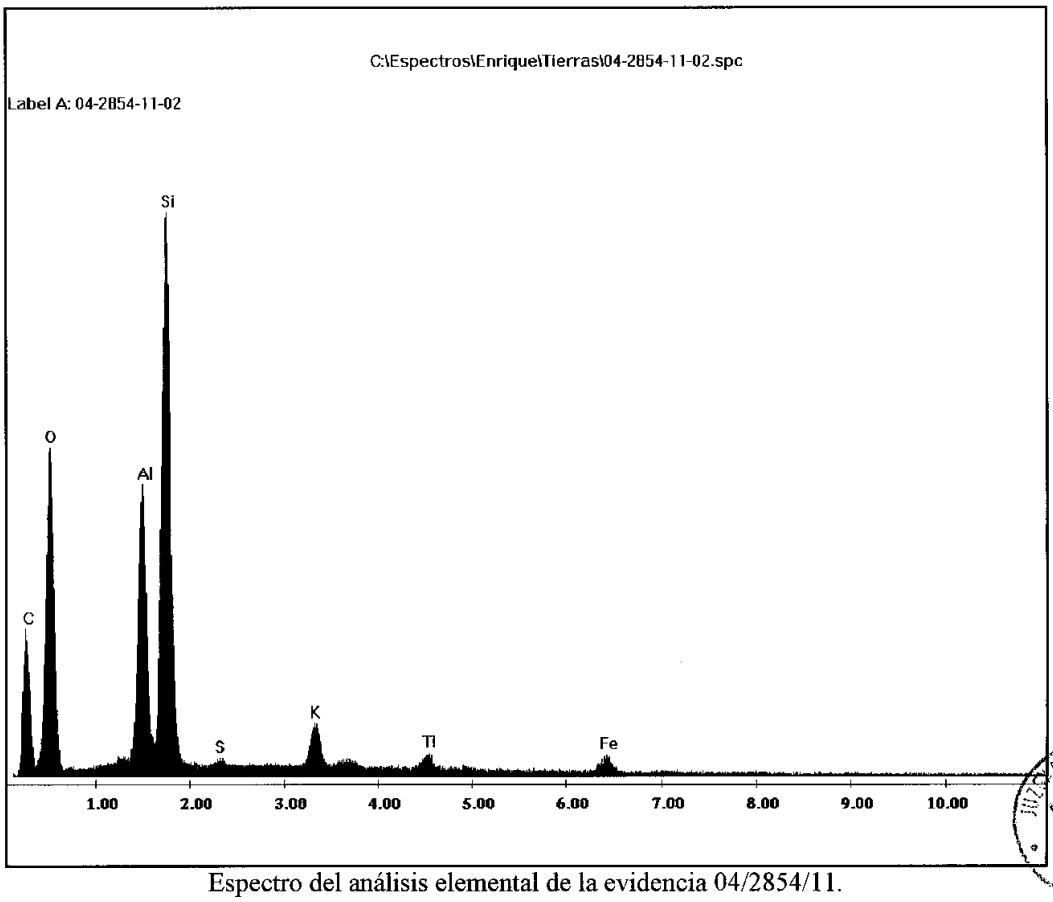

Espectro del análisis elemental de la evidencia 04/2854/11.

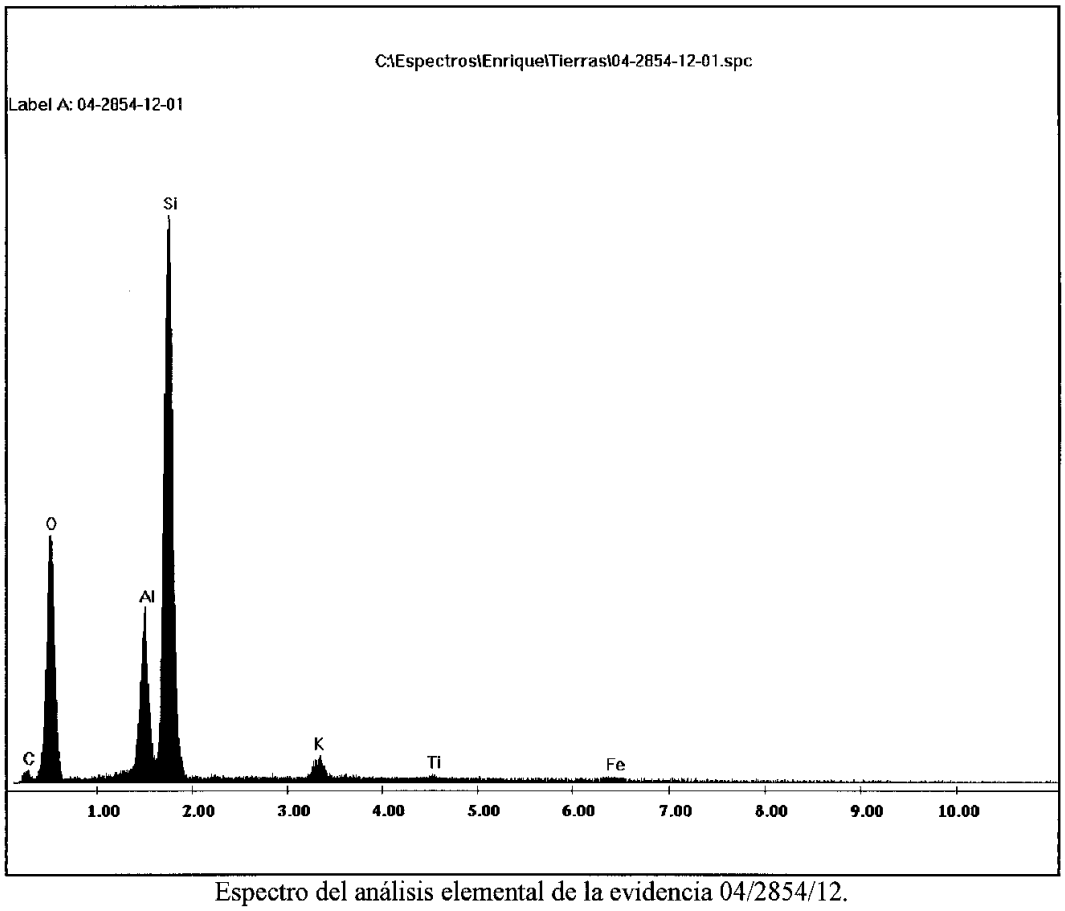

Espectro del análisis elemental de la evidencia 04/2854/12.

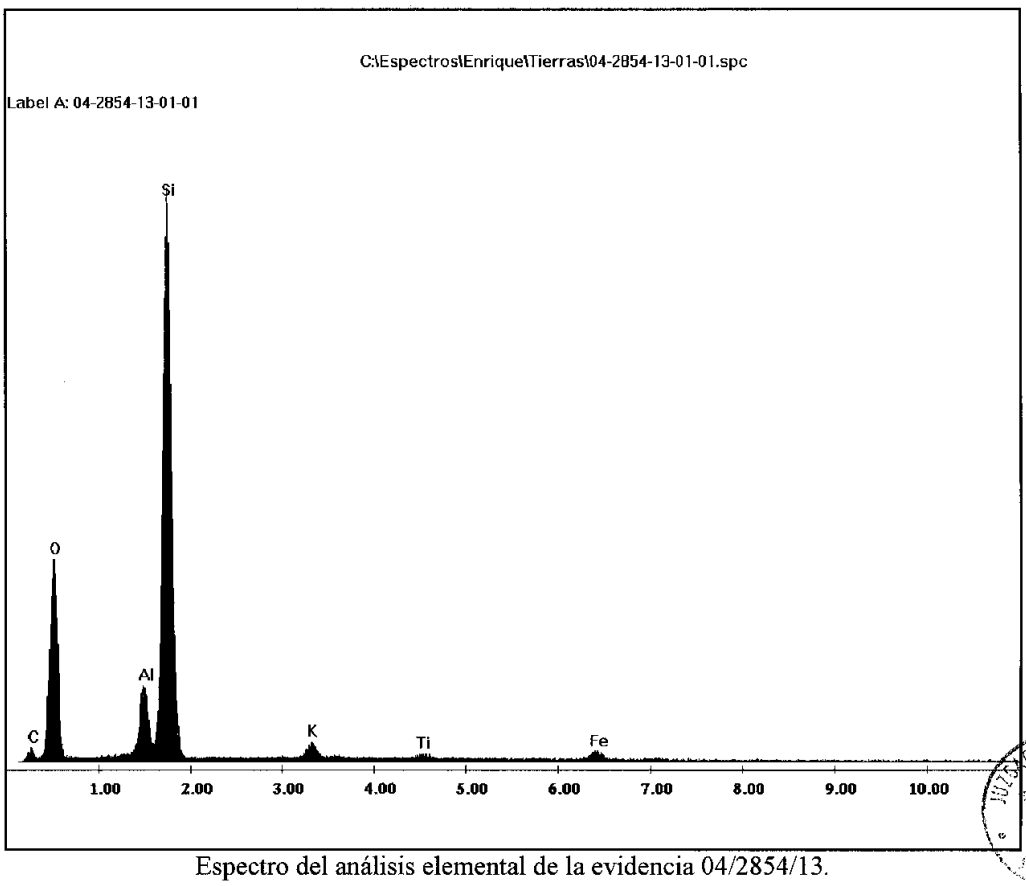

Espectro del análisis elemental de la evidencia 04/2854/13.

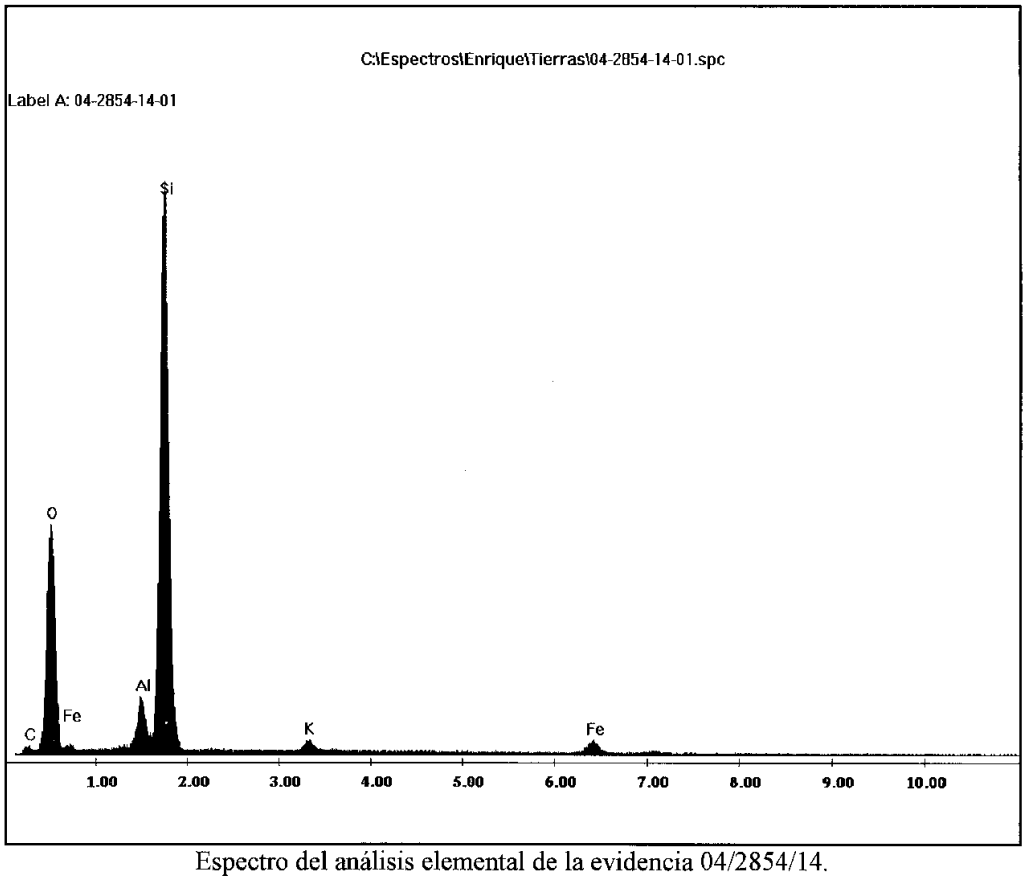

Espectro del análisis elemental de la evidencia 04/2854/14.

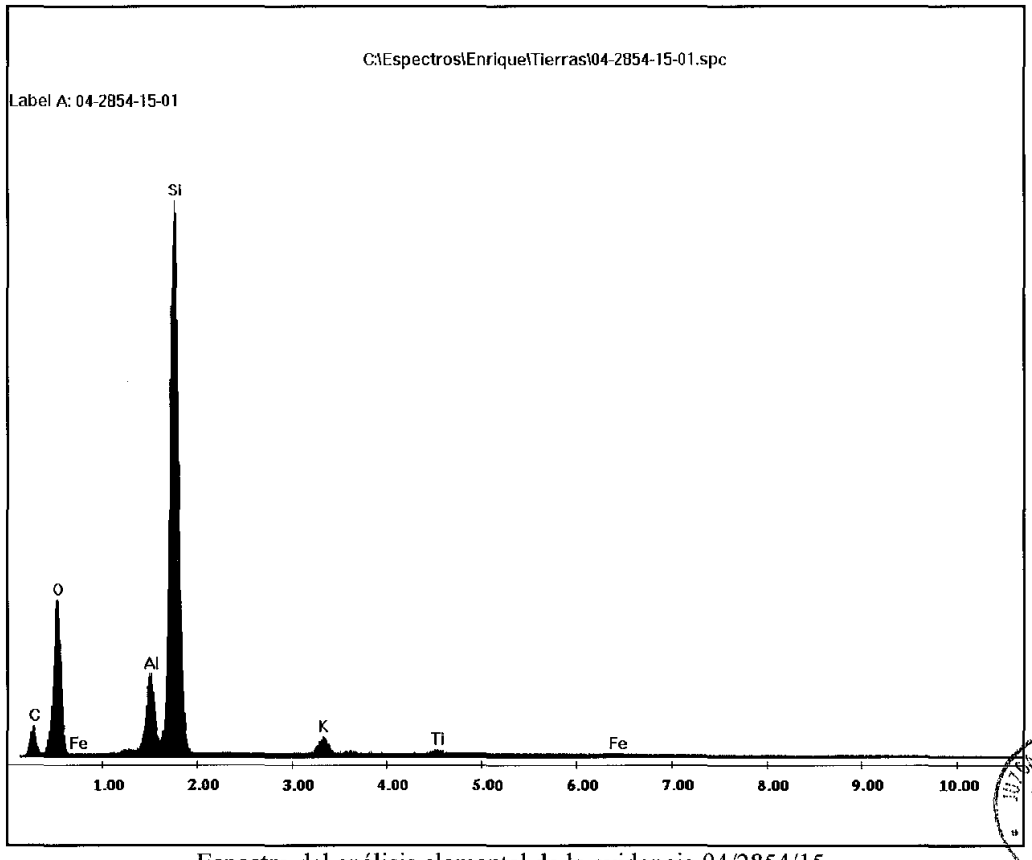

Espectro del análisis elemental de la evidencia 04/2854/15.

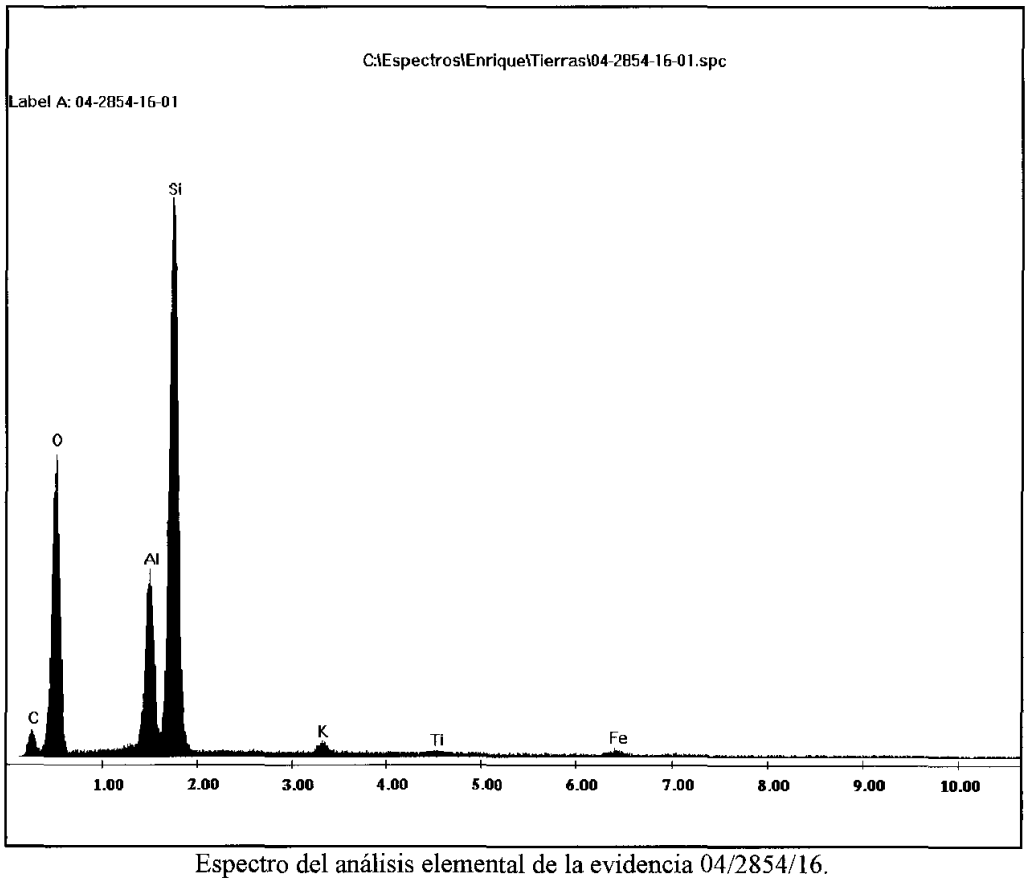

Espectro del análisis elemental de la evidencia 04/2854/16.

SERVICIO DE CRIMINALISTICA
Departamento de Química
GUARDIA CIVIL
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN

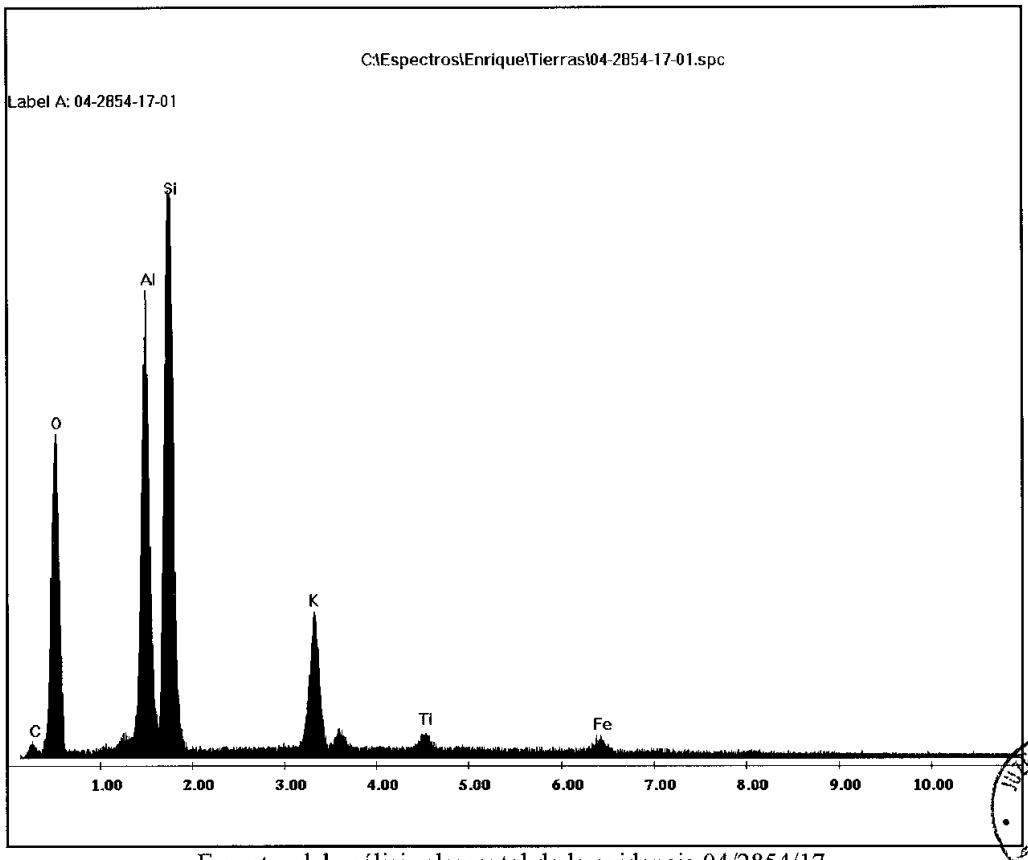

Espectro del análisis elemental de la evidencia 04/2854/17.

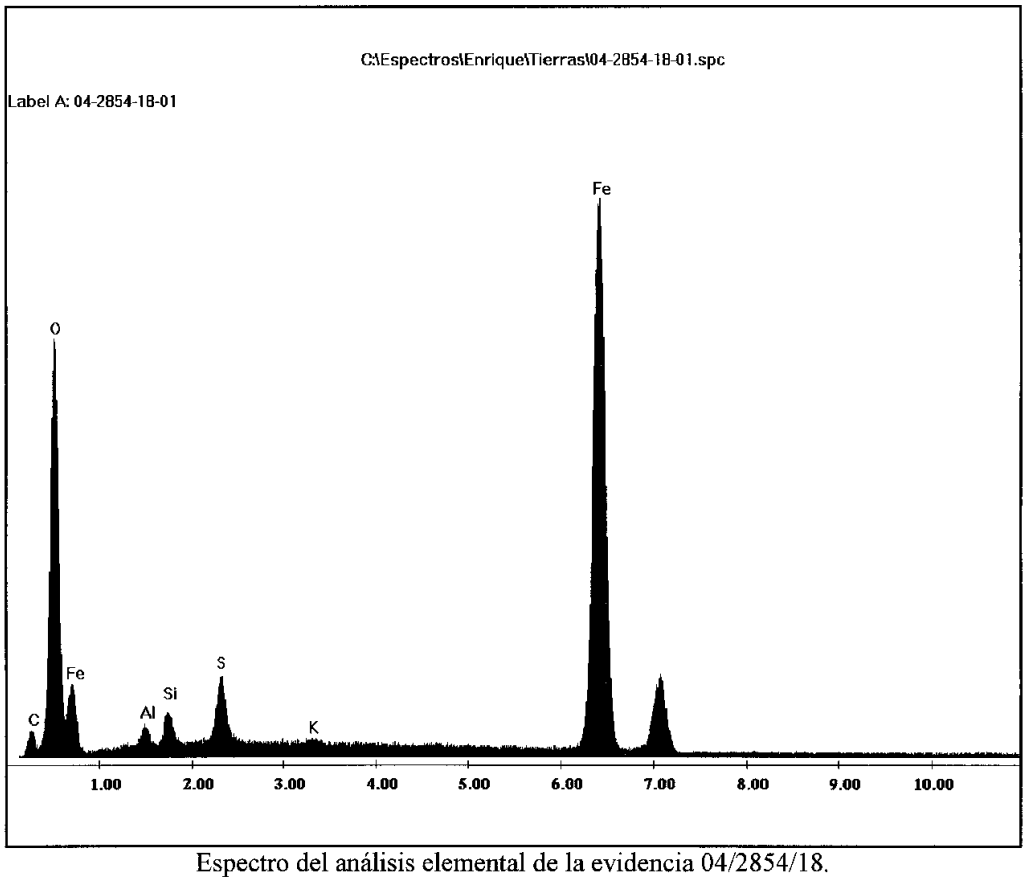

Espectro del análisis elemental de la evidencia 04/2854/18.

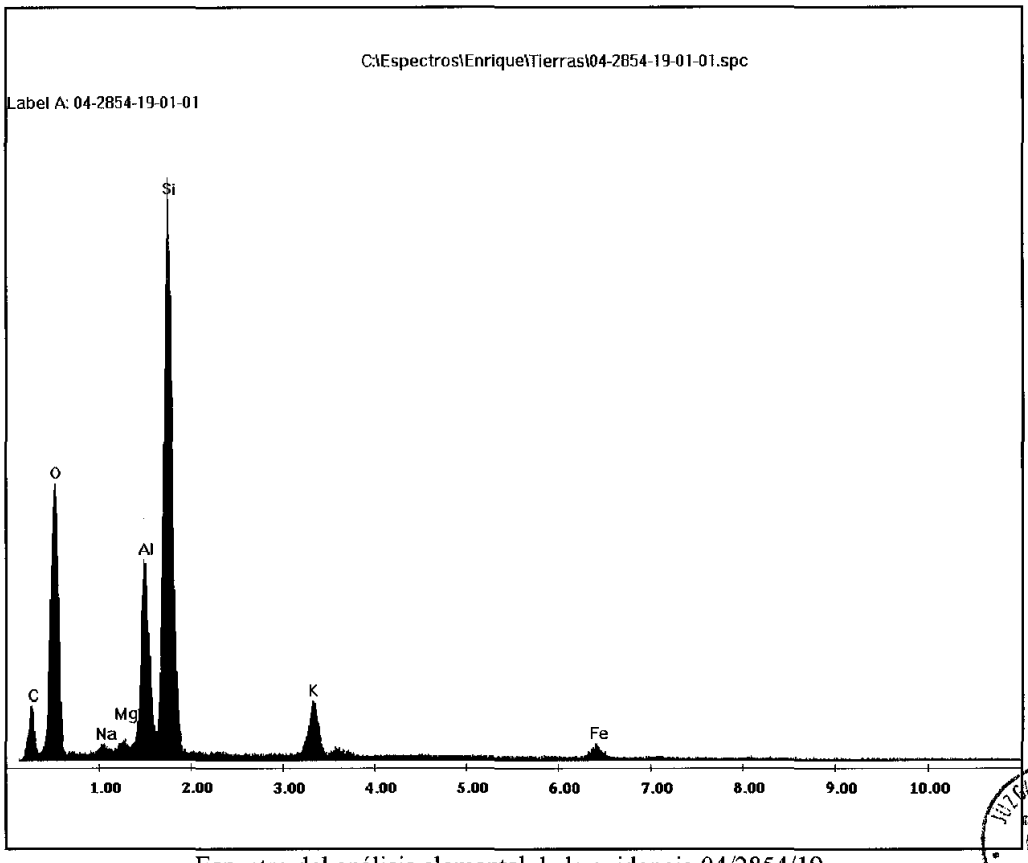

Espectro del análisis elemental de la evidencia 04/2854/19.

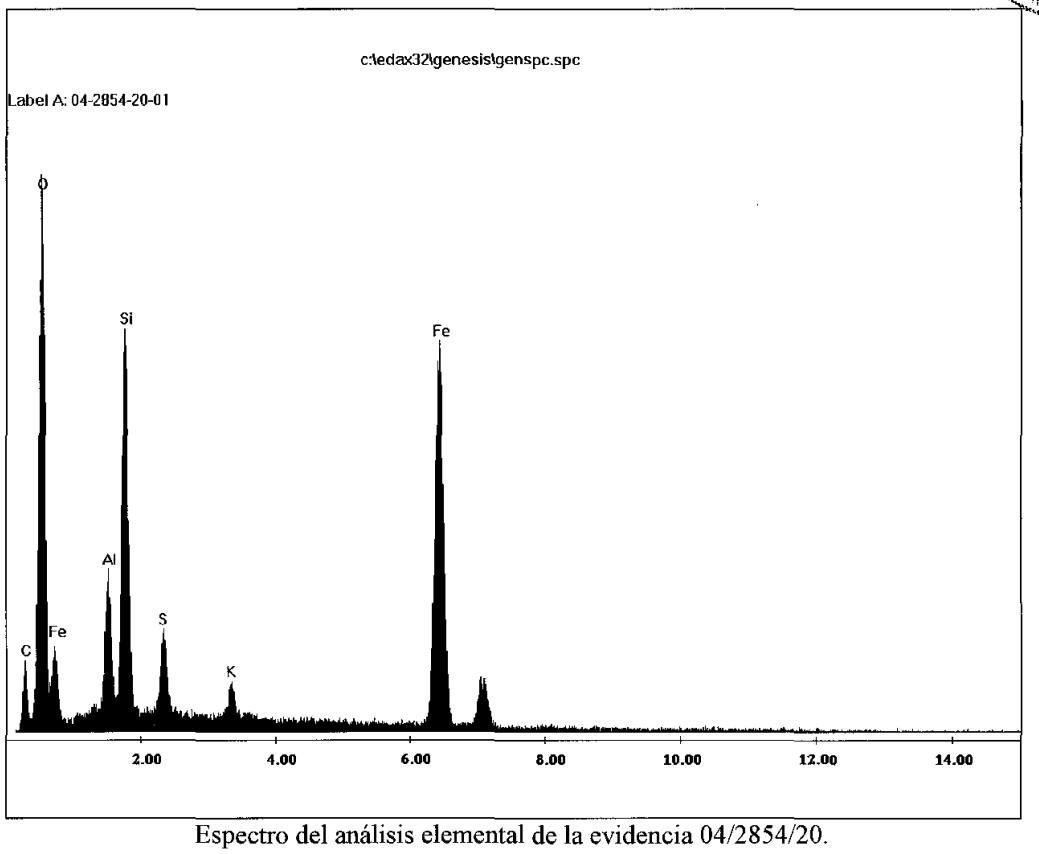

Espectro del análisis elemental de la evidencia 04/2854/20.

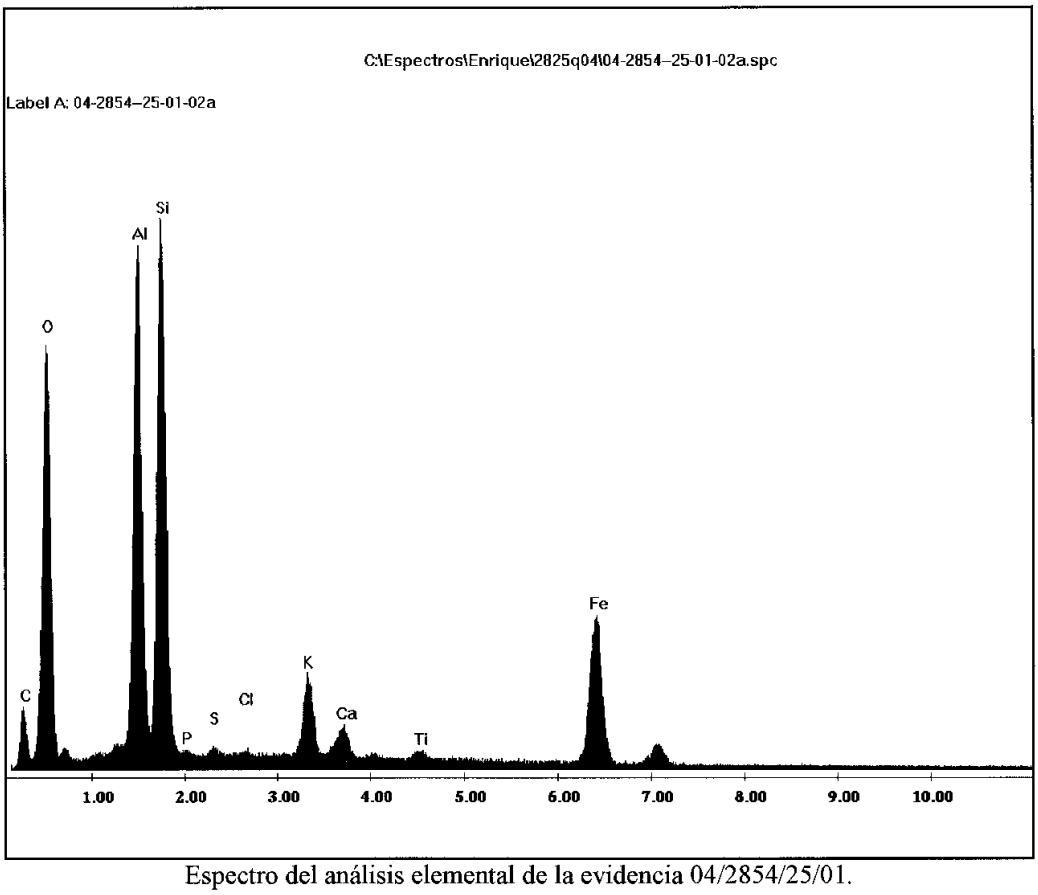

Espectro del análisis elemental de la evidencia 04/2854/25/01.

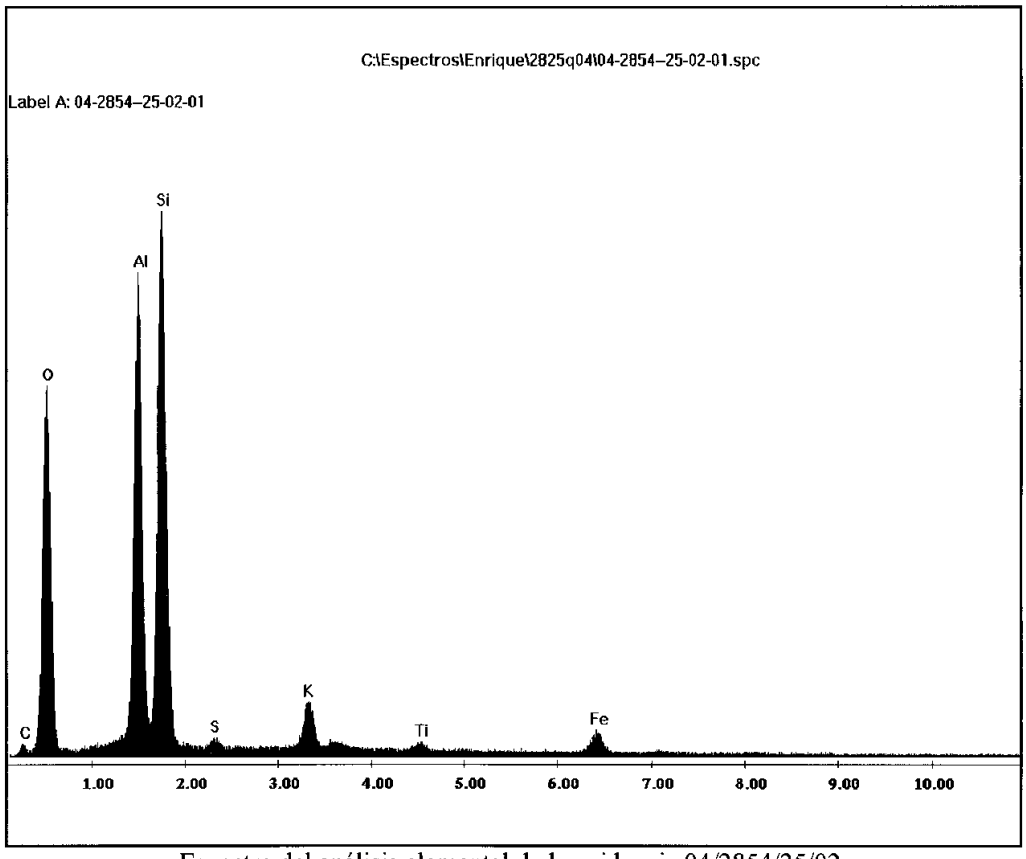

Espectro del análisis elemental de la evidencia 04/2854/25/02.

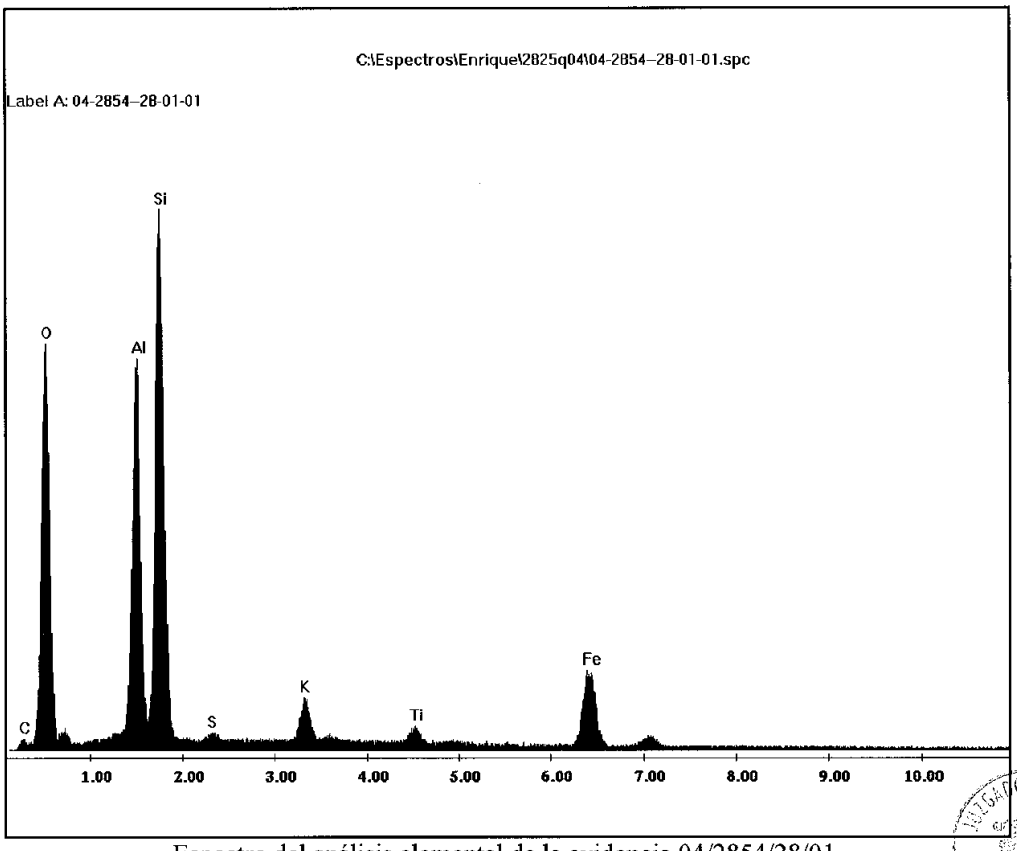

Espectro del análisis elemental de la evidencia 04/2854/28/01.

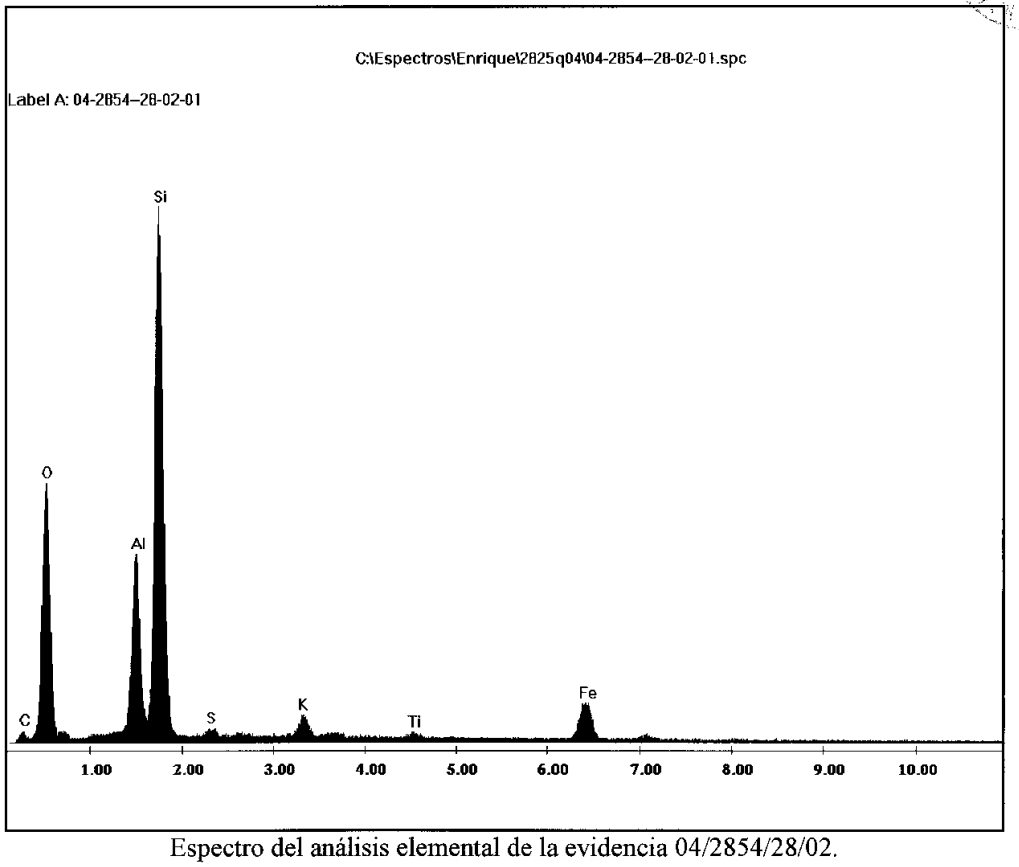

Espectro del análisis elemental de la evidencia 04/2854/28/02.

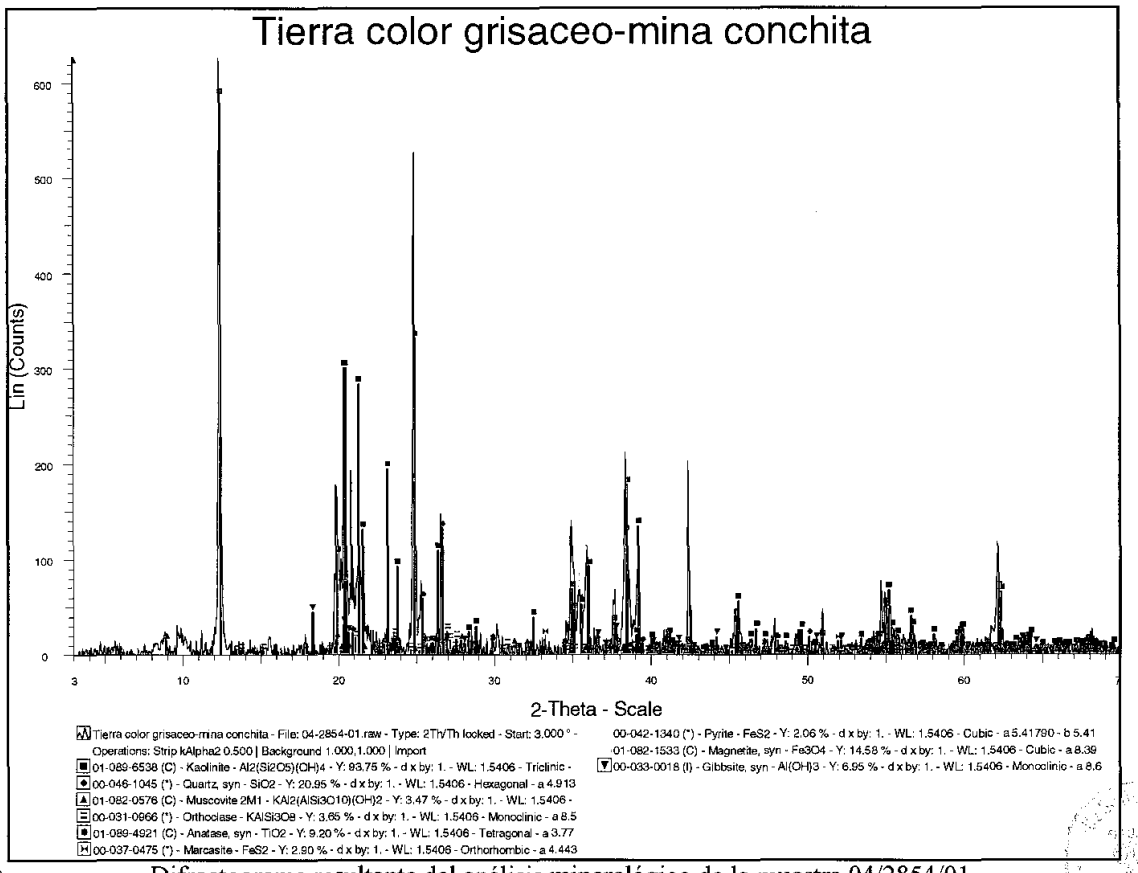

Difractograma resultante del análisis mineralógico de la muestra 04/2854/01.

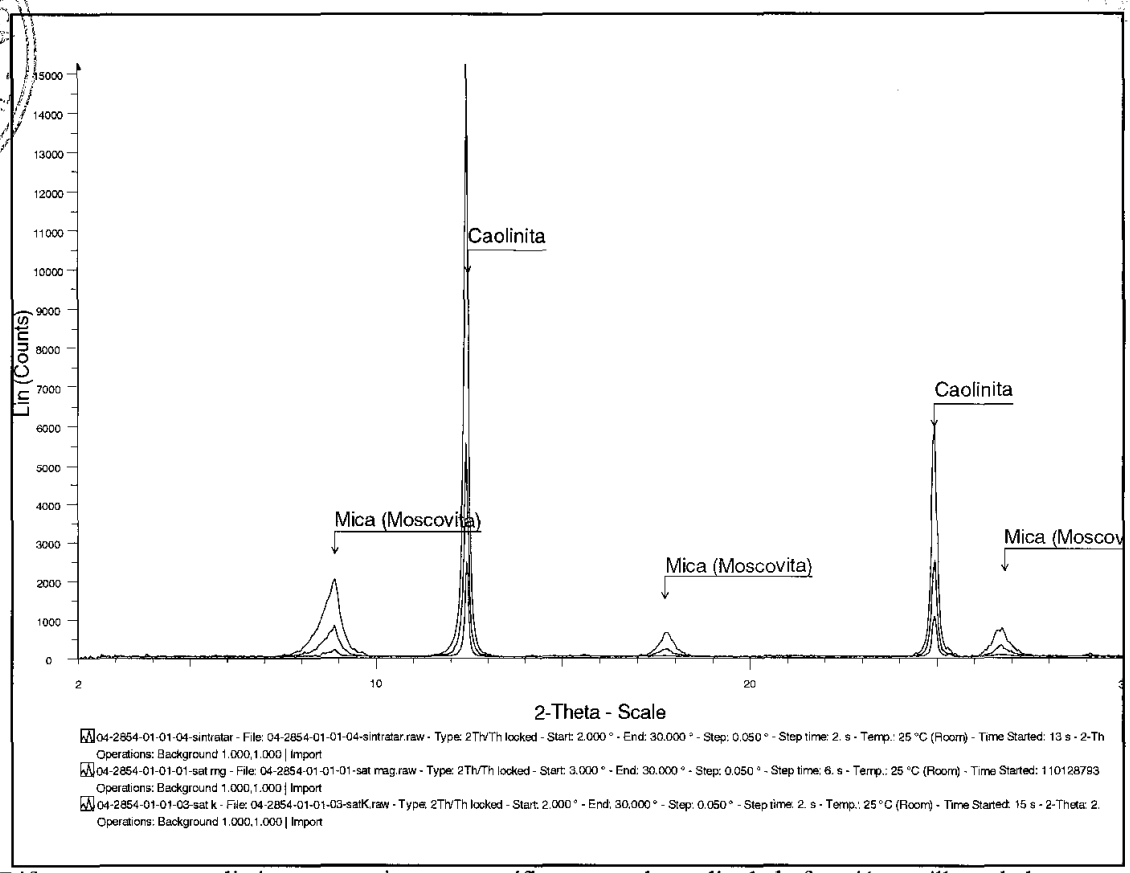

Difractogramas con distintos tratamientos específicos para el estudio de la fracción arcillosa de la muestra 04/2854/01.

SERVICIO DE CRIMINALISTICA
Departamento de Química
GUARDIA CIVIL

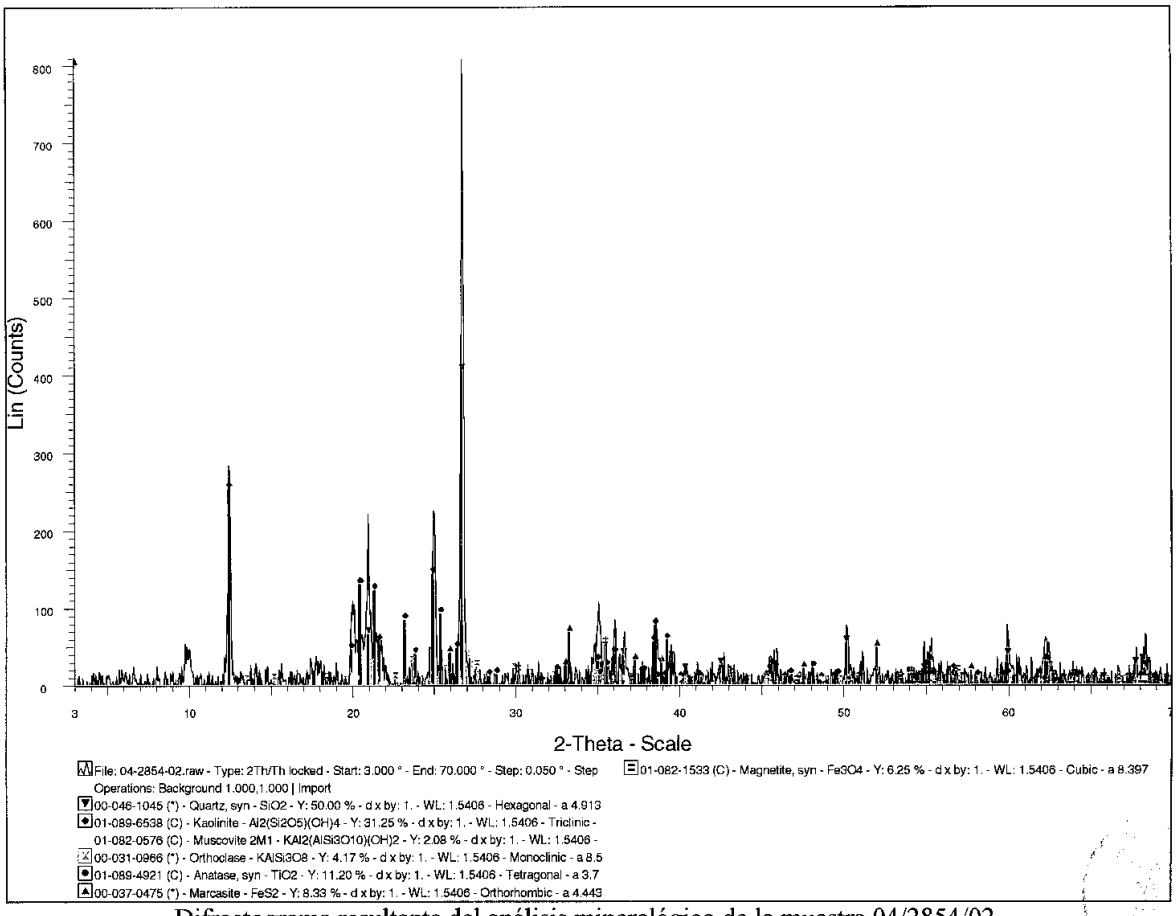

Difractograma resultante del análisis mineralógico de la muestra 04/2854/02.

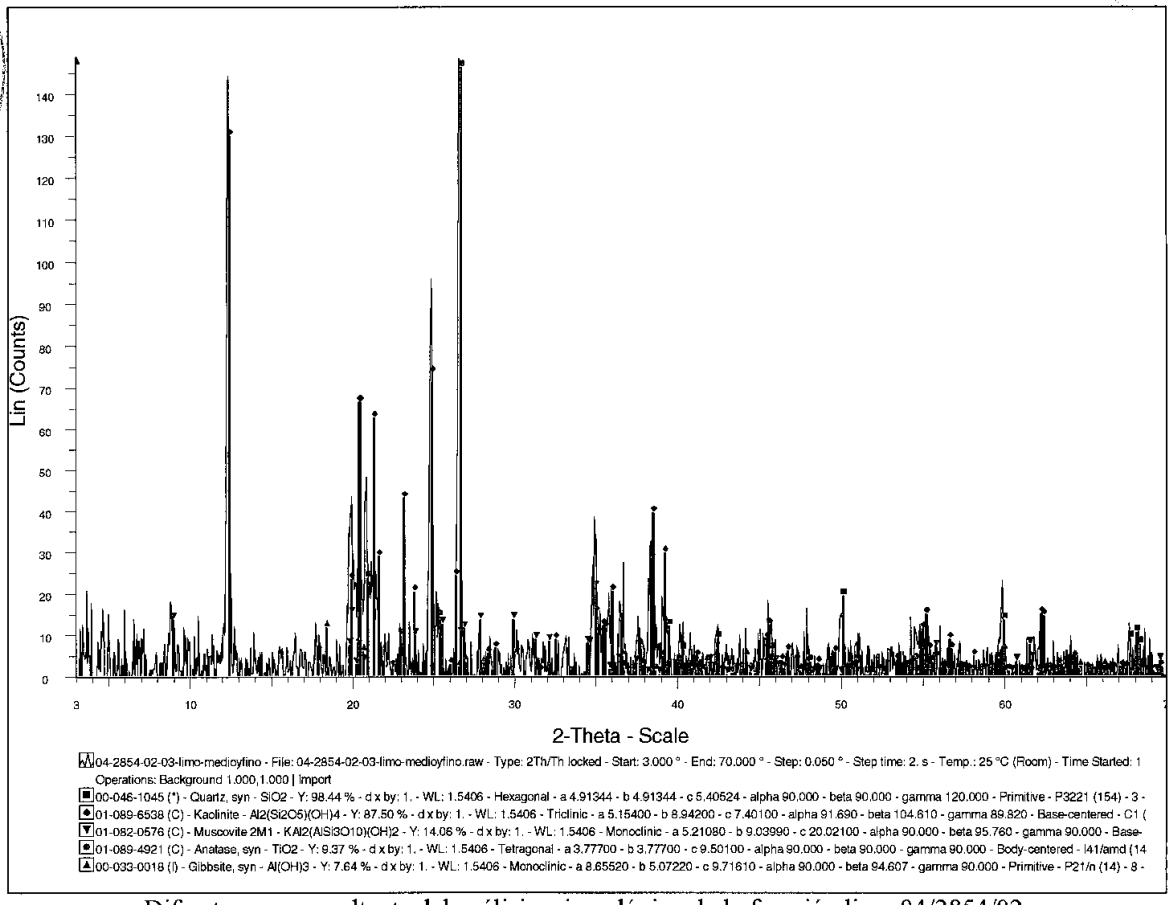

Difractograma resultante del análisis mineralógico de la fracción limo 04/2854/02.

SERVICIO DE CRIMINALISTICA
Departamento de Química
GUARDIA CIVIL

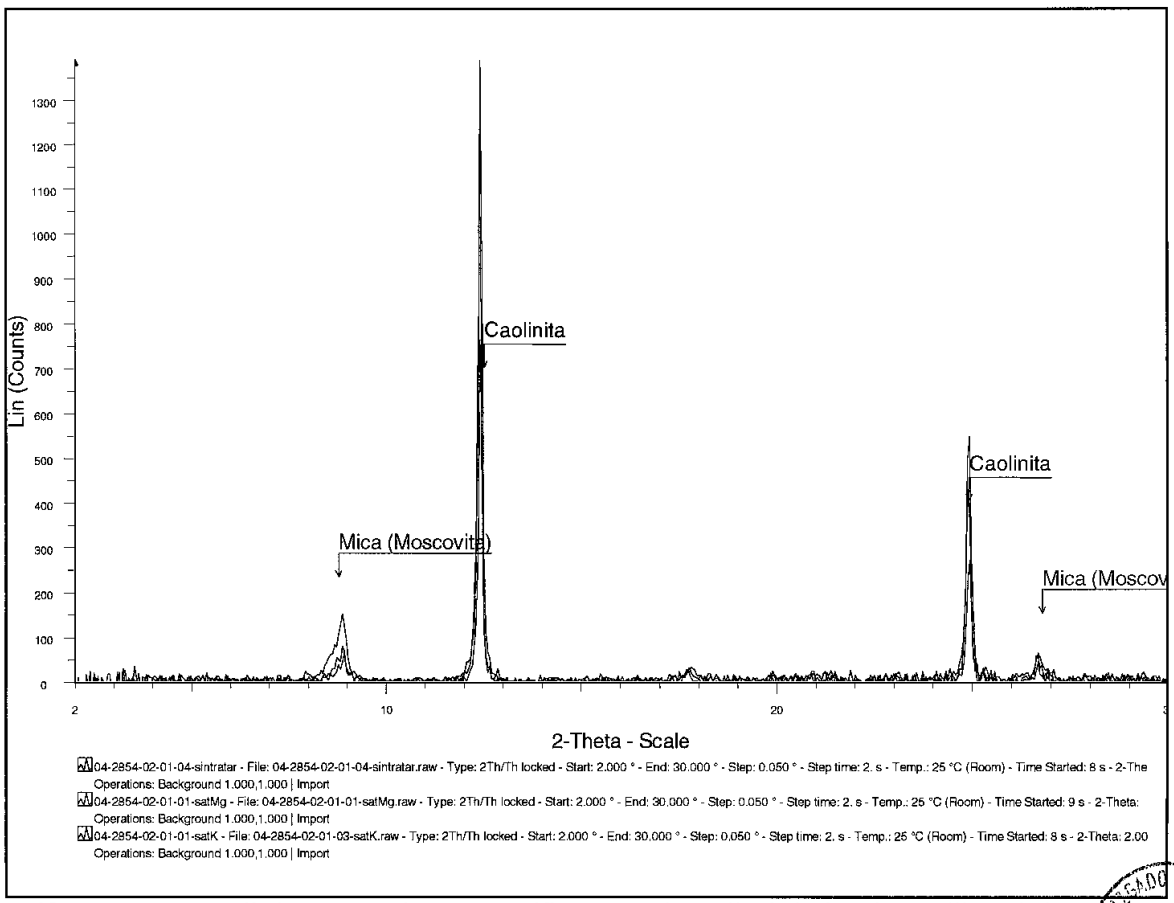

Difractogramas con distintos tratamientos específicos para el estudio de la fracción arcillosa de la muestra 04/2854/02.

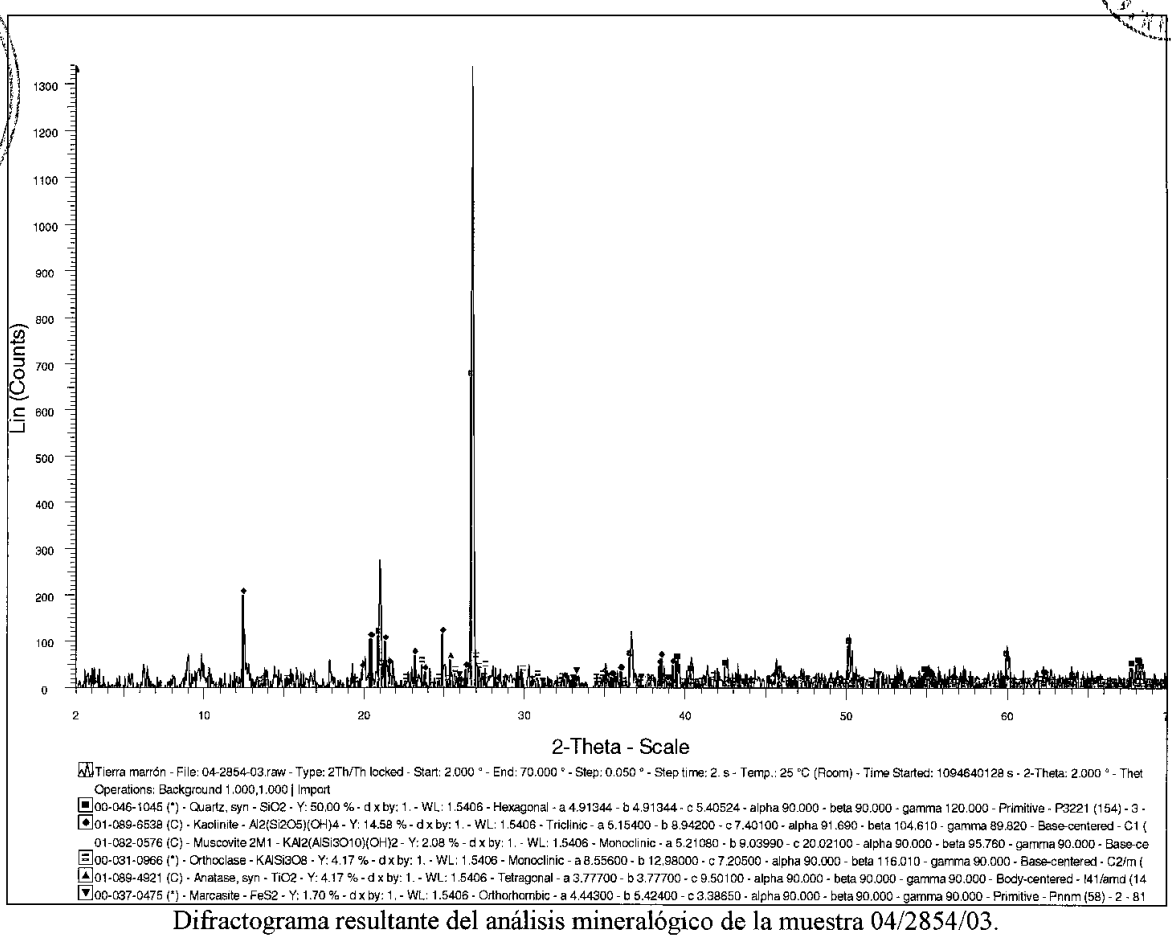

Difractograma resultante del análisis mineralógico de la muestra 04/2854/03.

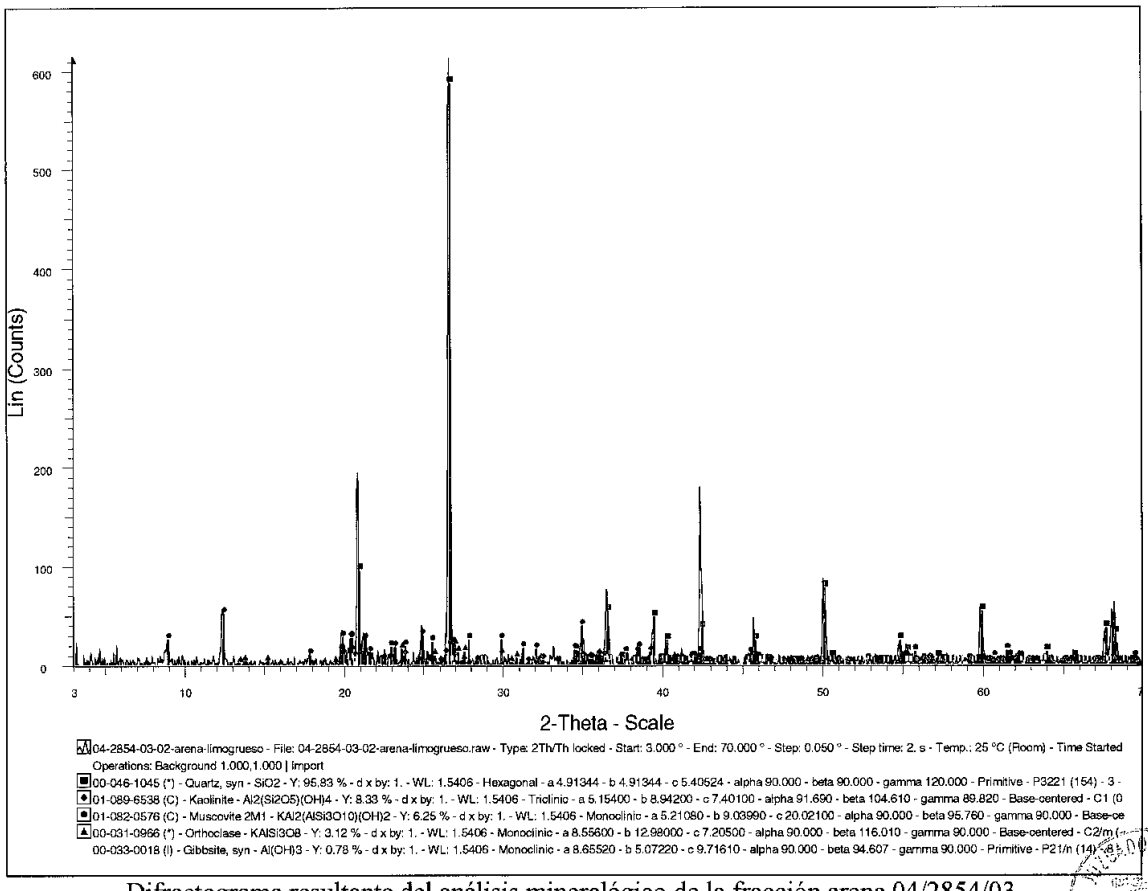

Difractograma resultante del análisis mineralógico de la fracción arena 04/2854/03.

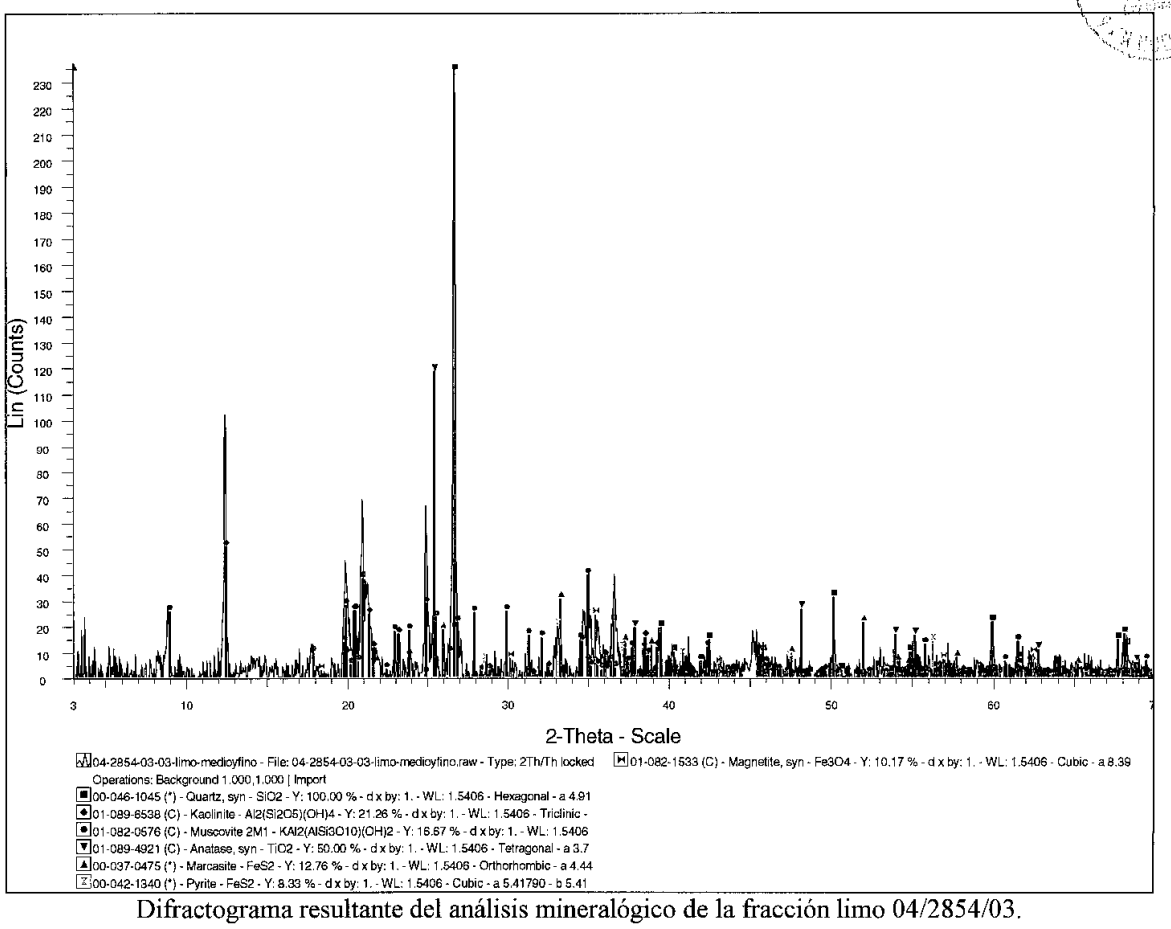

Difractograma resultante del análisis mineralógico de la fracción limo 04/2854/03.

SERVICIO DE CRIMINALISTICA
Departamento de Química
GUARDIA CIVIL

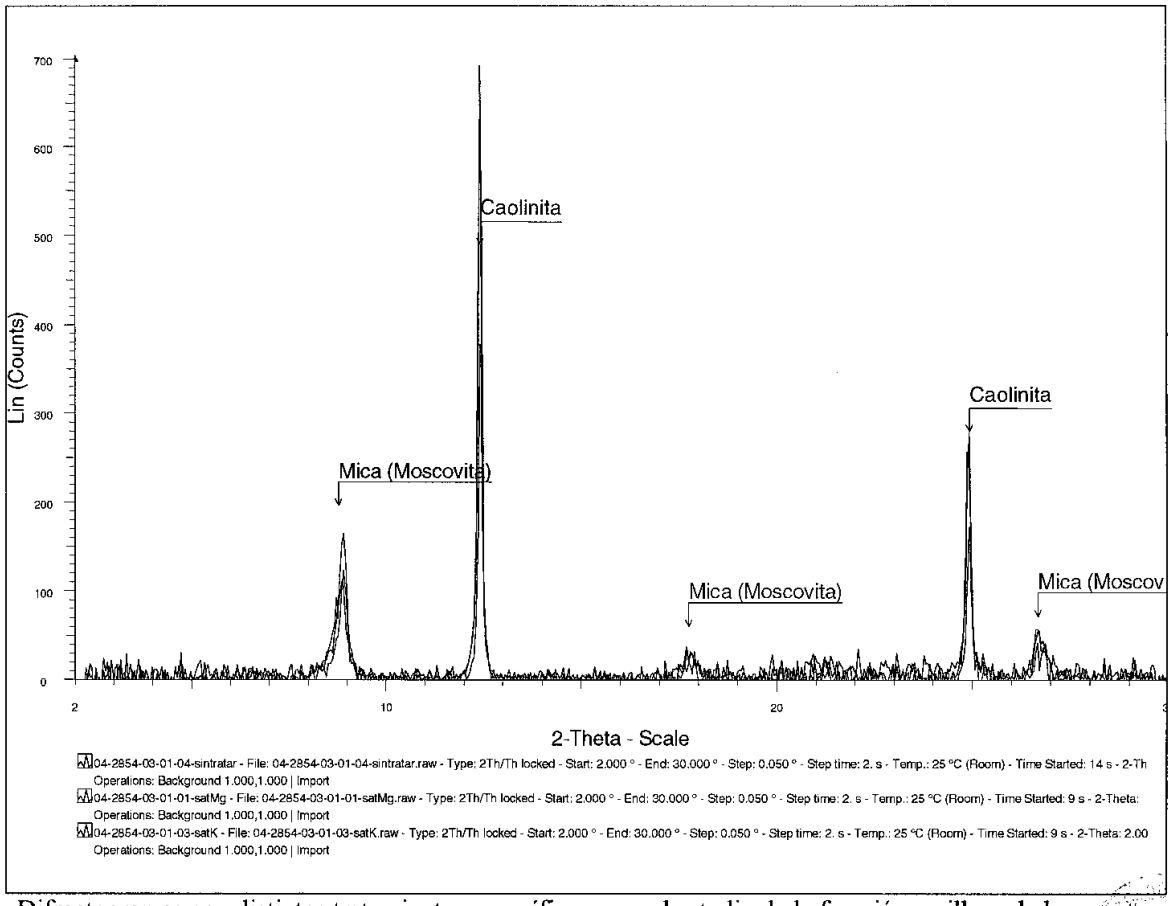

Difractogramas con distintos tratamientos específicos para el estudio de la fracción arcillosa de la muestra 04/2854/03.

SERVICIO DE CRIMINALISTICA
Departamento de Química
GUARDIA CIVIL

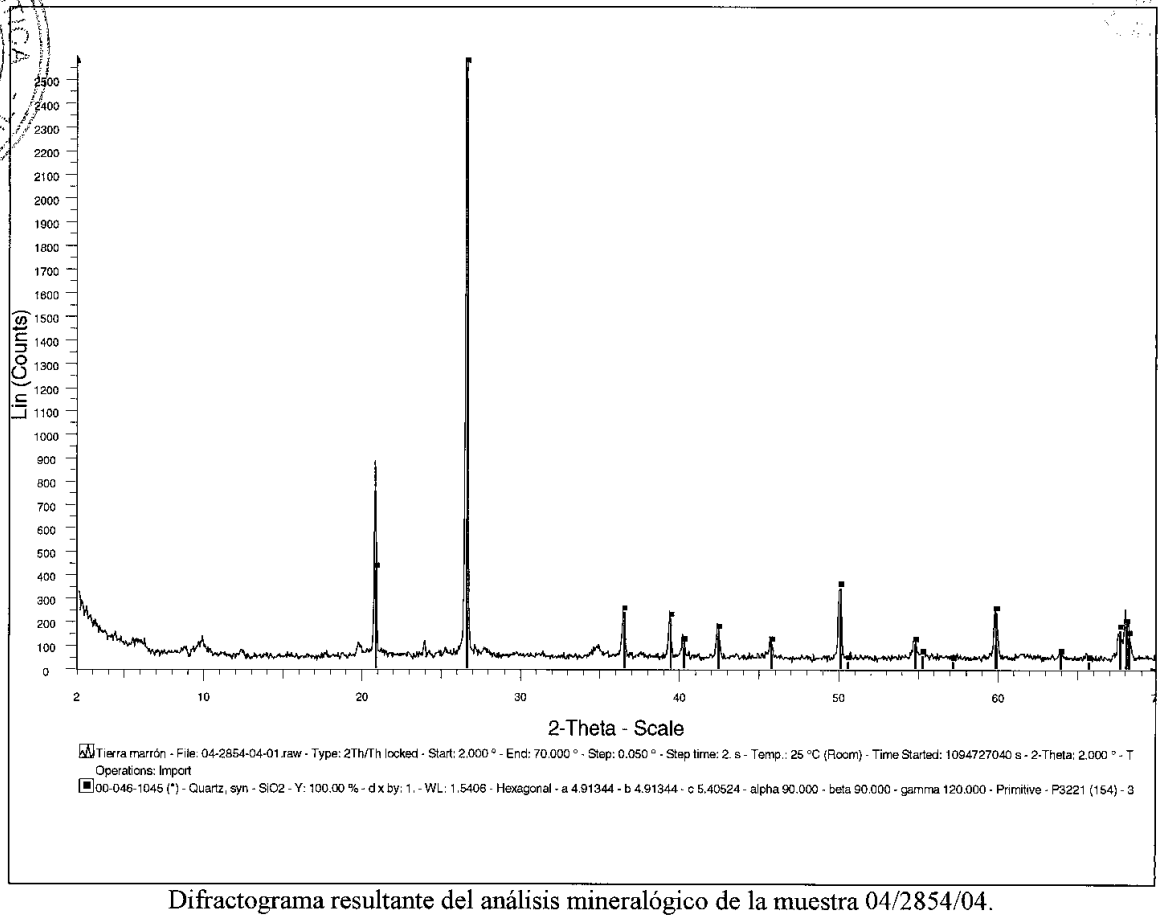

Difractograma resultante del análisis mineralógico de la muestra 04/2854/04.

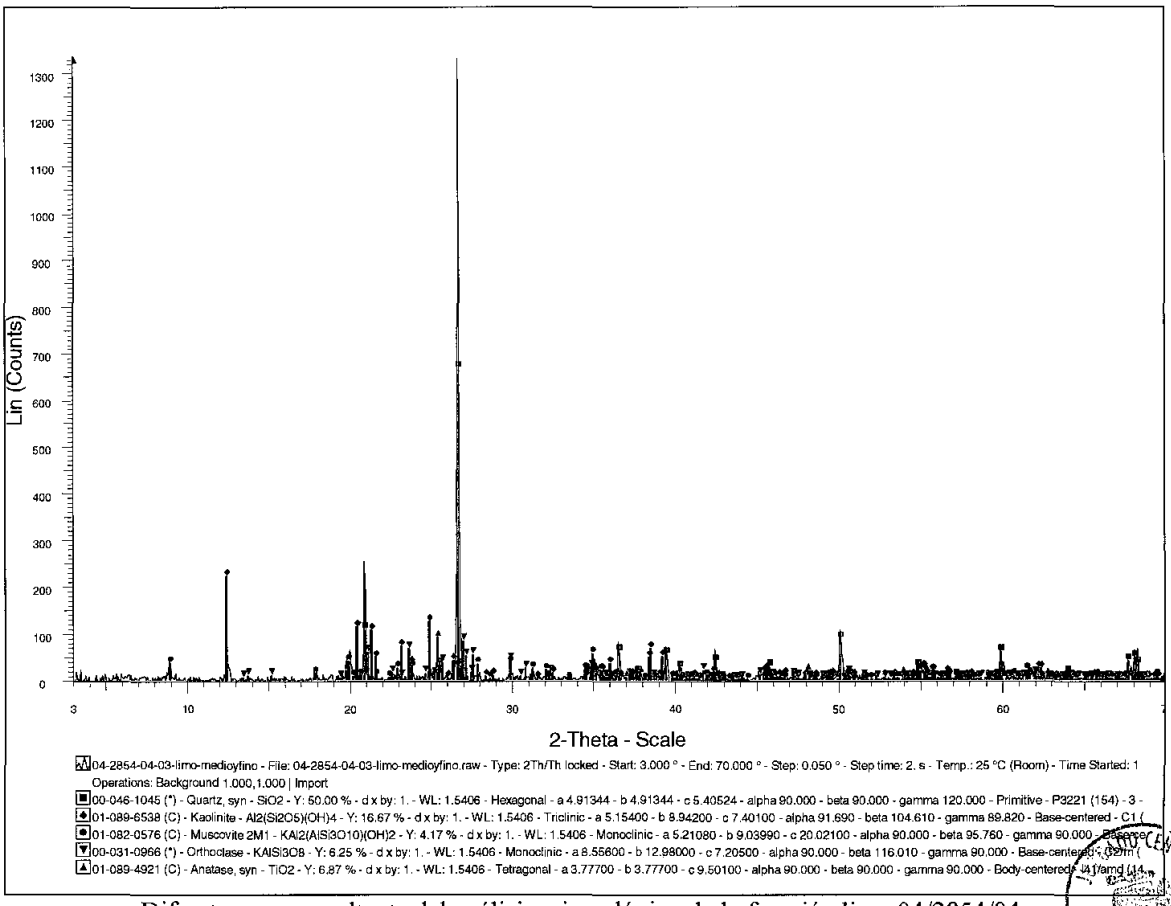

Difractograma resultante del análisis mineralógico de la fracción limo 04/2854/04.

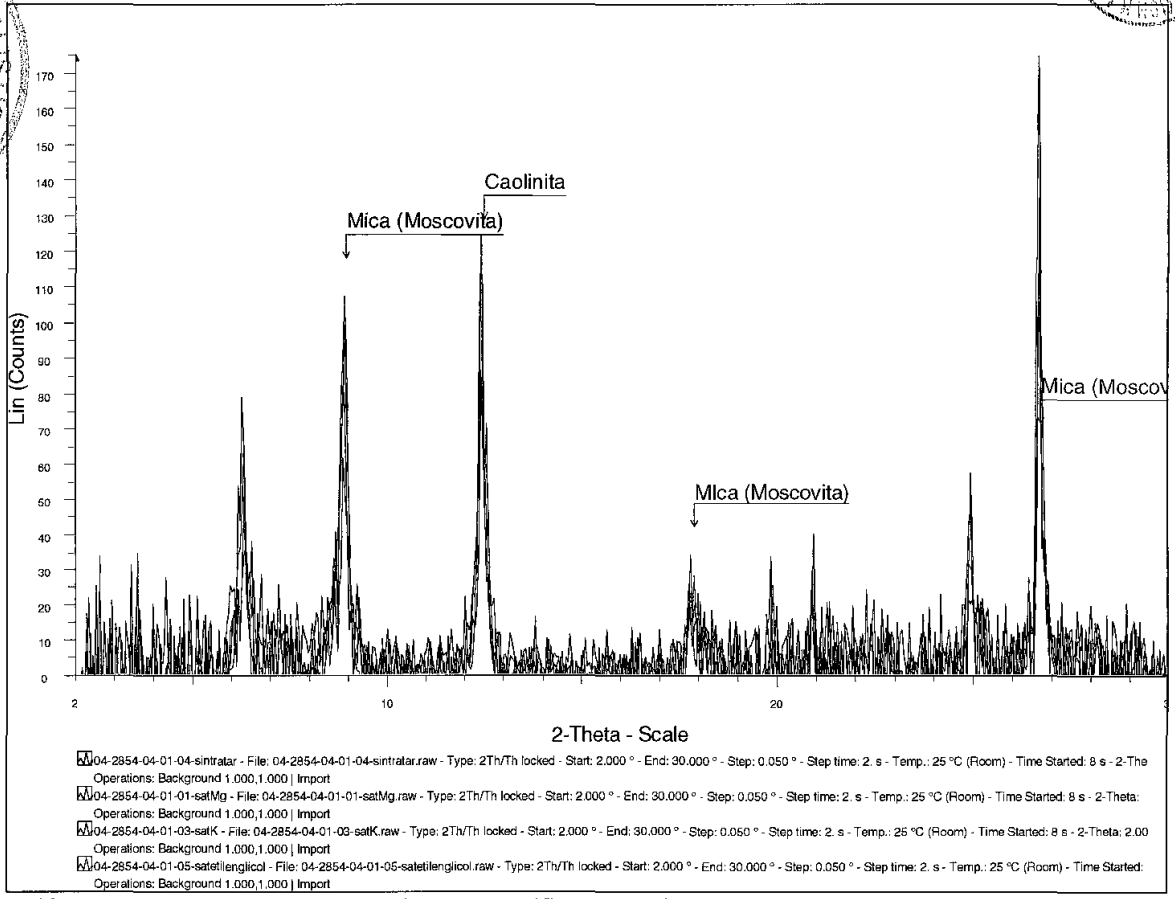

Difractogramas con distintos tratamientos específicos para el estudio de la fracción arcillosa de la muestra 04/2854/04.

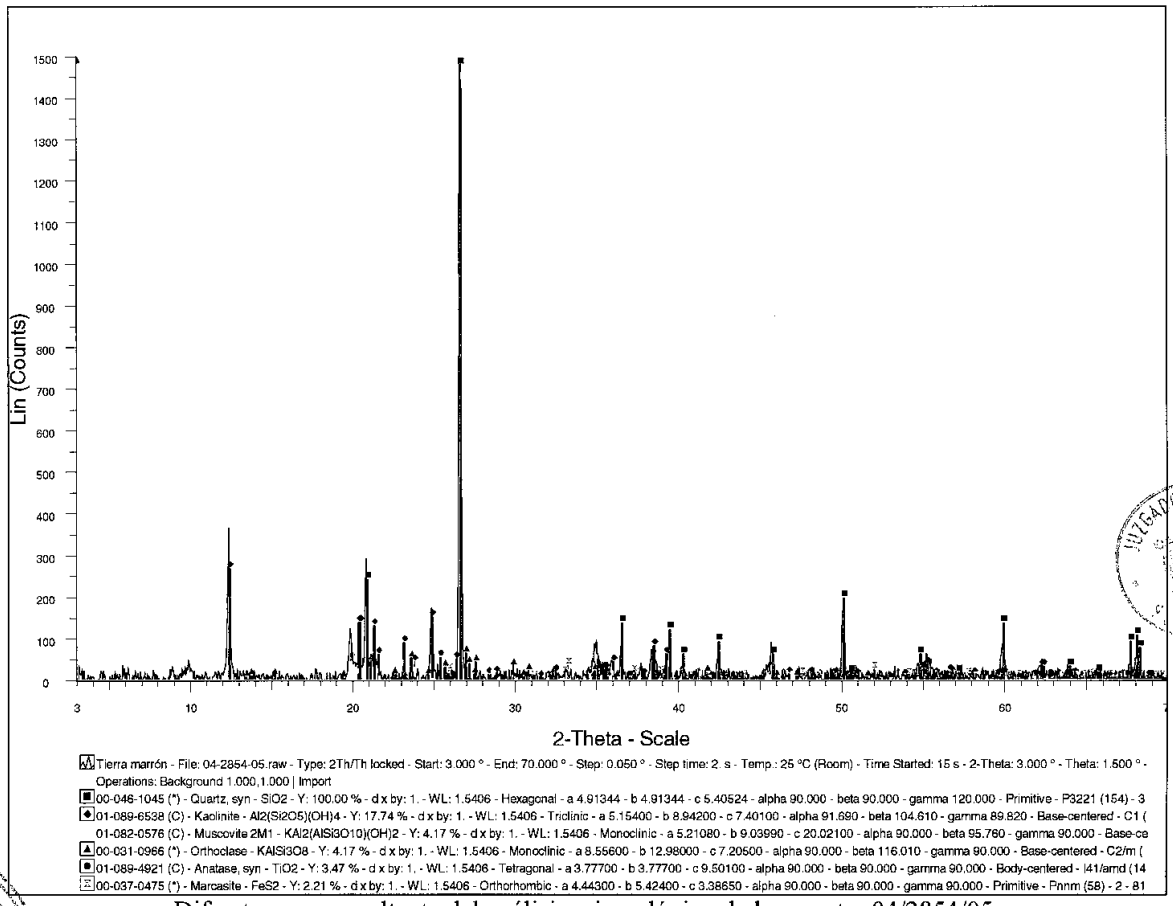

Difractograma resultante del análisis mineralógico de la muestra 04/2854/05.

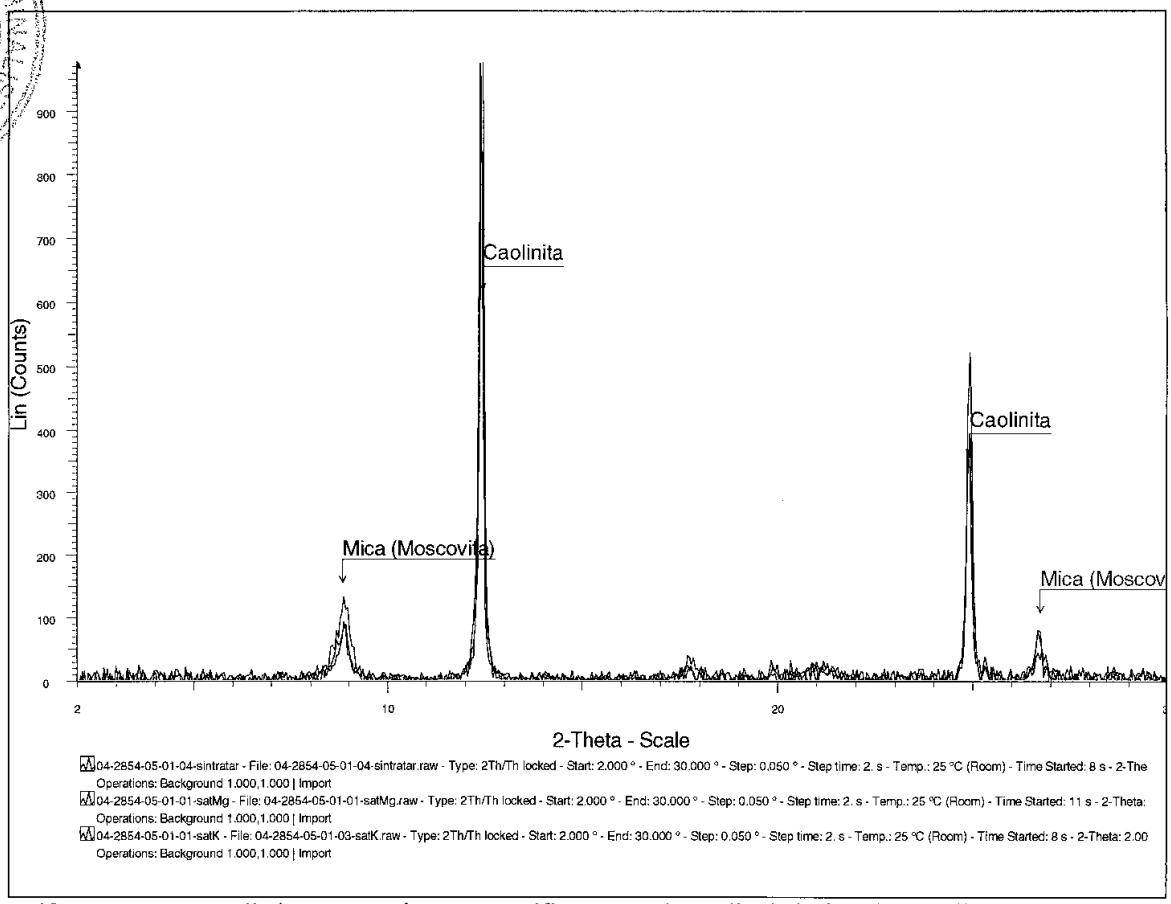

Difractogramas con distintos tratamientos específicos para el estudio de la fracción arcillosa de la muestra 04/2854/05.

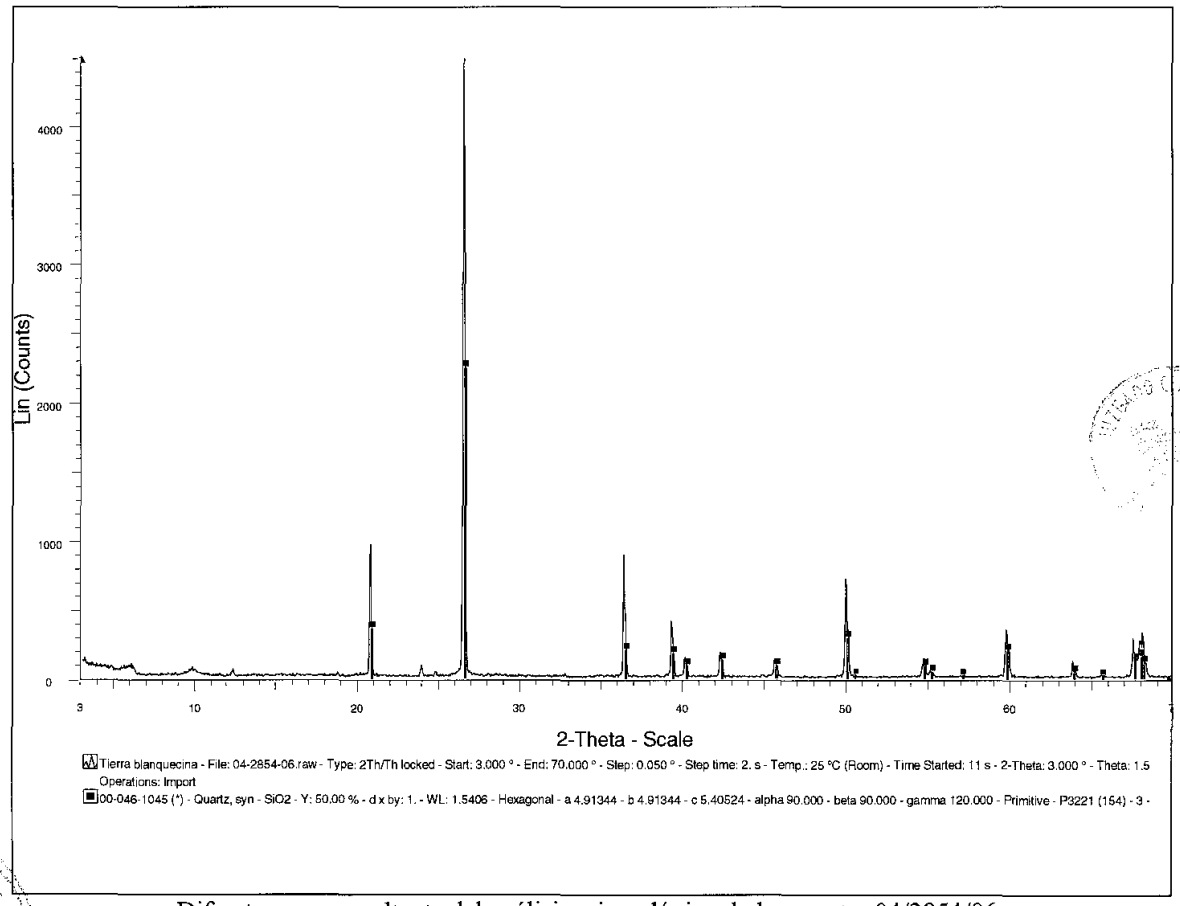

Difractograma resultante del análisis mineralógico de la muestra 04/2854/06.

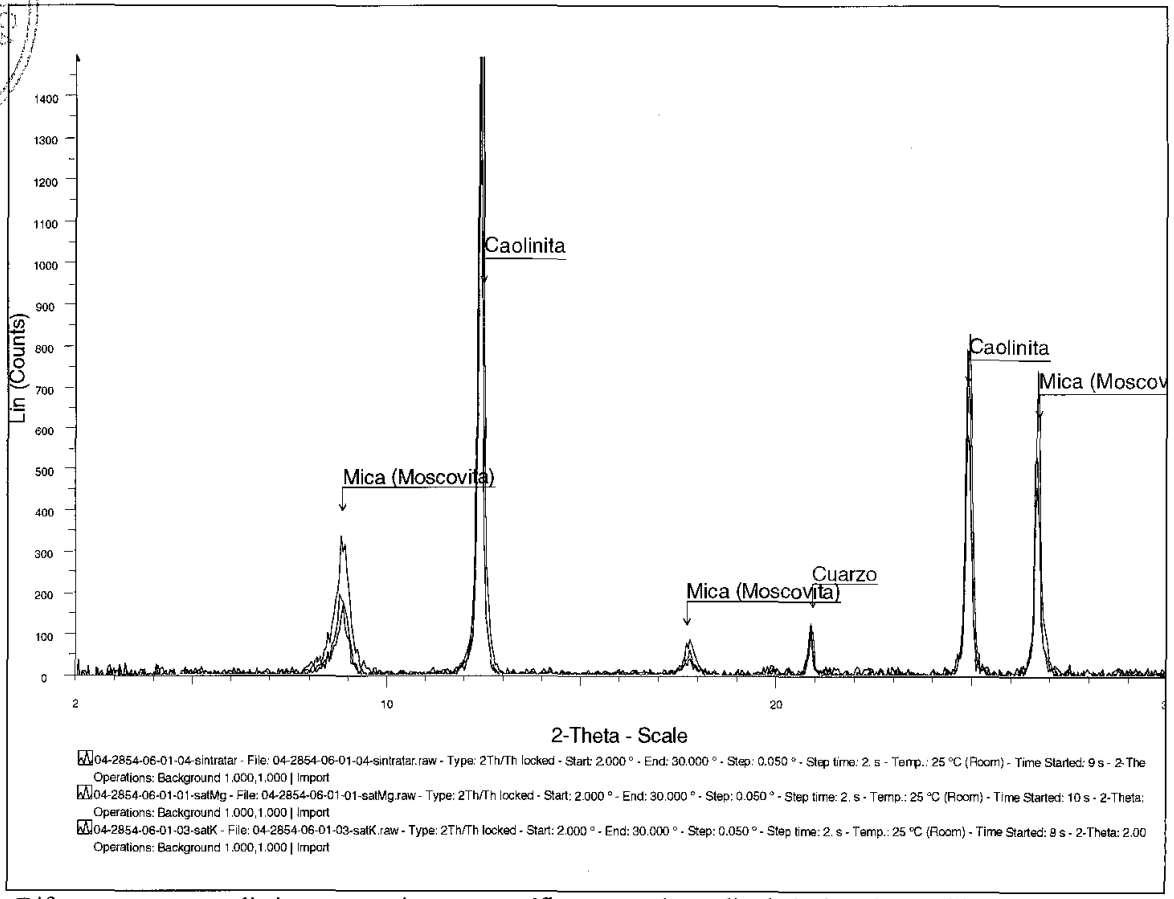

Difractogramas con distintos tratamientos específicos para el estudio de la fracción arcillosa de la muestra 04/2854/06.

SERVICIO DE CRIMINALISTICA
Departamento de Química
GUARDIA CIVIL

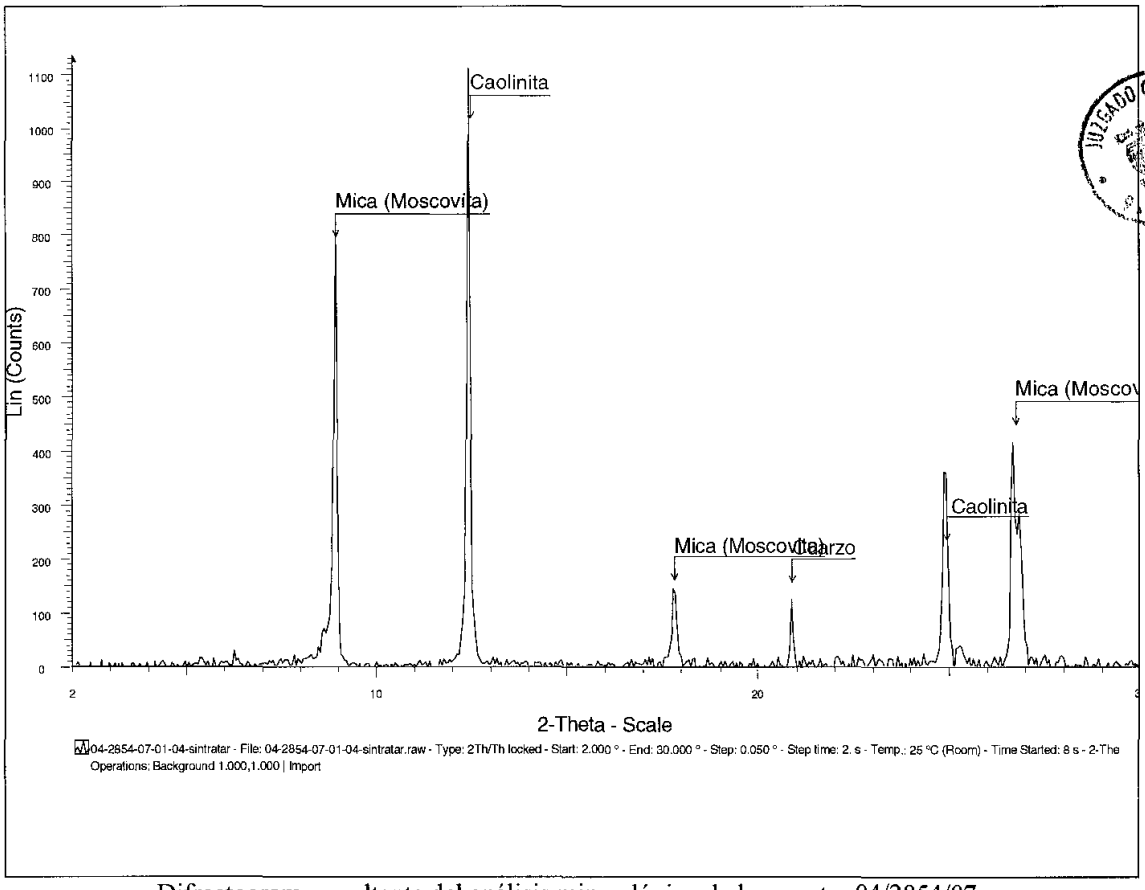

Difractograma resultante del análisis mineralógico de la muestra 04/2854/07.

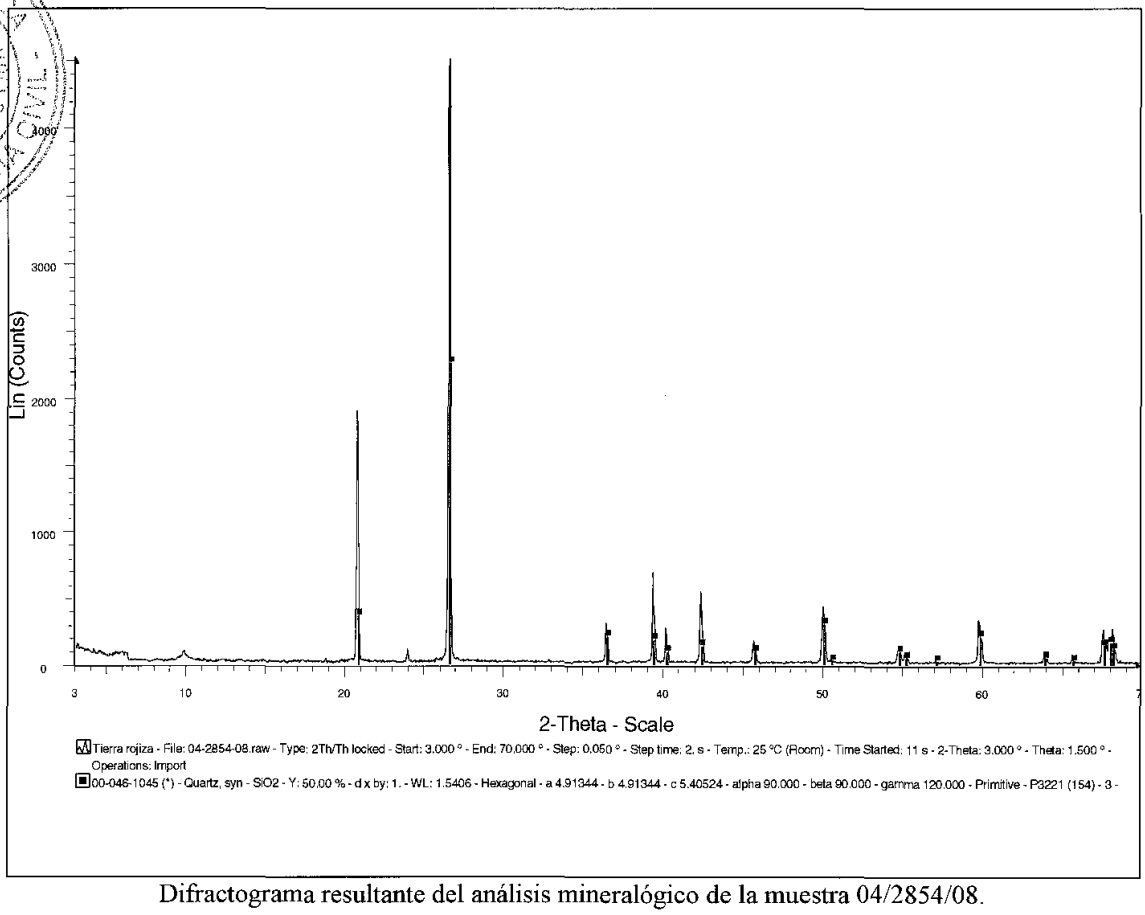

Difractograma resultante del análisis mineralógico de la muestra 04/2854/08.

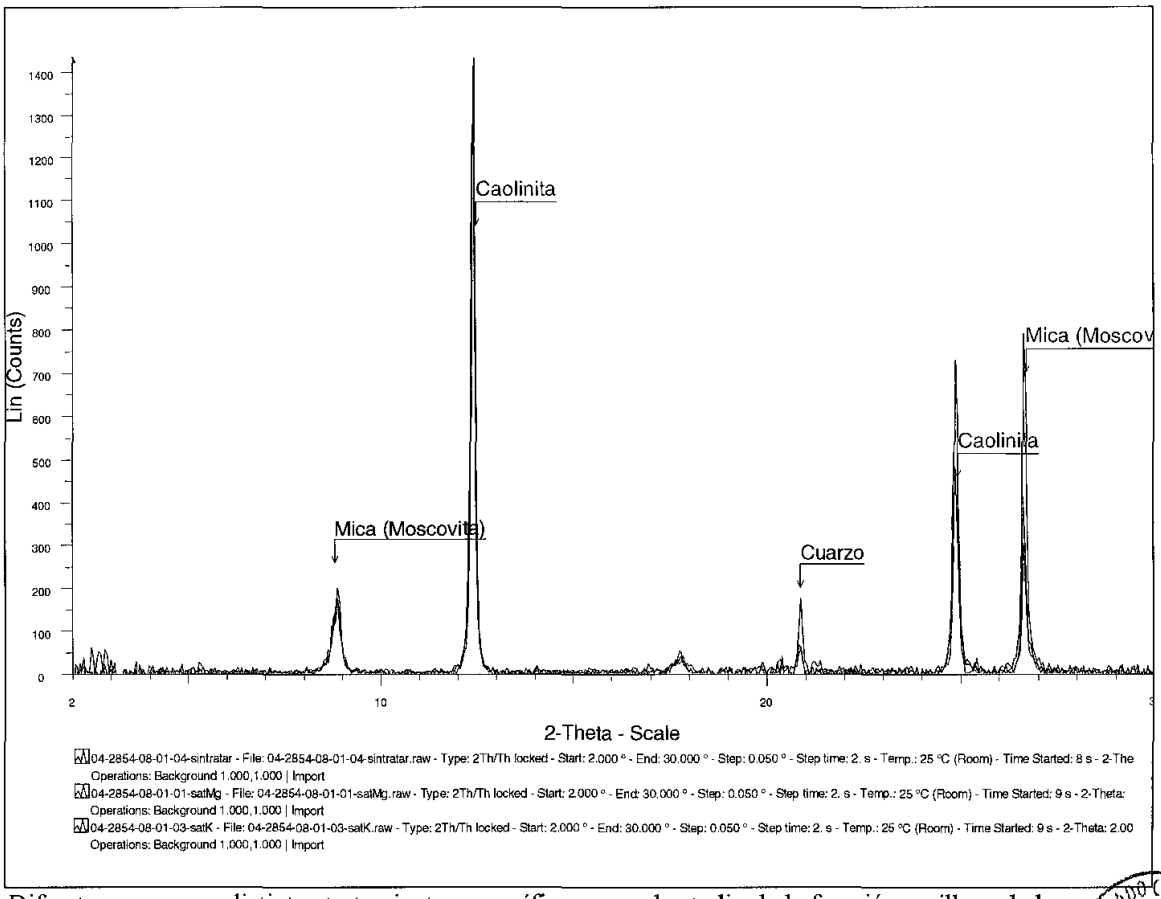

Difractogramas con distintos tratamientos específicos para el estudio de la fracción arcillosa de la muestra 04/2854/08.

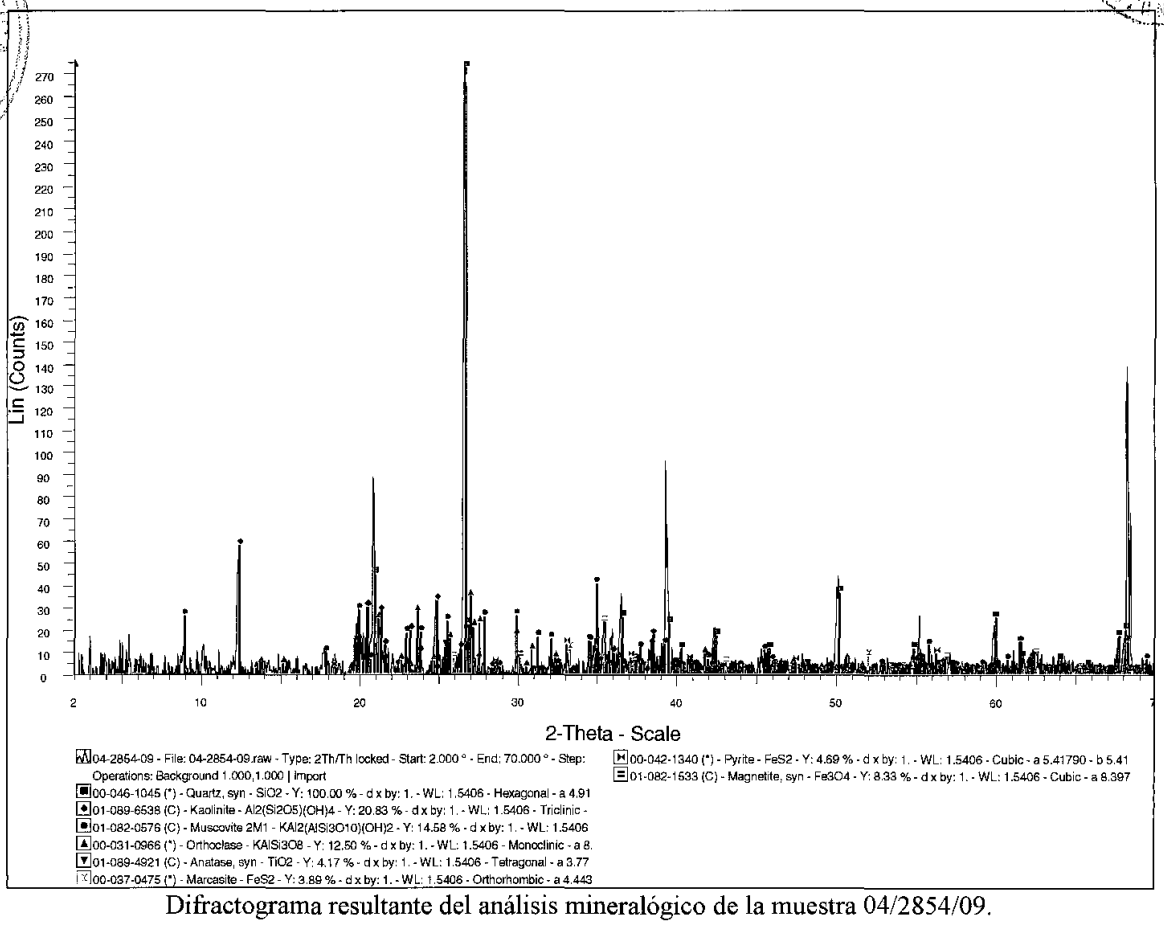

Difractograma resultante del análisis mineralógico de la muestra 04/2854/09.

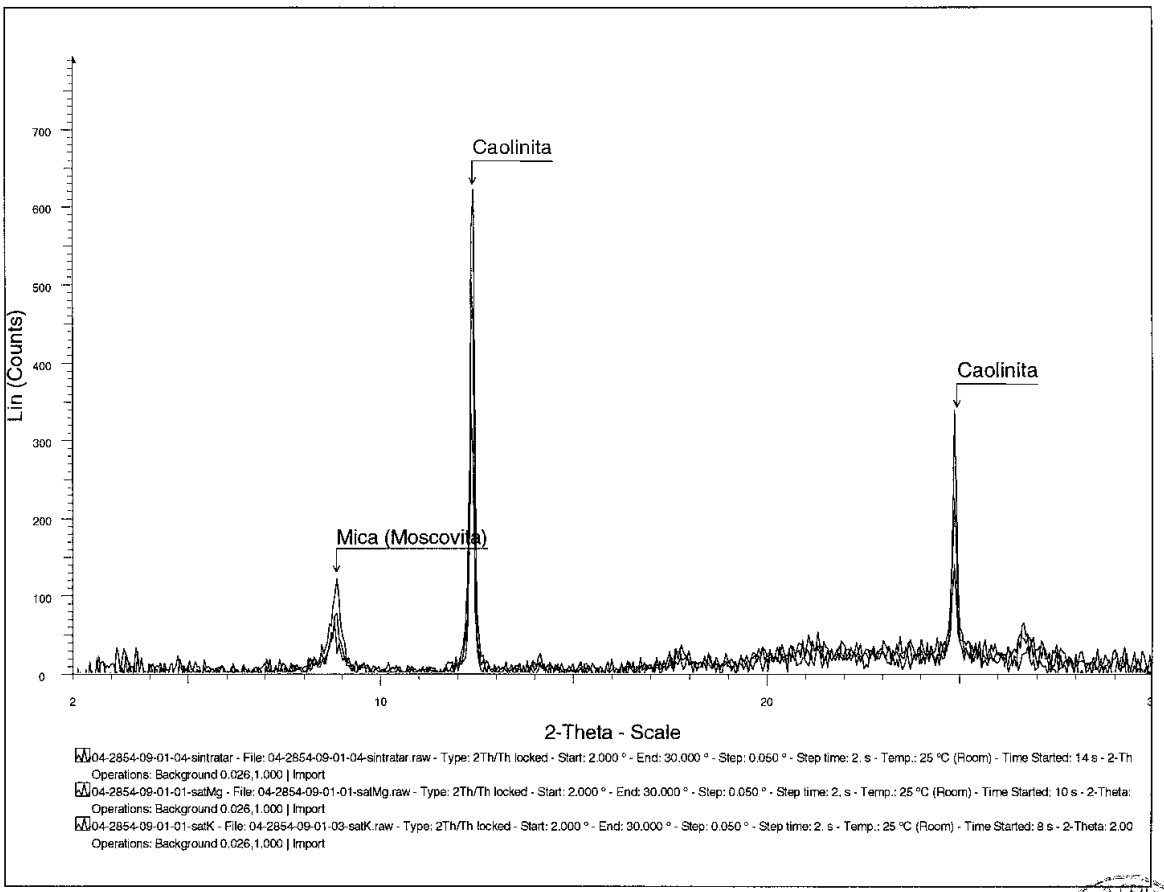

Difractogramas con distintos tratamientos específicos para el estudio de la fracción arcillosa de la muestra 04/2854/09.

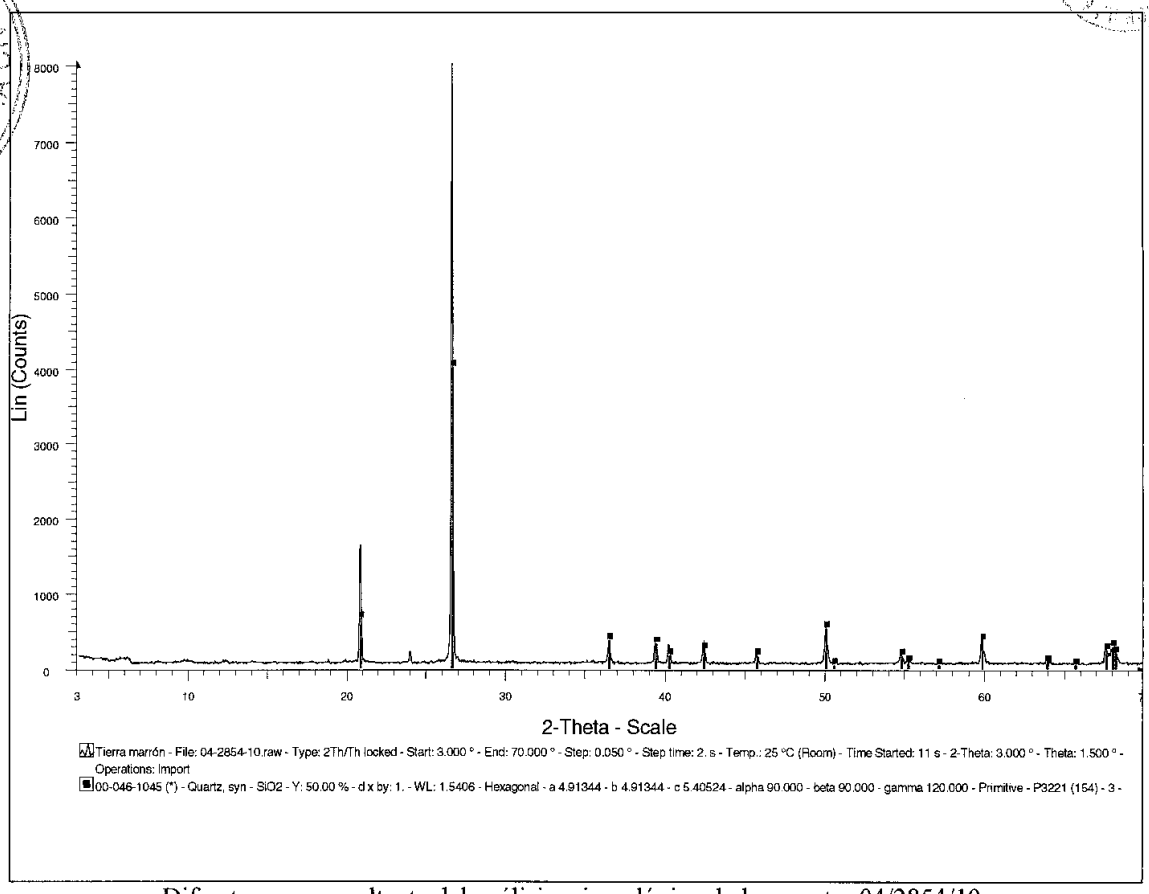

Difractograma resultante del análisis mineralógico de la muestra 04/2854/10.

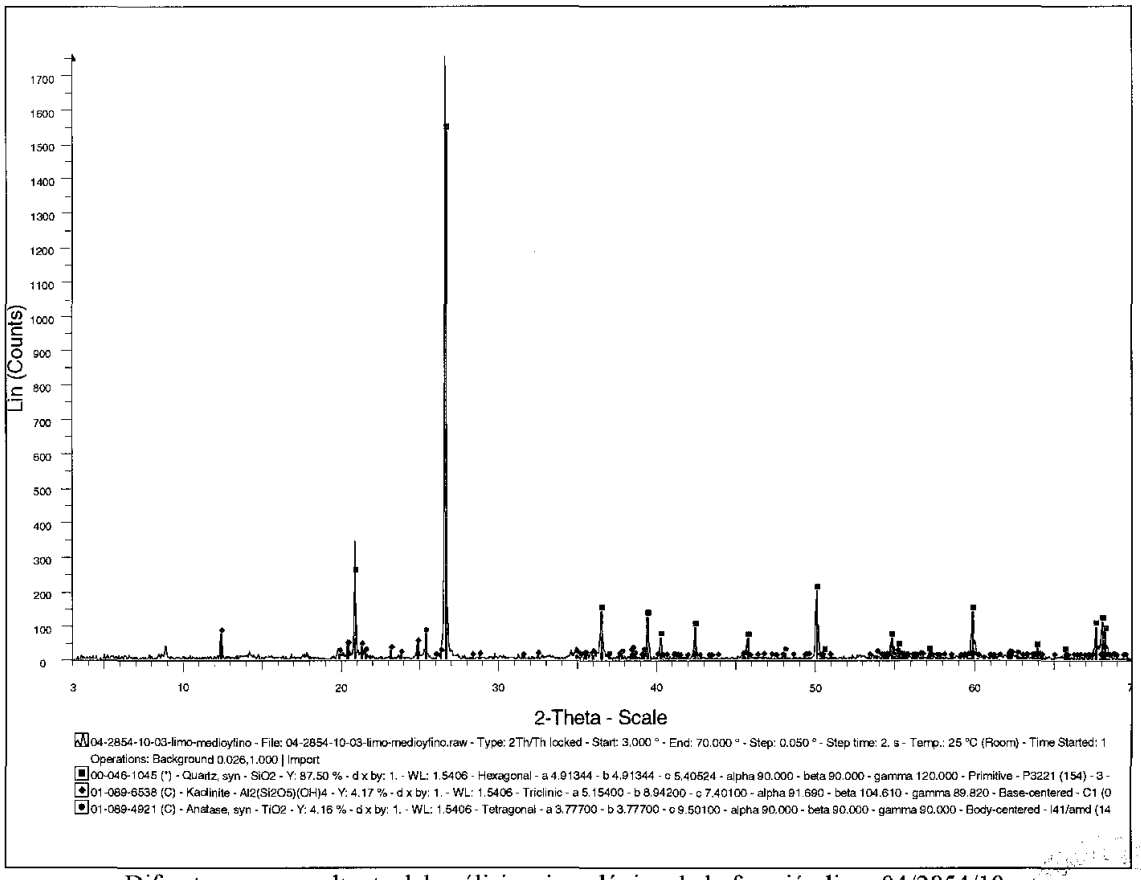

Difractograma resultante del análisis mineralógico de la fracción limo 04/2854/10.

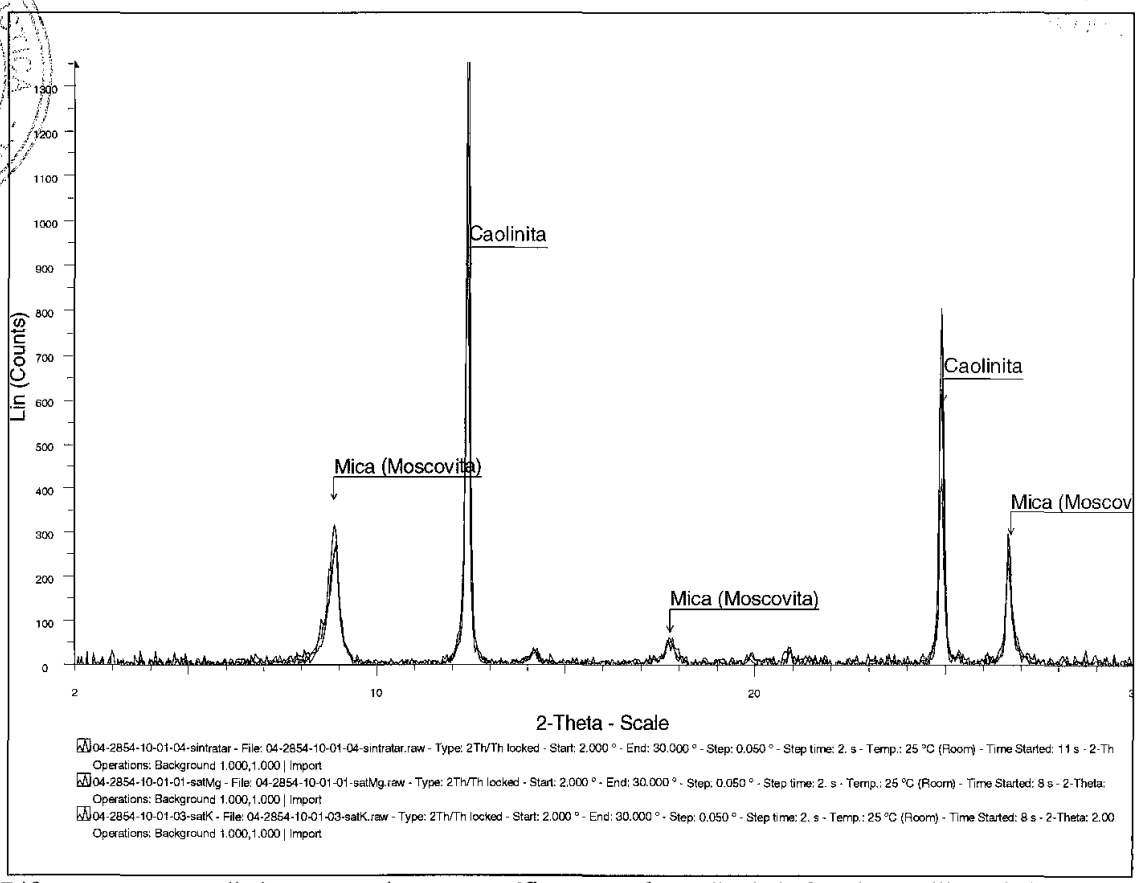

Difractogramas con distintos tratamientos específicos para el estudio de la fracción arcillosa de la muestra 04/2854/10.

SERVICIO DE CRIMINALISTICA
Departamento de Química
GUARDIA CIVIL

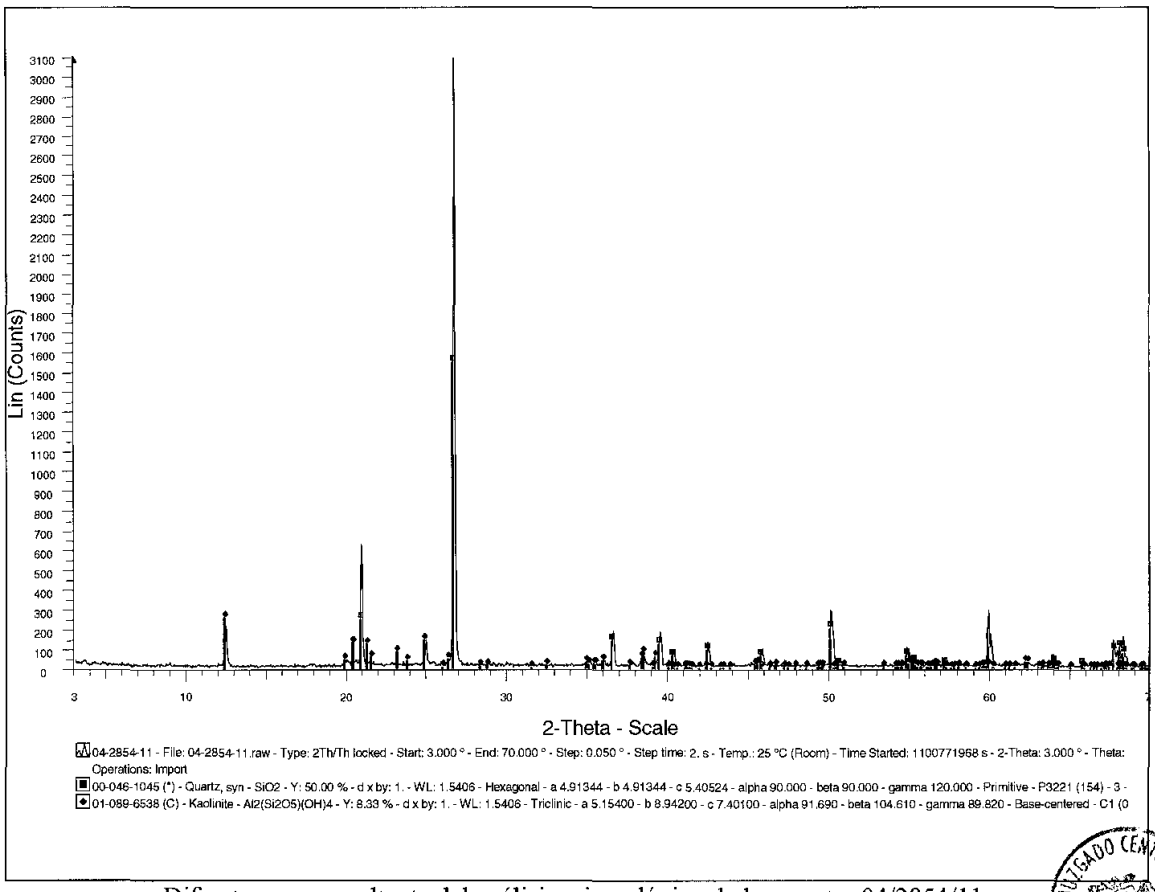

Difractograma resultante del análisis mineralógico de la muestra 04/2854/11.

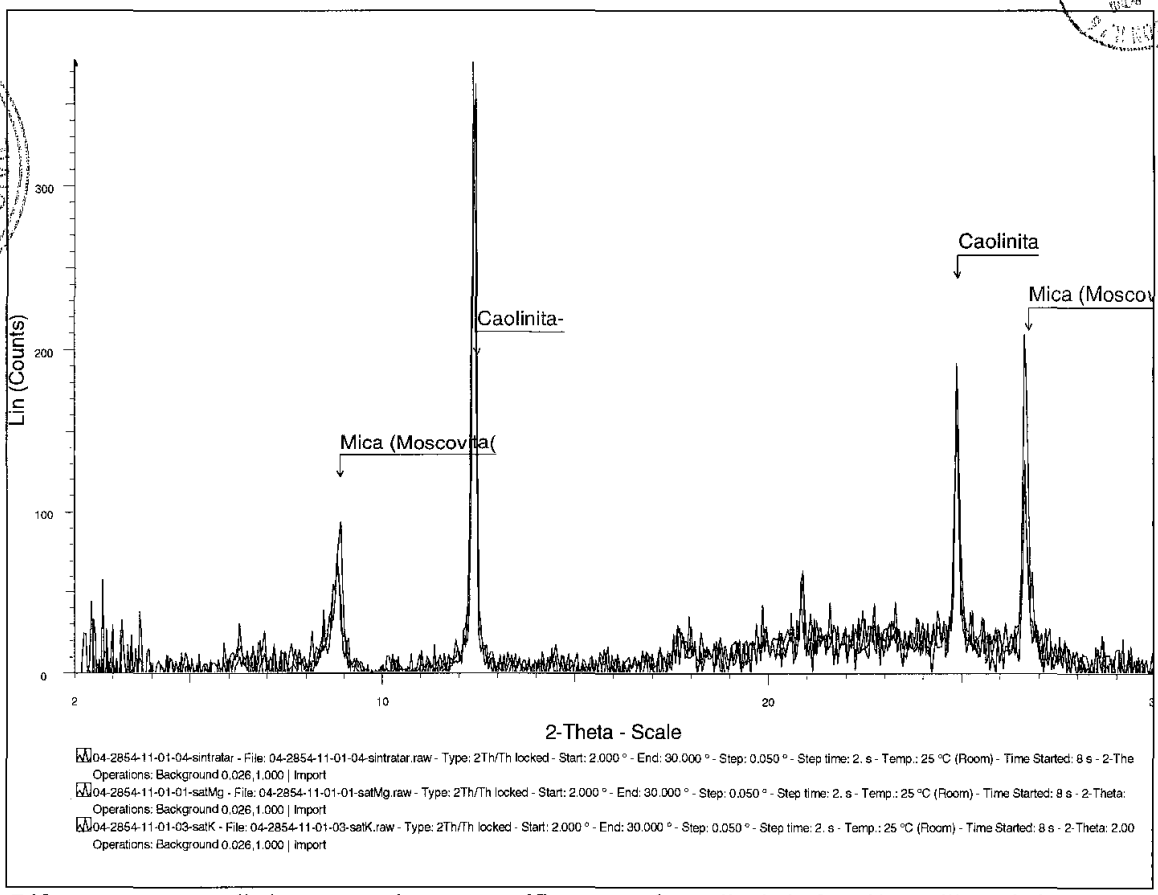

Difractogramas con distintos tratamientos específicos para el estudio de la fracción arcillosa de la muestra 04/2854/11.

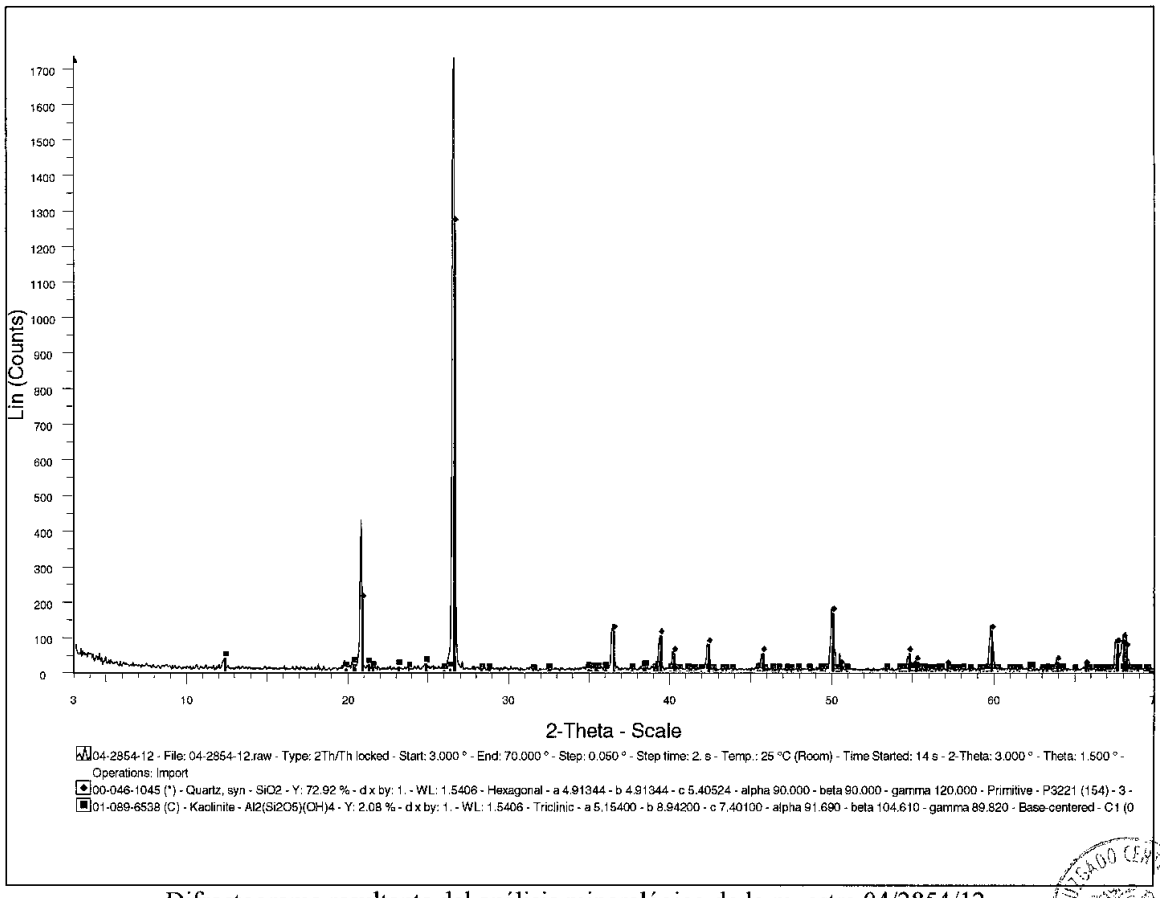

Difractograma resultante del análisis mineralógico de la muestra 04/2854/12.

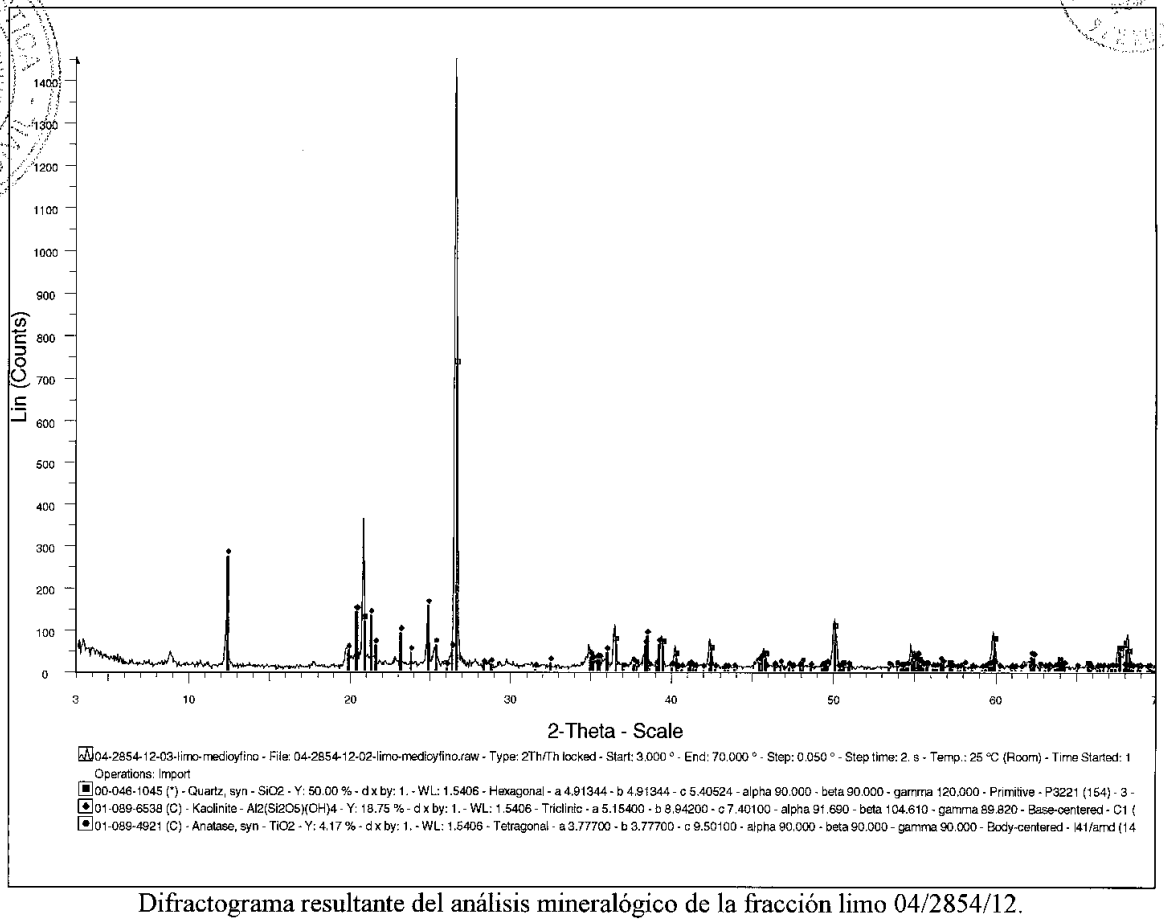

Difractograma resultante del análisis mineralógico de la fracción limo 04/2854/12.

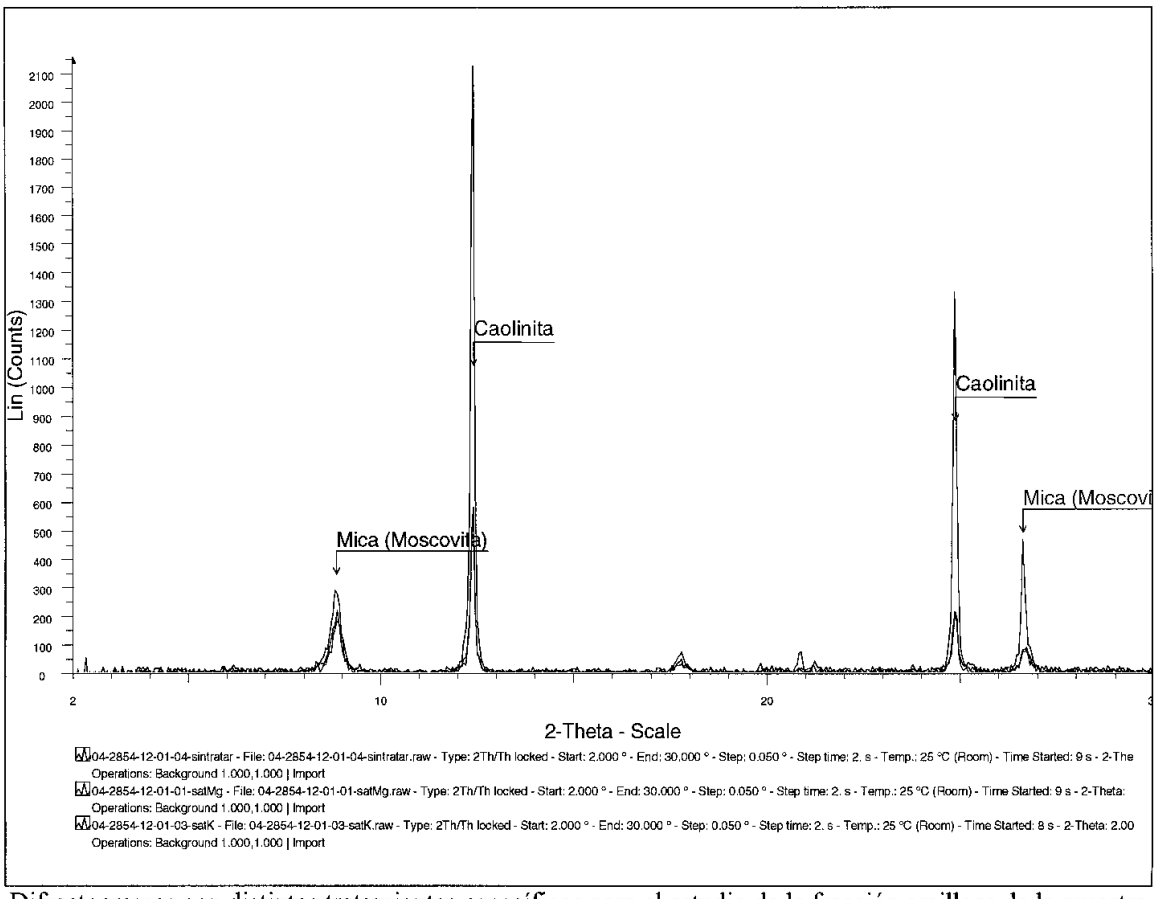

Difractogramas con distintos tratamientos específicos para el estudio de la fracción arcillosa de la muestra 04/2854/12.

SERVICIO DE CRIMINALISTICA
Departamento de Química
GUARDIA CIVIL
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 2

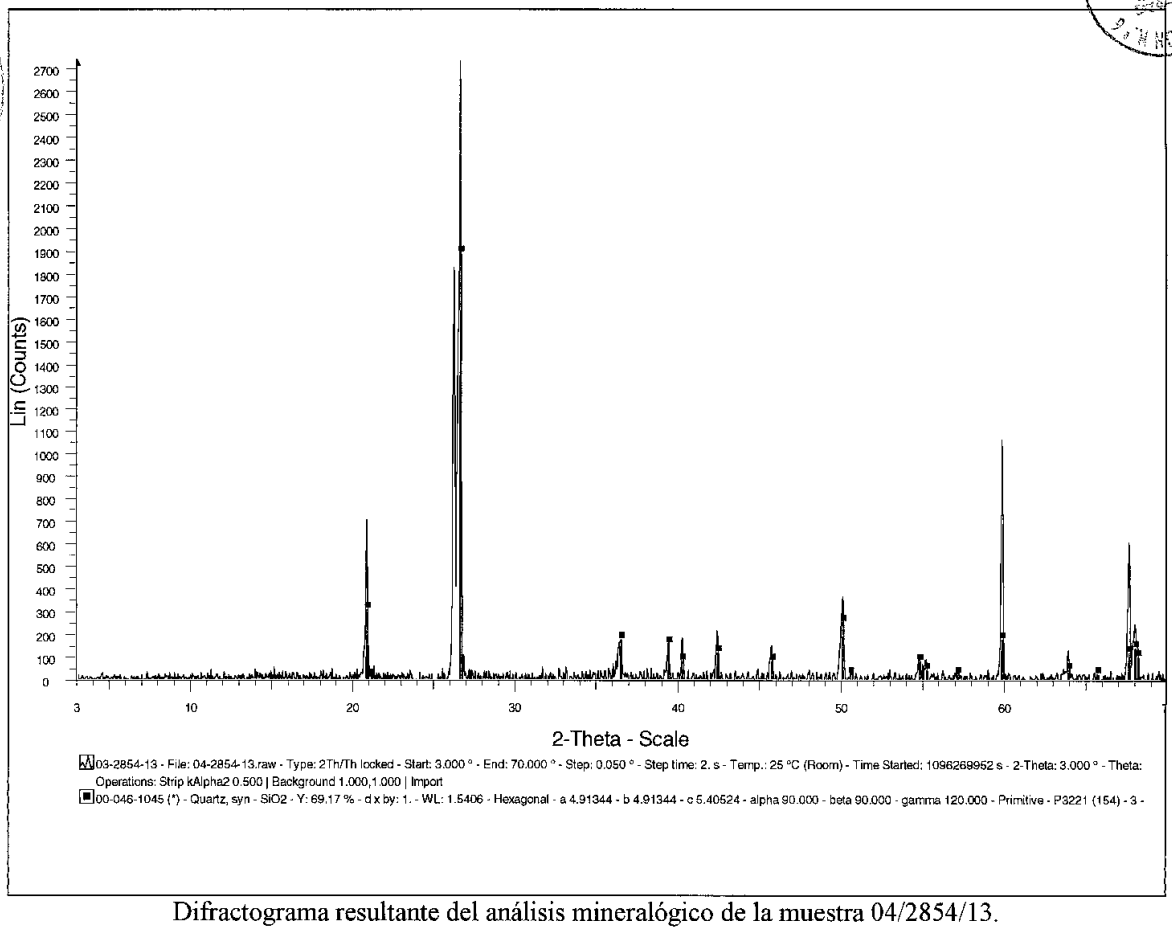

Difractograma resultante del análisis mineralógico de la muestra 04/2854/13.

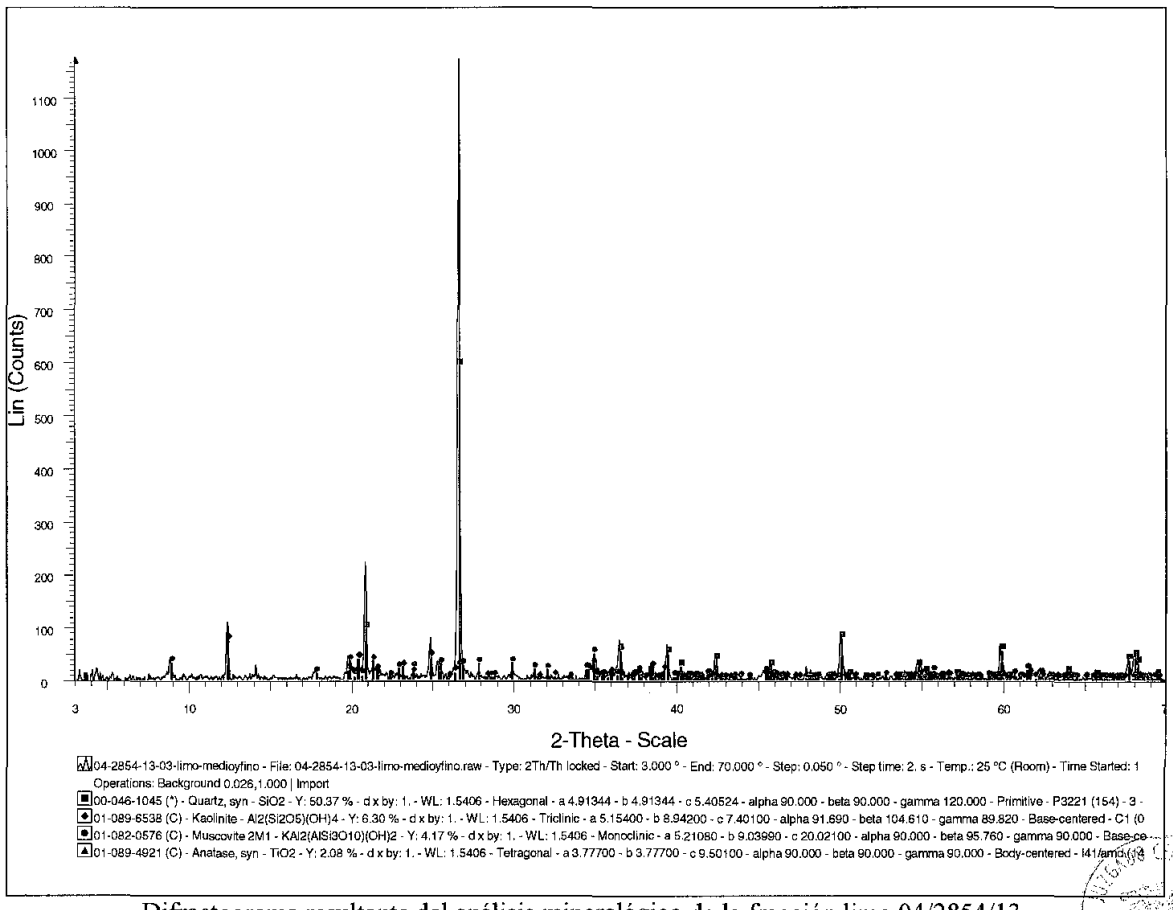

Difractograma resultante del análisis mineralógico de la fracción limo 04/2854/13.

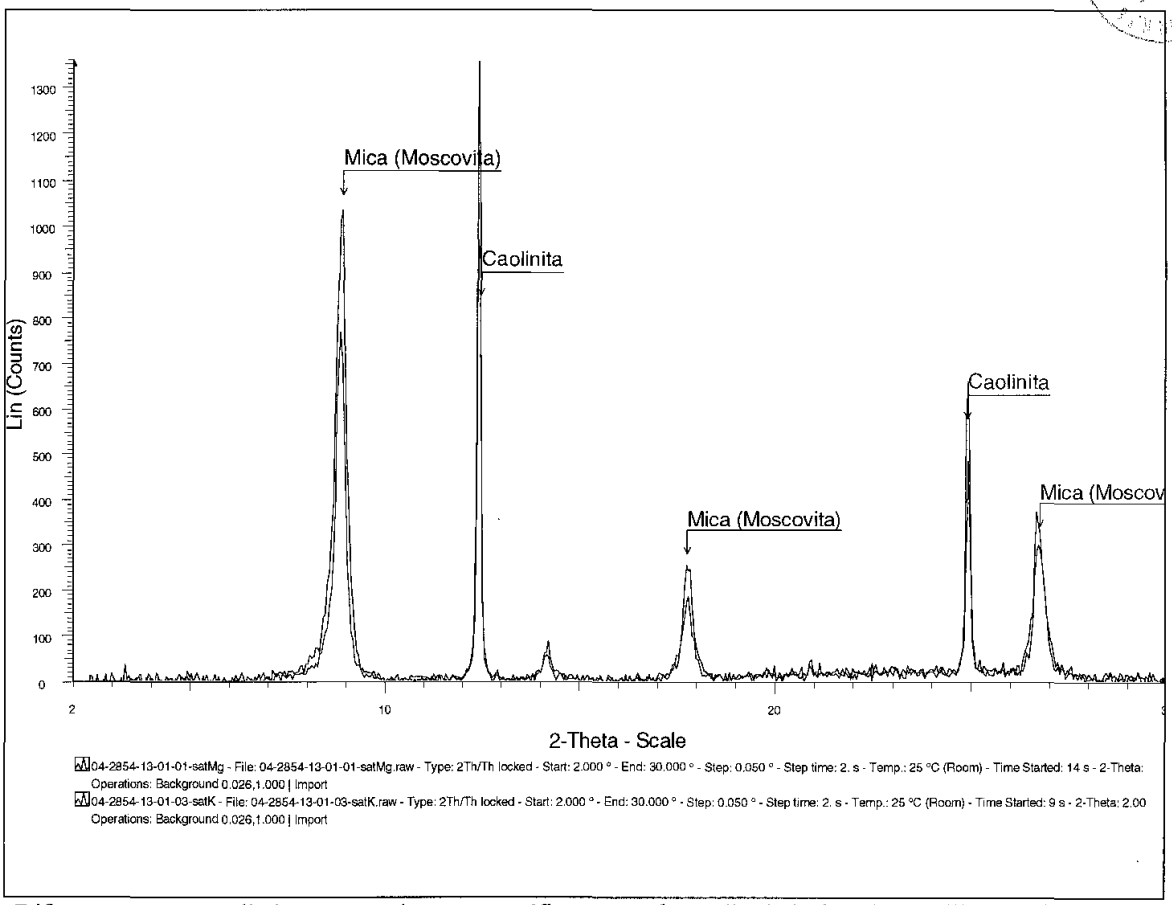

Difractogramas con distintos tratamientos específicos para el estudio de la fracción arcillosa de la muestra 04/2854/13.

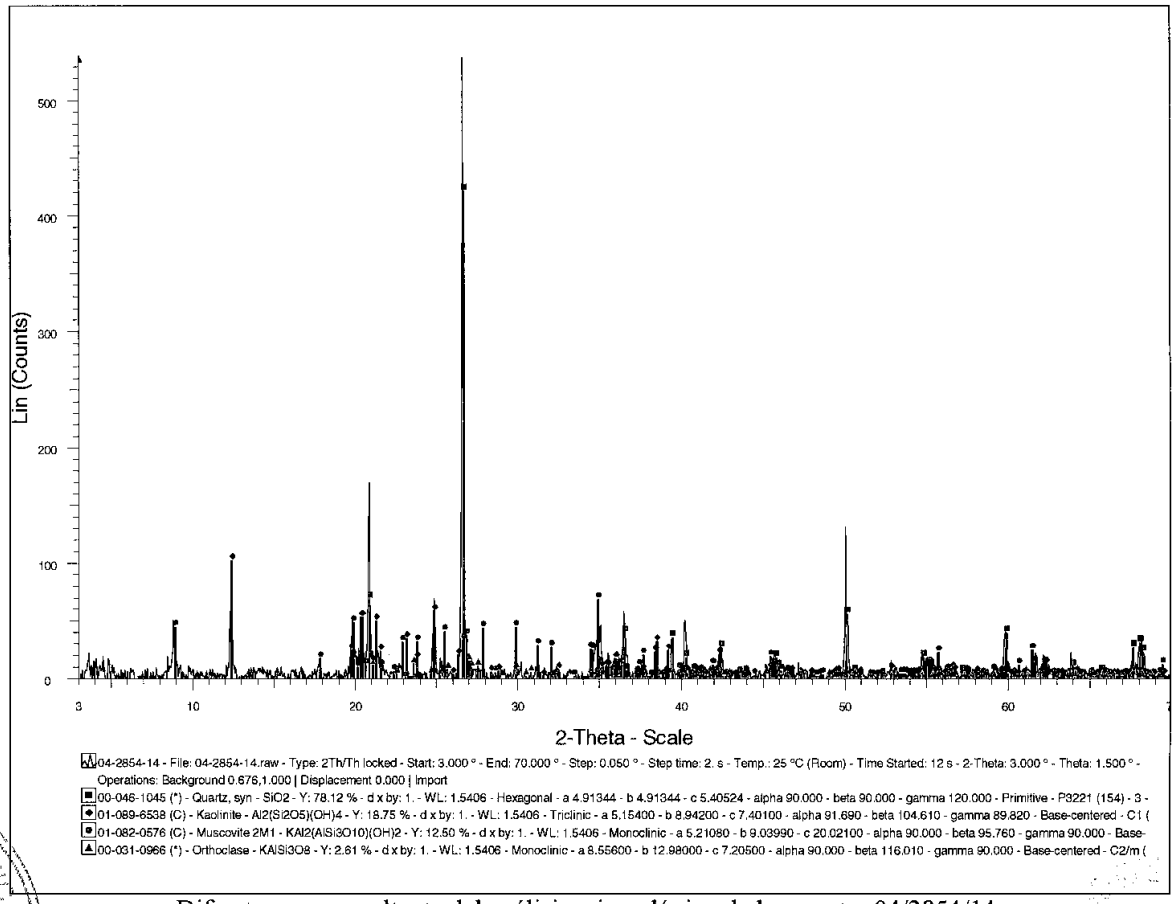

Difractograma resultante del análisis mineralógico de la muestra 04/2854/14.

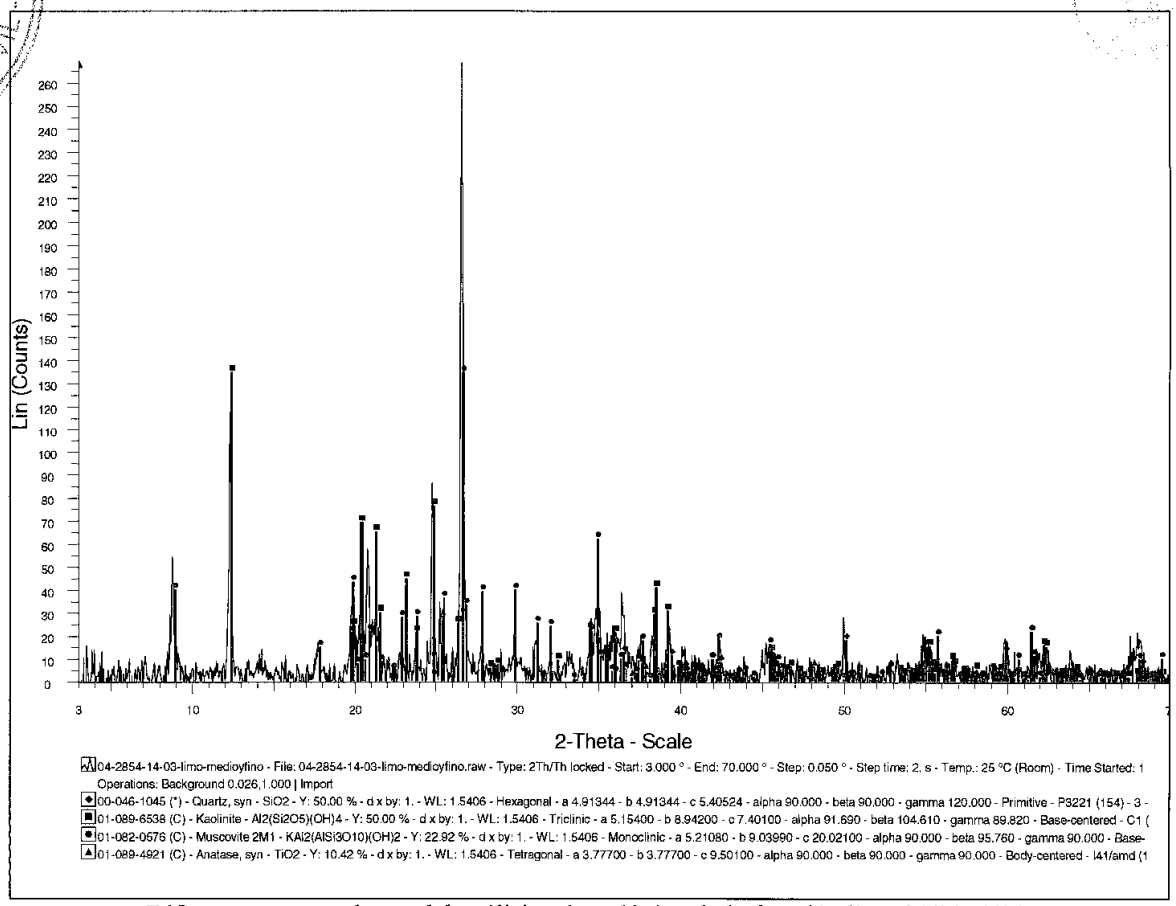

Difractograma resultante del análisis mineralógico de la fracción limo 04/2854/14.

SERVICIO DE CRIMINALISTICA
Departamento de Química
GUARDIA CIVIL

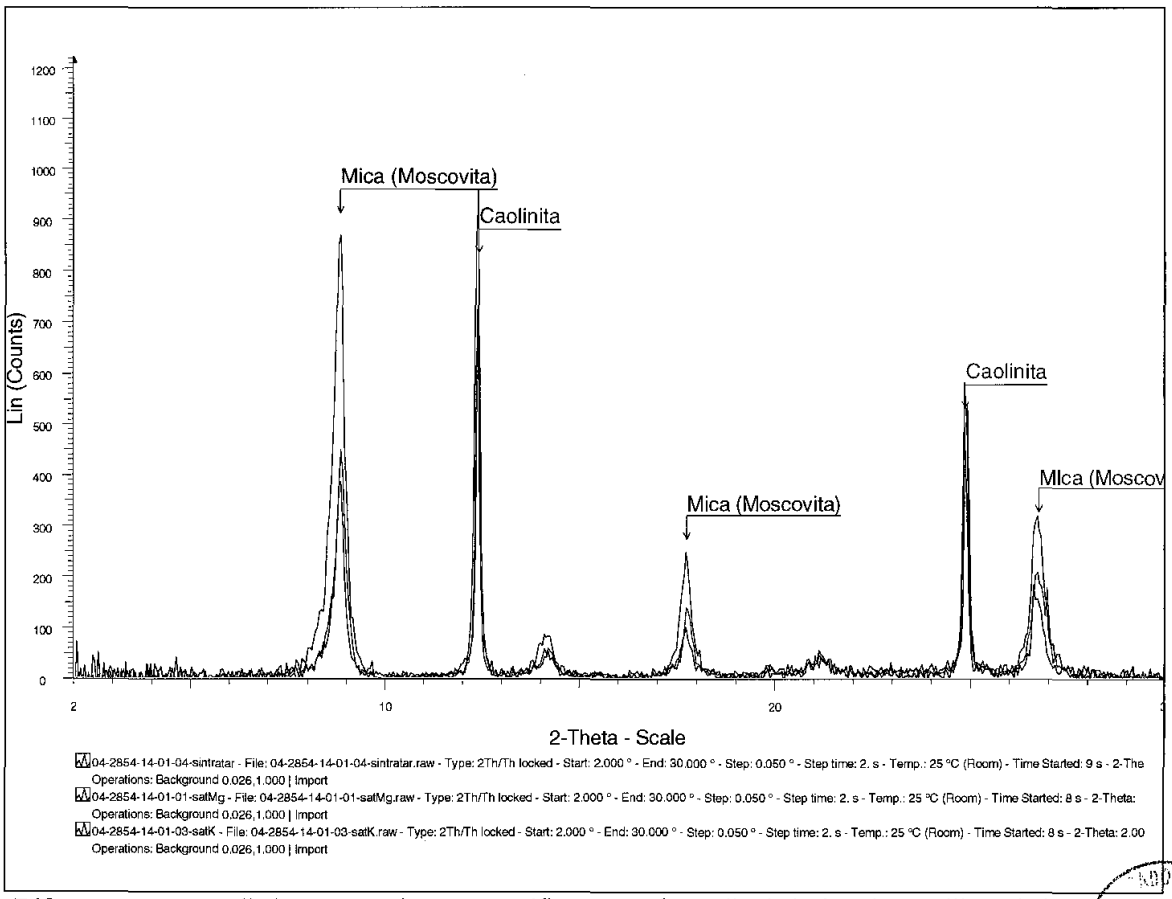

Difractogramas con distintos tratamientos específicos para el estudio de la fracción arcillosa de la muestra 04/2854/14.

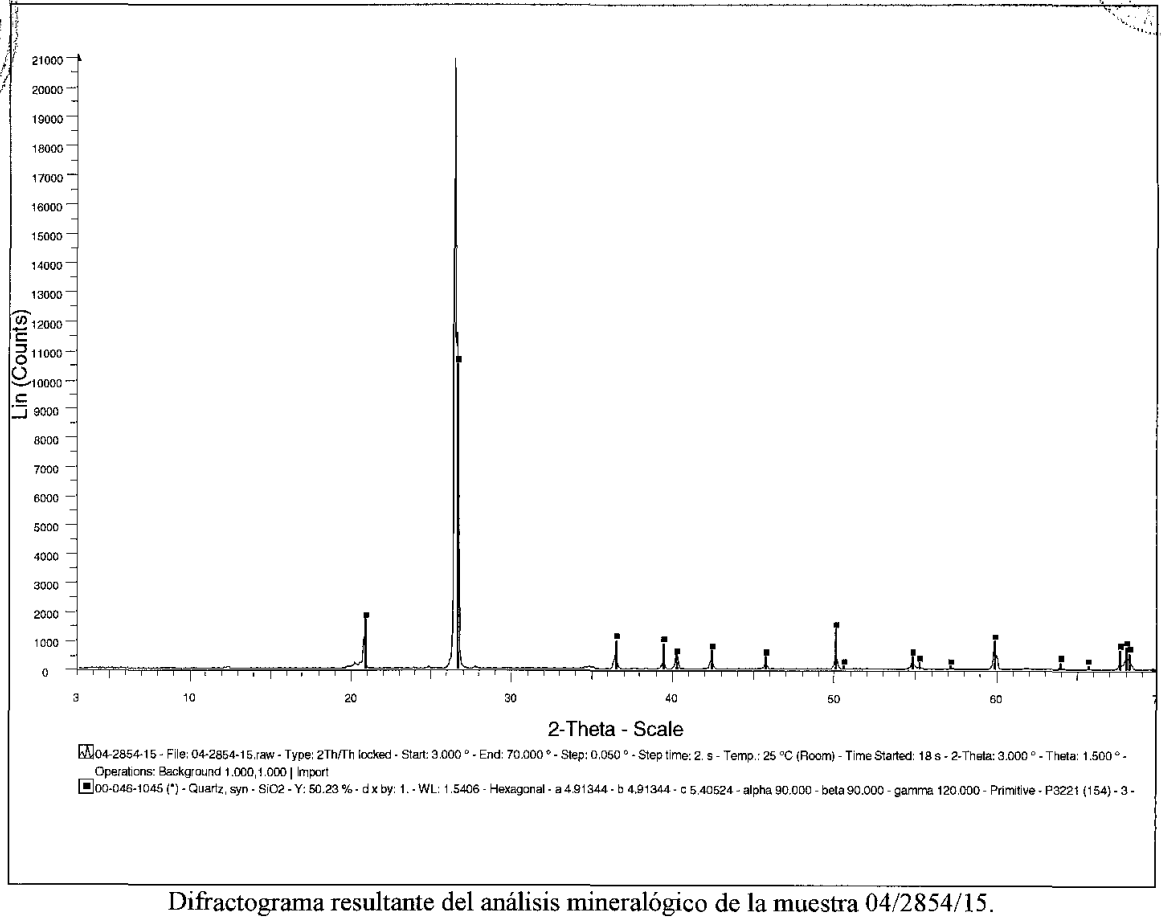

Difractograma resultante del análisis mineralógico de la muestra 04/2854/15.

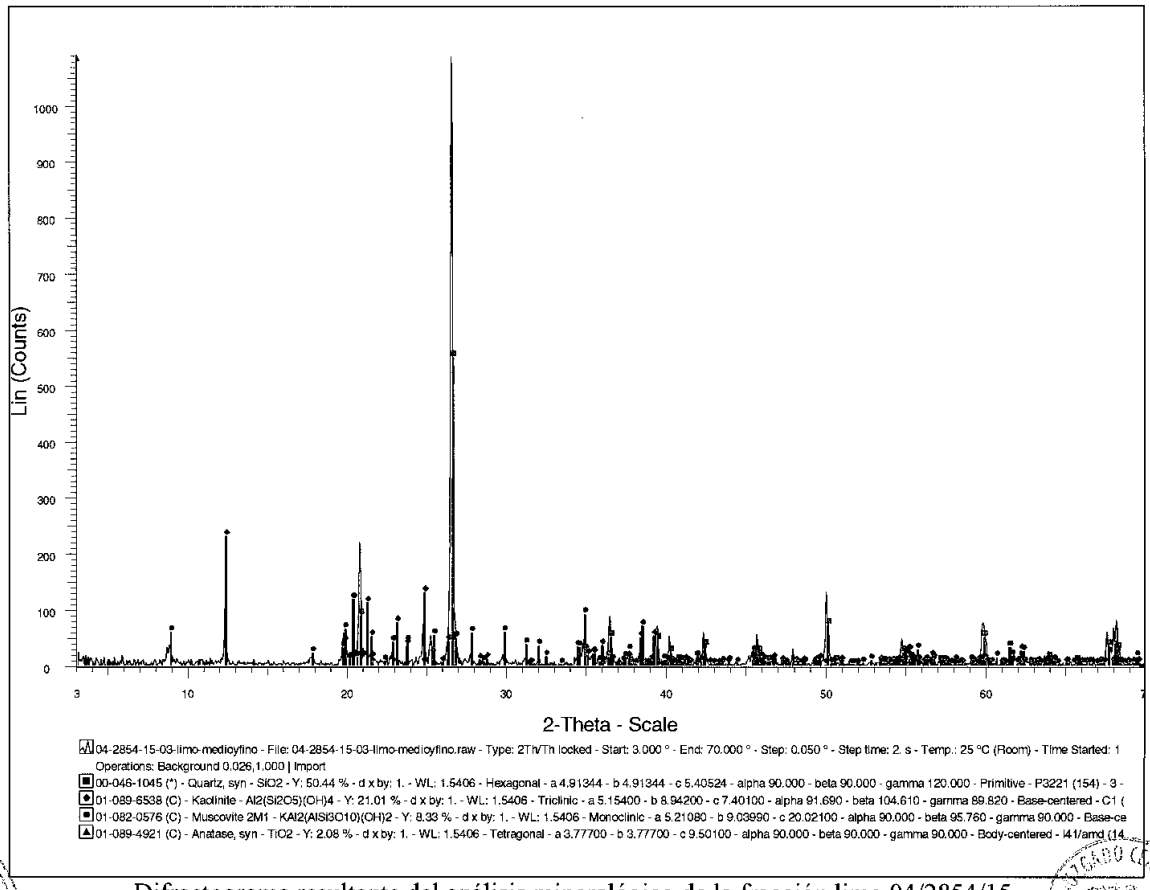

Difractograma resultante del análisis mineralógico de la fracción limo 04/2854/15.

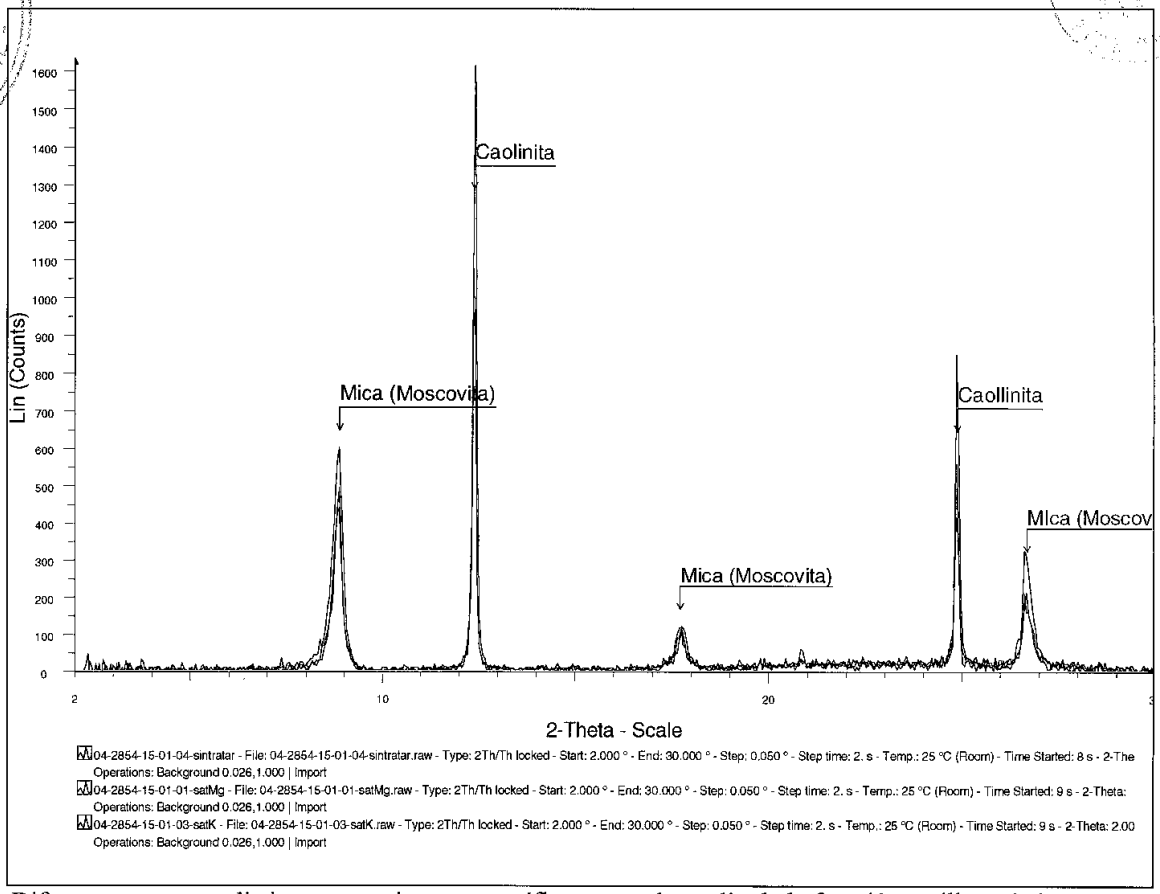

Difractogramas con distintos tratamientos específicos para el estudio de la fracción arcillosa de la muestra 04/2854/15.

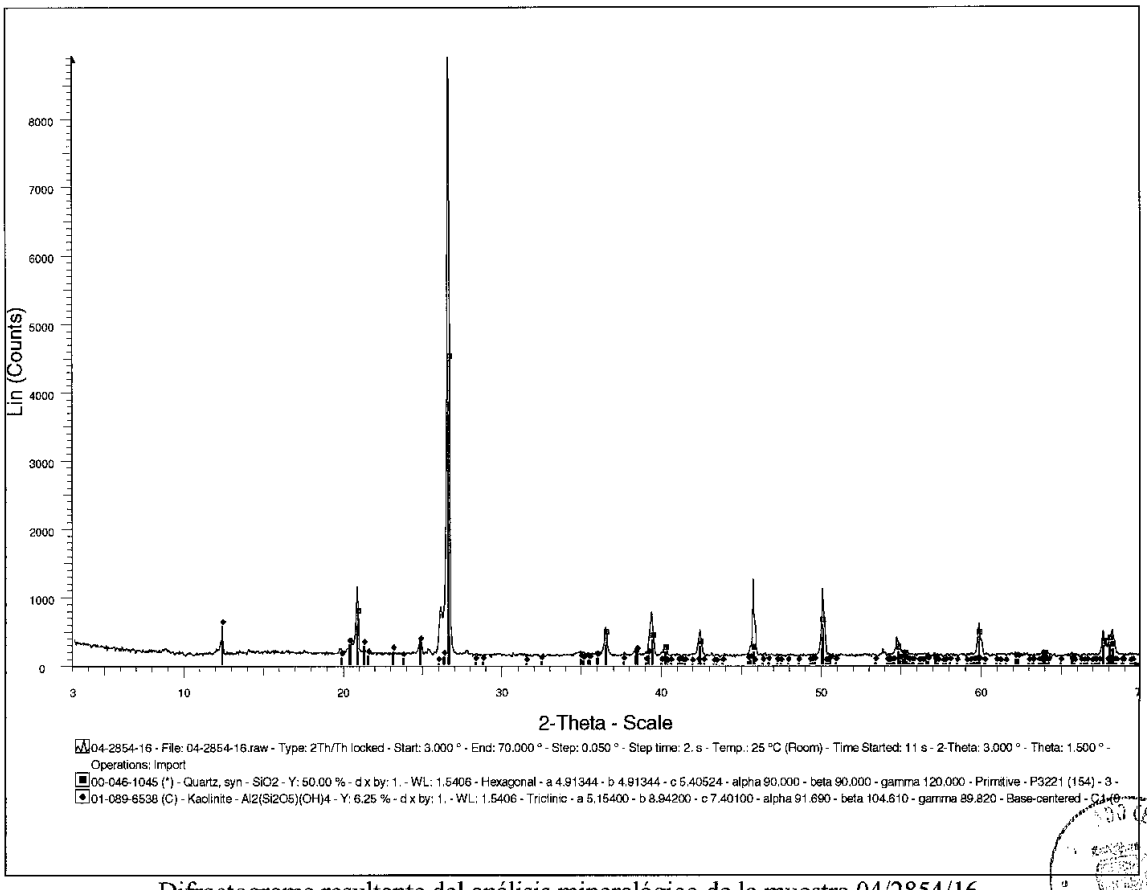

Difractograma resultante del análisis mineralógico de la muestra 04/2854/16.

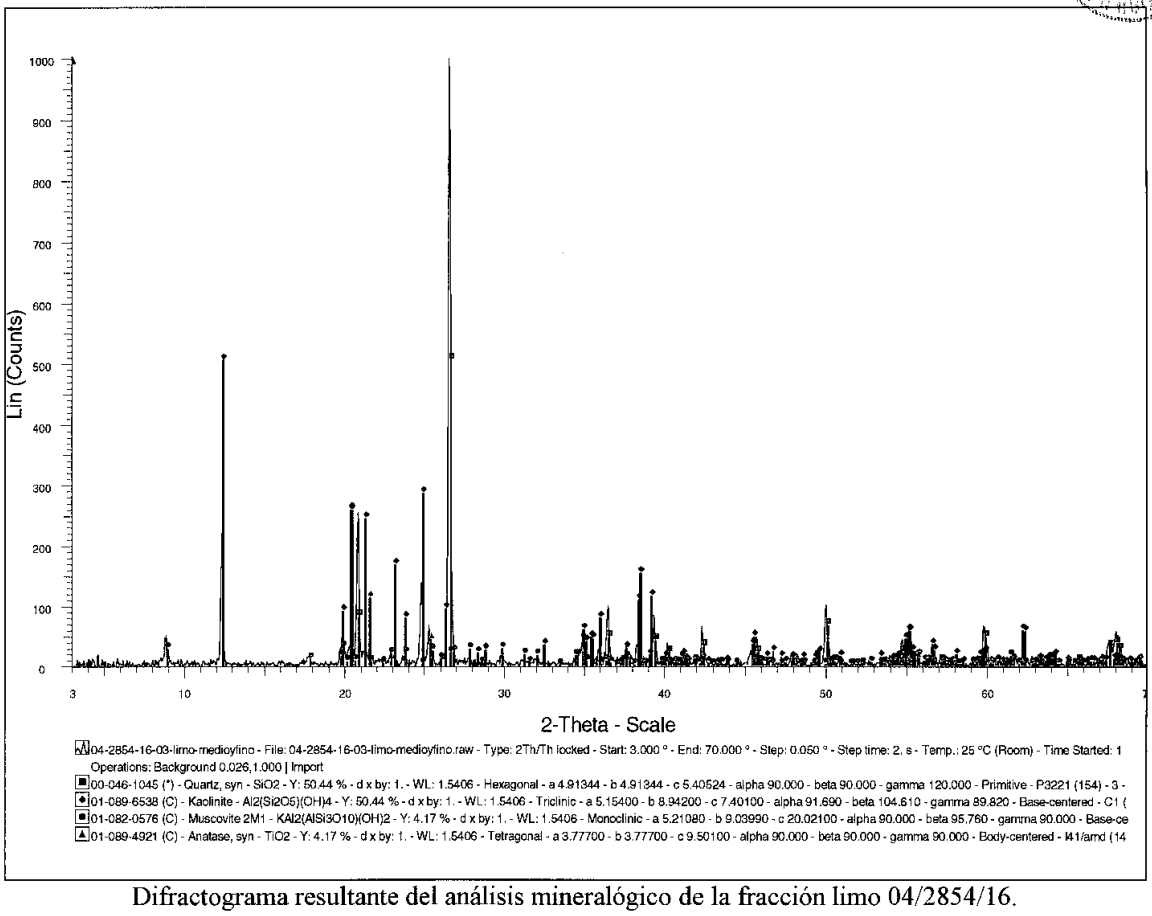

Difractograma resultante del análisis mineralógico de la fracción limo 04/2854/16.

SERVICIO DE CRIMINALISTICA
Departamento de Química
GUARDIA CIVIL

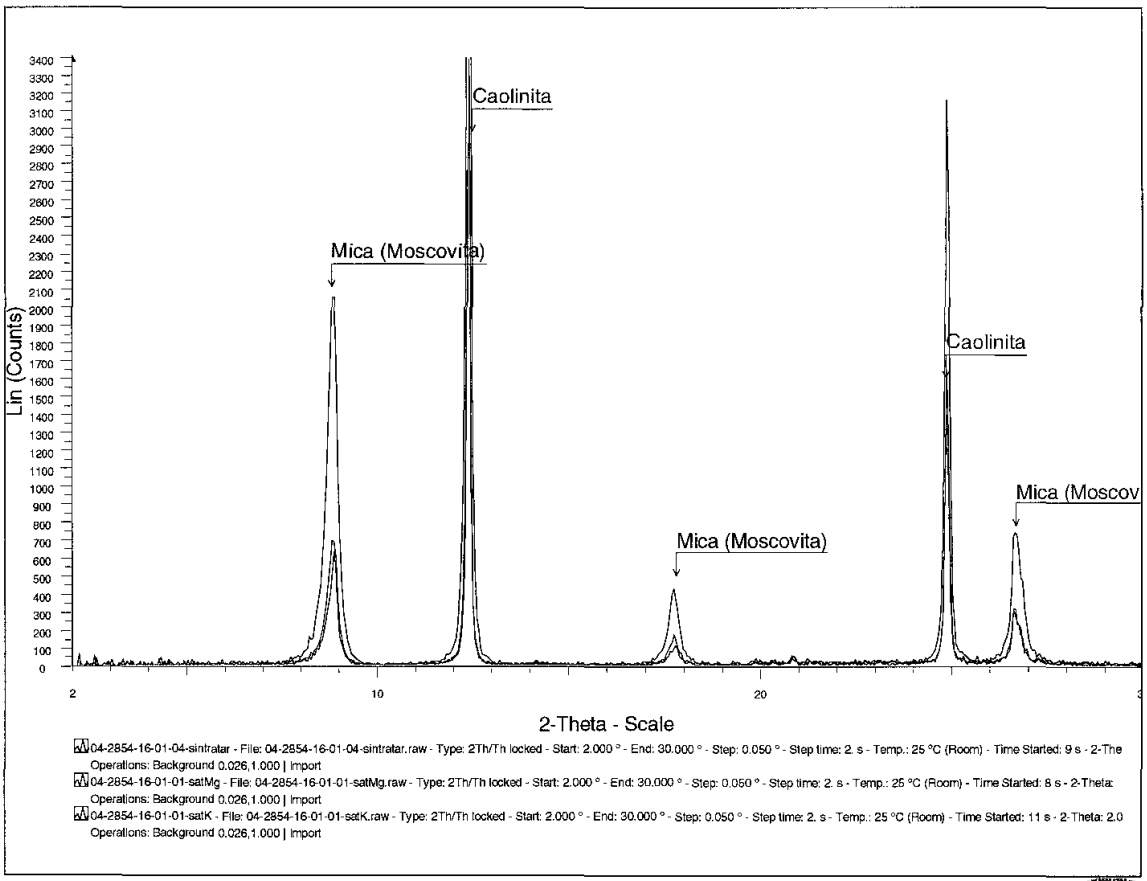

Difractogramas con distintos tratamientos específicos para el estudio de la fracción arcillosa de la muestra 04/2854/16.

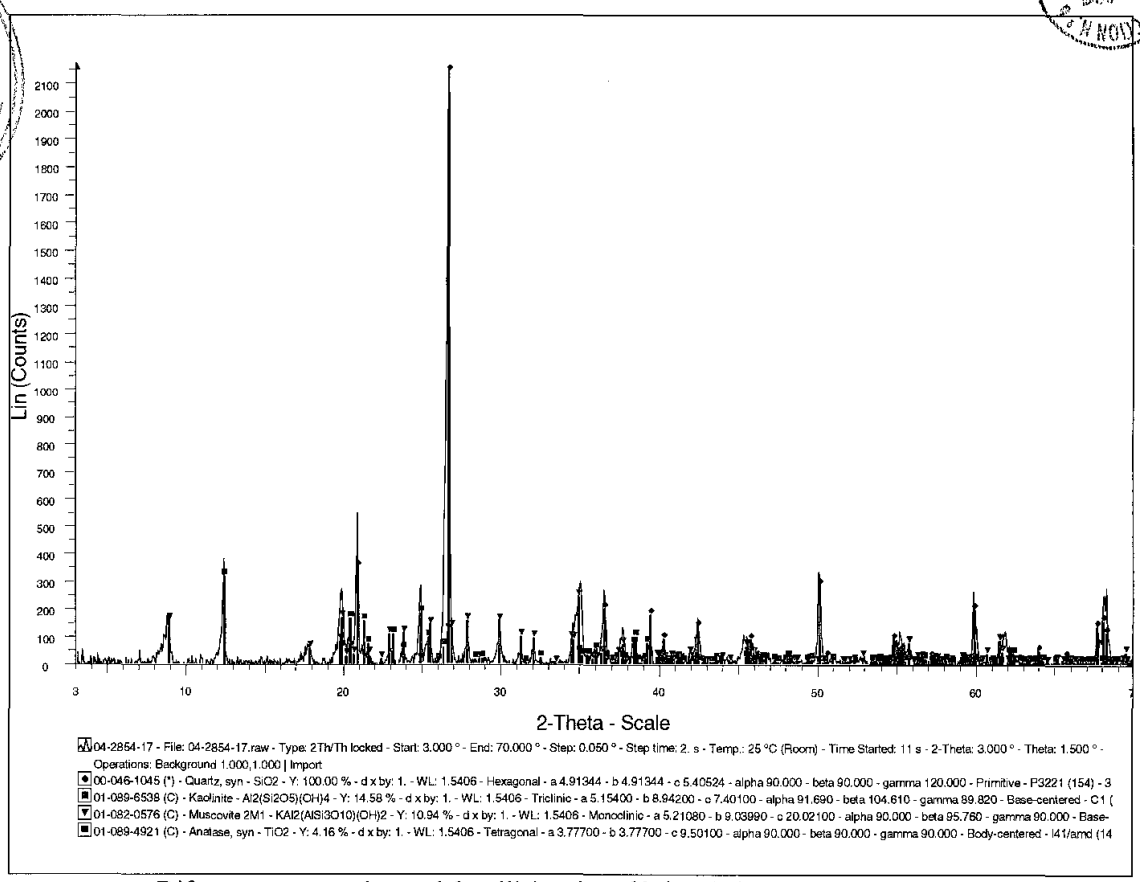

Difractograma resultante del análisis mineralógico de la muestra 04/2854/17.

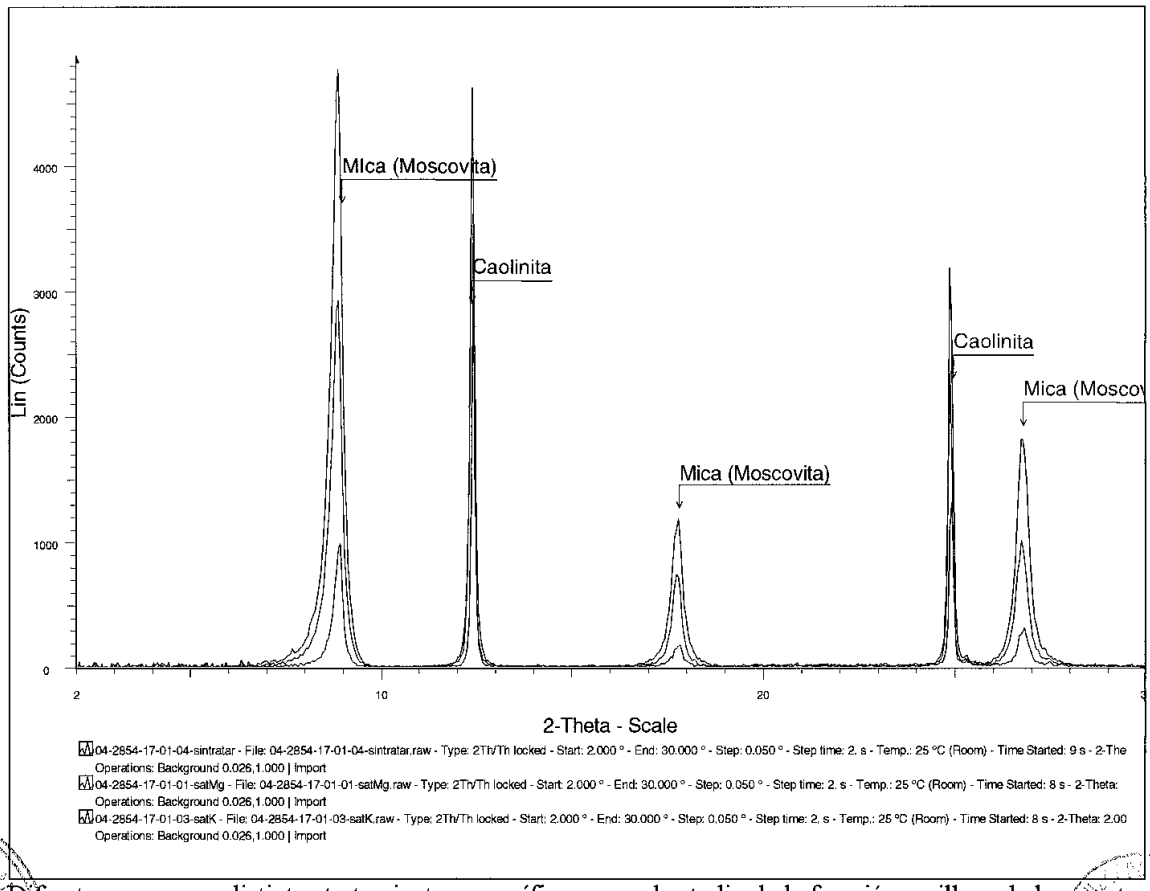

Difractogramas con distintos tratamientos específicos para el estudio de la fracción arcillosa de la muestra 04/2854/17.

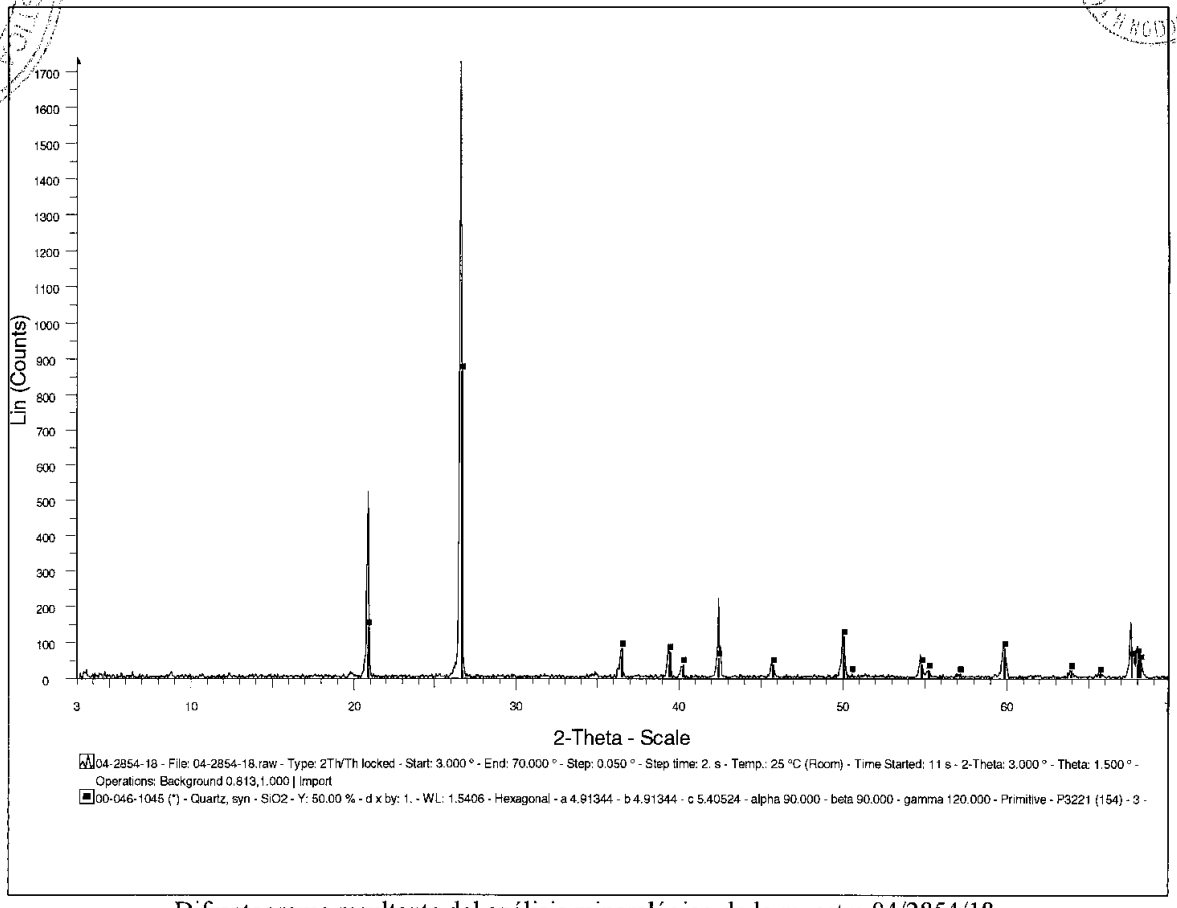

Difractograma resultante del análisis mineralógico de la muestra 04/2854/18.

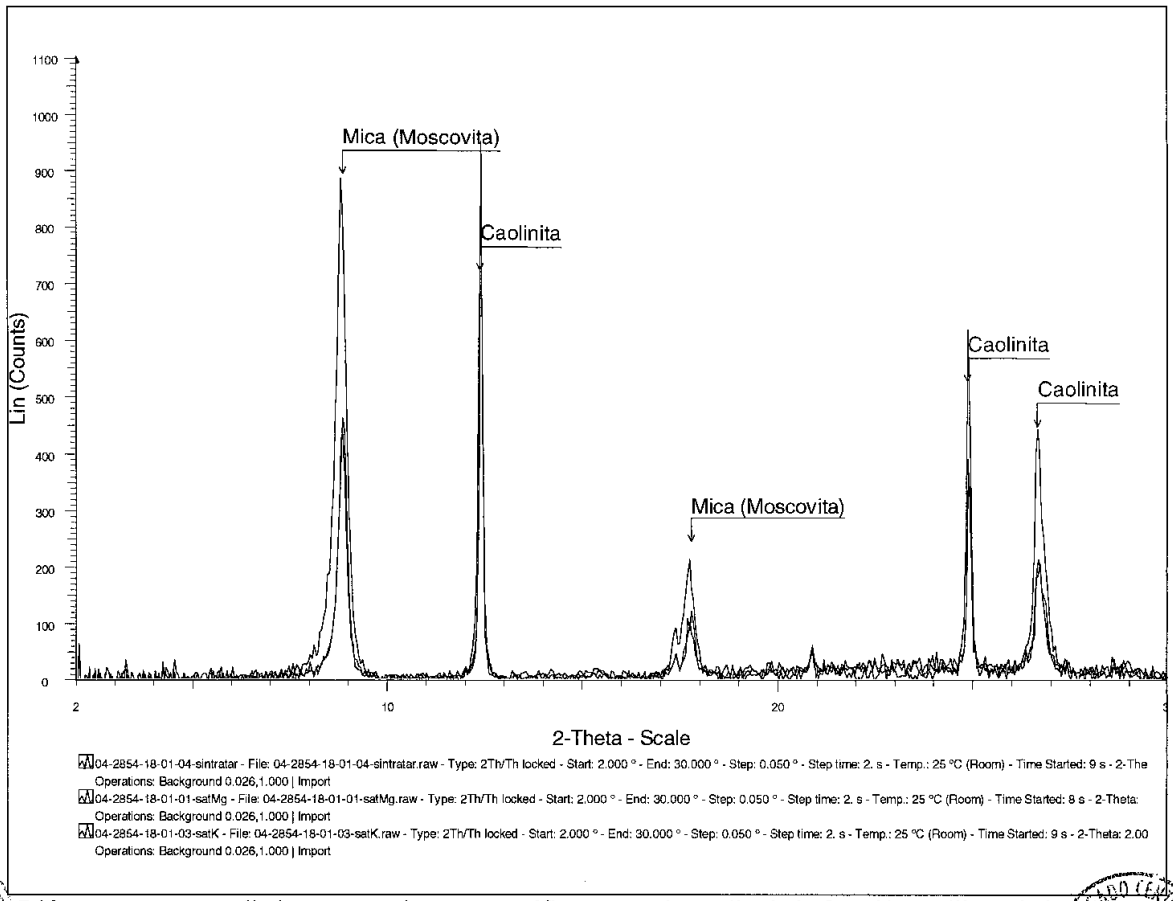

Difractogramas con distintos tratamientos específicos para el estudio de la fracción arcillosa de la muestra 04/2854/18.

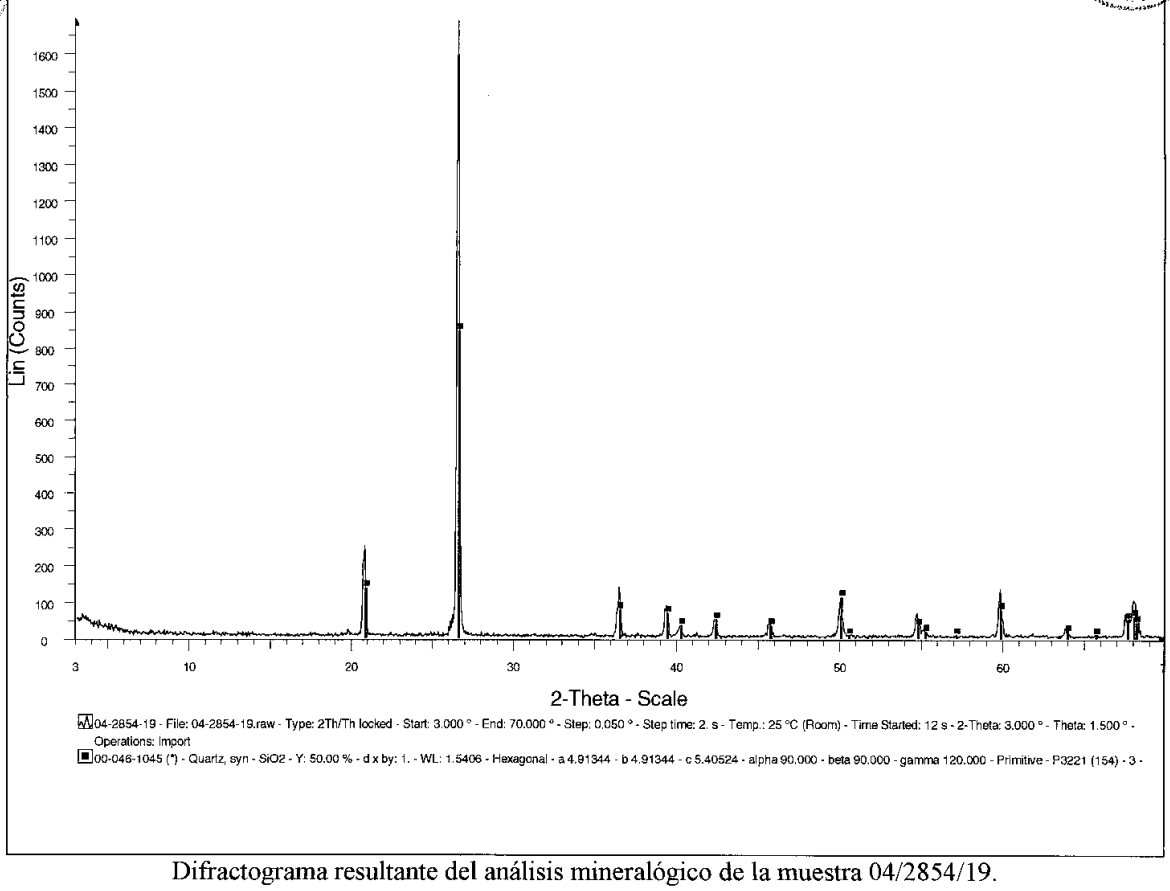

Difractograma resultante del análisis mineralógico de la muestra 04/2854/19.

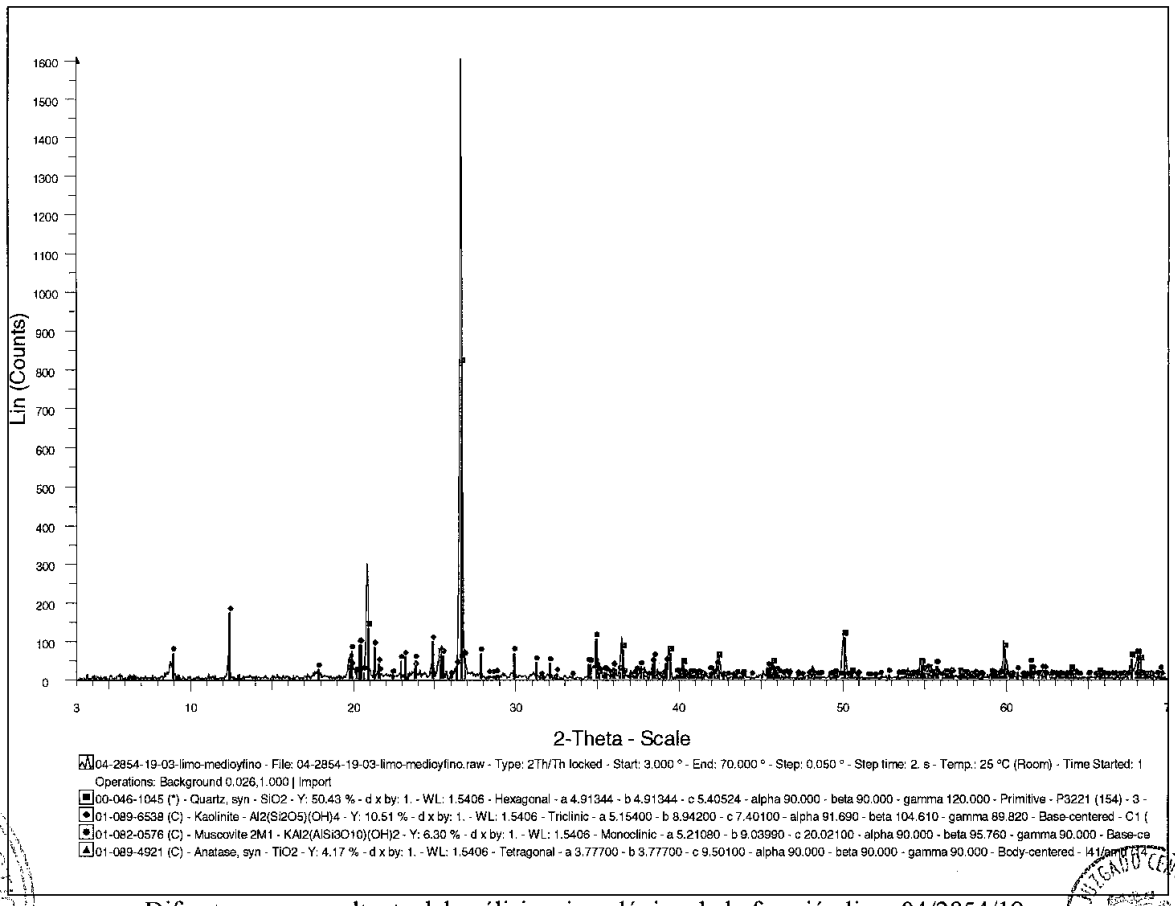

Difractograma resultante del análisis mineralógico de la fracción limo 04/2854/19.

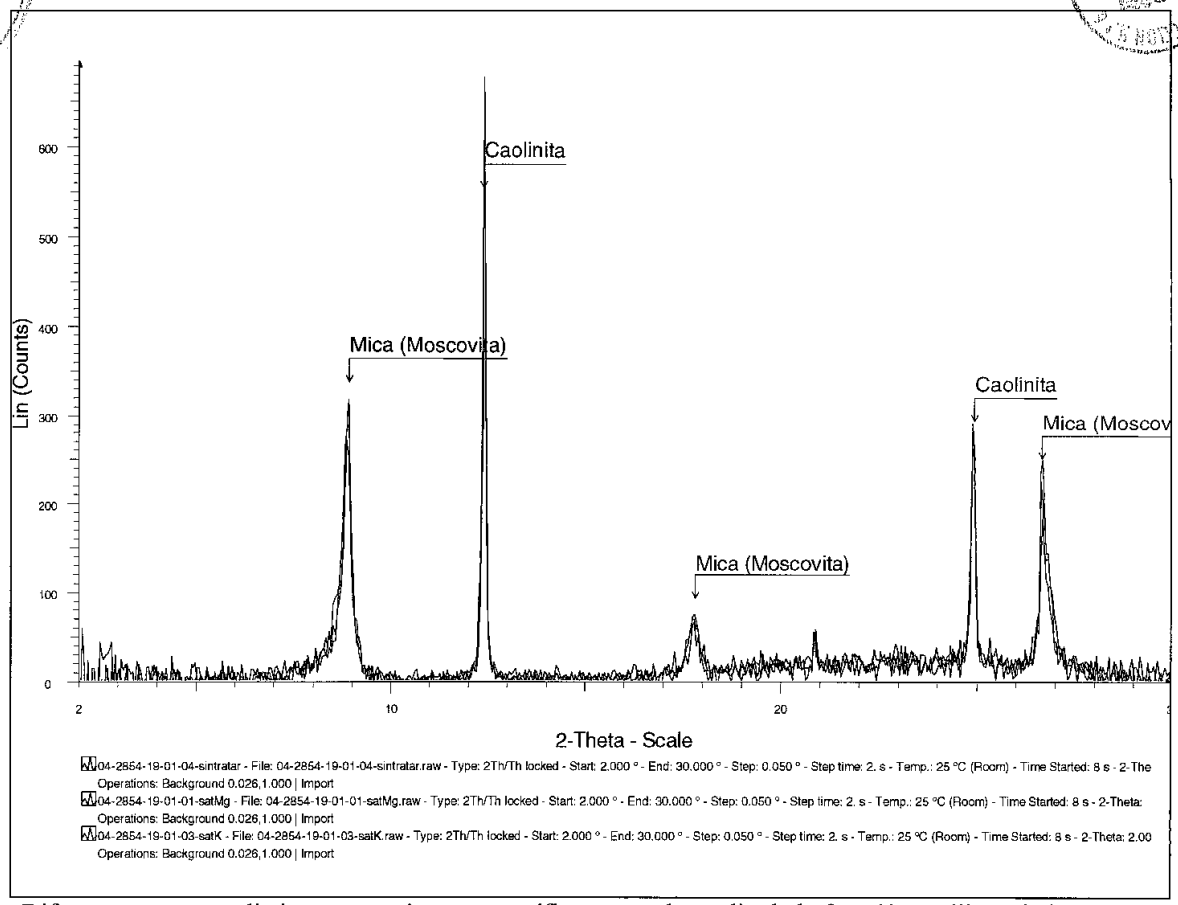

Difractogramas con distintos tratamientos específicos para el estudio de la fracción arcillosa de la muestra 04/2854/19.

SERVICIO DE CRIMINALISTICA
Departamento de Química
GUARDIA CIVIL
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN

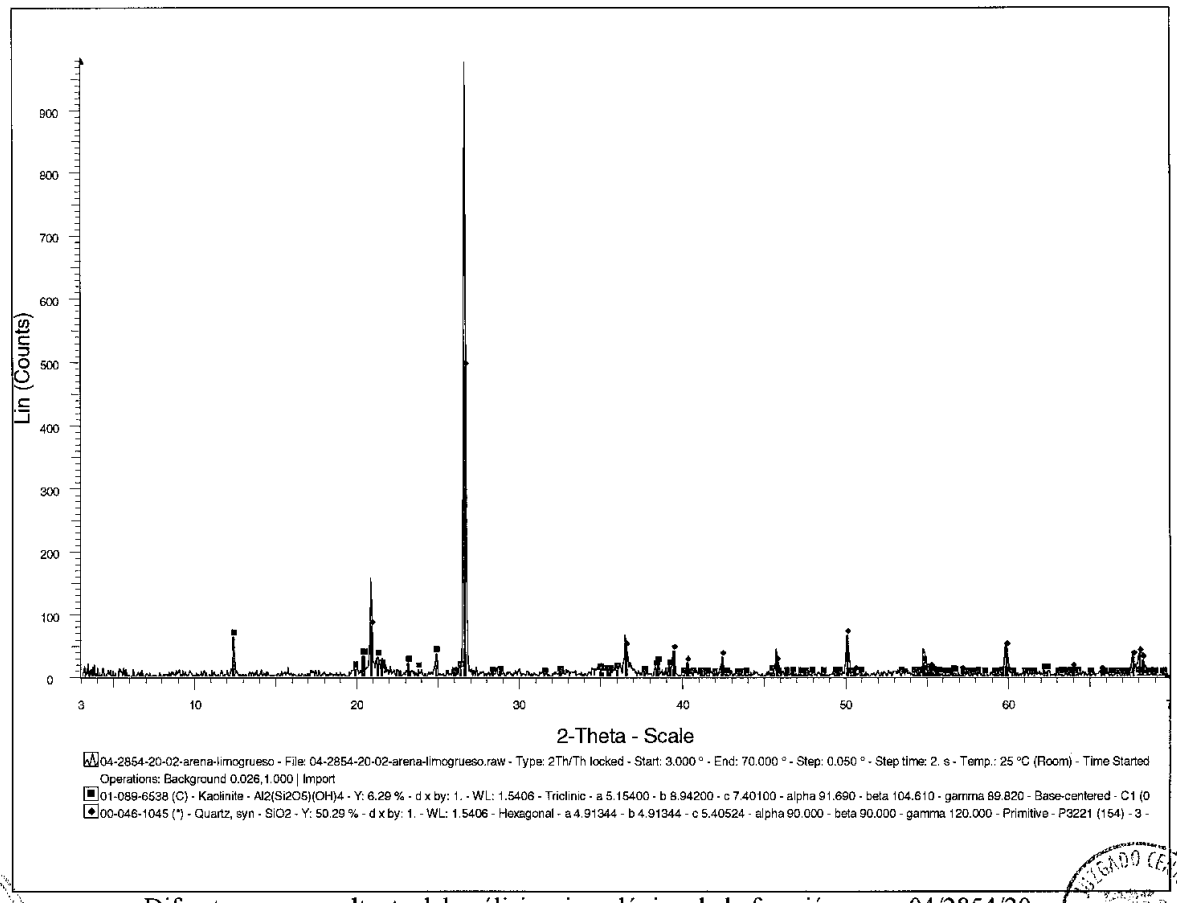

Difractograma resultante del análisis mineralógico de la fracción arena 04/2854/20.

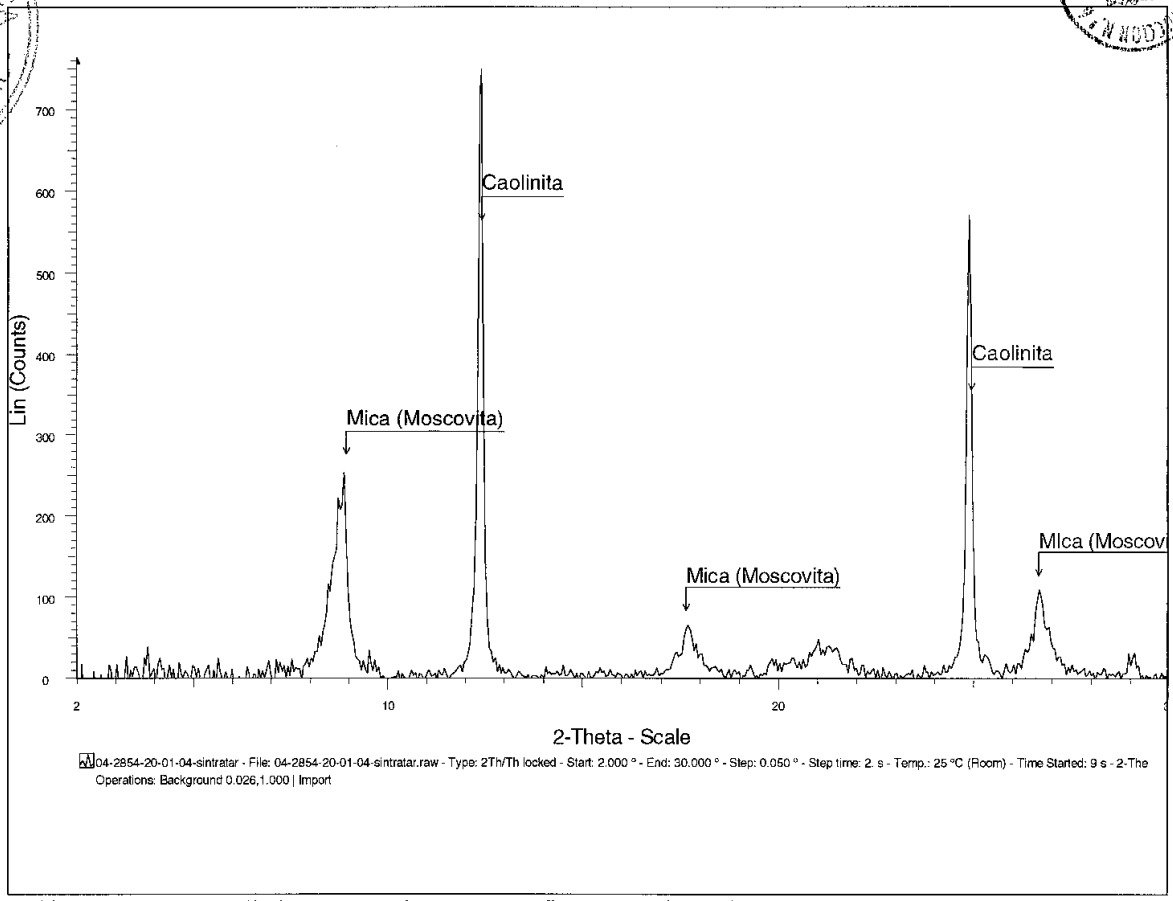

Difractogramas con distintos tratamientos específicos para el estudio de la fracción arcillosa de la muestra 04/2854/20.

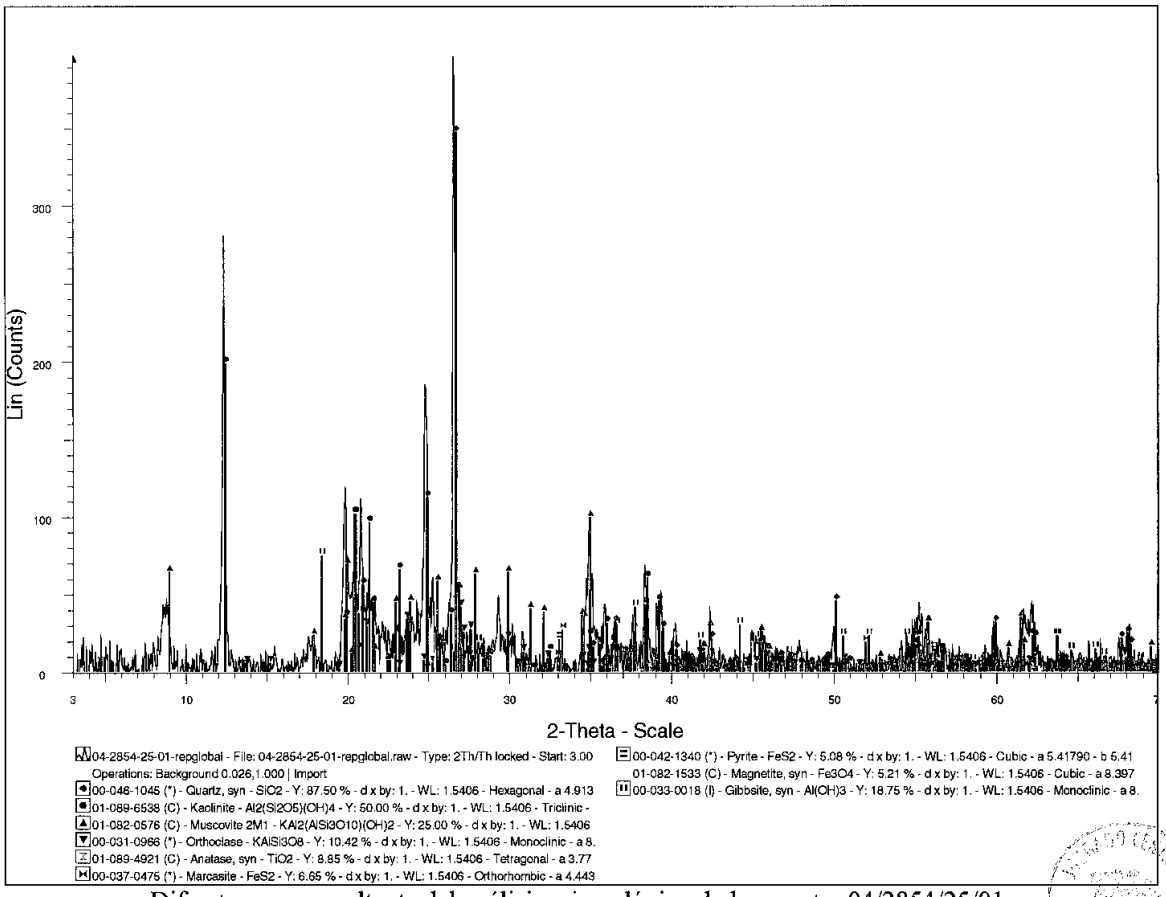

Difractograma resultante del análisis mineralógico de la muestra 04/2854/25/01.

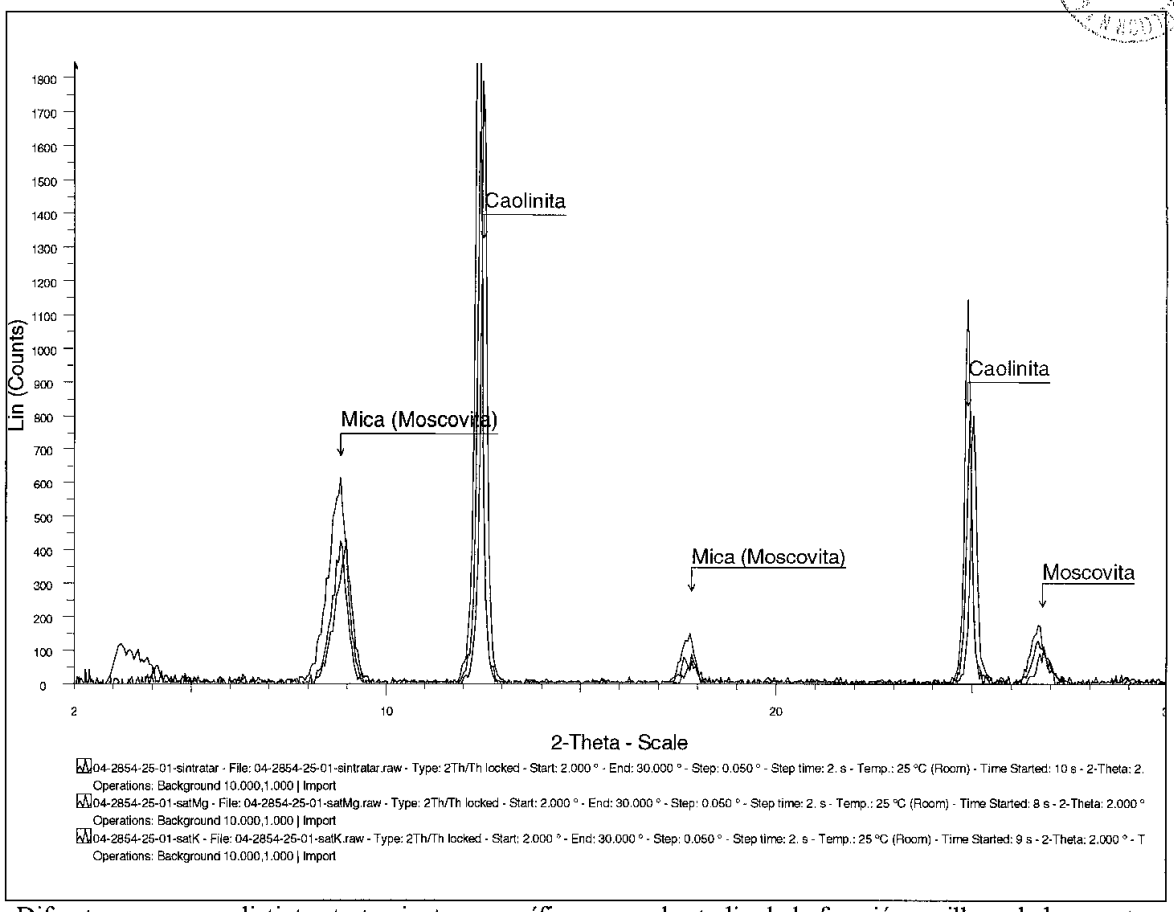

Difractogramas con distintos tratamientos específicos para el estudio de la fracción arcillosa de la muestra 04/2854/25/01.

SERVICIO DE CRIMINALÍSTICA
Departamento de Química
GUARDIA CIVIL

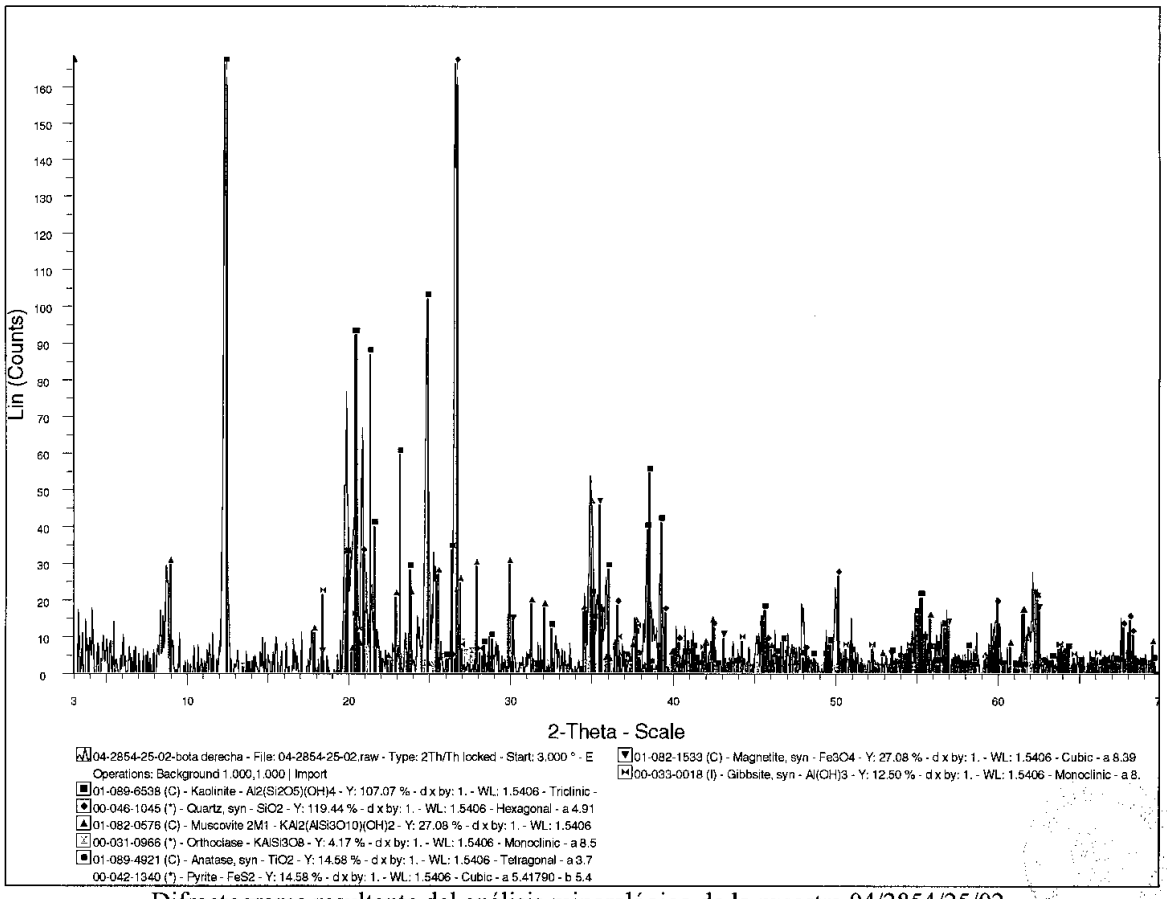

Difractograma resultante del análisis mineralógico de la muestra 04/2854/25/02.

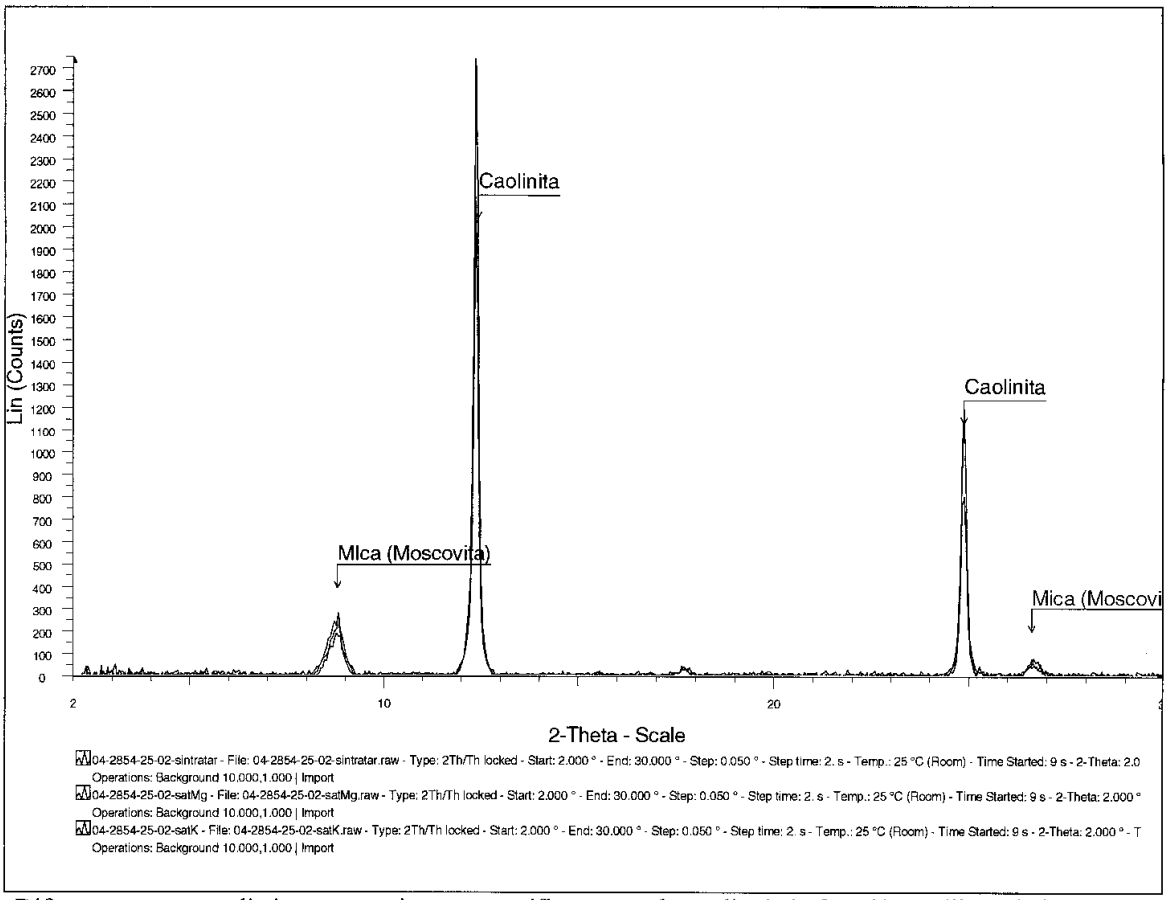

Difractogramas con distintos tratamientos específicos para el estudio de la fracción arcillosa de la muestra 04/2854/25/02.

SERVICIO DE CRIMINALISTICA
Departamento de Química
GUARDIA CIVIL

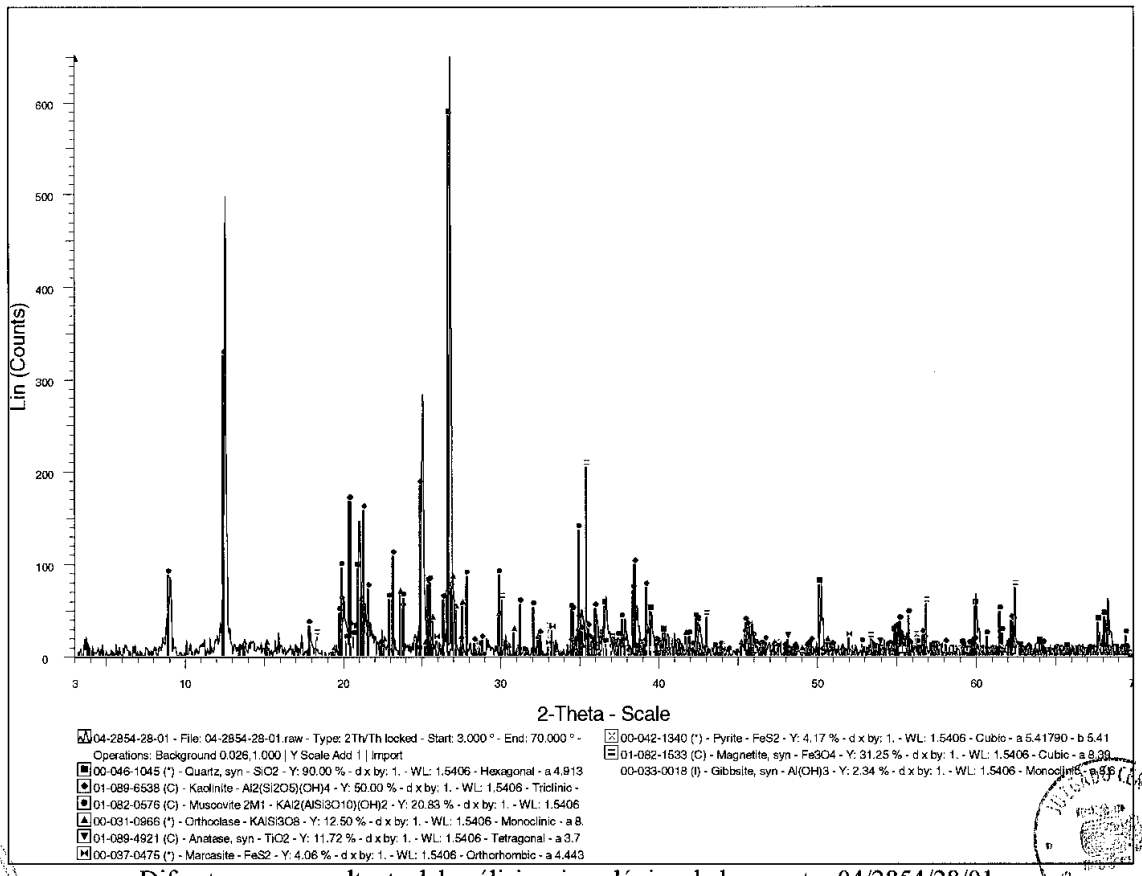

Difractograma resultante del análisis mineralógico de la muestra 04/2854/28/01.

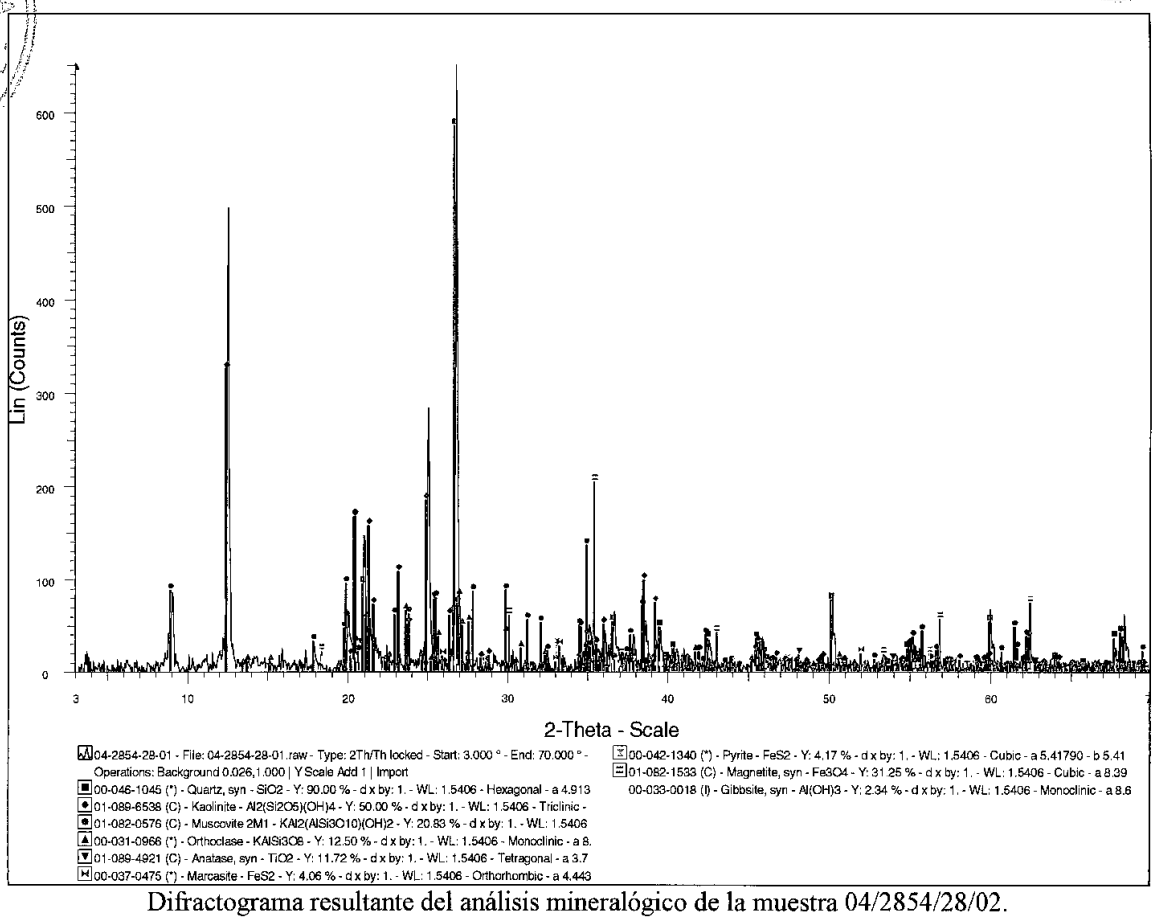

Difractograma resultante del análisis mineralógico de la muestra 04/2854/28/02.

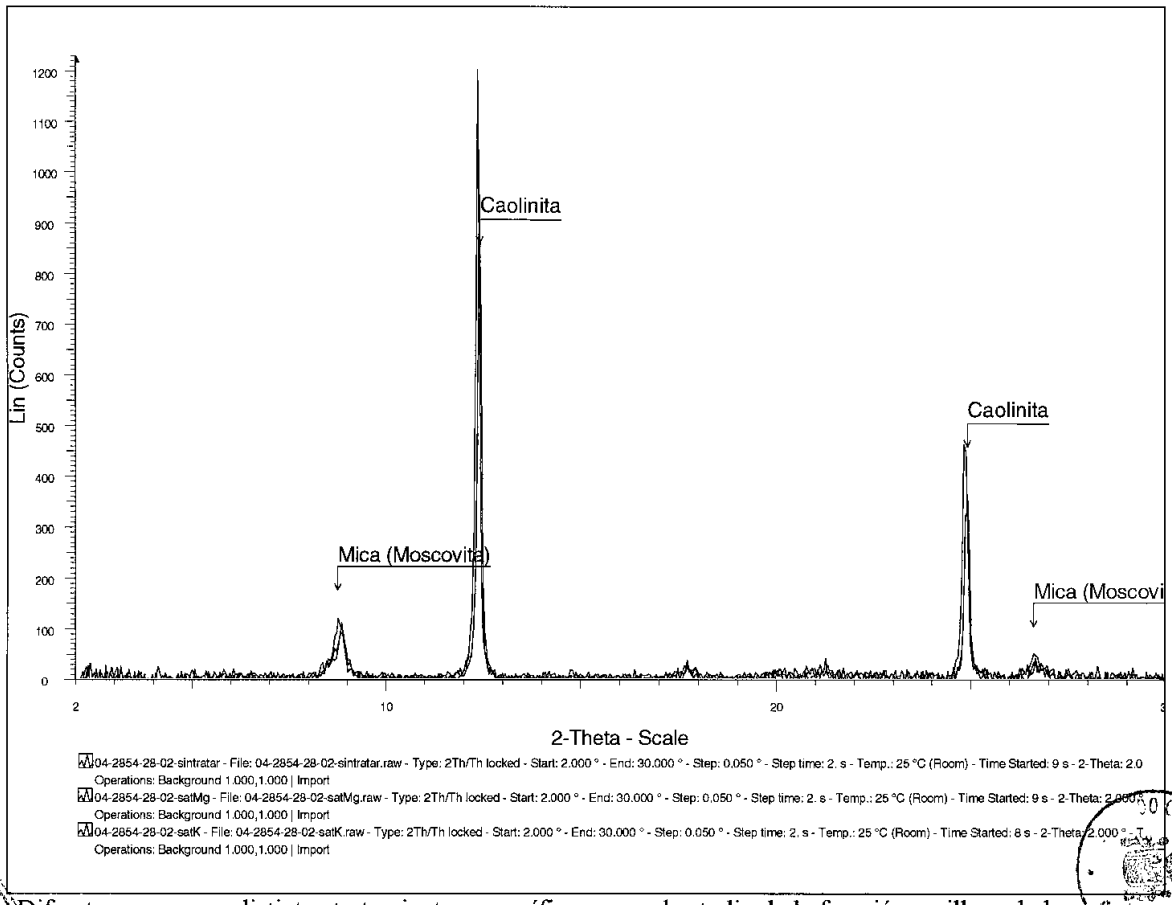

Difractogramas con distintos tratamientos específicos para el estudio de la fracción arcillosa de la muestra 04/2854/28/02.

SERVICIO DE CRIMINALISTICA - Departamento de Química - GUARDIA CIVIL -

36411

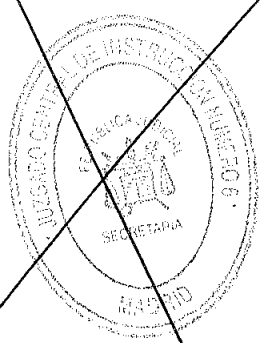

36912

EUSKO JAURLARITZA — GOBIERNO VASCO

HERRIZAINGO SAILA
Segurtasun Sailordetza
Ertzaintza

DEPARTAMENTO DE INTERIOR
Viceconsejería de Seguridad
Policía

ENTRADA 04.02.05 10 42

ILMO. SR.

Con relación al procedimiento **Sumario 20/2004**, incoado por el **Juzgado Central de Instrucción Nº 6 de los de la Audiencia Nacional**, en el que interesa, mediante Oficio de fecha 21 de enero de 2005, se informe de cuanta información se disponga sobre la descripción dada por Larbi Raichi, sobre la persona que le disparó, otras personas implicadas, teléfonos, vehículos, etc., en relación con los hechos del día 31 de diciembre de 2003 en Bilbao, **se remite a V.I.** la contestación al mencionado Oficio junto con una copia de la ampliación del atestado con referencia **594A0400001**

EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO HERRIZAINGO SAILA DEPARTAMENTO DE INTERIOR

En Erandio a 2 de febrero de 2005.

2 FEB 2005
SARRERA 100E
IRTEERA 10050504388

Jefe Unidad Servicios Centrales

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6
AUDIENCIA NACIONAL - MADRID

GOBIERNO VASCO
HERRIZAINGO SAILA
Krimen Galetarako Polizia
DEPARTAMENTO DE INTERIOR
Policía de la Criminal

36413

2 FEB 2005

EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO

HERRIZAINGO SAILA DEPARTAMENTO DE INTERIOR

SARRERA	IRTEERA
100E0504920	100S

ADIERAZPENA-COMUNICACION

KLABEA CLAVE	NORAKO KODEA CODIGO DESTINO	NORAKO KOPIA COPIA A		ZENBATGARRENA Nº ORDEN	ORRIALDEA PAGINA	DATA FECHA
594		D.C.P			01	1/02/05

IGORLE DE: (Emisor)	**JEFATURA DE UNIDAD, COMISARIA DE LA ERTZAINTZA DE BILBAO**
HARTZAILE A: (Receptor)	**JEFATURA DE UNIDAD, SERVICIOS CENTRALES, POLICIA DE LO CRIMINAL**
ARAZOA ASUNTO:	**CONTESTACION A OFICIO JUDICIAL , SUMARIO 20/2004, DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6, DE LOS DE LA AUDIENCIA NACIONAL 594J0500222**

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

En contestación al Oficio Judicial librado en fecha 21 de enero de 2005, desde el Juzgado Central de Instrucción nº 6, de la Audiencia Nacional, con entrada en esta Unidad nº 1920/05, en fecha 26 de enero de 2005, se indica lo siguiente:

1º.- En relación a los datos físicos aportados por D. Larbi Raichi, sobre la persona que le disparó, los mismos quedaron reflejados en el Acta de Denuncia verbal con ref.: 594D0400945, siendo estos:

Varón
De probable nombre JAMAL
De nacionalidad marroquí
Natural de Tetuan
De una altura aproximada de 01,65 metros
Complexión delgada
Teniendo como característica importante una cicatriz en diagonal que corta sus labios.

En fecha 2 de abril de 2004, D. Larbi RAICHI, realizó ampliación de su Acta de Denuncia, en la que indicaba, que la persona que le disparó en la pierna, lo había visto en una fotografía publicada en fecha 01 de abril de 2004, en el periódico EL CORREO ESPAÑOL EL PUEBLO VASCO; junto a dicha fotografía, se indicaba que la misma pertenencia a JAMAL AHMIDAN (alias EL CHINO).

2º.- En relación a la persona/s que pudieran acompañar al agresor, no se tiene constancia de quien/es le pudieron haber acompañado en los momentos anteriores y/o posteriores al incidente, salvo D. Larbi Raichi y D. Brahim CHLIHA (víctima y testigo ocular del incidente) y estos no indicaron en sus declaraciones con que persona /s estaba JAMAL AHMIDAN.

EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO
HERRIZAINGO SAILA
DEPARTAMENTO DE INTERIOR

Asimismo, tras ocurrir el incidente, las primeras patrullas de agentes uniformados que se personaron al lugar del incidente, identificaron a las siguientes personas en el interior del bar Txikia:

01 FEB 2005

SARRERA	IRTEERA
Zkia.	594J0501958 Zkia.

BRAHIM CHLIHA, con documento nº X2029667D.

1- YOLANDA LIZARRALDE MARTINEZ, con D.N.I nº 30623061X.
2- MIGUEL ANGEL BURRIEZA PIEDRA, con D.N.I, nº 30563366T.
3- Quien decía ser D. IDRISSI RACHID, "camarero del bar Txikia" lugar de los hechos.
4- MOHAMAD KAPOR, con documento nº X3292658R.
5- AHMED LAQUAL, con documento nº X3850339R.
6- SAID HOSNI, con documento nº X3414656F.
7- MAHI TAYEB, con documento M777031.
8- Quien decía ser D. KHALID SAD.

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 3

En relación a los nº de teléfonos, indicar que el lesionado disponía en esos momentos de los nº 665757819 y 687215790, su amigo BRAHIM CHLIHA el nº 676135424, y el agresor JAMAL AHMIDAN, contactaba con la víctima D. Larbi utilizando los nº 656619534, 666877592 y 665757819, aunque a veces (según testimonio de D. Larbi) los contactos telefónicos de JAMAL con él se hacía ocultando el nº telefónico JAMAL.

En relación a los vehículos que pudieron ser utilizados el día 31 de diciembre de 2003, se desconoce, pero al parecer el agresor (JAMAL), solía circular con un vehículo de la marca BMW, de color gris, y al parecer dicho vehículo tenía placa de matrícula de la provincia de Alicante.

Se adjunta a la presente las filiaciones que constan en nuestros archivos sobre las personas citadas anteriormente como testigos, constando a D. RACHID IDRISI, D. MOHAMAD KAPOR y a D. MAHI TAYEB, domicilios sin poder ser verificados (fuera de España) o no tiene domicilio conocido.

Asimismo se adjunta COPIA, del atestado policial con ref.: 594A0400001, el cual incluye el Acta de Denuncia Verbal con ref.: 594D0400945, diligencias remitidas al Juzgado de Instrucción de Guardia de Bilbao e instruídas posteriormente por el Juzgado de Instrucción Nº 3 de Bilbao con ref.: Diligencias Previas 224/04.

EUSKO JAURLARITZA
HERRIZAINGO SAILA
Bilboko Ertzaintzaetxea
DEPARTAMENTO DE INTERIOR
Comisaría de Bilbao

Fdo.: JEFATURA DE UNIDAD

36415

EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO

HERRIZAINGO SAILA
Segurtasun Sailordetza
Ertzaintza

DEPARTAMENTO DE INTERIOR
Viceconsejería de Seguridad
Policía

Folio Nº : .....

DILIGENCIA DE IDENTIFICACION

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN

En BILBAO COMISARIA , a las 15:40 horas del día 28 de ENERO de 2005 , ante el ertzaina con nº prof. 05176 que actúa como Instructor para la práctica de la presente diligencia, se procede a reseñar la identidad de :

Nombre	: BRAHIM
Primer apellido	: CHLIHA
Segundo apellido	: ----------
Nombre del padre	: MOHAMED
Nombre de la madre	: FATIMA
Sexo	: VARON
Fecha de nacimiento	: 25 - MAYO - 1970
Lugar de nacimiento	: -- (MARRUECOS)
Nacionalidad	: MARRUECOS
D.N.I. nº	: LB19613
Otro documento	: --, nº --
Domicilio	: BILBAO (BIZKAIA)
Calle	: CALLE SAGARMINAGA, Nº 13 - 1 IZQ
Teléfono	: 676135424
Profesión	: ----------

Y para que conste,

Fdo.: El Instructor

EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO
HERRIZAINGO SAILA
Bilboko Ertzaintzaren
DEPARTAMENTO DE INTERIOR
Comisaría de Bilbao

36416

EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO

HERRIZAINGO SAILA
Segurtasun Sailordetza
Ertzaintza

DEPARTAMENTO DE INTERIOR
Viceconsejería de Seguridad
Policía

Folio Nº : .....

DILIGENCIA DE IDENTIFICACION

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 5

En BILBAO COMISARIA , a las 08:40 horas del día 31 de ENERO de 2005 , ante el ertzaina con nº prof. 05176 que actúa como Instructor para la práctica de la presente diligencia, se procede a reseñar la identidad de :

Nombre	: YOLANDA
Primer apellido	: LIZARRALDE
Segundo apellido	: MARTINEZ
Nombre del padre	: NICOLAS
Nombre de la madre	: MARIA ANGELES
Sexo	: MUJER
Fecha de nacimiento	: 22 - MAYO - 1968
Lugar de nacimiento	: BILBAO (BIZKAIA)
Nacionalidad	: ESPAÑA
D.N.I. nº	: 30623061X
Otro documento	: --, nº --
Domicilio	: BILBAO (BIZKAIA)
Calle	: CALLE ARABA, Nº 8 - 05 IZD
Teléfono	: 944058084
Profesión	: ----------

Y para que conste,

Fdo.: El Instructor

EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO
HERRIZAINGO SAILA
Bilboko Ertzainetxea
DEPARTAMENTO DE INTERIOR
Comisaría de Bilbao

EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO

36417

HERRIZAINGO SAILA
Segurtasun Sailordetza
Ertzaintza

DEPARTAMENTO DE INTERIOR
Viceconsejería de Seguridad
Policía

Folio Nº : .....

DILIGENCIA DE IDENTIFICACION

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN

En BILBAO COMISARIA , a las 08:42 horas del día 31 de ENERO de 2005 , ante el ertzaina con nº prof. 05176 que actúa como Instructor para la práctica de la presente diligencia, se procede a reseñar la identidad de :

Nombre	: MANUEL ANGEL
Primer apellido	: BURRIEZA
Segundo apellido	: PIEDRA
Nombre del padre	: ANGEL
Nombre de la madre	: JULIA
Sexo	: VARON
Fecha de nacimiento	: 08 - JULIO - 1964
Lugar de nacimiento	: ZARAGOZA (ZARAGOZA)
Nacionalidad	: ESPAÑA
D.N.I. nº	: 30563366T
Otro documento	: --, nº --
Domicilio	: BILBAO (BIZKAIA)
Calle	: BARRIO ELORRIETA, Nº 18 - 2 IZD
Teléfono	: 636131155
Profesión	: ----------

Y para que conste,

Fdo.: El Instructor

EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO
HERRIZAINGO SAILA
Bilboko Ertzainetxea
DEPARTAMENTO DE INTERIOR
Comisaría de Bilbao

EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO

364118

HERRIZAINGO SAILA
Segurtasun Sailordetza
Ertzaintza

DEPARTAMENTO DE INTERIOR
Viceconsejería de Seguridad
Policía

Folio Nº : .....

DILIGENCIA DE IDENTIFICACION

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 2

En BILBAO COMISARIA , a las 08:39 horas del día 31 de ENERO de 2005 , ante el ertzaina con nº prof. 05176 que actúa como Instructor para la práctica de la presente diligencia, se procede a reseñar la identidad de :

Nombre	: IDRISSI
Primer apellido	: RACHID
Segundo apellido	: ----------
Nombre del padre	: ----------
Nombre de la madre	: ----------
Sexo	: VARON
Fecha de nacimiento	: -- - ---------- - ----
Lugar de nacimiento	: ---------- (----------)
Nacionalidad	: PAISES BAJOS
D.N.I. nº	:
Otro documento	: --, nº --
Domicilio	: -- (PAISES BAJOS)
Calle	: CALLE GALENTIJNSEDAM, Nº 19
Teléfono	: ------
Profesión	: ----------

Y para que conste,

Fdo.: El Instructor

EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO
HERRIZAINGO SAILA
Bilboko Ertzaintetxea
DEPARTAMENTO DE INTERIOR
Comisaría de Bilbao

36419

EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO

HERRIZAINGO SAILA
Segurtasun Sailordetza
Ertzaintza

DEPARTAMENTO DE INTERIOR
Viceconsejería de Seguridad
Policía

Folio Nº : .....

DILIGENCIA DE IDENTIFICACION

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN

En BILBAO COMISARIA , a las 08:35 horas del día 31 de ENERO de 2005 , ante el ertzaina con nº prof. 05176 que actúa como Instructor para la práctica de la presente diligencia, se procede a reseñar la identidad de :

Nombre	: MOHAMAD
Primer apellido	: KAPOR
Segundo apellido	: ----------
Nombre del padre	: ILARPI
Nombre de la madre	: KADIJA
Sexo	: VARON
Fecha de nacimiento	: 01 - DICIEMBRE - 1981
Lugar de nacimiento	: ---------- (----------)
Nacionalidad	: ARGELIA
D.N.I. nº	: X3292658R
Otro documento	: --, nº --
Domicilio	: ---------- (----------)
Calle	: --
Teléfono	: ------
Profesión	: ----------

Y para que conste,

Fdo.: El Instructor

EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO
HERRIZAINGO SAILA
Bilboko Ertzainetxea
DEPARTAMENTO DE INTERIOR
Comisaría de Bilbao

EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO

36420

HERRIZAINGO SAILA
Segurtasun Sailordetza
Ertzaintza

DEPARTAMENTO DE INTERIOR
Viceconsejería de Seguridad
Policía

Folio Nº : .....

DILIGENCIA DE IDENTIFICACION

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 5

En BILBAO COMISARIA , a las 08:37 horas del día 31 de ENERO de 2005 , ante el ertzaina con nº prof. 05176 que actúa como Instructor para la práctica de la presente diligencia, se procede a reseñar la identidad de :

Nombre	: AHMED
Primer apellido	: LAQUHAL
Segundo apellido	: ----------
Nombre del padre	: MOHAMED
Nombre de la madre	: ADRISA
Sexo	: VARON
Fecha de nacimiento	: 20 - MARZO - 1973
Lugar de nacimiento	: -- (MARRUECOS)
Nacionalidad	: MARRUECOS
D.N.I. nº	: X3850339R
Otro documento	: --, nº --
Domicilio	: BILBAO (BIZKAIA)
Calle	: CALLE CANTARRANAS, Nº 14 - 2 C
Teléfono	: 620353186
Profesión	: ----------

Y para que conste,

Fdo.: El Instructor

EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO
HERRIZAINGO SAILA
Bilboko Ertzainetxea
DEPARTAMENTO DE INTERIOR
Comisaría de Bilbao

EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO

36421

HERRIZAINGO SAILA
Segurtasun Sailordetza
Ertzaintza

DEPARTAMENTO DE INTERIOR
Viceconsejería de Seguridad
Policía

Folio Nº : .....

DILIGENCIA DE IDENTIFICACION

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION

En BILBAO COMISARIA , a las 08:38 horas del día 31 de ENERO de 2005 , ante el ertzaina con nº prof. 05176 que actúa como Instructor para la práctica de la presente diligencia, se procede a reseñar la identidad de :

Nombre	: SAID
Primer apellido	: HOSNI
Segundo apellido	: ----------
Nombre del padre	: MAHAMED
Nombre de la madre	: FATIMA
Sexo	: VARON
Fecha de nacimiento	: 15 - NOVIEMBRE - 1973
Lugar de nacimiento	: -- (MARRUECOS)
Nacionalidad	: MARRUECOS
D.N.I. nº	: X3414656F
Otro documento	: --, nº --
Domicilio	: BILBAO (BIZKAIA)
Calle	: GRUPO TORREURIZAR, Nº 5 - 2 IZD
Teléfono	: ------
Profesión	: ----------

Y para que conste,

Fdo.: El Instructor

EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO
HERRIZAINGO SAILA
Bilboko Ertzainetxea
DEPARTAMENTO DE INTERIOR
Comisaría de Bilbao

36422

EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO

HERRIZAINGO SAILA
Segurtasun Sailordetza
Ertzaintza

DEPARTAMENTO DE INTERIOR
Viceconsejería de Seguridad
Policía

Folio Nº : .....

DILIGENCIA DE IDENTIFICACION

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN

En BILBAO COMISARIA , a las 08:39 horas del día 31 de ENERO de 2005 , ante el ertzaina con nº prof. 05176 que actúa como Instructor para la práctica de la presente diligencia, se procede a reseñar la identidad de :

Nombre	: TAYEB
Primer apellido	: MAHI
Segundo apellido	: ----------
Nombre del padre	: MOHAMED
Nombre de la madre	: ALIA
Sexo	: VARON
Fecha de nacimiento	: 10 - AGOSTO - 1968
Lugar de nacimiento	: -- (MARRUECOS)
Nacionalidad	: MARRUECOS
D.N.I. nº	: M777031
Otro documento	: --, nº --
Domicilio	: BILBAO (BIZKAIA)
Calle	: CALLE EN LA CALLE, S/N
Teléfono	: ------
Profesión	: ----------

Y para que conste,

Fdo.: El Instructor

EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO
HERRIZAINGO SAILA
Bilboko Ertzainetxea
DEPARTAMENTO DE INTERIOR
Comisaría de Bilbao

36423

EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO

HERRIZAINGO SAILA
Segurtasun Sailordetza
Ertzaintza

DEPARTAMENTO DE INTERIOR
Viceconsejería de Seguridad
Policía

Folio Nº : .....

DILIGENCIA DE IDENTIFICACION

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION

En BILBAO COMISARIA , a las 08:30 horas del día 31 de ENERO de 2005 , ante el ertzaina con nº prof. 05176 que actúa como Instructor para la práctica de la presente diligencia, se procede a reseñar la identidad de :

Nombre	: KHALID
Primer apellido	: SADAK
Segundo apellido	: ----------
Nombre del padre	: MOHAMED SADAK
Nombre de la madre	: YAMINA JARPOT
Sexo	: VARON
Fecha de nacimiento	: 01 - ENERO - 1973
Lugar de nacimiento	: -- (ARGELIA)
Nacionalidad	: MARRUECOS
D.N.I. nº	:
Otro documento	: --, nº --
Domicilio	: AMURRIO (ARABA)
Calle	: CALLE MENDIKO, Nº 4 - 3 B
Teléfono	: ------
Profesión	: ----------

Y para que conste,

Fdo.: El Instructor

EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO
HERRIZAINGO SAILA
Bilboko Ertzaintxea
DEPARTAMENTO DE INTERIOR
Comisaría de Bilbao

36424

PRESENTACION DE ATESTADO

Unidad : BILBAO COMISARIA

Referencia : 594A0400001

Instruido por : LESIONES CON ARMA DE FUEGO

Fecha hechos : 31-DICIEMBRE-2003 Hora : 23:32
Lugar hechos : 5 BAR TXIKIA
AVENIDA ZUBEROA, S/N / BILBAO(BIZKAIA)

Instructor/a nº prof. : 07328
Secretario/a nº prof. : 05176

Fecha remisión : 16-ENERO-2004
Lugar entrega : BILBAO - JUZG.GUARDIA

Nº personas detenidas : 0
Nº personas imputadas : 0
Nº personas citadas : 0

Alguna persona citada necesita intérprete : NO
Efectos que deban ser tasados : NO

Observaciones:

Se adjunta como anexo COPIA INFORMATIZADA, del Acta de Denuncia Verbal, con ref.: 594D0100945.

36425

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 4

INDICE DE DILIGENCIAS

REFERENCIA : 594A0400001

FOLIO N.	DILIGENCIA	INST.	SECR.
8	COMPARECENCIA 15425	10411	
10	COMPARECENCIA 02701	04352	14317
11	DECLAR CHLIHA , BRAHIM	04352	14317
14	DE INVESTIGACIONES REALIZADAS	07328	05176
15	ENTREGA 594A0400001	07328	05176

EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO
HERRIZAINGO SAILA
Gabinete Estadístico
DEPARTAMENTO DE INTERIOR
Consejería de Gabinete

36426

-1-

Folio Nº : .....

DILIGENCIA DE APERTURA DE ATESTADO

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 5

REFERENCIA : 594A0400001

APERTURA DE ATESTADO POR : LESIONES CON ARMA DE FUEGO

En BILBAO COMISARIA, a las 04:12 horas del día 02 de ENERO de 2004, el ertzaina nº prof. 04352 y el ertzaina nº prof. 14317 como Instructor y Secretario respectivamente de las presentes diligencias, hacen constar :

A las 23:32 horas del día 31 de Diciembre de 2003 el equipo instructor de la presentes diligencias tiene conocimiento de la Agresión sufrida por D. Larbi RAICHY, con nº de identificación 393472H, quien presenta una herida por arma de fuego, habiendo sido traslado en vehículo particular por D. Brahim CHLIHA con nº de identificación X2029667D hasta las dependencias de la Ertzaintza sita en la C/ Pedro Martinez Artola nº 2, esquina con la C/ Autonomía, de la localidad de Bilbao, Bizkaia, por lo que se procede a la apertura de las presentes diligencias habiéndose hecho cargo de la actuación los Agentes con nº profesionales 15425 y 09192.

Por lo cual, se procede a la práctica de las diligencias correspondientes.

Y para que conste,

EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO
HERRIZAINGO SAILA
IKERKETA
Bilboko Ertzainetxea
DEPARTAMENTO DE INTERIOR
INVESTIGACION
Comisaría de Bilbao

Fdo.: El Instructor

Fdo.: El Secretario

Acta de denuncia.

Denuncia - 594D0400945.

Presentada por: lesiones por arma de fuego

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 5

En. Portugalete, Bizkaia a las 17,28 horas del 14 de Enero de 2004. Ante el instructor nº 05176. se persona D. LARBI RAICHY que presenta permiso de residencia temporal nº X2167704T (se adjunta diligencia de identificación); denunciando los siguientes hechos:

Lesion en pierna derecha producida por arma de fuego. "pistola".

Sobre el autor del hecho, el denunciante cree que se llama. JAMAL, de 35 a 36 años de edad, natural de Tetuan "Marruecos", sobre 01,65 m. de altura, complexion delgada, y tiene como caracteristica que tiene una cicatriz que corta sus labios en diagonal ~~de~~ a la altura del centro de los labios.

El denunciante desconoce el actual paradero de JAMA creyendo que puede vivir o en Madrid o en San Sebastián.

Como dato identificativo D. Larby indica que JAMAL estuvo hará unos siete /7/ años interno en varios centros penitenciarios y que convive/convivía con una mujer

EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO

2-
36478
-3-

De nacionalidad española con la cual tiene un hijo.

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 5

Sobre el Rd Jamal, D. Larby indica que asesinó a una persona en Marruecos, por la cual esta en busca y captura en dicho país.

Sobre el porqué de la lesión por arma de fuego el declarante indica que el motivo es por una deuda que le adeuda el Rd Jamal por un valor de 24.000 €.

El denunciante desea indicar que el Rd Jamal trafica con sustancias estupefacientes por la zona norte "Bizkaia, Guipuzkoa, Santander", la cual la trae desde Madrid.

D. Larby desea indicar que ultimamente Jamal le llama a su teléfono móvil "665757819" ocultando el número.

El denunciante indica que las llamadas son para requerirle el pago de la "deuda", y que si no se la abona, "el siguiente tiro será en la cabeza".

EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO
HERRIZAINGO SAILA
DEPARTAMENTO DE INTERIOR

5176

EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO

HERRIZAINGO SAILA
Segurtasun Sailordetza
Ertzaintza

DEPARTAMENTO DE INTERIOR
Viceconsejería de Seguridad
Policía

36429

3-

-4-

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

D. Larbi, indica que a él le consta que Jamal solia utilizar el Teléfono movil -656619534- desconociendo si le está llamando ultimamente desde esa linea Telefonica.

Y para que conste:

EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO
HERRIZAINGO SAILA
Difusión Criminalística
DEPARTAMENTO DE INTERIOR
Gobierno Vasco

5/12/6

36430
-5-

DILIGENCIA PARA HACER CONSTAR

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

REFERENCIA : 594D0400945

En BILBAO COMISARIA, a las 08:15 horas del día 16 de ENERO de 2004, el ertzaina con nº prof. 05176 hacen constar :

Por error del instructor de la presente en el Acta de denuncia no consta ni el lugar del incidente denunciado ni la hora, acaeciendo el incidente sobre las 23,30 horas del día 31 de diciembre de 2003, en el exterior del bar Txikia sito en Bilbao c/ Pedro Martínez Artola nº 2.

Asimismo indicar que D. Larbi aportó Informe del Hospital de Basurto, sobre el estado que presentaba al ingresar en dicho Centro, y el tratamiento a llevar.

Y para que conste,

Fdo.: El Instructor

EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO
HERRIZAINGO SAILA
Bilboko Ertzaintzako
DEPARTAMENTO DE INTERIOR
Ertzaintza de Bilbao

Fdo.: El Secretario

36431

Folio Nº : -6-

DILIGENCIA DE IDENTIFICACION DE PERSONA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 4

REFERENCIA : 594D0400945

En BILBAO COMISARIA , a las 08:09 horas del día 16 de ENERO de 2004 , ante los/las ertzainas con nº prof. 05176 y ----- que actúan como Instructor/a y Secretario/a respectivamente para la práctica de la presente diligencia, se procede a reseñar la identidad de:

Nombre	:	LARBI
Primer apellido	:	RAICHI
Segundo apellido	:	----------
Nombre del padre	:	MOHAMED
Nombre de la madre	:	FATIMA
Sexo	:	VARON
Fecha de nacimiento	:	01 - DICIEMBRE - 1971
Lugar de nacimiento	:	-- (MARRUECOS)
Nacionalidad	:	MARRUECOS
D.N.I. nº	:	X2167704T
Otro documento	:	PERMISO DE RESIDENCIA, nº X2167704T
Profesión	:	----------
Calidad	:	VICTIMA
Relación	:	DOMICILIO HABITUAL
Domicilio	:	PORTUGALETE (BIZKAIA)
Calle	:	OTRAS VIAS PASTORA (ALTO), Nº 4 - BJ B
Teléfono	:	665757819 687215790 ------
Fax	:	------
Correo electrónico	:	----------

Y para que conste,

Fdo.: El/La Instructor/a

Fdo.: El/La Secretario/a

Osakidetza
Servicio vasco de salud

BASURTUKO OSPITALEA
HOSPITAL CLINICO

TXOSTEN-ORRIA - HOJA DE INFORME

Avda. Montevideo,18 48013-BILBAO
Telefono 94 400 60 00

H. K. Zk.	116268
N.º H.ª C.	LARBI
Izena	RAICHY
Nombre	X
1. abizena	TRAUMATOLOGIA
1er apellido	U.E.GANDARIAS 1
2. abizena	Fecha Nacimiento: 01-12-71
2º apellido	Fecha Ingreso: 01-01-04
Zerbitzua	Fecha Alta...:
Servicio	
Erizaintza Unitatea	
Unidad de enfermería	

36432

Domicilio: FICA 25-3-B (BILBAO) Tfno: 615716427

DIAGNOSTICO CLINICO

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 2

FRACTURA DE CONDILO EXT. Y MESETA INTERNA DE ROD. POR ARMA DE FUEGO.

MOTIVO DE INGRESO: Ingresa para tratamiento.

ENFERMEDAD ACTUAL: Fractura de rodilla derecha.

EXPLORACION FISICA: Herida de bala.

EXPLORACIONES COMPLEMENTARIAS: Rx. Estudio preoperatorio.

TRATAMIENTO RECIBIDO: Quirurgica: No.

Medico: Inmovilizacion. AINE. Clexane 40 mg. Cefazolina y Gentamicina.

EVOLUCION: Favorable y sin complicaciones actuales, es dado de alta hospitalaria el 12-1-04.

TRATAMIENTO AL ALTA: Debe guardar reposo, sin apoyar MID, ayudandose de muletas para la deambulacion. Tomara Clexane 40 /24 horas. Augmentine 1/8 horas oral y Nolotil si tiene dolor.
Acudira a Consultas de traumatologia de su Ambulatorio en un mes previa peticion de dia y hora.

Osakidetza
Servicio vasco de salud
TRAUMATO
DIKORIANO
SERVICIO DE
ORTOPE

EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO
HERRIZAINGO SAILA
Bilboko Erizaintzarako
DEPARTAMENTO DE INTERIOR
Enfermería de Bilbao

Sinadura / Firma:

Dr. Gutierrez Rivas Luis fern
Coleg.02611 Medico Jefe Seccion

Data / Fecha:

12-01-04

Cód. 5070787

ACTA DE COMPARECENCIA DE AGENTE

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 1

REFERENCIA : 594A0400001

En BILBAO COMISARIA, a las 06:09 horas del día 01 de ENERO de 2004 ante el Instructor con nº prof. 10411 COMPARECE, el AGENTE PRIMERO con nº prof. 15425, el cual MANIFIESTA:

A las 23:32 horas del día 31 de Diciembre de 2003, realizando patrulla de seguridad ciudadana uniformada, en vehículo oficial con distintivos, por la demarcación de la Ertzainetxea de Bilbao, junto con el agente con número profesional 09192, cuando se encontraban circulando por la calle Autonomía, a la altura del nº 1 esquina a la calle Pedro Martínez Artola, de la localidad de Bilbao (BIZKAIA), han sido requeridos por el conductor de un vehículo Ford Escort, matrícula 6883BKM, de color azul, quien ha comunicado que en el asiento trasero del vehículo trasladaba a una persona a la que habían disparado en la pierna en un Bar sito en la Avda. Zuberoa, frecuentado por magrebís.

Se ha comprobado que en la parte trasera del vehículo se encontraba tumbado un varón, identificado como Larbi RAICHI, con número de identidad 393472H, el cual presentaba un impacto de bala en la pierna derecha, a la altura de la rodilla. Esta persona ha comunicado que el autor del disparo había sido un varón de raza magrebí, vestido con una chamarra de cuero negra y que tenía un vehículo BMW, de color gris, desconociendo la matrícula y que esta persona era de Madrid, desconociendo más datos.

Por lo cual se ha solicitado la presencia de una ambulancia medicalizada, trasladando al herido al Hospital de Basurto para ser atendido de la herida que presentaba.

El conductor del vehículo FORD ESCORT, 6883BKM, ha sido identificado como Brahim CHLIHA, con número de identidad

Fdo.: El agente compareciente

Fdo.: :

Fdo.: El Instructor

Fdo.: El Secretario

36434

Folio Nº : -9-

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N.º 5

ACTA DE COMPARECENCIA DE AGENTE

X2029667D, manifestando que había sido testigo de los hechos y que el autor de los mismos había intentado también dispararle, no lográndolo ya que el autor había accionado el gatillo de la pistola, no funcionando. Los hechos habían sucedido en la calle Avda. Zuberoa de la localidad de Bilbao (BIZKAIA) y la causa había sido una discusión sobre tema de drogas.

Los agentes declarantes se han personado en un bar sito en la calle Zuberoa, Bar "TXIKIA" y se ha realizado una inspección ocular por las inmedicaciones del bar, localizando un casquillo debajo de un vehículo que se encontraba aparcado delante de la puerta del Bar TXIKIA, a unos 0,50 m. del bordillo de la acera, el cual ha sido retirado como evidencia.

En el interior del bar, se ha intentado recabar información de los hechos sucedidos, identificando a las personas que se encontraban en su interior, las cuales han manifestado que no habían sido testigos de los hechos.

Finalizando el presente Acta a las 06:36 horas del día 01 de ENERO de 2004.

Fdo.: El agente compareciente

Fdo.: El Instructor

Fdo.: El Secretario

ACTA DE COMPARECENCIA DE AGENTE

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 1

REFERENCIA : 594A0400001

En BILBAO COMISARIA, a las 04:09 horas del día 02 de ENERO de 2004 ante el Instructor con nº prof. 04352 COMPARECE, el AGENTE con nº prof. 02701, el cual MANIFIESTA:

A las 23:45 horas del día 31 de Diciembre de 2003 realizando labores de Seguridad Ciudadana de paisano en vehículo policial sin distintivos junto con el Agente con nº profesional 08643 por la localidad de Bilbao son requeridos a través del centro de control y mando de la Ertzaintza para que se dirijan a la C/ Pedro Martinez Artola nº 2, al objeto de acompañar a la ambulancia que traslada a D. Larbi Raichy, al objeto de poder recuperar el proyectil que tiene alojado en una de las piernas tras haber sufrido este una agresión con arma de fuego.

Una vez en el hospital de Basurto de Bilbao, y ya en la sala de boxes durante la oscultación del médico de urgencias de trauma este en la palpación detecta el proyectil y delante de los Agentes procede a su extracción entregando el mismo directamente a los Comparecientes siendo trasladado así mismo el proyectil a dependencias de la comisaría de la ertzaintza de Bilbao, para su remisión y tratamiento, haciendo entrega del mismo al equipo instructor del presente Atestado.

Finalizando el presente Acta a las 04:10 horas del día 02 de ENERO de 2004.

Fdo.: El agente compareciente

EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO
HERRIZAINGO SAILA
IKERKETA
Bilboko Ertzainetxea
DEPARTAMENTO DE INTERIOR
INVESTIGACION
Comisaría de Bilbao

Fdo.: El Instructor

Fdo.: El Secretario

36436

Folio Nº : -11-

ACTA DE DECLARACION

REFERENCIA : 594A0400001

D./DÑA. : BRAHIM CHLIHA
EN CALIDAD DE : TESTIGO

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN

En BILBAO COMISARIA, a las 01:00 horas del día 01 de ENERO de 2004, por los/las ertzainas con números profesionales 04352 y 14317, que actúan como Instructor/a y Secretario/a respectivamente para la práctica de la presente diligencia, se procede a recibir declaración a la persona reseñada, la cual posee D.N.I. nº X2029667D, en el que consta que nació en (MARRUECOS), el día 25 de MAYO de 1970, hijo/a de MOHAMED y de FATIMA, con domicilio en BILBAO (BIZKAIA), CALLE SAGARMINAGA, Nº 58 - 4 B. Teléfono nº ------.

DECLARACION:

Sobre las 23.15 horas del día 31 de diciembre de 2003 el testigo, junto con Larbi Raichy, se persona en el bar Txikia, sito en la calle Zuberoa de la localidad de Bilbao y frecuentado por personas de raza magrebí, dispuestos a tomar unas consumiciones.

Una vez en el interior del bar, entra un varón marroquí, de nombre Jamal, según datos del testigo. Este varón llamado Jamal se acerca a saludar al testigo y a Larbi Raichy, a los cuales conoce de vista. Se dan la mano y los tres salen al exterior del bar para hablar, según el testigo.

Una vez en el exterior del bar, y sin mediar palabra, el varón llamado Jamal saca una pistola que llevaba en la cintura y la monta, disparando a la pierna de Larbi Raichy. Mientras monta la pistola una segunda vez para disparar al testigo, este logra escapar y entrar en el bar Txikia, dándose Jamal a la fuga.

Fdo.: El/la Instructor/a

Fdo.: El/la Secretario/a

Fdo.: El/la Declarante

EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO
HERRIZAINGO SAILA
IKERKETA
Bilboko Ertzainetxea
DEPARTAMENTO DE INTERIOR
INVESTIGACION
Comisaría de Bilbao

ACTA DE DECLARACION

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

El testigo hace constar que sólo conoce a Jamal de vista y que no tiene ningún problema con él; también cree que Larbi Raichy pueda tener algún problema de dinero con Jamal.

Una vez el testigo en dependencias policiales, se hace constar que Jamal ha estado llamándole numerosas veces a su teléfono móvil, amenazándole que le va a pegar un tiro en la cabeza si no le lleva el dinero que le debe su amigo Larbi Raichy.

Finalizando la presente Acta a las 01:25 horas del día 01 de ENERO de 2004

Y para que conste,

Fdo.: El/la Instructor/a

Fdo.: El/la Secretario/a

Fdo.: El/la Declarante

EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO
HERRIZAINGO SAILA
IKERKETA
Bilboko Ertzainetxea
DEPARTAMENTO DE INTERIOR
INVESTIGACION
Comisaría de Bilbao

36438

Folio Nº : -13-

DILIGENCIA DE IDENTIFICACION DE PERSONA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION

REFERENCIA : 594A0400001

En BILBAO COMISARIA , a las 01:32 horas del día 01 de ENERO de 2004 , ante los/las ertzainas con nº prof. 04352 y 14317 que actúan como Instructor/a y Secretario/a respectivamente para la práctica de la presente diligencia, se procede a reseñar la identidad de:

Nombre	: BRAHIM
Primer apellido	: CHLIHA
Segundo apellido	: ----------
Nombre del padre	: MOHAMED
Nombre de la madre	: FATIMA
Sexo	: VARON
Fecha de nacimiento	: 25 - MAYO - 1970
Lugar de nacimiento	: -- (MARRUECOS)
Nacionalidad	: MARRUECOS
D.N.I. nº	: X2029667D
Otro documento	: --, nº --
Profesión	: ----------
Calidad	: TESTIGO
Relación	: DOMICILIO HABITUAL
Domicilio	: BILBAO (BIZKAIA)
Calle	: CALLE SAGARMINAGA, Nº 13 - 1 IZQ
Teléfono	: 676135424 ------ ------
Fax	: ------
Correo electrónico	: ----------

Y para que conste,

EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO
HERRIZAINGO SAILA
IKERKETA
Ertzaintzako
DEPARTAMENTO DE INTERIOR
INVESTIGACION
Comisaría de Bilbao

Fdo.: El/La Instructor/a

Fdo.: El/La Secretario

36439

- 14 -

DILIGENCIA DE INVESTIGACIONES REALIZADAS

REFERENCIA : 594A0400001

En BILBAO COMISARIA, a las 09:59 horas del día 15 de ENERO de 2004, los ertzainas con nº prof. 07328 y 05176 que actúan como Instructor y Secretario respectivamente para la práctica de la presente diligencia hacen constar :

Que tras tener conocimiento del disparo recibido por Larbi Raichy el día 31 de Diciembre de 2003, motivo por el cual se procedió a la apertura del presente atestado, los agentes con nº. de acreditación profesional 05176 y 07328 adscritos a la Ertzainetxea de Bilbao, inician una investigación tendente al esclarecimiento de los hechos acaecidos y a la localización del autor del disparo.

El autor del mismo, según declaraciones, tanto de la víctima, como de su amigo Brahim Chliha, es un sujeto marroquí, de nombre Jamal, al cual apodan "Chino", que, al parecer, vive en Madrid, pero se desplaza asiduamente a Bilbao y capitales adyacentes (Santander, Donostia, etc), para encargarse de sus "negocios" con sustancias estupefacientes.

Jamal tiene unos 35 años de edad, 1,65 m. de estatura aproximadamente, complexión delgada y una cicatriz en las inmediaciones nasales que le cruza ambos labios.

El mencionado agresor conduce habitualmente un vehículo de marca BMW, de color gris, desconociendo la placa de matrícula.

Al parecer, el agresor reclama una supuesta deuda monetaria a Larbi Raichy, y el disparo ha sido a modo de "aviso", siendo amenazado con quitarle la vida si continua sin abonarle al agresor una cantidad monetaria.

En la actualidad se continúan las investigaciones tendentes a la identificación y posterior detención del mencionado delincuente, de las cuales, se mantendrá informada a la Autoridad Judicial Competente.

Fdo.: El Instructor

Fdo.: El Secretario

EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO
HERRIZAINGO SAILA
Bilboko Ertzainetxea

36460

Folio Nº : -15-

DILIGENCIA DE REMISION

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION

REFERENCIA : 594A0400001

En BILBAO COMISARIA, a las 08:49 horas del día 16 de ENERO de 2004, el/la ertzaina con nº profesional 07328, actúa como Instructor/a dando por finalizadas las presentes diligencias, que serán entregadas en BILBAO - JUZG.GUARDIA, constando las mismas de:

Atestado ref. 594A0400001 que consta de 15 folios.

Solicitando que de todo lo cual, se expida recibo de entrega para constancia en archivos.

Fdo.: El/la Instructor/a

COPIA 36441

Folio Nº : .....

PRESENTACION DE DENUNCIA

ANEXO

REFERENCIA : 594D0400945

JUZGADO : BILBAO - JUZG.GUARDIA

DENUNCIANTE : LARBI RAICHI

PRESENTADA POR : LESIONES POR ARMA DE FUEGO

FECHA DE LOS HECHOS : 21 - DICIEMBRE -2003

LUGAR DE LOS HECHOS : BAR TXIKIA
CALLE PEDRO MARTINEZ ARTOLA, Nº 2
BILBAO
BIZKAIA

RECOGIDA POR EL/LA ERTZAINA Nº PROF.: 05176

UNIDAD : BILBAO COMISARIA

36442

Folio Nº : .....

ACTA DE DENUNCIA

COPIA

REFERENCIA : 594D0400945
PRESENTADA POR : LESIONES POR ARMA DE FUEGO

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN

En PORTUGALETE, AVENIDA LA PASTORA Nº 4, a las 13:52 horas del día 15 de ENERO de 2004 , ante el/la Instructor/a nº profesional 05176 se persona D./Dña. LARBI RAICHI nacido/a en (MARRUECOS), el día 01 de DICIEMBRE de 1971, hijo/a de MOHAMED y de FATIMA QUE PRESENTA PASAPORTE CON Nº X2167704T y domiciliado/a en PORTUGALETE (BIZKAIA) en OTRAS VIAS PASTORA (ALTO), Nº 4 - BJ B y teléfono 665757819.

Denunciando los siguientes hechos :

La presente es COPIA INFORMATIZADA de la realizada en el lugar de los hechos:

LESION EN PIERNA DERECHA PRODUCIDA POR ARMA DE FUEGO.

Sobre el autor del hecho, el denunciante cree que se llama JAMAL, de unos 35 años de edad, natural de TETUAN "MARRUECOS", mide sobre 01,65 metros de altura, complexión delgada, y tiene como característica una cicatriz en diagonal que corta sus labios, a la altura del centro de los labios.

El denunciante desconoce el actual paradero de JAMAL, creyendo que puede vivir en Madrid o en San Sebastián.

Como dato identifícatelo D. Larbi, indica que el tal JAMAL, estuvo hará unos siete años interno en varios centros penitenciarios y que convive o convivía con una mujer de nacionalidad española, con la cual tiene un hijo.

Sobre el tal Jamal, D. Larbi indica que asesinó a una persona en Marruecos, por lo cual está en Busca y Captura en dicho País.

Fdo.: El/la Denunciante

Fdo.: El/la Instructor/a

COPIA 36443

Folio Nº : .....

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

ACTA DE DENUNCIA

Sobre el porque de la lesión por arma de fuego, el declarante indica que el motivo es por una deuda que le achaca el tal JAMAL, por un valor de 24000 Euros.

El denunciante desea indicar que el tal Jamal, trafica con sustancias estupefacientes, por la zona norte "Bizkaia, Gipuzkoa, Santander, etc", la cual trae desde Madrid.

D., Larbi desea indicar que últimamente Jamal le llama a su teléfono móvil 665757819, ocultando su número.

Dichas llamadas son para requerirle el pago de la "deuda", y que si no se la abona "el siguiente tiro será en la cabeza".

D. Larbi, indica que a él le consta que el tal Jamal solía utilizar la línea telefónica nº 656619534, desconociendo si desde esa línea telefónica le llama actualmente.

Y para que conste,

Fdo.: El/la Denunciante

Fdo.: El/la Instructor/a

EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO

HERRIZAINGO SAILA
Segurtasun Sailordetza
Ertzaintza

DEPARTAMENTO DE INTERIOR
Viceconsejería de Seguridad
Policía

36444

AMPLIACION DE ATESTADO

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

Unidad : BILBAO COMISARIA

Referencia : 594A0400001

Instruido por : LESIONES CON ARMA DE FUEGO

Fecha hechos : 31-DICIEMBRE-2003 Hora : 23:32
Lugar hechos : 5 BAR TXIKIA
AVENIDA ZUBEROA, S/N / BILBAO(BIZKAIA)

Instructor/a nº prof. : 07328
Secretario/a nº prof. : 05176

Remisiones anteriores :
BILBAO - JUZG.GUARDIA
16/01/2004

Fecha remisión : 25-FEBRERO-2004
Lugar entrega : BILBAO JUZG.GUARDIA

Nº personas detenidas : 0
Nº personas imputadas : 0
Nº personas citadas : 0

Alguna persona citada necesita intérprete : NO
Efectos que deban ser tasados : NO

HERRIZAINGO SAILA
Bilboko Ertzainetxea
DEPARTAMENTO DE INTERIOR
Comisaría de Bilbao

INDICE DE DILIGENCIAS

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION 2 MADRID

REFERENCIA : 594A0400001

FOLIO N.	DILIGENCIA	INST.	SECR.
1	DE REMISION DE INFORME PERICIAL 04/0068-	07328	05176
10	ENTREGA 594A0400001	07328	05176

EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO

136446

HERRIZAINGO SAILA
Segurtasun Sailordetza
Ertzaintza

DEPARTAMENTO DE INTERIOR
Viceconsejería de Seguridad
Policía

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN

DILIGENCIA DE REMISION DE INFORME PERICIAL 04/0068-001/2

REFERENCIA : 594A0400001

En BILBAO COMISARIA, a las 09:05 horas del día 25 de FEBRERO de 2004, los ertzainas con nº prof. 07328 y 05176 que actúan como Instructor y Secretario respectivamente para la práctica de la presente diligencia hacen constar :

Adjuntar a la presente el Informe Pericial nº 04/0068-001/2, confeccionado por los agentes 05135 y 03345.

Y para que conste,

EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO
HERRIZAINGO SAILA
Bilboko Ertzaintzea
DEPARTAMENTO DE INTERIOR
Comisaría de Bilbao

Fdo.: El Instructor

Fdo.: El Secretario

36447

EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO

HERRIZAINGO SAILA DEPARTAMENTO DE INTERIOR

EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO
I.P. 04/0068-001/2
INTERIOR

ERTZAINTZA

KRIMEN GAIETARAKO ERTZAINTZAREN ATALA
DIVISIÓN DE POLICÍA DE LO CRIMINAL

INFORME PERICIAL RELACIONADO CON LAS DILIGENCIAS REFERENCIA 594A0400001 INSTRUIDAS POR LA COMISARÍA DE LA ERTZAINTZA DE BILBAO.

EQUIPO INSTRUCTOR: 05135 – 03345.

Bilbao, a 23 de Enero de 2004.

EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO

HERRIZAINGO SAILA
Segurtasun Sailordetza
Ertzaintza

DEPARTAMENTO DE INTERIOR
Viceconsejería de Seguridad
Policía

EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO
I.P. 04/0068-001/2

SARRERA	IRTEERA
594E0403120 Zkla.	Zkla.

POLIZIA ZIENTIFIKOAREN UNITATEA

UNIDAD DE POLICÍA CIENTÍFICA

ERTZAINTZA

EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO
HERRIZAINGO SAILA
Krimen Gaietarako Polizia
DEPARTAMENTO DE INTERIOR
Policía de lo Criminal

04 FEB 2004

SARRERA	IRTEERA
100E	100S 04-2212

INFORME PERICIAL RELACIONADO CON LAS DILIGENCIAS REFERENCIA 594A0400001 INSTRUIDAS POR LA COMISARÍA DE LA ERTZAINTZA DE BILBAO.

EQUIPO INSTRUCTOR: 05135 – 03345.

Bilbao, a 23 de Enero de 2004.

EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO
HERRIZAINGO SAILA
Bilboko Ertzainetxea

EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO
HERRIZAINGO SAILA
Krimen Gaietarako Polizia
DEPARTAMENTO DE INTERIOR

EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO

HERRIZAINGO SAILA
Segurtasun Sailordetza
Ertzaintza

DEPARTAMENTO DE INTERIOR
Viceconsejería de Seguridad
Policía

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN

POLIZIA ZIENTIFIKOAREN UNITATEA

UNIDAD DE POLICÍA CIENTÍFICA

ERTZAINTZA

INFORME PERICIAL

REFERENCIA I.P.04/0068

EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO
HERRIZAINGO SAILA
Bilboko Ertzainetxean
2

EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO
HERRIZAINGO SAILA

EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO

HERRIZAINGO SAILA
Segurtasun Sailordetza
Ertzaintza

DEPARTAMENTO DE INTERIOR
Viceconsejería de Seguridad
Policía

UNIDAD DE POLICÍA CIENTÍFICA

INFORME

ERTZAINTZA

1. ANTECEDENTES.

Los agentes de la Ertzaintza, con números profesionales 05135 y 03345, respectivamente, pertenecientes a la Sección de Balística y Criminalística de la Unidad de Policía Científica como Técnicos Especialistas en Balística y Criminalística, por medio del presente informe hacen constar:

Que con fecha 12 de Enero de 2004, se recoge en la Unidad de Servicios Centrales de la Ertzaintza, a través del agente con número profesional 04572, perteneciente a la Sección de [illegible]

* EVIDENCIA Nº 1.- [illegible]

* EVIDENCIA Nº 1.1.- Una vaina metálica con pistón percutido, con las inscripciones en el culote "SR – 96 - ⊕".

Por todo ello, se siguen diligencias en la Comisaría de la Ertzaintza de Bilbao, con número de referencia [illegible], por un presunto delito de lesiones con armas, correspondiendo el nº de Informe Pericial 04/0068.

2. ESTUDIOS SOLICITADOS.

Se solicita el estudio balístico de los elementos recibidos.

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 3

EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO HERRIZAINGO SAILA Bilbo[illegible]

EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO HERRIZAINGO SAILA Polizia Zientifikoaren Unitatea

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN

3. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS EVIDENCIAS RECIBIDAS.

* **EVIDENCIA Nº 1.-** Se trata de un proyectil del tipo bala disparado, deformado por el impacto contra un objeto sólido, con seis campos y seis estrías, con sentido de giro dextrógiro. Este proyectil posee una anchura máxima de 9,45 mm en la parte inferior, una anchura mínima de 6,00 mm en la cabeza; un espesor de 7,70 mm en la parte inferior del proyectil, su longitud es de 15,60 mm y un peso de 7,442 gramos. La bala es del tipo blindada, con núcleo de plomo, maciza, recubierta con una camisa de latón. Por sus características técnicas este proyectil es del calibre 9 mm Parabellum.

* **EVIDENCIA Nº 1.1.-** Se trata de una vaina metálica con pistón percutido, fabricada con latón. Su forma es cilíndrica, con ranura en el culote, y de percusión central. Esta vaina posee troquelada en el culote las inscripciones "SR – 96 - ⊕". Está fabricada por la empresa del Reino Unido "Royal Ordnance Factory " y su calibre es 9 mm Parabellum.

4. COTEJO DE LAS EVIDENCIAS RECIBIDAS.

Por medio del macroscopio de comparación, se observan y fotografían las lesiones que presentan el PROYECTIL DUBITADO, referenciado como evidencia nº 1, y la VAINA DUBITADA, referenciada como evidencia nº 1.1, con el siguiente resultado:

EL PROYECTIL DUBITADO nº 1, presenta LESIONES causadas por los campos y estrías del [illegible] calibre 9 mm Parabellum, no pudiendo precisar la marca de la misma.

La VAINA DUBITADA nº 1.1, presenta LESIONES causadas por la aguja percutora, el botador, el cierre y la uña extractora de un arma, recamarada para el calibre 9 mm Parabellum, no pudiendo precisar la marca de la misma.

EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO

HERRIZAINGO SAILA
Segurtasun Sailordetza
Ertzaintza

DEPARTAMENTO DE INTERIOR
Viceconsejería de Seguridad
Policía

5. CONCLUSIONES.

El Equipo Instructor, una vez realizado lo anteriormente expuesto, determina las siguientes conclusiones:

PRIMERA.- La evidencia recibida, referenciada como nº 1, por su peso y dimensiones, corresponde a las balas que llevan alojados en su interior los cartuchos del calibre 9 mm Parabellum. Estos cartuchos pueden ser disparados por armas, cortas y largas, recamaradas para el calibre citado anteriormente.

SEGUNDA.- El proyectil de tipo BALA DUBITADO, referenciado como evidencia nº 1, es del calibre 9 mm Parabellum, el mismo calibre que la VAINA DUBITADA n º 1.1, por lo que ha podido formar parte del mismo cartucho.

TERCERA.- Se realiza el cotejo del PROYECTIL DUBITADO y de la VAINA DUBITADA, con los proyectiles y vainas del mismo calibre existentes en nuestra Base de Datos, obteniéndose un resultado NEGATIVO.

* Las evidencias recibidas quedan archivadas, en calidad de depósito, en la Sección de Balística y Criminalística de la Unidad de Policía Científica de la Ertzaintza, a disposición de la Autoridad Judicial.

* El proyectil nº 1 y la vaina nº 1.1, se remiten a la 512 Comandancia de la Guardia Civil de Bilbao, para su estudio y cotejo con su base Datos, al fin de identificar [illegible]

Y para que conste.

Bilbao, a 23 de Enero de 2004.

Fdo.: El Agente
Nº Prof.: 05135

Fdo.: El Agente
Nº Prof.: 03345

Vº Bº JEFE SECCIÓN DE BALÍSTICA Y CRIMINALÍSTICA

EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO
HERRIZAINGO SAILA

EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO
HERRIZAINGO SAILA

EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO

HERRIZAINGO SAILA
Segurtasun Sailordetza
Ertzaintza

DEPARTAMENTO DE INTERIOR
Viceconsejería de Seguridad
Policía

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN

POLIZIA ZIENTIFIKOAREN UNITATEA

UNIDAD DE POLICÍA CIENTÍFICA

ERTZAINTZA

INFORME FOTOGRÁFICO

REFERENCIA I.P. 04/0068

EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO
HERRIZAINGO SAILA
Bilboko Ertzaintzea
DEPARTAMENTO DE INTERIOR
Comisaría de Bilbao

EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO
HERRIZAINGO SAILA
Krimen Laketarako Polizia
DEPARTAMENTO DE INTERIOR

EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO

HERRIZAINGO SAILA
Segurtasun Sailordetza
Ertzaintza

DEPARTAMENTO DE INTERIOR
Viceconsejería de Seguridad
Policía

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 5

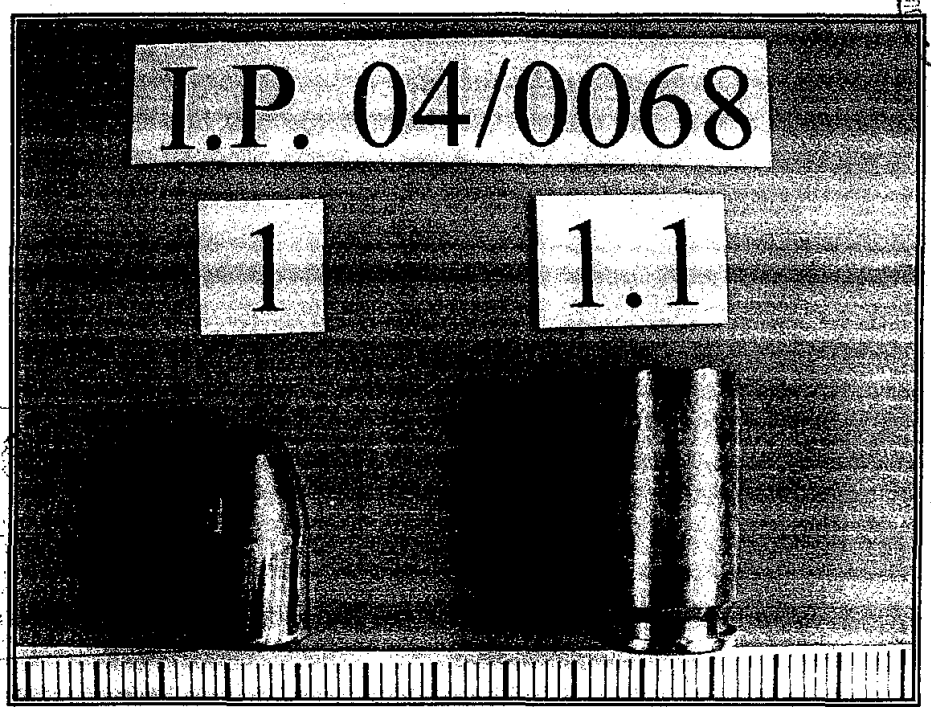

IMÁGENES Nº 1 Y 2.- *Exposición fotográfica digitalizada, en vista general, de los cuerpos del proyectil y de la vaina, evidencias referenciadas como nº 1 y 1.1, respectivamente, remitidas por la Comisaría de la Ertzaintza de Bilbao, para su cotejo y estudio.*

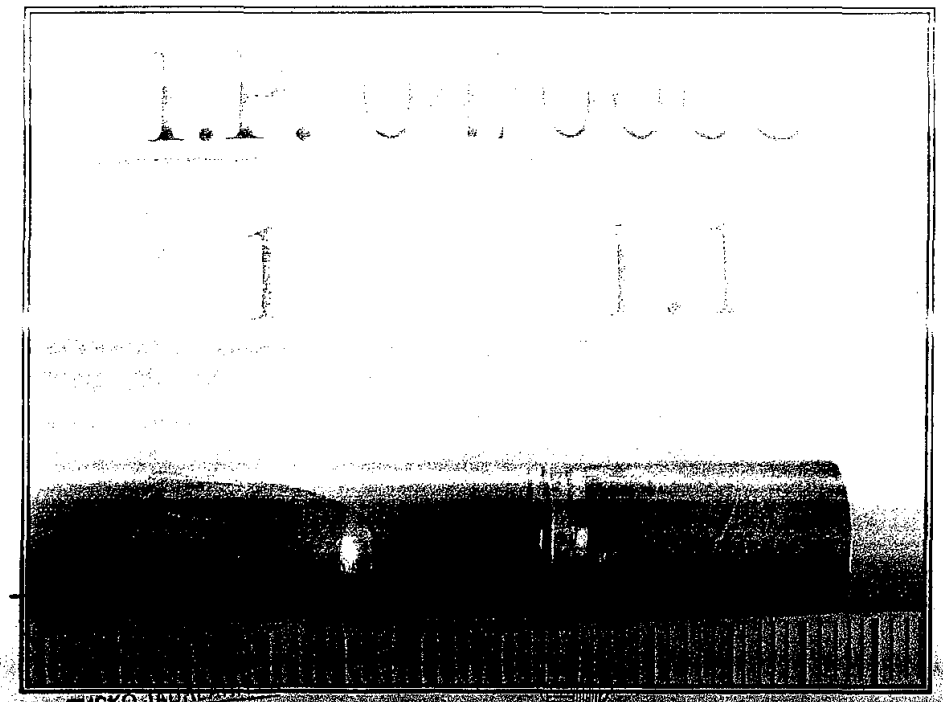

EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO
HERRIZAINGO SAILA
Krimen Laborategia
DEPARTAMENTO DE INTERIOR
Laboratorio de Criminal

EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO
HERRIZAINGO SAILA

EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO

HERRIZAINGO SAILA
Segurtasun Sailordetza
Ertzaintza

DEPARTAMENTO DE INTERIOR
Viceconsejería de Seguridad
Policía

JUZGADO CENTRAL

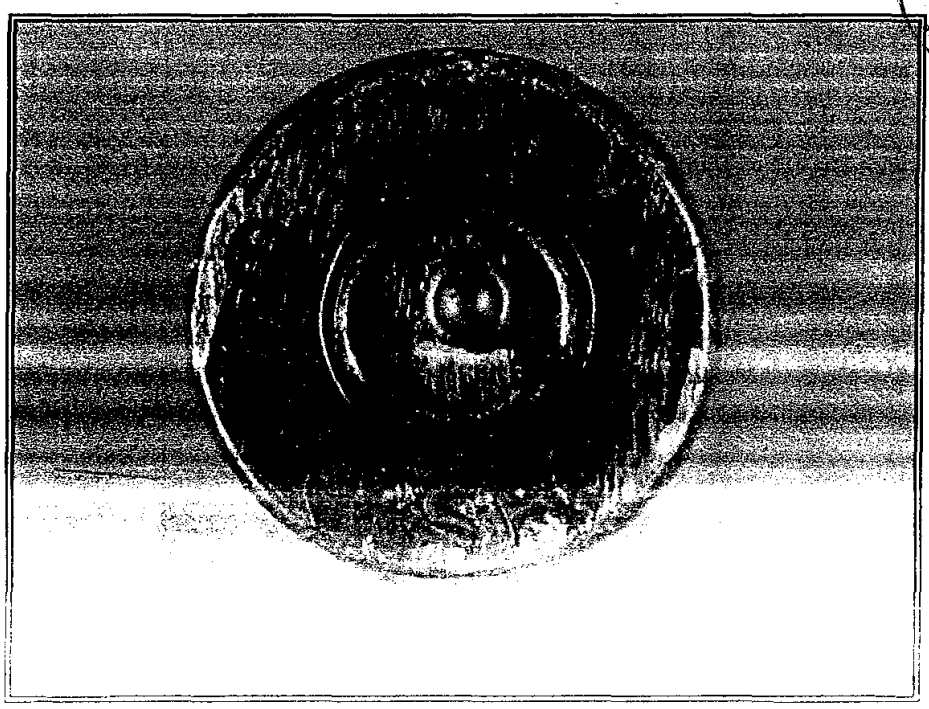

IMAGEN Nº 3.- *Exposición fotográfica digitalizada, en vista general, del culote de la vaina dubitada referenciada como evidencia nº 1.1, con las inscripciones "SR – 96 - ⊕".*

EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO
HERRIZAINGO SAILA
Bilboko Ertzainetxea
DEPARTAMENTO DE INTERIOR

36456

EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO

HERRIZAINGO SAILA
Segurtasun Sailordetza
Ertzaintza

DEPARTAMENTO DE INTERIOR
Viceconsejería de Seguridad
Policía

Folio Nº : -10-

DILIGENCIA DE REMISION

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 5

REFERENCIA : 594A0400001

En BILBAO COMISARIA, a las 09:07 horas del día 25 de FEBRERO de 2004, el/la ertzaina con nº profesional 07328, actúa como Instructor/a dando por finalizadas las presentes diligencias, que serán entregadas en BILBAO - JUZG.GUARDIA, constando las mismas de:

Atestado ref. 594A0400001 que consta de 10 folios.

Informe fotográfico que consta de 3 fotografías.

Solicitando que de todo lo cual, se expida recibo de entrega para constancia en archivos.

Fdo.: El/la Instructor/a

EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO
HERRIZAINGO SAILA
Bilboko Ertzainetxea
DEPARTAMENTO DE INTERIOR

36457

EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO

HERRIZAINGO SAILA
Segurtasun Sailordetza
Ertzaintza

DEPARTAMENTO DE INTERIOR
Viceconsejería de Seguridad
Policía

AMPLIACION DE ATESTADO

Unidad : BILBAO COMISARIA

Referencia : 594A0400001

Instruido por : LESIONES CON ARMA DE FUEGO

JUZGADO CENTRAL

Fecha hechos : 31-DICIEMBRE-2003 Hora : 23:32
Lugar hechos : 5 BAR TXIKIA
AVENIDA ZUBEROA, S/N / BILBAO(BIZKAIA)

Instructor/a nº prof. : 07328
Secretario/a nº prof. : 05176

Remisiones anteriores :
BILBAO - JUZG.GUARDIA
16/01/2004 25/02/2004

Fecha remisión : 02-ABRIL-2004
Lugar entrega : BILBAO - JUZG.GUARDIA

Nº personas detenidas : 0
Nº personas imputadas : 0
Nº personas citadas : 0

Alguna persona citada necesita intérprete : NO
Efectos que deban ser tasados : NO

EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO

HERRIZAINGO SAILA
Segurtasun Sailordetza
Ertzaintza

DEPARTAMENTO DE INTERIOR
Viceconsejería de Seguridad
Policía

DILIGENCIA ADJUNTAR AMPLIACION DE ACTA DE DENUNCIA VERBAL DE FECHA 2 DE ABRIL DE 2004

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN

REFERENCIA : 594A0400001

En BILBAO COMISARIA, a las 12:07 horas del día 02 de ABRIL de 2004, los ertzainas con nº prof. 07328 y 05176 que actúan como Instructor y Secretario respectivamente para la práctica de la presente diligencia hacen constar :

Adjuntar a la presente la Ampliación del Acta de Denuncia verbal con ref.: 594D0400945, en la que D. Larbi RAICHI, manifiesta que la persona que le disparó en fecha 31 de diciembre de 2003, en su rodilla, esta presuntamente implicada en el atentado terrorista acaecido en Madrid el día 11 de marzo de 2004.

Y para que conste,

Fdo.: El Instructor

Fdo.: El Secretario

05176

ACTA DE AMPLIACION DE DENUNCIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 5

REFERENCIA : 594D0400945

En COMISARÍA DE LA ERTZAINTZA DE PORTUGALETE, ante el Instructor con número profesional 05176, a las 10:09 del día 02 de ABRIL de 2004, se persona D./Dña. LARBI RAICHI ---------- QUE PRESENTA N.I.E. CON Nº X2167704T, en el que consta que nació en -- provincia de MARRUECOS, el día 01 de DICIEMBRE de 1971, hijo/a de MOHAMED y de FATIMA, con domicilio en PORTUGALETE provincia de BIZKAIA, en OTRAS VIAS PASTORA (ALTO), Nº 4 - BJ B, con número de teléfono 665757819, el cual manifiesta lo siguiente :

Que desea ampliar la Denuncia presentada el día 15 de ENERO de 2004, por LESIONES POR ARMA DE FUEGO.

Remitida al juzgado el día 16 de ENERO de 2004.

Que el motivo de ampliarla, es :

Tras ver ayer día 1 de abril de 2004, en el periódico EL CORREO ESPAÑOL EL PUEBLO VASCO, en la portada del diario y en una noticia relativa al atentado terrorista acaecido en Madrid el día 11 de marzo de 2004, había en la portada una fotografía de un varón y en el interior otro grupo de fotografías de varias personas en la cual se incluía nuevamente la fotografía de la portada; tratándose de personas presuntamente involucradas en dicho atentado como "organizadores, colaboradores, etc..", y la fotografía citada en la portada y que se incluía junto a otras en el interior del periódico, correspondía al rostro de él varón que le disparó con una pistola, el día 31 de diciembre de 2003, sobre las 23,30 horas en las inmediaciones del Bar txikia de Bilbao.

A la persona indicada, le constaba el nombre en el diario de JAMAL AHMIDAN, alias "EL CHINO".

Y para que conste,

Fdo.: El Denunciante

Fdo.: El Instructor

JUEVES 1 DE ABRIL DE 2004 / Nº 29.484 / PRECIO: 0,90 EUROS

EL CORREO ESPAÑOL EL PUEBLO VASCO

EL CORREO

DE VIZCAYA

C SUCESO / **14**

Un separado **atropella tres veces a su mujer hasta matarla** en Granada

A MASACRE 11-M / **26**

La Policía intensifica la búsqueda de **6 de los principales responsables de la matanza**

V VIVIR / **70**

Un estudio **sitúa a Euskadi a la cabeza de España** en la mayoría de los parámetros de bienestar

Rojo será presidente del Senado con el apoyo de todos los grupos salvo el PP

Los populares, fuera del acuerdo al negarse a ceder puestos en las dos Cámaras

Zapatero cierra su Gobierno con **ocho mujeres y ocho hombres**

l dirigente socialista vasco Javier
ɔjo será elegido mañana presidente
ɔl Senado como consecuencia del
:uerdo cerrado ayer por el PSOE con
dos los grupos parlamentarios, a
:cepción del PP. La negativa de los
ɔpulares a ceder alguno de los pues-
s que, por número de diputados, le
rrespondían en las mesas...

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N.º 6

EL CORREO
JUEVES, 1 DE ABRIL DE 2004

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN 6
3646

La Policía intensifica la búsqueda de seis de los principales responsables del 11-M

Los agentes, que registraron otra vivienda en Madrid y efectuaron un nuevo arresto, consideran que **tuvieron un «protagonismo activo» en la masacre**

A. TORICES / C. CALVAR
COLPISA. MADRID

El Ministerio del Interior apeló ayer a la colaboración ciudadana para intentar capturar a seis de los supuestos principales responsables de la matanza del 11-M, buscados por las fuerzas de seguridad desde hace casi dos semanas y que permanecen en paradero desconocido tras la masacre. Estos sospechosos, si son localizados, se sumarán a las 24 personas detenidas ya en España desde el atentado –16 marroquíes, dos españoles, cuatro sirios y dos indios–.

Interior hizo públicas las fotografías y los nombres de los seis presuntos terroristas –cinco marroquíes y un tunecino– a los que considera responsables directos de los atentados, bien porque participasen en la colocación de las mochilas bomba o bien porque tuviesen un protagonismo activo en la preparación y ejecución de la masacre.

Según las investigaciones policiales, los autores materiales del atentado –los que dejaron los explosivos– son entre seis y ocho, de las que tres estarían detenidos y encarcelados –Jamal Zougam, Adderrahim Zbaj y Basel Ghayoun–, y que han sido identificados por seis testigos.

Los seis fugados publicitados por Interior son las mismas personas para las que también ayer el juez de la Audiencia Nacional Juan del Olmo, el instructor del sumario del atentado, dictó órdenes de busca y captura internacional, que le fueron entregadas a Interpol y a los máximos responsables de seguridad de la Unión Europea, de Estados Unidos y de Marruecos, ante la sospecha de que alguno de ellos haya logrado abandonar España. La práctica totalidad de los buscados dejaron sus domicilios y lugares de trabajo pocas horas después de los atentados.

Los presuntos terroristas, que en pocas horas pasarán a engrosar las listas de los delincuentes más buscados en el mundo, son los marroquíes Jamal Ahmidan ('El chino'), Said Berraj, Mohammed y Rachid Oulad Akcha, y Abdennabi Kounjaa, además del tunecino Sarhane Ben Abdelmajid. Se da la circunstancia de que la mayor parte de ellos son familiares de alguno de los 24 arrestados en España por estos atentados. Así, 'El chino' es hermano de dos detenidos (Said y Hamid) y Mohammed y Rachid Oulad Akcha son hermanos de otros tres sospechosos encarcelados (Khalid, Naima y Farid).

Colaboración

La publicidad de los sospechosos se produjo el mismo día en que los máximos responsables de la investigación del 11-M en España y Marruecos se reunieron en Madrid para estrechar su cooperación, dado que las indagaciones hacen cada vez más patente la responsabilidad en la masacre del Grupo Islámico Combatientes Marroquíes, el mismo grupo terrorista que cometió en 2003 los atentados con 49 muertos de Casablanca.

Jamal Ahmidan.

Said Berraj.

Rachid Oulad.

Sarhane Fakhet.

Mohammed Oulad.

Abdennabi Kounjaa.

Y al mismo tiempo que Interior daba a conocer las identidades de los prófugos y se emitían las órdenes de busca y captura, se conoció, de fuentes de la investigación, que en la noche del pasado martes la Policía Nacional realizó en el barrio madrileño de Morataláz una nueva detención vinculada a los atentados. Los agentes, fruto de las declaraciones realizadas por los últimos arrestados, apresaron a Otman el Gnaout.

En su vivienda se requisó abundante documentación, parte de ella posiblemente relacionada con el 11-M, así como vídeos y casetes. Todas estas pruebas fueron remitidas al juez instructor, que durante toda la mañana se dedicó a visionar algunas de las cintas localizadas en los más de 24 registros realizados desde el comienzo de las redadas policiales.

Detenido de nuevo

No fue la única actuación desarrollada ayer. También fue detenido en Madrid el marroquí Fouad El Morabit Anghar, arrestado ya con anterioridad –el miércoles 24 de marzo– en el pueblo toledano de Ugena y al que el juez Del Olmo dejó en libertad el lunes pasado, tras tomarle declaración, por considerar que no había elementos que le ligasen a los atentados.

Según se pudo saber, tras su liberación se conocieron nuevos datos que hicieron necesario otro interrogatorio. Al parecer, se produjeron contradicciones entre su testimonio y el de alguno de los últimos detenidos. Además, sus huellas han podido descubrirse en la vivienda de la localidad madrileña de Morata de Tajuña, inmueble en el que la 'célula' terrorista preparó las 14 mochilas bomba. El Morabit, que compartía piso con el encarcelado Basel Ghayoun, trabaja como albañil pese a que posee una formación universitaria en electrónica, que cursó en la Politécnica madrileña, en Alemania y en Gijón.

Y, además, los investigadores consideran que puede haber más detenciones en Asturias, en relación con la venta a los terroristas de los 110 kilos de explosivo que se utilizaron en la masacre.

El juez mantiene detenido al segundo español implicado y libera a un marroquí

C. CALVAR COLPISA. MADRID

El juez que instruye el sumario por la masacre del 11-M, Juan Del Olmo, interrogó ayer a otros dos detenidos en relación con la masacre, el español Antonio Toro Castro, cuñado del ex minero José Emilio Suárez Trashorras –quien facilitó los explosivos a los terroristas a finales del mes de febrero–, y el marroquí Mustapha Ahmidan, pariente de otras tres personas implicadas en este caso. El magistrado decretó la detención incomunicada del español hasta mañana y dejó al magrebí en libertad.

Según fuentes de la investigación, Toro Castro habría conocido y trabado amistad con el marroquí Faisal Alluch –encarcelado la semana pasada– en la cárcel asturiana de Villabona, donde estuvo ingresado en 2001 por su implicación en un delito de tráfico de drogas. En esa prisión, se habría ofrecido para actuar como enlace entre los terroristas y su cuñado.

Durante su comparecencia, el arrestado se declaró inocente y negó cualquier relación con los hechos. Tras un interrogatorio de hora y media, el magistrado ordenó que permaneza detenido e incomunicado hasta mañana a las 13:00 horas, a la espera del resultado de una diligencia cuya naturaleza se negó a desvelar el juzgado, pero que fuentes de la Audiencia Nacional describieron como «muy importante», y que, previsiblemente, se celebrará hoy.

Antes de tomar declaración a Toro Castro, Del Olmo dejó en libertad a Mustapha Ahmidan, detenido el viernes pasado. Ahmidam está emparentado con otras tres personas implicadas en este sumario: su hermano Jamal Ahmidan, ahora buscado por la policía; su hermano Said y su primo Hamid, ambos en libertad desde el pasado lunes, cuando prestaron declaración en el juzgado.

Mustapha también negó cualquier relación con la masacre. Dijo que trabaja en un bar y que apenas mantiene relación con Jamal. La última vez que le vio –aseguró– fue a comienzos del pasado febrero, cuando celebró con él la tradicional 'fiesta del cordero'.

Está previsto que mañana el magistrado interrogue a otros cuatro sospechosos: los sirios Waalid Altaraki Almasri y Mohamad Badr Ddin Al Akkad y los marroquíes Fouad El Morabit y Otman El Gnaout.

San Bart... en presencia de Mart... pasará a disposición judicia... Madrid en las próximas horas.

SURBISA
BILBAO

LEHIAKETA PUBLIKOA

XEDEA:
Bilboko Harrobia Plaza Inguruko Urbanizazio Lanak: 3.fasea.
KONTRATUAREN PREZIOA:
Bederatziehun eta hirurogei mila eta berrehun euro eta laurogeita hamasei zéntimo (960.200,96 €) (BEZ barne).
JARDUNBIDEA: Lehiaketa irekia.
KONTRATISTAREN SAILKAPENA:
* A Taldea, 2 Azpitalde, c) maila.
* B Taldea, 2 Azpitalde, c) maila, edo la C Taldea, 2 Azpitalde, c) maila.
* C Taldea, 6 Azpitalde, c) maila.

BURUTZEKO EPEA: 6 hilabete.
ESKAINTZAK AURKEZTEKO AZKEN EGUNA:
2004ko Apirilaren 30a, ostirala, 10:00etara arte SURBISAren Bulegoetan (Erronda 6. Bilbao).
AGIRIAK NON ESKATU:
CIANOPLAN etxean (Acebal Idigoras, 6 - Bilbao)
ARGIBIDEAK: Hitzordua eskatuta SURBISAren Sail Teknikoan.
OHARRA: Iragarki honen kostua lehiaketako hartzaileak ordainduko du.

CONCURSO PUBLICO

OBJETO:
Obras de Urbanización en el entorno de la Plaza de la Cantera: Fase III.
PRECIO DEL CONTRATO:
Novecientos sesenta mil doscientos euros con noventa y seis céntimos (960.200,96 €) (IVA incluido).
PROCEDIMIENTO: Concurso abierto.
CLASIFICACIÓN REQUERIDA DEL CONTRATISTA:
* Grupo A, Subgrupo 2, Categoría c).
* Grupo B, Subgrupo 2, Categoría c), o alternativamente, Grupo C, Subgrupo 2, Categoría c).
* Grupo C, Subgrupo 6, Categoría c).

PLAZO DE EJECUCIÓN: 6 meses.
FECHA LIMITE DE PRESENTACION DE PROPUESTAS:
Las 10:00 horas del viernes día 30 de Abril de 2004, en las oficinas de SURBISA, C/ Ronda nº 6, de Bilbao.
RECOGIDA DE PLIEGOS Y DOCUMENTACIÓN:
En CIANOPLAN, C/ Acebal Idigoras, nº 6, de Bilbao.
CONSULTAS: Previa cita con el Área Técnica de SURBISA.
NOTA: El importe del presente anuncio será satisfecho por el adjudicatario del Concurso.

EUSKO JAURLARITZA
ETXEBIZITZA ETA GIZARTE GAIETAKO SAILA

GOBIERNO VASCO
DEPARTAMENTO DE VIVIENDA Y ASUNTOS SOCIALES

IRAGARKIA

2004ko apirilaren 1ean eskatzaileen Erregistroan edo Etxebizitzaren Euskal Zerbitzuan (**Etxebide**) izena emateko eskarien **altak, bajak, artxibatzeak, ukoak, zuzentzeak eta izapideak betetzea** jakinaraziko dira Bizkaiko Lurralde Ordezkaritzan iragarki taulan argitaratuko diren Etxebizitza eta Gizarte Gaietako Lurralde Ordezkaritzaren Ebazpenen bidez.

Argitaratzeko lekua:
Bizkaiko Lurralde Ordezkaritza
Gran Vía, 85
Bilbao

Ordutegia:
9:00etatik 13:00ak arte eta 15:00etatik 17:00ak arte, astelehenetik ostegunera; 9:00etatik 14:00ak arte ostiraletan.

Errekurtsoak aurkezteko epea:
2004/04/02tik 2004/05/03ra.

Eskabideen zuzenketarako epea:
2004/04/20ra arte.

www.etxebide.info

ANUNCIO

Con fecha de 1 de abril de 2004 se va a proceder a la notificación mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de la Delegación Territorial de Bizkaia de las Resoluciones del Delegado Territorial de Vivienda y Asuntos Sociales de **altas, bajas, archivos, denegaciones, subsanaciones y cumplimiento de trámites** de las solicitudes de inscripción en el Registro de solicitantes o Servicio Vasco de Vivienda (**Etxebide**).

Lugar de exposición:
Delegación Territorial de Bizkaia
Gran Vía, 85
Bilbao

Horario:
lunes a jueves, de 9:00 a 13:00 y de 15:00 a 17:00; viernes de 9:00 a 14:00.

Plazo de presentación de recursos:
de 02/04/2004 a 03/05/2004.

Plazo de subsanación de solicitudes:
hasta 20/04/2004.

www.etxebide.info

EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO

HERRIZAINGO SAILA
Segurtasun Sailordetza
Ertzaintza

DEPARTAMENTO DE INTERIOR
Viceconsejería de Seguridad
Policía

DILIGENCIA DE REMISION

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 4

REFERENCIA : 594A0400001

En BILBAO COMISARIA, a las 12:17 horas del día 02 de ABRIL de 2004, el/la ertzaina con nº profesional 07328, actúa como Instructor/a dando por finalizadas las presentes diligencias, que serán entregadas en BILBAO - JUZG.GUARDIA, constando las mismas de:

Atestado ref. 594A0400001 que consta de 5 folios.

Solicitando que de todo lo cual, se expida recibo de entrega para constancia en archivos.

Fdo.: El/la Instructor/a

EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO

HERRIZAINGO SAILA
DEPARTAMENTO DE INTERIOR

AMPLIACION DE ATESTADO

Unidad : BILBAO COMISARIA

Referencia : 594A0400001

Instruido por : LESIONES CON ARMA DE FUEGO

Fecha hechos : 31-DICIEMBRE-2003 Hora : 23:32
Lugar hechos : 5 BAR TXIKIA
AVENIDA ZUBEROA, S/N / BILBAO(BIZKAIA)

Instructor/a nº prof. : 07328
Secretario/a nº prof. : 05176

Remisiones anteriores :
BILBAO - JUZG.GUARDIA
16/01/2004 25/02/2004 02/04/2004

Fecha remisión : 22-ABRIL-2004
Lugar entrega : BILBAO - JUZG.GUARDIA

Nº personas detenidas : 0
Nº personas imputadas : 0
Nº personas citadas : 0

Alguna persona citada necesita intérprete : NO
Efectos que deban ser tasados : NO

EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO
HERRIZAINGO SAILA
Bilboko Ertzainetxea
DEPARTAMENTO DE INTERIOR
Comisaría de Bilbao

36464

INDICE DE DILIGENCIAS

REFERENCIA : 594A0400001

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN

FOLIO N.	DILIGENCIA	INST.	SECR.
1	DE IMPOSIBILIDAD DE IMPUTACION A JAMAL A	07328	05176
2	ENTREGA 594A0400001	07328	05176

EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO

HERRIZAINGO SAILA
DEPARTAMENTO DE INTERIOR

36465

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 5

DILIGENCIA DE IMPOSIBILIDAD DE IMPUTACION A JAMAL AHMIDAN

REFERENCIA : 594A0400001

En BILBAO COMISARIA, a las 11:11 horas del día 22 de ABRIL de 2004, los ertzainas con nº prof. 07328 y 05176 que actúan como Instructor y Secretario respectivamente para la práctica de la presente diligencia hacen constar :

De la imposibilidad de imputación al presunto autor del disparo a D. Larbi RAICHI, Jamal AHMIDAN, alias "EL CHINO", ya que segun noticias aparecidas en prensa, dicha persona se inmolo junto a otros terroristas en la madrileña localidad de Leganes en fecha 3 de abril de 2004.

Y para que conste,

EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO
HERRIZAINGO SAILA
Bilboko Ertzainetxea
DEPARTAMENTO DE INTERIOR
Comisaría de Bilbao

Fdo.: El Instructor

P.O.

5176

Fdo.: El Secretario

EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO

3646

HERRIZAINGO SAILA
Segurtasun Sailordetza
Ertzaintza

DEPARTAMENTO DE INTERIOR
Viceconsejería de Seguridad
Ertzaintza

Folio Nº : .....

DILIGENCIA DE REMISION

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN

REFERENCIA : 594A0400001

En BILBAO COMISARIA, a las 11:20 horas del día 22 de ABRIL de 2004, el/la ertzaina con nº profesional 07328, actúa como Instructor/a dando por finalizadas las presentes diligencias, que serán entregadas en BILBAO - JUZG.GUARDIA, constando las mismas de:

Atestado ref. 594A0400001 que consta de 2 folios.

Solicitando que de todo lo cual, se expida recibo de entrega para constancia en archivos.

Fdo.: El/la Instructor/a

P.D.

5126

EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO
HERRIZAINGO SAILA
Bilboko Ertzainetxea
DEPARTAMENTO DE INTERIOR
Comisaría de Bilbao

36467

EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO

HERRIZAINGO SAILA
Segurtasun Sailordetza
Ertzaintza

DEPARTAMENTO DE INTERIOR
Viceconsejería de Seguridad
Policía

AMPLIACION DE ATESTADO

Unidad : BILBAO COMISARIA

Referencia : 594A0400001

Instruido por : LESIONES CON ARMA DE FUEGO

Fecha hechos : 31-DICIEMBRE-2003 Hora : 23:32
Lugar hechos : 5 BAR TXIKIA
AVENIDA ZUBEROA, S/N / BILBAO(BIZKAIA)

Instructor/a nº prof. : 07328
Secretario/a nº prof. : 05176

Remisiones anteriores :
BILBAO - JUZG.GUARDIA
16/01/2004 25/02/2004 02/04/2004 22/04/2004

Fecha remisión : 19-JULIO-2004
Lugar entrega : BILBAO - JUZG.GUARDIA

Nº personas detenidas : 0
Nº personas imputadas : 0
Nº personas citadas : 0

Alguna persona citada necesita intérprete : NO
Efectos que deban ser tasados : NO

EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO
HERRIZAINGO SAILA
Bilboko Ertzainetxea
DEPARTAMENTO DE INTERIOR
Comisaría de Bilbao

364168

EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO

HERRIZAINGO SAILA
Segurtasun Sailordetza
Ertzaintza

DEPARTAMENTO DE INTERIOR
Viceconsejería de Seguridad
Policía

INDICE DE DILIGENCIAS

REFERENCIA : 594A0400001

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN

FOLIO N.	DILIGENCIA	INST.	SECR.
1	DE RESULTADO INFORME BALISTICO I.P. 04/0	07328	05176
3	ENTREGA 594A0400001	07328	05176

EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO
HERRIZAINGO SAILA
Bilboko Ertzainetxea
DEPARTAMENTO DE INTERIOR
Comisaría de Bilbao

36469

DILIGENCIA DE RESULTADO INFORME BALISTICO I.P. 04/0068

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN

REFERENCIA : 594A0400001

En BILBAO COMISARIA, a las 16:18 horas del día 19 de JULIO de 2004, los ertzainas con nº prof. 07328 y 05176 que actúan como Instructor y Secretario respectivamente para la práctica de la presente diligencia hacen constar:

Ajunto remito resultado del Informe Pericial con referencia 04/0068 de la Unidad de Policía Científica de la Ertzaintza.

Y para que conste,

EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO
HERRIZAINGO SAILA
Bilboko Ertzainetxea
DEPARTAMENTO DE INTERIOR
Comisaría de Bilbao

Fdo.: El Instructor

Fdo.: El Secretario

36470

EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO

HERRIZAINGO SAILA
Segurtasun Sailordetza
Ertzaintza

DEPARTAMENTO DE INTERIOR
Viceconsejería de Seguridad
Policía

ADIERAZPENA - COMUNICACIÓN

CLAVE	CODIGO-DESTINO	KOPIA		PAGINA	FECHA
169				01	15/06/04

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN (e) nº 1

HARTZAILE: A: Receptor)	COMISARÍA DE LA ERTZAINTZA DE BILBAO
IGORLE: DE: (Emisor)	JEFE DE UNIDAD DE POLICÍA CIENTÍFICA (e) tik
ARAZOA: ASUNTO:	RESULTADO INFORME TÉCNICO BALÍSTICO I.P. 04/0068

Por medio de la presente, se hace constar el resultado del Informe Técnico Balístico con referencia 1347/B/04, confeccionado por el Departamento de Balística y Trazas Instrumentales del Servicio de Criminalística de la Dirección General de la Guardia Civil de Madrid, el cual fue entregado al Juzgado de Instrucción nº 3 de Bilbao (Bizkaia), remitido por la Comandancia de la Guardia Civil de Bizkaia el día 28 de Abril de 2004, con su referencia 2425, con relación a las diligencias instruidas por la Comisaría de la Ertzaintza de Bilbao, con referencia 594A0400001, consecuente con el Informe Pericial 04/0068 de la Unidad de Policía Científica de la Ertzaintza, por las que se solicitaba el estudio y cotejo de las siguientes evidencias:

- Un proyectil, tipo bala, disparado.

- Una vaina metálica con pistón percutido, con la inscripción en el culote "SR-96".

Con relación a las anteriores evidencias, se participa con las conclusiones siguientes:

No ha sido posible establecer ninguna relación de identidad entre la vaina percutida y el proyectil disparado, ambos del calibre 9 mm Parabellum, y aquellas vainas y proyectiles "dubitados" de su mismo calibre que, procedentes de hechos delictivos anteriores, han sido estudiados y archivados, se hallan archivados como "anónimos" hasta el momento, en la Base de Datos informatizada por la Guardia Civil y el Cuerpo Nacional de Policía.

Y para que conste.

Bilbao, 15 de Junio de 2004.

EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO
HERRIZAINGO SAILA
Krimen Galetarako Polizia
DEPARTAMENTO DE INTERIOR
Policía Científica

25 JUN 2004

SARRERA	IRTEERA
100 E	100 Sol423815

FDO.: JEFE DE UNIDAD DE POLICÍA CIENTÍFICA

Comisaría de Bilbao

1 JUL 2004

SARRERA	IRTEERA
594E0414060 Zkia.	Zkia.

EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO
DEPARTAMENTO DE INTERIOR
Policía Científica

EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO

36471

HERRIZAINGO SAILA
Segurtasun Sailordetza
Ertzaintza

DEPARTAMENTO DE INTERIOR
Viceconsejería de Seguridad
Policía

Folio Nº : .....

DILIGENCIA DE REMISION

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN

REFERENCIA : 594A0400001

En BILBAO COMISARIA, a las 16:26 horas del día 19 de JULIO de 2004, el/la ertzaina con nº profesional 07328, actúa como Instructor/a dando por finalizadas las presentes diligencias, que serán entregadas en BILBAO - JUZG.GUARDIA, constando las mismas de:

Atestado ref. 594A0400001 que consta de 3 folios.

Solicitando que de todo lo cual, se expida recibo de entrega para constancia en archivos.

EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO
HERRIZAINGO SAILA
Bilboko Ertzainetxea
DEPARTAMENTO DE INTERIOR
Comisaría de Bilbao

Fdo.: El/la Instructor/a

36472

EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO

HERRIZAINGO SAILA
Segurtasun Sailordetza
Ertzaintza

DEPARTAMENTO DE INTERIOR
Viceconsejería de Seguridad
Policía

AMPLIACION DE ATESTADO

Unidad : BILBAO COMISARIA

Referencia : 594A0400001

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 4

Instruido por : LESIONES CON ARMA DE FUEGO

Fecha hechos : 31-DICIEMBRE-2003 Hora : 23:32
Lugar hechos : 5 BAR TXIKIA
AVENIDA ZUBEROA, S/N / BILBAO(BIZKAIA)

Instructor/a nº prof. : 07328
Secretario/a nº prof. : 05176

Remisiones anteriores :
BILBAO - JUZG.GUARDIA
16/01/2004 25/02/2004 02/04/2004 22/04/2004 19/07/2004

Fecha remisión : 13-OCTUBRE-2004
Lugar entrega : BILBAO - JUZG.GUARDIA

Nº personas detenidas : 0
Nº personas imputadas : 0
Nº personas citadas : 0

Alguna persona citada necesita intérprete : NO
Efectos que deban ser tasados : NO

EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO
HERRIZAINGO SAILA
Bilboko Ertzainetxea
DEPARTAMENTO DE INTERIOR
Comisaría de Bilbao

36473

INDICE DE DILIGENCIAS

REFERENCIA : 594A0400001

FOLIO N.	DILIGENCIA	INST.	SECR.
1	DE REMISION DE RESULTADO DE INFORME TECN	07328	05176
2	RESULTADO I.T.B I.P. 04/0068		
3	ENTREGA 594A0400001	07328	05176

364474

-01-

DILIGENCIA DE REMISION DE RESULTADO DE INFORME TECNICO BALISTICO I.P. 04/0068

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº3

REFERENCIA : 594A0400001

En BILBAO COMISARIA, a las 09:37 horas del día 13 de OCTUBRE de 2004, los ertzainas con nº prof. 07328 y 05176 que actúan como Instructor y Secretario respectivamente para la práctica de la presente diligencia hace constar :

La remisión junto a la presente del resultado del informe técnico balístico con ref.: 1267 B 04, confeccionado por el laboratorio de Balística Forense del servicio de técnica policial, Comisaría General de Policía Científica de la Dirección General de la Policía de Madrid, relacionado con las presentes diligencias, en las que se realizó el estudio sobre las siguientes evidencias:

* Un proyectil tipo bala, disparado.

* Una vaina metálica con pistón percutido, con la inscripción en el culote - "SR-96".

El estudio balístico indica que dichas evidencias "dubitadas", dieron como resultado el haber sido relacionadas con las dos vainas y bala "dubitadas", recogidas en la c/(Carmen Martín Gaite de Leganés (Madrid), lugar donde fallecieron por explosión los integrantes de la célula de terrorismo islámico, presuntos autores de los asesinatos del día 11 de marzo de 2004 en Madrid. Diligencias que instruye el Juzgado Central de Instrucción nº TRES de la Audiencia Nacional de Madrid, DILIGENCIA PREVIAS 101/2004.

Y para que conste,

EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO
HERRIZAINGO SAILA
Bilboko Ertzainetxea
DEPARTAMENTO DE INTERIOR
Comisaría de Bilbao

Fdo.: El Instructor P.A. 5126

Fdo.: El Secretario

HARTZAILE: A: (Receptor)	**COMISARÍA DE LA ERTZAINTZA DE BILBAO** (e)ra
IGORLE: DE: (Emisor)	**JEFE DE SECCIÓN DE BALÍSTICA Y CRIMINALÍSTICA DE LA UNIDAD DE POLICÍA CIENTÍFICA** (e)tik
ARAZOA: ASUNTO:	**RESULTADO INFORME TÉCNICO BALÍSTICO I.P. 04/0068**

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN

Por medio de la presente, se hace constar el resultado del Informe Técnico Balístico con referencia 1267 B 04, confeccionado por el Laboratorio de Balística Forense del Servicio de Técnica Policial, Comisaría General de Policía Científica de la Dirección General de la Policía de Madrid, remitido el día 17 de Septiembre de 2004, con su referencia 11162, con relación a las diligencias instruidas por la Comisaría de la Ertzaintza de Bilbao, con referencia 594D0400945 y 594A0400001, por un presunto delito de Lesiones por Arma de Fuego, consecuente con el Informe Pericial 04/0068 de la Unidad de Policía Científica de la Ertzaintza, por las que se solicitaba el estudio y cotejo de las siguientes evidencias:

- Un proyectil tipo bala, disparado.

- Una vaina metálica con pistón percutido, con la inscripción en el culote "SR-96".

Con relación a las anteriores evidencias, se participa con las conclusiones siguientes:

El estudio balístico identificativo de la vaina y la bala "dubitadas", recogidos en el exterior del bar Txikia de la calle Pedro Martínez Artola, nº 2 de Bilbao (Bizkaia), con otros "dubitados" archivados como anónimos en la Base de Datos, dio como resultado el haber sido relacionados con las dos vainas y la bala "dubitadas", recogidas en la calle Carmen Martín Gaite de Leganés (Madrid), lugar donde fallecieron por explosión los integrantes de la célula de terrorismo islámico, presuntos autores de los asesinatos del día 11 de Marzo de 2004 en Madrid; diligencias que instruye el Juzgado Central de Instrucción nº TRES de la Audiencia Nacional de Madrid, Diligencias Previas 101/2004 (Asunto N/Ref. 0456 B 04).

Y para que conste.

Bilbao, 27 de Septiembre de 2004.

EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO
HERRIZAINGO SAILA
Bilboko Ertzaintzako
DEPARTAMENTO DE INTERIOR
Comisaría de Bilbao
0 4 OCT 2004

SARRERA	IRTEERA
Zkia. 20043	Zkia.

FDO.: JEFE DE SECCIÓN DE BALÍSTICA Y CRIMINALÍSTICA DE LA UNIDAD DE POLICÍA CIENTÍFICA

EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO

HERRIZAINGO SAILA
Segurtasun Sailordetza
Ertzaintza

DEPARTAMENTO DE INTERIOR
Viceconsejería de Seguridad
Policía

Folio Nº : -03-

DILIGENCIA DE REMISION

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

REFERENCIA : 594A0400001

En BILBAO COMISARIA, a las 09:52 horas del día 13 de OCTUBRE de 2004, el/la ertzaina con nº profesional 07328, actúa como Instructor/a dando por finalizadas las presentes diligencias, que serán entregadas en BILBAO - JUZG.GUARDIA, constando las mismas de:

Atestado ref. 594A0400001 que consta de 3 folios.

Solicitando que de todo lo cual, se expida recibo de entrega para constancia en archivos.

EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO
HERRIZAINGO SAILA
Bilboko Ertzaintxea
DEPARTAMENTO DE INTERIOR
Comisaría de Bilbao

Fdo.: El/la Instructor/a

P.O.

MINISTERIO
DEL INTERIOR

JUZGADO CENTRAL
INSTRUCCION Nº 6
04.02.05 10 :47
ENTRADA

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE
INFORMACIÓN

364177

DIRECCION GRAL. POLICIA
Comisaría Gral. Información
SALIDA
Nº. 200500002688
03-02-05 12:36:30

OFICIO

S/REF: SUMARIO 20/04

N/REF.: COMISARIO GENERAL DE INFORMACIÓN

FECHA: 3 de febrero de 2005

ASUNTO: CADENA DE TELEVISIÓN QATARÍ AL JAZZERA

DESTINATARIO: ILMO. SR. MAGISTRADO JUEZ DEL J.C.I. NUMERO SEIS DE LA AUDIENCIA NACIONAL

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN

Conforme a lo solicitado en su Oficio de referencia, de fecha 02.12.04, se acompaña informe elaborado por la Unidad Central de Inteligencia de esta Comisaría General, sobre el asunto del epígrafe.

EL COMISARIO GENERAL

Dirección General de la Policía
Comisaría General de Información
Unidad Central de Inteligencia

CORREO ELECTRÓNICO:
of.cgi.cifra@oficial.dgp.mir.es

C/Julián González Segador s/n
28043 – MADRID
TEL.- 91 582 21 33
FAX.- 91 582 22 81

MINISTERIO
DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE
INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE
INTELIGENCIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 5

En relación con su escrito de fecha 2 de Diciembre del pasado año, Sumario 20/04, en base al que se solicita de esta Unidad Central de Inteligencia la remisión de los vídeos difundidos por la cadena de televisión qatarí, Al Jazzera, en base a los cuales Osama Ben Laden, en nombre de la red Al Qaeda introduce a España como potencial objetivo terrorista, (difusión: Octubre 2004) y el mismo líder reivindica la participación de la red terrorista que dirige en la comisión de los atentados del 11 de Marzo en Madrid, (difusión: 15 de Abril de 2004), se participan los siguientes extremos:

Dado que en ningún momento obraron en poder de esta Unidad los mencionados vídeos, funcionarios adscritos a la misma procedieron a personarse en las dependencias de la citada cadena qatarí en Madrid, sito en Torre de Madrid, Planta 33, Despacho 4, para solicitar al responsable de la misma la entrega de las mencionadas videograbaciones en cumplimiento del mandamiento judicial por V.I. expedido, obteniéndose los siguientes resultados:

Las personas que se encontraban en las mencionadas oficinas negaron en todo momento depender directamente de la cadena Al Jazeera, manifestando que tan sólo eran subcontratados de la misma y pertenecientes a la empresa A.D. T.V., dedicada a la prestación de servicios técnicos.

El responsable de la mencionada subcontrata fue identificado por funcionarios policiales como **José Antonio TOLEDANO HERNÁNDEZ**, titular del DNI número 24.177.064, negándose él mismo a asumir ninguna responsabilidad en orden a la entrega de los vídeos solicitados. El referido señor TOLEDANO manifestó que la única persona representante legal de la cadena Al Jazeera en España era el periodista **Taysir ALONY KATE**, titular del DNI número 44.273.569, actualmente en prisión en relación con el Sumario 35/01 del Juzgado Central de Instrucción número CINCO de la Audiencia Nacional.

CORREO ELECTRÓNICO:
cgi.uci@dgp.mir.es

C/Julián González Segador s/n
28043 – MADRID
TEL.- 91 582 21 11
FAX.- 91 582 22 79

MINISTERIO
DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE
INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE
INTELIGENCIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 5

Así mismo informó a los funcionarios actuantes de la presencia esporádica en España de una reportera que sustituiría puntualmente las funciones del mencionado Taysir ALONY, cuyo nombre era **Dima**, si bien desconocía más datos.

Por parte de los funcionarios actuantes se solicitó del señor TOLEDANO se pusiera en contacto con la citada corresponsal de la cadena qatarí al objeto de comunicarle el mandamiento judicial cuyo cumplimiento se debería dar cuenta. Una vez hecho esto, el señor TOLEDANO manifestó que la citada Dima también rehusaba hacerse cargo de la orden judicial referida dado que su adscripción a Al Jazeera España era meramente coyuntural, ya que su puesto era el de corresponsal en Hong Kong, remitiendo a los funcionarios actuantes a ponerse en contacto directamente con la central de la agencia en Qatar :

Al Jazeera Satelite Channel
P.O. BOX: 23123 Doha, (Qatar)
Director: **Wadah Khanfar**
Jefe de comunicación de Al Jazeera en Qatar: **Jihad BALOUT**
Teléfono: **009745823182**

Por parte de funcionarios de esta Unidad se procedió a telefonear a Qatar, entablando conversación con el arriba mencionado **Jihad BALOUT**, exponiéndole la situación y la necesidad de, en base a una orden judicial, obtener los vídeos mencionados en los primeros párrafos del siguiente escrito. El señor BALOUT manifestó así mismo no tener ningún inconveniente en dar cumplimiento al mandamiento en cuestión, siempre y cuando éste se ajustara a la normativa internacional y fuera trasladado hasta la cadena qatarí a través de la representación diplomática con la que este país cuenta en España.

CORREO ELECTRÓNICO:
cgi.uci@dgp.mir.es

C/Julián González Segador s/n
28043 – MADRID
TEL.- 91 582 21 11
FAX.- 91 582 22 79

MINISTERIO
DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE
INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE
INTELIGENCIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

Efectuadas gestiones en orden a determinar la existencia misma y ubicación física de la representación diplomática qatarí en España se ha podido determinar que la Embajada de Qatar, en la actualidad se ubica en la siguiente dirección:

Hotel VILLAMAGNA.- Primera planta
Paseo de la Castellana, 22
Teléfono 91.587.19.83/4

Teniendo en cuenta todos los datos expuestos, se solicita de V.I. la expedición del oportuno mandamiento judicial, dirigido a la Embajada de Qatar en España, que será entregado personalmente por funcionarios adscritos a esta Unidad, para su traslado a los representantes de la cadena Al Jazeera, en orden a que procedan a la entrega de los mencionados vídeos.

EL COMISARIO JEFE DE UNIDAD

Fdo.:

ILMO. SR. JUEZ MAGISTRADO DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE LA AUDIENCIA NACIONAL

CORREO ELECTRÓNICO:
cgi.uci@dgp.mir.es

C/Julián González Segador s/n
28043 – MADRID
TEL.- 91 582 21 11
FAX.- 91 582 22 79

ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

DILIGENCIA.- En Madrid, a cuatro de febrero de dos mil cinco.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer consta que por este fedatario público judicial se procede al cotejo de las evidencias/muestras/01 a /04 (bolsas de plástico) remitidas por la Unidad Central Especial nº 2 de la Jefatura de Información y Policía Judicial de la Dirección General de la Guardia Civil, incautadas en el registro interior de las bocaminas, con la relación que aparece en el recibo de evidencias/muestras, apareciendo que la descripción que aparece en cada una de las muestras resulta en la mayoría de ellas ilegible debido a que se ha roto la etiqueta y no se puede comprobar la correspondencia de la citada descripción con la que aparece en el citado recibo de evidencias/muestras, por lo que se procede a contar las muestras entregadas apareciendo 24, el mismo número que se describe en el recibo señalado. DOY FE.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ
D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ

En Madrid, a cuatro de febrero de dos mil cinco.

El escrito presentado por la Unidad Central Especial nº 2 de la Jefatura de Información y Policía Judicial de la Dirección General de la Guardia Civil en relación a José Ignacio Fernández Díaz @ Nayo, únase y dese traslado del mismo, mediante copia, al Ministerio Fiscal para su conocimiento y constancia.

El escrito remitido por la Unidad Central Especial nº 2 de la Jefatura de Información y Policía Judicial de la Dirección General de la Guardia Civil e informes periciales que acompaña de las evidencias/muestras /01 a /04 (bolsas de plástico), incautadas en el registro interior de las bocaminas, una vez analizadas por el Depatamento de Identificación del Servicio de Criminalística, únase y dese traslado al Ministerio Fiscal mediante copia, procediendo a devolver, sellado, el recibo de evidencias/muestras, dejando unida a las actuaciones copia del citado recibo. Queden las evidencias/muestras en la Pieza Separada de efectos abierta.

Únase la información remitida por del Departamento de Interior del Gobierno Vasco respecto de lo solicitado en relación a Larbi Raichy, dando traslado de copia al Ministerio Fiscal para su conocimiento y constancia.

Únase el informe elaborado por la Unidad Central de Inteligencia, remitido por la Comisaría General de Información, en relación a la solicitud efectuada por este Juzgado en fecha 2 de diciembre de 2004, de los videos del mes de octubre (días 18 ó 28) en el que, al parecer, Ben Laden introduce a España como objetivo de Al-Qaeda, difundido por la cadena de televisión qatarí Al Yazira, y del día 15 de abril en el que, al parecer, Ben Laden, reivindica la participación de Al-Qaeda enn los hechos del 11 de marzo , que fue divulgado por las cadenas de televisión Al Yazira y Al Arabiya, y posterior difusión, y dese traslado al Ministerio Fiscal, mediante copia, para su conocimiento e informe sobre la solicitud que el mismo contiene.

Así lo acuerda y firma S.Sa., DOY FE.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. DOY FE.

36483

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

Conforme venía interesado pro esa Unidad Central Especial nº 2 de la Jefatura de Información y Policía Judicial de la Dirección General de la Guardia Civil, adjunto se procede a la devolución una vez cumplimentado el recibo de evidencias/muestras remitidas junto con los informes periciales de las evidencias/muestras /01 a /04 (bolsas de plástico), incautadas en el registro interior de las bocaminas, una vez analizadas por el Depatamento de Identificación del Servicio de Criminalística.

En Madrid, a 4 de febrero de 2005.

EL MAGISTRADO-JUEZ

Es copia

Fdo.: Juan del Olmo Gálvez

UNIDAD CENTRAL ESPECIAL Nº 2
JEFATURA DE INFORMACIÓN Y POLICÍA JUDICIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

T 6/8204-5

36484

MINISTERIO
DEL INTERIOR

JUZGADO CENTRAL INSTRUCCION Nº 6
COMISARIA GENERAL DE POLICIA CIENTIFICA
SERVICIO DE INNOVACIONES TECNOLOGICAS
03 FEB. 2005 13 30
REGISTRO DE SALIDA
Número 1834
ENTRADA

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE
POLICÍA CIENTÍFICA
SERVICIO CENTRAL DE
INNOVACIONES
TECNOLÓGICAS

S / Ref.ª: Sumario 20/04

N / Ref.ª:

LUGAR y FECHA: Madrid, 03 de Febrero del 2005

ASUNTO: Remitiendo CD´s relativos a asuntos solicitados.

DESTINATARIO: JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6
AUDIENCIA NACIONAL.- MADRID

JUZGADO CENTRAL Nº 6

En referencia a lo solicitado mediante FAX de fecha 18/01/05 respecto al compendio de los asuntos que por fotocopia se acompaña, adjunto se remiten dos CD´s correspondientes a la Sección de Actuaciones Especiales y Documentoscopia (ambos de esta Comisaría General de Policía Científica).

Se significa que los relativos al Servicio Central de Análisis Científicos y Servicio Control de Analítica-Laboratorio Químico son remitidos por dichos departamentos, directamente y también en soporte informático.

EL COMISARIO JEFE DEL SERVICIO. P. A.

DIRECCIÓN GENERAL DE POLICÍA
COMISARÍA GRAL. DE POLICÍA CIENTÍFICA
SECCIÓN DE ACTUACIONES ESPECIALES

Fdo: Juan Antonio RODRÍGUEZ SAN ROMÁN

SECCIÓN DE INSPECCIONES OCULARES

C/ Gran Vía de Hortaleza, s/n.
MADRID 28071
TELFS: 91 582 24 39 / 24 50 / 23 29
FAX: 91 582 23 96

36485

MINISTERIO
DEL INTERIOR

JUZGADO CENTRAL
INSTRUCCION Nº 6
03.02.05 13:30
COMISARÍA GENERAL DE POLICÍA CIENTÍFICA
SERVICIO DE TÉCNICA POLICIAL
ENTRADA
SALIDA
Número 1752

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA
COMISARIA GENERAL
POLICIA CIENTIFICA
SERVICIO DE TECNICA POLICIAL
Sección de
Documentoscopia

OFICIO

S/REF.: JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6, Sº 20/04

N/REF.: C.G.P.C. / SERVICIO DE TÉCNICA POLICIAL /SCC. DOCUMENTOSCOPIA GRUPO ESPECIAL 2004D0261E

FECHA: 31 de Enero de 2005

ASUNTO: Rdo. Informes periciales del Grupo Especial de Documentoscopia

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

En contestación a su escrito por el que se requiere copia en soporte informático de los informes nºs 2004D0261 y 2004D0261D, realizados por el Grupo Especial de la Sección de Documentoscopia, se adjunta CD con la información solicitada.

EL COMISARIO JEFE DEL SERVICIO
DE TECNICA POLICIAL

SECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE POLICÍA CIENTÍFICA
SERVICIO DE TÉCNICA POLICIAL

Fdo.: Miguel Ángel París Turmo

ILMO. SR. MAGISTRADO JUEZ DEL J.C.I. 6 DE LA A. NACIONAL

CORREO ELECTRÓNICO:
cgpc.documentoscopia@policia.es

C/ Julián Gonzalez Segador s/n
28043 – MADRID
TEL.- 91 582 24 35
FAX.- 91 582 25 75

ORIGINAL (GRUPO)

Sr. Sevane 36486

COMISARIA GENERAL DE POLICÍA CIENTÍFICA-SERVICIO DE INNOVACIONES TECNOLÓGICAS:

- INFORME TECNICO POLICIAL EN VEHÍCULO SKODA FABIA 3093 CKF DE 22 DE JULIO DE 2004, 219-IT-04

- ACTA DE INSPECCIÓN OCULAR REALIZADA AL TURISMO CITROEN AZUL C-3 2825 CJX, de fecha 27 DE ABRIL DE 2004, Nº 121-IT-04

- ACTA DE INSPECCIÓN OCULAR REALIZANDA EN LA LOCALIDAD DE ALGODOR (TOLEDO) ATENTADO FRUSTRADO CONTRA EL A.V.E. de fecha 15 DE ABRIL DE 2004

- ACTA DE INSPECCIÓN OCULAR 099-IT-04 de fecha 7 DE MAYO DE 2004, EN EL DOMICILIO SITO EN LA c/VILLALOBOS Nº 51, 4º c de MADRID.

- INFORME TÉCNICO POLICIAL 112-IT-04 INSPECCIÓN EN C/ HORNILLO Nº 2 DE Albolote (Granada), DOMICILIO DE Abdembi KOUNJAA de fecha 26 de agosto de 2004.

- INFORME TECNICO POLICIAL 088 –I.T. 04 de fecha 26 de AGOSTO DE 2004 SOBRE PLACAS DE MATRÍCULA M-7679-ZU QUE PORTABA EL VEHÍCULO BMW 730 DA, GRIS.

- INSPECCIÓN TECNICO POLICIAL 103-IT-04 REALIZADA EN VEHÍCULO OPEL ASTRA, MATRÍCULA M-4518-OZ UTILIZADO POR JAMAL AHMIDAN de fecha 28 de Julio de 2004.

- INFORME TÉCNICO POLICIAL 103-I.T.04 de fecha 24 de AGOSTO DE 2004 RELATIVO A LA INSPECCIÓN OCULAR PRACTICADA EN EL VEHÍCULO OPEL ASTRA, de color azul, MATRÍCULA M-4518-OZ UTILIZADO POR JAMAL AHMIDAN.

- INFORME TÉCNICO POLICIAL 93-IT-04 de fecha 1 de JULIO DE 2004 RELATIVO A LA INSPECCIÓPN OCULAR REALIZADA EN VEHÍCULO RENAULT MEGANE, MATRÍCULA M-2075-UV, PROPIEDAD DE HICHAM AHMIDAN, CONDUCIDO HABITUALMENTE POR HAMID AHMIDAN.
- INFORME TÉCNICO POLICIAL 57-IT-04 de fecha 29 de Marzo de 2004, RELATIVO A LA INSPECCIÓN OCULAR DE LA FURGONETA RENAULT KANGOO 0576 BRX.

- INFORME PERICIAL LOFOSCÓPICO DE HICHAM AHMIDAN NÚMERO 100-IT-04 de fecha 27 DE MAYO DE 2004.

- INFORME PERICIAL LOFOSCÓPICA DE HAMID AHMIDAN NÚMERO 100-IT-04 de fecha 27 de MAYO DE 2004.

- INFORME PERICIAL LOFOSCÓPICO DE JAMAL AHMIDAN NÚMERO 100-IT-04 de fecha 27 DE MAYO DE 2004.

- INFORME TÉCNICO POLICIAL Nº 100-IT-04 SOBRE LA INSPECCIÓN EN PARCELA DE MORATA DE TAJUÑA (CHINCHÓN) de fecha 19 DE ABRIL DE 2004.

COMISARIA GENERAL POLICIA CIENTÍFICA-SERVICIO CENTRAL ANÁLISIS CIENTÍFICOS INFORME PERICIAL 04-A48-0539 EMITIDO POR LA SECCIÓN DE BIOLOGÍA-ADN SOBRE CUATRO MUESTRAS INDUBITADAS, RELACIONADAS CON LAS INVESTIGACIONES DEL 11-M
RESUMÉN CONCLUSIONES de fecha 22 DE OCTUBRE DE 2004.

COMISARIA GENERAL DE POLICÍA CIENTIFICA-SERVICIO TECNICA POLICIAL SECCIÓN DE DOCUMENTOSCOPIA:

- INFORME PERICIAL EMITIDO POR LA SECCIÓN DE DOCUMENTOSCOPIA DEL SERVICIO DE TÉCNICA POLICIAL de fecha 9 DE DICIEMBRE DE 2004, INFORME PERICIAL Nº 2004-D-0261-D, SOBRE DOCUMENTACIÓN INTERVENIDA DURANTE EL REGISTRO EN AVDA. CERRO DE LOS ANGELES 30 BAJO A DE MADRID.

- INFORME PERICIAL EMITIDO POR LA SECCIÓN DE DOCUMENTOSCOPIA DEL SERVICIO DE TÉCNICA POLICIAL de fecha 14 DE MAYO DE 2004, INFORME PERICIAL Nº 2004D0261, SOBRE DOCUMENTACIÓN INTERVENIDOS DURANTE EL REGISTRO EN AVDA. CERRO DE LOS ANGELES Nº 30 BAJO A DE MADRID.

COMISARIA GENERAL DE POLICÍA CIENTÍFICA SERVICIO CONTROL DE ANALÍTICA LABORATORIO QUÍMICO INFORME PERICIAL SOBRE ANÁLISIS DE FIBRAS NÚMERO DE REFERENCIA 0175-Q2-04 s/REF: ASUNTOS 04-A1-0539 Y 04-A9-0539 de fecha 17 DE ABRIL DE 2004, RELATIVO A LOS ESTUDIOS REALIZADOS PARA EL COTEJO DE UNAS FIBRAS RECOGIDAS EN UNA BUFANDA HALLADA EN LA FURGONETA RANEULT KANGOO Y UNA ALMOHA HALLADA EN EL REGISTRO EFECTUADO EN EL TÉRMINO DE CHINCHÓN.

36488

Aclarando, al ser posible, la referencia que consta en el oficio remisorio de 27 de Mayo de 2004, "**0175-Q2-04 y 202-Q2-04**" a qué se refiere esta segunda referencia.

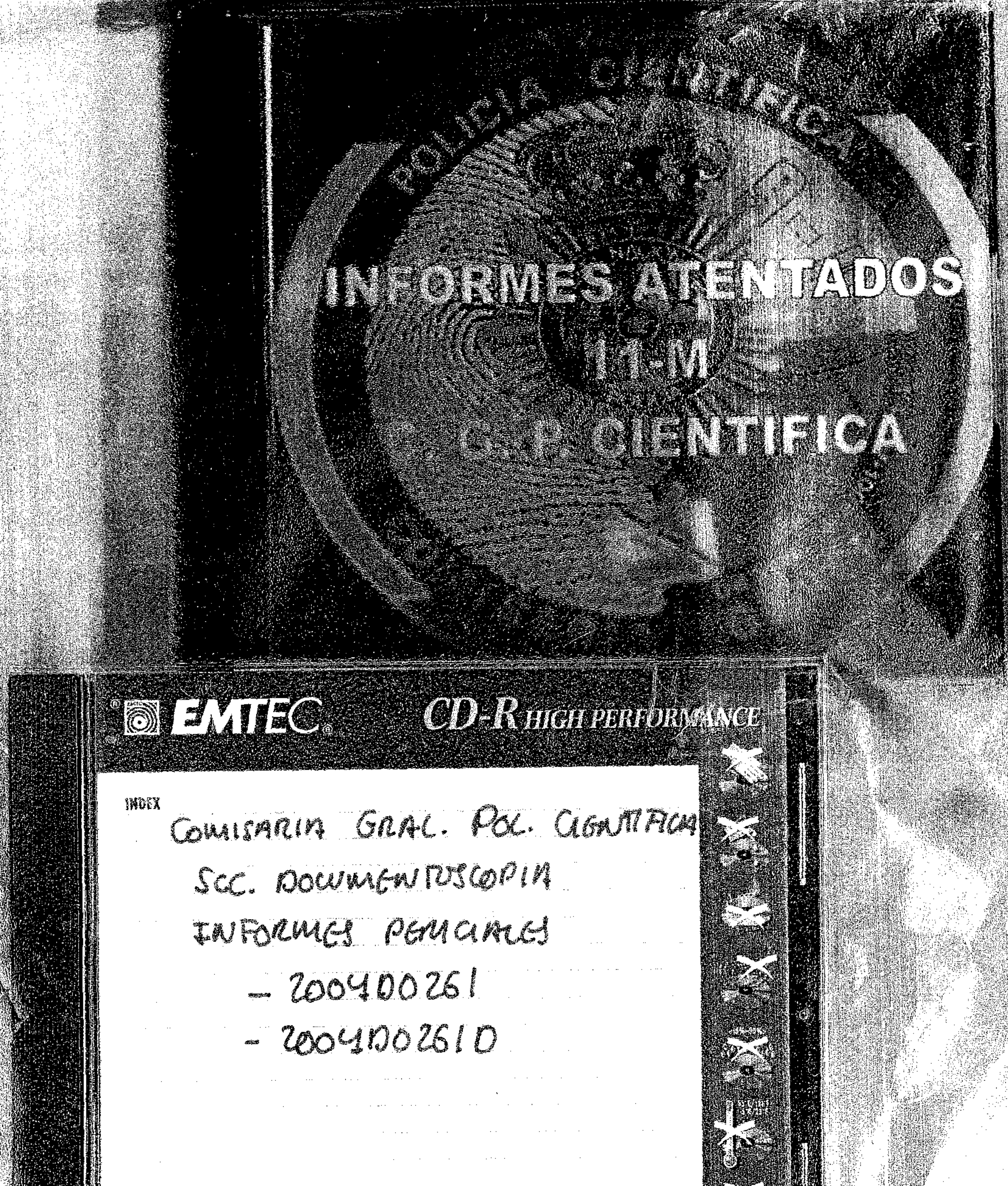
POLICIA CIENTIFICA
INFORMES ATENTADOS
11-M
C.G.P. CIENTIFICA
EMTEC
CD-R HIGH PERFORMANCE
INDEX
COMISARIA GRAL. POL. CIENTIFICA
SCC. DOCUMENTOSCOPIA
INFORMES PERICIALES
- 200400261
- 2004D0261D
JCI 6 S° 20/04

36485
(bis)

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚM. 6
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04

PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ
DON JUAN DEL OLMO GALVEZ

En Madrid a 4 de Febrero de 2005.

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

DADA CUENTA: Por presentado en el día de ayer los anteriores oficios procedentes de la Comisaría General de Policía Científica a los que se acompañan dos CD-Room que contienen diversos informes realizados por dichos funcionarios, únase al procedimiento de su razón a los efectos oportunos.

Lo manda y firma S.Sª doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado, Doy fe.

ALFONSO BLANCO FERNÁNDEZ
PROCURADOR

JUZGADO CENTRAL INSTRUCCIÓN Nº 6
14.01.05 12:17
ENTRADA

Sumario 20/04

Gl. nº 153

AL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN 6
DE LA AUDIENCIA NACIONAL

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

D. ALFONSO BLANCO FERNÁNDEZ, Procurador de los tribunales y de **RAFA ZOUHIER** ante el Juzgado comparezco, y como mejor proceda en Derecho, **DIGO**:

Que a los efectos de acreditarse que RAFA ZOUHIER no fue quien puso en contacto a EMILIO SUAREZ TRASHORRAS y ANTONIO TORO CASTRO , con los autores materiales del atentado, sino que fueron unos amigos de estos llamados YASSIM y NOURDINE ABDESALAM , de nacionalidad española, y originarios de Ceuta , los que los pusieron en comunicación y los que aquel cita en sus ~~declaraciones~~ EMILIO SUAREZ , si bien tratan de protegerles por razones de amistad de una posible imputación aduciendo que el contacto era mi patrocinado, y todo ello teniendo en consideración que según esta defensa sospecha ,que LOFTY SVAY , amigo y socio de JAMAL AHMIDAN , abastecía de Hachís al mencionado YASSIM, el cual es familiar o amigo intimo de NOURDINE ABDESALAM , y amigo cercano de REACHIF AGLIF , siendo todo ello la razón por la que esta parte interesa se practiquen las siguientes diligencias de prueba:

A) Se libre oficio a la Policia Judicial a los efectos de que averigüen el paradero de los mencionados YASSIM. Y NOURDDINE ABDESALAM.

B) Preste declaración EMILIO SUAREZ TRASHORRAS acerca de su relación con YASSIM, NOURDINE ABDESALAM (aportando datos que permitan su

identificación y localización) y RACHIF AGLIF y de estos con YAMAL AHMIDAN y si alguno de ellos acudió o fue invitado a su boda..

C) Preste declaración YASSIM acerca de su relación con NOURDINE ABDESALAM, LOFTY SVAY, JAMAL AHMIDAN , RACHIF AGLIF, ANTONIO TORO, EMILIO SUAREZ TRASHORRAS y a su esposa CARMEN TORO y si acudió a la boda de ambos, y si era abastecido para su posterior reventa, de Hachis por LOFTY SVAY.,

D) Preste declaración NOURDINE ABDESSALAM , acerca de su relación con YASSIM, LOFTY SVAY, YAMAL AHMIDAN , RACHIF AGLIF , ANTONIO TORO CASTRO, su hermana CARMEN TORO y EMILIO SUAREZ TRASHORRAS y si acudió o fue invitado a la boda de estos últimos, y los ha visitado en Asturias en alguna ocasión..

E) Preste declaración RACHIF AGLIF acerca de su relación con NOURDINNE ABDESALAM, YASSIM , , LOFTY SVAY, JAMAL AHMIDAN, ANTONIO TORO, EMILIO SUAREZ y CARMEN TORO.

F) Preste declaración LOTFI SVAI acerca de su relación con NOURDINE ABDESALAM, YASSIM, JAMAL AHMIDAN; ANTONIO TORO; EMILIO SUAREZ TRASHORRAS y CARMEN TORO.

G) Preste declaración ANTONIO TORO CASTRO acerca de su relación con NOURDINE ABDASALAM; YASSIM , LOFTY SVAY y JAMAL AHMIDAN., y si alguno de los anteriores fue invitado o acudió a la boda de su hermana con EMILIO SUAREZ .

H) Preste declaración CARMEN TORO CASTRO acerca de su relación con NOURDINE ABDESALAM, YASSIM, LOFTY SVAY , JAMAL AHMIDAN , y respecto si alguno de estos fue invitado o acudió a su boda.

:

36492

I) Preste declaración nuevamente RAFA ZOUHIER a los fines de aclarar las relaciones existentes entre YASSIM, LOFTY SVAY, NOURDINE ABDESALAM, JAMAL AHMIDAN , RACHIF AGLIF , ANTONIO TORO, EMILIO SUAREZ TRASHORRAS y CARMEN TORO,.

J) Se requiera a los comisaria de Policia de Aviles a los efectos de que proporcionen video de la boda de EMILIO SUAREZ TRASHORRAS Y CARMJEN TORO, dado que conforme manifestaciones de aquel fue entregada a funcionarios adscritas a aquella entidad..

K) Se celebre careo entre RAFA ZOUHIER y RACHIF AGLIF a los efectos de que aclaren quien eran las personas que suministraban hachis a Emilio Suarez Trashorras y Antonio Toro Castro y quien puso en contacto a los anteriores con Jamal Ahmidan..

L) Se reanude el careo que fue celebrado entre RAFA ZOUHIER y EMILIO SUAREZ a los fines de que queden aclaradas las relaciones de este ultimo con YASSIM,, NOURDINE ABDESALAM,, RACHIF AGLIF, y la de estos con JAMAL AHMIDAN.

En su virtud:

SUPLICO AL JUZGADO que tenga por recibido el presente escrito, lo admita, lo una a los autos de su razón, y acuerde practicar las diligencias propuestas.

Todo ello por ser de Justicia en Madrid a 13 de Enero de 2005.

OTROSI DIGO que esta parte teme que la familia de RAFA ZOUHIER (su madre y hermana) y su actual compañera sentimental , D ª DAYLENA CUAYO MATAS , puedan sufrir represalias por parte de islamistas radicales y otras personas a las que RAFA ZOUHIER ayudó a que fueran investigadas por los cuerpos y fuerzas de seguridad del estado , por lo que

36493

SUPLICO AL JUZGADO que libre oficio al Ministerio del Interior o a los cuerpos y fuerzas de seguridad que estime oportunos a los fines de que se adopten medidas de protección sobre la madre, hermana y compañera sentimental de RAFA ZOUHIER.

Es Justicia, lugar y fecha que reitero ut supra.

36494

MINISTERIO DEL INTERIOR
Dirección General de Instituciones Penitenciarias

CENTRO PENITENCIARIO MADRID-VI

Ctra. Nac. 400, Km. 28 - 28300 Aranjuez - Tel. 91 809 90 00
Fax: Secretaría 91 809 90 47 - Fax: Régimen 91 809 90 35

NIS: 2001014896

JUZGADO CENTRAL INSTRUCCION Nº6
14.01.05 10 :59
ENTRADA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN

Adjunto remito escrito referente al interno de este Centro

RAFA ZUHEIR

en relacion con:

CONFORME A INSTANCIA QUE SE ADJUNTA

ARANJUEZ (MADRID) 10.01.2005

EL DIRECTOR,

CENTRO PENITENCIARIO MADRID - VI * ARANJUEZ * DIRECCION

SR.

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

MADRID

CENTRO PENITENCIARIO
MADRID VI - Aranjuez
10/01/05
Registro Salida Nº 622

06/08/05 36498 1

ILMO. SR. MAGISTRADO

DON JUAN DEL OLMO

JUZG. CENT. INST. Nº6 AUDIENCIA NACIONAL (MADRID)

Ministerio del Interior
Dirección General
de Instituciones Penitenciarias

Establecimiento Penitenciario de MADRID VI

248

Modelo II
N.º Referencia

El interno RAFA ZOUHIER
destinado en el Centro Penitenciario de referencia

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

EXPONE :

PARA PONER DE MANIFIESTO Y DE CONOCIMIENTO ANTE ESTE JUZGADO LO SIGUIENTE:

EN ATENCION A LAS INVESTIGACIONES, que HASTA EL DIA DE LA FECHA SE VIENE REALIZANDO RESPECTO AMI SITUACION JUDICIAL POR LA CUAL ME ENCUENTRO PRESO; "SOLICITO" DE ESTE JUZG. CENT. INST. Nº6. TENGA A BIEN INVESTIGAR A LAS PERSONAS que A CONTINUACION MENCIONARE; que SON PERSONAS INTIMAMENTE LIGADOS EN EL MUNDO DE LA DELINCUENCIA Y "OTROS"... CON EL TAMBIEN IMPUTADO "JOSE EMILIO TRASHORRAS". ESTAS PERSONAS DE:

1º YASSIN
2º RACHID AGLIF → Todos DE ORIGEN MARROQUI.
3º NORDIN
4º LOTFI SBAI

Por todo ello SOLICITO DE ESTE JUZG SE INVESTIGUE A ESTAS CUATRO PERSONAS, LA FECHAS EN LAS que SE CONOCIERON Y EL PRIMER CONTACTO que TUVIERON CON TRASHORRAS.

Le sea concedida dicha petición.

En ARANJUEZ, a 9 de ENERO de 2005

Firma,

EJEMPLAR PARA EL DESTINATARIO

R9920

ILMO. SR.

06/08/05

36496

DON. JUAN DEL OLMO-JUEZ

JUZG. CENT. INST. AUDIENCIA NACIONAL

(2)

Ministerio del Interior
Dirección General
de Instituciones Penitenciarias

Establecimiento Penitenciario de
MADRID VI

Modelo II
N.º Referencia

El interno RAFA Escohier
destinado en el Centro Penitenciario de referencia

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN

EXPONE :

HAGO "RECORDAR" A SU SEÑORÍA, QUE EN UNA DE MIS COMPARECENCIA ANTE UD.; "UD". PERSONALMENTE ME MOSTRÓ DOS FOTOGRAFIAS EN LA QUE SALEN TRASHORRAS, SU MUJER Y, DOS DE LAS PERSONAS QUE LE ACABO DE MENCIONAR ANTERIORMENTE (YASSIN, NORDIN). AGRADESCO DE UD., (NO OLVIDÁNDONOS, QUE EL SR. TRASHORRAS YA TENÍA "CONTACTO" MUCHOS AÑOS ATRAS CON ESTOS MARROQUIS QUE HE MENCIONADO, MUCHOS, COMO-REITERO- AÑOS ATRAS, Y, CON OTROS QUE NO QUISO MENCIONAR EN EL "CAREO" QUE UD. BIEN LO SABE. CABE DECIR QUE EL CONTACTO QUE EL SR. TRASHORRAS MANTENÍA CON LAS PERSONAS QUE HE MENCIONADO ANTERIORMENTE, NO HAN SIDO RECIENTES, SINO MUCHOS AÑOS ANTES DEL FATÍDICO 11-M. ¿POR QUE NO SE HA INVESTIGADO HASTA EL DIA DE LA FECHA A ESTAS PERSONAS QUE HE MENCIONADO? SR. DEL OLMO: TENGO PLENA CONFIANZA EN LA JUSTICIA ESPAÑOLA. "SOLO PIDO SE HAGA JUSTICIA"

Por todo ello
SOLICITA : JUSTICIA ESPAÑOLA. "SOLO PIDO SE HAGA JUSTICIA"
Le sea concedida dicha petición.

En ARANJUEZ, a 9 de ENERO de 2006

Firma,

89920

ILMO. SR. _____

EJEMPLAR PARA EL DESTINATARIO

JUZGADO CENTRAL INSTRUCCION Nº 6
21.01.05 12:11
E N T R A D A

ALFONSO BLANCO FERNANDEZ
PROCURADOR
C/. María de Molina, 32, 2º A
Tlfs. 91 [illegible] 91 562 17 46
Fax: [illegible]
28006 MADRID

3649

Procedimiento Sumario 20/2004

Col. nº 153

AL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NUMERO 6 DE LA AUDIENCIA NACIONAL

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

D.ALFONSO BLANCO FERNÁNDEZ, Procurador de los tribunales y de D.RAFA ZOUHIER, ante el Juzgado comparezco, y como mejor proceda en Derecho, **DIGO:**

Que en relación a las diligencias solicitadas por esta defensa en escrito presentado en fecha 14 de Enero de 2005, relativas a los ciudadanos españoles NOURDINE ABDESALAM y YASSIM, esta defensa ha podido averiguar que el nombre y apellido verdadero del segundo podría ser YHASIN MESAUD y habría permanecido en la prisión de Soto del Real hasta fechas muy próximas. , si bien con anterioridad trabajó como portero de una Discoteca-Pub de la zona de Alonso Martinez de Madrid llamada " "IMPACTO".

Por otro lado, en relación a NOURDINE ABDESALAM, esta defensa solo sabe que si bien con anterioridad residía en el distrito de Villaverde de Madrid, hoy día podría estar domiciliado en la misma ciudad pero en la Zona de Cuatrocaminos..

SUPLICO AL JUZGADO que teniendo por recibido el presente escrito, lo admita, una a los autos de su razón, y por hechas las manifestaciones que se contienen en el mismo.

Es Justicia que pido en Madrid a 20 de Enero de 2005.

Ch°53649

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚM. 6
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04

PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ
DON JUAN DEL OLMO GALVEZ

En Madrid a 4 de febrero de 2005.

DADA CUENTA: Por presentado el día 14 de enero de los corrientes escrito por el Procurador de los Tribunales Don Alfonso Blanco Fernández, en la representación que ostenta de Rafa Zouhier, por el que solicita a este Juzgado la práctica de diligencias, así como la protección de familiares del imputado, únase al procedimiento de su razón. En cuanto a las diligencias de investigación solicitadas, se resolverá en el momento procesal oportuno, y de lo solicitado en el "Suplico" sobre la protección de familiares, dese traslado al Ministerio Fiscal a fin de que informe lo procedente.

Dese traslado al Ministerio Fiscal, para su conocimiento, mediante entrega de copia, de los escritos presentados por el Procurador de los Tribunales Alfonso Blanco Fernandez en fecha 14 de enero y 21 de enero de los corrientes, así como de la carta remitida por Rafa Zouhier desde el Centro Penitenciario, quedando los mismos unidos a las actuaciones a los efectos oportunos.

Lo manda y firma S.Sª doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado, Doy fe.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6
MADRID

GENOVA 22
Teléfono: 913973314
Fax: 913105581

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04

COMPARECENCIA.- En Madrid a 4 de febrero de 2005, ante el Sr. Secretario del Juzgado Central de Instrucción nº 6 de la Audiencia Nacional, comparece la Letrada **DOÑA AMPARO DOMINGO CASTELLANOS** en la defensa que ostenta de AHMED IBRAHIM QASEN AHMED, siendo el procurador que le representa Don Maria Mercedes Perez García a fin de solicitar se le haga entrega del Cd-room que contiene copia de la causa Sumario 20/04 alzada secreta.

Por S.Sª en este acto se acuerda hacer entrega del Cd-Room a la representación procesal de AHMED IBRAHIM QASEN AHMED, **con las advertencias legales en cuanto al secreto de las actuaciones fijado en el artículo 301 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal**, a los efectos solicitados.

Leída y encontrada conforme firma el compareciente en prueba de su recibo y enterado de la advertencia legal fijada en el artículo 301 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, después de S.Sª de lo que Doy fe.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04

AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

D°. LUIS MARIA VELASCO MARTIN, SECRETARIO DEL JZUGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE LOS DE LA AUDIENCIA NACIONAL (MADRID)

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en este Juzgado se sigue SUMARIO 20/04 SOBRE UN DELITO DE TERRORISMO en el que aparecen los particulares cuyo tenor literal es el que sigue:

36501

JUZGADO CENTRAL INSTRUCCION Nº 6
13.01.05 12:59
ENTRADA

Sumario 30/04

AL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

DE LA AUDIENCIA NACIONAL

DON JOSE FERNANDO LOZANO MORENO, Procurador de los Tribunales, y de **JAMAL ZOUGAN**, ante el Juzgado comparezco y como mejor proceda en Derecho, D I G O : 1646

Que por medio del presente escrito y en la representación que ostento, vengo a solicitar del Juzgado la practica de los siguientes medios de prueba así como a interesar la libertad de mi mandante con base en las siguientes

ALEGACIONES

PRIMERA.- Como cuestión previa hemos de señalar que esta defensa y representación somos conscientes de la dificultad que entraña la instrucción de un Sumario como el presente.

Por ello hemos de atenernos a las pruebas practicadas a presencia de los letrados intervinientes y las resoluciones dictadas por el Juzgado, donde se nos indica las pruebas de cargo e indicios que obran en la causa y que motivan la privación de libertad, en este caso, de**JAMAL ZOUGAN.**

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

Por otro lado somos conscientes también que las pruebas cuya solicitud se efectúa carecen de importancia a los efectos del objeto principal del presente Sumario, siendo importantes únicamente a los efectos de la posible resolución que en su día se dicte con respecto a mi mandante, tanto en lo ateniente a su libertad como en lo referencia a la Sentencia que en su día pueda dictarse.

SEGUNDA.- Se fundamenta el presente escrito en lo recogido en las distintas resoluciones de ese Juzgado, y en concreto el Auto de 27 de septiembre de 2004, que por su detallado análisis de los hechos servirá de base al presente escrito.

En dicho Auto se establecen las pruebas de cargo que existen sobre alguno de los acusados, así como lo que pueden considerarse hechos indubitados en la actualidad.

TERCERA.- En lo que se refiere a mi mandante, Jamal Zougan, las pruebas de cargo se reducen a tres, aún cuando una de ellas se limita al hecho de que el mismo ha sido investigado por presunta vinculación o relación con el terrorismo islámico, sin que conste la conclusión de dichas investigaciones, pero que en principio hemos de considerar negativa dado que no existe reclamación, ni Comisión Rogatoria, ni condena de juzgado alguno contra el mismo.

Las otras dos pruebas de cargo es que fue quién vendió parte de las tarjetas SIM utilizadas por los presuntos terroristas y que ha sido reconocido en dos ocasiones sin ningún género de dudas por testigos presenciales como ocupante de dos de los trenes objeto del atentado terrorista.

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

La primera de las pruebas carecería de valor alguno a todos los efectos dado que el citado es titular de un locutorio, establecimiento que, entre otros fines, tiene el de comercialización de las citadas tarjetas.

En cuanto a la segunda de las pruebas, aún cuando pudiera considerarse de peso e indubitada se encuentra viciada dado que el reconocimiento en rueda se practica el viernes 19 de marzo, estando en prisión mi mandante desde días antes y tras aparecer su fotografía tanto en la prensa escrita como en la televisión, y siendo conocida por toda España, y máxime por quienes sufrieron tan trágico atentado, que lógicamente estuvieron atentos a toda noticia publicada o emitida.

No hay que olvidar que desde el primer momento fue señalado como el cabecilla del atentado, cuando al parecer, de las investigaciones posteriores ha quedado claro que en absoluto puede otorgársele tal predominante papel.

CUARTA.- Partiendo de las anteriores premisas y de los razonamientos vertidos en el citado Auto hemos de señalar que:

- La preparación material de los atentados se materializó en escasos meses, siendo los partícipes en el mismo bien delincuentes comunes, bien terroristas islámicos con una alta movilidad.

- Los participantes personalmente en los atentados tuvieron numerosos contactos telefónicos y personales entre ellos.

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

- Los autores materiales del atentado se inmolaron en el piso de Leganés y algunos de ellos van dejando rastros identificados por la policía científica en distintos lugares (la furgoneta Renault, el vehículo Citroen, huellas en los terminales telefónicos, en la vivienda de Chinchón. . .).

En ninguna de estas actuaciones policiales, y en ninguno de estos indicios aparece vinculado mi mandante.

QUINTO.- Ante estas pruebas e indicios, ¿qué puede alegar esta parte partiendo del conocimiento que del Sumario se tiene?.

En primer lugar que mi mandante es una persona normal que carece de todo tipo de antecedentes penales.

Mi mandante, de 31 años de edad, entra en España, con su familia a la edad de 14 años, en concreto en 1989, y desde aquella fecha permanece en España, primero con permiso de Residencia y luego con permiso de residencia y trabajo, hasta que en el año 2001 se le concede el Permiso Permanente (Certificado de la dirección General de Policía cuya copia se acompaña).

Durante este tiempo mi mandante se dedica a trabajar en distintas empresas, teniendo cotizado un total de 8 años, 2 meses y 27 días (Informe de vida laboral del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales cuya copia se acompaña).

En los últimos años, desde el año 2001 tiene el Locutorio en que se vendieron las tarjetas a que hace referencia el auto judicial, mucho antes de la fecha de inicio de la planificación del atentado.

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 5

desde aquella fecha adquieren a SINDHU ENTERPRISE S.L. las tarjetas SIM que posteriormente revenden en el locutorio tanto él como su hermano, como los titulares de dicha empresa tendrán reconocido ante el juzgado al prestar declaración.

Teniendo en cuanta que el atentado empezó a planificarse, siempre según el Auto ya reseñado, en el último trimestre del año 2003, sería demasiado presuntuoso considerar que mi mandante inicio el mencionado negocio para poder facilitar los terminales a los realizadores materiales del atentado con una anticipación de dos años.

SEXTO.- Mi mandante estaba en los días previos al atentado intentando alquilar un piso, realizando múltiples visitas a aquellos que se anunciaban en la revista SEGUNDA MANO, siendo la última visita a un piso en la calle Predezuela número 22, 4º, que fue concertada con el número telefónico 616049049 y se realizó el día 10 de Marzo a las 17,00 horas de la tarde, es decir el día anterior al atentado.

Vengo a solicitar del Juzgado se acuerden practicar las indagaciones necesarias relativas a este extremo, y a fin de acreditar que esta prueba no se encuentra preparada adjunto una libreta de direcciones con los pisos visitados en esos días, donde se acordarán de mi mandante y su hermana.

La importancia de esta prueba es que difícilmente es conciliable un recién casado, afincado en España, con negocio funcionando, buscando piso. con un terrorista del tipo que sea.

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

También se ha contrastado, por medio de la familia, que el miércoles anterior al atentado, es decir el día 10 de marzo, estuvo mi mandante en la Gestoría de Don Miguel Lillo Melero, quien le tramitaba administrativamente su empresa.

Se acompaña la tarjeta del mismo solicitando sea citado judicial o policialmente a fin de ratificar dicho extremo.

SÉPTIMO.- También a los fines oportunos se acompaña copia de la certificación de matrimonio de mi mandante, celebrado el día 20 de enero de 2004 en el consulado general de Marruecos en España, prueba también de su poca preocupación por atentados en esas fechas; cuando se esta gestando y preparando el atentado mi mandante se está casando.

OCTAVO.- Venimos, por tanto, a solicitar como medios de prueba los siguientes:

- Documental consistente en que se unan a la causa los documentos aportados por esta parte.
- Se libre oficio a los principales periódicos de la capital (EL PAIS, EL MUNDO, ABC, LA RAZON), a fin de que faciliten al juzgado para su unión al sumario fotocopia de las noticias correspondientes a JAMAL ZOUGAN publicadas entre el día 11 y el día 19 de marzo del presente año.
- Se requiera al representante legal de la sociedad SINDHU ENTERPRISE S.L. a fin de que certifique las ventas de tarjetas SIM o terminales de teléfonos vendidas a mi mandante o al locutorio que regentaba durante los tres primeros meses del año 2004.

36507

- Testifical, a fin de que sean citados a presencia judicial los siguientes:
  - Don Miguel Lillo Melero.
  - Titular de la Tarjeta SIM correspondiente al número telefónico 616049049, que deberá ser localizado y citado a través de la policía judicial adscrita al juzgado.

Por lo expuesto

SUPLICO AL JUZGADO que teniendo por presentado este escrito con los documentos que se acompañan, y por hechas las manifestaciones que en el mismo se comprenden, acuerde:

- La práctica de la prueba solicitada.
- La puesta en libertad de mi mandante por los motivos que anteceden con las medidas que se consideren oportunas.

Es Justicia que con el debido respeto pido en Madrid a veintiocho de Diciembre de dos mil cuatro.

36508

Ministerio del Interior

tm

DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA

Comisaría General de Extranjería
y Documentación

EL JEFE DE LA SECCIÓN DE DOCUMENTACIÓN DE EXTRANJEROS

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 4

CERTIFICA: Que consultados los ficheros de este Departamento, sobre JAMAL ZOUGAM, nacido/a el 05-10-1973, en MARRUECOS y cuyo país de nacionalidad actual es MARRUECOS, obra la siguiente documentación:

TIPO	SOLICITUD	CONCESIÓN	VALIDEZ
Perm.Res.Inicial	07-11-1989	14-11-1989	21-02-1990
" " "	26-02-1990	09-05-1990	28-03-1991
" " "	24-05-1991	10-09-1991	06-06-1992
Perm.Trab.y Resid.	21-10-1991	05-11-1991	04-11-1992
" " "	28-10-1992	27-02-1993	26-02-1994
" " "	17-03-1994	18-05-1995	18-05-1995
" " "	25-05-1995	21-07-1995	21-07-1996
" " "	05-07-1996	17-10-1996	16-10-1999
Permiso Permanente	18-10-1999	06-20-2001	Indefinida
		/	
		/	
		/	
		/	

Y para que conste, a petición del interesado, para su presentación ante el MINISTERIO DE JUSTICIA, a fin de solicitar la Nacionalidad Española, se expide el presente en Madrid, a diecinueve de abril de dos mil uno

DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA – COMISARIA GENERAL DE EXTRANJERIA Y DOCUMENTACION – JUZGADO CENTRAL DE EXTRANJEROS

Fdo.: Juan Manuel López Moranchel

INFORME DE VIDA LABORAL

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

SECRETARÍA DE ESTADO DE LA SEGURIDAD SOCIAL

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

36509

JAMAL ZOUGHAM ---
CL SEQUILLO Nº 14

28017 MADRID
MADRID

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 4 MADRID

De los antecedentes obrantes en la Tesorería General de la Seguridad Social al día 01 de Diciembre de 2004, resulta que D/Dª JAMAL ZOUGHAM ---, nacido/a el 5 de Octubre de 1973, con Número de la Seguridad Social 280461419593, N.I.E. 0X0842451F, domicilio en CALLE SEQUILLO Nº 14 , 28017 MADRID

ha figurado en situación de alta en el Sistema de la Seguridad Social durante un total de

3.008 **días** — 8 Años, 2 meses, 27 días

Presenta las situaciones que se relacionan en las sucesivas hojas del presente informe.

Cualquier duda o aclaración sobre este informe le será atendida en cualquier Administración de la Seguridad Social.

La información sobre las situaciones indicadas no comprende los datos relativos a los Regímenes Especiales de los Funcionarios Civiles del Estado, de las Fuerzas Armadas y de los Funcionarios al servicio de la Administración de Justicia.

A los efectos previstos en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre (B.O.E. Del 14 de diciembre), de protección de datos de carácter personal se informa que los datos incorporados en el presente informe se encuentran incluidos en el Fichero General de Afiliación, regulado por la Orden de 27 de julio de 1994 -modificada por la Orden de 26 de marzo de 1999-. Respecto a los citados datos podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación en los términos previstos en dicha Ley Orgánica.

Solicitante: 28TU0173

CODIFICACIONES INFORMÁTICAS

REFERENCIA:	FECHA:	HORA:	HUELLA:	PAGINA:
C0700412000001	01.12.2004	12:05:33	XGFCMPYM	1

AVEF8T31-bis

INFORME DE VIDA LABORAL
Situaciones

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

SECRETARÍA DE ESTADO DE LA SEGURIDAD SOCIAL

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

36510

DATOS IDENTIFICATIVOS

NOMBRE Y APELLIDOS	Nº SEGURIDAD SOCIAL	DOCUMENTO IDENTIFICATIVO
JAMAL ZOUGHAM ---	280461419593	N.I.E. 0X0842451F

SITUACIONES

RÉGIMEN	EMPRESA SITUACIÓN ASIMILADA A LA DE ALTA	FECHA DE ALTA	FECHA DE EFECTO DE ALTA	FECHA DE BAJA	C.T.	CTP %	GC	DIAS	CI
GENERAL	28138864382 CHAQUI --- MOHAMED	18.03.2002	18.03.2002	14.03.2004	189	---	05	728	OHK
GENERAL	16100739606 CONSTRUCCIONES J.M. PINEDO, S.L.	01.03.2001	01.03.2001	18.04.2001	401	---	10	49	T1M
GENERAL	28126727965 SOCUSA, S.L.	13.11.2000	13.11.2000	14.11.2000	014	---	08	2	3CD
GENERAL	28114498184 SERROUKH --- ABDELLAH	16.09.1999	16.09.1999	30.06.2000	004	50,0	10	145	CHP
GENERAL	28120920796 ANTAÑO FOOD, S.L.	04.03.1998	04.03.1998	30.04.1998	041	---	09	58	SYU
GENERAL	28120586350 CONEJO GONZALEZ WENCESLAO	12.09.1997	12.09.1997	26.09.1997	015	---	07	15	RGL
GENERAL	28114133628 CONEJO GONZALEZ MANUEL	01.01.1996	01.01.1996	30.06.1997	001	---	07	547	2NM
GENERAL	28043788810 CONEJO GONZALEZ MANUEL Y CONEJO GONZALEZ	20.09.1993	28.09.1993	31.12.1995	---	---	07	825	TM9
GENERAL	28047212809 SERCARSA RESTAURANTES,S.A.	25.10.1991	25.10.1991	24.07.1993	---	---	09	639	546

CODIFICACIONES INFORMÁTICAS

Solicitante: 28TU0173

Resumen huellas de línea: H94

REFERENCIA:	FECHA:	HORA:	HUELLA:	PAGINA:
C0700412000001	01.12.2004	12:05:33	MBKRFIS4	2

Consulado General del Reino de Marruecos
Madrid

القنصلية العامة للمملكة المغربية
مدريد

EXP: 63863
REF: 2790

CERTIFICADO
DE MATRIMONIO

El Consulado General del Reino de Marruecos en Madrid,

Certifica que : según el **acta de matrimonio núm. 252 Pagina núm 222. Libro num 01/2003-04**

Don JAMAL ZOUGAM
hijo de Mohamed Zougam y de Aicha Achab
nacido en Tanger – Marruecos - el dia 05 de Octubre de 1973
Nacionalidad Marroqui
Estado Civil Soltero

Y Doña IHSSANE RADI
hija de Abdellah Radi y de Hafsa Bakkali
nacida en Tanger (Marruecos) el dia 28 de Noviembre de 1986
Nacionalidad Marroquí
Estado Civil Soltera

Contrajeron Matrimonio celebrado a las 14 horas, **dia** 19 **mes** Enero **año** 2004,
lugar Consulado General de Marruecos en Madrid,
Ante dos notarios y la **autorizacion** del Sr.Consul General, firmado su Señoría Juez encargado del Notariado.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se expide el presente certificado en Madrid , el 20/01/2004

LE CONSUL GENERAL
LE VICE - CONSUL
NAWFEL EL MACHRAI

CONSULADO GENERAL
MADRID

36512

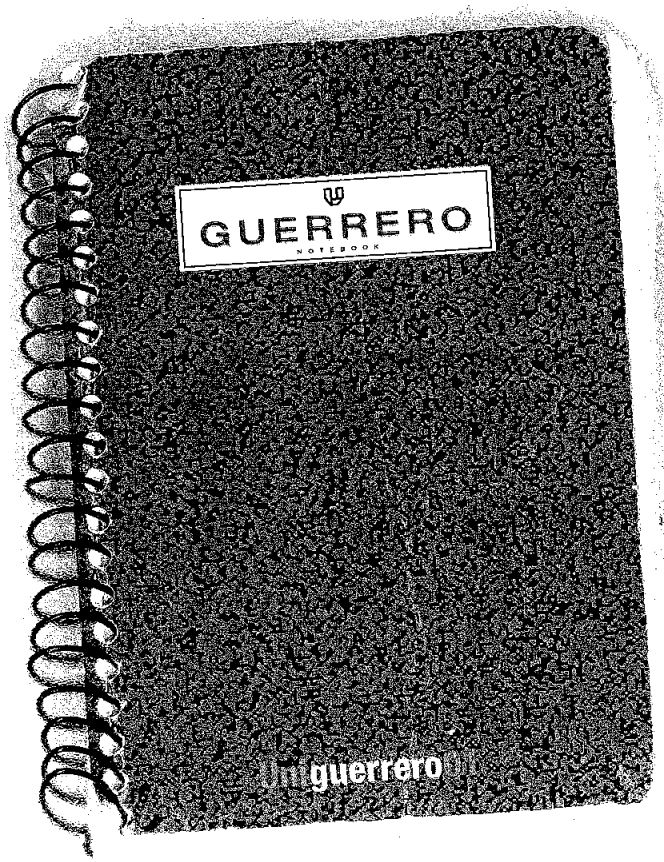

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚM. 6
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04
PIEZA S.P. JAMAL ZOUGAN

PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ
DON JUAN DEL OLMO GALVEZ

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

En Madrid a 13 de enero de 2005.

DADA CUENTA: Por recibido en el día de la fecha el anterior escrito presentado por el Procurador de los Tribunales Don José Fernando Lozano Moreno en la representación que ostenta del imputado Jamal Zougan, únase a la pieza de situación personal del citado. En cuanto a la petición de libertad que se solicita del Sr. Zougan, dese traslado al Ministerio Fiscal a fin de que informe lo que proceda.

En cuanto a la documentación que se aporta, así como a la solicitud de la practica de las diligencias expídase testimonio del escrito referido, desglosando los documentos aportados, que se unirán al testimonio para su unión a la causa, Sumario 20/04, en donde se resolverá lo procedente.

Lo manda y firma S.Sª doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado, Doy fe.

36514

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 2

Lo anteriormente inserto es fiel reflejo de su original al que me remito y para que conste y surta los efectos oportunos expido el presente que firmo en Madrid, a 13 de enero de 2005.

EL SECRETARIO

36515

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚM. 6
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04

PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ
DON JUAN DEL OLMO GALVEZ

En Madrid a 4 de Febrero de 2005.

DADA CUENTA: El anterior testimonio del escrito presentado por el procurador de los Tribunales, Don José Fernando Lozano Moreno, en la representación que ostenta de Jamal Zougan, así como de la documentación por el presentada en la pieza de situación personal de su representado, únase a la causa a los efectos oportunos. En orden a la petición de diligencias, este Instructor, atendiendo al párrafo primero, del folio segundo, del propio escrito presentado, y a la realidad y complejidad de la Instrucción Judicial, atendiendo al objeto del Sumario, y considerando las diligencias interesadas irrelevantes para valorar la situación personal del imputado. Resolverá sobre las mismas (artículo 311 de la L.E.Criminal) en su momento.

Lo manda y firma S.Sª doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado, Doy fe.

JUZGADO CENTRAL
INSTRUCCION Nº 6
24.01.05 08:55
ENTRADA

36516

Sumario 20/04

AL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6
DE LA AUDIENCIA NACIONAL

1653

DON JOSE FERNANDO LOZANO MORENO, Procurador de los Tribunales, y de **JAMAL ZOUGAN**, ante el Juzgado comparezco y como mejor proceda en Derecho, D I G O :

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION

Que como continuación a nuestro escrito de fecha 28 de diciembre del presente año, y en cuanto a la manifestación vertida por el instructor en diversas resoluciones en cuanto a los antecedentes de mi mandante, y que el mismo se encontraba siendo investigado, venimos a aportar al Juzgado Certificado de Antecedentes Penales expedido por el Ministerio de Justicia del Reino de Marruecos.

Esta parte es consciente de que no es lo mismo antecedentes penales que antecedentes policiales, pero también es cierto que en diversas resoluciones se ha señalado por el juzgador que el terrorismo islámico se nutre de delincuentes comunes y marginados habitualmente, por lo que acreditado que mi mandante no es un marginado, vamos a intentar acreditar que tampoco es un delincuente.

Dicho Certificado se acompaña con traducción oficial debidamente visada y sellada por el ministerio del Interior del Reino de Marruecos.

Por lo expuesto

36517

SUPLICO AL JUZGADO que teniendo por presentado este escrito con el documento que se acompañan, lo admita y acuerde su unión a los autos de su razón a los efectos oportunos.

Es Justicia que con el debido respeto pido en Madrid a veintiuno de Enero de dos mil cinco.

Cabinet de Traduction et Services

Mohamed NALI

TRADUCTEUR ASSERMENTE

Décision ministérielle du 31/10/1997 - Dossier n°227 /96
Diplômé de l'Ecole Supérieure Roi Fahd de Traduction

مكتب الترجمة والخدمات

محمد الناي

ترجمان محلف

مقبول لدى وزارة العدل ـ قرار وزاري مؤرخ في 1997/10/31 - ملف رقم 96/227
خريج مدرسة الملك فهد العليا للترجمة

36518

نسخة طبق الأصل
Copie Conforme à l'original

N/R : 1401 Tar 05 ..... *Traducción del árabe* .....

Reino de Marruecos
Ministerio de Justicia
Tribunal de Apelación de Tánger
Juzgado de Primera Instancia de Tánger

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN

Detalle de las penas privativas de libertad
Boletín núm. 3
EXTRACTO DEL REGISTRO JUDICIAL

Del llamado:

Nombre : **Jamal** .....
Apellido : **ZOUGAM** .....
Hijo de : Mohammed y de Aicha.....
Nacido el : 05/10/1973 en Tánger.....
Dirección : Barrio Aburi calle 1 núm. 1, Bendiban, Tánger.....
Situación familiar : Casado .....
Profesión : Empleado .....
Nacionalidad : Marroquí.....

Tribunales que dictaron las penas	Fecha de las sentencias	Duración de las Penas	Tipo de crímenes y delitos
NO CONSTA			

Copia conforme al original tras la verificación de la identidad.

Hecho en Tánger, a 14/01/2005

El jefe de la secretaría del Tribunal :
(Siguen una firma y sello en tinta del Juzgado de Primera Instancia de Tánger)

Visto por el substituto del fiscal del Rey:
Adil Bahi
(Siguen una firma y sello en tinta del substituto del fiscal del Rey-Juzgado de Primera Instancia de Tánger).

..... Fin de la Traducción.....
Traducción realizada con fecha 14.01.2005.

TRADUCTOR JURADO

Pour le Président et par
Abderrafie BAKKALI

Apposée lors de notre Présence

Patente 50403463

103, Av. Liberté 1er étage n°4 (En face du consulat de France) - Tanger - GSM 066 43 12 89
Tél./Fax : 039 37 55 62 - Email : tarjama98@hotmail.com

103 شارع الحرية، الطابق 1 رقم 4 (قبالة قنصلية فرنسا) المحمول : 066 43 12 89
الهاتف / الفاكس : 039 37 55 62 – البريد الإلكتروني

Royaume du Maroc - Ministère de l'Intérieur
Wilaya de Region de Tanger Tétouan
Prefecture de Tanger - Asilah
Division d'Etat Civil

Pour la Légalisation de Signature de
Mr A. Ederrahim Bakkali
Apposé S Nº 258
Tanger, Le: 17 JAN 2005

GRATUIT

P. Le Wali et P.O

Signé: Ahfid BELRHITI

Royaume du Maroc Wilaya de la Région Tanger - Tétouan Préfecture Tanger - Asilah Ministère de l'Intérieur

LA LEGALISATION NE CONCERNE QUE
LA SOUS SIGNATURE A L'EXCLUSION
DU CONTENU DE LA PIECE
CETTE PIECE DESTINEE A ETRE
PRODUITE A L'ETRANGER

المملكة المغربية
20
درهما

P. le Directeur des Affaires Consulaires et Sociales

Le Ministre des Affaires Etrangères et de la Coopération

Soussigné, Certifie que la signature Matérielle apposée est celle de
M. Le Tajebe

la Légalisation ne concerne que la seule signature à l'exclusion du contenu de ce document

Tanger le 17 JAN. 2005

المملكة المغربية
وزارة العدل

36519

بيان الاحكام الصادرة بعقوبات الحرمان من الحرية
بطاقة رقم 3

ملخص من السجل العدلي

محكمة الاستيناف بـ صفرو

المحكمة الابتدائية بـ صفرو

للمسمى
الاسم العائلي الركام
الاسم الشخصي جمال
ابن
السيد محمد
السيدة عائشة
المزداد بتاريخ 5 / 10 / 1973 بصفرو
الساكن حي علوي زنقة 1 رقم 1 بلدية صفرو
الحالة المدنية والحالة العائلية متزوج 2
المهنة مستخدم
الجنسية مغربية

تاريخ الاحكام	المحكمة	نوع الجنايات والجنح	تاريخ الجنايات والجنح	نوع ومدة العقوبات	ملاحظات

المملكة المغربية 20 درهما

اطلع عليه وكيل الملك

نسخة مطابقة للأصل بعد تحقيق الهوية

في 14 / 12 / 2005 سنة 19

رئيس مصلحة كتابة الضبط

نموذج 40071 / 98/97

21 X 15,5 - 61 غرام

36510

ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚM. 6
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04

PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ
DON JUAN DEL OLMO GALVEZ

En Madrid a 4 de Febrero de 2005.

DADA CUENTA: Por presentado el día 24 de Enero de los corrientes, el anterior escrito, por el Procurador de los Tribunales José Fernando Lozano Moreno, en la representación que ostenta de JAMAL ZOUGAN, al cual se adjunta certificado de antecedentes penales de su representado, expedido por el Ministerio de Justicia del Reino de Marruecos, únanse a la causa, llevando copia simple de los mismos a la pieza de situación personal del imputado, y ante lo manifestado en el referido escrito dese traslado al Ministerio Fiscal, a través de entrega de copia, para su constancia y conocimiento.

Lo manda y firma S.Sª doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado, Doy fe.

36521

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6
MADRID

GENOVA 22
Teléfono: 913973314
Fax: 913105581

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

COMPARECENCIA.- En Madrid a 4 de Febrero de 2005, ante el Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción nº 6 de la Audiencia Nacional, con mi asistencia como Secretario, comparece ABDERRAHIMAN HAMMADI AFANDI, con D.N.I. 53717607-A, NACIDO EN El Kelaa Des Sraghna (Marruecos) el 11 de Marzo de 1972, hijo de Hassan y Fátima con domicilio en la Calle Rio Tormes nº 2 3 B de Leganés (Madrid), quién lo hace al objeto de cumplir con el requerimiento que viene acordado en el presente procedimiento y por el mismo se MANIFIESTA que ha hablado en el día de ayer con su Letrado Don Carlos Gadea y por el mismo se le comunica que puesto al habla con 5 procuradores ninguno le quiere representar.

Leída y encontrada conforme firma el compareciente después de S.Sª de lo que doy fe.

36522

ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚM. 6
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/04

PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ
DON JUAN DEL OLMO GALVEZ

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

En Madrid a 4 de febrero de 2005.

DADA CUENTA: Del contenido de la anterior comparecencia, y dado lo manifestado por el imputado ABDERRAHIMN HAMMADI AFANDI, ofíciese al Ilustre Decano del Colegio de Procuradores de Madrid a fin de comunicarle los extremos manifestados por el Sr. Hammadi Afandi y se pueda dar un solución para la representación procesal del citado.

Lo manda y firma S.Sª doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado, Doy fe.

36523

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Procedimiento: SUMARIO 20/04

AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

Ilmo. Sr.:

En virtud de lo acordado en SUMARIO 20/04 dirijo a V.I. el presente a fin de comunicarle que en el día de la fecha ha comparecido el imputado ABDERRAHIMN HAMMADI AFANDI, en la Secretaria de este Juzgado, en virtud del requerimiento efectuado para que designara Procurador de los Tribunales para su representación, toda vez que ha designado letrado particular para su defensa, ostentando hasta el día de la fecha la representación el Procurador de los Tribunales DOÑA TERESA GARCÍA APARICIO, siendo ésta designada del Turno de Oficio, no siendo compatible la designación particular de Letrado con la designación de oficio de procurador, es por lo que se efectúa dicho requerimiento al imputado.

Por el mismo se manifiesta en el día de hoy, que puesto al habla con 5 Procuradores del Colegio de Madrid, ninguno quiere llevar la representación procesal del Sr. Hammadi Afandi, es por lo que se requiere a V.I. se de una solución para la representación procesal del imputado en la causa de referencia, **A LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE.**

En Madrid, a 4 de febrero de 2005

EL SECRETARIO

Es copia

ILTMO. SR. DECANO DEL ILUSTRE COLEGIO DE PROCURADORES DE MADRID

36524

MINISTERIO DEL INTERIOR

SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD
-TEPOL-

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE POLICÍA JUDICIAL
Unidad Central de Información Exterior
04 FEB 2005
REGISTRO DE ENTRADA
Núm. 566

COMUNICACIÓN POR FAX

Fecha:	Hora:	Nº de teléfono asociado al FAX de destino:
04/02/2005	**18,30**	**91-319.22.78**
Destinatario: **J.C.I. DE GUARDIA Y Nº SEIS DE LA AUDIENCIA NACIONAL.**		Teléfono de contacto: **91-537.26.01**
Remite: **T E P O L**		FAX: **91-537.25.47**
Número de páginas (incluida esta): **TRES**		

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6 ENTRADA 04.02.05 18:35 AUDIENCIA NACIONAL

OBSERVACIONES

La Unidad Central de Información Exterior (C.N.P.), solicita **PRORROGA DE DETENCIÓN** de

Rachid BENDOUDA

Rachid Mohamed KADDUR.

Relacionado con el Sumario 20/04 del J.C.I. Nº SEIS.

MINISTERIO DEL INTERIOR SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD TEPOL

RSF.
nº 184

36525

MINISTERIO
DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA

COMISARIA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR

ENTRADA POLICIA
Comisaría Gral. Información
SALIDA

001 Nº. 200500002883
04-02-05 18:07:01

F A X

DE: C.G.I. UNIDAD CENTRAL INFORMACIÓN EXTERIOR.

A: TEPOL (JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN SEIS DE LA AUDIENCIA NACIONAL. MADRID) CUATRO EN FUNCIONES DE GUARDIA.
Fax: 91. 537.25.47

ASUNTO: Sdo. Prórroga detención de detenidos **RACHID BENDOUDA** Y **RACHID MOHAMED KADUR.**

N/REF.: Diligencias 2.274 / 05

FECHA: 04 de FEBRERO de 2005

Nº DE PÁGINAS INCLUYENDO PORTADA: DOS (2)

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

Con motivo de las investigaciones llevadas a cabo por esta Unidad Central de Información Exterior, se ha procedido a la detención de los siguientes individuos, acusados de un presunto delito de colaboración con banda armada:

- **RACHID BENDOUDA**, con N.I.E X-2922110-Y.
- **RACHID MOHAMED KADDUR**, con D.N.I. 45291501

La detención de Rachid BENDOUDA ha tenido lugar en el barrio de Lavapies, en las inmediaciones de la Calle Caravaca nº 13, el día 2 de febrero de 2005.

Así mismo, la detención de Rachid MOHAMED KADUR se efectuó en las inmediaciones del puerto de Melilla, el día 3 de febrero de 2005.

Con motivo de estas detenciones se han abierto diligencias número 2.274, de fecha 31 de enero de 2005, instruidas por esta Unidad, dentro del Sumario 20/04 del Juzgado Central de Instrucción número SEIS de la Audiencia Nacional, con motivo de los atentados terroristas acaecidos el día 11 de marzo de 2004 en Madrid, donde fallecieron 192 personas y resultaron heridas unas 1200.

R.E.F. nº 495

En este sentido, se solicita de V.I. **la prorroga de la detención** de los citados en atención al hecho delictivo objeto de investigación, a la

R.S.F. nº 184

CORREO ELECTRÓNICO
cgi.ucie@dgp.mir.es

Julián González Segador s/n
28043 - MADRID
Tel.: 91.582.2052
Fax.: 91.582.2282

36526

dificultad de la misma, y a la pluralidad de personas que se puedan ver implicadas, y en definitiva para la eficacia de las actuaciones.

EL INSTRUCTOR.

SERVICIO DE GUARDIA

Fdo.: 81.572.

CORREO ELECTRÓNICO
cgl.ucle@dgp.mir.es

Julián González Segador s/n
28043 - MADRID
Tel.: 91.582.2052
Fax.: 91.582.2282

36527

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN N° 6
MADRID

SUMARIO 20/04

PROVIDENCIA DEL MAGISTRADO -JUEZ
ILMO SR. D. JUAN DEL OLMO GALVEZ

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6 MADRID

En Madrid, a cuatro de febrero de dos mil cinco

Dada cuenta; por recibido escrito de la UNIDAD CENTRAL DE INFORMACION EXTERIOR, a través de TEPOL, por el que se solicita la prórroga de la detención de los detenidos RACHID BENDOUDA y RACHID MOHAMED KADDUR, únanse y dese traslado al MINISTERIO FISCAL a fin de que Informe sobre la referida solicitud.

Lo manda y firma, Sª.S., doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

36528

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL Nº 6
SUMARIO 20/04

AL JUZGADO

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

El Fiscal despachando el traslado conferido por Providencia del día de la fecha, tras examinar la solicitud que efectúa la Unidad Central de Información Exterior, con registro de entrada nº 566 en la UPJAN, de conformidad con el artículo 520 bis 1 y 2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, dice que procede acordar la prórroga de detención solicitada de los detenidos Rachid BENDOUDA y Rachid MOHAMED KADDUR por el plazo imprescindible para la finalización de las diligencias.

Madrid, a 4 de febrero de 2005.

Fdo.: La Fiscal, Olga Emma Sánchez Gómez

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

A U T O

En Madrid, a cuatro de febrero de dos mil cinco.

HECHOS

PRIMERO.- El día 4 de febrero de 2005 fue comunicada a este Juzgado la detención de RACHID BENDOUDA, con N.I.E. X-2922110-Y, solicitándose por la autoridad Gubernativa la prórroga de la detención del mismo, en atención al hecho delictivo objeto de investigación, a la propia dificultad de la misma, y a la pluralidad de personas que se puedan ver implicadas, y en definitiva para la eficacia de las actuaciones.

SEGUNDO.- Pasadas las actuaciones al Ministerio Fiscal, este ha emitido informe en el sentido: "El Fiscal despachando el traslado conferido por Providencia del día de la fecha, tras examinar la solicitud que efectúa la Unidad Central de Información Exterior, con registro de entrada nº 566 en la UPJAN, de conformidad con el artículo 520 bis 1 y 2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, dice que procede acordar la prórroga de detención solicitada de los detenidos Rachid BENDOUDA ... por el plazo imprescindible para la finalización de las diligencias.".

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Habida cuenta que la prolongación de detención ha sido propuesta dentro del plazo legal y las razones y necesidad de tal medida para la más completa investigación de los hechos, se estima justificada, de conformidad con el artículo 520-bis 1 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y hasta un máximo de 48 horas, procede autorizar la prolongación de detención propuesta.

Como bien señala la propia solicitud policial: "en atención al hecho delictivo objeto de investigación, a la propia dificultad de la misma, y a la pluralidad de personas que se puedan ver implicadas, y en definitiva para la eficacia de las actuaciones", nos encontraríamos en un supuesto de terrorismo en grado extremo en cuanto a sus consecuencias y su compleja ejecución (estragos y asesinatos terroristas mediante la colocación en cuatro trenes distintos de diversos artefactos explosivos que hicieron simultáneamente explosión, y en cuya composición se encontraron componentes) que pueden guardar, según el desarrollo de la investigación, relación con las personas detenidas en las presentes actuaciones y respecto a las cuales se solicita la prórroga de detención.

En tal sentido procede señalar que la Sentencia del Tribunal Constitucional 7/2004 de 9 de febrero de la Sala 1ª del Tribunal Constitucional expresamente señala, que hay que cumplir un canon de constitucionalidad al conceder esta prórroga de detención, y el mismo se ve cumplidamente satisfecho en atención, no sólo a la explícita previsión legal del art. 520 bis de la L.E.Crim., sino ante la evidencia que por la complejidad de la trama organizada que ha debido participar en la actuación delictiva, y el resultado de la entrada y registro previamente realizada (en las que se ha obtenido documentación y efectos que deben ser analizados por la Unidad policial, justifica la

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

prórroga de la detención interesada, a riesgo, de no ser concedida de perjudicar gravemente el resultado inicial en esta fase instructora), por todo lo cual procede autorizar dicha prórroga en los términos recogidos en la parte dispositiva de la presente resolución.

SEGUNDO.- Que a fin de dar cumplimiento con mayor plenitud a las facultades inspectoras e informativas, reconocidas en el artículo 520-bis, 3 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, procede que por el Médico Forense se reconozca al detenido y se informe sobre su estado.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: AUTORIZAR a la Autoridad Gubernativa (Unidad Central de Información Exterior de la Comisaría General de Información) la prolongación de la detención propuesta de RACHID BENDOUDA, con N.I.E. X-2922110-Y, hasta un plazo máximo de 48 horas participándose esta resolución al Excmo. Sr. Ministro del Interior, significándole que la Autoridad Gubernativa que custodie al detenido, deberá comunicar esta resolución al mismo. Y una vez se reciban las actuaciones policiales se acordara lo procedente. Dése orden al Médico Forense, para que reconozca al detenido y emita informe sobre su estado, al menos, con una periodicidad diaria.

Póngase este auto en conocimiento del Ministerio Fiscal.

Así por este mi auto lo acuerdo, mando y firmo, Juan del Olmo Gálvez, Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción número Seis de la Audiencia Nacional.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. DOY FE.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

A U T O

En Madrid, a cuatro de febrero de dos mil cinco.

HECHOS

PRIMERO.- El día 4 de febrero de 2005 fue comunicada a este Juzgado la detención de RACHID MOHAMED KADDUR con D.N.I. 45291501, solicitándose por la autoridad Gubernativa la prórroga de la detención del mismo, en atención al hecho delictivo objeto de investigación, a la propia dificultad de la misma, y a la pluralidad de personas que se puedan ver implicadas, y en definitiva para la eficacia de las actuaciones.

SEGUNDO.- Pasadas las actuaciones al Ministerio Fiscal, este ha emitido informe en el sentido: "El Fiscal despachando el traslado conferido por Providencia del día de la fecha, tras examinar la solicitud que efectúa la Unidad Central de Información Exterior, con registro de entrada nº 566 en la UPJAN, de conformidad con el artículo 520 bis 1 y 2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, dice que procede acordar la prórroga de detención solicitada de los detenidos ... y Rachid MOHAMED KADDUR por el plazo imprescindible para la finalización de las diligencias.".

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Habida cuenta que la prolongación de detención ha sido propuesta dentro del plazo legal y las razones y necesidad de tal medida para la más completa investigación de los hechos, se estima justificada, de conformidad con el artículo 520-bis 1 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y hasta un máximo de 48 horas, procede autorizar la prolongación de detención propuesta.

Como bien señala la propia solicitud policial: "en atención al hecho delictivo objeto de investigación, a la propia dificultad de la misma, y a la pluralidad de personas que se puedan ver implicadas, y en definitiva para la eficacia de las actuaciones", nos encontraríamos en un supuesto de terrorismo en grado extremo en cuanto a sus consecuencias y su compleja ejecución (estragos y asesinatos terroristas mediante la colocación en cuatro trenes distintos de diversos artefactos explosivos que hicieron simultáneamente explosión, y en cuya composición se encontraron componentes) que pueden guardar, según el desarrollo de la investigación, relación con las personas detenidas en las presentes actuaciones y respecto a las cuales se solicita la prórroga de detención.

En tal sentido procede señalar que la Sentencia del Tribunal Constitucional 7/2004 de 9 de febrero de la Sala 1ª del Tribunal Constitucional expresamente señala, que hay que cumplir un canon de constitucionalidad al conceder esta prórroga de detención, y el mismo se ve cumplidamente satisfecho en atención, no sólo a la explícita previsión legal del art. 520 bis de la L.E.Crim., sino ante la evidencia que por la complejidad de la trama organizada que ha debido participar en la actuación delictiva, y el resultado de la entrada y registro acordada y pendiente de practicar (RACHID MOHAMED KADDUR fue detenido el día 3 de febrero de 2005 en Melilla y ha de ser

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

trasladado a Madrid para que esté presente en tal diligencia), por todo lo cual procede autorizar dicha prórroga en los términos recogidos en la parte dispositiva de la presente resolución.

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

SEGUNDO.- Que a fin de dar cumplimiento con mayor plenitud a las facultades inspectoras e informativas, reconocidas en el artículo 520-bis, 3 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, procede que por el Médico Forense se reconozca al detenido y se informe sobre su estado.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: AUTORIZAR a la Autoridad Gubernativa (Unidad Central de Información Exterior de la Comisaría General de Información) la prolongación de la detención propuesta de RACHID MOHAMED KADDUR con D.N.I. 45291501, hasta un plazo máximo de 48 horas participándose esta resolución al Excmo. Sr. Ministro del Interior, significándole que la Autoridad Gubernativa que custodie al detenido, deberá comunicar esta resolución al mismo. Y una vez se reciban las actuaciones policiales se acordara lo procedente. Dése orden al Médico Forense, para que reconozca al detenido y emita informe sobre su estado, al menos, con una periodicidad diaria.

Póngase este auto en conocimiento del Ministerio Fiscal.

Así por este mi auto lo acuerdo, mando y firmo, Juan del Olmo Gálvez, Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción número Seis de la Audiencia Nacional.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. DOY FE.

36533

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

ILTMO. SR.:

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

En virtud de lo acordado, en resolución de esta fecha, dictada en el Sumario 20/2004, sobre asesinatos terroristas y estragos dirijo a V.I. el presente, a fin de poner en su conocimiento que por resolución de esta fecha, se ha acordado acceder a la prolongación de detención solicitada de RACHID MOHAMED KADDUR, con D.N.I. 45291501, hasta un plazo máximo de 48 horas, solicitada por la Autoridad Gubernativa (Unidad Central de Información Exterior), interesando se le haga saber tal extremo a la mencionada autoridad y al detenido.

Madrid, a 4 de febrero de 2005.

EL SECRETARIO JUDICIAL

Recogida.
49023

Es Copia.

ILMO. SR. COMISARIO JEFE DE LA UNIDAD DE POLICIA JUDICIAL DE LA AUDIENCIA NACIONAL.

36534

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

ILTMO. SR.:

En virtud de lo acordado, en resolución de esta fecha, dictada en el Sumario 20/2004, sobre asesinatos terroristas y estragos dirijo a V.I. el presente, a fin de poner en su conocimiento que por resolución de esta fecha, se ha acordado acceder a la prolongación de detención solicitada de RACHID BENDOUDA, con N.I.E. X-2922110-Y, hasta un plazo máximo de 48 horas, solicitada por la Autoridad Gubernativa (Unidad Central de Información Exterior), interesando se le haga saber tal extremo a la mencionada autoridad y al detenido.

Madrid, a 4 de febrero de 2005.

EL SECRETARIO JUDICIAL

Recogida
4/9023

Es Copia

ILMO. SR. COMISARIO JEFE DE LA UNIDAD DE POLICIA JUDICIAL DE LA AUDIENCIA NACIONAL.

36535

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DEL SECRETARIO JUDICIAL D. LUIS MARÍA VELASCO MARTÍN.

En Madrid, a cuatro de febrero de dos mil cinco.

Visto el volumen alcanzado por el tomo 107 del Sumario 20/2004, fórmese el tomo 108 que irá encabezado con testimonio de la presente resolución.

Así lo acuerdo y firmo. DOY FE.